

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de granizada severa el 30 de enero de 2018, que afectó al Municipio de San Miguel Amatlán del Estado de Oaxaca.

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa en 5 municipios del Estado de Chiapas e inundación pluvial y fluvial en 5 municipios de dicha entidad federativa, ocurridas del 28 al 30 de enero de 2018.

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa el día 29 de enero de 2018 en el Municipio de Tacotalpa del Estado de Tabasco; lluvia severa el día 29 de enero de 2018 e inundación pluvial y fluvial el día 30 de enero de 2018 en el Municipio de Teapa, e inundación pluvial y fluvial el día 1 de febrero de 2018 en el Municipio de Macuspana de dicha entidad federativa.

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de helada severa ocurrida del 16 al 18 de enero de 2018, en los municipios de General Cepeda, Ramos Arizpe y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Cancelación de la acreditación del señor Wolfgang Albert Schratter, Cónsul Honorario del Reino de Suecia, en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Colima y Jalisco.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se autoriza la fusión de Chubb de México, Compañía Afianzadora, S.A. de C.V., como fusionada, y ACE Fianzas Monterrey, S.A. (en proceso de transformación a Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A.), como fusionante que subsiste.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Servyre, S.A. de C.V.

Aviso General por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de México.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio Marco para la operación de programas federales: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Colima.

Convenio Marco para la operación de programas federales: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo por el que se actualizan los miembros del Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de la República y se integra a la Unidad de Investigaciones Cibernéticas y Operaciones Tecnológicas como miembro.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo referente a la designación del Lic. Plutarco Márquez Pérez, Jefe de División de Asuntos Jurídicos, como la persona que suplirá las ausencias de la Dra. Rosa María Arce Herrera, Directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia No. 3, Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez, Centro Médico Nacional La Raza, en la Ciudad de México, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 163/2016, así como el Voto Particular formulado por el Ministro José Fernando Franco González Salas.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Reformas al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Aviso por el que la autoridad investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-020-2017, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado del acero adquirido por autoridades públicas en el territorio nacional.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Convocatoria a la licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 120 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2500-2690 MHz (Licitación No. IFT-7).

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones de la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del cumplimiento al Acuerdo INE/CG07/2018 sobre la denominación de la coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza, para contender en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Respuesta a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-007-ASEA-2016, Transporte de Gas Natural, etano y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos, publicado el 21 de septiembre de 2016.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-V-032-NORMEX-2017.

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-505-CANACERO-2017.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2018.

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.

CUARTA SECCION**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Quinta Sección).

QUINTA SECCION**AVISOS**

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de granizada severa el 30 de enero de 2018, que afectó al Municipio de San Miguel Amatlán del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXII y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 fracción XX, 7, 8, 9 y 10 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales” (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número CEPCO/FONDEN/0135/2018 de fecha 01 de febrero de 2018, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Secretario General de Gobierno del estado de Oaxaca, el Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Granizada Severa Provocado y Lluvia severa por el frente frío No. 25 del 29 de enero de 2018 al 30 de enero de 2018 que afectó al municipio de San Miguel Amatlán del estado de Oaxaca.

Que con oficio número B00.8.-046 de fecha 6 de febrero de 2018, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número CEPCO/FONDEN/0135/2018, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Granizada severa el 30 de enero de 2018, que afectó al municipio de San Miguel Amatlán del estado de Oaxaca.

Que con fecha 7 de febrero de 2018, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del estado de Oaxaca presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE GRANIZADA SEVERA EL 30 DE ENERO DE 2018, QUE AFECTÓ AL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL AMATLÁN DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre por la ocurrencia de Granizada severa el 30 de enero de 2018 al municipio de San Miguel Amatlán del estado de Oaxaca.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, así como las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa en 5 municipios del Estado de Chiapas e inundación pluvial y fluvial en 5 municipios de dicha entidad federativa, ocurridas del 28 al 30 de enero de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/044/2018, recibido con fecha 30 de enero de 2018 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario de Protección Civil del Estado de Chiapas, Mtro. Luis Manuel García Moreno, de conformidad con el artículo 31-B, Fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Amatán, Chapultenango, Juárez, Ostuacán, Pichucalco, Salto de Agua, Sunuapa y Tapalapa de dicha entidad federativa, por la ocurrencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial del 28 al 30 de enero de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/0194/2018, de fecha 30 de enero de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Chiapas solicitados en el oficio número SPC/044/2018 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-035 de fecha 1 de febrero de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando los fenómenos de lluvia severa para los municipios de Amatán, Chapultenango, Sunuapa y Tapalapa del Estado de Chiapas; así como lluvia severa e inundación pluvial y fluvial para los municipios de Juárez, Ostuacán, Pichucalco y Salto de Agua de dicha entidad federativa, ocurridas del 28 al 30 de enero de 2018.

Que mediante oficio número SPC/049/2018, recibido con fecha 31 de enero de 2018 en la CNPC, y suscrito por el Secretario de Protección Civil del Estado de Chiapas, se solicitó a la SEGOB a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Tila y Chilón de dicha entidad federativa, por la ocurrencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial del 28 al 30 de enero de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/201/2018, de fecha 31 de enero de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Chiapas solicitados en el oficio número SPC/049/2018 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-040 de fecha 2 de febrero de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando los fenómenos de lluvia severa para el municipio de Chilón del Estado de Chiapas; así como lluvia severa e inundación pluvial y fluvial para el municipio de Tila de dicha entidad federativa, ocurridas del 28 al 30 de enero de 2018.

Que el día 2 de febrero de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 025/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Amatán, Chapultenango, Juárez, Ostuacán, Pichucalco, Salto de Agua, Sunuapa, Tapalapa, Tila y Chilón del Estado de Chiapas, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial, ocurridas del 28 al 30 de enero de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA EN
5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS E INUNDACIÓN PLUVIAL Y FLUVIAL
EN 5 MUNICIPIOS DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, OCURRIDAS
DEL 28 AL 30 DE ENERO DE 2018**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Amatán, Chapultenango, Sunuapa, Tapalapa y Chilón del Estado de Chiapas por la presencia de lluvia severa; así como a los municipios de Juárez, Ostuacán, Pichucalco, Salto de Agua y Tila de dicha entidad federativa por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial, ocurridas del 28 al 30 de enero de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chiapas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa el día 29 de enero de 2018 en el Municipio de Tacotalpa del Estado de Tabasco; lluvia severa el día 29 de enero de 2018 e inundación pluvial y fluvial el día 30 de enero de 2018 en el Municipio de Teapa, e inundación pluvial y fluvial el día 1 de febrero de 2018 en el Municipio de Macuspana de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio sin número, recibido con fecha 2 de febrero de 2018 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Gobernador del Estado de Tabasco, Lic. Arturo Núñez Jiménez, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Teapa, Tacotalpa, Nacajuca y Macuspana de dicha entidad federativa, por la presencia de lluvia severa que ocasionó inundación pluvial y fluvial los días 29 de enero al 1 de febrero de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/0216/2018, de fecha 2 de febrero de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Tabasco solicitados en el oficio sin número referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-041 de fecha 2 de febrero de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa el día 29 de enero de 2018 para el municipio de Tacotalpa del Estado de Tabasco; lluvia severa el día 29 de enero de 2018 e inundación pluvial y fluvial el día 30 de enero de 2018 para el municipio de Teapa, e inundación pluvial y fluvial el día 1 de febrero de 2018 para el municipio de Macuspana de dicha entidad federativa.

Que el día 2 de febrero de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 026/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia para los municipios de Teapa, Tacotalpa y Macuspana del Estado de Tabasco, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial ocurridos del 29 de enero al 1 de febrero de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA
EL DÍA 29 DE ENERO DE 2018 EN EL MUNICIPIO DE TACOTALPA DEL ESTADO DE TABASCO;
LLUVIA SEVERA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2018 E INUNDACIÓN PLUVIAL Y FLUVIAL EL DÍA 30 DE
ENERO DE 2018 EN EL MUNICIPIO DE TEAPA, E INUNDACIÓN PLUVIAL Y FLUVIAL EL DÍA 1 DE
FEBRERO DE 2018 EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Tacotalpa del Estado de Tabasco por la presencia de lluvia severa el día 29 de enero de 2018; al municipio de Teapa por la presencia de lluvia severa el día 29 de enero de 2018 e inundación pluvial y fluvial el día 30 de enero de 2018, así como al municipio de Macuspana de dicha entidad federativa por la presencia de inundación pluvial y fluvial el día 1 de febrero de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Tabasco pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de helada severa ocurrida del 16 al 18 de enero de 2018, en los municipios de General Cepeda, Ramos Arizpe y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 25 de enero de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 018/18, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia a los municipios de General Cepeda, Ramos Arizpe y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de helada severa ocurrida del 16 al 18 de enero de 2018; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2018.

Que mediante oficio número DGPC/0341/2018, de fecha 4 de febrero de 2018, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 4 de febrero de 2018, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 028/18, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de General Cepeda, Ramos Arizpe y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de helada severa ocurrida del 16 al 18 de enero de 2018.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE HELADA SEVERA
OCURRIDA DEL 16 AL 18 DE ENERO DE 2018, EN LOS MUNICIPIOS DE GENERAL CEPEDA,
RAMOS ARIZPE Y ZARAGOZA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de General Cepeda, Ramos Arizpe y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza, por la presencia de helada severa ocurrida del 16 al 18 de enero de 2018.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a cuatro de febrero de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CANCELACIÓN de la acreditación del señor Wolfgang Albert Schratter, Cónsul Honorario del Reino de Suecia, en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Colima y Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- Oficinas del C. Secretario.- Dirección General de Protocolo.- Dirección General Adjunta para Misiones Extranjeras.- Dirección de Acreditación e Inmunidades.- PRO-01387.

CANCELACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DEL SEÑOR WOLFGANG ALBERT SCHRATTER, CÓNSUL HONORARIO DEL REINO DE SUECIA, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA.

En virtud de que el Reino de Suecia ha dado por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor WOLFGANG ALBERT SCHRATTER, quien estuvo adscrito como Cónsul Honorario de ese país en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Colima y Jalisco, con esta fecha, se dispuso la cancelación de la acreditación emitida con oficio PRO-08769 de fecha 15 de julio de 2013.

Atentamente,

Ciudad de México, a 30 de enero de 2018.- La Directora General Adjunta para Misiones Extranjeras,
Alejandra María Gabriela Bologna Zubikarai.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se autoriza la fusión de Chubb de México, Compañía Afianzadora, S.A. de C.V., como fusionada, y ACE Fianzas Monterrey, S.A. (en proceso de transformación a Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A.), como fusionante que subsiste.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Presidencia.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.- Dirección Consultiva.- Subdirección Consultiva.- Expediente: C00.411.13.7.2-F0009"16".- Oficio No. 06-C00-41100/60226.

ASUNTO: Se autoriza la fusión de Chubb de México, Compañía Afianzadora, S.A. de C.V., como fusionada, y ACE Fianzas Monterrey, S.A. (en proceso de transformación a Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A.), como fusionante que subsiste.

**CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.
ACE FIANZAS MONTERREY, S.A.
(En proceso de transformación a Chubb Fianzas
Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A.)**

Domicilio común:

Paseo de los Tamarindos 150, Planta Baja
Col. Bosques de las Lomas
Cuajimalpa
05120, Ciudad de México

At'n: Lic. Juan Pablo Téllez González
Representante Legal

Esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en los artículos 67, 271, 369, fracción V, y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en la Disposición Octava Transitoria de la misma Ley; así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las Resoluciones que más adelante se indican, en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

- I. Chubb de México, Compañía Afianzadora, S.A. de C.V., fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como institución de fianzas, a través del Oficio 102-E-366-DGSV-I-C-a-2640 del 9 de julio de 1991. Su autorización fue modificada por última vez por la citada Dependencia mediante Oficio 366-IV-A-7148 de 3 de noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2001. Dicha institución filial está autorizada para practicar operaciones de fianzas en los siguientes ramos: fidelidad, en los subramos de individuales y colectivas; judiciales, en los subramos penales, no penales y que amparen a los conductores de vehículos automotores; administrativas, en los subramos, de obra, proveeduría, fiscales, de arrendamiento, y otras fianzas administrativas; de crédito, en los subramos de suministro, compraventa, financieras, y otras fianzas de crédito; y fideicomisos en garantía, en los subramos relacionados con pólizas de fianza y sin relación con pólizas de fianza.
- II. ACE Fianzas Monterrey, S.A. (en proceso de transformación a Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A.), fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para funcionar y operar como institución de fianzas, a través del Oficio 102-E-366-DGSV-I-C-a-4282 del 28 de diciembre de 1990; sin embargo, la citada institución solicitó a esta Comisión autorización para organizarse y operar como institución de seguros filial en el ramo de caución, la cual comprende además la práctica de ramos y subramos de fianzas, en términos del artículo 42 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En tal virtud, esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante Oficio 06-C00-41100/08389 de 3 de marzo de 2017, autorizó a dicha institución para organizarse y operar como institución de seguros en términos del artículo 42 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, institución que se encuentra autorizada para practicar la operación del seguro de daños en el ramo de caución, así como para otorgar fianzas de fidelidad, en los subramos individuales y colectivas; fianzas judiciales, en los subramos judiciales penales, judiciales no penales y judiciales que amparen a los conductores de vehículos automotores; fianzas administrativas, en los subramos de obra, de

proveeduría, fiscales, de arrendamiento y otras fianzas administrativas; fianzas de crédito, en los subramos de suministro, de compraventa y otras fianzas de crédito; así como fideicomisos de garantía en los subramos relacionados con pólizas de fianzas y sin relación con pólizas de fianzas.

- III. Mediante escrito de 30 de noviembre de 2016, los Lics. Juan Pablo Téllez González y Carlos Ramos Miranda, en su carácter de mandatarios, el primero de ellos de Chubb de México, Compañía Afianzadora, S.A. de C.V. y ACE Fianzas Monterrey, S.A. (en proceso de transformación a Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A.), y el segundo, de Chubb Fianzas Holdings, Inc., y FM Holdco, LLC., solicitaron autorización de este Órgano Desconcentrado para llevar a cabo la fusión de Chubb de México, Compañía Afianzadora, S.A. de C.V. y ACE Fianzas Monterrey, S.A. (en proceso de transformación a Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A.), subsistiendo esta última.
- IV. Asimismo, a través de los escritos de 7 y 27 de febrero, 11 de abril, 17 de julio, 2 y 31 de agosto de 2017, las citadas instituciones remitieron diversa documentación e información complementaria a la solicitud de mérito; destacando que a través del último escrito remitieron la escritura pública número 35,886 de 29 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público número 180 de la Ciudad de México, donde se hizo constar la protocolización de las Actas de Resoluciones Unánimes de Accionistas de Chubb de México, Compañía Afianzadora, S.A. de C.V. y ACE Fianzas Monterrey, S.A. (en proceso de transformación a Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A.), respectivamente, en las que de manera unánime aprobaron la fusión de dichas instituciones; así como el convenio de fusión celebrado el 1° de agosto de 2017, entre dichas sociedades, y del que se desprende que derivado de la fusión referida, ACE Fianzas Monterrey, S.A. (en proceso de transformación a Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A.), como fusionante será la subsistente, desapareciendo Chubb de México, Compañía Afianzadora, S.A. de C.V., como fusionada.
- V. Por Oficio 06-C00-41100/60194 de 25 de octubre de 2017, esta Comisión notificó a Chubb de México, Compañía Afianzadora, S.A. de C.V. y ACE Fianzas Monterrey, S.A. (en proceso de transformación a Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A.), que la Junta de Gobierno de esta Comisión, en su Sesión 197 de 24 de octubre de 2017, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones de la misma Comisión, acordó otorgar la autorización solicitada por las referidas instituciones respecto de la fusión aludida; y señaló los plazos que al efecto serán aplicables para que se dé cumplimiento a las Resoluciones del presente Oficio.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la fusión de dos o más instituciones deberá observarse la compatibilidad de sus operaciones y ramos, así como ramos y subramos, conforme a lo dispuesto por la citada Ley, requiriéndose la autorización previa de esta Comisión, con acuerdo de su Junta de Gobierno, previa opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica.
- II. Que una vez revisada la documentación e información remitida se determinó que Chubb de México, Compañía Afianzadora, S.A. de C.V. y ACE Fianzas Monterrey, S.A. (en proceso de transformación a Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A.), cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 271 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para llevar a cabo la fusión solicitada.
- III. Que la Junta de Gobierno de esta Comisión en su Sesión 197 de 24 de octubre de 2017, acordó otorgar la autorización solicitada para llevar a cabo la fusión de las referidas instituciones.

Atento a lo anterior, esta Comisión emite las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se autoriza la fusión de las instituciones Chubb de México, Compañía Afianzadora, S.A. de C.V., como fusionada, y ACE Fianzas Monterrey, S.A. (en proceso de transformación a Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A.), como fusionante, derivado de lo cual esta última sociedad será la subsistente, lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 271 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Lo anterior en el entendido de que la fusión de ninguna manera modificará los términos y condiciones vigentes pactados en los contratos de fianza correspondientes. En todo caso, para su modificación será necesaria la manifestación de la voluntad de las partes interesadas en este sentido.

SEGUNDA.- Con fundamento en el artículo 271, fracción IV, tercer párrafo, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la fusión de referencia surtirá efectos frente a terceros cuando se haya inscrito este Oficio de autorización y el instrumento público en el que constan los acuerdos de fusión ante el Registro Público de Comercio que corresponda; lo anterior en el entendido de que esta Comisión no es competente para pronunciarse sobre los efectos de dicha fusión entre las partes ni en materia fiscal.

TERCERA.- ACE Fianzas Monterrey, S.A. (en proceso de transformación a Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A.), deberá inscribir en el Registro Público de Comercio que corresponda la presente autorización de fusión, así como las resoluciones unánimes de las sociedades participantes en la fusión y el convenio de fusión respectivo; y una vez realizada dicha inscripción, los acuerdos de fusión adoptados unánimemente por los accionistas deberán publicarse, a su costa, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en la plaza en que tengan su domicilio las referidas sociedades. Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones IV y V del artículo 271 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La presente autorización deja sin efectos la autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a Chubb de México, Compañía Afianzadora, S.A. de C.V., para organizarse y operar como institución de fianzas, sin que para ello, resulte necesaria la emisión de una declaratoria expresa por parte de dicha Secretaría ni de esta Comisión, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 271, fracción VI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con relación a la Disposición Octava Transitoria de la misma Ley.

Estas resoluciones se emiten con base en la información proporcionada por las instituciones aludidas, contenida en los escritos citados en los Antecedentes y se limita exclusivamente a la autorización para que dichas instituciones se fusionen en los términos antes señalados, que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a la Junta de Gobierno de esta Comisión, y no prejuzga sobre cualquier acto que dichas sociedades lleven a cabo y que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades financieras, administrativas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, en términos de la normativa vigente, ni convalida la legalidad o validez de los mismos en caso de que no se obtengan dichas autorizaciones o aprobaciones.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 67, 271, 369, fracción V, y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en la Disposición Octava Transitoria de la misma Ley, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 25 de octubre de 2017.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Norma Alicia Rosas Rodríguez.- Rúbrica.

(R.- 462380)

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Servyre, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- Servyre, S.A. de C.V.- Expediente PSP.- 005/2017.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/001/2018

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON SERVYRE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal reformada mediante DECRETO por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59 y 60 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 Letra C y 99, fracción I, Punto 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública

vigente; y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto de la Resolución No. CAPUFE.09/120/GIN/TAR.-018/2018, del veintitrés de enero del año dos mil dieciocho, que se dictó en el expediente de sanción a proveedores y contratistas número 005/2017, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la moral Servyre, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, si la empresa sancionada no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a seis de febrero de dos mil dieciocho.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, **Gerardo Humberto Franco Baeza**.- Rúbrica.

AVISO General por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de México.

AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN TELECOMUNICACIONES DE MEXICO.

Con fundamento en los artículos 26, 37, fracción XII, y 44, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 1 párrafo segundo, 4 y 42, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1o., 2, 6, 9, fracción II, y 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 Apartado C, 98 fracción XXI, 101, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 30 del Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México vigentes, se hace del conocimiento que a partir del quince de enero del dos mil dieciocho, el Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de México, en conjunto con las Áreas de Responsabilidades; Auditoría Interna; Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, y Quejas, tendrán su nuevo domicilio oficial, para efectos de las notificaciones, acuerdos, citatorios, diligencias, trámites, servicios, procedimientos administrativos y demás asuntos relacionados con este Órgano Interno de Control y que se lleven a cabo por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de las entidades federativas, municipales y órganos político administrativos de la Ciudad de México, órganos de impartición y procuración de justicia federales y locales, órganos autónomos, demás autoridades y público en general; el que a continuación se señala:

Centro Técnico Operativo (C.T.O.) Módulo II Planta Alta, Avenida de las Telecomunicaciones S/N, Colonia Leyes de Reforma, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09310, en esta Ciudad.

Por lo que se refiere a los procedimientos que se tramitan actualmente, en los que esté corriendo algún plazo legal y, que en la notificación correspondiente se hubiera señalado el domicilio ubicado en Av. Eje Central Lázaro Cárdenas No. 567, 5o. Piso, Ala Sur, Colonia Narvarte, Código Postal 03020, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, se hace del conocimiento de los interesados que deberán presentar sus promociones y documentos respectivos en el domicilio arriba señalado. El presente Aviso surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a quince de enero de dos mil dieciocho.- El Titular del Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de México, **Héctor García González**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO Marco para la operación de programas federales: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Colima.

CONVENIO MARCO PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES: PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS, PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, EN LO SUCESIVO LOS "PROGRAMAS": QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR LA MTRA. ELISA BONILLA RIUS, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR, LA MTRA. ROSALINDA MORALES GARZA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INDÍGENA EL PROFR. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN EDUCATIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA Y POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA, PROFR. JAIME FLORES MERLO, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a una educación pública de calidad, como lo señala el Artículo 3o. Constitucional en su párrafo tercero, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio Marco para la Operación de los "PROGRAMAS", sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de las/os alumnas/os de preescolar, primaria y secundaria, además del fortalecimiento profesional de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los Gobiernos de las Entidades Federativas, las comunidades escolares y el propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los "PROGRAMAS" a los que se ha comprometido "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa. Contribuir a la implementación de contenidos curriculares autónomos y acciones de fortalecimiento académico acordes a los intereses y necesidades de los alumnos que permitan consolidar los objetivos curriculares del Nuevo Modelo Educativo en las escuelas públicas de educación básica.

Programa Nacional de Inglés. Fortalecer a las escuelas públicas de nivel preescolar, primarias regulares, secundarias generales y técnicas, focalizadas y/o seleccionadas por las AEL, para impartir una lengua extranjera (inglés) mediante el establecimiento de condiciones técnicas y pedagógicas, la promoción de procesos de Certificación internacional en condiciones de igualdad para alumnas y alumnos, priorizando aquellas escuelas públicas de educación básica pública de organización completa, multigrado, indígenas, de jornada regular y/o de tiempo completo.

Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa. Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el apoyo a instituciones de educación básica; a fin de que cuenten con una infraestructura adaptada, equipamiento y acciones de fortalecimiento que faciliten la atención de la población en contexto de vulnerabilidad, eliminando las barreras para el aprendizaje que limitan su acceso a los servicios educativos.

Programa Nacional de Becas. Favorecer el acceso, la permanencia, egreso y/o la superación académica e investigación de los estudiantes, egresados/as y/o docentes, personal académico y profesores/as investigadores/as, investigadores/as y personal con funciones de dirección (directores/as) que participan en el Sistema Educativo Nacional mediante una beca.

Programa Escuelas de Tiempo Completo. Establecer en forma paulatina conforme a la suficiencia presupuestal, ETC con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural de las/os alumnas/os. En aquellas escuelas donde más se necesite, conforme a los índices de pobreza, y marginación se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos al alumnado, con lo cual se coadyuva a mejorar la calidad de los aprendizajes en la Educación Básica.

Programa Nacional de Convivencia Escolar. Favorecer el establecimiento de ambientes de convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva que coadyuven a prevenir situaciones de acoso escolar en escuelas públicas de educación básica, contribuyendo a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población.

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los “PROGRAMAS” se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las “Reglas de Operación”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2017.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el “Acuerdo número 01/01/2017 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que Mtra. Elisa Bonilla Rius, Directora General de Desarrollo Curricular, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que la Mtra. Rosalinda Morales Garza, Directora General de Educación Indígena, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que el Profr. José Luis Márquez Hernández, Director General Adjunto de Innovación de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.6.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2018.

I.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina No. 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Colima, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.2.- Que el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 50 y 58 fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.3.- Que el C. Arnoldo Ochoa González, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento, de conformidad con los artículos 60, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 17, 22 fracciones I, VI y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, 2 y 5 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4.- Que el C.P. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas, suscribe el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 23 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y 6 y 7 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.5.- Que el Profr. Jaime Flores Merlo, en su carácter de Secretario de Educación y Director General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 30 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, 4 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, así como 8o. fracción IV de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima y 11 fracción XI del Reglamento Interior de dicho organismo, aprobado por el Consejo Directivo del mismo, en fecha 27 de julio de 2012.

II.6.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de los “PROGRAMAS” ajustándose a lo establecido por sus “Reglas de Operación”.

II.7.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2018, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.8.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de los "PROGRAMAS", ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad.

II.9.- Que aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de los "PROGRAMAS", tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

II.10.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, colonia Las Víboras, Código Postal 28040, en la Ciudad de Colima, Estado de Colima.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los "PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LAS PARTES" suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los "PROGRAMAS" en el Estado de Colima, de conformidad con las "Reglas de Operación" y con la finalidad de realizar las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

SEGUNDA.- Coordinación: "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la operación de los "PROGRAMAS", ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes "Reglas de Operación", comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los sectores social, público y privado, con objeto de fortalecer el financiamiento de los "PROGRAMAS", que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo, o su equivalente, que deberá apegarse a cada uno de los "PROGRAMAS", según corresponda, el cual deberá considerar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los "PROGRAMAS", se inicie un proceso de mejora de las "Reglas de Operación", y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de educación básica de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de los "PROGRAMAS", buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

TERCERA.- "Reglas de Operación": Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los "PROGRAMAS" y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, "LAS PARTES" se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las "Reglas de Operación" se uniformen, con el fin de actualizarlas en sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la operación de los "PROGRAMAS".

Para lograr tal objetivo, "LAS PARTES" se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las "Reglas de Operación" determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los "PROGRAMAS";

B).- Analizar conjuntamente las "Reglas de Operación", a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a los "PROGRAMAS" la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera.

D).- Procurar que los "PROGRAMAS" comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Aportación de "LA SEP": "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018, aportará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" hasta la cantidad de \$151,878,138.61 (Ciento Cincuenta y Un Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Ocho Pesos 61/100), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación de los "PROGRAMAS", de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Anexo Único de este convenio.

Dicha cantidad será ministrada como subsidio por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones vigente y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las "Reglas de Operación" de cada uno de los "PROGRAMAS".

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para alguno de los "PROGRAMAS" conforme lo establezcan las "Reglas de Operación", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de un addendum al presente convenio, en el cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los "PROGRAMAS" respectivos, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes.

QUINTA.- Comprobante de ministración: Por cada entrega de recursos que realice "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste se compromete a entregar previamente el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique "LA SEP", por conducto de las personas titulares de las áreas responsables del seguimiento de cada uno de los "PROGRAMAS" señaladas en la cláusula NOVENA de este convenio.

SEXTA.- Destino: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar los recursos que reciba de "LA SEP" exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las "Reglas de Operación" para cada uno de los "PROGRAMAS", observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que, en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de los "PROGRAMAS".

SÉPTIMA.- Compromisos adicionales a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Toda vez que los recursos que se le ministrarán como subsidio por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acorde con los términos de cada uno de los "PROGRAMAS" son de origen federal, su administración será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos de las "Reglas de Operación", obligándose éste a:

A).- Destinar los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y, en su caso, los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de los "PROGRAMAS" de conformidad con sus "Reglas de Operación";

B).- Elaborar los informes previstos para los "PROGRAMAS" en sus "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP";

C).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los "PROGRAMAS";

D).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los "PROGRAMAS";

E).- Abrir para el ejercicio fiscal 2018, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA SEP" para cada uno de los "PROGRAMAS", a nombre de la Tesorería de "EL GOBIERNO DEL ESTADO";

F).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

G).- Promover la difusión de los "PROGRAMAS" y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

H).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de "LA SEP", en su caso, el replanteamiento de las partidas presupuestarias de los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los "PROGRAMAS", así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

I).- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo de los "PROGRAMAS" de conformidad con las "Reglas de Operación", lo establecido en este convenio y su Anexo Único.

Realizado lo anterior y de persistir economías, se requerirá de la autorización de "LA SEP", a través de las Direcciones Generales designadas como responsables de cada uno de los "PROGRAMAS" indicadas en la cláusula NOVENA, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con los "PROGRAMAS" no previsto en este convenio, siempre y cuando dicha autorización no tenga como fin evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

J).- Remitir en forma trimestral a "LA SEP", por conducto de las personas titulares de las áreas responsables del seguimiento de los "PROGRAMAS" señaladas en la cláusula NOVENA, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los "PROGRAMAS", con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de la Secretaría de Educación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de "LA SEP" cuando éstas se lo requieran;

K).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a cada uno de los "PROGRAMAS" así como los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

L).- Coordinarse con los/as representantes de las Direcciones Generales de "LA SEP", designadas como responsables de los "PROGRAMAS", para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice su operación, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

M).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

N).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

OCTAVA.- Compromisos Adicionales a cargo de “LA SEP”: “LA SEP” a fin de apoyar el desarrollo y operación de los “PROGRAMAS”, se compromete a:

A).- Brindar asesoría a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” respecto de los alcances de los “PROGRAMAS” y de sus “Reglas de Operación”;

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de los “PROGRAMAS”;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de los “PROGRAMAS”;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de los “PROGRAMAS” en el sistema educativo de la entidad federativa;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

NOVENA.- Responsables del seguimiento de los “PROGRAMAS”: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa a las personas titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los “PROGRAMAS”.

Programa	Dirección General Responsable
Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	Dirección General de Desarrollo Curricular
Programa Nacional de Inglés	Dirección General de Desarrollo Curricular
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico)	Dirección General de Educación Indígena Dirección General de Desarrollo Curricular
Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	Dirección General de Educación Indígena
Programa Escuelas de Tiempo Completo	Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa
Programa Nacional de Convivencia Escolar	Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los “PROGRAMAS”, a través de los/as servidores/as públicos/as que al efecto designe la persona titular de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los “PROGRAMAS”, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA.- Suspensión de subsidios: El subsidio materia de este convenio, podrá ser suspendido por “LA SEP”, en el caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: **a).-** Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y/o su Anexo Único; **b).-** El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso J) de la cláusula SÉPTIMA de este instrumento; **c).-** El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite “LA SEP”, y **d).-** Cuando opere unilateralmente alguno de los “PROGRAMAS” o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA.- Relación Laboral: “LAS PARTES” acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, "LAS PARTES" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de los "PROGRAMAS", por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre "LAS PARTES" o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMA TERCERA.- Transparencia: "LAS PARTES" acuerdan que para fomentar la transparencia de los "PROGRAMAS", en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

DÉCIMA CUARTA.- Contraloría Social: "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de las/los beneficiarias/os de los "PROGRAMAS", a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los "PROGRAMAS".

Asimismo, "LAS PARTES" promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, y considerando el Esquema de Contraloría Social, el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social y la Guía Operativa de la Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en los "PROGRAMAS" se obtendrán de los Gastos de Operación Local determinados en las "Reglas de Operación", en caso de que los mismos sean insuficientes "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará los insumos necesarios de conformidad a lo pactado en la cláusula SEGUNDA de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA QUINTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" procurará mantener estables los puestos del personal docente y directivo en las escuelas donde se desarrollen los "PROGRAMAS" durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

DÉCIMA SEXTA.- Modificación: Convienen "LAS PARTES" que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser modificados o adicionados en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de "LAS PARTES" con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA OCTAVA.- Interpretación y Cumplimiento: "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de los "PROGRAMAS" y en el marco de lo dispuesto en sus "Reglas de Operación" y demás normativa aplicable, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 29 de enero de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú.-** Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Curricular, **Elisa Bonilla Rius.-** Rúbrica.- La Directora General de Educación Indígena, **Rosalinda Morales Garza.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto de Innovación de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, **José Luis Márquez Hernández.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Colima, **José Ignacio Peralta Sánchez.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Colima, **Arnoldo Ochoa González.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, **Carlos Arturo Noriega García.-** Rúbrica.- El Secretario de Educación y Director General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, **Jaime Flores Merlo.-** Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES: PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS, PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, CON FECHA 29 DE ENERO DE 2018.

Programa Sujetos a Reglas de Operación	Número de Ministraciones	Monto	Calendario
Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	\$4,096,551.52 (Cuatro Millones Noventa y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Un Pesos 52/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$2,048,275.76	Febrero
	Segunda Ministración	\$1,802,482.67	Mayo
	Última Ministración	\$245,793.09	Septiembre
Programa Nacional de Inglés	\$10,352,990.38 (Diez Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Noventa Pesos 38/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$5,176,495.19	Febrero
	Segunda Ministración	\$4,401,961.06	Mayo
	Última Ministración	\$774,534.13	Septiembre
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico) DGDC	\$471,435.41 (Cuatrocientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Pesos 41/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$235,717.70	Febrero
	Segunda Ministración	\$207,431.58	Mayo
	Última Ministración	\$28,286.12	Septiembre
Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	\$1,218,231.22 (Un Millón Doscientos Dieciocho Mil Doscientos Treinta y Un Pesos 22/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$515,463.20	Abril
	Segunda Ministración	\$515,463.20	Junio
	Última Ministración	\$187,304.81	Octubre
Programa Escuelas de Tiempo Completo	\$134,293,419.09 (Ciento Treinta y Cuatro Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Diecinueve Pesos 09/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$53,717,367.64	Febrero
	Segunda Ministración	\$40,288,025.73	Abril
	Tercera Ministración	\$35,757,272.15	Junio
	Última Ministración	\$4,530,753.58	Octubre
Programa Nacional de Convivencia Escolar	\$1,445,511.00 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Once Pesos 00/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$401,447.00	Febrero
	Segunda Ministración (para pago de materiales)	\$766,121.00	Mayo
	Última Ministración	\$277,943.00	Septiembre
CANTIDAD TOTAL CON NÚMERO Y LETRA. \$151,878,138.61 (Ciento Cincuenta y Un Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Ocho Pesos 61/100 M.N.)			

Nota: del recurso asignado al Programa Nacional de Convivencia Escolar, de acuerdo a lo que establecen las Reglas de Operación en su numeral 3.4 hasta el 53% se destinará para que por cuenta y orden del Estado a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa se realice el proceso para la impresión y distribución de los materiales educativos del Programa.

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 29 de enero de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Curricular, **Elisa Bonilla Rius**.- Rúbrica.- La Directora General de Educación Indígena, **Rosalinda Morales Garza**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Innovación de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, **José Luis Márquez Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Colima, **José Ignacio Peralta Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Colima, **Arnoldo Ochoa González**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación y Director General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, **Jaime Flores Merlo**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco para la operación de programas federales: Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, Programa Nacional de Inglés, Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa Nacional de Becas, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENIO MARCO PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES: PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS, PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, EN LO SUCESIVO LOS "PROGRAMAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDO POR LA MTRA. ELISA BONILLA RIUS, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR, LA MTRA. ROSALINDA MORALES GARZA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INDÍGENA EL PROFR. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN EDUCATIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL ING. SILVANO AUREOLES CONEJO, ASISTIDO POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, SECRETARIO DE GOBIERNO, POR EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, POR EL MTRO. ALBERTO FRUTIS SOLÍS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Y POR EL M. EN D. ERIK ALEJANDRO GONZÁLEZ CÁRDENAS, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a una educación pública de calidad, como lo señala el Artículo 3o. Constitucional en su párrafo tercero, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio Marco para la Operación de los "PROGRAMAS" sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en las entidades federativas conjuntamente con sus gobiernos, con el fin de fortalecer los aprendizajes de las/os alumnas/os de preescolar, primaria y secundaria, además del fortalecimiento profesional de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los Gobiernos de las Entidades Federativas, las comunidades escolares y el propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los "PROGRAMAS" a los que se ha comprometido "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se encuentran los siguientes, cuyos objetivos generales son:

Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa. Contribuir a la implementación de contenidos curriculares autónomos y acciones de fortalecimiento académico acordes a los intereses y necesidades de los alumnos que permitan consolidar los objetivos curriculares del Nuevo Modelo Educativo en las escuelas públicas de educación básica.

Programa Nacional de Inglés. Fortalecer a las escuelas públicas de nivel preescolar, primarias regulares, secundarias generales y técnicas, focalizadas y/o seleccionadas por las AEL, para impartir una lengua extranjera (inglés) mediante el establecimiento de condiciones técnicas y pedagógicas, la promoción de procesos de Certificación internacional en condiciones de igualdad para alumnas y alumnos, priorizando aquellas escuelas públicas de educación básica pública de organización completa, multigrado, indígenas, de jornada regular y/o de tiempo completo.

Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa. Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el apoyo a instituciones de educación básica; a fin de que cuenten con una infraestructura adaptada, equipamiento y acciones de fortalecimiento que faciliten la atención de la población en contexto de vulnerabilidad, eliminando las barreras para el aprendizaje que limitan su acceso a los servicios educativos.

Programa Nacional de Becas. Favorecer el acceso, la permanencia, egreso y/o la superación académica e investigación de los estudiantes, egresados/as y/o docentes, personal académico y profesores/as investigadores/as, investigadores/as y personal con funciones de dirección (directores/as) que participan en el Sistema Educativo Nacional mediante una beca.

Programa Escuelas de Tiempo Completo. Establecer en forma paulatina conforme a la suficiencia presupuestal, ETC con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural de las/os alumnas/os. En aquellas escuelas donde más se necesite, conforme a los índices de pobreza, y marginación se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos al alumnado, con lo cual se coadyuva a mejorar la calidad de los aprendizajes en la Educación Básica.

Programa Nacional de Convivencia Escolar. Favorecer el establecimiento de ambientes de convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva que coadyuven a prevenir situaciones de acoso escolar en escuelas públicas de educación básica, contribuyendo a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población.

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los "PROGRAMAS" se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2017.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 01/01/2017 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que Mtra. Elisa Bonilla Rius, Directora General de Desarrollo Curricular, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que la Mtra. Rosalinda Morales Garza, Directora General de Educación Indígena, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que el Profr. José Luis Márquez Hernández, Director General Adjunto de Innovación de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, asiste en este acto al Subsecretario de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.6.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2018.

I.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina No. 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Michoacán de Ocampo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.2.- Que el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, 60 fracción XXII, 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3o., 8o. y 9o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3.- Que el Lic. Adrián López Solís, Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 62, 64 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6o. fracción I, 11 y 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.4.- Que el Lic. Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6o. fracción II, 11 y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.5.- Que el Mtro. Alberto Frutis Solís, Secretario de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con las facultades para participar en la suscripción del presente Convenio de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14 y 17 fracción XII y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6o. fracción X, 11 y 145 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.6.- Que el M. en D. Erik Alejandro González Cárdenas, Subsecretario de Educación Básica del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con las facultades para participar en la suscripción del presente Convenio de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 6o. fracción X inciso A) 12 y 146 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.7.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de los "PROGRAMAS" ajustándose a lo establecido por sus "Reglas de Operación".

II.8.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2018, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.9.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de los "PROGRAMAS", ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles oficiales de Educación Básica en la entidad y armonizan con los propósitos del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán vigente.

II.10.- Que aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de los "PROGRAMAS", tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

II.11.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 63, Colonia Centro, Código Postal 58000, en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los "PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LAS PARTES" suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los "PROGRAMAS" en el Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con las "Reglas de Operación" y con la finalidad de realizar las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlos.

SEGUNDA.- Coordinación: "LA SEP" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la operación de los "PROGRAMAS", ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes "Reglas de Operación", comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los sectores social, público y privado, con objeto de fortalecer el financiamiento de los "PROGRAMAS", que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo, o su equivalente, que deberá apegarse a cada uno de los "PROGRAMAS", según corresponda, el cual deberá considerar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los "PROGRAMAS", se inicie un proceso de mejora de las "Reglas de Operación", y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de educación básica de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de los "PROGRAMAS", buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

TERCERA.- "Reglas de Operación": Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los "PROGRAMAS" y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, "LAS PARTES" se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las "Reglas de Operación" se uniformen, con el fin de actualizarlas en sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la operación de los "PROGRAMAS".

Para lograr tal objetivo, "LAS PARTES" se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las "Reglas de Operación" determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los "PROGRAMAS";

B).- Analizar conjuntamente las "Reglas de Operación", a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a los "PROGRAMAS" la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera.

D).- Procurar que los "PROGRAMAS" comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Aportación de "LA SEP": "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018, aportará a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" hasta la cantidad de \$ 550,292,579.97 (Quinientos Cincuenta Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Setenta y Nueve Pesos 97/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación de los "PROGRAMAS", de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Anexo Único de este convenio.

Dicha cantidad será ministrada como subsidio por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones vigente y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las "Reglas de Operación" de cada uno de los "PROGRAMAS".

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para alguno de los "PROGRAMAS" conforme lo establezcan las "Reglas de Operación", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de un addendum al presente convenio, en el cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los "PROGRAMAS" respectivos, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes.

QUINTA.- Comprobante de ministración: Por cada entrega de recursos que realice "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste se compromete a entregar previamente el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique "LA SEP", por conducto de las personas titulares de las áreas responsables del seguimiento de cada uno de los "PROGRAMAS" señaladas en la cláusula NOVENA de este convenio.

SEXTA.- Destino: "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a destinar los recursos que reciba de "LA SEP" exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las "Reglas de Operación" para cada uno de los "PROGRAMAS", observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que, en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de los "PROGRAMAS".

SÉPTIMA.- Compromisos adicionales a cargo de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO": Toda vez que los recursos que se le ministrarán como subsidio por "LA SEP" a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", acorde con los términos de cada uno de los "PROGRAMAS" son de origen federal, su administración será responsabilidad de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" en los términos de las "Reglas de Operación", obligándose éste a:

A).- Destinar los recursos financieros que le aporte “LA SEP” y, en su caso, los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de los “PROGRAMAS” de conformidad con sus “Reglas de Operación”;

B).- Elaborar los informes previstos para los “PROGRAMAS” en sus “Reglas de Operación”, así como los que al efecto le solicite “LA SEP”;

C).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los “PROGRAMAS”;

D).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los “PROGRAMAS”;

E).- Abrir para el ejercicio fiscal 2018, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de “LA SEP” para cada uno de los “PROGRAMAS”, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”;

F).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de “LA SEP”, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

G).- Promover la difusión de los “PROGRAMAS” y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

H).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de “LA SEP”, en su caso, el replanteamiento de las partidas presupuestarias de los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los “PROGRAMAS”, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

I).- Destinar los recursos que reciba de “LA SEP” y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo de los “PROGRAMAS” de conformidad con las “Reglas de Operación”, lo establecido en este convenio y su Anexo Único.

Realizado lo anterior y de persistir economías, se requerirá de la autorización de “LA SEP”, a través de las Direcciones Generales designadas como responsables de cada uno de los “PROGRAMAS” indicadas en la cláusula NOVENA, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con los “PROGRAMAS” no previsto en este convenio, siempre y cuando dicha autorización no tenga como fin evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

J).- Remitir en forma trimestral a “LA SEP”, por conducto de las personas titulares de las áreas responsables del seguimiento de los “PROGRAMAS” señaladas en la cláusula NOVENA, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los “PROGRAMAS”, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de la Secretaría de Educación de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de “LA SEP” cuando éstas se lo requieran;

K).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a cada uno de los “PROGRAMAS” así como los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

L).- Coordinarse con los/as representantes de las Direcciones Generales de “LA SEP”, designadas como responsables de los “PROGRAMAS”, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice su operación, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

M).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

N).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

OCTAVA.- Compromisos Adicionales a cargo de “LA SEP”: “LA SEP” a fin de apoyar el desarrollo y operación de los “PROGRAMAS”, se compromete a:

A).- Brindar asesoría a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” respecto de los alcances de los “PROGRAMAS” y de sus “Reglas de Operación”;

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de los “PROGRAMAS”;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de los “PROGRAMAS”;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de los “PROGRAMAS” en el sistema educativo de la entidad federativa;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

NOVENA.- Responsables del seguimiento de los “PROGRAMAS”: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa a las personas titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los “PROGRAMAS”.

Programa	Dirección General Responsable
Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	Dirección General de Desarrollo Curricular
Programa Nacional de Inglés	Dirección General de Desarrollo Curricular
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico)	Dirección General de Educación Indígena Dirección General de Desarrollo Curricular
Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	Dirección General de Educación Indígena
Programa Escuelas de Tiempo Completo	Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa
Programa Nacional de Convivencia Escolar	Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa

Por su parte, “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los “PROGRAMAS”, a través de los/as servidores/as públicos/as que al efecto designe la persona titular de la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Básica, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los “PROGRAMAS”, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA.- Suspensión de subsidios: El subsidio materia de este convenio, podrá ser suspendido por “LA SEP”, en el caso de que “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”: **a).-** Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y/o su Anexo Único; **b).-** El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso J) de la cláusula SÉPTIMA de este instrumento; **c).-** El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite “LA SEP”, y **d).-** Cuando opere unilateralmente alguno de los “PROGRAMAS” o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA.- Relación Laboral: “LAS PARTES” acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, “LAS PARTES” asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de los “PROGRAMAS”, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre “LAS PARTES” o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMA TERCERA.- Transparencia: “LAS PARTES” acuerdan que para fomentar la transparencia de los “PROGRAMAS”, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

DÉCIMA CUARTA.- Contraloría Social: “LAS PARTES” acuerdan promover la participación de las/los beneficiarias/os de los “PROGRAMAS”, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los “PROGRAMAS”.

Asimismo, “LAS PARTES” promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, y considerando el Esquema de Contraloría Social, el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social y la Guía Operativa de la Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en los “PROGRAMAS” se obtendrán de los Gastos de Operación Local determinados en las “Reglas de Operación”, en caso de que los mismos sean insuficientes “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” proporcionará los insumos necesarios de conformidad a lo pactado en la cláusula SEGUNDA de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA QUINTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” procurará mantener estables los puestos del personal docente y directivo en las escuelas donde se desarrollen los “PROGRAMAS” durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

DÉCIMA SEXTA.- Modificación: Convienen “LAS PARTES” que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser modificados o adicionados en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de “LAS PARTES” con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA OCTAVA.- Interpretación y Cumplimiento: “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de los “PROGRAMAS” y en el marco de lo dispuesto en sus “Reglas de Operación” y demás normativa aplicable, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, “LAS PARTES” expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 29 de enero de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Curricular, **Elisa Bonilla Rius**.- Rúbrica.- La Directora General de Educación Indígena, **Rosalinda Morales Garza**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Innovación de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, **José Luis Márquez Hernández**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador del Estado, **Silvano Aureoles Conejo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Adrián López Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Alberto Frutis Solís**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **Erik Alejandro González Cárdenas**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES: PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS, PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON FECHA 29 DE ENERO DE 2018.

Programa Sujetos a Reglas de Operación	Número de Ministraciones	Monto	Calendario
Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (Tipo Básico)	\$15,607,530.92 (Quince Millones Seiscientos Siete Mil Quinientos Treinta Pesos 92/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$7,803,765.46	Febrero
	Segunda Ministración	\$6,867,313.60	Mayo
	Última Ministración	\$936,451.86	Septiembre
Programa Nacional de Inglés	\$22,057,173.33 (Veintidós Millones Cincuenta y Siete Mil Ciento Setenta y Tres Pesos 33/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$11,028,586.67	Febrero
	Segunda Ministración	\$9,378,432.18	Mayo
	Última Ministración	\$1,650,154.49	Septiembre
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico) DGDC	\$1,300,536.92 (Un Millón Trescientos Mil Quinientos Treinta y Seis 92/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$650,268.46	Febrero
	Segunda Ministración	\$572,236.25	Mayo
	Última Ministración	\$78,032.22	Septiembre
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (Tipo Básico) DGEI	\$7,297,694.53 (Siete Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Pesos 53/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$2,126,636.32	Abril
	Segunda Ministración	\$2,126,636.32	Junio
	Última Ministración	\$3,044,421.88	Octubre
Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)	\$8,144,910.64 (Ocho Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Diez Pesos 64/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$3,978,802.91	Abril
	Segunda Ministración	\$3,978,802.91	Junio
	Última Ministración	\$187,304.81	Octubre
Programa Escuelas de Tiempo Completo	\$485,737,451.64 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un Pesos 64/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$194,294,980.66	Febrero
	Segunda Ministración	\$145,721,235.49	Abril
	Tercera Ministración	\$129,333,562.05	Junio
	Última Ministración	\$16,387,673.44	Octubre
Programa Nacional de Convivencia Escolar	\$10,147,282.00 (Diez Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Dos Pesos 00/100 M.N.)		
	Primera Ministración	\$2,818,104.00	Febrero
	Segunda Ministración (para pago de materiales)	\$5,378,060.00	Mayo
	Tercera Ministración	\$1,951,118.00	Septiembre
CANTIDAD TOTAL CON NÚMERO Y LETRA. \$550,292,579.97 (Quinientos Cincuenta Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Setenta y Nueve Pesos 97/100 M.N.)			

Nota: Del recurso asignado al Programa Nacional de Convivencia Escolar, de acuerdo a lo que establecen las Reglas de Operación en su numeral 3.4 hasta el 53% se destinará para que por cuenta y orden del Estado a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa se realice el proceso para la impresión y distribución de los materiales educativos del Programa.

Leído que fue el presente Anexo Único por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 29 de enero de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- La Directora General de Desarrollo Curricular, **Elisa Bonilla Rius**.- Rúbrica.- La Directora General de Educación Indígena, **Rosalinda Morales Garza**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Innovación de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, **José Luis Márquez Hernández**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador del Estado, **Silvano Aureoles Conejo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Adrián López Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Alberto Frutis Solís**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **Erik Alejandro González Cárdenas**.- Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO por el que se actualizan los miembros del Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de la República y se integra a la Unidad de Investigaciones Cibernéticas y Operaciones Tecnológicas como miembro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/010/18

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE INTEGRA A LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES CIBERNÉTICAS Y OPERACIONES TECNOLÓGICAS COMO MIEMBRO.

ALBERTO ELÍAS BELTRÁN, Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, en suplencia de la persona o el Titular de la Procuraduría General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 9, 16, 30 y 43, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1, 5, 11, fracción VII, y 137 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que a través del Acuerdo A/084/03, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2003, se designaron como miembros del Consejo de Profesionalización a los titulares la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, la Dirección General de Formación Profesional y los titulares de las entonces Subprocuradurías de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, de Investigación Especializada en Delitos Federales, de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad y el Centro de Evaluación y Desarrollo Humano;

Que el 26 de enero de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, mismo que en su artículo 2 establece que el Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal es un sistema para garantizar la igualdad de oportunidades en el ingreso, así como en los ascensos en el Servicio, con base en el mérito y en la experiencia; elevar y fomentar la profesionalización de sus miembros y asegurar el cumplimiento de los principios que establece la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;

Que el 29 de mayo de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con el objeto de organizar la Procuraduría General de la República para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente ley y las demás disposiciones aplicables;

Que el artículo Segundo Transitorio de la Ley en comento, señala que continuarán vigentes las normas expedidas con apoyo en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2002, en lo que no se opongan a la misma;

Que a su vez, el artículo Séptimo Transitorio establece que en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias del Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial, el Consejo de Profesionalización estará facultado para emitir normas generales relativas al desarrollo y operación de dicho servicio;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y los artículos 5 y 11, fracción VII de su Reglamento facultan al Titular de la Institución a emitir los acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitantes y peritos;

Que el artículo 43 de la Ley en comento señala que el Consejo de Profesionalización será el órgano superior del Servicio Profesional de Carrera Ministerial, Policial y Pericial en la Procuraduría General de la República, los servidores públicos que lo integran, así como la facultad del Titular de la Institución para designar nuevos miembros del citado Órgano Colegiado a través de un Acuerdo;

Que el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece que el Procurador General de la República será suplido en su ausencia por los subprocuradores en los términos que disponga el Reglamento de la Ley;

Que el 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece que durante las ausencias del Procurador General de la República el despacho y resolución de los asuntos estarán a cargo, en primera instancia, por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales;

Que el 5 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/076/17, por el que se crea la Unidad de Investigaciones Cibernéticas y Operaciones Tecnológicas, y se establecen sus atribuciones, como la instancia de inteligencia encargada de la ejecución y supervisión de las acciones policiales que apoyen las investigaciones relacionadas con medios electrónicos y tecnológicos bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación, y

Que el 30 de noviembre de 2017, se celebró la Décima Sesión Ordinaria del Consejo de Profesionalización en la que se acordó por unanimidad de votos la incorporación como integrante del Consejo de Profesionalización, con voz y voto, al Titular de la Unidad de Investigaciones Cibernéticas y Operaciones Tecnológicas, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifican como miembros integrantes del Consejo de Profesionalización, además de los señalados en el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados siguientes:

- I. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales;
- II. Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional;
- III. Centro de Evaluación y Control de Confianza, y
- IV. Dirección General de Formación Profesional.

SEGUNDO. Se integra como miembro del Consejo de Profesionalización al Titular de la Unidad de Investigaciones Cibernéticas y Operaciones Tecnológicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A la entrada en vigor del presente instrumento quedará abrogado el Acuerdo A/084/03, por el que se designan a diversos integrantes del Consejo de Profesionalización de la Procuraduría General de la República, en virtud de que se actualizarán las denominaciones de las unidades administrativas en términos de la normatividad vigente.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2018.- En suplencia de la o el Titular de la Procuraduría General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 137 de su Reglamento.- El Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, **Alberto Elías Beltrán**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se da a conocer el Acuerdo referente a la designación del Lic. Plutarco Márquez Pérez, Jefe de División de Asuntos Jurídicos, como la persona que suplirá las ausencias de la Dra. Rosa María Arce Herrera, Directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia No. 3, Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez, Centro Médico Nacional La Raza, en la Ciudad de México, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Instituto Mexicano del Seguro Social.

**H. H. Autoridades Federales, Estatales, Delegacionales y Municipales
Con sede en la Ciudad de México, Estados y Municipios
Patrones, asegurados y público en general.**

ACUERDO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 148, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades como Directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia No. 3 “Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez” del Centro Médico Nacional “La Raza”, en la Ciudad de México, del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT. 290317/47.P.DG, de fecha 29 de marzo del 2017 y, para los efectos del artículo 157 tercer párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Jefe de División de Asuntos Jurídicos, Licenciado Plutarco Márquez Pérez, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándolo para firmar y despachar la documentación que a este Órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia No. 3 “Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez” del Centro Médico Nacional “La Raza”, del Instituto Mexicano del Seguro Social en la Ciudad de México.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

Ciudad de México, a 23 de enero de 2018.- La Directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia No. 3, Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez, Centro Médico Nacional La Raza, en la Ciudad de México, Instituto Mexicano del Seguro Social, **Rosa María Arce Herrera**.- Rúbrica.

(R.- 462411)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 163/2016, así como el Voto Particular formulado por el Ministro José Fernando Franco González Salas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 163/2016

**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO,
SONORA.**

MINISTRO PONENTE: EDUARDO MEDINA MORA I.

SECRETARIOS: JUAN JAIME GONZÁLEZ VARAS

ETIENNE LUQUET FARIAS

Colaboradora: Ana Gabriela Fernández Vergara

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la sesión de dos de octubre de dos mil diecisiete.

VISTOS; Y,

RESULTANDO:

1. **PRIMERO. Demanda de controversia constitucional.** Por oficio depositado el veintidós de noviembre de dos mil dieciséis en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Laura Núñez Sepúlveda, en su carácter de Síndica Procuradora del Municipio de San Luis Río Colorado, del Estado de Sonora, promovió controversia constitucional en representación del citado Municipio, contra el Congreso del Estado de Sonora y otras autoridades, en la que demandó la invalidez de los actos y normas que a continuación se señalan:
 - 1.1 Del Poder Legislativo del Estado de Sonora impugna el Decreto número 88 por el que se aprueba las propuestas de Planos y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, presentadas por diversos Ayuntamientos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, número 32 el veinte de octubre de dos mil dieciséis, en específico, lo dispuesto en el Segundo Párrafo de su artículo Primero, en la parte donde en realidad no se aprueba en sus términos la propuesta, sino que condiciona, modifica, taza y limita su aprobación.
 - 1.2 De la Gobernadora del Estado de Sonora, la expedición, promulgación y orden de publicación del Decreto relativo a la aprobación condicionada de los Planos y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2017, así como la omisión de hacer observaciones al Decreto impugnado.
 - 1.3 Del Secretario de Gobierno del Estado de Sonora, el refrendo al anterior ordenamiento.
2. **SEGUNDO. Preceptos constitucionales violados.** El Municipio actor considera violado el artículo 115, fracción IV, inciso a), párrafos último, penúltimo y ante penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así como los artículos 2, 56, 64, fracción XXXVIII BIS-A y 79, fracción XXII, de la Constitución del Estado de Sonora.
3. **TERCERO. Antecedentes.** Los antecedentes del caso, son los siguientes:
 - 3.1 El diez de agosto de dos mil dieciséis, en reunión ordinaria del Cabildo número veinte, se aprobó turnar para estudio a la Comisión de Desarrollo Urbano, la propuesta de actualización de valores catastrales.
 - 3.2 El veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, fue aprobado en sesión extraordinaria de Cabildo número veintidós, el acuerdo número doscientos cincuenta y cinco, el dictamen relativo a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones; y se determinó que fuera enviada al Poder Legislativo del Estado.
 - 3.3 Una vez recibida la propuesta en el Congreso del Estado de Sonora, en sesión de cuatro de octubre de dos mil dieciséis, la Comisión de Presupuesto y Asuntos Municipales del Estado de Sonora, celebró una reunión de trabajo, en la que analizó, revisó y aprobó la propuesta en los términos en que fue presentada por el Ayuntamiento. Sesión en la que participaron

diversos presidentes municipales y sus representantes –entre ellos el del Municipio actor en la presente controversia constitucional– a efecto de otorgar mayor información sobre sus respectivas propuestas a la Comisión.

- 3.4 Una vez aprobada por la Comisión, el día seis de octubre del mil año, se presentó al Pleno del Poder Legislativo un dictamen que contenía las propuestas de tablas y planos de valores unitarios de suelo y construcción que el Ayuntamiento aprobó.

- 3.5 Los diputados propusieron la modificación del artículo primero del dictamen, de tal forma que se le adicionara un segundo párrafo que establecía lo siguiente:

*“(…) El Congreso del Estado de Sonora aprueba, en sus términos, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por los ayuntamientos de Agua Prieta, Benito Juárez, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Moctezuma, Navojoa, Nogales, San Luis Río Colorado y Santa Ana, **excepto aquellas propuestas que, comparadas con los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción autorizados para el ejercicio fiscal 2016, representen un incremento igual o superior a 11%, en cuyo caso se tendrá por autorizado únicamente un incremento del 10%.**”*

- 3.6 La propuesta modificada se aprobó en los términos antes narrados, en el Decreto 88, el cual fue publicado el veinte de octubre del mismo año, en el Boletín Oficial del Gobierno local el cual constituye la materia de la presente controversia constitucional. El Ayuntamiento consideró que la adición modificó su propuesta inicial sin que su actuar se hubiera motivado suficientemente, por lo que presentaron la presente controversia constitucional.

4. **CUARTO. Conceptos de invalidez.** Los conceptos de invalidez que hace valer el actor son, en síntesis, los siguientes:

- 4.1 El Congreso del Estado de Sonora, de manera ilegal modificó la propuesta de origen enviada por el Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, sin una debida fundamentación y motivación, pero más que nada, lo hizo sin exponer una razón técnica jurídica o al menos lógica, para saber a qué se debió dicha modificación.

- 4.2 En este sentido, afirmó que el Congreso del Estado, vulneró lo dispuesto en el artículo 115 constitucional, al extralimitarse de sus facultades legislativas e invadir la esfera competencial del Municipio actor, dado que no es función de dicho Congreso hacer variaciones a las propuestas de Planos y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones de los Ayuntamientos, sin la justificación razonable y objetiva, en tanto que constitucionalmente las propuestas son de índole exclusivas del Ayuntamiento correspondiente. Así, argumenta que los ayuntamientos tienen a su alcance los mayores elementos técnicos y financieros para determinar su administración, por lo que si el órgano legislativo disiente de la propuesta, ello debe de ser en consulta con el propio proponente o en su caso, justificar fundada y motivadamente las razones por las cuales no concilia con la información propuesta por el ayuntamiento.

- 4.3 Lo anterior, al establecer que aquéllos valores que excedan del 11% de su valor en relación con el ejercicio inmediato anterior se entenderá un incremento únicamente del 10%, cuando se habían propuesto incrementos en zonas homogéneas que van desde el 20% y hasta un 570%; incrementos que oscilan en un 3% hasta un 157% en el valor de las construcciones, entre otras cosas. De acuerdo con su escrito, el Municipio actor tenía más de diez años sin poder actualizar valores catastrales.

- 4.4 Asimismo, destaca que este Alto Tribunal ha sostenido en diversos precedentes, que la regulación de las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, será necesariamente el resultado de un proceso legislativo distinto al ordinario; pues en el presente caso, la propuesta presentada por el Municipio actor sólo puede ser modificada por la legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión, argumentos sustentados de manera objetiva y razonables, en virtud del artículo 115, fracción IV, constitucional.

5. **QUINTO. Trámite ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Por acuerdo de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente controversia constitucional, a la que correspondió el número **163/2016**; promovida por el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, designando como instructor al Ministro Eduardo Medina Mora I.

6. Mediante proveído veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, el Ministro instructor admitió la demanda de controversia constitucional; tuvo por designado a delegados y ofrecidas las pruebas; tuvo como demandados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Sonora, así como al Secretario de Gobierno de la misma entidad; asimismo, ordenó emplazar a las autoridades demandadas para que formularan su contestación; no tuvo como terceros interesados a los municipios que refirió el actor en su demanda, al no advertirse afectación que podrían resentir con motivo de la sentencia que dictara este Alto Tribunal; y por último, dio vista a la Procuraduría General de la República.
7. **SEXTO. Contestación.** Las autoridades demandadas contestaron la demanda en los términos que a continuación se precisan.
8. El **Poder Ejecutivo de Sonora** destacó que únicamente procedió a la promulgación, y ordenó la publicación del Decreto 88 para cumplir con su obligación, en términos de los artículos 56, 57, 58 y 60 de la Constitución local. Por tanto, si en el presente asunto no se impugna por vicios propios el proceso de creación de la norma en relación con su promulgación desde un punto de vista formal, considera que la controversia constitucional debe declararse infundada respecto de este punto.
9. La **Secretaría de Gobernación del Estado de Sonora** señaló que no tuvo participación alguna en el proceso legislativo hasta el refrendo del Decreto, el cual fue realizado con estricto apego a la Constitución local, y demás disposiciones legales aplicables. En consecuencia, solicita que se declare infundada la controversia constitucional respecto de su participación.
10. Finalmente, el **Poder Legislativo del Estado de Sonora** no contestó la demanda, por lo que este Alto Tribunal lo requirió y multó a efecto de que enviara los antecedentes del Decreto número 88, impugnado en el presente asunto. Mediante auto recibido por esta Suprema Corte el día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, la mesa directiva del Congreso local remitió los documentos solicitados.
11. **SÉPTIMO. Cierre de instrucción.** Substantiado el procedimiento en la presente controversia constitucional, el veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, se celebró la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que, en términos de los artículos 32, párrafo primero y 34 del mismo ordenamiento legal, se hizo constar que las partes no comparecieron, la relación de los autos que obran en el expediente, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas y se puso el expediente en estado de resolución.
12. **OCTAVO. Requerimientos.** El dos de junio de dos mil diecisiete, el Ministro Instructor requirió al Municipio actor para que dentro del plazo de tres días hábiles remitiera: **a)** copias certificadas del acuse de recibo, por parte del Congreso del Estado, de la iniciativa y propuesta de Planos y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete presentada por dicho Municipio, y en su caso, los anexos entregados; y **b)** las constancias que acrediten el acuse de recibo, por parte del Congreso del Estado, de los documentos presentados en la sesión del Congreso en que el Presidente Municipal o su representante acudieron a explicar los motivos por los que propusieron un incremento superior al 10%.
13. De igual forma, se requirió al Congreso Local a efecto de que también entregara la mencionada iniciativa y propuesta del Municipio actor; así como las documentales relacionadas con los trabajos legislativos de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales con los municipios del Estado que atendieron la invitación del Congreso para explicar los motivos por lo que propusieron un incremento superior al 10% de las contribuciones a que se refieren los Planos y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, en comparación con las autorizadas para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis; y en su caso, copia certificada de las documentales que hayan presentado con motivo de su comparecencia.
14. En cumplimiento al anterior requerimiento, por escrito recibido en esta Suprema Corte de Justicia el siguiente trece de junio, Emeterio Ochoa Bazúa, en su carácter de presidente de la mesa directiva de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, presentó copia certificada de la iniciativa presentada por el Municipio de **San Luis Río Colorado**, Sonora, la minuta de la Comisión de Presupuesto y Asuntos Municipales celebrada por la Honorable LXI Legislatura Constitucional del estado Libre y Soberano de Sonora, de cuatro de octubre de dos mil dieciséis; así como la minuta de la sesión ordinaria celebrada por la Honorable LXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora el seis de octubre de dos mil dieciséis.

15. Por su parte, mediante escrito recibido el catorce de junio de dos mil diecisiete, el Municipio de **San Luis Río Colorado** desahogó el requerimiento efectuado por el Ministro instructor, y por virtud del cual presentó copia certificada de: la iniciativa y propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete, minuta de la sesión celebrada por la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales de cuatro de octubre de dos mil dieciséis, y minuta de la sesión ordinaria celebrada por el Congreso de Sonora de seis de octubre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

16. **PRIMERO. Competencia.** Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por tratarse de un conflicto entre el Municipio de San Luis Río Colorado, del Estado de Sonora, y los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de dicha Entidad Federativa.
17. **SEGUNDO. Oportunidad.** De conformidad con el artículo 21 de la ley reglamentaria de la materia, el plazo para la interposición de la demanda tratándose de normas generales será de treinta días contados a partir del día siguiente de su publicación o del día siguiente al que se produce el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia.
18. El Decreto número 88 fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el día veinte de octubre de dos mil dieciséis. Por tanto, al tratarse de una norma de carácter general, el plazo de treinta días para presentar la presente controversia constitucional transcurrió del veintiuno de octubre de dos mil dieciséis al día cinco de diciembre del mismo año, con fundamento en la fracción II del artículo 21 de la ley reglamentaria.
19. Al efecto, deben descontarse del cómputo los días veintidós, veintitrés, veintinueve, treinta y treinta y uno de octubre, uno, dos¹, cinco, seis, doce, trece, diecinueve, veinte, veintiuno, veintiséis, veintisiete de noviembre y los días tres y cuatro de diciembre todos del años dos mil dieciséis, por ser inhábiles, conforme a los artículos 2 y 3, fracciones II y III, de la Ley Reglamentaria, 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y el punto primero y segundo del Acuerdo General Número 18/2013.
20. En consecuencia, si la demanda de controversia constitucional fue presentada el día veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal², el presente asunto resulta oportuno.
21. **TERCERO. Legitimación.** Por constituir un presupuesto indispensable, procede analizar la legitimación de la parte actora **(A)** y de la parte demandada **(B)**.
22. **A. Legitimación activa.** Se reconoce legitimación al Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora para promover la presente controversia constitucional contra el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso i) de la Constitución Federal; y 10, fracción I de la Ley Reglamentaria.
23. Además, promovió la controversia constitucional Laura Núñez Sepúlveda como Síndica del Municipio de **San Luis Río Colorado**, Estado de Sonora, quien acreditó dicho carácter con copia certificada de la sesión de Cabildo de dieciséis de septiembre de dos mil quince y la constancia de mayoría y validez emitida por el Presidente del Consejo Municipal Electoral, el once de junio de dos mil quince³.
24. En términos del artículo 70, fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado, el Síndico del Ayuntamiento, cuenta con la representación legal del Municipio, en litigios en que fuere parte, así como en aquellos asuntos en los que el Ayuntamiento tenga interés jurídico. Por tanto, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, se concluye que está facultada legalmente para representarlo.
25. **B. Legitimación pasiva.** Enseguida, se procede al análisis de la legitimación de las autoridades demandadas, al ser una condición necesaria para la procedencia de la acción, consistente en que dicha parte sea la obligada por la ley para satisfacer la exigencia de la demanda, en caso de que ésta resulte fundada.

¹ Declarados inhábiles los días treinta y uno de octubre, el uno y dos de noviembre en sesiones privadas de diecinueve de septiembre y seis de octubre con fundamento en el Punto Primero, inciso n) del Acuerdo General 18/2013.

² Foja 18 vuelta del expediente principal.

³ Foja 20 a 31 del expediente de la controversia constitucional 163/2016.

26. Conforme a los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, serán demandados en las controversias constitucionales, las entidades, poderes u órganos que hubiesen emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto impugnado, los cuales deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos.
27. En la presente controversia se observa respecto de las autoridades demandadas, lo siguiente:
28. **b.1. Poder Legislativo del Estado de Sonora.**
29. En términos del artículo 10, fracción II, de la Ley Reglamentaria, el Poder Legislativo del Estado tiene el carácter de autoridad demandada, en virtud de que se trata del poder que emitió la norma general objeto de la presente controversia constitucional; y como tal, es de reconocérsele la legitimación pasiva en el presente medio de control constitucional.
30. Al respecto, se precisa que la autoridad indicada no rindió informe justificado alguno, por lo que mediante acuerdo de catorce de febrero de dos mil diecisiete se impuso una multa a la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de Sonora; y se le requirió para que en un plazo de tres días hábiles remitiera a este Alto Tribunal copia certificada de las documentales relacionadas con los antecedentes del decreto controvertido.
31. Mediante diverso proveído de veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se tuvo por desahogado el requerimiento indicado; por lo que, a continuación se procede a determinar si en términos del diverso artículo 11 de la Ley Reglamentaria, la funcionaria que atendió el requerimiento de esta Suprema Corte de Justicia, cuenta con facultades suficientes para representar al poder legislativo del Estado de Sonora.
32. Al respecto, comparece Brenda Elizabeth Jaime Montoya, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, quien acreditó dicha personalidad con copia certificada del acuerdo número uno, de dieciséis de septiembre de dos mil quince, y de la circular número diecisiete, del primero de febrero de dos mil diecisiete.⁴
33. Por su parte, el artículo 66, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, establece que el Presidente, fungirá como representante legal del Congreso del Estado; por lo que, la titular de dicho cargo, cuenta con facultades suficientes para comparecer en representación del Poder Legislativo del Estado.
34. **b.2. Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.**
35. De igual forma, es de reconocérsele legitimación pasiva al poder ejecutivo del Estado de Sonora, en virtud de que en términos del artículo 10, fracción II, de la Ley Reglamentaria, intervino en la promulgación de la norma general cuya invalidez se demanda.
36. Por su parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora compareció a juicio por conducto de Nydia Melina Rodríguez Palomares, Directora General de lo Contencioso de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, lo que acredita con la copia certificada del nombramiento correspondiente, expedido por la Gobernadora del Estado el diecisiete de noviembre de dos mil quince⁵.
37. El artículo 15, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, establece la posibilidad de que las direcciones generales de tal dependencia puedan representar al titular del Poder Legislativo en controversias constitucionales; por lo que cuenta con facultades suficientes para representar al poder demandado en términos del artículo 11, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria.
38. **b.3. Secretaría de Gobernación del Estado de Sonora.**
39. Este Alto Tribunal ha sustentado el criterio de que los órganos de gobierno derivados, entre ellos los Secretarios de Estado cuando intervienen en el refrendo de los decretos del poder legislativo, como es el caso, pueden tener legitimación pasiva en la controversia constitucional; y en ese sentido se reconoce como parte demandada en el presente medio de control constitucional.
40. Es aplicable al caso la tesis de jurisprudencia P./J. 109/2001 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 1104 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIV, Novena Época, correspondiente al mes de septiembre de dos mil uno, la cual establece:

⁴ Fojas 269 y 270 del expediente principal.

⁵ Foja 149 del expediente de la controversia constitucional 163/2016.

“SECRETARIOS DE ESTADO. TIENEN LEGITIMACIÓN PASIVA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL CUANDO HAYAN INTERVENIDO EN EL REFRENDO DEL DECRETO IMPUGNADO. Este Alto Tribunal ha sustentado el criterio de que los “órganos de gobierno derivados”, es decir, aquellos que no tienen delimitada su esfera de competencia en la Constitución Federal, sino en una ley, no pueden tener legitimación activa en las controversias constitucionales ya que no se ubican dentro del supuesto de la tutela jurídica del medio de control constitucional, pero que en cuanto a la legitimación pasiva, no se requiere, necesariamente, ser un órgano originario del Estado, por lo que, en cada caso particular debe analizarse la legitimación atendiendo al principio de supremacía constitucional, a la finalidad perseguida con este instrumento procesal y al espectro de su tutela jurídica. Por tanto, si conforme a los artículos 92 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el refrendo de los decretos y reglamentos del jefe del Ejecutivo, a cargo de los secretarios de Estado reviste autonomía, por constituir un medio de control del ejercicio del Poder Ejecutivo Federal, es de concluirse que los referidos funcionarios cuentan con legitimación pasiva en la controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, fracción II y 11, segundo párrafo, de la ley reglamentaria de la materia”

41. Por su parte, la Secretaría de Gobernación compareció a través de su propio titular, Miguel Ernesto Pompa Corella, Secretario de Gobernación, lo que acredita con la copia certificada del nombramiento correspondiente, expedido por la Gobernadora del Estado el trece de septiembre de dos mil quince⁶.
42. Los artículos 2, primer párrafo y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación establecen que al frente de la Secretaría estará “un secretario”, a quien le corresponde el trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría de Gobierno, así como su representación; por lo que resulta indiscutible que cuenta con facultades suficientes para representar al poder demandado en el presente medio de control constitucional, con fundamento en el artículo 11, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria.
43. **CUARTO. Causales de improcedencia.** De oficio, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación advierte que debe declararse el sobreseimiento respecto de uno de los actos reclamados por el Municipio actor.
44. En su escrito de demanda, el Municipio de San Luis Rio Colorado señaló, entre otros, como acto demandado de la Gobernadora del Estado de Sonora la omisión de no hacer uso de su facultad de hacer observaciones al Decreto aprobado por el Congreso del Estado, cuando es violatorio de la Constitución en perjuicio del municipio.
45. Sin embargo, de una revisión de sus conceptos de invalidez, este Tribunal Pleno advierte que no se combatió dicho acto reclamado mediante la formulación de argumentos, y sin que tampoco se observe una causa de pedir clara que atribuya vicios propios al acto impugnado, pues todos sus conceptos de invalidez se dirigen al proceso de creación de la norma general por una indebida motivación; por lo que, en consecuencia, lo conducente es sobreseer respecto del mismo.
46. Al respecto, resulta aplicable la tesis P.VI/2011 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 888 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIV, Novena Época, correspondiente al mes de agosto de dos mil once, la cual establece:

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. ANTE LA AUSENCIA DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ, DEBE SOBRESEERSE EN EL JUICIO. Los artículos 39 y 40 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen la obligación para la Suprema Corte de Justicia de la Nación de que, al dictar sentencia, corrija los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y examine, en su conjunto, los razonamientos de las partes, así como el deber de suplir la deficiencia de la demanda, contestación y alegatos o agravios, lo cual presupone, cuando menos, que exista causa de pedir. De ahí que ante la ausencia de conceptos de invalidez o de razonamientos que constituyan causa de pedir, respecto de un precepto señalado como reclamado en una demanda de controversia constitucional, debe sobreseerse en el juicio conforme al numeral 19, fracción VIII, en relación con los diversos 20, fracción II y 22, fracción VII, de la citada Ley Reglamentaria, pues en esas condiciones, cualquier pronunciamiento de constitucionalidad sería de oficio y no en suplencia de la queja ni por corrección de error.”

⁶ Foja 159 del expediente de la controversia constitucional 163/2016.

47. Al no advertirse la actualización de ninguna otra causal de improcedencia, se continuará con el estudio de los conceptos de invalidez formulados por el Municipio actor.
48. **QUINTO. Estudio de fondo.** Enseguida se analizan los conceptos de invalidez.
49. El Municipio actor aduce en sus conceptos de invalidez que el Legislador Estatal modificó sustancialmente la iniciativa presentada con las tablas de valores unitarios de suelo y construcción sobre las que se basará el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete, sin fundar ni motivar adecuadamente dicha situación, con lo que se vulnera el artículo 115, fracción IV, constitucional.
50. El artículo 115 constitucional regula, entre otras cosas, la facultad de iniciativa de los municipios en la materia de ingresos municipales, el cual establece que tienen la competencia constitucional para proponer los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
51. Por su parte, las legislaturas tienen competencia para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los municipios. De esta forma, la facultad relacionada con la fracción IV del artículo 115 constitucional es una potestad tributaria compartida entre los municipios y el Estado en el proceso de su fijación, como se estudiará más adelante.
52. En consecuencia, la presente controversia constitucional se centra en determinar los alcances de cada una de las atribuciones competenciales compartidas antes referidas en torno al nivel de motivación que le era exigible a la Legislatura para modificar la propuesta del Municipio, por lo que adquieren trascendencia algunos de los precedentes que este Alto Tribunal ha aprobado en relación con el modo en que deben articularse los párrafos tercero y cuarto de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución General.
53. Así, para estar en aptitud de resolver sobre el caso concreto, por una parte se reseñan las premisas constitucionales que ha sustentado este Tribunal Pleno para la resolución de estos casos **(A)**, y de manera posterior, se evalúa, conforme a los antecedentes y pruebas que obran en el expediente, el caso concreto **(B)**.
54. **(A) Parámetro de control constitucional sustentado por el Tribunal Pleno para el análisis de validez de las modificaciones realizadas por una legislatura local a la propuesta de tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentadas por un municipio.**
55. El Pleno de esta Suprema Corte sentó las bases de la mencionada doctrina en la **controversia constitucional 14/2004**. Si bien en ese caso concreto no se trataba de tablas de valores unitarios de suelo y construcción, sino de la impugnación de la Ley de Ingresos del Municipio, se interpretó y precisó de qué modo debían articularse las previsiones de los párrafos tercero y cuarto de la fracción IV del artículo 115 constitucional.
56. Arribó a la conclusión de que tales previsiones constitucionales otorgan a los ayuntamientos la competencia para proponer a las legislaturas estatales tanto las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, como las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que deben servir de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, y a las legislaturas estatales la competencia para aprobar las leyes de ingresos de los municipios. El Pleno resolvió, en síntesis, lo siguiente:
 - 56.1 El principio de libre administración de la hacienda municipal asegura a los municipios la posibilidad de manejar, aplicar y priorizar libremente los recursos que integran la hacienda municipal, sin que tengan que sufrir la injerencia de intereses ajenos.
 - 56.2 El principio de reserva de fuentes de ingresos, asegura a los municipios la disposición de ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas.
 - 56.3 Los municipios tienen derecho a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
 - 56.4 El principio de integridad de los recursos económicos municipales asegura a los municipios la percepción efectiva y puntual de los recursos a que constitucionalmente tienen derecho —con independencia de que sólo algunos de ellos caigan bajo el régimen de libre administración municipal— y que obliga a los Estados a pagar los intereses correspondientes cuando retarden la entrega de recursos federales a los municipios.

- 56.5 Es facultad de los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, proponer a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
- 56.6 Las Legislaturas Estatales deben decidir siempre sobre la base de una propuesta de los municipios en la que conste la propuesta referida en el numeral anterior.
- 56.7 Las Legislaturas Estatales sólo pueden alejarse de las propuestas de los Ayuntamientos si proveen para ello los argumentos necesarios para construir una justificación objetiva y razonable.
- 56.8 En el caso del impuesto predial, la confluencia de competencias que la Constitución establece, exige un proceso de discusión y decisión que refleje una interacción sustantiva entre los Ayuntamientos proponentes y las Legislaturas que toman la decisión final.
57. De las premisas anteriores se concluyó que la propuesta de los Ayuntamientos goza de “vinculatoriedad dialéctica”; es decir, la propuesta no es vinculante si por ella entendemos la imposibilidad de que la Legislatura haga cambio alguno, pero sí lo es en cuanto implica la imposibilidad de que ésta introduzca cambios por motivos diversos a los provenientes de argumentos objetivos, razonables y públicamente expuestos en al menos alguna etapa del procedimiento legislativo, **fundamentalmente, en los debates llevados a cabo en la respectiva comisión de dictamen legislativo.**
58. La ejecutoria en comento dio lugar a la tesis P./J. 124/2004 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 1123 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XX, Novena Época, correspondiente al mes de diciembre de dos mil cuatro, la cual establece:

“HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no obliga a las Legislaturas Estatales a establecer tasas idénticas para el cálculo de impuestos constitucionalmente reservados a la hacienda municipal, cuando aprueben las leyes de ingresos para cada uno de los Municipios de las entidades federativas; sin embargo, éstos no están constitucionalmente indefensos ante las arbitrariedades que aquellos órganos legislativos pudieran cometer al fijar diferenciadamente dichas tasas, en tanto que si deciden establecer tasas diferenciadas y apartarse de la propuesta municipal respectiva, tienen la carga de demostrar que lo hacen sobre una base objetiva y razonable, pues la integridad de los recursos económicos municipales se vería fuertemente comprometida si tales legislaturas pudieran reducirlos arbitrariamente. Es por ello que aunque la Constitución Federal no beneficie a los Municipios con una garantía de equidad tributaria idéntica a la que confiere a los ciudadanos a través del artículo 31, fracción IV, sí les otorga garantías contra acciones legislativas arbitrarias, como la de recibir impuestos constitucionalmente asegurados en una cantidad menor a la que reciben otros Municipios.”

59. Dos años después, en junio de dos mil seis, este Tribunal Constitucional resolvió las controversias constitucionales 15/2006, 13/2006 y 18/2006, en las que se retomaron las consideraciones vertidas en la controversia constitucional 14/2004, y se estableció una metodología de cómo se debían analizar si las modificaciones hechas por el Congreso de un Estado a una propuesta del municipio tenía una motivación objetiva y razonable, en términos del artículo 115 constitucional.
60. Se destaca que el primer párrafo de la fracción IV del artículo 115 constitucional establece, en síntesis, que la hacienda municipal se integrará con los rendimientos de los bienes que pertenezcan a los municipios y con las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan en su favor, entre las cuales deben contarse necesariamente: a) las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; b) las participaciones en recursos federales; y, c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.
61. Por su parte, el segundo párrafo de la fracción IV prohíbe a la Federación limitar la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), y añade que las leyes estatales no podrán establecer exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones; precisa también que sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados y de los municipios, salvo que sean utilizados para fines o propósitos distintos de su objeto público.

62. El conjunto de las previsiones referidas configura una serie de garantías jurídicas de contenido económico, financiero y tributario muy claras en favor de las haciendas municipales que, por otro lado, acentúan que en este proceso de regulación el Congreso local actúa como representante de los intereses de los ciudadanos.
63. Así, la regulación de las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, debe ser necesariamente el resultado de un proceso legislativo distinto al ordinario.
64. Mientras en un procedimiento ordinario la facultad de iniciativa legislativa se agota en el momento de la presentación del documento ante la cámara decisoria, en el caso que nos ocupa, la propuesta presentada por un municipio sólo puede ser modificada por la Legislatura estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable.
65. Es por ello que se ha afirmado que nos encontramos ante una potestad tributaria compartida, pues, en los supuestos señalados por la fracción IV del artículo 115 constitucional, la potestad tributaria originalmente reservada para el órgano legislativo, conforme al artículo 31, fracción IV de la Constitución Federal, se complementa con el principio de fortalecimiento municipal, reserva de fuentes y con la norma expresa que les otorga la facultad de iniciativa.
66. En consecuencia, aun cuando la decisión final sigue correspondiendo a la Legislatura, ésta se encuentra condicionada por la Norma Fundamental a dar el peso suficiente a la facultad del municipio, lo cual se concreta en la motivación que tendrá que sustentar en caso de que se aparte de la propuesta municipal.
67. Este criterio se encuentra reflejado en la jurisprudencia P./J. 111/2006 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 1129 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, Novena Época, correspondiente al mes de octubre de dos mil seis, la cual establece:

“HACIENDA MUNICIPAL. EN EL CASO DE LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EXISTE UNA POTESTAD TRIBUTARIA COMPARTIDA ENTRE LOS MUNICIPIOS Y EL ESTADO EN EL PROCESO DE SU FIJACIÓN. La regulación de las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, es el resultado de un proceso legislativo distinto al ordinario: mientras en éste la facultad de iniciativa legislativa se agota con la presentación del documento ante la Cámara decisoria, en aquél la propuesta del Municipio sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable, por lo que es válido afirmar que se trata de una potestad tributaria compartida, toda vez que en los supuestos señalados por la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la potestad tributaria originalmente reservada para el órgano legislativo, conforme al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, se complementa con los principios de fortalecimiento municipal y reserva de fuentes, y con la norma expresa que le otorga la facultad de iniciativa; de ahí que, aun cuando la decisión final sigue correspondiendo a la Legislatura, ésta se encuentra condicionada por la Norma Fundamental a dar el peso suficiente a la facultad del Municipio, lo cual se concreta en la motivación que tendrá que sustentar en el caso de que se aparte de la propuesta municipal.”

68. Y en el mismo tenor, resulta orientadora la jurisprudencia P./J. 112/2006, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 1131 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, Novena Época, correspondiente al mes de octubre de dos mil seis, la cual establece:

“HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE. El precepto constitucional citado divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad

inmobiliaria, pues mientras aquéllos tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, conforme a la tesis P./J. 124/2004, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 1123, con el rubro: "HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.", las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye que al igual que en el supuesto de los impuestos abordado en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable."

69. El principio de motivación objetivo y razonable, funciona como un límite a la libertad de configuración de los tributos por parte del legislador y como una concreción de la facultad de iniciativa en materia de ingresos que tienen reconocida los municipios en la Norma Fundamental, razón por la cual, a fin de encontrar una motivación adecuada y proporcional en cada caso concreto, es necesario abundar en estos criterios de razonabilidad adoptados por el Tribunal en Pleno.
70. Lo anterior es así, toda vez que el estándar de motivación exigible a los Congresos locales dependerá de las circunstancias en que se desarrolle dialécticamente el procedimiento legislativo, lo que requerirá un aumento o bien, permitirá una disminución del grado de motivación cualitativa exigible a los órganos legislativos locales.
71. Este aspecto debe ser tratado con especial cuidado para no caer en el extremo de que este Alto Tribunal, al pronunciarse sobre la validez constitucional de las normas, decida los criterios de conveniencia económica o social en lugar del Congreso del Estado, sustituyendo con ello, valoraciones de política económica y tributaria que corresponden a aquél en su carácter de órgano democrático; sin embargo, como esta Suprema Corte ya ha sostenido, también resulta necesario darle peso constitucional específico a la facultad de iniciativa del Municipio a fin de armonizar la garantía institucional de integridad de la hacienda pública municipal con el principio de reserva de ley.
72. Por ello, es pertinente tener en cuenta ciertos parámetros que ayuden a ponderar las facultades en conflicto sin caer, por un lado, en una regla general que implique la mera verificación superficial de la existencia o inexistencia de cualquier tipo de justificación, o por otro, exigir en todos los casos una valoración pormenorizada y detallada, que implique un pronunciamiento de política tributaria respecto de las decisiones tomadas por las legislaturas estatales, motivo por el cual, para realizar esta armonización, debemos dar especial relevancia al criterio de la razonabilidad, que nos permitirá determinar, en su caso, la arbitrariedad del legislador.
73. La vinculación existente en el proceso legislativo entre las facultades del Municipio y de la Legislatura local en torno a los ingresos municipales, que se encuentra estructurada en la fracción IV del artículo 115 constitucional, lleva a este Alto Tribunal a considerar que dicha relación debe desenvolverse como un auténtico diálogo en el que existe un ejercicio alternativo de facultades y de razonamientos.
74. Se dice que existe un diálogo porque comienza con la presentación de la propuesta, la que en algunos casos puede ir acompañada de una exposición de motivos; y continúa con la actuación de las Legislaturas locales que se desenvuelve por una parte en el trabajo en comisiones, en las cuales se realiza un trabajo de recopilación de información a través de sus secretarios técnicos u órganos de apoyo, en algunos casos a través de la comparecencia de funcionarios y en la evaluación de la iniciativa que se concreta en la formulación de un dictamen, y, por otra parte, en el proceso de discusión, votación y decisión final de la Asamblea en Pleno.
75. Así pues, el estándar de motivación exigible a los Congresos locales, dependerá de las circunstancias en que se desarrolle dialécticamente el procedimiento legislativo, lo que requerirá un aumento o bien, permitirá una disminución del grado de motivación cualitativa exigible a los órganos legislativos locales.

76. En orden a lo anterior y con base en lo resuelto en las diversas controversias constitucionales antes citadas, esta Suprema Corte de Justicia ha determinado, que la reflexión debe estar centrada en torno a dos ejes: *el grado de distanciamiento frente a la propuesta enviada por el Municipio (a.1), y la existencia y grado de motivación en la iniciativa presentada por el Municipio (a.2).*
77. **a.1. Grado de distanciamiento frente a la propuesta enviada por el Municipio**
78. El primer elemento articulador a tomar en cuenta, desarrollado por este Tribunal Pleno, consiste en el grado de distanciamiento de la ley finalmente aprobada respecto de la iniciativa del Municipio, pues en la medida que aquél aumente y redunde en la afectación de la recaudación de dicho nivel de gobierno, generará una obligación para el Congreso del Estado de formular argumentos cualitativamente superiores, independientemente de la existencia, inexistencia, abundancia o escasez de los motivos externados por el Municipio.
79. **a.2. Existencia y grado de motivación en la iniciativa presentada por el Municipio.**
80. Tomando en cuenta la diversidad geográfica, social, cultural, de vocación económica de los municipios que integran el país y sus capacidades económicas y técnicas, en el desarrollo del ejercicio de la facultad de iniciativa pueden presentarse básicamente tres situaciones que incidirán en el grado sustancial de motivación exigible a los Congresos:
- 80.1 **a.2.1. Ausencia de motivación.** Si bien los municipios tienen facultades constitucionales para proponer sus leyes de ingresos, la motivación de sus iniciativas no es un requisito constitucional y, por tanto, no es un elemento que, con base en su ausencia, justifique el rechazo de las propuestas del Municipio, sin embargo, esto tampoco implica que debe caerse en el extremo de exigir una decisión parlamentaria que pondere circunstancias que no fueron aducidas por los municipios para dar sustento a su propuesta.
- 80.2 En estas circunstancias, el Congreso sólo deberá expresar en forma concisa pero racional, los motivos por los cuales se deniega o se modifica la propuesta del Municipio.
- 80.3 **a.2.2 Motivación básica.** Puede suceder que se ofrezca una motivación elemental o limitada a las propuestas de leyes de ingresos. En tales casos, en virtud de que los municipios han aportado un primer elemento para el proceso dialéctico legislativo, el parámetro de motivación por parte de las Legislaturas Estatales se incrementa en relación con el inciso anterior, **surgiendo una obligación de formular argumentos que desvirtúen las propuestas de los municipios**, a partir de los aportados por éstos.
- 80.4 **a.2.3. Motivación técnica.** En los casos en que se formulen iniciativas con razonamientos pormenorizados basados en argumentos de política tributaria y con un importante sustento técnico para justificar los elementos de su propuesta, se incrementa el estándar de motivación y el Congreso del Estado se verá obligado a desvirtuar con equivalentes argumentos técnicos o de política tributaria, la proposición del municipio y la necesidad de apartarse de ella, con las acotaciones siguientes:
- 80.4.1 El criterio que se ha plasmado es cualitativo y no cuantitativo, es decir, para la aplicación del mismo debe atenderse a la calidad de los argumentos más que a la cantidad, por lo que la proporcionalidad que en ellos se exige es de sustancia.
- 80.4.2 No obstante lo anterior, la labor de este Alto Tribunal será revisar la razonabilidad de la respuesta, lo cual implica una especie de interdicción a la arbitrariedad del legislador más que la revisión minuciosa de la misma, por lo que una aparente inconsistencia de datos técnicos no sería motivo de invalidez a menos que se detecte su arbitrariedad, cuestión que se irá construyendo caso por caso.
81. Bajo los términos indicados, la motivación del Congreso local deberá darse, **fundamentalmente, en los argumentos sustentados en los debates llevados a cabo en la respectiva Comisión de dictamen legislativo, pues como ha sostenido en esta Suprema Corte, la consideración y discusión cuidadosa de las iniciativas de ley municipales sería muy larga y compleja si tuviera que darse a nivel plenario en los Congresos estatales**, debiendo destacar, que el trabajo de las Comisiones legislativas, favorece la adecuada división del trabajo en el seno de la legislatura y permite interacción adecuada entre los diputados que tienen un mayor conocimiento en materias específicas.
82. Sirven de apoyo la tesis de jurisprudencia P./J. 113/2006 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 1127 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, Novena Época, correspondiente al mes de octubre de dos mil seis, la cual establece:

"HACIENDA MUNICIPAL. EL GRADO DE DISTANCIAMIENTO FRENTE A LA PROPUESTA DE INGRESOS ENVIADA POR EL MUNICIPIO Y LA EXISTENCIA Y GRADO DE MOTIVACIÓN EN LA INICIATIVA PRESENTADA POR ÉSTE, SON PARÁMETROS PARA EVALUAR LA MOTIVACIÓN ADECUADA EXIGIBLE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES CUANDO SE APARTAN DE LAS PROPUESTAS MUNICIPALES. La vinculación existente en el proceso legislativo entre las facultades del Municipio y de la Legislatura Local en torno a los ingresos municipales a que se refiere la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe desenvolverse como un auténtico diálogo en el que existe un ejercicio alternativo de facultades y de razonamientos, de manera que el principio de motivación objetiva y razonable reconocido como un límite a la libertad de configuración de los tributos por parte del legislador, debe guiarse por ciertos parámetros a fin de encontrar una motivación adecuada y proporcional en cada caso concreto, toda vez que el estándar de motivación exigible a los Congresos Locales dependerá de las circunstancias en que se desarrolle dialécticamente el procedimiento legislativo. En este orden de ideas, este Alto Tribunal considera que algunos ejes que pueden brindar parámetros para guiar la ponderación y dar el peso constitucional adecuado a dichas facultades son: 1) Grado de distanciamiento frente a la propuesta de ingresos enviada por el Municipio, que implica que en la medida en que exista mayor distanciamiento y redunde en la afectación de la recaudación del mencionado nivel de gobierno, se generará una obligación del Congreso del Estado de formular argumentos cualitativamente superiores, independientemente de la existencia, inexistencia, abundancia o escasez de los motivos externados por el Municipio; y, 2) Existencia y grado de motivación en la iniciativa presentada por el Municipio, respecto del cual debe destacarse que de acuerdo con la diversidad geográfica, social, cultural, de vocación económica de los Municipios que integran el país y sus capacidades económicas y técnicas, en el desarrollo del ejercicio de la facultad de iniciativa pueden presentarse básicamente tres situaciones que, atendiendo al principio de razonabilidad, incidirán en el grado sustancial de motivación exigible a los Congresos, la cual debe ser adecuada a cada caso: a) Ausencia de motivación. Si bien la motivación de las iniciativas de las leyes de ingresos de los Municipios no es un requisito constitucional, esto no implica que deba caerse en el extremo de exigir una decisión parlamentaria que pondere circunstancias que no fueron aducidas por los Municipios para dar sustento a su propuesta, por lo que la labor del Congreso se simplificará y sólo deberá expresar en forma concisa pero racional, los motivos por los cuales se deniega o modifica la propuesta del Municipio; b) Motivación básica. Puede suceder que se ofrezca una motivación elemental o limitada a las propuestas de leyes de ingresos, en cuyo caso, en virtud de que los Municipios han aportado un primer elemento para el proceso dialéctico legislativo, el parámetro de motivación por parte de las Legislaturas Estatales se incrementa en relación con el inciso anterior, surgiendo una obligación de formular argumentos que desvirtúen las propuestas de los Municipios, a partir de los aportados por éstos; y, c) Motivación técnica. En otros casos se formularán iniciativas con razonamientos pormenorizados basados en argumentos de política tributaria y con un importante sustento técnico para justificar los elementos de su propuesta; frente a este escenario, se incrementa el estándar de motivación y el Congreso del Estado se verá obligado a desvirtuar con argumentos técnicos equivalentes o de política tributaria la proposición del Municipio y la necesidad de apartarse de ella."

83. Asimismo, la tesis de jurisprudencia P./J. 114/2006 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 1126 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, Novena Época, correspondiente al mes de octubre de dos mil seis, la cual establece:

"HACIENDA MUNICIPAL. EL GRADO DE DISTANCIAMIENTO FRENTE A LA PROPUESTA DE INGRESOS ENVIADA POR EL MUNICIPIO Y LA EXISTENCIA Y GRADO DE MOTIVACIÓN EN LA INICIATIVA PRESENTADA POR ÉSTE, SON CRITERIOS DE CARÁCTER CUALITATIVO Y NO CUANTITATIVO, CON BASE EN LOS CUALES DEBE DETERMINARSE LA RAZONABILIDAD DE LA MOTIVACIÓN DE LAS LEGISLATURAS ESTATALES. El grado de distanciamiento frente a la propuesta de ingresos enviada por el Municipio y la existencia y grado de motivación en la iniciativa presentada por éste son considerados como herramientas que pueden auxiliar a evaluar la motivación exigible a las Legislaturas Estatales; sin embargo, debe enfatizarse que estos criterios son de carácter cualitativo y no cuantitativo, es decir, para su aplicación debe atenderse a la calidad de los argumentos más que a su cantidad, por lo que la proporcionalidad que en ellos se exige es de sustancia, de ahí que un argumento

desarrollado extensamente, pero sin contenido sustancial, podrá desvirtuarse por otro más breve que sea esencial. Por otra parte, debe destacarse que la labor de este Alto Tribunal será revisar la razonabilidad de la respuesta, lo que implica una especie de interdicción a la arbitrariedad del legislador más que su revisión minuciosa, por lo que una aparente inconsistencia de datos técnicos no será motivo de invalidez a menos que se detecte su arbitrariedad, cuestión que se irá construyendo caso por caso.”

84. También es necesario, atender que, como se dijo en la contradicción de tesis 17/2003-PL, el impuesto predial es un gravamen directo, real, y local. De tal forma, que es una de las principales fuentes de ingreso de la hacienda pública municipal.
85. Asimismo, tratándose de la regulación legal del impuesto predial, este Alto Tribunal ha reconocido que la propuesta de los Ayuntamientos tiene un rango constitucional equivalente a la facultad decisoria de las Legislaturas locales y que, toda vez que se trata de un impuesto reservado constitucionalmente a las haciendas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable.
86. Resulta aplicable la tesis de jurisprudencia P./J. 122/2004, visible en la página mil ciento veinticuatro, tomo XX, correspondiente al mes de diciembre de dos mil cuatro, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro y texto siguientes:

“PREDIAL MUNICIPAL. CONDICIONES A LAS QUE DEBEN SUJETARSE LAS LEGISLATURAS LOCALES EN LA REGULACIÓN DEL IMPUESTO RELATIVO (INTERPRETACIÓN DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL). La fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer el proceso de regulación del impuesto predial, divide las atribuciones entre los Municipios y las Legislaturas Locales, pues mientras aquéllos tienen competencia constitucional para proponer las tablas de valores unitarios de suelo que servirán de base para el cobro del impuesto relativo, así como las cuotas o tarifas que deberán aplicarse sobre dichas tablas para el cálculo final de la cantidad a pagar por los contribuyentes; las Legislaturas Estatales, por su parte, son competentes para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, el alcance exacto y la articulación mutua de las competencias señaladas debe derivarse de una interpretación sistemática de la citada fracción IV, la cual regula, entre otros aspectos, las relaciones entre los Estados y los Municipios en materia de hacienda y recursos económicos municipales, asimismo, establece diversas garantías a favor de los Municipios, como la libre administración de la hacienda municipal, la integridad de los recursos económicos municipales y la existencia de fuentes de ingreso reservadas a los Municipios, las cuales quedarían soslayadas si las Legislaturas Estatales pudieran determinar con absoluta libertad los elementos configuradores del mencionado impuesto, sin necesidad de considerar la propuesta municipal más allá de la simple obligación de recibirla y tenerla como punto de partida formal del proceso legislativo. Por ello, si se toma en cuenta que dicha atribución de propuesta tiene un rango constitucional equivalente a la facultad decisoria de las Legislaturas Locales, y que se trata de un impuesto reservado constitucionalmente a las haciendas municipales, es indudable que sólo pueden alejarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable; de ahí que cuando las legislaturas, al aprobar las leyes de ingresos municipales, modifiquen las propuestas de los Ayuntamientos referentes al impuesto predial, es necesario que las discusiones y constancias del proceso legislativo demuestren que dichos órganos colegiados no lo hicieron arbitrariamente, sino que la motivación objetiva en la cual apoyaron sus decisiones se refleje, fundamentalmente, en los debates llevados a cabo en la respectiva comisión de dictamen legislativo.”

87. Ahora bien, en la resolución de todos los casos que dieron origen a la doctrina constitucional que se plasma en las jurisprudencias indicadas, se utilizó la misma metodología, pero la valoración de la motivación y fundamentación varió en cada caso concreto en atención a las particularidades de cada uno⁷.

⁷ En efecto, en la controversia constitucional 15/2006, por ejemplo, se le dio un gran valor a lo discutido por la Comisión de la Legislatura para analizar la motivación del Congreso. Por otro lado, en la controversia constitucional 18/2006 se valoró la omisión del Congreso de otorgar el derecho de audiencia al Municipio para realizar manifestaciones respecto de las observaciones y modificaciones realizadas, cuando la Constitución local preveía que las iniciativas rechazadas tenían que comunicarse a su autor, y la Ley Orgánica del Poder Legislativo estatal establecía que las comisiones podrían solicitar la comparecencia de funcionarios municipales cuando lo consideren necesario. Finalmente, en la controversia constitucional 13/2006 se resolvió con base en presunciones a favor de lo manifestado por el Municipio actor y por la omisión del Congreso de desvirtuarlas.

88. En este sentido, se advierte que la valoración de la motivación presentada por el Municipio y la exigida al Congreso depende de cada caso concreto, en atención a las particularidades del proceso legislativo y de vinculación dialéctica para la aprobación (o denegación) de los respectivos valores propuestos. Corresponde destacar que a partir de entonces han existido otros casos, en los que se ha aplicado dicha doctrina, tales como las controversias constitucionales 1/2011, 4/2011, 16/2013 y 1/2015.
89. Así, con base en el estándar desarrollado por este Tribunal Pleno, corresponde ahora analizar si la actuación de la legislatura se ajustó a la potestad tributaria compartida que establece la Constitución Federal.
90. **(B) Determinar si en el caso concreto la actuación de la legislatura estatal de limitar los incrementos propuestos por el municipio correspondiente se ajusta al parámetro de control constitucional reseñado con anterioridad.**
91. Una vez relatados los precedentes anteriores, se determinará si el Congreso del Estado de Sonora se apartó de manera importante de la propuesta enviada por el Municipio **(b.1)**; y si para hacerlo expuso una base objetiva y razonable, en comparación con los motivos expuestos por el Municipio actor sobre la pertinencia de su propuesta **(b.2)**.
92. **b.1. Análisis del grado de distanciamiento de lo aprobado por la legislatura local frente a la propuesta presentada por el Municipio.**
93. Sobre el grado de distanciamiento de la propuesta del Municipio se advierte que efectivamente el Congreso del Estado modificó dicha propuesta. En el caso concreto del Municipio de **San Luis Río Colorado**, se presentaron las siguientes tablas como propuesta para fijar los valores unitarios de suelo y construcción:

				V. Catastral 2016	Propuesta 2017	Incremento	Incremento %
38	AEB	Económico	Bueno	\$ 582.85	\$ 800.00	\$ 217.15	37.26%
72	AEM	Económico	Malo	\$ 194.28	\$ 250.00	\$ 55.72	28.68%
37	AER	Económico	Regular	\$ 388.57	\$ 400.00	\$ 11.43	2.94%
41	AMB	Medio	Bueno	\$ 841.90	\$ 1,000.00	\$ 158.10	18.78%
39	AMM	Medio	Malo	\$ 259.05	\$ 500.00	\$ 240.95	93.01%
40	AMR	Medio	Regular	\$ 517.85	\$ 800.00	\$ 282.15	54.48%
44	ASB	Superior	Bueno	\$ 1,262.82	\$ 1,500.00	\$ 237.18	18.78%
42	ASM	Superior	Malo	\$ 647.61	\$ 650.00	\$ 2.39	0.37%
43	ASR	Superior	Regular	\$ 971.42	\$ 1,000.00	\$ 28.58	2.94%
63	CEB	Económico	Bueno	\$ 582.85	\$ 700.00	\$ 117.15	20.10%
64	CEM	Económico	Malo	\$ 194.28	\$ 500.00	\$ 305.72	157.36%
65	CER	Económico	Regular	\$ 388.57	\$ 600.00	\$ 211.43	54.41%
66	CMB	Medio	Bueno	\$ 841.90	\$ 1,000.00	\$ 158.10	18.78%
67	CMM	Medio	Malo	\$ 259.05	\$ 750.00	\$ 490.95	189.52%
70	CMR	Medio	Regular	\$ 518.09	\$ 850.00	\$ 331.91	64.06%
68	CSB	Superior	Bueno	\$ 1,813.31	\$ 2,500.00	\$ 686.69	37.87%
69	CSM	Superior	Malo	\$ 1,036.16	\$ 1,500.00	\$ 463.84	44.77%
71	CSR	Superior	Regular	\$ 1,295.22	\$ 2,000.00	\$ 704.78	54.41%
56	IEB	Económico	Bueno	\$ 1,554.25	\$ 2,500.00	\$ 945.75	60.85%
54	IEM	Económico	Malo	\$ 777.13	\$ 1,500.00	\$ 722.87	93.02%
55	IER	Económico	Regular	\$ 1,036.16	\$ 2,000.00	\$ 963.84	93.02%
59	IMB	Medio	Bueno	\$ 2,428.52	\$ 5,000.00	\$ 2,571.48	105.89%
57	IMM	Medio	Malo	\$ 906.64	\$ 2,500.00	\$ 1,593.36	175.74%
58	IMR	Medio	Regular	\$ 1,295.22	\$ 3,750.00	\$ 2,454.78	189.53%
62	ISB	Superior	Bueno	\$ 3,367.56	\$ 7,200.00	\$ 3,832.44	113.80%
60	ISM	Superior	Malo	\$ 1,984.97	\$ 5,500.00	\$ 3,515.03	177.08%
61	ISR	Superior	Regular	\$ 2,590.39	\$ 6,350.00	\$ 3,759.61	145.14%
47	MEB	Económico	Bueno	\$ 1,748.54	\$ 4,500.00	\$ 2,751.46	157.36%
45	MEM	Económico	Malo	\$ 777.13	\$ 2,500.00	\$ 1,722.87	221.70%

46	MER	Económico	Regular	\$ 1,295.22	\$ 3,500.00	\$ 2,204.78	170.22%
50	MMB	Medio	Bueno	\$ 2,428.52	\$ 7,500.00	\$ 5,071.48	208.83%
48	MMM	Medio	Malo	\$ 1,295.22	\$ 4,500.00	\$ 3,204.78	247.43%
49	MMR	Medio	Regular	\$ 1,619.04	\$ 5,500.00	\$ 3,880.96	239.71%
53	MSB	Superior	Bueno	\$ 3,626.61	\$ 8,500.00	\$ 4,873.39	134.38%
51	MSM	Superior	Malo	\$ 2,331.32	\$ 6,000.00	\$ 3,668.68	157.36%
52	MSR	Superior	Regular	\$ 3,107.87	\$ 7,250.00	\$ 4,142.13	133.28%

*Calculadas por esta SCJN

			V. Catastral 2016	Propuesta 2017	Incremento	Incremento %
206	40A	5 DE MAYO # 40	\$ 8.42	\$ 10.00	\$ 1.58	18.76%
193	27A	ADELITAS A # 27A	\$ 42.13	\$ 60.00	\$ 17.87	42.42%
179	27B	ADELITAS B # 27B	\$ 8.42	\$ 10.00	\$ 1.58	18.76%
201	34A	AQUILES SERDAN 1 # 34	\$ 8.42	\$ 10.00	\$ 1.58	18.76%
204	38A	AQUILES SERDAN BIS # 38	\$ 8.42	\$ 10.00	\$ 1.58	18.76%
194	28A	DR. SALVADOR ALLENDE # 28	\$ 8.42	\$ 10.00	\$ 1.58	18.76%
195	29A	DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA # 29	\$ 8.42	\$ 10.00	\$ 1.58	18.76%
196	30A	EL DOCTOR # 30 (EJIDO EL DOCTOR)	\$ 8.42	\$ 10.00	\$ 1.58	18.76%
227	13A	EL FRONTERIZO # 13	\$ 63.21	\$ 80.00	\$ 16.79	26.56%
203	36A	EL SINALOENSE # 36	\$ 8.42	\$ 10.00	\$ 1.58	18.76%
208	43A	EMILIANO ZAPATA	\$ 8.42	\$ 10.00	\$ 1.58	18.76%
200	33A	FLOR DEL DESIERTO # 33	\$ 8.42	\$ 10.00	\$ 1.58	18.76%
183	02-1A	GOLFO STA. CLARA # 02-1A	\$ 421.41	\$ 530.00	\$ 108.59	25.77%
248	02-1B	GOLFO STA. CLARA # 02-1B	\$ 316.05	\$ 400.00	\$ 83.95	26.56%
249	02-2A	GOLFO STA. CLARA # 02-2A (CALLE 5 HACIA EL SUR)	\$ 263.37	\$ 330.00	\$ 66.63	25.30%
250	02-2B	GOLFO STA. CLARA # 02-2B (CALLE 5 HACIA EL SUR)	\$ 158.02	\$ 200.00	\$ 41.98	26.57%
184	02-2C	GOLFO STA. CLARA # 02-2C	\$ 105.35	\$ 130.00	\$ 24.65	23.40%
272	02-2D	GOLFO STA. CLARA # 02-2D (CALLE 5 HACIA EL NORTE)	\$ 158.02	\$ 200.00	\$ 41.98	26.57%
273	02-2E	GOLFO STA. CLARA # 02-2E (CALLE 5 HACIA EL NORTE)	\$ 105.35	\$ 130.00	\$ 24.65	23.40%
205	39A	IGNACIO ZARAGOZA # 39	\$ 8.42	\$ 10.00	\$ 1.58	18.76%
230	16A	INDEPENDENCIA #16	\$ 42.13	\$ 100.00	\$ 57.87	137.36%
228	14A	ISLITA #14	\$ 42.13	\$ 100.00	\$ 57.87	137.36%
258	37A	JOAQUIN MURIETA #37	\$ 8.42	\$ 10.00	\$ 1.58	18.76%
257	31A	JUANA GALLO #31	\$ 8.42	\$ 10.00	\$ 1.58	18.76%
247	01-1C	L.B.S. COL. OLIVOS Y ZACATECAS # 01-1C	\$ 84.28	\$ 105.00	\$ 20.72	24.58%
246	01-1B	L.B.S. COL. VILLAFLORES Y PEDRO LARA # 01-1B	\$ 158.02	\$ 200.00	\$ 41.98	26.57%
207	42A	LA FRONTERA # 42	\$ 8.42	\$ 10.00	\$ 1.58	18.76%
218	21A	LA GRULLITA (ZONA SUR) # 21A	\$ 42.13	\$ 100.00	\$ 57.87	137.36%
175	21B	LA GRULLITA (ZONA SUR) # 21 B	\$ 31.60	\$ 100.00	\$ 68.40	216.46%
219	21C	LA GRULLITA (ZONA SUR) # 21C	\$ 26.34	\$ 50.00	\$ 23.66	89.83%
185	48A	LA REFORMA AGRARIA	\$ 8.42	\$ 10.00	\$ 1.58	18.76%
211	46A	LAGOS DE MORENO # 46	\$ 8.42	\$ 10.00	\$ 1.58	18.76%
229	15A	LAGUNITAS # 15	\$ 42.13	\$ 100.00	\$ 57.87	137.36%
210	45A	LEYES DE REFORMA # 45	\$ 8.42	\$ 10.00	\$ 1.58	18.76%
245	01-1A	LUIS B. SANCHEZ COLONIA CENTRO # 01-1A (EJIDO LUIS ENCINAS JOHNSON)	\$ 210.70	\$ 260.00	\$ 49.30	23.40%

264	49A	LUIS ENCINAS JOHNSON	\$ 8.42	\$ 10.00	\$ 1.58	18.76%
187	51A	MESA RICA 1	\$ 8.42	\$ 10.00	\$ 1.58	18.76%
188	50A	MESA RICA 2	\$ 8.42	\$ 10.00	\$ 1.58	18.76%
209	44A	NUEVA CREACIÓN # 44	\$ 8.42	\$ 10.00	\$ 1.58	18.76%
197	32A	NUEVO MICHOACAN (RIITO) # 32A	\$ 52.67	\$ 70.00	\$ 17.33	32.90%
198	32B	NUEVO MICHOACAN (RIITO) # 32B	\$ 26.34	\$ 30.00	\$ 3.66	13.90%
199	32C	NUEVO MICHOACAN (RIITO) # 32C	\$ 8.42	\$ 10.00	\$ 1.58	18.76%
255	03-1A	POBLADO EJIDO GOLFO DE SANTA CLARA # 03-1A	\$ 10.53	\$ 70.00	\$ 59.47	564.77%
232	19A	POZAS DE ARVIZU # 19	\$ 42.13	\$ 50.00	\$ 7.87	18.68%
231	18	ROSA MORADA # 18	\$ 8.42	\$ 10.00	\$ 1.58	18.76%
226	11	SAN LUIS R.C. (AL SUR PARQUE INDUSTRIAL) # 11	\$ 105.35	\$ 200.00	\$ 94.65	89.84%
172	12A	SAN LUIS R.C. (AL SURESTE) # 12	\$ 105.35	\$ 200.00	\$ 94.65	89.84%
251	12B	SAN LUIS R.C. (AL SURESTE) # 12	\$ 158.02	\$ 250.00	\$ 91.98	58.21%
252	12C	SAN LUIS R.C. (AL SURESTE) # 12	\$ 105.35	\$ 150.00	\$ 44.65	42.38%
202	35A	SIERRITA DEL ROSARIO # 35	\$ 8.42	\$ 10.00	\$ 1.58	18.76%
233	1A	SLR 1A # 1ª	\$ 2,633.79	\$ 3,000.00	\$ 366.21	13.90%
170	10A	SLR 10A # 10A	\$ 421.41	\$ 600.00	\$ 178.59	42.38%
162	10B	SLR 10B # 10B	\$ 316.05	\$ 400.00	\$ 83.95	26.56%
163	10C	SLR 10C # 10C	\$ 210.70	\$ 250.00	\$ 39.30	18.65%
171	10D	SLR 10D # 10D	\$ 105.35	\$ 200.00	\$ 94.65	89.84%
164	17A	SLR 17A # 17A	\$ 126.42	\$ 250.00	\$ 123.58	97.75%
165	17B	SLR 17B # 17B	\$ 158.02	\$ 200.00	\$ 41.98	26.57%
173	17C	SLR 17C # 17C	\$ 52.67	\$ 100.00	\$ 47.33	89.86%
135	1B	SLR 1B # 1B	\$ 2,107.03	\$ 2,500.00	\$ 392.97	18.65%
136	1C	SLR 1C # 1C	\$ 1,580.27	\$ 2,000.00	\$ 419.73	26.56%
234	1D	SLR 1D # 1D	\$ 737.46	\$ 900.00	\$ 162.54	22.04%
256	1E	SLR 1E # 1E	\$ 632.11	\$ 800.00	\$ 167.89	26.56%
137	1F	SLR 1F # 1F	\$ 210.70	\$ 300.00	\$ 89.30	42.38%
166	20A	SLR 20A # 20A	\$ 316.05	\$ 400.00	\$ 83.95	26.56%
167	20B	SLR 20B # 20B	\$ 294.98	\$ 350.00	\$ 55.02	18.65%
174	20C	SLR 20C # 20C	\$ 263.37	\$ 320.00	\$ 56.63	21.50%
168	20D	SLR 20D # 20D	\$ 210.70	\$ 300.00	\$ 89.30	42.38%
176	25A	SLR 25A # 25A	\$ 168.56	\$ 250.00	\$ 81.44	48.32%
189	25B	SLR 25B # 25B	\$ 168.57	\$ 250.00	\$ 81.43	48.31%
177	25C	SLR 25C # 25C	\$ 126.42	\$ 250.00	\$ 123.58	97.75%
190	25D	SLR 25D # 25D	\$ 105.35	\$ 200.00	\$ 94.65	89.84%
191	25E	SLR 25E # 25E	\$ 89.54	\$ 150.00	\$ 60.46	67.52%
269	25F	SLR 25F # 25F	\$ 421.41	\$ 550.00	\$ 128.59	30.51%
271	25G	SLR 25G	\$ 421.41	\$ 550.00	\$ 128.59	30.51%
178	26A	SLR 26A # 26A	\$ 105.35	\$ 200.00	\$ 94.65	89.84%
192	26B	SLR 26B # 26B	\$ 84.28	\$ 150.00	\$ 65.72	77.98%
235	2A	SLR 2A # 2ª	\$ 842.81	\$ 1,100.00	\$ 257.19	30.52%
138	2B	SLR 2B # 2B	\$ 737.46	\$ 1,050.00	\$ 312.54	42.38%
139	2C	SLR 2C # 2C	\$ 790.13	\$ 1,000.00	\$ 209.87	26.56%
236	2D	SLR 2D # 2D	\$ 632.11	\$ 800.00	\$ 167.89	26.56%
140	2E	SLR 2E # 2E	\$ 526.76	\$ 650.00	\$ 123.24	23.40%
237	2F	SLR 2F # 2F	\$ 421.41	\$ 600.00	\$ 178.59	42.38%
141	3A	SLR 3A # 3ª	\$ 421.41	\$ 550.00	\$ 128.59	30.51%
142	3B	SLR 3B # 3B	\$ 474.08	\$ 520.00	\$ 45.92	9.69%
143	3C	SLR 3C # 3C	\$ 210.70	\$ 250.00	\$ 39.30	18.65%
144	3D	SLR 3D # 3D	\$ 421.41	\$ 550.00	\$ 128.59	30.51%

260	4A	SLR 4A # 4ª	\$ 316.05	\$ 400.00	\$ 83.95	26.56%
147	4B	SLR 4B # 4B	\$ 263.37	\$ 300.00	\$ 36.63	13.91%
240	4C	SLR 4C # 4C	\$ 210.70	\$ 250.00	\$ 39.30	18.65%
148	4D	SLR 4D # 4D	\$ 105.35	\$ 150.00	\$ 44.65	42.38%
149	5A	SLR 5A # 5ª	\$ 316.05	\$ 400.00	\$ 83.95	26.56%
150	5B	SLR 5B # 5B	\$ 263.37	\$ 350.00	\$ 86.63	32.89%
241	5C	SLR 5C # 5C	\$ 158.02	\$ 300.00	\$ 141.98	89.85%
151	5D	SLR 5D # 5D	\$ 158.02	\$ 250.00	\$ 91.98	58.21%
270	5E	SLR 5E # 5E	\$ 421.41	\$ 550.00	\$ 128.59	30.51%
261	6A	SLR 6A # 6ª	\$ 316.05	\$ 400.00	\$ 83.95	26.56%
152	6B	SLR 6B # 6B	\$ 263.37	\$ 350.00	\$ 86.63	32.89%
153	6C	SLR 6C # 6C	\$ 210.70	\$ 300.00	\$ 89.30	42.38%
242	6D	SLR 6D # 6D	\$ 158.02	\$ 250.00	\$ 91.98	58.21%
154	6E	SLR 6E # 6E	\$ 158.02	\$ 250.00	\$ 91.98	58.21%
262	7A	SLR 7A # 7ª	\$ 368.72	\$ 550.00	\$ 181.28	49.16%
155	7B	SLR 7B # 7B	\$ 316.05	\$ 400.00	\$ 83.95	26.56%
156	7C	SLR 7C # 7C	\$ 316.05	\$ 500.00	\$ 183.95	58.20%
243	7D	SLR 7D # 7D	\$ 263.37	\$ 350.00	\$ 86.63	32.89%
157	7E	SLR 7E # 7E	\$ 210.70	\$ 300.00	\$ 89.30	42.38%
263	7F	SLR 7F # 7F	\$ 189.63	\$ 250.00	\$ 60.37	31.84%
145	8A	SLR 8A # 8A	\$ 526.76	\$ 700.00	\$ 173.24	32.89%
238	8B	SLR 8B # 8B	\$ 368.72	\$ 450.00	\$ 81.28	22.04%
146	8C	SLR 8C # 8C	\$ 342.39	\$ 400.00	\$ 57.61	16.83%
239	8D	SLR 8D # 8D	\$ 316.05	\$ 490.00	\$ 173.95	55.04%
158	9A	SLR 9A # 9A	\$ 421.41	\$+ 600.00	\$ 178.59	42.38%
159	9B	SLR 9B # 9B	\$ 263.37	\$ 350.00	\$ 86.63	32.89%
169	9C	SLR 9C # 9C	\$ 210.70	\$ 250.00	\$ 39.30	18.65%
244	9D	SLR 9D # 9D	\$ 158.02	\$ 250.00	\$ 91.98	58.21%
160	9E	SLR 9E # 9E	\$ 421.41	\$ 600.00	\$ 178.59	42.38%
221	1601	T. AGRÍCOLA RIESGO X GRAVEDAD 2DA CAR # 1601	\$ 20,016.77	\$ 25,000.00	\$ 4,983.23	24.90%
222	1602	T. AGRÍCOLA RIESGO X GRAVEDAD 2DA CAR # 1602	\$ 20,016.77	\$ 25,000.00	\$ 4,983.23	24.90%
223	1611	T. AGRÍCOLA RIESGO X GRAVEDAD 2DA CAR # 1611	\$ 20,016.77	\$ 25,000.00	\$ 4,983.23	24.90%
182	1612	T. AGRÍCOLA RIESGO X GRAVEDAD 2DA CAR # 1612	\$ 20,016.77	\$ 25,000.00	\$ 4,983.23	24.90%
265	6021	TERRENO AGRÍCOLA RIEGO X GRAV. 1RA. CAR # 6021	\$ 63,210.84	\$ 80,000.00	\$ 16,789.16	26.56%
266	6023	TERRENO AGRÍCOLA RIEGO X GRAV. 1RA. CAR # 6023	\$ 63,210.84	\$ 80,000.00	\$ 16,789.16	26.56%
267	6024	TERRENO AGRÍCOLA RIEGO X GRAV. 1RA. CAR # 6024	\$ 63,210.84	\$ 80,000.00	\$ 16,789.16	26.56%
214	611	TERRENO AGRÍCOLA RIEGO X GRAV. 1RA. CAR # 611	\$ 15,802.71	\$ 20,000.00	\$ 4,197.29	26.56%
215	612	TERRENO AGRÍCOLA RIEGO X GRAV. 1RA. CAR # 612	\$ 15,802.71	\$ 20,000.00	\$ 4,197.29	26.56%
220	613	TERRENO DESÉRTICO # 613	\$ 15,802.71	\$ 20,000.00	\$ 4,197.29	26.56%
225	633	TERRENO DESÉRTICO #633	\$ 15,802.71	\$ 20,000.00	\$ 4,197.29	26.56%
253	11-A	TERRENO EN BREÑA COL. NUEVA	\$ 105.35	\$ 200.00	\$ 94.65	89.84%
180	601	TERRENO SEMIDESÉRTICO. DENTRO. LIM. DE. CENTRO. #601	\$ 31,605.42	\$ 40,000.00	\$ 8,394.58	26.56%
212	602	TERRENO SEMIDESÉRTICO. DENTRO. LIM. DE. CENTRO. #602	\$ 31,605.42	\$ 40,000.00	\$ 8,394.58	26.56%

213	603	TERRENO SEMIDESÉRTICO. DENTRO. LIM. DE. CENTRO. #603	\$ 31,605.42	\$ 40,000.00	\$ 8,394.58	26.56%
268	6343	TERRENO SEMIDESÉRTICO ALEDAÑO AL MAR	\$ 10,535.14	\$ 12,500.00	\$ 1,964.86	18.65%
224	2633	TERRENO SEMIDESÉRTICO ALEDAÑO AL MAR #2633	\$ 63,210.84	\$ 80,000.00	\$ 16,789.16	26.56%
216	614	TERRENO SEMIDESÉRTICO BAJO RENDIMIENTO #614	\$ 1,053.51	\$ 1,250.00	\$ 196.49	18.65%
181	622	TERRENO SEMIDESÉRTICO BAJO RENDIMIENTO #622	\$ 1,053.51	\$ 1,250.00	\$ 196.49	18.65%
217	623	TERRENO SEMIDESÉRTICO BAJO RENDIMIENTO #623	\$ 1,053.51	\$ 1,250.00	\$ 196.49	18.65%
186	6022	TERRENO SEMIDESÉRTICO D.L.C.P.	\$ 31,605.42	\$ 40,000.00	\$ 8,394.58	26.56%
254	11-B	TERRENO URBANIZADO COL. NUEVA	\$ 421.41	\$ 600.00	\$ 178.59	42.38%
*Calculadas por esta SCJN						

94. Como puede advertirse de las tablas transcritas, la propuesta del Municipio de **San Luis Río Colorado** presentaba incrementos respecto del año anterior en la tabla de valores de suelo y construcción para el año dos mil diecisiete, los cuales iban desde un 0.37% hasta un 564.77%.
95. La legislatura estatal si bien en el dictamen del trabajo que realizó en Comisión inicialmente propuso aprobar las tablas en sus términos, en su discusión frente al Pleno del Congreso modificó la propuesta de actualización realizada por los diversos ayuntamientos entre los que se incluye el actor, a efecto de adicionar un segundo párrafo, al artículo primero del decreto, tal y como se evidencia en el siguiente cuadro:

PROPUESTA DICTAMEN COMISIÓN	PROPUESTA APROBADA EN EL PLENO
Artículo Primero. El Congreso del Estado de Sonora aprueba, en sus términos, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por los ayuntamientos de Aconchi, Agua Prieta, Álamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Átil, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Bácum, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbó, Curcupe, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Etchojoa, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Granados, Guaymas, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, Huépac, Ímuris, La Colorada, Magdalena, Mazatlán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozeni de García, Ónavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Úres, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora, Sonora.	Artículo Primero. El Congreso del Estado de Sonora aprueba, en sus términos, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por los ayuntamientos de Aconchi, Álamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Átil, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Bácum, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benjamín Hill, Caborca, Cananea, Carbó, Curcupe, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Etchojoa, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Granados, Huachinera, Huásabas, Huépac, Ímuris, La Colorada, Magdalena, Mazatlán, Naco, Nácori Chico, Nacozeni de García, Ónavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Úres, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora, Sonora. El Congreso del Estado de Sonora aprueba, en sus términos, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por los ayuntamientos de Agua Prieta, Benito Juárez, Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Moctezuma, Navojoa, Nogales, San Luis Río Colorado, y Santa Ana, <u>excepto aquellas propuestas que, comparadas con los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción autorizados para el ejercicio fiscal 2016, representen un incremento igual o superior a 11%, en cuyo caso se tendrá por autorizado únicamente un incremento del 10%.</u>

96. Se observa que la **modificación** realizada por el Poder Legislativo fue el limitar los incrementos a un 10% en aquellos casos en que procediera un incremento igual o superior a 11% frente a los valores del ejercicio anterior. Se precisa que la técnica legislativa empleada fue la de establecer un límite general que debe administrarse con los valores que se insertaron al propio Decreto, los cuales se encuentran publicados en los mismos términos en que fueron presentados por los municipios.
97. En otras palabras, la legislatura no realizó cálculo alguno sobre los nuevos valores que se consideraban aprobados para efectos de su publicación en el Diario Oficial; es decir, no realizó la operación aritmética necesaria para obtener la diferencia entre el valor propuesto por el Municipio y el aprobado por el Congreso conforme al límite del 10%; sino que los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción fueron publicados con los valores inicialmente propuestos (los cuales en términos del artículo tercero del propio decreto en el cual se establece que forman parte de tal instrumento normativo).
98. No obstante lo anterior; es claro que al establecer un límite general que se considera aprobado frente a tales valores, aquéllos que representen un incremento igual o superior al 11% de los valores aprobados en el ejercicio fiscal anterior fijado por el Congreso del Estado, deben entenderse **modificados** por la decisión aprobada por la legislatura.
99. El municipio actor propuso que todos los valores catastrales sufrieran un incremento. El porcentaje de incremento oscila entre el más bajo de 0.37% y el más alto de 564.77%, por lo que si bien no todos los valores presentados por el Municipio de San Luis Río Colorado se vieron afectados, ya que en 4 supuestos son menores al 11%; los 169 valores restantes sí se ven directamente impactados por la modificación del Congreso.
100. Si la mayoría de dichos incrementos son superiores al 11% establecido por el Congreso del Estado de Sonora, se concluye que **la modificación del primer artículo del decreto impacta directamente en la mayoría de los valores propuestos por el Municipio de San Luis Río Colorado.**
101. Así, el grado de distanciamiento entre la propuesta enviada por este municipio y lo aprobado por el Congreso local puede determinarse al calcular la diferencia que resulte entre el porcentaje de incremento para cada predio propuesto por el Municipio (indicado en las tablas que se insertaron previamente) y el límite tasado por el Congreso del Estado de Sonora (10%).
102. En el caso concreto, en los valores que fueron modificados, el grado de distanciamiento del Congreso local de la propuesta del Municipio de San Luis Río Colorado puede ser alto en algunos de los casos, como por ejemplo en el caso del aumento más alto, de un 565%. Por el contrario, en otros de los valores el grado de distanciamiento sería mínimo, por ejemplo, en el caso del aumento propuesto del 13.9%.
103. Al respecto, puede ser de utilidad para identificar el grado de distanciamiento general en el caso concreto, las tablas que a continuación se insertan y que expresan en porcentaje la diferencia entre la propuesta municipal y el producto legislativo final adoptado por el Congreso (en las cuales se ordenan los valores de menor a mayor⁸):

				Aumento propuesto %	Aumento tasado %	Grado de distanciamiento %
41	AMB	Medio	Bueno	18.78	10	8.78
44	ASB	Superior	Bueno	18.78	10	8.78
66	CMB	Medio	Bueno	18.78	10	8.78
63	CEB	Económico	Bueno	20.1	10	10.1
72	AEM	Económico	Malo	28.68	10	18.68
38	AEB	Económico	Bueno	37.26	10	27.26
68	CSB	Superior	Bueno	37.87	10	27.87
69	CSM	Superior	Malo	44.77	10	34.77
65	CER	Económico	Regular	54.41	10	44.41
71	CSR	Superior	Regular	54.41	10	44.41
40	AMR	Medio	Regular	54.48	10	44.48

⁸ Se excluyen los 4 supuestos en los que el límite fijado por el Congreso no afectó los valores propuestos por el Municipio actor.

56	IEB	Económico	Bueno	60.85	10	50.85
70	CMR	Medio	Regular	64.06	10	54.06
52	MSR	Superior	Regular	76.97	10	66.97
53	MSB	Superior	Bueno	79.23	10	69.23
39	AMM	Medio	Malo	93.01	10	83.01
54	IEM	Económico	Malo	93.02	10	83.02
55	IER	Económico	Regular	93.02	10	83.02
46	MER	Económico	Regular	93.02	10	83.02
51	MSM	Superior	Malo	93.02	10	83.02
47	MEB	Económico	Bueno	100.17	10	90.17
59	IMB	Medio	Bueno	105.89	10	95.89
62	ISB	Superior	Bueno	113.8	10	103.8
50	MMB	Medio	Bueno	136.77	10	126.77
61	ISR	Superior	Regular	145.14	10	135.14
64	CEM	Económico	Malo	157.36	10	147.36
45	MEM	Económico	Malo	157.36	10	147.36
49	MMR	Medio	Regular	162.5	10	152.5
48	MMM	Medio	Malo	170.22	10	160.22
57	IMM	Medio	Malo	175.74	10	165.74
60	ISM	Superior	Malo	177.08	10	167.08
67	CMM	Medio	Malo	189.52	10	179.52
58	IMR	Medio	Regular	189.53	10	179.53

			Aumento propuesto %	Aumento tasado %	Grado de distanciamiento %
198	32B	NUEVO MICHOACAN (RIITO) # 32B	13.9	10	3.9
233	1A	SLR 1A # 1ª	13.9	10	3.9
147	4B	SLR 4B # 4B	13.91	10	3.91
146	8C	SLR 8C # 8C	16.83	10	6.83
163	10C	SLR 10C # 10C	18.65	10	8.65
135	1B	SLR 1B # 1B	18.65	10	8.65
167	20B	SLR 20B # 20B	18.65	10	8.65
143	3C	SLR 3C # 3C	18.65	10	8.65
240	4C	SLR 4C # 4C	18.65	10	8.65
169	9C	SLR 9C # 9C	18.65	10	8.65
268	6343	Terreno Semidesértico Aledaño al Mar	18.65	10	8.65
216	614	Terreno Semidesértico Bajo Rendimiento #614	18.65	10	8.65
181	622	Terreno Semidesértico Bajo Rendimiento #622	18.65	10	8.65
217	623	Terreno Semidesértico Bajo Rendimiento #623	18.65	10	8.65
232	19A	POZAS DE ARVIZU # 19	18.68	10	8.68
206	40A	5 DE MAYO # 40	18.76	10	8.76
179	27B	ADELITAS B # 27B	18.76	10	8.76
201	34A	AQUILES SERDAN 1 # 34	18.76	10	8.76
204	38A	AQUILES SERDAN BIS # 38	18.76	10	8.76
194	28A	DR. SALVADOR ALLENDE # 28	18.76	10	8.76
195	29A	DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA # 29	18.76	10	8.76
196	30A	EL DOCTOR # 30 (EJIDO EL DOCTOR)	18.76	10	8.76
203	36A	EL SINALOENSE # 36	18.76	10	8.76
208	43A	EMILIANO ZAPATA	18.76	10	8.76

200	33A	FLOR DEL DESIERTO # 33	18.76	10	8.76
205	39A	IGNACIO ZARAGOZA # 39	18.76	10	8.76
258	37A	JOAQUIN MURIETA #37	18.76	10	8.76
257	31A	JUANA GALLO #31	18.76	10	8.76
207	42A	LA FRONTERA # 42	18.76	10	8.76
185	48A	LA REFORMA AGRARIA	18.76	10	8.76
211	46A	LAGOS DE MORENO # 46	18.76	10	8.76
210	45A	LEYES DE REFORMA # 45	18.76	10	8.76
264	49A	LUIS ENCINAS JOHNSON	18.76	10	8.76
187	51A	MESA RICA 1	18.76	10	8.76
188	50A	MESA RICA 2	18.76	10	8.76
209	44A	NUEVA CREACIÓN # 44	18.76	10	8.76
199	32C	NUEVO MICHOACAN (RIITO) # 32C	18.76	10	8.76
231	18	ROSA MORADA # 18	18.76	10	8.76
202	35A	SIERRITA DEL ROSARIO # 35	18.76	10	8.76
174	20C	SLR 20C # 20C	21.5	10	11.5
234	1D	SLR 1D # 1D	22.04	10	12.04
238	8B	SLR 8B # 8B	22.04	10	12.04
184	02-2C	GOLFO STA. CLARA # 02-2C	23.4	10	13.4
273	02-2E	GOLFO STA. CLARA # 02-2E (CALLE 5 HACIA EL NORTE)	23.4	10	13.4
245	01-1A	LUIS B. SANCHEZ COLONIA CENTRO # 01-1A (EJIDO LUIS ENCINAS JOHNSON)	23.4	10	13.4
140	2E	SLR 2E # 2E	23.4	10	13.4
247	01-1C	L.B.S. COL. OLIVOS Y ZACATECAS # 01-1C	24.58	10	14.58
221	1601	T. AGRICOLA RIESGO X GRAVEDAD 2DA CAR # 1601	24.9	10	14.9
222	1602	T. AGRICOLA RIESGO X GRAVEDAD 2DA CAR # 1602	24.9	10	14.9
223	1611	T. AGRICOLA RIESGO X GRAVEDAD 2DA CAR # 1611	24.9	10	14.9
182	1612	T. AGRICOLA RIESGO X GRAVEDAD 2DA CAR # 1612	24.9	10	14.9
183	02-1A	GOLFO STA. CLARA # 02-1A	25.77	10	15.77
249	02-2A	GOLFO STA. CLARA # 02-2A (CALLE 5 HACIA EL SUR)	26.3	10	16.3
227	13A	EL FRONTERIZO # 13	26.56	10	16.56
248	02-1B	GOLFO STA. CLARA # 02-1B	26.56	10	16.56
162	10B	SLR 10B # 10B	26.56	10	16.56
136	1C	SLR 1C # 1C	26.56	10	16.56
256	1E	SLR 1E # 1E	26.56	10	16.56
166	20A	SLR 20A # 20 ^a	26.56	10	16.56
139	2C	SLR 2C # 2C	26.56	10	16.56
236	2D	SLR 2D # 2D	26.56	10	16.56
260	4A	SLR 4A # 4 ^a	26.56	10	16.56
149	5A	SLR 5A # 5 ^a	26.56	10	16.56
261	6A	SLR 6A # 6 ^a	26.56	10	16.56
155	7B	SLR 7B # 7B	26.56	10	16.56
265	6021	Terreno Agrícola Riego X Grav. 1RA. CAR # 6021	26.56	10	16.56
266	6023	Terreno Agrícola Riego X Grav. 1RA. CAR # 6023	26.56	10	16.56
267	6024	Terreno Agrícola Riego X Grav. 1RA. CAR # 6024	26.56	10	16.56
214	611	Terreno Agrícola Riego X Grav. 1RA. CAR # 611	26.56	10	16.56

215	612	Terreno Agrícola Riego X Grav. 1RA. CAR # 612	26.56	10	16.56
220	613	Terreno Desértico # 613	26.56	10	16.56
225	633	Terreno Desértico #633	26.56	10	16.56
180	601	Terreno Semidesértico. Dentro. Lim. De. Centro. #601	26.56	10	16.56
212	602	Terreno Semidesértico. Dentro. Lim. De. Centro. #602	26.56	10	16.56
213	603	Terreno Semidesértico. Dentro. Lim. De. Centro. #603	26.56	10	16.56
224	2633	Terreno Semidesértico Aledaño al Mar #2633	26.56	10	16.56
186	6022	Terreno Semidesértico D.L.C.P.	26.56	10	16.56
250	02-2B	GOLFO STA. CLARA # 02-2B (CALLE 5 HACIA EL SUR)	26.57	10	16.57
272	02-2D	GOLFO STA. CLARA # 02-2D (CALLE 5 HACIA EL NORTE)	26.57	10	16.57
246	01-1B	L.B.S. COL. VILLAFLORES Y PEDRO LARA # 01-1B	26.57	10	16.57
165	17B	SLR 17B # 17B	26.57	10	16.57
269	25F	SLR 25F # 25F	30.51	10	20.51
271	25G	SLR 25G	30.51	10	20.51
141	3A	SLR 3A # 3ª	30.51	10	20.51
144	3D	SLR 3D # 3D	30.51	10	20.51
270	5E	SLR 5E # 5E	30.51	10	20.51
235	2A	SLR 2A # 2ª	30.52	10	20.52
263	7F	SLR 7F # 7F	31.84	10	21.84
150	5B	SLR 5B # 5B	32.89	10	22.89
152	6B	SLR 6B # 6B	32.89	10	22.89
243	7D	SLR 7D # 7D	32.89	10	22.89
145	8A	SLR 8A # 8ª	32.89	10	22.89
159	9B	SLR 9B # 9B	32.89	10	22.89
197	32A	NUEVO MICHOACAN (RIITO) # 32A	32.9	10	22.9
252	12C	SAN LUIS R.C. (AL SURESTE) # 12	42.38	10	32.38
170	10A	SLR 10A # 10ª	42.38	10	32.38
137	1F	SLR 1F # 1F	42.38	10	32.38
168	20D	SLR 20D # 20D	42.38	10	32.38
138	2B	SLR 2B # 2B	42.38	10	32.38
237	2F	SLR 2F # 2F	42.38	10	32.38
148	4D	SLR 4D # 4D	42.38	10	32.38
153	6C	SLR 6C # 6C	42.38	10	32.38
157	7E	SLR 7E # 7E	42.38	10	32.38
158	9A	SLR 9A # 9ª	42.38	10	32.38
160	9E	SLR 9E # 9E	42.38	10	32.38
254	11-B	Terreno Urbanizado Col. Nueva	42.38	10	32.38
193	27A	ADELITAS A # 27ª	42.42	10	32.42
189	25B	SLR 25B # 25B	48.31	10	38.31
176	25A	SLR 25A # 25ª	48.32	10	38.32
262	7A	SLR 7A # 7ª	49.16	10	39.16
239	8D	SLR 8D # 8D	55.04	10	45.04
156	7C	SLR 7C # 7C	58.2	10	48.2
251	12B	SAN LUIS R.C. (AL SURESTE) # 12	58.21	10	48.21
151	5D	SLR 5D # 5D	58.21	10	48.21
242	6D	SLR 6D # 6D	58.21	10	48.21
154	6E	SLR 6E # 6E	58.21	10	48.21
244	9D	SLR 9D # 9D	58.21	10	48.21
191	25E	SLR 25E # 25E	67.52	10	57.52

192	26B	SLR 26B # 26B	77.98	10	67.98
219	21C	LA GRULLITA (ZONA SUR) # 21C	89.83	10	79.83
226	11	SAN LUIS R.C. (AL SUR PARQUE INDUSTRIAL) # 11	89.84	10	79.84
172	12A	SAN LUIS R.C. (AL SURESTE) # 12	89.84	10	79.84
171	10D	SLR 10D # 10D	89.84	10	79.84
190	25D	SLR 25D # 25D	89.84	10	79.84
178	26A	SLR 26A # 26ª	89.84	10	79.84
253	11-A	Terreno en Breña Col. Nueva	89.84	10	79.84
241	5C	SLR 5C # 5C	89.85	10	79.85
173	17C	SLR 17C # 17C	89.86	10	79.86
164	17A	SLR 17A # 17ª	97.75	10	87.75
177	25C	SLR 25C # 25C	97.75	10	87.75
230	16A	INDEPENDENCIA #16	137.36	10	127.36
228	14A	ISLITA #14	137.36	10	127.36
218	21A	LA GRULLITA (ZONA SUR) # 21A	137.36	10	127.36
229	15A	LAGUNITAS # 15	137.36	10	127.36
175	21B	LA GRULLITA (ZONA SUR) # 21 B	216.46	10	206.46
255	03-1A	POBLADO EJIDO GOLFO DE SANTA CLARA # 03-1ª	564.77	10	554.77

104. Como se observa, en el presente asunto el Congreso del Estado de Sonora se distanció de manera importante de la propuesta presentada por el Municipio que pretendía la aprobación de incrementos superiores al promedio del resto de los municipios del Estado.
105. Al respecto, debe destacarse que evaluar el grado de distanciamiento frente a la propuesta enviada por el Municipio es una forma objetiva de determinar la importancia de las modificaciones realizadas por el Congreso local. En esta lógica, un mayor grado de distanciamiento implicaría: **1)** un mayor grado de intromisión a la facultad constitucional de los municipios de emitir sus propias tablas de valores unitarios de suelo y construcción; y **2)** que el Congreso consideró necesario intervenir de manera importante en atención a las valoraciones de política económica y tributaria que corresponden a aquél en su carácter de órgano democrático.
106. En estas consideraciones, entre mayor sea el grado de distanciamiento respecto de la propuesta original, se advierte que debe analizarse con mayor cuidado y con un escrutinio más estricto si existía una justificación objetiva y razonable para la intervención del Congreso local. Lo anterior, pues es evidente que existía un mayor riesgo de que el Congreso se hubiere extralimitado de sus facultades en este proceso dialéctico, y al mismo tiempo es necesario valorar si existía una justificación para que el Congreso actuará de esa forma.
107. Es por ello que al determinar este primer elemento articulador, el Tribunal Pleno ha concluido que existe una carga para la legislatura de formular argumentos cualitativamente superiores, independientemente de los motivos externados por el Municipio.
108. Sin embargo, esto no implica que el Congreso haya actuado indebidamente, puesto que si bien tal circunstancia implica que el Congreso estaba obligado a emitir razonamientos cuantitativamente superiores para desvirtuar los argumentos del Municipio actor; dicho Poder Legislativo cuenta con las facultades necesarias para hacer cambios a las propuestas de los municipios, siempre que tengan una justificación objetiva y razonable, tal como se explicó en párrafos anteriores. Aspecto que será desarrollado en el siguiente apartado.
109. **b.2. Grado de motivación exigido a la legislatura local para modificar la iniciativa municipal de conformidad con las razones expuestas por el Ayuntamiento.**
110. Para evaluar la motivación expresada por el Congreso local para dicha modificación en comparación con los motivos expresados por el Ayuntamiento actor, es necesario tomar en cuenta los antecedentes legislativos de las disposiciones cuya invalidez se demanda:
111. Mediante oficio de veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de San Luis Río Colorado solicitó al Congreso del Estado que se aprobaran las actualizaciones de los valores catastrales del Municipio, para lo cual se adjuntó el Dictamen original y el Acuerdo Certificado para su aprobación y publicación. De los documentos presentados ante la legislatura en su iniciativa se desprende que algunas de las razones que manifestó el municipio fueron las siguientes:

- 111.1 La propuesta era el resultado del trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento para el análisis del expediente formado con motivo del acuerdo de cabildo número 250 en el que se ordenó que se dictaminara la propuesta de actualizaciones de valores catastrales presentada por el Director de Catastro, Desarrollo Urbano y Ecología. Ello, pues, el Ayuntamiento se encontraba ante una solicitud de la mencionada Dirección en donde se pedía actualizar los valores.
- 111.2 Además, se exhortó a la Comisión de Hacienda del Estado a que en virtud de la actualización de valores, se realizara tanto mecanismo o procedimiento existente para que no impactara en los impuesto, entre ellos, el predial.
- 111.3 Finalmente, en la propuesta concreta de valores⁹, se indicó como **justificación** lo siguiente: *"En análisis elaborado por valuadores profesionales, en base a los trámites de traslado de dominio, y en estudio de valores de compra-venta de terrenos y construcciones, se determinó que en algunas zonas estaban bajos, con relación al mercado inmobiliario y se ajustaron"*.
112. El treinta de agosto siguiente, el Congreso del Estado de Sonora recibió la iniciativa antes reseñada que contenía la propuesta de Planos y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete **(no acompañó documentación comprobatoria o técnica distinta a la que se indicó en párrafos precedentes)**.
113. Dentro de los trabajos legislativos, se desprende que el día cuatro de octubre de dos mil dieciséis, los diputados pertenecientes a la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales se sentaron a discutir las propuestas presentadas por los municipios de Sonora. Al efecto, se invitó tanto al Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora (ICRESON), como a los presidentes municipales y sus representantes con el fin de que se les proporcionara información sobre el comportamiento de los valores catastrales en sus municipios para el año dos mil diecisiete.
114. En uso de la palabra, en primer lugar, la Directora General de Catastro en el Estado, la licenciada **Mónica Bobadilla** aportó algunos lineamientos, manifestando lo siguiente: Que presentaban los estudios y valores unitarios de terrenos de construcción de conformidad con el artículo 115 constitucional apegado a los principios de proporcionalidad y equidad; y que para poder llegar al estudio de valores unitarios de terrenos y construcción se cuenta con dos grupos de apoyo que son el Consejo Consultivo de Peritos Valuadores, así como el Consejo Consultivo de Técnico Catastral. Acto seguido, **explicó la metodología empleada para poder establecer los valores catastrales en los municipios y el calendario al que se apegaron para presentar sus propuestas**¹⁰. Al respecto manifestó lo siguiente:
- 114.1 Los ayuntamientos presentan a ICRESON los estados de valores de terrenos y construcciones en planos debidamente constituidos.
- 114.2 Posteriormente se capturan los valores unitarios, haciendo un cruce entre las capas de predios de las zonas homogéneas y bandas de valor.
- 114.3 Así, se crea un catálogo de valores de la misma zona.
- 114.4 Estos catálogos, al ser constituidos en el sistema de gestión catastral, generan la valuación de todos los predios, sirviendo como base para determinar el impuesto predial.
115. En lo que al caso interesa, los representantes del Municipio de **San Luis Río Colorado** se presentaron a la invitación efectuada por el Congreso, y explicaron los motivos de su iniciativa al tenor de diverso argumentos entre los que destacan los siguientes:
- 115.1 Hay un interés en que no se deje subvaluados a los municipios. La iniciativa permitiría no tener a las propiedades por debajo de su valor.
- 115.2 Los porcentajes son altos, en la medida en que tenían 14 años de no haber sido actualizados; por lo que precisamente lo que verdaderamente se tiene que revisar es si el valor resulta correcto o no.
- 115.3 Al momento de valuar, se tuvieron como referencia municipios como Hermosillo, Cajeme, Nogales y Navojoa.

⁹ Al respecto, véanse los documentos aportados por el Congreso del Estado de Sonora que el propio órgano legislativo categoriza como la iniciativa presentada por el Municipio actor y que obra a fojas 441 y 442 del expediente en el que se actúa.

¹⁰ Inclusive se menciona que el único municipio que no presentó ante el Congreso del Estado ninguna propuesta, fue el municipio de Puerto Peñasco, al que se le aplicaba el factor que establece la Ley catastral 143, que es con el factor del índice inflacionario. De la versión estenográfica también se desprende que se proyectó una presentación, cuyas diapositivas no obran en el expediente en el que se actúa.

- 115.4 **La actualización de valores no va ligada de manera directa al valor del impuesto predial, pues dicha contribución deberá tener su consideración en la Ley de Ingresos en donde “se estaría solicitando cambios en las tasas” para que no se afecte de manera desproporcional.**
- 115.5 El que pierde por no actualizar los valores es el ciudadano, porque de conformidad con la Ley, tiene que pagar el valor más alto entre el avalúo, el valor comercial o el catastral; y si se tiene una banda tan amplia, al que se castiga es al gobernado.
- 115.6 Actualizar los valores es una responsabilidad, que es conforme con la iniciativa del Gobierno Federal; y además la propuesta es acorde con la Ley de Catastro¹¹.
- 115.7 La propuesta es el resultado elaborado por valuadores, ingenieros, y arquitectos expertos en la materia.
- 115.8 **Con respecto a las zonas homogéneas, para los incrementos que sufrieron en esta evaluación, se consideraron todos los trabajos de infraestructura que se realizaron en los últimos tres años, de agua, drenaje, luz, alumbrado público, y algunas zonas que dejaron de ser terrenos en breña, a ya pasar ser parte de la zona urbana, donde se tienen algunos servicios, lo cual incrementa los valores a las zonas homogéneas y a las bandas de valor.**
- 115.9 Con relación a los valores catastrales de construcción, no hay un incremento mayor al 5%, lo que sigue estando fuera de la realidad y del valor del mercado. Se indica que incluso comparándolo con lo que marca la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, como puntos de referencia en los trabajos que se realizaron, aun así, se propuso por debajo de esos valores, inclusive el 80%, 75%¹².

¹¹ Hasta aquí, los anteriores argumentos fueron manifestados por el licenciado Enrique Reyna Lizárraga, en cuyo posicionamiento indicó puntualmente lo siguiente: “...Muchas gracias, diputada presidente Angélica Payán. Muchas gracias por permitirnos platicar con todos ustedes, la Comisión y a los integrantes de la Comisión de Presupuestos Municipales, el tema de los valores catastrales. Saludos a todos los diputados, con mucho gusto. Y la verdad me da mucho gusto escuchar también de los alcaldes de Moctezuma y de la persona de Cajeme, la tarea que se ha hecho en materia de actualizar los valores, porque esto nos demuestra que existe el interés de que no dejemos subvaluados a los municipios. Que no los tengamos subvaluados al no tener, exactamente como lo mencionó el alcalde Héctor, las propiedades por debajo de lo que debe suceder. Los incrementos que vienen planteados, en el caso de San Luis Río Colorado, manejan un porcentaje similar al que están mencionando que son altos, por la sencilla razón de que tienen 14 años que no se actualiza el porcentaje, pues muchas veces lo que representa o lo que refleja, es el tiempo que no se ha actualizado, pero el valor es el que tendríamos que revisar si es el correcto o no. Nosotros, a la hora de revisar los valores en la Ciudad de San Luis Río Colorado, revisamos o tuvimos como referencia, municipios como Hermosillo, Cajeme, Nogales, Navjoia, para saber si verdaderamente la referencia que traemos es parecida. Por supuesto que andamos por debajo de esos municipios, pero la inversión que se ha hecho en estos 14 años en la ciudad, por supuesto que es importante como para que también se actualice. Completamente de acuerdo que la actualización de los valores no va ligada de manera directa al valor del impuesto predial. El impuesto predial tendrá su consideración en la Ley de Ingresos que se envíe a ustedes, al Congreso del Estado, en donde estaremos solicitando los cambios a las tasas, por supuesto para que no impacte de manera proporcional. Aquí el que pierde a la hora de no actualizar los valores es el ciudadano. El que pierde a la hora de no actualizar los valores es el ciudadano, porque lo dejas como la misma ley lo indica, que tienes que pagar sobre el valor más alto entre el avalúo, el comercial o el catastral, y si tienes esa banda tan amplia, pues automáticamente a quien castiga es al ciudadano. El hacer la tarea de actualizar los valores es una responsabilidad. Creo que por eso la iniciativa del presidente Peña, en el sentido de que se haga la tarea en todo el país, los incentivos que nos hace ICRESON, para que, si no actualizamos los valores, pues automáticamente también se nos castiga. Y creo que es exactamente al revés. El supuesto que cuando se envíe la Ley de Ingresos, revisemos perfectamente que las tasas sean las correctas. Nosotros estamos haciendo algunas corridas de los valores, creo que ya llevamos de 20 corridas, con el ánimo también de que a la hora que tenga una propuesta en materia de impuesto predial, por supuesto responsable, como lo está haciendo ICRESON, como lo están haciendo los municipios que me antecedieron, es buscar que el valor siempre esté por lo menos actualizado. Esa es la razón que la propuesta del día de hoy nosotros presentamos y que va muy acorde a cumplir con lo que establece la propia Ley de Catastro, que correctamente debemos de estar siempre teniendo el valor actualizado, y que por lo menos, hagamos la actualización del valor de la inflación. En este caso, en el caso de San Luis, teníamos 14 años (repito) que no se actualizaba. Y si me permiten, rápidamente le paso la palabra aquí a mi director de Desarrollo Urbano, para que veamos más o menos en qué sentido está quedando la propuesta, y que queda por debajo de muchos otros municipios. Que simple y sencillamente, el porcentaje es el escandaloso, pero es escandaloso porque no se ha actualizado durante mucho tiempo. El valor todavía queda por debajo (diríamos) de lo que está aquí en la región, lo que tiene Hermosillo, lo que tiene Cajeme, con el ánimo de que el incremento no sean tan alto, pero si se pegue o si se homologue, como dice la propia ley, al valor comercial. Si me lo permite, diputada”.

¹² Las anteriores consideraciones fueron sustentadas por el director de desarrollo urbano del municipio, que textualmente se pronunció en los siguientes términos: “C. Lic. Desarrollo Urbano S.L.R.C: Buenas tardes a todos. Con respecto a los trabajos de la valuación catastral que se realizó, pues es en el mismo sentido del cumplimiento de la normatividad indicada por ICRESON, con respecto a lo elaborado por valuadores, ingenieros, arquitectos expertos en la materia. Con respecto a las zonas homogéneas, los incrementos que sufrieron en esta evaluación, que la última actualización, específicamente las razones homogéneas, fue en el 2013, nada más ahí. En éste se está considerando todos los trabajos de infraestructura que se realizaron en los últimos tres años, de agua, drenaje, luz, alumbrado público, y algunas zonas que dejaron de ser terrenos en breña, con valores de entre \$30 a \$40 el metro cuadrado, a ya pasar ser parte de la zona urbana, donde ya tienen algunos servicios, lo cual incrementa en ese sentido los valores a las zonas homogéneas y a las bandas de valor. Asimismo, en la siguiente evaluación que fue la parte de los valores catastrales de la construcción, éstos tenían 14 años que no se actualizaban. Ni siquiera llegan al 5% de incremento, a pesar de esos 14 años, pasando a ser fuera de la realidad y del valor del mercado. Inclusive, comparándolo con lo que marca la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, como puntos de referencia en los trabajos que se realizaron, aun así, nosotros estamos proponiendo por debajo de esos valores, inclusive el 80%, 75% en esos valores, de esos tipos de construcciones. Asimismo, podemos ver que inclusive, comparándolo con otros municipios de Sonora, con sus valores que se autorizaron en el 2015, para aplicarse en el 2016, estamos por debajo de esos valores, inclusive en esta propuesta que se está haciendo como una primera actualización a esos valores. Considerando todo esto tiempo que no se pudo actualizar. En prácticamente todos los tipos de los valores pues andamos ahí debajo de ellos. Considerando que otros municipios traen muchas otras categorías, nosotros aplicamos, en este caso, 3 categorías en cada tipo de construcción, englobando muchas otras. Esto es lo que... en esta evaluación es lo que nos impacta más que todo, esa actualización a través de tanto tiempo que se dejó de realizar. Gracias”.

115.10 Finalmente, se indicó que existen documentos del ICRESON en el que se castiga al municipio con una tasa menor por no existir actualización de valores¹³.

116. Por su parte, por lo que hace a los diputados que integraron la Comisión respectiva, se observa dentro de los posicionamientos que efectuaron de manera dialéctica en el trabajo con los municipios, los siguientes:

116.1 Respecto del tema de que existían municipios que tenían muchos años sin actualizar sus valores, se sobreponía la idea de que fueran actualizados constantemente y que se cumpla con esa responsabilidad, para luego no tener que interpretar incrementos que aparentan ser excesivos. Es saludable pensar en que no se trata de subir impuestos, sino de que se tengan valores apegados a la realidad¹⁴.

116.2 Se externó la preocupación de que los incrementos no fueran trasladados al cobro del predial, aun cuando se tiene el conocimiento de que las finanzas de los municipios son complicadas. En todo caso, para obtener mayores recursos deben llevarse a cabo diversas medidas: la disminución del gasto corriente, partidas no indispensables y programas de austeridad¹⁵.

116.3 El aumento de los valores catastrales es parte del trabajo que se desarrolla desde la Presidencia, en el Gobierno Federal, con relación a la regularización del patrimonio de las familias, pero se insiste en que se tiene que tener especial cuidado en que no se afecten los impuestos prediales.

¹³ Al respecto, es de observarse el siguiente posicionamiento: "C.Lic. Enrique Reyna Lizárraga: Nomás como dato, presidenta y a los integrantes, pues hay documentos de parte de ICRESON, en donde se nos castiga, pudiéramos decir, con una tasa menor, por no hacer la actualización, y creo que es correcto. Creo que es correcto, pues para que cada quien hagamos la tarea. Y le entrego un poquito de documentos, que nos entrega ICRESON a la hora de no hacer las actualizaciones, y por eso el hacer un trabajo de actualización. Y en el mes de noviembre, estaremos enviándoles a ustedes, ya lo que se refiere a los ingresos, y donde tendrán las consideraciones en materia de tasas. Muchas gracias por su tiempo".

¹⁴ Al respecto, debe observarse el posicionamiento del Dip. Rodrigo Acuña Arredondo: "...pero me gusta más la idea de que esto se revise, se actualice constantemente para que, precisamente, después no tengamos el problema de interpretar que al momento de que... ahorita hay unos incrementos del 200 al 400, al 1000%, como trae Héctor Sagasta, por ahí en el tema de valores de terrenos urbanos, que no se han actualizado no sé por cuántos años, Héctor. Me gusta la idea de que cumplamos con esa responsabilidad, como bien dice Enrique, presidente municipal de San Luis, como autoridad municipal que tiene esa facultad de ir actualizando esos valores, esas tablas de valores, por muchísimas razones que ustedes ya expusieron muy claramente. Qué bueno que también, por supuesto, el Instituto Catastral y Registral esté haciendo lo propio. He visto que ellos están más ocupados que preocupados por darle certidumbre jurídica a los ciudadanos en su patrimonio. Es más conveniente que quien tenga una propiedad, el ayuntamiento correspondiente, le dé el valor catastral lo más pegado a la realidad de lo que es comercial. Porque al final de cuentas, no tan fácil te lo puedes 'piñar' al momento de hacer una operación ¿no? Porque el que compra, pues tiene la ventaja..." "Oye, pues el catastral está muy bajo y cómo me quieres vender a peso, si dice que el Catastro dice 10 centavos". Entonces creo que no es lo justo. Por eso les digo, les felicito y qué bueno que nuestro Estado ahora, a través del Instituto Catastral y Registral esté haciendo su chamba y los presidentes municipales, que naturalmente entienden y se ocupan de ello para tener siempre esos valores al mejor nivel o en el nivel que deben estar. A nosotros, como Congreso nos corresponde, según la Ley Catastral y según la Constitución Política del Estado, nos corresponde naturalmente aprobar esas tablas catastrales, esos valores, que naturalmente previamente fueron analizados por el Instituto, los institutos correspondientes, los municipios, los cabildos, y a nosotros nos permite... Solamente la ley nos faculta para que aprobemos dichas tablas. Y naturalmente también me gustó mucho lo que escuché de los presidentes municipales, en el tema de que no se trata de subir más impuestos, sino que se trata de que realmente tengamos un valor más apegado a la realidad. Y bueno, ya veremos en su momento el tema del incremento a los impuestos. Es cuanto, presidenta".

¹⁵ En ese sentido se pronunció la Dip. Ana María Luisa Valdés Avilés: "Una vez que hemos escuchado las explicaciones de quienes nos acompañan de los diversos ayuntamientos convocados a esta reunión, consideramos importante que como miembros del Grupo Parlamentario del PRI, fijar nuestra postura en relación con las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de terreno y de construcción aprobados por los cabildos, y muy especialmente la de Nogales y Navojoa, que es la que presente el mayor incremento con respecto al año anterior... Si bien es cierto que como Congreso no tenemos atribuciones para modificar las tablas de valores que nos presentan los ayuntamientos, muy particularmente los incrementos inusuales que presentan los Ayuntamientos de Nogales y Navojoa, y por lo mismo, no tenemos otra salida más que aprobar las tablas como nos han sido presentadas. Y desgraciadamente no estuvieron aquí ninguno de los dos ayuntamientos explicando el porqué de estos incrementos. Desde este momento queremos dejar muy en claro nuestra postura y firme decisión de que dichos incrementos no se trasladen al cobro del predial al momento de aprobar la Ley de Ingresos de Nogales y Navojoa, para que el caso de que dichos ayuntamientos quieran hacer valer, trasladar o hacer efectivos esos aumentos en el cobro del predial. Sabemos que las finanzas de los municipios está complicada y que es indispensable que cuenten con más recursos, sin embargo, la solución no es aumentando impuestos en perjuicio de la gente. Hay que llevar a cabo otras medidas por parte de las administraciones municipales, como la disminución del gasto corriente, la disminución de partidas no indispensables como viáticos, gastos de ceremoniales, contrataciones de honorarios, así como llevar a cabo verdaderos programas de austeridad. Por esas razones votaremos a favor del dictamen, pero estaremos pendientes de que esos incrementos no se apliquen en la próxima Ley de Ingresos para el año 2017. Y haciendo un breve análisis de manera particular, en el Municipio de Navojoa tenemos incrementos del 15 al 442% en valores de las colonias Tierra y Libertad, Allende, Juárez y un 442% en el Pueblo Viejo. Colonias donde viven familias de escasos recursos y quienes estaremos muy pendientes que no se les vea afectado el impuesto predial a estas familias. Estaremos pues, atentos a que existan dentro de la Ley de Ingresos, mecanismos jurídicos que no permitan este aumento en ese impacto. Y como bien ya se ha dicho en esta reunión, el aumento de los valores catastrales es parte del trabajo que está desarrollando, tanto el presidente Peña Nieto, con relación a la regularización del patrimonio de las familias. De igual manera, aquí en el Estado con programas como el Papelito Habla, que está impulsando la Gobernadora y que ha recorrido todos los municipios del Estado con este importante programa. Pues tenemos que estar muy pendientes de que no se vea, repito, afectado los impuestos prediales de nuestros representados en estos municipios, especialmente. Y de igual manera, ver también el impuesto de traslado de dominio en conceptos, por ejemplo, de donación o de herencias. Entonces es claro considero, importante si, consideramos, porque el hecho de que se valúen y se valoren a montos reales el patrimonio de las familias. Claro que sí debe ser, sin embargo, tener mucho cuidado que este valor familiar no se vea en detrimento del impuesto. Y también autoevaluarse cuál es la cuota de recuperación del impuesto predial de nuestros ciudadanos en los municipios. De esta manera, si estamos con tasas bajas de recuperación, pues ahora incrementando los impuestos, pues con más razón vamos a tener esas diferencias tan grandes entre lo que debemos de recuperar y que está presupuestando en la Ley de Ingresos y lo real ¿no? Entonces, sí siento yo que tenemos que tener mucho cuidado, y como ayuntamiento la recomendación es esa, precisamente (...)"

- 116.4 Si bien se advierten incrementos aparatosos, debe considerarse que en muchos municipios tenías varios años sin haberlos regularizado y sin haber actualizado sus valores. Así, una medida es que los incrementos del impuesto no sean mayores al 10% del año anterior¹⁶.
- 116.5 Es prudente que se actualicen los valores, siempre y cuando lo realicen especialistas, y peritos en la materia para que no haya un abuso, y en esa medida se recaude lo justo¹⁷.
- 116.6 El dictamen propuesto por la Comisión, podría ser revalorado en sus consideraciones para que se reflejara lo que marca el ICRESON, y además, homologar en la exposición de motivos las razones por las que se están actualizando las tablas¹⁸.
117. Después de los trabajos que se han narrado con anterioridad, la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales aprobó el dictamen de fecha de cuatro de octubre tanto en lo general como en lo particular en el que se aprobaban **—en sus términos—** las iniciativas presentadas por diversos municipios, entre ellos el de **San Luis Río Colorado**, a efecto de someterlo a consideración del Pleno de ese Poder Legislativo¹⁹.
118. De acuerdo con lo reseñado por la Comisión en el dictamen referido en el párrafo anterior, el Municipio actor propuso: a) incrementos en zonas homogéneas que van desde el 20%, y en algunos casos, llega hasta 570%; y b) incrementos para las construcciones que oscilan desde un 3% hasta un 157%. Al respecto, se señaló que dichos incrementos eran el resultado del análisis elaborado por valuadores profesionales, con base en los trámites de traslado de dominio y en el estudio de valores de compra-venta de terrenos y construcciones por estar bajos con relación al mercado mobiliario, de conformidad con la información presentada por el Ayuntamiento.
119. Cabe destacar, que la Comisión señaló en el dictamen que sus integrantes habían tomado el compromiso para establecer un mecanismo jurídico en las 72 leyes de ingresos municipales para que el cobro del impuesto predial relativo al ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete no representara incrementos sustanciosos, a efecto de cuidar la economía de los contribuyentes sonorenses.
120. Ahora bien, el día seis de octubre de dos mil dieciséis, el Pleno del Poder Legislativo de Sonora discutió la aprobación de los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que servirán de base para efectuar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete. Entre los puntos a discusión, se destaca el debate relacionado con los incrementos del valor catastral que fueran superiores al 10%.
121. De acuerdo con la minuta de la sesión, el rechazo de los incrementos propuestos que excedían de un 11%, por 11 municipios, se basaba en que era su obligación defender los derechos de la ciudadanía por encima de cualquier otro tipo de interés. De acuerdo con su argumentación, el incremento desmedido derivaría en un aumento de impuestos en perjuicio de la gente, a efecto de que el Municipio contara con más recursos.

¹⁶ Véase el pronunciamiento del Dip. Flor Ayala Robles Linares: "(...) Nada más para comentar, que, pues que una vez que los diputados hemos recibido las propuestas de planos y tablas de valores de todos los ayuntamientos, hemos hecho un análisis muy exhaustivo de cada uno de ellos, en los que hemos podido contar con la información, por supuesto, para hacer este tipo de análisis. Efectivamente, vemos incrementos muy... quizá en algunos casos se ven muy aparatosos, pero también tenemos que entender que en muchos de los municipios tenían muchos años sin haberlos regularizado y sin haber actualizado sus valores. Nada más como parte de la de la Comisión de Hacienda, comentarle a los municipios, estaremos muy pendientes de las propuestas que se traigan en las leyes de ingresos para sus próximas aprobaciones, siempre viendo que estos incrementos del impuesto no sean mayores al 10% del anterior. Vamos a tratar de que todos los ayuntamientos se ajusten a esa medida y esperando que los procedimientos, también de algunos municipios, de la publicación de sus tablas de valores, se hayan hecho correctamente. Creo que eso es algo muy importante, sobre todo para los inversionistas y para aquellos que quieran hacer estas transferencias comerciales, creo que es sumamente importante...".

(...)

¹⁷ En ese sentido se manifestó el Dip. Ramón Antonio Díaz Nieblas: "(...) Yo les quiero comentar, que la verdad que a mí me da mucho gusto ver el trabajo que están llevando a cabo, porque aquí lo que yo veo, lo más importante es que le están dando el valor real a los municipios, ¿no? Porque cuando se llevan a cabo las compra-venta, cuando se llevan a cabo los traslados de dominio, es donde puede recaudar el municipio. Entonces eso es importantísimo, porque ya lo dijeron ahorita, a mí me tocó estar como alcalde de Huatabampo, y pues no hay recurso que alcance. La gente está ávida porque le den los servicios básicos importantes, lo que es la recolección de basura, lo que son los servicios de alumbrado público, la seguridad. Entonces pues los recursos nunca alcanzan. Entonces la verdad que a mí sí me da mucho gusto que se estén actualizando los valores, siempre y cuando lo hagan especialistas, los peritos en la materia, para que tampoco haya un abuso, pero sí se recaude lo justo para que el municipio recaude lo que le corresponde. Y otra cosa, también aquí lo que comentan las diputadas, que hay que privilegiar que la gente de bajos recursos, para que, al momento de establecer tarifas, los porcentajes en los prediales, pues ahí ayudar a la gente que menos tiene...".

(...)

¹⁸ Al respecto, puede observarse lo manifestado por la Dip. Lina Acosta Cid: "(...) Yo creo que coincido totalmente con el diputado Rodrigo Acuña. Yo creo que la interpretación de nuestro dictamen tendría que darse una nueva valoración, diputada Angélica, para que podamos reflejar, no en porcentaje, sino precisamente en lo que marca el ICRESON, que son las tablas. Y esta disposición me gustaría que se tomara en consideración para que nuestro dictamen, que hoy se nos presenta una propuesta, se pudiera modificar y realmente manejar el anexo tal como lo mandan los alcaldes, y que quede muy claro cuál es el precio del valor unitario que se está manejando, y no hacer una interpretación que muchas veces puede confundir. Pero también quisiera que se pudiera homologar, ahora sí, la exposición de motivos que todos y cada uno de los alcaldes han hecho de las razones de los por qué están actualizando, ya sea por muchos años o porque lo están haciendo de manera paulatina, para que no se vea únicamente las consideraciones de una manera tan sencilla. Está demasiado general el dictamen, yo creo que pudiéramos enriquecerlo con todas las aportaciones que nos han dado los alcaldes. Y pues, en consecuencia, le someto a consideración que podamos volver a revalorar el sentido del dictamen.

¹⁹ Fojas 179 a 181 del expediente en el que se actúa. Dictamen que se encuentra firmado por los diputados que integraron la referida Comisión, a saber: La Dip. Angélica María Payán García, la Dip. Lina Acosta Cid, el Dip. Ramón Antonio Díaz Nieblas, el Dip. Rodrigo Acuña Arredondo, el Dip. Rafael Buelna Clark, el Dip. José Luis Castillo Godínez, y la Dip. Ana María Luisa Valdés Avilés.

122. Los diputados que rechazaron los incrementos –quienes sustentaron que su decisión no estaba motivada por inclinaciones políticas- alegaron que la “complicada” situación financiera de los municipios requería la imposición de otras medidas como la disminución del gasto corriente, la disminución de partidas no indispensables como viáticos, gastos de ceremoniales, contratación de honorarios, así como llevar a cabo verdaderos programas de austeridad. De esta forma, señalaron que la obtención de mayores recursos para mejorar las finanzas de los municipios y la debida actualización de las tablas de valores catastrales, no justificaba el aumento de impuestos en perjuicio de la ciudadanía.
123. Así, durante la discusión en lo particular del dictamen, presentado por la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con proyecto de decreto que aprueba las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, presentadas por diversos Ayuntamientos del Estado, la diputada **Ana María Luisa Valdés Avilés** presentó una propuesta de modificación al Artículo Primero, en el que precisamente se limitaba de manera general el incremento propuesto por los Municipios a un 10%.
124. Ante la propuesta, se posicionaron dos diputadas: **Célida Teresa López Cárdenas** indicó que el grupo parlamentario de Acción Nacional se sumaban a la propuesta porque consideraban fundamental que se privilegiara la economía de las familias. Por su parte, la diputada **Angélica María Payán García**, indicó lo siguiente:
- “...yo quiero dejar claro que no es vinculante el impuesto predial con la actualización de las tablas de valores catastrales, que los ayuntamientos en este caso los alcaldes han solicitado, sobre todo los que vinieron a la reunión de comisión que tuvimos y que yo les agradezco, **sobre todo en el caso de San Luis Río Colorado que vino y justificó y argumentó muy bien porque tenía el que actualizar las tablas de valores catastrales, ya que tenía 14 años el municipio sin hacerlo**, al igual que el municipio de Moctezuma y otros más, es cierto los otros municipios no acudieron reunión, a la invitación que se les hizo, pero también los que venían queriendo o solicitando se les apruebe la actualización de sus tablas de valores catastrales, era **porque ya traían un requerimiento de la misma dirección general de servicios catastrales para que lo hagan a la brevedad en tiempo y forma, es una disposición del gobierno federal que todos los municipios actualicen sus tablas de valores catastrales**”.
125. La decisión de modificar la iniciativa del Decreto a efecto de limitar los incrementos que fueran iguales o superiores al 11% comparados con los valores aprobados para el ejercicio inmediato anterior a un máximo de 10% fue aprobada por unanimidad en dicha sesión del Congreso del Estado de Sonora, una vez rechazada, también por unanimidad, la propuesta original presentada por la Comisión.
126. **Así, de los antecedentes transcritos se advierten diversos elementos, que permiten a este Tribunal Pleno estar en aptitud de tomar una decisión sobre el presente asunto:**
127. La propuesta de modificación a las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones del Municipio actor, en relación con los incrementos a los valores catastrales, surgió como resultado de diversas razones fundamentales presentadas en la iniciativa: que era el trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento ante una solicitud del ICRESON de actualizar sus valores catastrales, pero fundamentalmente de la consideración de que del análisis elaborado por valuadores profesionales, en base a los traslados de dominio, y en estudios de valores de compra-venta de terrenos y construcciones, se determinó que en algunas zonas estaban bajos, en relación al mercado inmobiliario.
128. Cabe mencionar que en los trabajos legislativos efectuados en comisiones (a los cuales como se ha reseñado con antelación el Tribunal Pleno ha dado un peso específico y relevante en estos casos), se señalaron algunos elementos adicionales: que la actualización de valores no va ligada de manera directa al impuesto predial, pues, inclusive se presentaría una propuesta de reducción de tasas; que es acorde con el mandato del Gobierno Federal y la Ley de Catastro; que se consideraron todos los trabajos en infraestructura en los últimos tres años (de luz, alumbrado público, agua, drenaje, etc.) para el caso de los incrementos en las zonas homogéneas; y que los incrementos en valores catastrales de construcción aún permanecen bajos.
129. Por su parte, el Congreso del Estado de Sonora, concluye de una revisión de la iniciativa (de manera conjunta con la de otros municipios) que el incremento del valor catastral tendría un impacto directo en el monto a pagar del impuesto predial en detrimento de la economía de los contribuyentes, cuando existen otras medidas que pudieran ayudar a las finanzas municipales sin afectar a los particulares. Por lo tanto, el Poder Legislativo del Estado de Sonora al aprobar el Decreto combatido decidió limitar los incrementos, para prevenir el aumento de manera excesiva el pago de impuestos, de tal forma que se protegieran los intereses de los particulares.

130. Así, el Municipio actor presentó una propuesta de modificación de las tablas de valores unitarios de suelo, con una justificación que esgrimió en el escrito mediante el cual remitió dicha iniciativa al Congreso local, y desarrolló otras en los trabajos legislativos llevados a cabo en la Comisión respectiva. En este sentido, se advierte que las manifestaciones del Ayuntamiento expresaron cuál era la razón de incrementar el valor catastral de los predios de su municipio, las cuales han sido reseñadas con anterioridad.
131. De lo anterior, se deduce que en el desarrollo del ejercicio de la facultad de iniciativa, el Municipio de **San Luis Río Colorado** expresó argumentos para justificar el incremento de valores catastrales, por lo que el grado sustancial de motivación exigida al Congreso no puede ser el de ausencia de motivación, pues sí señaló de manera concreta razones básicas para presentar su iniciativa.
132. Debe precisarse que la explicación del Municipio no contiene razonamientos pormenorizados basados en argumentos de política tributaria o con un importante sustento técnico para justificar los elementos de su propuesta, ni tampoco fue acompañada de la documentación comprobatoria respectiva, como lo pueden ser estudios o análisis aportados por peritos valuadores; sin que pueda considerarse, como lo señala el actor que los elementos técnicos se encontraban “implícitos” en su iniciativa. Pues si bien se indica que es el resultado del trabajo de peritos valuadores y de profesionales en ese campo, no se observa que tales documentos se hubieren presentado ante el Congreso del Estado (inclusive cuando fueron requeridos, para el caso de existir, por el Ministro instructor).
133. De igual forma, se advierte que el Municipio actor no otorgó ninguna razón que explique por qué decidió imponer los montos de incremento en cada uno de los tipos de predio señalados en la tabla de valores catastrales. Es decir, si bien explicó las razones que lo llevaron incrementar dichos valores (entre ellos los trabajos de infraestructura realizados), lo cierto es que su explicación no fue exhaustiva hasta incluir los motivos que lo llevaron a determinar ciertos montos en específico en lugar de otros, y respecto de determinados rubros en las tablas correspondientes.
134. La simple mención de elementos técnicos o de haber recibido el apoyo de profesionales técnicos en la valuación de predios, no puede encuadrar, ni presumir, que la motivación de un municipio presentada en su iniciativa es de carácter técnico, pues ello implicaría arrojar una carga desproporcionada a las legislaturas de los Estados de pronunciarse sobre cuestiones de las cuales no se cuenta con información suficiente, rompiendo con ello el proceso de vinculación dialéctica al que se aspira en el estándar de control constitucional.
135. Es por ello que, para considerar una motivación técnica, los municipios al presentar sus iniciativas no sólo deben hacer mención del proceso y asesoramiento de profesionales por virtud del cual arribaron a los valores que proponen; sino que, de ser el caso, deberán acompañar una explicación suficiente sobre los elementos que los componen: metodologías, estudios, fórmulas, descripción de los trabajos de infraestructura en las zonas correspondientes, entre otros.
136. Sin embargo, es correcto que –como lo señala el actor- el Congreso local estaba obligado a expresar una motivación, aunque no de carácter técnica, puesto que –como se ha expuesto– la iniciativa no contiene razonamientos pormenorizados basados en argumentos de política tributaria y con un importante sustento técnico para justificar los elementos de su propuesta.
137. A juicio de este Alto Tribunal, la obligación del Congreso puede evaluarse conforme al estándar de **motivación básica**, en tanto se ofreció una motivación elemental o limitada. De esta forma, en virtud de que el Municipio aportó un primer elemento para el proceso dialéctico legislativo, el parámetro de motivación por parte de la Legislatura local conlleva la obligación de formular argumentos que desvirtúen razonablemente la propuesta del Municipio de **San Luis Río Colorado**.
138. Como se relató, el Congreso del Estado de Sonora señaló las razones por las que disenta de la propuesta planteada por el Municipio actor: principalmente, no afectar a los gobernados respecto de las cargas tributarias a las que estaban obligados. No obstante, el argumento –sin prejuzgar sobre la política tributaria adoptada- no guarda ninguna relación con la justificación que otorgó el Municipio para los incrementos propuestos, pues de ninguna manera desvirtúan la validez de las pretensiones del Municipio de aumentar los valores unitarios de suelo y construcción.
139. Lo anterior es así, pues no combaten lo expresado por el municipio en el sentido de que tenía muchos años sin realizar actualizaciones, que se pretendía asemejar los valores catastrales al valor comercial, que el municipio ahora cuenta con todos los servicios y que en los últimos tres años se habían desarrollado trabajos importantes de infraestructura, que recibió el apoyo del ICRESON y de profesionistas en el campo. Máxime cuando inclusive en el trabajo en comisiones asistió la Directora de Catastro del Estado, quien explicó la metodología empleada para sustentar los valores propuestos por los municipios.
140. En virtud de que el estándar de motivación básica, impone la obligación al Congreso Local de otorgar argumentos objetivos y razonables que desvirtúen las propuestas de los Municipios, esta Suprema Corte concluye que la legislatura del Estado de Sonora no cumplió con su obligación de motivación en términos del artículo 115 constitucional.

141. En otras palabras, si en el presente asunto el Municipio de **San Luis Río Colorado** otorgó razonamientos básicos para sustentar su propuesta, entonces el Poder Legislativo estaba obligado a desvirtuar las justificaciones del municipio actor para aumentar los valores unitarios de suelo y construcción con base en argumentos objetivos y razonables. Por tanto, no es suficiente lo que manifestó el Congreso local en la sesión ordinaria de seis de octubre de dos mil dieciséis, pues, se apartó de la iniciativa, con un argumento que no guarda una relación directa o medianamente vinculada con las razones que fueron aportadas por el Municipio.
142. Además, el límite se estableció de manera general frente a las propuestas que fueron presentadas por la totalidad de los Municipios, sin reparar en estudiar las condiciones o circunstancias particulares de cada uno de ellos, lo que evidencia que con la decisión adoptada por el Congreso del Estado se dejó de ponderar la posible afectación a la hacienda pública municipal, pues no es posible que ello se realice de manera general frente a todos los Ayuntamientos, siendo que cada uno se desenvuelve en un contexto distinto económico y social.
143. Robustece lo anterior, el hecho de que –inclusive– en diversos precedentes, este Tribunal Pleno ha concluido que la afectación de los particulares por sí misma no es una razón válida que justifique la modificación de las iniciativas propuestas por los municipios **ante la presencia de razones (básicas o técnicas) aportadas por ellos**. A manera de ejemplo, desde la **controversia constitucional 18/2006** se sostuvo lo siguiente²⁰:
- “...Por otro lado, no es desconocido que cualquier aumento en los valores unitarios del suelo y construcciones, para efecto del cálculo del impuesto predial, ‘afecta a los particulares’; sin embargo, ese argumento aislado que brinda la legislatura demandada no constituye una razón jurídica y presupuestal suficiente para desvirtuar la propuesta presentada por el ayuntamiento actor, **pues tal como se sostuvo con anterioridad, dicha ‘afectación’ es consecuencia de la naturaleza de las tablas de valores unitarios, al constituir la base de cálculo del impuesto predial, además, la Legislatura deja de ponderar la posible afectación a la hacienda pública Municipal**”.*
144. Por su parte, al resolverse la **controversia constitucional 13/2006** se desprende que en aquél asunto, el dictamen que aprobó la modificación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, se indicaba que con la iniciativa propuesta por el Municipio actor “se afectaría a los particulares en sus obligaciones contributivas²¹”, lo cual fue desestimado en virtud de la declaratoria de invalidez que se efectuó en el precedente indicado.
145. De igual forma, al resolverse la **controversia constitucional 1/2011**, este Tribunal Pleno consideró que el Congreso del Estado de Nuevo León no había motivado suficientemente la modificación de la propuesta enviada por el Municipio de San Pedro Garza García, pues se había limitado a señalar que algunas de las 320 colonias revaloradas eran consideradas como de escasos recursos, lo cual no desvirtuaba objetivamente las razones aportadas por el actor (en aquél caso de carácter técnico)²²:
- “Las razones que otorga el Congreso, no pueden considerarse como una justificación objetiva y razonable que lleve a la modificación de la propuesta del Municipio, pues, si el proyecto de referencia se apoyó en un dictamen técnico, también lo debió haber sido su modificación, lo cual no sucedió en el caso que nos ocupa pues el Congreso local **sólo justificó su actuar con el argumento de que algunas colonias son consideradas de escasos recursos**.”*
- En tales circunstancias, se desprende que la propuesta del Municipio no fue atendida del todo, en tanto si bien se concedió su actualización de manera parcial y consideró excluir ciertas colonias por ser de escasos recursos, lo cierto es que el Congreso local no aportó argumentos suficientes para explicar la racionalidad de su actuación”.*
146. Inclusive, en el desarrollo del proceso legislativo, fue el propio Municipio actor quien señaló que “la actualización de valores no va ligada de manera directa al valor del impuesto predial, pues dicha contribución deberá tener su consideración en la Ley de ingresos del ejercicio, en la que se podrían adoptar medidas como cambios en las tasas”. Este aspecto tampoco fue atendido puntualmente por la legislatura del Estado, pues se limitó a afirmar dogmáticamente que con los incrementos propuestos se afectaría a los particulares pero sin señalar en qué medida o de qué forma.

²⁰ Tal como se desprende de la página 93 del engrose respectivo.

²¹ Véase al respecto, la foja 64 del engrose respectivo, y la última parte de la transcripción que se contiene en la foja 66, relativa al dictamen de la Comisión de Planeación y Presupuesto de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro.

²² Véase al respecto la foja 33 del engrose respectivo, y la última parte de la transcripción que se contiene en la foja 95, relativa al dictamen de la Comisión de Hacienda y Desarrollo Municipal del Congreso del Estado de Nuevo León.

147. Más aún, el actor fue sensible a una posible afectación a los gobernados; pues por una parte desde su iniciativa exhortó al Congreso del Estado para que “se realizara tanto mecanismo o procedimiento existiese para que su propuesta no impactara en los impuestos municipales”, pero además, en su comparecencia ante la Comisión respectiva fue enfático en indicar que “el que más pierde por no actualizar los valores es el ciudadano”.
148. Lo hasta aquí expuesto es acorde con la lógica del parámetro de control constitucional, pues el requisito de aportar razones objetivas y razonables para apartarse de la iniciativa presentada por un municipio debe darse necesariamente en el entendido del proceso dialéctico que guardan entre uno y otro, y no de manera aislada. En consecuencia, es necesario que las razones aportadas por la legislatura se dirijan a desvirtuar las aportadas por el Municipio, y sin que sea posible que esta Suprema Corte analice en abstracto la objetividad y razonabilidad de una medida de manera aislada en aquellos casos en que hubo una motivación cuando menos de carácter básico.
149. Además, el Tribunal Pleno ha guardado siempre un especial cuidado para no caer en el extremo de que, al pronunciarse sobre la validez constitucional de las normas, se decida sobre los criterios de conveniencia económica o social en lugar del Congreso del Estado, sustituyendo con ello, valoraciones de política económica y tributaria que le corresponden en su carácter de órgano democrático.
150. Por tanto, no implica que las legislaturas de los estados no puedan o no deban tomar decisiones con base en aspectos objetivos de política económica o tributaria, entre ellas, la protección de los particulares frente a sus obligaciones tributarias; sin embargo, ello no desnaturaliza de forma alguna la obligación constitucional de dar contestación a las razones aportadas por los municipios en las iniciativas mediante las cuales proponen el incremento o el ajuste de valores de aquéllos aspectos que son de su competencia.
151. Más aún, la potestad tributaria (inclusive cuando se encuentra establecida de forma compartida) encuentra sus propios límites frente a los gobernados en los principios constitucionales de justicia tributaria (legalidad, proporcionalidad, equidad y destino al gasto público), pero ello constituye un parámetro de control constitucional distinto al problema competencial que en el presente asunto se discute, en el que la legislatura local se encontraba constreñida a desvirtuar las razones expuestas por el Municipio, lo que enfatiza que “la afectación a las cargas tributarias” no es un elemento que verdaderamente pondere la posible afectación a la hacienda municipal.
152. Aunado a esto, es importante recordar que en el presente caso se está en algunos casos frente a un grado de **distanciamiento alto** en relación con la propuesta que presentó el municipio, por lo que el Congreso tenía la obligación de motivar de manera cualitativamente superior, con independencia de las razones aportadas por el Ayuntamiento, su decisión de limitar los incrementos propuestos; aspecto que indiscutiblemente aumenta el grado de escrutinio de las razones externadas por la legislatura estatal.
153. En consecuencia, toda vez que el Congreso local no actuó dentro del ámbito de sus facultades, este Tribunal Pleno concluye que al modificar la propuesta del Municipio de **San Luis Río Colorado** se contravino el artículo 115 constitucional fracción IV, primer párrafo incisos a) y c); y asimismo, actuó en contra de lo establecido por los artículos 14 y 16 constitucionales; y en consecuencia, se declara **fundado** el concepto de invalidez en estudio.
154. **SEXTO. Decisión y efectos.** Al resultar fundado el argumento del Municipio actor, se declara la **invalidez** del Decreto número 88, por el que se aprueban las tablas y planos de valores unitarios de suelo y construcciones, que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el Municipio de **San Luis Río Colorado**, Estado de Sonora, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veinte de octubre de dos mil dieciséis, **respecto de aquellos valores que habiéndose propuesto por el municipio actor en un incremento superior al 11%, se entendieron limitados a un 10%**; y, se procede a fijar los efectos de esta resolución:
155. Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, fracciones IV y V y 45, en relación con el 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación está facultada para determinar los órganos obligados a cumplirla; el término para el cumplimiento, y la fecha en la que producirán sus efectos las sentencias que dicte en este medio de control constitucional.
156. En particular, cabe destacar que el artículo 45 de la mencionada ley establece que no es posible otorgar efectos retroactivos en una controversia constitucional, excepto en materia penal. De esta forma, los efectos de la declaración y la consiguiente inaplicación de los preceptos impugnados, sólo surtirá efectos respecto de aquellas contribuciones que no se hayan causado aun en la fecha de publicación de la presente sentencia.

157. En tales condiciones, este Tribunal Pleno determina que la presente sentencia surtirá sus efectos a los treinta días naturales siguientes a la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Sonora, al cual se fija el referido plazo para que subsane el vicio advertido, según lo expuesto en el considerando anterior.

158. Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Es parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO.- Se sobresee en la presente controversia respecto del acto reclamado y por el motivo expuesto en el considerando cuarto de esta sentencia.

TERCERO.- Se declara la invalidez del Decreto número 88, por el que se aprueban las tablas y planos de valores unitarios de suelo y construcciones, que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, publicado en el Boletín Oficial del Estado el veinte de octubre de dos mil dieciséis, respecto de aquellos valores que, habiéndose propuesto por el municipio actor en un incremento superior al 11%, se entendieron limitados a un 10%; declaración de invalidez que surtirá sus efectos a los treinta días naturales siguientes a la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Sonora, al cual se fija el referido plazo para que subsane el vicio advertido.

CUARTO.- Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Sonora; así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese, haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo y tercero relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad y a la legitimación.

En relación con el punto resolutive segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando cuarto, relativo a las causales de improcedencia.

En relación con el punto resolutive tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo. El señor Ministro Franco González Salas reservó su derecho de formular voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Pardo Rebolledo, Piña Hernández con precisiones, Medina Mora I., y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, relativo a la decisión y efectos. Los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea y Laynez Potisek votaron en contra. El señor Ministro Franco González Salas anunció voto particular.

En relación con el punto resolutive cuarto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales.

El señor Ministro Pérez Dayán no asistió a la sesión de dos de octubre de dos mil diecisiete por desempeñar una comisión oficial.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman los señores Ministros Presidente y Ponente con el Secretario General de Acuerdos que da fe.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- El Ponente, Ministro **Eduardo Medina Mora I.**- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de treinta y nueve fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con la original de la sentencia de dos de octubre de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 163/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil dieciocho.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS EN LAS CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 163/2016, 171/2016, 216/2016 Y 210/2016.

Los integrantes de la mayoría del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de dos de octubre de dos mil diecisiete, resolvieron los asuntos de referencia —entre otros aspectos— en el sentido de declarar la invalidez del Decreto número 88 por el que se aprueban las propuestas de Planos y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, presentadas por diversos Ayuntamientos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2017.

Lo anterior, medularmente, porque la Legislatura Estatal no motivó de forma cualitativamente superior, las razones objetivas y razonables que justifiquen el alto distanciamiento entre lo aprobado por ese Congreso Local y las propuestas que realizaron los ayuntamientos actores para actualizar los Planos y Tablas de Valores Unitarios de Suelo respectivos.

Asimismo, se especificó que tal invalidez resultaba aplicable en relación con aquellos valores que, habiéndose propuesto por los municipios en un incremento superior al 11%, se entendieron limitados a un 10%, lo cual surtiría efectos a los 30 días naturales siguientes a la notificación de los puntos resolutivos de los fallos correspondientes, bajo el entendido de que, en el referido plazo, el Congreso Estatal debería subsanar el vicio advertido.

Ahora, para llevar a cabo el análisis respectivo, se empleó como parámetro de control constitucional, respecto de la motivación objetiva y razonable que deben emplear los órganos legislativos locales para analizar las propuestas de los municipios, los siguientes estándares:

- ♦ Grado de distanciamiento frente a la propuesta enviada por el municipio. En este caso, se afirma que en la medida en que dicho distanciamiento aumente, generará una obligación del Congreso Estatal de formular argumentos cualitativamente superiores, independientemente de la existencia, inexistencia, abundancia o escasez de motivos externados por el Municipio.

- ♦ Existencia y grado de motivación en la iniciativa presentada por el municipio. Se estima que pueden presentarse tres situaciones: 1) ausencia de motivación por parte del municipio, en cuyo caso el Congreso sólo deberá expresar en forma concisa pero racional los motivos por los cuales deniega o se modifica la propuesta del municipio; 2) motivación básica, lo que sucede cuando se ofrece una motivación elemental o limitada, de modo que el parámetro de motivación de la Legislatura se incrementa, surgiendo una obligación de formular argumentos que desvirtúen las propuestas de los municipios; y, 3) motivación técnica, la cual se presenta cuando se formulan iniciativas con razonamientos pormenorizados, con un sustento técnico para justificar los elementos de la propuesta, en cuyo caso el Congreso está obligado a desvirtuar con equivalentes argumentos técnicos o de política tributaria la proposición del municipio y la necesidad de apartarse de ella.

Pues bien, respetuosamente manifiesto que si bien coincido con la declaratoria de invalidez del decreto impugnado, lo cierto es que disiento de los estándares empleados en la gradación de la motivación que deben realizar, tanto los municipios, como las legislaturas locales y, en consecuencia, tampoco coincido con los efectos que la mayoría determinó que debían establecerse en los fallos de mérito.

Tal disenso se basa en las siguientes consideraciones:

Los municipios son los encargados de la recaudación, control y administración del impuesto predial, constituyéndose este gravamen en una de las principales fuentes de ingreso tributario de su hacienda a partir de mil novecientos ochenta y tres en que se reformó el contenido de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A partir de la reforma de referencia se estableció, por una parte, que los municipios administrarían libremente su hacienda municipal y, por otra, que ésta se integraría con los bienes que les pertenezcan, así como con las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas locales establezcan a su favor y, en todo caso, con los siguientes:

- a) Las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación, mejora o las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

- b) Las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

- c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Asimismo, con motivo de la posterior reforma de veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve al artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de los ingresos que derivan de las contribuciones relacionadas con la propiedad inmobiliaria y los que provienen de la prestación de servicios públicos, las leyes federales no pueden limitar la facultad de los Estados para establecer esas contribuciones ni conceder exenciones en relación con las mismas; aunado a ello, las leyes locales no pueden establecer exenciones o subsidios al respecto a favor de personas físicas o morales, ni de instituciones oficiales o privadas.

También con la reforma en comento, se permitió que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria y, en contrapartida, las legislaturas locales aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, además de que revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas.

A efecto de determinar los alcances de la reforma de veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve al artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es oportuno hacer referencia al proceso legislativo que le dio origen.

Entre las diversas iniciativas que le dieron origen, se encuentra la de diputados del grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en ella se estableció —entre otras cosas— lo siguiente:

“(....) g) En materia hacendaria, se da vida mediante la correspondiente adición, al concepto de ley de hacienda municipal en el inciso a de la fracción cuarta del artículo 115, con el objeto de distinguirla de la nueva figura jurídica que en un tercer párrafo del inciso d de la citada fracción se propone: Acuerdo de observancia general tributario del ayuntamiento, con lo que se introduce la potestad tributaria municipal en forma parcial, de tal manera que el órgano colegiado de gobierno municipal, apruebe anualmente mediante acuerdo de observancia general que sustituye a las anteriores leyes de ingresos municipales: su presupuesto de ingresos, sus tablas de valores, cuotas y tarifas aplicables a la ley de hacienda municipal la cual se limitará a establecer las hipótesis generadoras de contribuciones en cualquiera de sus modalidades, confirmando desde luego la obligación de la autoridad municipal, en el ejercicio de esta atribución, de observar los principios de proporcionalidad y equidad mediante el reenvío correspondiente al artículo 31 fracción cuarta constitucional, subsistiendo la facultad de las legislaturas en materia de cuentas públicas municipales y desde luego la facultad de los ayuntamientos para aprobar sus presupuestos con base en sus ingresos disponibles.

Esta es una de las adiciones más trascendentes, porque creemos que el concepto democrático y republicano de los ayuntamientos en México, les confiere intrínsecamente la legitimidad, autoridad moral y sobre todo política, para moderar el nivel de las contribuciones municipales a cargo de los ciudadanos, con mayor tino que a las propias legislaturas locales, conservando en estas sin embargo, la potestad general de establecer y moderar como contrapeso y en observancia del pacto federal, las hipótesis de causación.

h) En relación con esta fracción cuarta, se adiciona un inciso d que establece como parte integrante de las haciendas municipales y por ende bajo su exclusiva administración y ejercicio, cualquier otra aportación adicional que en los presupuestos federales o estatales se determinen en apoyo del cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios del estricto, ahora si estricto, ámbito municipal.

[...]

Congruente con lo anterior se propone en un artículo transitorio la obligación de la legislatura federal y las estatales para adecuar las normas secundarias al principio de referencia, en un término de ciento veinte días naturales a partir de la vigencia de esta reforma, logrando así una mayor justicia fiscal entre contribuyentes, y de alguna forma una compensación para los municipios respecto del costo que para éstos tiene en materia de servicios públicos, la operación de dichas entidades Para Estatales.

[...]

k) A efecto de hacer congruente la potestad tributaria municipal que en materia de determinación de tasas, cuotas y tarifas se introduce en la presente iniciativa, se reforma la fracción cuarta del artículo 31 de la constitución, para introducir la relación, entre la propia constitución y normas de observancia general que de ella emanen, como marco del principio de proporcionalidad y equidad que hasta el texto vigente se encuentra referido exclusivamente a la ley, y no dar paso a que los ayuntamientos en el ejercicio de la facultad propuesta, intentaren apartarse de dichos principios imponiendo tasas, cuotas o tarifas inusitadas o irracionales.

[...]

Las legislaturas de los estados aprobarán las leyes de hacienda municipales en donde se establecerán las hipótesis normativas que causen el pago de contribuciones y prevean los distintos conceptos de ingresos municipales. Los ayuntamientos aprobarán para cada ejercicio fiscal anual mediante acuerdos de observancia general tributarios, sus tablas de tasas, cuotas, tarifas y valores catastrales aplicables a la citada ley conforme al artículo 31 fracción IV de esta Constitución. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y las legislaturas revisaran sus cuentas públicas; ...”

En la parte conducente del dictamen de la cámara de origen —la de Diputados— fechado el quince de junio de mil novecientos noventa y nueve, se señaló, en su parte conducente:

“4.4 La fracción IV es de reformarse, atentos a las motivaciones expresadas en las iniciativas en estudio.

[...]

Además del principio de equidad, se busca fortalecer el ámbito municipal en lo que se refiere a sus ingresos propios, por lo que a partir de la presente reforma, debe verificarse en contrapartida, un esfuerzo recaudatorio municipal en donde la tasa y los valores que le sirvan de base sean justos, y no se concedan subsidios, (como ya lo previene la Constitución en el párrafo que se reforma en su parte subsistente) y las tasas sean la pauta de los principios de proporcionalidad y equidad para los causantes.

Se agrega un nuevo párrafo tercero recorriendo el actual al cuarto, con el objeto de garantizar leyes de ingresos municipales en las que anualmente las legislaturas estatales, fijen las tasas cuotas y tarifas a propuesta del ayuntamiento interesado y respecto de las contribuciones de mejoras, impuestos y derechos.

[...]

6. Con el propósito de que las reformas y adiciones constitucionales sean incluidas en la legislación estatal correspondiente, ésta Comisión considera que en un artículo segundo transitorio se otorgue un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para que los Estados adecuen su marco jurídico. Así mismo, en dicho transitorio se establece un plazo hasta el 30 de abril del año 2001 para que a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente decreto, los Estados adecuen sus constituciones y leyes al mismo.

Por tanto, para no dejar una laguna legal temporal, en segundo párrafo se previene que serán aplicables las disposiciones vigentes durante los términos y plazos a que se refiere el párrafo anterior.

[...]

9. Así mismo, se establece un quinto artículo transitorio para prever el desarrollo de la recaudación de impuestos sobre la propiedad inmobiliaria con que enfáticamente la presente reforma le da un impulso económico a los municipios del país. Para ello, antes del año 2002, las legislaturas y los municipios según les corresponda harán lo necesario para que los valores unitarios de suelo que sirven de base para dichas contribuciones sean equiparables a los valores de mercado o comerciales.

[...]”

En el dictamen de la Cámara revisora sobre el particular se sugirió:

“(....) 18. Adicionar un párrafo segundo al nuevo inciso d) del artículo 115 constitucional, para establecer: que las leyes de hacienda municipal, determinen las hipótesis normativas para el pago de contribuciones y los distintos conceptos de ingresos municipales; la facultad para que los ayuntamientos aprueben en cada ejercicio fiscal anual, sus tablas de tasas, cuotas, tarifas y valores catastrales de acuerdo con las leyes de hacienda municipal y la fracción IV del artículo 31 constitucional; que los ayuntamientos aprueben sus presupuestos de egresos con base en sus ingresos disponibles y; para que las legislaturas estatales revisen las cuentas públicas municipales.

[...]

Asimismo en la fracción IV, destacadamente en los últimos cuatro párrafos, se logran establecer mejores condiciones jurídicas para que los municipios puedan incidir en la potestad tributaria de los estados, en aquellos rubros que la propia Constitución y la ley les otorga. En todo caso, se sostiene el principio federalista de que las legislaturas estatales sean definitorias para mantener la conducción de la potestad tributaria que corresponde a las entidades federativas. Adicionalmente, y a efecto de tener congruencia con las medidas tendientes a lograr un mayor control del gasto público, se abandona el concepto de ‘revisar existente en el texto actual, para introducir como tarea exclusiva de las legislaturas estatales, la de ‘fiscalizar’ las cuentas públicas de los ayuntamientos. (....)”

De las reproducciones precedentes deriva lo siguiente:

- Que en algunas de las iniciativas de reforma constitucional que se aprobó el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en materia municipal, entre ellas la del Partido Acción Nacional de treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho, pretendían otorgar a los ayuntamientos municipales una función legislativa en materia tributaria, esto es, que emitieran normas de observancia general en las que entre otros aspectos, debían establecer las tarifas y tasas para el cobro del impuesto predial.

- Este punto de iniciativa no se aprobó, sino que hubo modificaciones en el sentido de que fueran los ayuntamientos quienes en el ámbito de su competencia, propusieran a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, así como las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvieran de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Ahora bien, de los trabajos del Poder Reformador se infiere que tal propuesta tiene las siguientes características principales:

a) La proposición a la legislatura sobre la modificación de los valores unitarios de los inmuebles para igualarse a los de mercado corresponde a los ayuntamientos municipales, porque ellos están más cerca de la población y tienen mejores elementos para determinar el valor de los inmuebles sujetos a su circunscripción territorial.

b) Conocedores de las condiciones económicas de la población, a dichos ayuntamientos compete proponer al poder legislativo de su estado las tasas aplicables al impuesto predial.

c) Si de acuerdo con la reforma constitucional y su proceso deliberativo, a los municipios toca proponer las bases y tasas de los tributos sobre inmuebles en la forma antes dicha, ello se debe precisamente a que se estima que son los entes con mayor conocimiento para ello, por la cercanía e inmediatez que los ayuntamientos tienen con la problemática inmobiliaria de su circunscripción territorial y el conocimiento que tienen de la situación económica de su población.

d) Pese a lo pretendido en algunas iniciativas, la reforma constitucional no acogió el proyecto de que el Ayuntamiento expidiera las leyes de los tributos que corresponden a su recaudación y control, deriva que en este aspecto, el poder legislativo conforme al artículo 116 de la Constitución Federal, sigue estando en el congreso local, pues la única facultad que se otorgó a los municipios fue la de “proponer” las bases y las tasas de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

e) Por ende, los ayuntamientos, al hacer la proposición de actualización de valores unitarios y tasas al congreso local, deben explicitar las razones y acompañar los estudios correspondientes que tiendan a demostrar su intención, bajo la premisa de que es el ente que mayor conocimiento tiene al respecto por su cercanía con el fenómeno inmobiliario y económico de su localidad.

f) La reforma del artículo 115 constitucional, que permite proponer a los municipios las tablas de valores unitarios y tasas tributarias sobre la propiedad inmobiliaria, tuvo la finalidad básica de incrementar la recaudación del municipio, lo que implica que la reforma se hizo en su beneficio, para actualizar valores de la propiedad raíz conforme al valor de mercado que generalmente es más alto que el que aparece registrado catastralmente.

- Pese a todo lo anterior, la reforma al artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, permite advertir que no fue intención del Poder Reformador otorgar a los ayuntamientos la facultad de legislar en materia tributaria sobre propiedad inmobiliaria; esta facultad, se mantuvo como propia de los congresos locales, quienes son los que deberán aprobar legalmente las reformas propuestas o modificarlas, prerrogativa que evidentemente implica que, en caso de modificación, deberán justificar su determinación de forma razonable, adecuada y objetivamente, ya que deberán desvirtuar la premisa consistente en que es el municipio quien cuenta con la mejor información y el mayor conocimiento en relación con el fenómeno inmobiliario y económico de su localidad.

En ese orden de ideas, de la interpretación teleológica del artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que la propuesta que realicen los municipios en relación con las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se emplean en el cálculo de los tributos que graven la propiedad inmobiliaria —como el impuesto predial— forzosamente debe precisar detalladamente las razones que la sustentan y acompañar los estudios correspondientes que tiendan a demostrar su intención, bajo la premisa de que es el ente que mayor conocimiento tiene al respecto por su cercanía con el fenómeno inmobiliario y económico de su localidad.

Esto, a su vez, genera también la obligación de los órganos legislativos estatales, de que en caso de que decidan no aprobar o modificar las propuestas que realicen los ayuntamientos, deberán justificar tal cambio de forma razonable, adecuada, suficiente y objetiva, pues no solo funcionan como un contrapeso de la facultad municipal, sino que, además, tal justificación debe ser tal que supere la premisa de la cual partió la reforma constitucional de mérito, consistente en el amplio conocimiento del cual gozan los municipios respecto del fenómeno inmobiliario y económico de su demarcación territorial.

Las consideraciones que preceden, sustentan mi disenso respecto de los estándares empleados por la mayoría del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la gradación de la motivación que deben realizar, tanto los municipios, como las legislaturas locales en la “dialéctica legislativa” para modificar las tablas de valores unitarios de suelo y construcción.

En efecto, estimo que la interpretación teleológica del artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, permite concluir que los municipios no pueden modificar las tablas de valores de mérito sin justificar adecuada y plenamente, mediante razones suficientes, incluso respaldadas por los estudios técnicos y de mercado correspondientes, que procede la actualización que pretenden y que ésta realmente los acerca a los valores de mercado de la propiedad inmobiliaria.

Asimismo, en caso de que el congreso de la entidad federativa correspondiente no comparta la modificación propuesta, también se verá obligado a satisfacer un estándar de motivación alto, pues sólo así podría corresponder o desvirtuar la justificación técnica y de conocimiento de primera mano del municipio respectivo.

De ahí que difiero del criterio sustentado por la mayoría del Pleno de este Alto Tribunal, respecto de la gradación de la motivación que deben realizar, tanto los municipios, como las legislaturas locales, en el caso de la modificación de las tablas de valores unitarios de suelo y de construcción.

En consecuencia, también disiento de los efectos ordenados en los asuntos que nos ocupan, pues de pretender subsanar los vicios del “diálogo legislativo” entre los municipios y el Congreso del Estado, se debió ordenar, tanto a aquéllos como a éste, realizar una motivación adecuada, objetiva y técnicamente suficiente, respecto del ejercicio de sus respectivas competencias, es decir, unos en relación con la propuesta que presentaran y, el otro, respecto de la modificación o ajustes que respecto de ésta llevara a cabo.

Por las razones expuestas en este voto particular, disiento del criterio mayoritario sustentado en los correlativos fallos.

Atentamente

El Ministro, **José Fernando Franco González Salas**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de seis fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con la original del voto particular formulado por el señor Ministro José Fernando Franco González Salas, en relación con la sentencia de dos de octubre de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 163/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil dieciocho.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.6703 M.N. (dieciocho pesos con seis mil setecientos tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.8400 y 7.9071 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., HSBC México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

REFORMAS al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**REFORMAS AL ACUERDO DE ADSCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS
DEL BANCO DE MÉXICO**

De conformidad con lo previsto en los artículos 38 y 47, fracción I, de la Ley del Banco de México, así como 4o. y 8o. de su Reglamento Interior, se reforma el ARTÍCULO SEGUNDO, fracción IX, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

“ARTÍCULO SEGUNDO. ...**I. a VIII. ...****IX. DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

SUBGERENCIA DE PLANEACIÓN Y REGULACIÓN

GERENCIA DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

SUBGERENCIA DEL CENTRO DE DEFENSA DE CIBERSEGURIDAD

SUBGERENCIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

DIRECCIÓN DE SISTEMAS

GERENCIA DE INFORMÁTICA

SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMAS PARA ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE GESTIÓN OPERATIVA

GERENCIA DE TELECOMUNICACIONES

SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

SUBGERENCIA DE OPERACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

SUBGERENCIA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS

GERENCIA DE CÓMPUTO

SUBGERENCIA DE CÓMPUTO

SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA

SUBGERENCIA DE CENTRO DE SOPORTE INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PROYECTOS INFORMÁTICOS ADMINISTRATIVOS

SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMAS CONTABLE-FINANCIEROS

SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE CAPITAL HUMANO

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE LA INFORMACIÓN

GERENCIA DE ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN DE LA INFORMACIÓN

SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN DE ARCHIVOS

X. a XV. ...”**TRANSITORIOS**

PRIMERO. Las presentes modificaciones al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México entrarán en vigor el 16 de febrero de 2018.

SEGUNDO. Las referencias a cualquier Unidad Administrativa que en virtud de la presente reforma haya desaparecido, cambiado de adscripción o de denominación, contenidas en cualquier disposición expedida por las propias Unidades Administrativas del Banco de México, deberán entenderse hechas a la Unidad Administrativa que la sustituya o cuente con las atribuciones respectivas.

TERCERO. La totalidad de los actos jurídicos realizados durante la vigencia del artículo modificado conservarán todo su valor y fuerza legales.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2018.- El Gobernador del Banco de México, **Alejandro Díaz de León Carrillo**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

AVISO por el que la autoridad investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-020-2017, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado del acero adquirido por autoridades públicas en el territorio nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Autoridad Investigadora.- Expediente No. DE-020-2017.

AVISO POR EL QUE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA INICIA LA INVESTIGACIÓN POR DENUNCIA IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DE-020-2017, POR LA POSIBLE COMISIÓN DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS EN EL MERCADO DEL ACERO ADQUIRIDO POR AUTORIDADES PÚBLICAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Derivado de la información aportada por la denunciante en el expediente señalado, esta Comisión Federal de Competencia Económica (COMISIÓN) tuvo conocimiento de hechos que derivaron en la posible realización de conductas de prácticas monopólicas absolutas previstas por el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, y que entró en vigor el siete de julio de dos mil catorce (LFCE), disposición vigente al momento del inicio de la presente investigación; así como el artículo 9o. de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el DOF el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, cuya última reforma fue publicada en el DOF el nueve de abril de dos mil doce, disposición vigente al momento en que pudieron ocurrir conductas relacionadas con esta investigación, en el mercado investigado del ACERO ADQUIRIDO POR AUTORIDADES PÚBLICAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Por consiguiente, esta COMISIÓN cuenta con elementos suficientes para el inicio de una investigación, en términos de los artículos 66 y 71 de la LFCE. Esta autoridad considera necesario el ejercicio de su facultad investigadora prevista en los artículos 12, fracción I, 66 y 73 de la LFCE, toda vez que existe una causa objetiva que pudiese indicar la existencia de posibles prácticas monopólicas absolutas previstas en el artículo 53 de la LFCE, y posiblemente en el artículo 9o. de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el DOF el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, cuya última reforma fue publicada en el DOF el nueve de abril de dos mil doce.

Por lo anterior, se inicia la investigación por denuncia identificada con el número de expediente DE-020-2017, con el objeto de determinar si se han, o no, actualizado o si se están, o no, actualizando las conductas previstas en el artículo 53 de la LFCE, y posiblemente en el artículo 9o. de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el DOF el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, cuya última reforma fue publicada en el DOF el nueve de abril de dos mil doce; y en su caso, las demás conductas prohibidas por los ordenamientos anteriormente mencionados de las que tenga conocimiento la COMISIÓN en virtud de la investigación.

Lo anterior, en la inteligencia de que los actos que puedan constituir violaciones a la LFCE y a la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el DOF el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, cuya última reforma fue publicada en el DOF el nueve de abril de dos mil doce, habrán de determinarse, en su caso, en el dictamen de probable responsabilidad a que se refieren los artículos 78, 79 y 80 de la LFCE, toda vez que el presente acuerdo se refiere únicamente al inicio de un procedimiento de investigación, el cual es de carácter administrativo, en el que aún no se han identificado en definitiva los actos que, en su caso, puedan constituir una violación a la LFCE o a la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el DOF el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, cuya última reforma fue publicada en el DOF el nueve de abril de dos mil doce, ni está determinando en definitiva el o los sujetos a quien o quienes, en su caso, se les deberá oír en defensa como probables responsables de una infracción a la misma.

El presente procedimiento no debe entenderse como un prejuzgamiento sobre la responsabilidad de agente económico alguno, tal como se dispone en el segundo párrafo del artículo 54 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica, publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce (DISPOSICIONES), sino como una actuación de la autoridad tendiente a verificar el cumplimiento

de la LFCE, así como de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el DOF el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, cuya última reforma fue publicada en el DOF el nueve de abril de dos mil doce, por lo que solo en caso de existir elementos suficientes para sustentar la actualización de contravenciones a las mismas, se procederá en términos de los artículos 78, 79 y 80 de la LFCE.

En términos del artículo 71, párrafos tercero y cuarto, de la LFCE, el periodo de la investigación no será inferior a treinta días hábiles ni excederá de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acuerdo, mismo que podrá ser ampliado hasta por cuatro ocasiones.

Con fundamento en los artículos 3, fracciones IX, X y XI, 76, 124 y 125 de la LFCE, la información y los documentos que la COMISIÓN haya obtenido directamente en la realización de sus investigaciones y diligencias de verificación será reservada, confidencial o pública.

Con fundamento en los artículos 16, 17, fracción II, 26, fracción I y 28, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (ESTATUTO), se turna el presente expediente a la Dirección General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas, para efecto de tramitar el procedimiento de investigación y en general, para que en términos de los artículos aplicables ejerza las facultades que le otorga el ESTATUTO para realizar la presente investigación.

Con fundamento en los artículos 55 de las DISPOSICIONES; 26 y 28, fracción XI, de la LFCE, y 17, fracción XXVII, del ESTATUTO, se ordena enviar para su publicación en el sitio de internet de la COMISIÓN, apartado Publicaciones de la Autoridad Investigadora, así como en el DOF, el presente aviso, dentro del primer periodo de investigación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 71 de la LFCE. Lo anterior para efectos de que cualquier persona pueda coadyuvar en este procedimiento durante el periodo de investigación:

Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil diecisiete.- Así lo acordó y firma el Titular de la Autoridad Investigadora, **Sergio López Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 462129)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

CONVOCATORIA a la licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 120 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2500-2690 MHz (Licitación No. IFT-7).

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 120 MHz DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DISPONIBLES EN LA BANDA DE FRECUENCIAS 2500-2690 MHz (LICITACIÓN No. IFT-7).

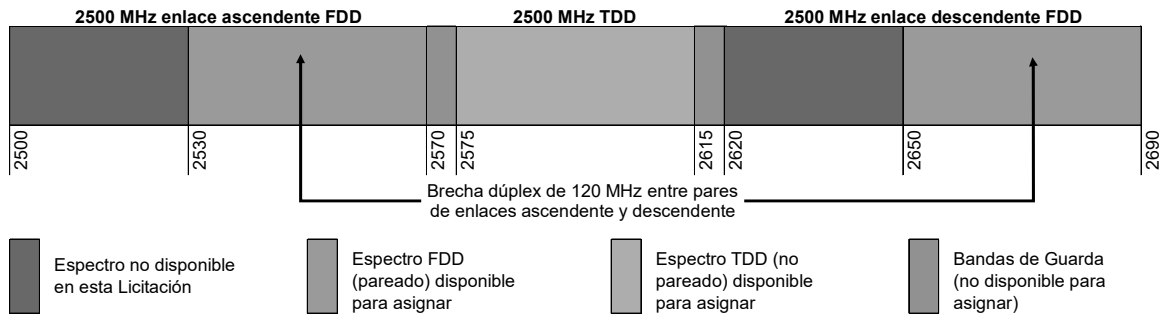
1. Objeto.

El objeto de la presente Convocatoria es hacer del conocimiento del público en general la "*Licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 120 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 2500-2690 MHz (Licitación No. IFT-7)*", para la prestación del servicio de acceso inalámbrico, a través del mecanismo que se establezca en las Bases de la Licitación No. IFT-7 y en los demás documentos que emanen de dicho proceso.

2. Bloques a Licitar.

Como se muestra en la Figura 1, existen 120 MHz de espectro que están disponibles en la Banda de 2500 MHz, los cuales se pueden clasificar en dos Categorías:

- **Categoría FDD:** Espectro pareado, entre 2530–2570 MHz y entre 2650–2690 MHz. Este espectro forma parte de la banda 7 del 3GPP.
- **Categoría TDD:** Espectro no pareado, entre 2575–2615 MHz. Este espectro forma parte de la banda 38 del 3GPP.

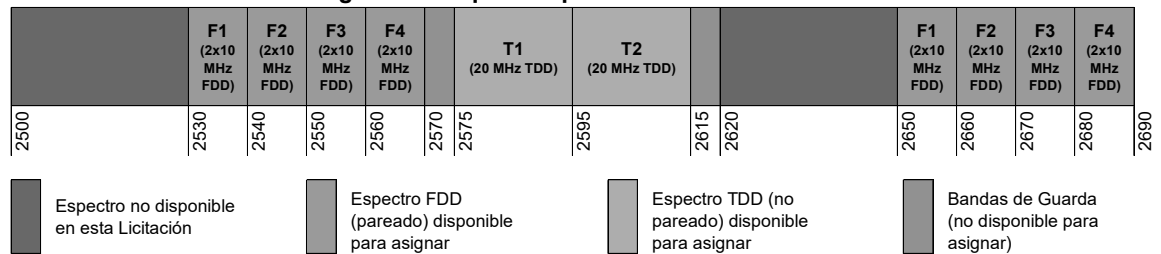
Figura 1: Banda de 2500 MHz en México—espectro disponible.

Los segmentos de espectro 2570-2575 MHz y 2615-2620 MHz componen la Banda de Guarda, por lo que no son objeto de la Licitación No. IFT-7, para asegurar la adecuada separación de frecuencias entre el uso de alta potencia de la tecnología Dúplex por División de Frecuencia (FDD) en los Bloques Categoría FDD y Dúplex por División de Tiempo (TDD) en los Bloques Categoría TDD.

2.1 Bloques.

Como se muestra en la Figura 2, conforme a la clasificación de los Bloques en esta Licitación existen:

- 4 (cuatro) Bloques Categoría FDD (F1, F2, F3 y F4), y
- 2 (dos) Bloques Categoría TDD (T1 y T2).

Figura 2: Bloques disponibles en la Licitación.

Como se describe más adelante, el Procedimiento de Presentación de Ofertas se desarrollará en dos etapas: una Etapa de Adjudicación y una Etapa de Asignación.

En la Etapa de Adjudicación, todos los Bloques se adjudicarán sin una frecuencia específica, la cual se determinará en la Etapa de Asignación, con la garantía de que a todos los Participantes que obtengan Bloques se les asignarán frecuencias contiguas dentro de cada Categoría.

En la Tabla 1 se presenta un resumen de la información de los Bloques conforme a su Categoría. Cada Bloque tiene la misma cantidad de espectro (20 MHz), y tendrá la misma ponderación de puntos de elegibilidad para determinar la actividad en el Procedimiento de Presentación de Ofertas.

Tabla 1: Bloques disponibles por Categoría.

Categoría	Tipo de espectro	Número de bloques	Tamaño de bloques	Puntos de Elegibilidad por Bloque
FDD	Pareado	4	10 +10 MHz	1
TDD	No pareado	2	20 MHz	1

3. Elementos de Evaluación.

Para la determinación de los Interesados que podrán adquirir el carácter de Participantes en la Licitación, el Instituto revisará el cumplimiento de las capacidades administrativa, técnica, jurídica y económica de los Interesados, con la información y documentación correspondientes a los requisitos establecidos en el Apéndice A y sus Anexos, y en el Apéndice E de las Bases de la Licitación No. IFT-7, los cuales serán considerados en el Dictamen Técnico-Jurídico y en el Dictamen de Competencia Económica, que en su caso se emitan.

4. Análisis en materia de Competencia Económica.

En la determinación del Instituto para otorgar a los Interesados la calidad de Participantes, éste requerirá identificar si el Agente Económico Interesado, bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico y considerando a los Agentes Económicos con los que tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico

o jurídico, cumple con los criterios que se establecen en las Bases de la Licitación No. IFT-7 para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público. Para estos efectos, las Bases de la Licitación No. IFT-7 contienen el Formulario de Competencia (Apéndice E), el cual precisa la información y documentación que deberán aportar los Interesados con el objeto de que el Instituto lleve a cabo la evaluación en materia de competencia económica, a efecto de tener elementos para determinar la procedencia del otorgamiento de la calidad de Participante.

La Unidad de Competencia Económica elaborará el Dictamen de Competencia Económica tomando en cuenta la información y documentación aportada por el Interesado. En él se identificará la tenencia espectral del Interesado, evaluado bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico y considerando a los Agentes Económicos con los que tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico. Con base en ese dictamen, así como en el Dictamen Técnico-Jurídico, el Pleno del Instituto resolverá sobre el otorgamiento de la calidad de Participante de los Interesados. En el acuerdo que en su caso emita el Pleno, a través del cual se otorgue la calidad de Participante, el Instituto determinará, considerando el espectro que los Interesados, directa o indirectamente, tienen concesionado actualmente, la cantidad de espectro por la que pueden participar sin superar el Límite de Acumulación de Espectro establecido en el numeral 2.2 del Apéndice B de las Bases de la Licitación No. IFT-7.

5. Publicación de las Bases de Licitación.

- 5.1.** Las Bases de la Licitación No. IFT-7, sus Apéndices y Anexos podrán ser adquiridas mediante descarga gratuita en el portal de Internet del Instituto (www.ift.org.mx) a más tardar el día de la publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

6. Aspectos Generales.

- 6.1.** La participación en la Licitación No. IFT-7, así como, en su caso, la prestación del servicio público a que hace referencia la presente Convocatoria, estará en todo momento sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, las leyes, reglamentos, disposiciones de carácter general y toda aquella normatividad que resulte aplicable, a las Bases de la Licitación No. IFT-7, sus Apéndices y Anexos y a los términos y condiciones de los títulos de Concesión respectivos.
- 6.2.** Toda la información que se obtenga o genere derivado de la licitación objeto de la presente Convocatoria será tratada en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las Bases de la Licitación No. IFT-7, sus Apéndices y Anexos y demás disposiciones aplicables.
- 6.3.** El domicilio del Instituto se encuentra ubicado en Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.
- 6.4.** Todos y cada uno de los términos y definiciones a que se refieren las Bases de la Licitación No. IFT-7 son aplicables a la presente Convocatoria.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar**.- Rúbrica.- La Comisionada, **Adriana Sofía Labardini Inzunza**.- Rúbrica.- La Comisionada, **María Elena Estavillo Flores**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Mario Germán Fromow Rangel**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Adolfo Cuevas Teja**.- El Comisionado, **Javier Juárez Mojica**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Arturo Robles Rovalo**.- Rúbrica.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su IV Sesión Ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2018, en lo general por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica y Arturo Robles Rovalo.

En lo particular, la Comisionada María Elena Estavillo Flores manifiesta voto en contra del valor del estímulo; así como de la posibilidad del diferimiento de inicio de la vigencia de la concesión únicamente a los nuevos competidores en bandas de capacidad; y en contra de que se consideren los 10 MHz de AWS para el cálculo de la disponibilidad de espectro.

El Comisionado Adolfo Cuevas Teja manifiesta voto a favor en lo general de los Acuerdos TERCERO y CUARTO en cuanto a la aprobación y publicación de las Bases, pero en contra en lo particular, del Valor Mínimo de Referencia; de la obligación de cobertura social consistente en cubrir 200 de 557 localidades que no cuentan con servicio; así como del incentivo asociado a dicha obligación; y en contra de la posibilidad del diferimiento de inicio de la vigencia de la concesión a los nuevos competidores.

Lo anterior, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/070218/84.

El Comisionado Adolfo Cuevas Teja, previendo su ausencia justificada a la sesión, emitió su voto razonado por escrito, en términos de los artículos 45 tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO mediante el cual se aprueban las modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-EXT-PUB/06/12/2017.03

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6o., apartado A, a efecto de establecer que la Federación contara con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión, en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto antes invocado, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General, estableciendo en ella el cambio de denominación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto); así como la instauración de los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
4. Que en atención a lo establecido en el artículo Quinto Transitorio de la LGTAIP, el nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, de conformidad con su artículo Primero Transitorio.
5. Que de acuerdo a los artículos 21, fracción XX, 35, fracción I y Sexto Transitorio de la LFTAIP, el Pleno del INAI aprobó el Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04, de uno de noviembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se aprueba el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación en términos de su artículo Primero Transitorio.
6. Que con motivo de la entrada en vigor del Estatuto Orgánico referido anteriormente, en el Considerando 11 del Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04 establece que la Contraloría Interna modifica su denominación a Órgano Interno de Control, mismo que actuará con independencia técnica, operativa y de gestión para ejercer sus funciones.
7. Que el veintisiete de enero de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, de entre otras, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), en cuyo artículo 51 se establece que: "El Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores

públicos del Instituto y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.”

8. Que el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, se expidió y publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual entró en vigor el diecinueve de julio de dos mil diecisiete.
9. Que el artículo 1 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala que es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
10. Que, en atención a los objetivos enunciados en el artículo 2o. de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los Órganos Internos de Control son los encargados de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos.

En ese sentido, dicha legislación también dispone que los Órganos Internos de Control tendrán una Autoridad investigadora la cual estará encargada de la investigación de Faltas administrativas, y una autoridad substanciadora que, en el ámbito de su competencia, dirige y conduce el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial, que también puede ser autoridad resolutora.

11. Que el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, se expidió y publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación.

En ese sentido, el artículo 1 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción señala que es de orden público y observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

12. Que para cumplir con las nuevas atribuciones y obligaciones en materia de Responsabilidades Administrativas, combate a la corrupción y participación en las actividades relacionadas con el Sistema Nacional Anticorrupción, el Instituto visualiza la necesidad de modificar el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a efecto de incorporar en dicho ordenamiento las disposiciones que el Órgano Interno de Control requiere para cumplir y garantizar los procedimientos de la materia.

Lo anterior, toda vez que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dispone que la autoridad a quien se encomiende la substanciación y, en su caso, resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá ser distinto de aquél o aquellos encargados de la investigación, y los Órganos internos de control deberán contar con la estructura orgánica necesaria para garantizar la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones. Las funciones del Órgano Interno de Control, se encuentran en el anexo A.

13. Que el artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
14. Que el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición al uso de su información personal, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos personales, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

15. Que el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación de conformidad con su artículo Primero Transitorio, la cual tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
16. Que el artículo 1o. de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados señala que son sujetos de la misma cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del ámbito federal, estatal y municipal.
17. Que en atención a los objetivos enunciados en el artículo 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados se establecen obligaciones concretas para que los responsables del tratamiento de datos personales cumplan con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, y con los deberes de confidencialidad y seguridad; así como para que estos responsables del sector público realicen transferencias de datos personales seguras, mantengan una relación adecuada con los encargados del tratamiento de datos personales y atiendan en tiempo y forma las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y la portabilidad de datos personales.
18. Que de manera adicional, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados incluye elementos novedosos como la posibilidad de que los responsables desarrollen o adopten esquemas de mejores prácticas para elevar el nivel de cumplimiento de los estándares previstos en dicho ordenamiento; la realización de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales; la opción de solicitar a este Instituto la práctica de una auditoría de carácter voluntario y la incorporación de temas de seguridad en materia de cómputo en la nube y vulneraciones.
19. Que de estos elementos novedosos destaca la posibilidad de que el INAI realice auditorías voluntarias que tienen por objeto verificar la adaptación, adecuación y eficacia de los controles, medidas y mecanismos implementados para el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, de manera preventiva; y que diseñe y aplique indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la multicitada ley. Asimismo, el Instituto está facultado para sustanciar los recursos de revisión, recursos de inconformidad y procedimientos de investigación y verificación, además de la posibilidad de ejercer la facultad de atracción para conocer sobre recursos de revisión de los organismos garantes de las entidades federativas.
20. Que de acuerdo con el artículo 89, fracciones I, VI, y XIV, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Instituto está a cargo de garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, conocer, sustanciar y resolver los procedimientos de verificación, realizar investigaciones previas, así como vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento legal.
21. Que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados otorga a este Instituto facultades normativas, de verificación, resolutorias y otras que, en su conjunto garanticen la plena observancia del cumplimiento de la misma, y por consiguiente el debido respeto de este derecho fundamental. En ese orden de ideas, el Artículo Tercero transitorio de la citada Ley General establece que: *“La Cámara de Diputados, las Legislaturas de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán hacer las previsiones presupuestales necesarias para la operación de la presente Ley y establecer las partidas presupuestales específicas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas, según corresponda, para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor”*.
22. Que el Instituto tiene ante sí el gran reto de contar con las capacidades normativas, técnicas y humanas para ejercer suficiente, responsable y adecuadamente las facultades que le han sido conferidas, ya que el INAI tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, fideicomisos y fondos públicos y partidos políticos en el orden federal y también para actuar como instancia revisora frente a los organismos garantes estatales.
23. Que de manera adicional, el Instituto tiene el compromiso de dar cumplimiento a las atribuciones relacionadas con la vigilancia y cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, de oficio o por denuncia de cualquier persona, lo cual implica realizar investigaciones previas, visitas a las oficinas o instalaciones del responsable, o en su caso, al lugar donde estén ubicadas las bases de datos personales respectivas, imponer medidas cautelares durante el procedimiento de verificación, y emitir la resolución correspondiente en un plazo máximo de cincuenta días hábiles.

24. Que las nuevas obligaciones en materia de protección de datos personales impactan a las autoridades, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, fideicomisos y fondos públicos de carácter federal y partidos políticos nacionales, tanto en sus procesos de gestión como en la modificación de sus procesos operativos, al estar obligados a implementar políticas, acciones, mecanismos y controles que les permitan cumplir con todas y cada una de sus nuevas obligaciones en la materia.
25. Que en materia de protección de datos personales el número de sujetos obligados se incrementó de 246 a 725 de acuerdo a la información obtenida de la última actualización del Padrón de Sujetos Obligados de fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, emitido por la Secretaría de Acceso a la Información, ello de conformidad con el numeral Cuarto del Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información, y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, restando los sindicatos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del cuatro de mayo de dos mil dieciséis.
26. Que los responsables deberán cumplir en lo inmediato con diversas obligaciones para observar los principios y deberes que rigen el derecho de protección de datos personales, entre las que destacan, por la especialidad técnica que requieren, las tareas de definir e implementar medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas para la protección de los datos personales e informar a los titulares y al Instituto sobre las vulneraciones de seguridad de datos personales ocurridas que afecten de forma significativa los derechos patrimoniales o morales de los titulares.
27. Que para el cumplimiento de estas obligaciones, el Instituto realizará acciones de acompañamiento que pondrá a disposición de los responsables, así como desarrollará herramientas y guías para facilitar el cumplimiento del deber de seguridad, así como brindar asesoría y capacitación especializada en la materia.
28. Que el dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, el Pleno del Instituto mediante Acuerdo ACT-PUB/16/08/2017.09 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto 2018 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como los indicadores de desempeño, metas, actividades y proyectos especiales de las unidades administrativas.
29. Que el nueve de noviembre de dos mil diecisiete, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó en lo general el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2018, publicado el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete en el Diario Oficial de la Federación, el cual entrará en vigor el primero de enero de dos mil dieciocho.
30. Que derivado de la promulgación y entrada en vigor de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y con fundamento en lo dispuesto en sus artículos 89, fracciones VI, XI, XIII y XIV, 146, 147, último párrafo y 151, a fin de que las unidades administrativas de este Instituto cuenten con las atribuciones necesarias para realizar las auditorías voluntarias, sustanciar los procedimientos de investigación, verificación y evaluar el desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de las obligaciones previstas en dicho ordenamiento con la debida oportunidad, eficacia y calidad, se considera necesario modificar el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a efecto de incorporar en dicho ordenamiento las disposiciones que contengan el funcionamiento de las unidades administrativas en los siguientes términos:
 - Que la modificación que se propone al interior de la Secretaría de Protección de Datos Personales (SPDP), a la luz de la promulgación y entrada en vigor de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, consiste en la creación de la Dirección General de Evaluación, Investigación y Verificación del Sector Público, la cual responde a la necesidad de este Instituto de sustanciar los procedimientos de investigación, verificación y evaluación del desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de las obligaciones previstas en dicho ordenamiento. Las funciones de esta dirección general, se encuentran en el anexo A.
 - Cabe señalar que en virtud de la creación de la Dirección General mencionada en el párrafo que antecede, la actual *Dirección General de Investigación y Verificación* (DGIV) adscrita a la Secretaría de Protección de Datos Personales, cambia su denominación a Dirección General de Investigación y Verificación del Sector Privado. Las funciones de esta dirección general, se encuentran en el anexo A.
 - Asimismo, a la actual *Dirección General de Prevención y Autorregulación* (DGPAP) adscrita a la Secretaría de Protección de Datos Personales, se le otorgarán adicionalmente las facultades para atender el sistema de esquemas de mejores prácticas; realizar auditorías voluntarias y consolidar la parte preventiva en materia de seguridad de datos personales. Las funciones de esta dirección general, se encuentran en el anexo A.

- A la actual *Dirección General de Normatividad y Consulta* se le otorgan atribuciones para dar seguimiento a los dictámenes de las evaluaciones de impacto en la protección de datos personales que sean presentadas al Instituto, conforme a la normatividad que resulte aplicable.
 - Con motivo de las nuevas obligaciones establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Secretaría de Protección de Datos Personales tendrá un incremento significativo en sus atribuciones legales. Las funciones de esta Secretaría, se encuentran en el anexo A.
31. Que derivado de las auditorías de desempeño 114 “Acceso a la Información Pública Gubernamental” y 115 “Protección de Datos Personales”, realizadas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) respecto a los resultados entregados por este Instituto en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2014, se identificó una omisión en la implementación de ciertos marcos normativos en materia de control interno.
32. Que el Control Interno es *“un proceso efectuado por el órgano de gobierno, el titular y demás miembros de una institución pública, con el objetivo de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción”*; y además, permite estar pendiente de aquellos elementos que pudiesen frenar el logro de los objetivos institucionales.
33. Que la Auditoría Superior de la Federación señala que para construir un modelo de control interno, es necesario tomar en consideración cuatro pilares que atienden cabalmente el establecimiento de un “Marco Integrado de Control Interno” (MICI), los cuales son: 1. Definición de Misión, Visión, Objetivos y Programa Institucional; 2. Manejo de Riesgo en Tecnologías de la Información; 3. Administración y Control de Riesgos; y, 4. Elementos para la Integridad Institucional.
34. Que en aras de cumplimentar las observaciones y recomendaciones de la Auditoría Superior de la Federación en materia de control interno, se considera necesario atender la Metodología a implementar para evaluar riesgos institucionales; análisis e identificación de riesgos y control de actividades de información y comunicación (tecnologías de la información); fomento de ambientes de control e integridad en servidores públicos; y, supervisión en el control de riesgos institucionales.
35. Que en virtud de la recomendación realizada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), de establecer un área especializada en la materia que informe oportunamente al titular o equivalente de una institución pública, sobre los riesgos y funciones específicas de las áreas que integran una organización, y así alcanzar una gestión más eficaz y eficiente de los recursos materiales, tecnológicos, humanos y financieros, se considera necesario modificar el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a efecto de incorporar en dicho ordenamiento las disposiciones que contengan el funcionamiento de la unidad administrativa en los siguientes términos:
- Que la modificación que se propone consiste en la creación de la Oficina de Control Interno, que sea independiente de las unidades administrativas adscritas a la Presidencia del INAI, debido a que éstas tienen a su cargo procesos específicos, cuya neutralidad se vería comprometida con la incorporación del modelo de control interno, el cual podría romper el equilibrio de pesos y contrapesos de su diseño institucional óptimo; de tal forma que dicha propuesta de creación, responde a la coordinación de la implementación y seguimiento de la política de control interno institucional y la administración de riesgos en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a fin de establecer un ambiente de control y mejora continua para hacer frente a los pendientes y omisiones institucionales. Las funciones de esta dirección, se encuentran en el Anexo A.
36. Que el artículo 17, párrafo primero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que el Instituto es un organismo autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna.
37. Que los artículos 6 y 8 del citado Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular, y cuyas resoluciones son obligatorias para éstos. Asimismo, el artículo 12, fracción I, de dicho ordenamiento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.

38. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXV, la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
39. Que de conformidad con el artículo 29, fracción I de la LFTAIP corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
40. Que el artículo 16, fracción VI, del ordenamiento en cita establece la atribución del Comisionado Presidente de someter a consideración del Pleno proyectos de normatividad y acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y archivos, así como las demás disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables en el ámbito de su competencia.
41. Que en términos del artículo 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente propone al Pleno del Instituto, el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6o., apartado A y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, y 89, fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 17, párrafo primero, 29, fracción I, 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2o. de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 6, 8, 12 fracciones I y XXXV, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Los procedimientos, orientaciones, investigaciones, verificaciones y cualquier otro asunto en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del sector público, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, así como en el archivo de trámite o de concentración de la ahora Dirección General de Investigación y Verificación del Sector Privado a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se remitirán a la Dirección General de Evaluación, Investigación y Verificación del Sector Público.

TERCERO. En relación con los procedimientos, orientaciones, investigaciones, verificaciones y cualquier otro asunto en materia de protección de datos personales de carácter mixto, es decir, que involucren a tanto a sujetos obligados del sector público como a particulares, la Dirección General de Investigación y Verificación del Sector Privado deberá remitir un desglose a la Dirección General de Evaluación, Investigación y Verificación del Sector Público.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que realice las gestiones necesarias, a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto.

El presente acuerdo y su anexo puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: <http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-EXT-PUB-06-12.2017.03.pdf>

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por Unanimidad de los Comisionados presentes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el día seis de diciembre de dos mil diecisiete. Los Comisionados presentes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

El Comisionado Presidente, **Francisco Javier Acuña Llamas**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Ximena Puente de la Mora y Joel Salas Suárez**.- Rúbricas.- El Secretario Técnico del Pleno, **Hugo Alejandro Córdova Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 462356)

ACUERDO mediante el cual se aprueban las modificaciones de la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-EXT-PUB/06/12/2017.04

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS MODIFICACIONES DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6o., apartado A, a efecto de establecer que la Federación contara con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General, estableciendo en ella el cambio de denominación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que la LGTAIP establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
5. Que el artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes.
6. Que el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición al uso de su información personal, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos personales, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
7. Que el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación de conformidad con su artículo Primero Transitorio.
8. Que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
9. Que el artículo 1o. de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados señala que son sujetos de la misma cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del ámbito federal, estatal y municipal.

10. Que en atención a los objetivos enunciados en el artículo 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados se establecen obligaciones concretas para que los responsables del tratamiento de datos personales cumplan con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, y con los deberes de confidencialidad y seguridad; así como para que estos responsables del sector público realicen transferencias de datos personales seguras, mantengan una relación adecuada con los encargados del tratamiento de datos personales y atiendan en tiempo y forma las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y la portabilidad de datos personales.
11. Que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados otorga a este Instituto facultades normativas, de verificación, resolutorias y otras que, en su conjunto garanticen la plena observancia del cumplimiento de la misma, y por consiguiente el debido respeto de este derecho fundamental. En ese orden de ideas, el Artículo Tercero transitorio de la citada Ley General establece que: *“La Cámara de Diputados, las Legislaturas de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán hacer las previsiones presupuestales necesarias para la operación de la presente Ley y establecer las partidas presupuestales específicas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas, según corresponda, para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor”*.
12. Que el dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, el Pleno del Instituto mediante Acuerdo ACT-PUB/16/08/2017.09 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, así como los indicadores de desempeño, metas, actividades y proyectos especiales de las unidades administrativas.
13. Que la integración del Capítulo de Servicios Personales del anteproyecto de presupuesto antes citado, consideró como una de las premisas fundamentales el fortalecimiento de diversas unidades administrativas a partir de la creación de plazas de estructura para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.
14. Que el nueve de noviembre de dos mil diecisiete, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó en lo general el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, publicado el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete en el Diario Oficial de la Federación, el cual entrará en vigor el primero de enero de dos mil dieciocho.
15. Que el Instituto tiene ante sí el gran reto de contar con las capacidades normativas, técnicas y humanas para ejercer suficiente, responsable y adecuadamente las facultades que le han sido conferidas, ya que el INAI tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, fideicomisos y fondos públicos y partidos políticos en el orden federal y también para actuar como instancia revisora frente a los organismos garantes estatales.
16. Que de manera adicional, el Instituto tiene el compromiso de dar cumplimiento a las atribuciones relacionadas con la vigilancia y cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, de oficio o por denuncia de cualquier persona, lo cual implica realizar investigaciones previas, visitas a las oficinas o instalaciones del responsable, o en su caso, al lugar donde estén ubicadas las bases de datos personales respectivas, imponer medidas cautelares durante el procedimiento de verificación, y emitir la resolución correspondiente en un plazo máximo de cincuenta días hábiles.
17. Que las nuevas obligaciones en materia de protección de datos personales impactan a las autoridades, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, fideicomisos y fondos públicos de carácter federal y partidos políticos nacionales, tanto en sus procesos de gestión como en la modificación de sus procesos operativos, al estar obligados a implementar políticas, acciones, mecanismos y controles que les permitan cumplir con todas y cada una de sus nuevas obligaciones en la materia.
18. Que derivado de las nuevas atribuciones legales del Instituto, a partir de la emisión de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, resulta esencial el fortalecimiento del diseño institucional a través de la modificación a su estructura orgánica para dar cumplimiento a las nuevas atribuciones y competencias.

19. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04, el Pleno aprobó el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete y entró en vigor al día siguiente de su publicación, el cual tiene por objeto establecer su estructura orgánica y regular su funcionamiento para el correcto ejercicio de sus atribuciones.
20. Que el Pleno del Instituto aprobó mediante acuerdo ACT-PUB/05/07/2017.09 las adiciones al Estatuto Orgánico relativas a la incorporación de las disposiciones que determinan el funcionamiento del Consejo Consultivo en términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil diecisiete.
21. Que, en este sentido, es fundamental establecer los elementos, competencias y alcances que otorga al INAI la normatividad en materia de acceso a la información y protección de datos personales, toda vez que para el Instituto se traducen en la ampliación de atribuciones y facultades, con objeto de constituirse como el organismo garante en el orden federal y nacional. Elementos que sin lugar a dudas contribuyen para comprender la importancia de las modificaciones a la estructura orgánica motivo del presente Acuerdo, como son:

En materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados en el ámbito federal;
- Conocer y resolver los recursos de inconformidad que interpongan los particulares, en contra de las resoluciones emitidas por los Organismos Garantes de las Entidades Federativas que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información;
- Conocer y resolver de oficio o a petición de los organismos garantes de las Entidades Federativas los recursos de revisión que, por su interés o trascendencia, así lo ameriten;
- Encabezar y coordinar el Sistema Nacional de Transparencia;
- Interponer, cuando así lo aprueben la mayoría de sus comisionados, acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal, estatal o de la Ciudad de México, así como de los tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho de acceso a la información;
- Promover, cuando así lo aprueben la mayoría de sus comisionados, las controversias constitucionales;
- Establecer y ejecutar las medidas de apremio y sanciones, según corresponda;
- Suscribir convenios de colaboración con los organismos garantes de las Entidades Federativas o con los sujetos obligados, con el objeto de vigilar el cumplimiento de la Ley y promover mejores prácticas en la materia, y
- Elaborar y presentar un informe anual de actividades y de la evaluación general en materia de acceso a la información pública en el país, así como del ejercicio de su actuación y presentarlo ante la Cámara de Senadores, y hacerlo público.

En materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

- Verificar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones previstas en dicha ley;
- Investigar las vulneraciones de seguridad ocurridas;
- Diseñar un sistema de esquemas de mejores prácticas en el sector público;
- Establecer mecanismos de coordinación con otras autoridades nacionales e internacionales;
- Emitir normatividad secundaria (disposiciones generales y lineamientos);
- Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos de carácter federal;
- Imponer y ejecutar medidas de apremio para hacer cumplir sus resoluciones y determinaciones;

- Conocer y resolver de las inconformidades derivadas de las resoluciones emitidas por los organismos garantes;
 - Ejercer la facultad de atracción respecto de aquellos recursos de revisión interpuestos ante los organismos garantes que revistan trascendencia e interés para el Instituto;
 - Denunciar ante las autoridades competentes las presuntas infracciones a dicha ley;
 - Diseñar y aplicar indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los entes públicos de carácter federal, en lo que respecta al cumplimiento de sus obligaciones previstas y demás disposiciones aplicables en la materia;
 - Cumplir con las atribuciones conferidas al Sistema Nacional de Transparencia, en lo que respecta a su componente de protección de datos personales, en su calidad de presidente de dicho órgano colegiado;
 - Brindar apoyo y asesoría técnica a los responsables para cumplimiento de sus obligaciones;
 - Verificar el cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Pleno de este Instituto;
 - Elaborar estudios e investigación para la divulgación de la materia;
 - Conocer y resolver sobre la instrumentación de medidas compensatorias;
 - Emitir las recomendaciones correspondientes a las evaluaciones de impacto a la protección de datos personales, respecto a tratamientos de datos personales intensivos o relevantes;
 - Emitir criterios de interpretación a partir de las resoluciones que han causado estado;
 - Emitir criterios generales de carácter orientador para los organismos garantes;
 - Realizar auditorías voluntarias que tienen por objeto verificar la adaptación, adecuación y eficacia de los controles, medidas y mecanismos implementados para el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley, así como facilitación del cumplimiento al deber de seguridad, y
 - Diseñar y aplicar indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley.
- 22.** Que aunado a lo anterior y a fin de garantizar el cumplimiento de las atribuciones y facultades del Instituto, se considera necesario incorporar al diseño organizacional mecanismos de control interno institucional y de administración de riesgos.
- 23.** Que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 52 Ter que en el desempeño de su cargo, el titular del Órgano Interno de Control se sujetará a los principios previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 24.** Que, en este sentido, la modificación a la estructura orgánica del Instituto tiene por objeto fortalecer operativamente diversas unidades administrativas ya que el aumento en sus atribuciones representa también un incremento en sus funciones, lo cual tiene un impacto directo en la ejecución de procesos que llevan a cabo en el ámbito de su competencia.
- 25.** Que el Instituto requiere reforzar sus capacidades humanas, técnicas y materiales, conforme a las necesidades de servicio que en terminos de lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se prevén modificaciones a la estructura orgánica de diversas áreas del Instituto, mismas que a continuación se describen:
- Crear una Oficina de Control Interno que responda a las tareas y objetivos institucionales para coadyuvar al desarrollo de metodologías y estrategias para el establecimiento, evaluación y seguimiento de una política de control interno y administración de riesgos. Dicha Oficina tendrá como línea de mando la Presidencia del Instituto a fin de generar independencia en su actuación respecto de los procesos específicos que llevan a cabo las unidades administrativas y cuya neutralidad podría comprometerse en caso contrario.

La Oficina de Control Interno se integrará por una Dirección de Área, una Subdirección de Área y una Jefatura de Departamento.

- Fortalecer la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Transparencia con una estructura que le permita realizar tareas de supervisión, coordinación y seguimiento, así como rendir informes, no sólo al interior del Instituto, sino también para cumplir con las atribuciones que derivan de su actuación en el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para ello se considerará la creación de dos Subdirecciones de Área y una Jefatura de Departamento.
 - Fortalecer la Dirección de Coordinación y Seguimiento adscrita a la Secretaría Ejecutiva con una Subdirección de Área y una Jefatura de Departamento para realizar el seguimiento a la funcionalidad de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como coadyuvar en la estrategia para promover su uso y estabilidad en colaboración con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, y contribuir en las funciones de derivan de la participación del Secretario Ejecutivo en el Comité de Valoración Documental y el Comité de Ética del Instituto.
 - Fortalecer la Dirección de Coordinación y Seguimiento adscrita a la Secretaría de Acceso a la Información con una Subdirección de Área y una Jefatura de Departamento con la finalidad coadyuvar en las funciones de seguimiento a los procesos que llevan a cabo las direcciones generales adscritas a la Secretaría, así como dar seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos de los programas institucionales en los que éstos participan.
 - Crear dentro del Órgano Interno de Control una Dirección de Área, una Subdirección de Área y un puesto de Consultor para dar cumplimiento a las nuevas atribuciones y obligaciones que, en materia de responsabilidades administrativas, combate a la corrupción y participación en las actividades relacionadas con el Sistema Nacional Anticorrupción le serán asignadas en términos de la normatividad aplicable, la cual dispone que la autoridad a quien se encomiende la substanciación y, en su caso, resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá ser distinto de aquél o aquellos encargados de la investigación, y los Órganos Internos de Control contarán con la estructura orgánica necesaria para garantizar la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.
 - Fortalecer la operación de la Dirección General de Administración con la creación de dos Enlaces orientados al cumplimiento de obligaciones de transparencia, en virtud de que en el ámbito de su competencia y derivado de lo dispuesto en el artículo 70 de la LGTAIP tiene bajo su responsabilidad atender diecinueve de las cuarenta y ocho fracciones que éste prevé, por lo que se considera necesario fortalecer la operación de dicha unidad administrativa en virtud de que la información que ésta proporciona representa el cuarenta por ciento de las obligaciones de transparencia comunes que reporta el Instituto.
 - Fortalecer la Dirección de Coordinación y Seguimiento adscrita a la Secretaría de Protección de Datos Personales con una Subdirección de Área y una Jefatura de Departamento para coadyuvar en las funciones de coordinación y seguimiento que lleva a cabo la Secretaría respecto de los nuevos procesos en materia de protección de datos personales, verificación, investigación, evaluación, autorregulación, práctica de auditorías voluntarias y seguridad a cargo de las Direcciones Generales bajo su adscripción.
 - Crear una nueva unidad administrativa integrada por una Dirección General, dos Direcciones de Área, cuatro Subdirecciones, cuatro Jefaturas de Departamento y un Enlace, la cual tendrá bajo su responsabilidad las funciones relativas a los nuevos procedimientos de evaluación del desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales en el sector público federal, investigación y verificación del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.
 - Fortalecer la Dirección General de Prevención y Autorregulación con la creación de una Dirección de Área para llevar a cabo las funciones relacionadas con el desarrollo y seguimiento de las auditorías voluntarias.
26. Que la propuesta de reestructura orgánica que se presenta tiene por objeto el fortalecimiento del rediseño institucional que le permita al Instituto hacer frente a las nuevas atribuciones, así como mejorar los procesos que lleva a cabo en términos de las funciones que le confiere su Estatuto Orgánico, a través de reforzar operativamente diversas unidades administrativas. La reestructura orgánica objeto del presente acuerdo se concibe a partir de considerar la creación de un total de 30 plazas de estructura, de conformidad con el siguiente cuadro de referencia:

Unidad Administrativa	Dirección General	Dirección de Área	Subdirección de Área	Jefatura de Departamento/ Consultor/Auditor	Enlace/ Proyectista/Asesor	Total
Presidencia	-	1	1	1	-	3
Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia	-	-	2	1	-	3
Secretaría Ejecutiva	-	-	1	1	-	2
Secretaría de Acceso a la Información	-		1	1	-	2
Órgano Interno de Control	-	1	1	1	-	3
Dirección General de Administración	-	-	-	-	2	2
Secretaría de Protección de Datos Personales	-	-	1	1	-	2
Dirección General de Prevención y Autorregulación	-	1	-	-	-	1
Dirección General de Evaluación, Investigación y Verificación del Sector Público	1	2	4	4	1	12
Total	1	5	11	10	3	30

27. Que la propuesta y alcances de la modificación a la estructura orgánica del Instituto se acompaña de la siguiente documentación anexa:
1. Modificación de la estructura orgánica (Organigrama de las unidades administrativas);
 2. Cuadro de movimientos de modificación a la estructura orgánica;
 3. Descripción de funciones de los puestos de nueva creación, y
 4. Costo de creación.
28. Que la disponibilidad presupuestal para cubrir los costos que representa la modificación a la estructura orgánica se encuentra contenida en el presupuesto de servicios personales autorizado por el Pleno del Instituto mediante Acuerdo ACT-PUB/16/08/2017.09 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, publicado el veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho en el Diario Oficial de la Federación, referido con anterioridad.
29. Que la creación de la Dirección General de Evaluación, Investigación y Verificación del Sector Público adscrita a la Secretaría de Protección de Datos Personales, requiere de recursos para iniciar sus operaciones y que éstos tengan un reflejo en las actividades en la matriz de indicadores para resultados, por lo que se hace necesario adecuar el presupuesto autorizado por el Pleno del Instituto mediante Acuerdo ACT-PUB/16/08/2017.09 a la Secretaría de Protección de Datos Personales, a fin de dotar de recursos a esta Dirección General para su operación durante el ejercicio dos mil dieciocho.

30. Que derivado de la modificación a la Estructura Orgánica del Instituto motivo del presente Acuerdo, resulta necesario llevar a cabo un proceso de homologación de diversos documentos técnico normativos en materia organizacional, tales como los Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación y el Manual de Organización, así como elaborar las descripciones y los perfiles de puesto que se crean o modifican. Lo anterior, a efecto de generar las condiciones necesarias para implementar el subsistema de Selección, Ingreso y Movilidad del servicio profesional que establecen dichos Lineamientos.
31. Que el artículo 17, párrafo primero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que el Instituto es un organismo autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna.
32. Que los artículos 6 y 8 del citado Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular, y cuyas resoluciones son obligatorias para éstos. Asimismo, el artículo 12, fracción I, de dicho ordenamiento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
33. Que el artículo 12, fracciones XIV y XX del Estatuto Orgánico señala que corresponde al Pleno del Instituto autorizar el proyecto de presupuesto, así como las disposiciones en materia administrativa y elementos de desempeño institucional que sean necesarias para el funcionamiento y el cumplimiento de los programas, indicadores, proyectos y metas del Instituto, y autorizar la estructura orgánica del Instituto, así como sus modificaciones, respectivamente.
34. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXV, la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.
35. Que el artículo 16, fracción VI, del ordenamiento en cita establece la atribución del Comisionado Presidente de someter a consideración del Pleno proyectos de normatividad y acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y archivos, así como las demás disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables en el ámbito de su competencia.
36. Que en términos del artículo 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente propone al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones a la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6o., apartado A y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, y 89, fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 17, párrafo primero, 29, fracción I, 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2o. de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12 fracciones I, XIV, XX y XXXV, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones a la estructura orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, surtiendo efectos de conformidad con lo establecido en el resolutivo Séptimo del presente Acuerdo, con un costo de \$32,237,161.80 (Treinta y dos millones doscientos treinta y siete mil ciento sesenta y un pesos 80/100), de conformidad con los documentos anexos que forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que lleve a cabo la modificación, y en su caso, la elaboración de los siguientes documentos técnicos normativos en materia organizacional:

- Modificación de los Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobados por el Pleno mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.13, publicados en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete (última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de septiembre de dos mil diecisiete), a más tardar en el mes de marzo de dos mil dieciocho.
- Modificación del Manual de Organización del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales, aprobado por el Pleno mediante Acuerdo ACT-PUB/09/08/2017.05, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de septiembre de dos mil diecisiete, teniendo como plazo para su modificación el mes de abril de dos mil dieciocho.
- Elaboración de las descripciones y los perfiles de los puestos de nueva creación, y modificación de los correspondientes a los puestos que derivado de la reestructura orgánica fueron modificados, durante el mes de mayo de dos mil dieciocho.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones Generales de Administración y de Tecnologías de la Información para que, al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se cuente con los elementos técnicos y materiales para que las áreas reestructuradas por el mismo, se encuentren en posibilidad de llevar a cabo las atribuciones conferidas en el marco normativo aplicable.

Asimismo, se instruye a las Direcciones Generales de Administración y de Planeación y Desempeño Institucional lleven a cabo las acciones necesarias para asignar la clave presupuestal correspondiente a la Dirección General de Evaluación, Investigación y Verificación del Sector Público para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Administración realizar las adecuaciones al presupuesto de la Secretaría de Protección de Datos Personales para que la Dirección General de Evaluación, Investigación y Verificación del Sector Público cuente con un techo presupuestario inicial para el ciclo presupuestario dos mil dieciocho de \$69,520.00 (sesenta y nueve mil quinientos veinte pesos 00/100) para su operación. Dicho techo presupuestario podrá ser modificado en términos de la normatividad presupuestaria y de desempeño del Instituto, a efectos de reflejarse en la integración del PEF 2018.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que realice las gestiones necesarias, a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto.

El presente acuerdo y sus anexos pueden ser consultados en la dirección electrónica siguiente: <http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-EXT-PUB-06-12.2017.04.pdf>.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por Unanimidad de los comisionados presentes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el día seis de diciembre de dos mil diecisiete. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

El Comisionado Presidente, **Francisco Javier Acuña Llamas**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Ximena Puente de la Mora y Joel Salas Suárez**.- Rúbricas.- El Secretario Técnico del Pleno, **Hugo Alejandro Córdova Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 462357)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del cumplimiento al Acuerdo INE/CG07/2018 sobre la denominación de la coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza, para contender en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG39/2018.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG07/2018 SOBRE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO NUEVA ALIANZA, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018

ANTECEDENTES

- I. Los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y el Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza (en adelante Nueva Alianza) se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujetos a las obligaciones previstas en Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en la Ley General de Partidos Políticos.
- II. El treinta de octubre de dos mil diecisiete, en sesión ordinaria, fue aprobado el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar Coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de senadores y de diputados por el principio de mayoría relativa, en sus diversas modalidades, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018”, identificado con la clave INE/CG504/2017, publicado el veinticuatro de noviembre del mismo año en el Diario Oficial de la Federación. En lo sucesivo, a dicho instrumento se denominará el Instructivo.
- III. El cinco de enero del presente año en sesión extraordinaria, fue aprobada la “Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la solicitud de registro del convenio de la coalición para postular candidatura a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; parcial para postular treinta y dos fórmulas de candidaturas a Senadores por el principio de mayoría relativa y flexible para postular ciento treinta y tres fórmulas de candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa, presentado por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza, para contender bajo esa modalidad en el Proceso Electoral Federal 2017-2018”, identificada con la clave INE/CG07/2018. En dicha resolución se declaró procedente el registro del convenio integrado por los Partidos Políticos Nacionales solicitantes, asimismo, en su Punto Resolutivo SEGUNDO se ordenó a dicha coalición, para que en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación de la misma, modificara y comunicara el nombre que la distinguiría.
- IV. A través de escrito de quince de enero de dos mil dieciocho, presentado ante el Consejo General de este Instituto, los Representantes Propietarios y Suplente ante el Consejo General de este Instituto del Partido Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, solicitaron tener por presentado en tiempo y forma y por cumplido lo dispuesto en el Punto Resolutivo SEGUNDO de la resolución INE/CG07/2018 y presentaron la documentación respectiva a su aprobación.
- V. El diecisiete de enero del presente año, mediante oficio signado por el Representante Suplente ante el Consejo General de este Instituto del Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza, presentó documentación en alcance al escrito señalado en el antecedente IV.
- VI. A través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0259/2018, de dieciocho de enero del presente año, el Director Ejecutivo de Prerogativas y Partidos Políticos remitió al Presidente del Consejo General el Anteproyecto de Resolución respecto del cumplimiento al Acuerdo INE/CG07/2018, para los efectos señalados en el artículo 92, párrafos 2 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos.
- VII. El dieciocho de enero del año en curso, mediante oficio INE/PC/011/2018, el Presidente del Consejo General de esta autoridad electoral administrativa instruyó al Director Ejecutivo de Prerogativas y Partidos Políticos hacer del conocimiento de la Comisión de Prerogativas y Partidos Políticos el anteproyecto en cita, con la finalidad de que en su oportunidad, fuera sometido a consideración del órgano superior de dirección.
- VIII. En sesión extraordinaria privada efectuada el diecinueve de enero del presente año, la Comisión de Prerogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral conoció el Anteproyecto de Resolución respecto del cumplimiento al Acuerdo INE/CG07/2018 sobre la denominación de la coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza, para contender en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Al tenor de los Antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1. Los artículos 9 y 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionados con lo señalado en los artículos 23, párrafo 1, inciso f); 85, párrafo 2, así como 87 de la Ley General de Partidos Políticos, constituye un derecho de las entidades de interés público formar coaliciones para postular candidatos en las Elecciones Federales.
2. El esquema institucional para actuar políticamente y participar en procesos electorales para elegir a gobernantes dentro de los marcos legales está basado en el sistema de partidos y, desde la reforma de 2014 cuenta también con la participación de candidaturas independientes. Este sistema de partidos actualmente está conformado por nueve institutos políticos registrados ante esta autoridad electoral administrativa con el carácter de Partido Político Nacional.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

3. De conformidad con el Transitorio Segundo, fracción I, inciso f) numeral 1 del decreto de 10 de febrero de 2014 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, la Ley General que regula los Partidos Políticos Nacionales y locales, establece un sistema uniforme de coaliciones para los Procesos Electorales Federales y locales.
4. El derecho de asociación encuentra sustento legal en los artículos 9o., párrafo primero y 35, fracción III, al establecerse que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, además de que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos asociarse con el objeto de participar en la vida política del país.
5. De conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base I, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.
6. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, en relación con los numerales 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, indican que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, es autoridad en la materia, cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

7. El artículo 44, párrafo 1, inciso j), determina que es atribución del Consejo General vigilar que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a la ley en cita, así como a la Ley General de Partidos Políticos, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
8. El artículo 226, párrafo 2, inciso a) y c), prevé que durante los Procesos Electorales Federales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección, no podrán durar más de sesenta días y darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Sin embargo, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG386/2017, aprobado en sesión extraordinaria de este Consejo General, celebrada el veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, se determinó que las precampañas darán inicio el día catorce de diciembre de dos mil diecisiete a efecto de homologar los calendarios de los procesos electorales federal y locales concurrentes.
9. Los artículos 232 al 241, establecen el procedimiento para el registro y sustitución de candidatos que deberán cumplir los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones.
10. En los artículos 242 al 251, prevé las disposiciones a que deberán sujetarse los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, en lo relativo al desarrollo de las campañas electorales.

Ley General de Partidos Políticos

11. Los artículos 23, párrafo 1, inciso f), relacionado con el 85, párrafo 2, establecen como derecho de los partidos políticos el formar coaliciones para las elecciones federales, con la finalidad de postular candidaturas de manera conjunta; siempre que cumplan con los requisitos señalados en la ley, las cuales deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos integrantes de la misma.

12. Derivado de la reforma constitucional en materia política-electoral, publicada el diez de febrero de dos mil catorce en el *Diario Oficial de la Federación*, cuya consecuencia, entre otras, fue la promulgación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la Ley General de Partidos Políticos, se establecieron nuevos Lineamientos que deberán observar los partidos políticos que deseen formar coaliciones para participar en los Procesos Electorales Federales; cuya regulación se encuentra prevista en los artículos 87 a 92.
13. El artículo 87, párrafos 1 y 8, acota el derecho a formar coaliciones únicamente a los Partidos Políticos, a fin de participar en las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como de senadores y de diputados por el principio de mayoría relativa. Por otra parte, el artículo 21 del mismo ordenamiento indica que las agrupaciones políticas nacionales sólo podrán participar en Procesos Electorales Federales mediante Acuerdos de participación con un partido político o coalición.
14. El artículo 87, párrafo 7 señala que las entidades de interés público que se coaliguen para participar, en las elecciones ya mencionadas, deberán celebrar y registrar el respectivo convenio, en términos de lo dispuesto en el capítulo II del Título Noveno de la mencionada Ley.
15. El párrafo 9 del mismo artículo señala que los partidos políticos no podrán celebrar más de una coalición en un mismo Proceso Electoral Federal.
16. El párrafo 11 del referido artículo 87 indica que la coalición terminará automáticamente una vez concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de senadores y diputados, en cuyo caso, los candidatos a senadores o diputados de la coalición que resultaren electos quedarán comprendidos en el instituto político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio respectivo.
17. Por su parte, el párrafo 12 del mencionado artículo 87, dispone que independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en dicha Ley.
18. El párrafo 14 del citado artículo 87, determina que en todo caso, cada uno de los partidos coaligados deberá registrar listas propias de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional y su propia lista de candidatos a senadores por el mismo principio.
19. El párrafo 15 del mismo artículo 87, estipula que las coaliciones deberán ser uniformes, esto es, ningún partido político podrá participar en más de una coalición y éstas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección.
20. El artículo 88 establece las modalidades en que se podrán celebrar convenios de coalición para las elecciones de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados por el principio de mayoría relativa, al tenor siguiente:

"Artículo 88.

...

2. Se entiende como coalición total, aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, a la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma Plataforma Electoral.

...

5. Coalición parcial es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma Plataforma Electoral.

6. Se entiende como coalición flexible, aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo Proceso Electoral Federal o local, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma Plataforma Electoral."

Nota. Lo subrayado es propio.

21. El artículo 88 numeral 3, establece que si dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de senadores o diputados, deberán coaligarse para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
22. Por su parte el artículo 89 señala los requisitos que deberán acreditar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar una coalición.

23. El artículo 90 preceptúa que independientemente de la elección para la que se realice una coalición, cada partido conservará su propia representación en los consejos del instituto y ante las mesas directivas de casilla.
24. El artículo 91 señala los requisitos formales que deberá contener invariablemente el convenio de coalición. Asimismo, se establece que a todos los tipos de coalición les será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión de conformidad con el artículo 167 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cumplimiento a la Resolución INE/CG07/2018

25. El cinco de enero del presente año en sesión extraordinaria, fue aprobada la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificada con la clave INE/CG07/2018 respecto de la solicitud de registro del convenio de la coalición integrada por los Partido Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para contender en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en cuyo Resolutivo SEGUNDO se establece:

“SEGUNDO.- Conforme a lo señalado en los considerandos 37 y 39, de la presente Resolución, se ordena a la coalición conformada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para que en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, modifique y comunique el nombre que distinguirá a la coalición, en el entendido que de no hacerlo se entenderá que los partidos optan por distinguirse con los nombres de los partidos políticos que la integran.”

26. En cumplimiento a lo anterior los Representantes Propietarios y Suplente ante el Consejo General de este Instituto del Partido Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, presentaron la documentación soporte a efecto de cumplir en tiempo y forma lo dispuesto en el Punto Resolutivo señalado.

Documentación a presentarse con la solicitud de modificación del convenio de coalición

27. El numeral 10 del Instructivo establece que la solicitud de registro de la modificación deberá acompañarse de la documentación a que se refiere el numeral 2 del mismo. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita.
28. El numeral 2 del Instructivo establece que a más tardar el catorce de diciembre de dos mil diecisiete los partidos políticos que busquen coaligarse deberán presentar la solicitud de registro del convenio respectivo al Presidente del Consejo General de este Instituto y, en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, acompañada de la documentación siguiente:

“(…)

2. *Aunado a lo anterior, a fin de acreditar la documentación aludida en el inciso c) del numeral que precede, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copias certificadas, de lo siguiente:*

- a) *De la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición en la elección o las elecciones que corresponda, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.*
- b) *En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.*
- c) *Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan a esta autoridad electoral verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los Estatutos de cada partido político integrante.*

(…)”

Presentación de la modificación convenio de coalición por los partidos políticos solicitantes

29. La solicitud de registro de la denominación de la coalición, materia de la presente Resolución, se presentó mediante escrito de quince de enero dos mil dieciocho, dirigida al Consejo General de este Instituto; lo anterior, en cumplimiento a la Resolución INE/CG07/2018.

30. El artículo 92, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral 4 del Instructivo, disponen que el Presidente del Instituto integrará el expediente respectivo e informará al Consejo General, y para el análisis del convenio se auxiliará de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos así como de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización.

En ese orden, el dieciséis de enero de dos mil dieciocho se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el escrito firmado por los Representantes Propietarios ante el Consejo General de este Instituto, de los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, mediante el cual solicitaron el registro de la denominación de la coalición integrada por dichos institutos políticos, que aunado al escrito recibido en dicha instancia ejecutiva el diecisiete del mismo mes y año, suscrito por el Representante Suplente de Nueva Alianza ante el Consejo General, acompañaron de manera integral la documentación soporte precisada a continuación:

Documentación conjunta:

a) Originales:

- Escrito firmado por los Representantes Propietarios y Suplente ante el Consejo General de este Instituto del Partido Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, por el que presentan documentación soporte respecto a la denominación de la coalición integrada por éstos.

Documentación del Partido Revolucionario Institucional:

- A. Actos de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional relativos a la propuesta de modificaciones al Convenio de Coalición celebrado con los partidos políticos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

a) Documentación Original

- Propuesta de orden del día aprobado para la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, a celebrarse el quince de enero del año dos mil dieciocho.
- Ejemplar del escrito de fecha catorce de enero de dos mil dieciocho, que contiene convocatoria personalizada a la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, suscrito por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, dirigida al licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín.
- Lista de asistencia a la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el quince de enero del año dos mil dieciocho.
- Acuerdo que autoriza al Comité Ejecutivo Nacional, a través del Titular de su Presidencia, para conocer y acordar coaliciones con partidos políticos afines al Revolucionario Institucional, para participar en las elecciones constitucionales del Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- Acta levantada con motivo de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el quince de enero de dos mil dieciocho.

Documentación del Partido Verde Ecologista de México:

- A. Actos del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México relativo al análisis, discusión y aprobación de la denominación de la coalición integrada con los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

a) Documentación original:

- Acuerdo del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, identificado con la clave CPN-14/2017 BIS, de fecha quince de enero de dos mil dieciocho firmado por los asistentes.

Documentación de Nueva Alianza:

- A. Actos de la sesión del Comité de Dirección Nacional relativos al análisis, discusión y aprobación del cambio de nombre de la coalición constituida con los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

a) Documentación original:

- Razón de publicación por estrados de la convocatoria a la sesión extraordinaria del Comité de Dirección Nacional, signada por el Presidente del Comité de Dirección Nacional, de fecha once de enero de dos mil dieciocho.
 - Convocatoria a la sesión extraordinaria del Comité de Dirección Nacional, signada por el Presidente del Comité Directivo Nacional, a celebrarse el trece de enero de dos mil dieciocho.
 - Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Dirección Nacional, celebrada el trece de enero de dos mil dieciocho.
 - Lista de Asistencia de la sesión extraordinaria del Comité de Dirección Nacional, celebrada el trece de enero de dos mil dieciocho.
 - Razón de retiro de estrados de la convocatoria a la sesión extraordinaria del Comité de Dirección Nacional, signada por el Presidente del Comité de Dirección Nacional, de fecha trece de enero de dos mil dieciocho.
31. Acorde con lo establecido en el artículo 55, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 46, párrafo 1, inciso n) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos coadyuvó con la Presidencia del Consejo General en el análisis de la documentación presentada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, con el objeto de cumplir con el punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG/07/2018.

Revisión de la aprobación estatutaria de la modificación al convenio de coalición

32. El Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, a través de su Comisión Política Permanente, tiene la atribución de conocer y acordar las propuestas para concertar convenios de coalición tratándose de elecciones federales, acorde a los artículos 8, fracción I y 83, fracción VII de los Estatutos de dicho instituto político, mismos que a la letra disponen:

***“Artículo 8.** Para la formación de coaliciones, acuerdos de participación o cualquier alianza con partidos políticos o agrupaciones políticas cuya aprobación corresponda al Consejo Político Nacional, se observará el siguiente procedimiento:*

I. Tratándose de elecciones de la persona titular de la Presidencia de la República, de senadurías por el principio de mayoría relativa y diputaciones federales por el mismo principio, quien encabece la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional someterá la coalición al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Político Nacional, cuidando los tiempos que la ley previene para el registro de coaliciones; y

(...)

***Artículo 77.** El Consejo Político Nacional sesionará en forma pública o privada, según se señale en la convocatoria correspondiente, y en pleno o en comisiones; el pleno sesionará anualmente de manera ordinaria y cuantas veces sea necesario en forma extraordinaria y las comisiones mensualmente, conforme a lo que disponga el Reglamento respectivo.*

***Artículo 80.** Las Comisiones del Consejo Político Nacional se renovarán cada tres años e integrarán de acuerdo con lo siguiente:*

I. La Comisión Política Permanente será presidida por la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y se integrará con el 15% de las y los consejeros, quienes se elegirán por el pleno del Consejo de entre sus integrantes, a propuesta de la persona a cargo de presidirlo, procurándose respetar las proporciones y las condiciones de la integración del propio Consejo.

(...)

***Artículo 81.** Serán atribuciones de las comisiones del Consejo Político Nacional, las siguientes:*

I. La Comisión Política Permanente ejercerá las atribuciones del Pleno del Consejo Político Nacional en los períodos entre una sesión ordinaria y la siguiente, a que se refieren las fracciones V, VII, XII, XIV, XVII, XVIII, XXII, XXIII, XXVI, XXIX, XXXI y XXXII del artículo 83 de estos Estatutos y dará cuenta con la justificación correspondiente al pleno del propio Consejo de los asuntos que haya acordado; asimismo, sancionará los procedimientos para la postulación de candidaturas que aprueben los Consejos Políticos de las entidades federativas, y modificará los Estatutos en los términos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 16 de estos Estatutos.

(...)

Artículo 83. *El Consejo Político Nacional tendrá las atribuciones siguientes:*

(...)

VII. Conocer y acordar las propuestas para concertar convenios de confederación, frentes, coaliciones u otras formas de alianza con Partidos afines;

(...)"

Por lo que hace al Partido Verde Ecologista de México, es facultad del Consejo Político Nacional aprobar la celebración y suscripción de coaliciones, con uno o más partidos políticos en el ámbito federal, conforme al artículo 18, fracciones III y IV los Estatutos vigentes, los cuales a la letra establecen:

"Artículo 18.- *Facultades del Consejo Político Nacional:*

III.- *Aprobar la celebración de coaliciones, frentes o alianzas en cualquier modalidad, con uno o más Partidos políticos en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional, así como en su caso, candidaturas comunes en las entidades federativas y en el Distrito Federal. Esta disposición será aplicable siempre que la ley federal o local no establezca que la facultad corresponde a un órgano partidista distinto, pues en ese caso, prevalecerá lo dispuesto en la ley;*

IV.- *Aprobar la suscripción del convenio de coalición, frente o alianza en cualquier modalidad, con uno o más Partidos políticos, en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional, o en su caso, el convenio de candidaturas comunes; así como las candidaturas respectivas. Esta disposición será aplicable siempre que la ley federal o local no establezca que la facultad corresponde a un órgano partidista distinto, pues en ese caso, prevalecerá lo dispuesto en la ley;*

(...)"

Por lo que hace a Nueva Alianza, es facultad del Consejo Nacional aprobar los convenios de coaliciones federales, a propuesta del Comité de Dirección Nacional, conforme a los artículos 38, fracción VII y 57, fracción XVIII, del Estatuto, los cuales a la letra establecen:

"ARTÍCULO 38.- *El Consejo Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

(...)

VII. *Aprobar la estrategia electoral, los convenios de participación, frentes y coaliciones en los Procesos Electorales Federales a propuesta del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza;*

ARTÍCULO 57.- *El Comité de Dirección Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

(...)

XVIII. *Proponer los convenios de coalición o cualquier otra forma de participación conjunta en los Procesos Electorales Federales y ratificar por escrito los que aprueben los Consejos Estatales en las Entidades Federativas;*

(...)"

Es el caso que el Consejo Nacional, en su sesión celebrada el catorce de diciembre de dos mil diecisiete, aprobó el Acuerdo por medio del que se constituyó la coalición a estudio, autorizó al Comité de Dirección Nacional para que satisficiera cualquier requerimiento u observación que formulase la autoridad electoral, supuesto que se actualizó en la Resolución INE/CG07/2018.

33. La Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos verificó que al convenio de coalición se acompañara la documentación que acredite que los órganos partidistas competentes aprobaron la modificación del convenio de coalición, apegados a sus respectivos Estatutos. A este respecto, del análisis de tal documentación se corroboró lo siguiente:

a) Respecto a los documentos presentados por el Partido Revolucionario Institucional, acreditan:

Comisión Política Permanente: conforme a los artículos 8, fracción I; 77; 80, fracción I; 81, fracción I y 83, fracción VII de los Estatutos; así como 2, y 10, fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional, en la Primera sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, efectuada el quince de enero de dos mil dieciocho, se aprobó la modificación al convenio de coalición celebrado con los partidos políticos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

Asimismo, se constató que la convocatoria a la Primera sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, fue expedida por el Presidente Nacional y notificada a sus integrantes de manera personal y a través de correo electrónico, conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional. La aludida sesión contó con la asistencia de 95 de los 115 integrantes de dicho órgano directivo acreditados ante este Instituto, por lo que tuvo un quórum del 82 por ciento, así como con la aprobación por unanimidad de los acuerdos relativos a la modificación del nombre de la coalición.

b) Respecto a los documentos presentados por el Partido Verde Ecologista de México, acreditan que conforme al artículo 18, fracciones II y IV de sus Estatutos vigentes, en la sesión extraordinaria del Consejo Político Nacional, efectuada el quince de enero de dos mil dieciocho, se aprobó la modificación a la cláusula TERCERA del convenio de coalición respecto de la denominación.

El Consejo Político Nacional se encuentra en sesión permanente desde el doce de diciembre de dos mil diecisiete. La sesión de quince de enero contó con la asistencia de 19 de los 28 integrantes de dicho órgano directivo acreditados ante este Instituto, por lo que tuvo un quórum del 67 por ciento, así como con la aprobación del acuerdo relativo a la nueva denominación de la coalición.

c) Por lo que hace a la documentación presentada por Nueva Alianza, la misma comprueba:

Consejo Nacional: conforme al artículo 38, fracción VII y 57, fracción XVIII de la norma estatutaria, en la asamblea extraordinaria del Consejo Nacional, efectuada el catorce de diciembre de dos mil diecisiete, se aprobó presentar a consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional, para su aprobación, el convenio de coalición, la Plataforma Electoral y el programa de gobierno.

Igualmente, se constató que la convocatoria a la sesión del Consejo Nacional fue emitida por el Comité de Dirección Nacional con fecha diez de diciembre dos mil diecisiete, publicada en estrados de Nueva Alianza, y celebrada el catorce de diciembre de dos mil diecisiete, conforme a lo previsto en los artículos 29; 32; 33 y 57 del Estatuto. La aludida sesión contó con la asistencia de 322 de los 422 integrantes de dicho órgano directivo acreditados ante este Instituto, por lo que tuvo un quórum del 76 por ciento, así como con la aprobación por unanimidad de los acuerdos relativos al convenio de coalición, y a la delegación de facultad otorgada al Comité para subsanar cualquier observación, modificación o requerimiento que la autoridad electoral federal competente formule al convenio de coalición.

Comité de Dirección Nacional: conforme al artículo 57, fracción V del Estatuto, en la sesión extraordinaria del Comité de Dirección Nacional, efectuada el trece de enero de dos mil dieciocho, se aprobó modificar el nombre de la coalición para denominarla "Todos por México".

Asimismo, se constató que la convocatoria a la sesión extraordinaria del Comité de Dirección Nacional fue emitida por el Presidente de dicho órgano directivo con fecha once de enero de dos mil dieciocho y publicada en estrados de Nueva Alianza, y celebrada el trece de enero de dos mil dieciocho, conforme a lo previsto en los artículos 51; 52 y 53 del Estatuto. La aludida sesión contó con la asistencia de 7 de los 8 integrantes acreditados ante este Instituto, por lo que tuvo un quórum del 87 por ciento, así como con la aprobación por unanimidad de la modificación del nombre de la coalición.

Por tales motivos, este Consejo General considera que se cumple con lo establecido por el numeral 2 del Instructivo.

34. En consecuencia, la Presidencia del Consejo General de este Instituto constató que los órganos partidarios facultados estatutariamente aprobaron modificar el nombre de la coalición para denominarla "Todos por México".
35. En la Resolución identificada con la clave INE/CG07/2018, en los considerandos 37 y 39 este Consejo General resaltó respecto de la denominación entonces presentada por los partidos integrantes de la coalición lo siguiente:

"

(...)

Aunado a lo anterior, el incluir apellido de un candidato en la denominación de la coalición también podría generar confusión en la ciudadanía que ejercerá su voto activo para elegir a las personas que ostentan las candidaturas a diputaciones y senadurías postuladas por tal coalición, en razón de que el apellido del candidato presidencial que identifica a la coalición de partidos que las postula no necesariamente será coincidente con el apellido de cada una de las y los candidatos a diputaciones y senadurías.

Además, si se incluye el apellido del candidato, la equidad en la contienda también se ve violentada en relación al acceso a tiempos de radio y televisión y en consecuencia repercute en la fiscalización de los recursos, derivado de que la ley exige que en el contenido de los mensajes se incluya la identificación de la coalición.

(...)

Por este motivo y tomando en consideración que la finalidad del nombre de la coalición es que la ciudadanía identifique a los partidos que la integran, que en su conjunto habrán de postular candidatos para la integración de los órganos del estado, no resulta válido que se incluya el nombre de una persona física que posee la calidad de precandidato y, de ser el caso, candidato para un cargo unipersonal, en la denominación de una coalición.

(...)

... se podría generar confusión en electorado lo que podría, a su vez afectar la equidad en la contienda debido a que merma la importancia de la participación que les corresponde en la elección a los partidos políticos o coaliciones, y en cambio se destaca la figura del elemento transitorio que es el candidato, y esto también se podría ver en todas las actuaciones de la coalición.

(...)

De lo anterior, se desprende que fuera del concepto de propaganda, la denominación de la coalición se constituye en un elemento de identificación frente al electorado. En ese contexto, es claro que la denominación de las coaliciones deberá de contener los elementos representativos e identificadores de los diversos partidos políticos unidos a la misma y no así los nombres de los candidatos, sus pseudónimos, acrónimos, sobrenombres, entre otros.

(...)"

Como se advierte, la nueva denominación de la coalición no contiene ninguno de los elementos puntualizados en la Resolución por la que inicialmente se negó la denominación "Meade Ciudadano Por México", por ende, la nueva denominación "Todos por México" resulta acorde con la decisión tomada por este Consejo General al resolver el INE/CG07/2018.

En efecto, se aprueba la denominación "Todos por México" toda vez que no hace referencia al nombre o apellido de algún precandidato y se trata de una denominación que la distingue de otras coaliciones que ya cuentan con registro para contender en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Asimismo, esta autoridad considera que la denominación propuesta por los partidos que integran la coalición "Todos por México", no provoca ninguna confusión con la coalición "Por México al Frente", conformada por el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano.

Es un hecho público y notorio que los emblemas de cada uno de los partidos coaligados contienen características que los individualizan plenamente. En consecuencia y a pesar de que las dos coaliciones utilicen la preposición "por" y el sustantivo propio "México", dichos vocablos no generan ningún desconcierto, pues es fácil distinguirlas mediante la observación de los emblemas de los partidos políticos que se coaligan, además del uso de otras palabras en su denominación.

Sirve de apoyo a lo anterior, lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio identificado con la clave SUP-RAP-039/99, el cual se generó por una controversia entre las coaliciones "Alianza por el Cambio" y "Alianza por México". En dicha sentencia, la Sala Superior argumentó que aún con la similitud entre las denominaciones de ambas coaliciones, no se provocaba alguna confusión; pues lo verdaderamente importante es el ente que conforman los partidos coaligados; en consecuencia, a pesar de que las dos se denominaran "alianzas", es decir, usaban un vocablo igual, esto no generaba ningún desconcierto, puesto que era fácil distinguirlas mediante la observación de los símbolos de quienes se coaligaran en ese tiempo. Ello es así en virtud de que, al momento de ejercer el voto, quedaba señalado en las boletas el nombre y emblema de los partidos que conforman las coaliciones y sus características claramente las diferencian entre sí.

A su vez, la Sala Superior argumentó que estimar lo contrario, es decir, que la sola denominación de la coalición es la que distingue a quienes intervienen en un Proceso Electoral en busca del sufragio y que al contener aquella un vocablo igual o similar, causa confusión en la ciudadanía, implicaría aceptar que buena parte de ésta podría estar desconcertada en ese Proceso Electoral Federal 1999-2000, en virtud de que, algunos de los Partidos Políticos Nacionales que intervenían en él, en su nombre contaban con algún vocablo similar, lo cual resultaba a todas luces inexacto.

Actualmente existen nueve Partidos Políticos Nacionales con registro, a saber, Partido Acción Nacional; Partido **Revolucionario** Institucional; Partido de la **Revolución** Democrática; Partido Verde Ecologista de México; Partido del Trabajo; Movimiento Ciudadano; Nueva Alianza; Morena y Encuentro Social.

Como se ve, las palabras “revolución” y “revolucionario” se repiten en los nombres de dos institutos políticos y cinco de ellos incluyen en su denominación la palabra “partido”; sin embargo y como ya lo había lo razonado la Sala Superior en la citada sentencia, a pesar de tales coincidencias, de acuerdo con la experiencia y la sana crítica a que alude el artículo 16, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, es posible afirmar que las y los ciudadanos mexicanos no confunden a los mencionados Partidos Políticos Nacionales.

Es el caso que, la utilización de los vocablos “por” y “México”, no puede estimarse violatoria de disposición legal alguna, en virtud de que sólo existe la coincidencia en una de las palabras que conforman el nombre de la coalición, además de que el electorado cuenta con otros elementos que le permiten distinguir claramente sus opciones al ejercer su derecho al voto.

Ahora bien, de la literalidad del sustantivo propio “México” no se advierte que en ningún caso exista derecho exclusivo para usarlo frente a otros partidos políticos, dado que el uso de ese vocablo en la denominación de la coalición no conduce al incumplimiento del objeto para el que están previstos (caracterizar y diferenciar a las coaliciones), sino que esto sólo se puede dar en el caso de que su combinación produzca una denominación similar o semejante que pueda confundir al electorado o le impida distinguir con facilidad la opción que desee para ejercer su derecho de voto, lo cual en el caso es poco probable, debido a que los Partidos Políticos Nacionales que contienden en coalición, como se ha dicho, conservan su nombre y emblema como elementos distintivos en la boleta electoral.

Atendiendo a la naturaleza y origen del concepto “México” como país, no puede concebirse como unívoco o de propiedad exclusiva, debiéndose tomar en consideración que distintos Partidos Políticos Nacionales, coinciden en ubicar al país como principio o fin últimos de sus propósitos, sin que ello origine confusión.

En atención a esto, legalmente no podría considerarse que existe el derecho de uso exclusivo de tal sustantivo, sino que, por el contrario, existe plena libertad para su uso, siempre con la previsión de que la denominación que formen no genere confusión en el electorado, para lo cual podría servir como elemento distintivo la combinación que se les da, como el orden y lugar en que se empleen con otras palabras.

En efecto, el uso de la locución “México” no constituye un elemento de confusión suficiente que permita al electorado alejarse de su capacidad de reflexionar y discernir sobre las distintas propuestas que formulan las distintas coaliciones que se traducen en opciones de sufragio.

Es el caso que, la llamada coalición “Por México al Frente”, utiliza la locución adverbial “al Frente” que significa delante o hacia delante; es decir, es una coalición por México delante o hacia delante. En la diversa “Todos por México”, se utiliza el adjetivo indefinido “Todos” que indica la totalidad de los miembros del conjunto denotado por el núcleo nominal al que modifica; esto es, que un grupo de personas va por México.

Lo anterior se confirma y robustece con las denominaciones de las coaliciones locales conformadas por los citados partidos políticos, en las que, por ejemplo, en la Ciudad de México los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, denominaron a su alianza “Por la Ciudad de México al Frente”; y en el caso de Nuevo León los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México denominaron a su coalición “Ciudadanos por México”.

En el caso del estado de Oaxaca, los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, denominaron a su coalición “Por Oaxaca al Frente”; y en el caso de los partidos coaligados Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza “Todos por Oaxaca”. Para el estado de Morelos, en caso es similar, los partidos políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, denominaron a su coalición “Por Morelos al Frente”; y el Partido Revolucionario Institucional y Nueva Alianza “Todos por Morelos”.

Así, se desprende que los partidos políticos en cita, cuando se coaligan, el nombre de “México” lo cambian, dependiendo del tipo de elección y lugar; es decir, puede ser México o alguna entidad federativa que va hacia delante y, en la diversa alianza, un grupo de personas se une por el país o por la entidad federativa, según sea el caso.

En conclusión, el hecho de que las coaliciones "Todos por México" y "Coalición por México al Frente" utilicen en su nombre "México" y que esta palabra sea presidida de la preposición "por", no provocaría confusión en el electorado, por las razones expuestas y en virtud de que sus nombres se componen de otras palabras más que le da a la denominación un significado diferente.

En virtud de lo anterior, es procedente la nueva denominación que presentan los Partidos Políticos integrantes de la coalición, toda vez que no contiene ninguno de los elementos señalados en la Resolución INE/CG07/2018; asimismo respeta los límites que regulan el Proceso Electoral, y conforme al artículo 25, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos se encuentra dentro de los cauces legales, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

Conclusión

- 36.** Por lo expuesto y fundado, la Presidencia de este Consejo General arriba a la conclusión de que la solicitud de modificación del convenio de coalición respecto de la denominación de la misma, presentada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para contender en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, reúne los requisitos exigidos. Derivado de la procedencia de la denominación de la coalición se realizan los ajustes correspondientes en el ANEXO ÚNICO (convenio integrado). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 87, 88, 89 y 91 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el Instructivo emitido por el Consejo General para tal efecto.

En consecuencia, el Consejero Presidente somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionados con los artículos 43, 44, párrafo 1, incisos i), j) y ff); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafo 1, inciso f); 85, párrafo 2; 87; 89; 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos, así como el multicitado Instructivo, la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Procede la modificación del Convenio de Coalición respecto a la denominación de la misma para postular candidatura a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, parcial para postular treinta y dos fórmulas de candidaturas a senadores por el principio de mayoría relativa y flexible para postular ciento treinta y tres fórmulas de candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa, presentado por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para contender en esas modalidades en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

SEGUNDO.- Inscribáse el convenio integrado de la coalición "Todos por México" en el libro de registro respectivo que al efecto lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a los representantes ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

CUARTO.- Comuníquese por correo electrónico el contenido de la presente Resolución a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de enero de 2018, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

**ANEXO UNICO
CONVENIO INTEGRADO**

CONVENIO DE COALICIÓN QUE CELEBRAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ENRIQUE OCHOA REZA; EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL SENADOR CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS Y NUEVA ALIANZA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL, LUIS CASTRO OBREGÓN, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024; PARCIAL PARA TREINTA Y DOS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN DIECISÉIS DE LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE INTEGRAN EL TERRITORIO NACIONAL; Y FLEXIBLE PARA LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN CIENTO TREINTA Y TRES DE LOS TRESCIENTOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES EN QUE SE DIVIDE EL PAÍS; CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL ORDINARIA EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

MANIFESTACIONES.

I. Como es propio de todo régimen democrático, constitucional y de derecho, el próximo 1 de julio de 2018 se renovará pacíficamente el poder político de nuestro país. Viviremos la mayor jornada electoral de la historia, en la que la ciudadanía externará su voluntad soberana por medio del sufragio libre y secreto para elegir a quienes habrán de integrar los órganos de representación popular del Estado Mexicano.

II. Quienes signan este convenio reconocen el inicio de grandes avances en los últimos años a través de reformas en distintos ámbitos de la economía, política y sociedad. Coinciden, que para construir un mejor país y abatir un gran número de retos y rezagos, es necesario lograr un país más justo y una distribución de la riqueza más equitativa entre los millones de habitantes de nuestra Nación.

III. La suscripción de este acuerdo de voluntades es muestra clara del interés de las partes materializar las plataformas programáticas y propuestas electorales en un proyecto legislativo y de gobierno conjunto, que tenga como prioridad la definición del futuro de nuestro país sustentada en la búsqueda del bien común, la inclusión y la protección de los grupos vulnerables de la sociedad, el respeto y la tolerancia a la diferencia, el equilibrio entre las fuerzas del trabajo, el ejercicio eficiente y transparente de los recursos públicos, un sistema de rendición de cuentas moderno, la sustentabilidad de los recursos naturales, la justicia social, la seguridad y la paz pública. La procuración e impartición de justicia pronta, el desarrollo tecnológico y la inserción a la sociedad del conocimiento, la educación pública, laica, gratuita y de calidad. Un régimen democrático que garantice a plenitud las libertades y los derechos humanos de las y los mexicanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción I, inciso f) apartado 3, del artículo Segundo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en relación con los artículos 12 y 167 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 1, 2, 23 apartado 1, incisos b) y f), 85 apartado 2, 87 apartados 1, 7, 8, 11 y 12, 88 apartado 1, 91 y 92 apartado 1, de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con los preceptos aplicables del Acuerdo INE/CG504/2017, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el *"Instructivo que Deberán Observar los Partidos Políticos Nacionales que Busquen Formar Coaliciones para las Elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores y de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en sus Diversas Modalidades, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018"*, así como por los artículos 7, 8, fracción I, 83 y 89, fracciones VII y IX, respectivamente y demás de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 18, fracciones III, IV, V, VI, 19, 59, y demás relativos de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México y 38, fracción VII, 122, 123, 124 y demás relativos de los Estatutos de Nueva Alianza.

ANTECEDENTES.

I. El 8 de septiembre de 2017 dio inicio formal el Proceso Electoral Federal 2017-2018, a través del cual se renovarán diversos cargos de elección popular.

II. El 8 de septiembre de 2017 se aprobó el Acuerdo INE/CG427/2017, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el cual, entre otras cuestiones se estableció que las precampañas electorales inician el 14 de diciembre de 2017.

III. El 30 de octubre de 2017 se aprobó el Acuerdo INE/CG504/2017, *"Por el que se Aprueba el Instructivo que Deberán Observar los Partidos Políticos Nacionales que Busquen Formar Coaliciones para las Elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores y de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, en sus Diversas Modalidades, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018"*.

IV. El Resolutivo Segundo, apartado 1, de ese acuerdo estableció que se podrán presentar las solicitudes para formar coaliciones, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas.

CONSIDERACIONES.

I. La fracción I, inciso f) apartado 3, del artículo Segundo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, estableció una reserva a favor de la ley para la regulación de las coaliciones, las que podrán ser totales, parciales y flexibles.

II. Conforme con lo dispuesto en los artículos 85 apartado 2, 87 apartado 1, 88 apartados 1 y 5, y 92 apartado 1, de la Ley General de Partidos Políticos; los partidos políticos nacionales podrán coaligarse.

III. De conformidad con el Resolutivo Segundo del Acuerdo INE/CG504/2017, los partidos políticos podrán formar coaliciones para postular las candidaturas a Presidente, senadores y diputados por mayoría relativa, de los Estados Unidos Mexicanos.

DECLARACIONES.

PRIMERA. El Partido Revolucionario Institucional a través de su representante, manifiesta lo siguiente:

- A. Es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos políticos, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, apartado 1, incisos a), b), c), d), e) y f), de la Ley General de Partidos Políticos, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez. **anexo 1.**
- B. Su dirigencia nacional está integrada, entre otros órganos, por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo Presidente es Enrique Ochoa Reza, quien ostenta la representación del Partido Político en términos de lo dispuesto en el artículo 89, fracciones IX y XIII, de sus Estatutos, según consta en la certificación expedida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez. **anexo 2.**
- C. El 11 de octubre de 2017, el Consejo Político Nacional, con fundamento en los artículos 7, 8, fracción I, 83, fracción VII, 89, fracción IX y 181 de sus Estatutos, autorizó a su Presidente para iniciar las negociaciones para formar coaliciones con otras fuerza políticas afines a nuestro partido, para postular la candidatura a la Presidencia de la República, así como senadores y diputados federales por el principio de mayoría relativa a ser electos el 1 de julio de 2018, tal como se acredita con el acta respectiva que se acompaña al presente instrumento. **anexo 3.**
- D. El 13 de diciembre de 2017, el Consejo Político Nacional, con fundamento en los artículos 7, 8, fracción I, 83, fracción VII, 89, fracción IX y 181 de sus Estatutos, autorizó a su Presidente a suscribir el presente Convenio para formar una Coalición con los partidos Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como el Programa de Gobierno y la Plataforma Electoral 2018, para postular la candidatura a la Presidencia de la República, así como senadores y diputados federales por el principio de mayoría relativa a ser electos el 1 de julio de 2018, tal como se acredita con el acta respectiva que se acompaña al presente instrumento. **anexo 4.**
- E. Su domicilio para todos los efectos jurídicos es el ubicado en la avenida Insurgentes Norte número 59, Edificio 2, "Adolfo López Mateos", piso 2, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06369, en la Ciudad de México.

SEGUNDA. El Partido Verde Ecologista de México, a través de su representante manifiesta lo siguiente:

- A. Es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f), i) y j) de la Ley General de Partidos Políticos, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez. **anexo 5.**
- B. Su dirigencia nacional está integrada por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo Vocero Nacional es Carlos Alberto Puente Salas, quien ha sido facultado expresamente para representar a su Partido en el presente acto mediante la emisión del mandato otorgado por el Consejo Político Nacional, en sesión de fecha 9 de diciembre de 2017. **anexo 6.**

- C. El Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 18 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XXII y XXVIII y demás relativos y aplicables de los Estatutos que norman su vida interna, en relación con los artículos 87 numeral 7, 89 numeral 1 incisos a), b) y c), de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el artículo 276 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, en sesión ordinaria de 9 de diciembre de 2017, aprobó mediante acuerdo CPN-14/2017 la celebración y suscripción del presente Convenio de Coalición con el Partido Revolucionario Institucional y con la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos, para la postulación de candidatos a Presidente de la República, senadores y diputados por el principio de mayoría relativa, así como el Programa de Gobierno y la Plataforma Electoral 2018, y el registro del candidato para la elección presidencial a ser electo el 1 de julio de 2018; tal como se acredita con el acuerdo que se adjunta. **anexo 7.**
- D. Su domicilio para todos los efectos jurídicos es el ubicado en la calle Cerrada Loma Bonita número 18, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, en esta ciudad de México.

TERCERA. Nueva Alianza a través de su representante manifiesta lo siguiente:

- A. Es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, apartado 1, incisos a), b), c), d), e), y f), de la Ley General de Partidos Políticos, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Director Ejecutivo del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, de 8 de diciembre de 2017. **anexo 8.**
- B. Su dirigencia nacional está integrada, entre otros órganos, por un Comité de Dirección Nacional, cuyo Presidente es Luis Castro Obregón, quien ostenta la representación del Partido Político en términos de lo dispuesto por el artículo 58, de su Estatuto, según consta en la certificación expedida por el Director Ejecutivo del Secretariado del Instituto Nacional Electoral. **anexo número 9.**
- C. En sesión de 31 de agosto de 2017, el Consejo Nacional de Nueva Alianza autorizó a Luis Castro Obregón, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Nacional, a establecer pláticas y negociaciones con diversas fuerzas políticas orientadas a concretar una posible coalición electoral para postular candidatos a los distintos cargos de elección popular.
- D. De conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción V del Estatuto partidario, el Comité de Dirección Nacional en sesión del 9 de diciembre de 2017, aprobó convocar a sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Nueva Alianza con la finalidad de someter a su consideración la aprobación del presente Convenio de Coalición y sus anexos, así como la respectiva plataforma electoral y el programa de gobierno.
- E. De conformidad con lo establecido en el artículo 38, fracción VII y párrafo último del Estatuto partidario, el Consejo Nacional en sesión extraordinaria de 14 de diciembre de 2017, aprobó contender en coalición electoral con los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México en términos del presente Convenio de Coalición, sus anexos, plataforma electoral y programa de gobierno,
- F. Que su domicilio para todos los efectos jurídicos es el ubicado en la calle de Durango número 199, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

CLÁUSULAS.

PRIMERA. Los partidos políticos nacionales que forman la Coalición son:

- Partido Revolucionario Institucional.
- Partido Verde Ecologista de México.
- Nueva Alianza.

En las cláusulas siguientes se especifican las representaciones legales para los distintos efectos.

SEGUNDA. De la elección que la motiva.

Las partes acuerdan que el motivo del presente Convenio es el de conformar una coalición con la finalidad de postular al candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos; y conformar una coalición parcial para postular a los candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa en 32 fórmulas en 16 de las 32 entidades federativas que conforman el territorio nacional; y flexible para postular a los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en 133 de los 300 distritos electorales uninominales en que se divide el país, los cuales se precisan en las cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA de este Convenio, cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral federal ordinaria del 1 de julio de 2018.

TERCERA. De la denominación de la Coalición.

Las partes acuerdan que la Coalición que se conforma mediante la suscripción del presente Convenio y la aprobación que en su oportunidad expida el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, utilizará la denominación de:

“Todos por México”

CUARTA. Del registro de los candidatos de la Coalición.

Las partes acuerdan que para los efectos de lo establecido en el Acuerdo INE/CG504/2017, y de lo dispuesto en los artículos 232, 238, y 241, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la solicitud de registro de las candidaturas objeto del presente Convenio de Coalición, así como la sustitución de candidatos que en su caso procedan, serán suscritas y presentadas ante la autoridad electoral por el órgano estatutario facultado de cada partido político postulante atendiendo al origen y militancia de la fórmula que se trate en términos del presente.

Por tal motivo, los partidos coaligados tienen la obligación de presentar la documentación necesaria al Instituto Nacional Electoral.

QUINTA. Del procedimiento para postular candidatos.

Las partes acuerdan, que en atención a lo dispuesto en el artículo 91 numeral 1 inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 3 inciso c) del Reglamento de Elecciones, los procedimientos que desarrollará cada uno de los partidos coaligados, para la selección de sus candidatos atenderán a lo siguiente:

I. El 20 de octubre de 2017, el Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 181, 184, 189 y demás relativos de sus Estatutos, aprobó, por Consejo Político Nacional como métodos de elección interna de sus candidatos y candidatas, para la Presidencia de la República, por Convención de Delegados y Delegadas, y para el Senado y la Cámara de Diputados, 50% por Comisión para la Postulación de Candidaturas y el resto por Convención de Delegados y Delegadas.

II. El Partido Verde Ecologista de México seleccionará a sus candidatos de conformidad al procedimiento establecido en sus Estatutos así como el método Informado en tiempo y forma al Instituto Nacional Electoral en fecha 27 de septiembre de 2017, y aprobado mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2778/2017 de 10 de octubre de 2017. **anexo 11.**

III. De conformidad con lo establecido en el artículo 38, fracción VII y 121 del Estatuto partidario, así como en el Reglamento de Elecciones de Nueva Alianza, y las Bases 10 y 12 respectivamente de las convocatorias y métodos de selección de candidatos aprobados por la Comisión Política Permanente del Consejo Nacional en sesión del pasado 18 de octubre del año en curso, para efectos del presente convenio, el método de selección de candidatos de Nueva Alianza será el de votación de los integrantes del Consejo Nacional. **anexo 12.**

SEXTA. De la postulación del candidato de la Coalición a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.

Las partes acuerdan que el candidato que postulará la Coalición a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será aquél que se registre en el proceso interno del Partido Revolucionario Institucional.

El candidato que resulte del proceso interno del Partido Revolucionario Institucional debe ser aprobado por el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, previa opinión de todos los Comités Ejecutivos Estatales. Asimismo, debe resultar electo en votación secreta por los integrantes del Consejo Nacional de Nueva Alianza.

Para que la Coalición pueda postular un candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:

- A.** El aspirante que se inscriba en el proceso interno del Partido Revolucionario Institucional deberá cumplir con lo establecido en la convocatoria emitida para tal efecto y los estatutos de dicho partido.
- B.** El precandidato de ese partido deberá dar a conocer su propuesta ante la militancia del Partido Verde Ecologista de México a efecto de que éstos, a través de los Comités Ejecutivos Estatales expresen su opinión, la cual deberán entregar por escrito al Consejo Político Nacional a fin de que éste ratifique al candidato.

- C. De igual forma, el aspirante que se inscriba en el proceso interno del Partido Revolucionario Institucional deberá registrarse como precandidato ante la Comisión Nacional de Elecciones Internas de Nueva Alianza, realizar actos de precampaña y dar a conocer su propuesta ante la militancia de ese partido, a efecto de que éstos queden en aptitud de elegirlo. Además, el precandidato deberá realizar, por lo menos, 5 eventos regionales, 1 por cada circunscripción electoral federal, antes de la sesión electiva del Consejo Nacional.
- D. Los órganos electivos de cada partido político deberán sesionar, a más tardar, el 18 de febrero de 2018.

En el supuesto de que el órgano partidista del Partido Verde Ecologista de México o de Nueva Alianza no declare candidato al emanado del procedimiento que en este Convenio se refiere, la Coalición quedará automáticamente sin efectos y conservará su derecho a registrar su propio candidato dentro de los plazos legales formalmente establecidos.

La representación de la Coalición o la de los partidos que suscriben el presente Convenio, harán del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en su caso, la actualización de los supuestos a que se refieren los párrafos anteriores, hipótesis en la que los institutos políticos reconocen expresamente su derecho para que el candidato que postule cada partido sea sólo el aprobado por los órganos competentes establecidos en sus respectivos estatutos.

SÉPTIMA. De la postulación de las candidaturas de la Coalición a Senadores de la República por el Principio de Mayoría Relativa, con la indicación del origen partidario al que pertenecerán en caso de resultar electos.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 91, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos y el artículo 276 numeral 3 inciso e) del Reglamento de Elecciones, en relación con lo dispuesto por el inciso a) del Resolutivo SEGUNDO, Acuerdo INE/CG504/2017, las partes acuerdan que la distribución será como sigue:

Para la postulación de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa, el origen de militancia de las fórmulas correspondiente a 16 entidades federativas objeto de este Convenio es:

	ENTIDAD FEDERATIVA	PRIMERA FÓRMULA		SEGUNDA FÓRMULA		ORIGEN PARTIDARIO/ GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERÁN
		PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE	
1.	CAMPECHE	VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	NUEVA ALIANZA	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ORIGEN PARTIDARIO
2.	COAHUILA DE ZARAGOZA	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	NUEVA ALIANZA	ORIGEN PARTIDARIO
3.	COLIMA	VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	NUEVA ALIANZA	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ORIGEN PARTIDARIO
4.	CHIAPAS	VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ORIGEN PARTIDARIO
5.	ESTADO DE MÉXICO	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	NUEVA ALIANZA	ORIGEN PARTIDARIO
6.	HIDALGO	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	NUEVA ALIANZA	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ORIGEN PARTIDARIO
7.	GUERRERO	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL L	ORIGEN PARTIDARIO
8.	MORELOS	NUEVA ALIANZA	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ORIGEN PARTIDARIO
9.	OAXACA	VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ORIGEN PARTIDARIO
10.	QUINTANA ROO	NUEVA ALIANZA	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ORIGEN PARTIDARIO

	ENTIDAD FEDERATIVA	PRIMERA FÓRMULA		SEGUNDA FÓRMULA		ORIGEN PARTIDARIO/ GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERÁN
		PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE	
11	SAN LUIS POTOSÍ	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ORIGEN PARTIDARIO
12	SINALOA	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ORIGEN PARTIDARIO
13	SONORA	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	NUEVA ALIANZA	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ORIGEN PARTIDARIO
14	TLAXCALA	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ORIGEN PARTIDARIO
15	YUCATÁN	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ORIGEN PARTIDARIO
16	ZACATECAS	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	NUEVA ALIANZA	VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ORIGEN PARTIDARIO

Los candidatos a Senadores de la República postulados por la Coalición “**Todos por México**”, de resultar electos pertenecerán al grupo o fracción parlamentaria que ha quedado señalada en el cuadro que antecede, lo cual se hará oportunamente del conocimiento de las autoridades políticas y electorales competentes.

Cada partido político que conforma la Coalición “**Todos por México**”, en su oportunidad, postulará y registrará candidatos propios a Senadores de la Republica por el principio de representación proporcional a ser electos el 1 de julio de 2018.

OCTAVA. De la postulación de las candidaturas de la Coalición a Diputados Federales, por el Principio de Mayoría Relativa con la indicación del origen partidario al que pertenecerán en caso de resultar electos.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 91, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos y el artículo 276 numeral 3 inciso e) del Reglamento de Elecciones, en relación con lo dispuesto por el inciso a) del Resolutivo SEGUNDO, Acuerdo INE/CG504/2017, las partes acuerdan que la distribución será como sigue:

Para la postulación de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, el origen de militancia de las fórmulas correspondiente a 133 de los 300 distritos electorales en 16 entidades federativas objeto de este Convenio es:

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	CABECERA	PARTIDO POSTULANTE	ORIGEN PARTIDARIO/GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERÁN
1	CAMPECHE	1	CAMPECHE	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
2	CAMPECHE	2	CARMEN	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
3	CHIAPAS	1	PALENQUE	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
4	CHIAPAS	2	BOCHIL	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
5	CHIAPAS	3	OCOSINGO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
6	CHIAPAS	4	PICHUCALCO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
7	CHIAPAS	5	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
8	CHIAPAS	6	TUXTLA GUTIERREZ	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
9	CHIAPAS	7	TONALÁ	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	CABECERA	PARTIDO POSTULANTE	ORIGEN PARTIDARIO/GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERÁN
10	CHIAPAS	8	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
11	CHIAPAS	9	TUXTLA GUTIERREZ	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
12	CHIAPAS	10	VILLAFLORES	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
13	CHIAPAS	11	LAS MARGARITAS	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
14	CHIAPAS	12	TAPACHULA	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
15	CHIAPAS	13	HUEHUETAN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
16	COAHUILA DE ZARAGOZA	1	PIEDRAS NEGRAS	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
17	COAHUILA DE ZARAGOZA	2	SAN PEDRO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
18	COAHUILA DE ZARAGOZA	3	MONCLOVA	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
19	COAHUILA DE ZARAGOZA	4	SALTILLO	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
20	COAHUILA DE ZARAGOZA	5	TORREÓN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
21	COAHUILA DE ZARAGOZA	6	TORREÓN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
22	COAHUILA DE ZARAGOZA	7	SALTILLO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
23	COLIMA	1	COLIMA	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
24	COLIMA	2	MANZANILLO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
25	ESTADO DE MÉXICO	1	JILÓTEPEC	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
26	ESTADO DE MÉXICO	2	TULTEPEC	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
27	ESTADO DE MÉXICO	3	ATLACOMULCO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
28	ESTADO DE MÉXICO	4	NICOLÁS ROMERO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
29	ESTADO DE MÉXICO	5	TEOTIHUACÁN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
30	ESTADO DE MÉXICO	6	COACALCO DE BERRIOZABAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
31	ESTADO DE MÉXICO	7	CUAUTITLÁN IZCALLI	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
32	ESTADO DE MÉXICO	8	TULTITLÁN	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
33	ESTADO DE MÉXICO	9	SAN FELIPE DEL PROGRESO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
34	ESTADO DE MÉXICO	10	ECATEPEC DE MORELOS	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
35	ESTADO DE MÉXICO	11	ECATEPEC DE MORELOS	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
36	ESTADO DE MÉXICO	12	IXTAPALUCA	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
37	ESTADO DE MÉXICO	13	ECATEPEC DE MORELOS	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
38	ESTADO DE MÉXICO	14	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	CABECERA	PARTIDO POSTULANTE	ORIGEN PARTIDARIO/GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERÁN
39	ESTADO DE MÉXICO	15	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
40	ESTADO DE MÉXICO	16	ECATEPEC DE MORELOS	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
41	ESTADO DE MÉXICO	17	ECATEPEC DE MORELOS	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
42	ESTADO DE MÉXICO	18	HUIXQUILUCAN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
43	ESTADO DE MÉXICO	19	TLALNEPANTLA DE BAZ	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
44	ESTADO DE MÉXICO	20	NEZAHUALCOYOTL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
45	ESTADO DE MÉXICO	21	AMECAMECA	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
46	ESTADO DE MÉXICO	22	NAUCALPAN DE JUÁREZ	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
47	ESTADO DE MÉXICO	23	LERMA	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
48	ESTADO DE MÉXICO	24	NAUCALPÁN DE JUÁREZ	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
49	ESTADO DE MÉXICO	25	CHIMALHUACÁN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
50	ESTADO DE MÉXICO	26	TOLUCA	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
51	ESTADO DE MÉXICO	27	METEPEC	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
52	ESTADO DE MÉXICO	28	ZUMPANGO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
53	ESTADO DE MÉXICO	29	NEZAHUALCÓYOTL	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
54	ESTADO DE MÉXICO	30	CHIMALHUACÁN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
55	ESTADO DE MÉXICO	31	NEZAHUALCÓYOTL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
56	ESTADO DE MÉXICO	32	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
57	ESTADO DE MÉXICO	33	CHALCO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
58	ESTADO DE MÉXICO	34	TOLUCA	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
59	ESTADO DE MÉXICO	35	TENANCINGO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
60	ESTADO DE MÉXICO	36	TEJUPILCO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
61	ESTADO DE MÉXICO	37	CUAUTITLÁN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
62	ESTADO DE MÉXICO	38	TEXCOCO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
63	ESTADO DE MÉXICO	39	LA PAZ	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
64	ESTADO DE MÉXICO	40	ZINACANTEPEC	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
65	ESTADO DE MÉXICO	41	TECAMAC	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
66	GUERRERO	1	PUNGARABATO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	CABECERA	PARTIDO POSTULANTE	ORIGEN PARTIDARIO/GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERÁN
67	GUERRERO	2	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
68	GUERRERO	3	ZIHUATANEJO DE AZUETA	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
69	GUERRERO	4	ACAPULCO DE JUAREZ	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
70	GUERRERO	5	TLAPA DE COMONFORT	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
71	GUERRERO	6	CHILAPA DE ALVAREZ	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
72	GUERRERO	7	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
73	GUERRERO	8	AYUTLA DE LOS LIBRES	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
74	GUERRERO	9	ACAPULCO DE JUÁREZ	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
75	HIDALGO	1	HUEJUTLA DE REYES	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
76	HIDALGO	2	IXMIQUILPAN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
77	HIDALGO	3	ACTOPAN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
78	HIDALGO	4	TULANCINGO DE BRAVO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
79	HIDALGO	5	TULA DE ALLENDE	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
80	HIDALGO	6	PACHUCA DE SOTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
81	HIDALGO	7	TEPEAPULCO	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
82	MORELOS	1	CUERNAVACA	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
83	MORELOS	2	JIUTEPEC	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
84	MORELOS	3	CUAUTLA	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
85	MORELOS	4	JOJUTLA	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
86	MORELOS	5	YAUTEPEC	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
87	OAXACA	1	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
88	OAXACA	2	TEOTITLÁN DE FLORES MAGON	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
89	OAXACA	3	HEROÍCA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
90	OAXACA	4	TLACOLULA DE MATAMOROS	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
91	OAXACA	5	SALINA CRUZ	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
92	OAXACA	6	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
93	OAXACA	7	CIUDAD IXTEPEC	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
94	OAXACA	8	OAXACA DE JUAREZ	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	CABECERA	PARTIDO POSTULANTE	ORIGEN PARTIDARIO/GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERÁN
95	OAXACA	9	SAN PEDRO MIXTEPEC	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
96	OAXACA	10	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
97	QUINTANA ROO	1	SOLIDARIDAD	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
98	QUINTANA ROO	2	OTHON P. BLANCO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
99	QUINTANA ROO	3	BENITO JUÁREZ	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
100	QUINTANA ROO	4	BENITO JUÁREZ	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
101	SAN LUIS POTOSÍ	1	MATEHUALA	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
102	SAN LUIS POTOSÍ	2	SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
103	SAN LUIS POTOSÍ	3	RIOVERDE	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
104	SAN LUIS POTOSÍ	4	CIUDAD VALLES	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
105	SAN LUIS POTOSÍ	5	SAN LUIS POTOSÍ	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
106	SAN LUIS POTOSÍ	6	SAN LUIS POTOSÍ	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
107	SAN LUIS POTOSÍ	7	TAMAZUNCHALE	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
108	SINALOA	1	MAZATLÁN	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
109	SINALOA	2	AHOME	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
110	SINALOA	3	SALVADOR ALVARADO	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
111	SINALOA	4	GUASAVE	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
112	SINALOA	5	CULIACÁN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
113	SINALOA	6	MAZATLÁN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
114	SINALOA	7	CULIACÁN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
115	SONORA	1	SAN LUIS RÍO COLORADO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
116	SONORA	2	NOGALES	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
117	SONORA	3	HERMOSILLO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
118	SONORA	4	GUAYMAS	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
119	SONORA	5	HERMOSILLO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
120	SONORA	6	CAJEME	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
121	SONORA	7	NAVOJOA	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
122	TLAXCALA	1	APIZACO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
123	TLAXCALA	2	TLAXCALA	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
124	TLAXCALA	3	ZACATELCO	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	CABECERA	PARTIDO POSTULANTE	ORIGEN PARTIDARIO/GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERÁN
125	YUCATÁN	1	VALLADOLID	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
126	YUCATÁN	2	PROGRESO	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
127	YUCATÁN	3	MÉRIDA	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA
128	YUCATÁN	4	MÉRIDA	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
129	YUCATÁN	5	TICUL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
130	ZACATECAS	1	FRESNILLO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
131	ZACATECAS	2	JEREZ	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
132	ZACATECAS	3	ZACATECAS	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
133	ZACATECAS	4	GUADALUPE	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Los candidatos a diputados federales postulados por la Coalición **“Todos por México”**, de resultar electos pertenecerán al grupo o fracción parlamentaria que ha quedado señalado en el cuadro que antecede, lo cual se hará oportunamente del conocimiento de las autoridades políticas y electorales competentes.

Cada partido político que conforma la Coalición **“Todos por México”**, en su oportunidad, postulará y registrará candidatos propios a diputados federales por el principio de representación proporcional a ser electos el 1 de julio de 2018.

NOVENA. De la representación ante los órganos del Instituto Nacional Electoral.

Cada partido político que suscribe el Convenio conservará su representación ante el Instituto Nacional Electoral, tanto central como de los órganos locales y distritales, así como ante las mesas directivas de casilla que se instalen en la jornada del 1 de julio de 2018, en las entidades federativas, en las que se postulen candidatos a senadores, por el principio de mayoría relativa, así como en los distritos uninominales federales, en los cuales se postulen candidatos a diputados federales por el principio de mayoría relativa por la Coalición **“Todos por México”**.

DÉCIMA. De la representación legal.

Las partes acuerdan que para los fines precisados en el artículo 91, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y el artículo 276, numeral 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones, la representación legal de la Coalición **“Todos por México”** ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral corresponderá a los representantes acreditados por el Partido Revolucionario Institucional.

Por lo que hace a la representación legal de la Coalición **“Todos por México”** ante los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral, ésta corresponderá a los representantes acreditados por el respectivo partido político, tocante a los candidatos propietarios de las fórmulas cuyo origen partidario ha quedado precisado en las cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA que anteceden.

Los representantes legales señalados contarán con personalidad jurídica para promover los medios de impugnación en materia electoral legalmente procedentes, así como para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales ante las autoridades competentes en conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso electoral federal del 2018.

DÉCIMA PRIMERA. De la sujeción a los topes de gastos de campaña.

Los partidos que suscriben el Convenio se obligan a respetar el tope de gasto de campaña que aprobó el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para la elección de Presidente de la República, así como de senadores y diputados federales por el principio de mayoría relativa.

DÉCIMA SEGUNDA. Aportaciones para el desarrollo de las campañas de los candidatos postulados por la Coalición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, y el artículo 276, numeral 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones, las partes acuerdan que el monto de las aportaciones de cada partido político para el desarrollo de las campañas electorales de los candidatos que les corresponda postular en términos de las cláusulas SEXTA, SÉPTIMA y OCTAVA del Convenio, será la siguiente:

Los partidos coaligados acuerdan que los porcentajes de financiamiento que cada uno aportará para el desarrollo de las campañas será:

1. Elección de Presidente de la República.

El partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, aportarán para la campaña de Presidente de la República hasta el **90%** del tope de gastos de campaña de la manera siguiente:

- El Partido Revolucionario Institucional aportará hasta el **60%** del tope de gastos de campaña.
- El Partido Verde Ecologista de México hasta el **30%** del tope de gastos de campaña.

Por lo que respecta a Nueva Alianza aportará para la campaña de Presidente de la República hasta el **15%** del monto que recibe de financiamiento público para tal efecto.

2. Elección de Senadores y Diputados Federales.

Para las campañas de Senadores y Diputados Federales, la aportación será de conformidad a lo siguiente:

- El Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México aportarán, de conformidad a lo siguiente:
 - o Las candidaturas cuyo origen corresponda al Partido Revolucionario Institucional:
 - El partido Revolucionario Institucional aportará hasta el **60%** del tope de gastos de campaña.
 - El Partido Verde Ecologista de México aportará hasta el **40%** del tope de gastos de campaña.
 - o Las candidaturas cuyo origen corresponda al Partido Verde Ecologista de México:
 - El Partido Revolucionario Institucional aportará hasta el **40%** del tope de gastos de campaña.
 - El Partido Verde Ecologista de México aportará hasta el **60%** del tope de gastos de campaña.
- Nueva Alianza aportará, de conformidad a lo siguiente:
 - o Las candidaturas cuyo origen corresponda a Nueva Alianza:
 - El Partido Revolucionario Institucional aportará hasta el **60%** del tope de gastos de campaña.
 - El Partido Verde Ecologista de México aportará hasta el **30%** del tope de gastos de campaña.
 - Nueva Alianza aportará hasta el **20%** del monto que recibe de financiamiento público para tal efecto.

DÉCIMA TERCERA. Reporte de los Informes Financieros.

A fin de cumplir con lo previsto en el artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y el artículo 276, numeral 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones, en relación con lo dispuesto por el Acuerdo INE/CG504/2017, las partes acuerdan constituir un órgano de finanzas de la Coalición integrado por Luis Vega Aguilar del Partido Revolucionario Institucional; Emmanuel Flores Guerrero, de Nueva Alianza y Elisa Uribe Anaya del Partido Verde Ecologista de México.

Dicho órgano será el encargado de administrar los recursos y presentar los informes de gastos de precampaña y campaña de los precandidatos y candidatos de la Coalición ante la autoridad electoral; así como de presentar las aclaraciones y rectificaciones que le sean requeridas con base en los comprobantes, la contabilidad, los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras que le proporcione para ese fin el partido político designado como responsable, en los términos siguientes:

a) De la responsabilidad de informar del Partido Revolucionario Institucional. Las partes acuerdan que el Partido Revolucionario Institucional será el partido encargado de presentar, ante el Órgano de Finanzas de la coalición, los informes de los gastos de precampaña y campaña de quien aspire al cargo de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y de quienes, en términos del presente convenio, cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA, aspiren a los cargos de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa; así como de recibir, administrar y distribuir, en las cuentas bancarias de la Coalición los recursos que las partes destinen a ese objeto.

b) De la responsabilidad de informar del Partido Verde Ecologista de México. Las partes acuerdan que el Partido Verde Ecologista de México será el partido responsable del ejercicio transparente de los recursos y de la presentación ante el Órgano de Finanzas de la coalición, de los informes de los gastos de precampaña y campaña de quienes en términos del presente convenio, cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA, aspiren a los cargos de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa; así como de recibir, administrar y distribuir, en las cuentas bancarias de la Coalición los recursos que las partes destinen a ese objeto.

c) De la responsabilidad de informar de Nueva Alianza. Las partes acuerdan que Nueva Alianza será el partido responsable del ejercicio transparente y de la presentación ante el Órgano de Finanzas de la coalición de los informes de los gastos de precampaña y campaña de quienes en términos del presente convenio, cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA, postulen a los cargos de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa; así como de recibir, administrar y distribuir, en las cuentas bancarias de la Coalición los recursos que las partes destinen a ese objeto.

De conformidad con el artículo 340, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, cada partido de la coalición será responsable directo de las infracciones en que pudiera incurrir en el ejercicio de gastos, recepción, administración y distribución de las cuentas bancarias, presentación de informes de gastos y de aclaraciones, rectificaciones y demás documentación que le sea requerida.

Los partidos que integran esta Coalición se comprometen a entregar oportunamente toda la documentación necesaria para la debida comprobación de fiscalización al órgano de finanzas. Éste será el encargado de reportar en tiempo y forma al Instituto Nacional Electoral a efecto de establecer la responsabilidad a que se refiere el artículo 340, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización de ese Instituto, para tal efecto, el órgano de finanzas de la Coalición solicitará al Instituto Nacional Electoral las facilidades de acceso diferenciado al Sistema Integral de Fiscalización.

El domicilio del órgano de finanzas de la coalición establecerá su domicilio en la avenida Insurgentes Norte número 59, edificio 2, piso 2, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

DÉCIMA CUARTA. De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.

Los partidos políticos que suscriben el presente Convenio acuerdan sujetarse a lo dispuesto por el artículo 167, numeral 2, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el artículo 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos políticos y 16, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en términos siguientes:

I. Cada partido coaligado accederá a su prerrogativa en radio y televisión para ejercer sus derechos por separado.

II. Los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de la Coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje con el logotipo del partido aportante, sujetándose en todo momento a la Plataforma Electoral de la Coalición.

III. En todo momento se respetará la distribución que se realiza en el artículo 171 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, referente a mensajes de propaganda electoral a que se tiene derecho.

La prerrogativa de acceso a los tiempos en radio y televisión que corresponde ejercer a los partidos integrantes de la coalición, se distribuirá de la forma siguiente:

1. Partido Revolucionario Institucional:

Para la elección de la Presidencia de la República.

Se destinará hasta el 70% de la prerrogativa, para los mensajes de campaña de la candidatura a la Presidencia de la República.

Para las elecciones de Senadurías y Diputaciones Federales de mayoría relativa, se destinará al menos el 30% de la prerrogativa, dividido de la forma siguiente:

a. Senadurías.

- Se destinará al menos el 8% del total de la prerrogativa, para los mensajes de campaña de las fórmulas para el Senado postuladas por la coalición.

- Se destinará al menos el 7% del total de la prerrogativa, para los mensajes de campaña de las fórmulas para el Senado postuladas por el partido político en lo individual.

b. Diputaciones federales.

- Se destinará al menos el 8% del total de la prerrogativa, para los mensajes de campaña de las diputaciones federales postuladas por la coalición.

- Se destinará al menos el 7% del total de la prerrogativa, para los mensajes de campaña de las diputaciones federales postuladas por el partido político en lo individual.

2. Partido Verde Ecologista de México.

Para la elección de la Presidencia de la República.

Se destinará hasta el 60% de la prerrogativa, para los mensajes de campaña de la candidatura a la Presidencia de la República.

Para las elecciones de Senadores y Diputados Federales de mayoría relativa, se destinará el 40% de la prerrogativa, dividido de la forma siguiente:

a. 3% para las Senadores y Diputados Federales postuladas por la coalición.

b. 37% para las Senadores y Diputados Federales postuladas por el partido político en lo individual.

3. Partido Nueva Alianza.

Para la elección de la Presidencia de la República destinará al menos el 30% de los mensajes de campaña que le correspondan en radio y televisión.

Para las elecciones de Senadurías y Diputaciones Federales de mayoría relativa destinará hasta el 70% de los mensajes que le correspondan en radio y televisión, los cuales se distribuirán de la siguiente forma:

Hasta un 10% para los candidatos a diputados y senadores de Nueva Alianza postulados en la modalidad de coalición electoral y hasta un 69% para los candidatos a diputados y senadores de Nueva Alianza postulados en forma individual.

DÉCIMA QUINTA. De la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno.

Las partes que suscriben el Convenio de Coalición acuerdan adoptar la Plataforma Electoral 2018 y el Programa de Gobierno, toda vez que han sido aprobados por los órganos de gobierno de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, por lo cual los candidatos asumen el compromiso de sostener la plataforma electoral y el programa de gobierno adoptados. **anexo 13.**

Cada partido político coaligado en su momento presentará para su registro su propia plataforma electoral ante la autoridad electoral, en los términos y plazos establecidos en la ley, acorde con el Resolutivo SEGUNDO, apartado 8, del Acuerdo INE/CG504/2017.

Los candidatos de la Coalición deberán rendir protesta ante las instancias de cada uno de los partidos que los postulan, de sostener y difundir la plataforma electoral registrada y el programa de gobierno adoptado.

DÉCIMA SEXTA. Del Órgano de Gobierno de la Coalición.

La coalición contará con un Órgano de Gobierno, el cual se integrará por tres personas designadas por cada uno de los partidos políticos que integran la coalición.

a. Por el Partido Revolucionario Institucional:

- Enrique Ochoa Reza, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional.

b. Por el Partido Verde Ecologista de México:

- Carlos Alberto Puente Salas, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México.

c. Por Nueva Alianza:

- Luis Castro Obregón, Presidente del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza.

Este órgano tomará las decisiones por consenso de sus integrantes y tendrá las siguientes facultades:

1. Podrá solicitar al órgano de finanzas de la coalición, le haga saber el estado que guarda la presentación de informes de gasto de campaña.
2. Vigilará que los spots de la coalición cuenten con todos los requisitos legales.

3. Representará a la coalición de manera colegiada ante medios de comunicación.
4. Tendrá comunicación directa con los Representantes de los partidos ante el Instituto Nacional Electoral.
5. Coordinará las estrategias políticas entre los partidos integrantes de la presente coalición
6. Fungirá como enlace entre los partidos políticos integrantes y la coalición para la toma de decisiones.
7. Coordinará las estrategias de campaña entre los partidos integrantes de la presente coalición.

Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que se encuentra sujeta la coalición.

DÉCIMA SÉPTIMA. De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados.

Las partes acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, sus precandidatos o sus candidatos asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

DÉCIMA OCTAVA. De la distribución de remanentes.

Las partes acuerdan que una vez liquidados todos los adeudos pendientes de cumplir en el desarrollo de las campañas electorales de Presidente de la República, así como de las fórmulas de candidatos a senadores y diputados federales por el principio de mayoría relativa materia de este Convenio y, en el supuesto de que existan remanentes, éstos deberán ser distribuidos entre los partidos políticos que conforman la presente Coalición "**Todos por México**", de acuerdo a los porcentajes de aportación realizados, mismos que han quedado señalados en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA de este instrumento.

DÉCIMA NOVENA. De la sustanciación de las controversias intrapartidistas.

Las partes acuerdan que cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación internos que promuevan sus militantes y sus precandidatos con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, con base en los términos y procedimientos de su normatividad interna y con sujeción a sus órganos competentes, los que deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar catorce días naturales después de la fecha de realización de la convención o asamblea en la que se haya adoptado la decisión sobre candidaturas.

VIGÉSIMA. De las modificaciones al Convenio de Coalición.

Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente Convenio de Coalición se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado, en el que se acredite que sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes. Deberán anexar, cuando menos, la convocatoria al evento, el acta o minuta de la sesión y toda la documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los estatutos de cada partido.

VIGÉSIMA PRIMERA. De la conclusión de la Coalición.

Las partes acuerdan que concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de Presidente de la República, así como de senadores y diputados, por el principio de mayoría relativa, terminará automáticamente la Coalición, sin necesidad de declaración posterior y sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización ante la autoridad electoral competente.

Leído que fue el Convenio de Coalición y enterados los partidos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, sus representantes lo suscriben en cinco tantos, el 14 de diciembre de dos mil diecisiete, para lo cual firman y ratifican de conformidad al margen de cada una de sus hojas y al calce la última.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

NUEVA ALIANZA

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESPUESTA a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-007-ASEA-2016, Transporte de Gas Natural, etano y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos, publicado el 21 de septiembre de 2016.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-ASEA-2016, TRANSPORTE DE GAS NATURAL, ETANO Y GAS ASOCIADO AL CARBÓN MINERAL POR MEDIO DE DUCTOS

CARLOS DE REGULES RUIZ-FUNES, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (CONASEA), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 5o., fracción IV, 27 y 31 fracción IV, Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 1o., y 3o., fracción XX, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publica las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-ASEA-2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación para consulta pública el día 21 de septiembre de 2016.

Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil dieciocho.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes**.- Rúbrica.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
1	1	Francisco Javier Reséndiz Díaz CANANCERO	GENERAL		Comentarios generales: En los títulos e incisos apegarse a la NMX-Z-013 Eliminar las letras mayúsculas entre numerales de subcapítulos,	Conforme a la NMX-Z-013 Capítulo 5.2.2 Cada capítulo debe tener un título, colocado inmediatamente después de su número, en una línea separada del texto que lo sigue Para los incisos aplica lo mismo (5.2.3 NMX-Z-013)	Procede , se numera cada título e inciso de acuerdo a la NMX-Z-013. Se cambian dentro del cuerpo de la Norma en diversos numerales.
2	2	Francisco Javier Reséndiz Díaz CANANCERO	GENERAL		Sustituir en todo el proyecto la palabra cuadro por tabla Colocar las notas dentro del marco de las tablas. En las ecuaciones donde se describen que son las literales eliminar el símbolo =	Así lo contempla la NMX-Z-013, ver 6.6.6.6 Ver 6.6.10 (NMX-B-Z-013)	Procede , se cambia la palabra "cuadro" por "tabla" en todo el cuerpo del documento de acuerdo a la NMX-Z-013.
3	3	Francisco Javier Reséndiz Díaz CANANCERO	GENERAL		En los capítulos o incisos donde se especifica: ...debe cumplir con los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana y estar fabricada de acuerdo con lo establecido en	Se debe ser específico indicando las NOMs, NMxs, normas internacionales o extranjeras, si se tienen y	Procede parcialmente , se adecua la redacción donde aplica en diversos numerales.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
4	3	Francisco Javier Reséndiz Díaz CANANCERO	GENERAL		Las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros, tales como: Ejemplo 6.2, 6.3 6.3.2 ...Componentes de tubería 7.6, 7.17, 7.23, 7.24, 7.38.1, 7.40, 7.41,...	Modificar el texto según sea el caso. De no indicar las normas el texto queda ambiguo.	Procede parcialmente , se adecua la redacción donde aplica en diversos numerales de la Norma.
5	4	Francisco Javier Reséndiz Díaz CANANCERO	GENERAL		Las abreviaturas no coinciden con la DACG. Las clases de localización son diferentes a la DACG. 7.7.2 La profundidad del ducto no coincide con la DACG.	Nos referimos a: Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables al transporte por medio de ductos de hidrocarburos líquidos y petrolíferos.	Procede parcialmente , se actualiza información de profundidad de ductos y de clases de localización de acuerdo a la normativa; BS EN 14161:2003 BRITISH STANDARD Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems e ISO 13623: 2009 Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems.
6	1	MI. Ricardo Reyes	TITULO	PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-007-ASEA-2016, TRANSPORTE DE GAS NATURAL, ETANO, BIOGÁS Y GAS ASOCIADO AL CARBÓN MINERAL POR MEDIO DE DUCTOS.	Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-ASEA-2016, Transporte de Gas Natural, Etano, Biogás y Gas Asociado al carbón mineral por medio de ductos.	Se debe de cambiar a mayúsculas las iniciales, de acuerdo a la Ley de Hidrocarburos.	Procede parcialmente , se elimina el título del segundo párrafo, y se cambia el título a mayúsculas. Derivado de la competencia de la Agencia para regular en materia de Biogás, se señala que esta autoridad únicamente es competente para regular y supervisar la producción, transporte, almacenamiento y distribución industrial de biocombustibles, cuando estas actividades estén directamente vinculadas al proceso de mezclado o preparación de gasolinas y/o diésel, en relación con las materias de su competencia, en coordinación, en su caso, con otras autoridades competentes y atendiendo a las disposiciones normativas aplicables, de conformidad con el artículo 5o., fracción XX, de la Ley de la Agencia. En consecuencia de la revisión jurídica del instrumento normativo, se destaca la necesidad de acotar el ámbito de aplicación de la Norma exclusivamente a las actividades sobre las cuales la Agencia tiene competencia en la materia. Esto debe reflejarse en el título de la Norma y su campo de aplicación. quedando de la siguiente manera; PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-ASEA-2016, TRANSPORTE DE GAS NATURAL, ETANO Y GAS ASOCIADO AL CARBÓN MINERAL POR MEDIO DE DUCTOS
7	1	ASEA INTERNO	Proemio	Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-ASEA-2016, Transporte de gas natural, etano, biogás y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos.	No existe propuesta	Se requiere dar orden de acuerdo a las competencias de la ASEA.	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo, es necesario acotar la Norma Oficial Mexicana únicamente a las competencias de la ASEA, por lo anterior se elimina del título así como del contenido de la misma el "biogás", para quedar de la siguiente manera. PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-ASEA-2016, TRANSPORTE DE GAS NATURAL, ETANO Y GAS ASOCIADO AL CARBÓN MINERAL POR MEDIO DE DUCTOS

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
8	2	ASEA INTERNO	Proemio	CARLOS SALVADOR DE REGULES RUIZ-FUNES, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en su calidad de Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en los artículos Décimo Noveno Transitorio, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre de 2013; 1°, 2°, fracción I, 17, 26 y 32 Bis, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones III, IV, VIII y XI, 6 fracciones I y II, 25, 27 y 31 fracción IV, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 95, 129 y Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos; 3°, fracción XI, 38, fracciones II, V y IX, 40, fracciones I, III, XIII y XVIII, 41, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1° fracciones I y II, 2° fracción XXXI, inciso d, 42, 43, fracción VI y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1° y 3, fracción XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y 34, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y,	CARLOS SALVADOR DE REGULES RUIZ-FUNES, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo Transitorio Décimo Noveno, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre de 2013, y en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., fracción XI, inciso c), 5o. fracciones III, IV, XX y XXX, 6o. fracción I, incisos a) y d) y fracción II, incisos a), 27, 31, fracciones II, IV y VIII, y el Quinto Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo., 95 y 129 de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 2o., fracción I, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 38, fracciones II, V y IX, 40, fracciones I, III, XIII, XVII y XVIII, 41, 43, 47, fracción IV, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 34, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., fracción XXXI, inciso d), 5o., fracción I, 8o., fracción III, 41, 42, 43, fracción VIII, y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1o., 3o., fracciones I, V, VIII, XX, XXXVIII y XLVII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y Es necesaria la incorporación de todos los artículos, fracciones e incisos que justifiquen la expedición de la Norma Oficial Mexicana y establecer el orden jerárquico de la Leyes y Reglamentos aplicables.	Se requiere dar orden y modificar de acuerdo a las atribuciones que se tiene en la ASEA. Es necesario citar la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, en virtud de ser la Ley supletoria de la Ley de la Agencia.	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo, por la modificación del título y considerandos se incorporaron todos los artículos, fracciones e incisos que justifiquen la expedición de la presente Norma, estableciendo el orden jerárquico de las Leyes y Reglamentos aplicables de acuerdo a las atribuciones que tiene la ASEA, quedando como a continuación se describe: CARLOS SALVADOR DE REGULES RUIZ-FUNES , Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo Décimo Noveno Transitorio, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre de 2013, y en lo dispuesto por los artículos 95 y 129 de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 2o., fracción I, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., 3o. fracción XI, inciso c), 5o. fracciones III, IV, XX, y XXX, 6o. fracción I incisos a) y d) y fracción II incisos a), 27, 31, fracciones II, IV y VIII y el Quinto Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o., 38, fracciones II, V y IX, 40, fracciones I, III, XIII, XVII y XVIII, 41, 43, 47 fracción IV, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., fracción XXXI, inciso d), 5o., fracción I, 8o., fracción III, 41, 42, 43, fracción VIII, y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1o., 3o., fracciones I, V, VIII, XX, XXXVIII y XLVII y último párrafo, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 28, 34, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
9	2	MI. Ricardo Reyes	Considerando Párrafo I	Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía.	No existe propuesta	Se considera necesario citar el fundamento constitucional mediante el cual se prevé la creación de la Agencia, así como citar la naturaleza jurídica de la ASEA que prevé dicho mandamiento.	Procede , derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo, buscando dar un orden de relación a los considerandos, se modifican para quedar de la siguiente manera. Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía; en cuyo artículo Transitorio Décimo Noveno se establece como mandato al Congreso de la Unión realizar adecuaciones al marco jurídico para crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del ramo en materia de Medio Ambiente, con autonomía técnica y de gestión; con atribuciones para regular y supervisar, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, las Instalaciones y actividades del Sector Hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de las Instalaciones , así como el control integral de residuos.
10	3	ASEA INTERNO	Considerando Párrafo II	Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno Transitorio, primer párrafo del referido Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se creó la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia), como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión.	No existe propuesta	Ya se encuentra contenido en el considerando primero	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo, buscando dar un orden de relación a los considerandos, se modifican para quedar de la siguiente manera. Que en conformidad con lo establecido del artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, la industria del Sector Hidrocarburos es de exclusiva jurisdicción federal, por lo que en consecuencia, únicamente el Gobierno Federal puede dictar las disposiciones técnicas, reglamentarias y de regulación en la materia, incluyendo aquellas relacionadas con el desarrollo sustentable, el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en el desarrollo de la referida industria.
11	4	ASEA INTERNO	Considerando Párrafo III	Que la Agencia tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del Sector Hidrocarburos, a través de la regulación y supervisión de la seguridad industrial y seguridad operativa; las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones; y, el control integral de los residuos y emisiones contaminantes, en términos de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de agosto de 2014.		Se requiere dar orden y modificar de acuerdo a las atribuciones que se tiene en la ASEA.	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo, buscando dar un orden de relación a los considerandos, se modifican para quedar de la siguiente manera. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Hidrocarburos, corresponde a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, emitir la regulación y la normatividad aplicable en materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa, así como de protección al medio ambiente en la industria de Hidrocarburos, a fin de promover, aprovechar y desarrollar de manera sustentable las actividades de dicha industria y aportar los elementos técnicos para el diseño y la definición de la política pública en materia energética, de protección al medio ambiente y recursos naturales.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
12	5	ASEA INTERNO	Considerando Párrafo IV	Que de conformidad con lo señalado en el artículo 129 de la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, corresponde a la Agencia emitir la regulación y la normatividad aplicable en materia de seguridad industrial y operativa, así como de protección al medio ambiente en la industria de Hidrocarburos, a fin de promover, aprovechar y desarrollar de manera sustentable las actividades de la industria de Hidrocarburos y aportar los elementos técnicos para el diseño y la definición de la política pública en materia energética, de protección al medio ambiente y recursos naturales.		Se requiere dar orden y modificar de acuerdo a las atribuciones que se tiene en la ASEA. Es necesario citar la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, en virtud de ser la Ley supletoria de la Ley de la Agencia.	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo, buscando dar un orden de relación a los considerandos, se modifican para quedar de la siguiente manera. Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en la cual se establece que ésta tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las Instalaciones del Sector Hidrocarburos.
13	6	ASEA INTERNO	Considerando Párrafo V	Que de conformidad con el artículo 38, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), corresponde a las dependencias según su ámbito de competencia, expedir Normas Oficiales Mexicanas (NOM) en las materias relacionadas con sus atribuciones y determinar su fecha de entrada en vigor.	No existe propuesta	Se requiere dar orden y modificar de acuerdo a las atribuciones que se tiene en la ASEA. Es necesario citar la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, en virtud de ser la Ley supletoria de la Ley de la Agencia.	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo, buscando dar un orden de relación a los considerandos, se modifican para quedar de la siguiente manera. Que el 31 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en el que se detalla el conjunto de facultades que ésta debe ejercer.
14	7	ASEA INTERNO	Considerando Párrafo VI	Que por su parte, el artículo 40 de la LFMN dispone en su fracción I que las Normas Oficiales Mexicanas tendrán como finalidad, entre otras, establecer las características y/o especificaciones de seguridad que deben reunir los procesos, como es el caso de la actividad de transporte por medio de ductos, del Gas Licuado de Petróleo y de otros productos que se obtengan de la refinación del petróleo, cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas y sus bienes o dañar la salud humana, animal, vegetal o el medio ambiente general y laboral, o para la preservación de recursos naturales.	No existe propuesta	Se requiere dar orden y modificar de acuerdo a las atribuciones que se tiene en la ASEA. Es necesario citar la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, en virtud de ser la Ley supletoria de la Ley de la Agencia.	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo, buscando dar un orden de relación a los considerandos, se modifican para quedar de la siguiente manera. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de julio de 1992, corresponde a las dependencias según su ámbito de competencia, expedir Normas Oficiales Mexicanas en las materias relacionadas con sus atribuciones y determinar su fecha de entrada en vigor.

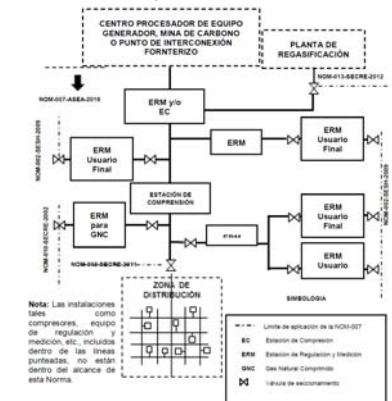
No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
15	8	ASEA INTERNO	Considerando Párrafo VII	Que de conformidad con el artículo 28 fracción II inciso c) del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN); 4 y 5 de los Lineamientos para la Organización de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización, la Agencia tiene la facultad para designar la nomenclatura de la normatividad que ella emita y se encuentra bajo los supuestos establecidos en la legislación mencionada.	No existe propuesta	Se requiere dar orden y modificar de acuerdo a las atribuciones que se tiene en la ASEA. Es necesario citar la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, en virtud de ser la Ley supletoria de la Ley de la Agencia.	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo, buscando dar un orden de relación a los considerandos, se modifican para quedar de la siguiente manera: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 fracciones I, y XIII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las Normas Oficiales Mexicanas tienen entre otras las finalidades de establecer las características y/o especificaciones que deban reunir los productos y procesos, cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, animal, vegetal, el medio ambiente general y laboral, o para la preservación de recursos naturales, y las características y/o especificaciones que deben reunir los equipos, materiales, dispositivos e Instalaciones industriales, comerciales, de servicios y domésticas para fines sanitarios, acuícolas, agrícolas, pecuarios, ecológicos, de comunicaciones, de seguridad o de calidad y particularmente cuando sean peligrosos
16	9	ASEA INTERNO	Considerando Párrafo VIII	Que el día 31 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el cual señala en su artículo Primero Transitorio que dicho instrumento reglamentario entró en vigor el 2 de marzo de 2015.	No existe propuesta	Se requiere dar orden y modificar de acuerdo a las atribuciones que se tiene en la ASEA.	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo, buscando dar un orden de relación a los considerandos, se modifican para quedar de la siguiente manera. Que el 6 de marzo de 2015, la Comisión Reguladora de Energía, publicó en el Diario Oficial de la Federación el PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-SECRE-2015 Transporte de Gas Natural, etano, biogás y Gas asociado al carbón mineral por medio de ductos (cancela y sustituye a la NOM-007-SECRE-2010, Transporte de Gas Natural).
17	10	ASEA INTERNO	Considerando Párrafo IX	No existe	No existe propuesta	Se requiere dar orden y modificar de acuerdo a las atribuciones que se tiene en la ASEA.	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo, buscando dar un orden de relación a los considerandos, se modifican para quedar de la siguiente manera. Que derivado de la Reforma Constitucional en materia de Energía y el artículo Quinto Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-SECRE-2015 Transporte de Gas Natural, etano, biogás y Gas asociado al carbón mineral por medio de ductos, fue transferida a ésta, ya que contienen elementos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente competencia de esta Autoridad.
18	11	ASEA INTERNO	Considerando Párrafo IX	Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Vigésimo Primero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía continuaría regulando y supervisando, en el ámbito de sus atribuciones, la industria de los hidrocarburos en materia de seguridad industrial y operativa, en tanto entrara en funciones la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.			Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo, buscando dar un orden de relación a los considerandos, se modifican para quedar de la siguiente manera. Se eliminó este párrafo

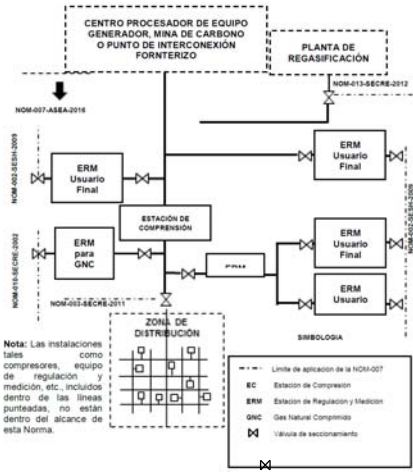
No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
19	12	ASEA INTERNO	Considerando Párrafo XI	No existe		Se agrega a los considerando párrafo noveno	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo, buscando dar un orden de relación a los considerandos, se agrega este párrafo para quedar de la siguiente manera. Que derivado de la Reforma Constitucional en materia de Energía y el artículo Quinto Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-SECRE-2015 Transporte de gas natural, etano, biogás y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos, fue transferida a la Agencia, ya que contienen elementos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente competencia de esta Autoridad.
20	13	ASEA INTERNO	Considerando Párrafo X	Que bajo los principios tutelados en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que señala que la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, con fecha 6 de marzo de 2015, la Comisión Reguladora de Energía, publicó en el Diario Oficial de la Federación el PROYECTO de Norma Oficial Mexicana NOM-007-SECRE-2015 Transporte de gas natural, etano, biogás y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos (cancela y sustituye a la NOM-007-SECRE-2010, Transporte de gas natural), a efecto de recibir comentarios de los interesados, sin perjuicio de que en su oportunidad la Agencia asumiera la responsabilidad de dicha regulación.	No existe propuesta	Se requiere dar orden y modificar de acuerdo a las atribuciones que se tiene en la ASEA. Es necesario citar la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, en virtud de ser la Ley supletoria de la Ley de la Agencia.	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo, buscando dar un orden de relación a los considerandos, se modifican para quedar de la siguiente manera. Que dicho Proyecto de Norma fue inscrito en el Programa Nacional de Normalización 2017 para su modificación a través del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
21	14	ASEA INTERNO	Considerando Párrafo XI	Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos integró la NOM-007-SECRE-2010 al Programa Nacional de Normalización 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2015.	No existe propuesta	Se requiere dar orden y modificar de acuerdo a las atribuciones que se tiene en la ASEA. Es necesario citar la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, en virtud de ser la Ley supletoria de la Ley de la Agencia.	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo, buscando dar un orden de relación a los considerandos, se modifican para quedar de la siguiente manera. Que derivado de los avances tecnológicos y nuevas prácticas de ingeniería en la industria, se requirió la actualización de las especificaciones técnicas y la incorporación de criterios de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de diseño, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento, cierre y desmantelamiento, de los Sistemas de Transporte de Gas Natural, etano y Gas asociado al carbón mineral por medio de Ductos.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
22	15	ASEA INTERNO	Considerando Párrafo XII	Que transcurrido el plazo de 60 días a que se refiere el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para recibir comentarios, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (CONASEA), estudió los comentarios recibidos y, en los casos que estimó procedente, modificó el PROYECTO de Norma en cita.	No existe propuesta	No aplica	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo, buscando dar un orden de relación a los considerandos, se modifican para quedar de la siguiente manera. Que el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-ASEA-2016, Transporte de Gas Natural, etano y Gas asociado al carbón mineral por medio de Ductos, no exime a los Regulados de cumplir con lo dispuesto en la Regulación emitida por la Comisión Reguladora de Energía, en materia de Sistemas de Medición, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 84 fracción IV de la Ley de Hidrocarburos.
23	16	ASEA INTERNO	No existe	No existe	No existe propuesta	No aplica	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo, buscando dar un orden de relación a los considerandos, se modifican para quedar de la siguiente manera. Que el Proyecto de Norma Oficial Mexicana fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2016, para su publicación como Proyecto ya que cumplió con todos y cada uno de los requisitos necesarios para someterse al periodo de consulta pública.
24	17	ASEA INTERNO	Considerando Párrafo XIII	Que con fecha 6 de octubre de 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las respuestas a los comentarios recibidos al PROYECTO de Norma Oficial Mexicana NOM-007-SECRE-2015, Transporte de gas natural, etano, biogás y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos (cancela y sustituye a la NOM-007-SECRE-2010, Transporte de gas natural).	No existe propuesta	No aplica	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo, buscando dar un orden de relación a los considerandos, se modifican para quedar de la siguiente manera. Que de conformidad con lo previsto por los artículos 47 fracción I y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con fecha 21 de septiembre de 2016, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-ASEA-2016, Transporte de Gas natural, etano, y Gas asociado al carbón mineral por medio de Ductos, se publicó en el Diario Oficial de la Federación para su consulta, misma que tuvo una duración de 60 días naturales, los cuales empezaron a contar a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.
25	18	ASEA INTERNO	Considerando Párrafo XIV	Que el presente Proyecto de Norma fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en su tercera sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2016, para su publicación como proyecto, ya que cumplía con todos y cada uno de los requisitos para someterse al periodo de consulta pública, mismo que tiene una duración de 60 días naturales, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	No existe propuesta	Se requiere dar orden y modificar de acuerdo a las atribuciones que se tiene en la ASEA. Es necesario citar la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, en virtud de ser la Ley supletoria de la Ley de la Agencia.	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo, buscando dar un orden de relación a los considerandos, se modifican para quedar de la siguiente manera. Que cumplido el procedimiento establecido en los artículos 38, 44, 45, 47 y demás aplicables de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, para la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en su XXXX Sesión Ordinaria de fecha XX de XXXXXX de XXXX aprobó para publicación la respuesta a comentarios y la presente Norma Oficial Mexicana NOM-007-ASEA-2016 Transporte de Gas natural, etano y Gas asociado al carbón mineral por medio de Ductos, cancelando y sustituyendo a la NOM-007-SECRE-2010, Transporte de Gas natural, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 08 de febrero de 2011.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
26	19	ASEA INTERNO	Considerando Párrafo XV	Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 47 de la LFMN, se publica en el Diario Oficial de la Federación, con carácter de Proyecto, la Norma Oficial Mexicana Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-ASEA-2016, Transporte de Gas Natural, Etano, Biogás y Gas Asociado al carbón mineral por medio de Ductos, con el fin de que dentro de los 60 días naturales siguientes a su publicación, los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos sito en Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590, México o bien, al correo electrónico: david.hernandez@asea.gob.mx.	No existe propuesta		Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo, se elimina párrafo XV, ya que esta información se encuentra explícita dentro del párrafo XIV.
27	20	ASEA INTERNO	Considerando Párrafo XVI	Que durante el plazo aludido en el párrafo anterior, la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente estará a disposición del público en general para su consulta en el domicilio señalado, de conformidad con el artículo 45 del citado ordenamiento.	No existe propuesta		Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo, se elimina párrafo XVI y se agrega el siguiente párrafo. XVI Ciudad de México, a ____ de ____ de 2017.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y protección al medio ambiente del Sector Hidrocarburos, Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.- Rúbrica.
28	3	MI. Ricardo Reyes	Considerando Párrafo XVII	Por lo expuesto y fundado, se ha tenido a bien expedir el siguiente:	Que con base en lo anterior, se expiden la siguiente:	Se sugiere cambio de redacción en términos de la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015.	Procede parcialmente , se cambia por redacción, para dar mayor claridad al documento, quedando de la siguiente manera: En virtud de lo antes expuesto, se tiene a bien expedir la presente Norma Oficial Mexicana:
29	1	ASEA INTERNO	Considerando Párrafo XVIII	Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-ASEA-2016, Transporte de gas natural, etano, biogás y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos.	Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-ASEA-2016, Transporte de Gas Natural, Etano, Biogás y Gas Asociado al carbón mineral por medio de ductos.	Se debe de cambiar a mayúsculas las iniciales, de acuerdo a la Ley de Hidrocarburos.	Se cambia a mayúsculas para homologar con la Norma , quedando de la siguiente manera: PROYECTO NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-ASEA-2016, TRANSPORTE DE GAS NATURAL, ETANO Y GAS ASOCIADO AL CARBÓN MINERAL POR MEDIO DE DUCTOS.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
30	4	MI. Ricardo Reyes	Índice	1. Objetivo 2. Campo de aplicación 3. Referencias 4. Definiciones 5. Disposiciones generales 6. Materiales 7. Diseño 8. Soldadura 9. Construcción de los ductos de transporte 10. Inspección y pruebas de hermeticidad 11. Operación, mantenimiento y seguridad 12. Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) 13. Sistema de administración de la integridad de ductos 14. Vigilancia 15. Concordancia con normas internacionales 16. Bibliografía TRANSITORIOS Apéndice I. Control de la corrosión externa en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas. Apéndice II. Monitoreo, detección y clasificación de fugas de gas en ductos. Apéndice III. Requisitos adicionales cuando se utilicen factores de diseño superiores a 0.72 en Ductos de acero Apéndice IV. Motorización del Gas	Índice 1. Objetivo. 2. Campo de aplicación. 3. Referencias. 4. Definiciones. 5. Disposiciones generales. 6. Materiales. 7. Diseño. 8. Soldadura. 9. Construcción y Pre-arranque 10. Operación y mantenimiento. 11. Cierre, Desmantelamiento y Abandono. 14. Dictámenes técnicos. 15. Sistema de administración de la integridad de ductos. 16. Evaluación de la conformidad. 17. Grado de concordancia con normas nacionales o internacionales 18. Vigilancia 19. Concordancia con normas internacionales Transitorio Bibliografía Apéndice I. Control de la corrosión externa en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas. Apéndice II. Monitoreo, detección y clasificación de fugas de gas en ductos. Apéndice III. Requisitos adicionales cuando se utilicen factores de diseño superiores a 0.72 en Ductos de acero. Apéndice IV. Odorización del Gas.	Se sugiere realizar modificaciones al índice: agregar dentro del capítulo de construcción la etapa de Pre-arranque y en este mismo capítulo incluir lo referente a Inspección y pruebas de hermeticidad, eliminado el capítulo 10. Modificar el título del subcapítulo 11 a Operación y mantenimiento, eliminando y seguridad ya que no existe ningún subcapítulo que hable de seguridad, ya se encuentra contenida esta información dentro de los primeros dos temas. Se sugiere agregar un capítulo se sugiere con nueva remuneración el 11. Cierre, Desmantelamiento y Abandono, para que se pueda contemplar el ciclo de vida del proyecto. Se sugiere eliminar el capítulo 12. Programa para la Prevención de Accidentes (PPA), ya que se sobre regula Se sugiere integrar un nuevo capítulo, con la remuneración propuesta sería el 16. Evaluación de la conformidad, eliminando el Apéndice I ya que todo lo que hable de este capítulo será trasladado al mismo. Se debe de enviar después de los transitorios la Bibliografía según la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015.	Procede parcialmente , derivado a las observaciones que se han recibido y se han tenido para bien modificar el índice se justifica su modificación, agregando las etapas de Pre-arranque, Cierre y Desmantelamiento. No procede , lo referente a el numeral de dictámenes técnicos ya que lo referente a dictámenes avisos y cuestiones documentales se solicita en el nuevo numeral de evaluación de la conformidad, se elimina el numeral de Sistema de administración de la integridad de Ductos, ya que éste será regulado por otro documento Normativo que para tal efecto emita la Agencia, quedando de la siguiente manera: ÍNDICE DEL CONTENIDO 1. Objetivo 2. Alcance y Campo de aplicación 3. Referencias 4. Definiciones 5. Disposiciones generales 6. Materiales 7. Diseño A. Diseño para Ductos de Acero B. Diseño para Ducto de Polietileno C. Diseño para Ductos de Poliamida D. Componentes del Sistema de Transporte E. Estaciones de Compresión F. Válvulas para Ductos de Transporte G. Registros H. Protección contra sobrepresión accidental I. Estaciones de regulación y/o medición y en su caso trampas de Diablos J. Control de la corrosión en Ductos 8. Soldadura 9. Construcción y Pre-arranque 10. Operación y mantenimiento A. Patrullaje B. Señalamientos C. Reparaciones D. Estaciones de compresión E. Estaciones de medición y/o regulación F. Instalaciones de entrega G. Reevaluación de la Presión máxima de operación permisible (PMOP), por integridad del Ducto o necesidades operativas H. Desactivación y reactivación de Ductos 11. Cierre y Desmantelamiento 12. Evaluación de la conformidad 13. Observancia y Vigilancia del Proyecto de Norma 14. Grado de concordancia con normas nacionales e internacionales Apéndice A (Normativo). Control de la corrosión externa en Ductos de acero enterradas y/o sumergidas Apéndice B (Normativo). Monitoreo, detección y clasificación de Fugas de gas en Ductos Apéndice C (Normativo). Requisitos adicionales cuando se utilicen factores de diseño superiores a 0.72 en Ductos de acero Apéndice D (Normativo). Odorización del gas 15. Bibliografía Transitorios
31	1	José Antonio Martínez Sánchez KINDERMORGAN	Índice	Apéndice V. Guía para la elaboración del Programa para la Prevención de Accidentes. Apéndice VI. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.	Favor de incluir en el índice los subtítulos identificados con letras en la Sección 7, para tener claridad en cuanto a su orden jerárquico. Asimismo, previo al numeral 7.32 se incluye el subtítulo C. Estaciones de compresión, pero no le anteceden subtítulos A y B.	No existe justificación	

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
32	5	MI. Ricardo Reyes	1. Objetivo	Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones técnicas y los requisitos mínimos sobre diseño, construcción, operación, mantenimiento y seguridad que deben cumplir los sistemas de transporte de gas natural, etano, biogás y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos.	1. Objetivo Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece los requisitos mínimos y especificaciones técnicas de seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente, que se deben de cumplir para el diseño, construcción, pre arranque, operación, mantenimiento, seguridad, cierre, desmantelamiento y abandono, de los sistemas de transporte de Gas Natural, Etano, Biogás y Gas Asociado al carbón mineral por medio de ductos.	Se sugiere establecer cuestiones de forma, ya que el nombre del capítulo refiere a que se habla del objetivo y se alinea al contenido del título de la norma.	Procede , se integran las etapas de Pre-arranque, Cierre y Desmantelamiento, lo referente al Abandono será normado por otro documento que para tal efecto emita la Agencia, quedando de la siguiente manera: OBJETIVO El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana de Transporte de Gas Natural, Etano y Gas asociado al carbón mineral por medio de Ductos, establece los requisitos mínimos y especificaciones técnicas de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente, que deben cumplir los Regulados para el Diseño, Construcción, Pre-arranque, Operación, Mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento de los Sistemas de Transporte de Gas Natural, Etano y Gas Natural Asociado al carbón mineral por medio de Ductos.
33	6	MI. Ricardo Reyes	2.- Campo de aplicación	2.1 Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana es aplicable a los sistemas de transporte de gas natural, etano, biogás y gas asociado al carbón mineral (a los que indistintamente y en adelante se les llamará Sistemas de Transporte de gas) por medio de ductos, localizados en territorio nacional. Incluye todos aquellos Sistemas de Transporte de gas que se encuentran en las fases de diseño, construcción, operación y mantenimiento, e inclusive los que están empacados e inertizado, y aquéllos que ya estando construidos se modifiquen en su diseño original.	2.1 Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana es aplicable a los Sistemas de Transporte de Gas Natural, Etano, Biogás y Gas Asociado al carbón mineral en todo el territorio nacional, y es de observancia obligatoria para los Regulados que realizan las actividades de diseño, construcción, pre arranque, operación, mantenimiento, seguridad, cierre, desmantelamiento y abandono, para el Transporte de Gas Natural, Etano, Biogás y Gas Asociado al carbón mineral por medio de ductos, incluyendo los que están empacados e inertizado, y aquéllos que ya estando construidos o se modifiquen en su diseño original (Ver diagrama 1).	La Norma no establece que aplica en todo el territorio nacional, debido a que de acuerdo a la Ley de la Agencia, esta tiene competencia federal para regular la actividad de distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ducto. Se requiere introducir el término "Regulado" que se establece en la Ley de la Agencia; así como las etapas en las que es aplicable la Norma para esta actividad, para dar claridad al Regulado.	Procede parcialmente , se integran las etapas de Pre-arranque, Cierre y Desmantelamiento, lo referente al Abandono será normado por otro documento que para tal efecto emita la Agencia, quedando de la siguiente manera: 2. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN 2.1. Este Proyecto Norma Oficial Mexicana NOM-007-ASEA-2016, Transporte de Gas Natural, Etano y Gas asociado al carbón mineral por medio de Ductos, aplica en todo el territorio nacional y es de observancia general y obligatoria para los Regulados que realizan las actividades de Transporte por Ductos de Gas Natural, Etano y Gas Natural Asociado al carbón Mineral, así como para el Diseño, Construcción, Pre-arranque, Operación, Mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento de Ductos incluyendo los que están empacados e inertizados, y aquellos que ya estando construidos o se modifiquen en su diseño original. (Ver diagrama 1: Instalaciones de un Sistema de Transporte que están dentro del alcance del presente Proyecto de Norma). 2.2. Los Ductos comprenden desde el (los) punto(s) de origen hasta el (los) punto (s) de destino de dicho sistema, incluyendo el Transporte de Gas Natural Asociado a los yacimientos de carbón mineral, a los puntos de entrega y/o consumo Diagrama 1: Instalaciones de un Sistema de Transporte que están dentro del alcance de la presente Norma Oficial Mexicana 

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
34	6	MI. Ricardo Reyes	2. Campo de aplicación	2.2 La aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana a los Sistemas de Transporte de gas localizados en territorio nacional comprende desde el(los) punto(s) de origen hasta el(los) puntos de destino de dicho sistema, incluyendo el transporte de gas asociado de los yacimientos de carbón mineral a los puntos de entrega y/o consumo. (Ver diagrama 1).	2.2. Para los efectos del presente Norma Oficial Mexicana, a los Sistemas de Transporte de gas localizados en territorio nacional comprende desde el(los) punto(s) de origen hasta el(los) puntos de destino de dicho sistema, incluyendo el transporte de gas natural asociado de los yacimientos de carbón mineral a los puntos de entrega y/o consumo. (Ver diagrama 1).	La Norma no establece que aplica en todo el territorio nacional, debido a que de acuerdo a la Ley de la Agencia, esta tiene competencia federal para regular la actividad de distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ducto. Se requiere introducir el término "Regulado" que se establece en la Ley de la Agencia; así como las etapas en las que es aplicable la Norma para esta actividad, para dar claridad al Regulado.	No Procede , la Norma establece que aplica en todo el territorio nacional en el numeral 2.1, sin embargo por revisión interna se cambia redacción para mayor claridad y certeza jurídica en la Norma, quedando de la siguiente manera: 2.2. Los Ductos comprenden desde el(los) punto(s) de origen hasta el(los) puntos de destino de dicho sistema, incluyendo el Transporte de Gas Natural Asociado a los yacimientos de carbón mineral, a los puntos de entrega y/o consumo.
35	5	Francisco Javier Reséndiz Díaz CANANCERO	2. Campo de aplicación		No está el diagrama 1, está hasta el final del proyecto. Colocar el diagrama inmediato al inciso donde se menciona o lo más cercano a éste		Procede , se mueve el diagrama 1 a este apartado del documento, quedando de la siguiente manera: Diagrama 1: Instalaciones de un Sistema de Transporte que están dentro del alcance de la presente Norma Oficial Mexicana 
36	6	MI. Ricardo Reyes	2. Campo de aplicación	2.3 Para los efectos del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, el término transporte comprenderá también al transporte para usos propios en términos de la Ley de Hidrocarburos y el Reglamento o de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la citada Ley.	SE ELIMINA	Se requiere eliminar el numeral 2.3, debido a que ya no proporciona certeza jurídica sobre la Norma.	Procede , se elimina el numeral 2.3, debido a que no proporciona certeza jurídica sobre la Norma.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
37	1	Carlos Treviño TECHNOROCC	3. Referencias	Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se complementa con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas o las que las sustituyan: NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones del gas natural. NOM-003-SECRE-2011, Distribución de gas natural y gas natural licuado del petróleo por ductos. NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones Eléctricas (utilización). NMX-E-043-SCFI-2002, Industria del plástico- Tubos de polietileno (PE) para la conducción del Gas Natural (GN) y Gas Licuado de Petróleo (GLP) Especificaciones. NMX-X-047-SCFI-2014 Industria del gas-tubos y conexiones de poliamida sin plastificante (PA-U) para la conducción de gas natural (GN). Especificaciones y métodos de prueba. API Especificación 5L, 45ª Edición.- "Especificación for Line Pipe", December 2012, Effective Date: July 1, 2013.	API 17J, Especificación para tubería flexible no adherida, API versión ISO 13628-2. Noviembre 2014. API 17K, Especificación para tubería flexible adherida, API versión of ISO 13628-10. Mayo 2010 API 15 S, Especificación para clasificación de tubería flexible enrollable. API Versión ISO 9080. Septiembre 2016 API RP 17B, Practica recomendada para tuberías flexibles. API versión ISO 13628-11. Mayo 2014. ASTM F2805, Especificación estándar para múltiples capas de termoplástico y tubos de acero flexible y conexiones. Octubre 2016.	Hay dos tipos de estándares comunes para tuberías flexibles no adheridas con acero de refuerzo: estándares de diseño y fabricación, y códigos nacionales. El American Petroleum Institute (API) ha desarrollado normas reconocidas en la industria para las tuberías flexibles de acero, entras las cuales están: API 17J, API 17K, y API RP 17B. La API 17J es una especificación para tuberías flexibles de acero sin uniones. La API 17K es una especificación para tuberías flexibles de acero con uniones que es prácticamente idéntica a la API 17J, salvo por los requerimientos de acoplamientos y algunos requerimientos de tuberías con uniones. La API RP 17B es una práctica recomendada para realizar pruebas y clasificar tuberías flexibles de acero que puede aplicarse tanto a la API 17J como a la 17K. Históricamente, el desarrollo de estos documentos ha sido conducido principalmente por el mercado submarino, pero también son aplicables en superestructuras y aplicaciones terrestres. Estas especificaciones y métodos de pruebas recomendados se han desarrollado con la aportación de clientes, proveedores y compañías petroleras, se han utilizado con éxito durante muchos años y están ampliamente aceptados por muchos proveedores y compradores. El diseño y los materiales de la tubería flexible no adherida con acero de refuerzo cumplen con la mayoría de los requerimientos de la API 17J. El punto más importante es que la tubería flexible no adherida con acero de refuerzo cumple con la metodología de diseño y los factores de diseño demostrados durante décadas de servicio en productos conformes con la API 17J. Asimismo, las tiras de acero al carbono y el material de PE cumplen con la API 17J. Los acoplamientos abocardados que se utilizan para las tubería flexible no adherida con acero de refuerzo son acoplamientos de tipo API 17K, más simples y más pequeños, a diferencia de los acoplamientos grandes y complejos de tipo API 17J. La mayoría de países tienen códigos que las	No procede, debido a que la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de Transporte; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir el Ducto, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de Transporte. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación del ducto, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad del ducto; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento. Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se actualizan las referencias y se incorporan las que aparecen citadas en el cuerpo de la Norma, ya que es importante considerar todas las normas específicas en la materia de gas, quedando de la siguiente manera 3. REFERENCIAS La aplicación del presente Proyecto de Norma se complementa con lo dispuesto en las referencias siguientes: • NOM-001-SECRE-2010.- Especificaciones del Gas Natural. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 19 de marzo de 2010 • NOM-001-SEDE-2012.- Instalaciones Eléctricas (utilización). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día jueves 29 de noviembre de 2012

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
							• NMX-E-043-SCFI-2002.- Industria del plástico-Tubos de polietileno (PE) para la conducción del Gas Natural (GN) y gas Licuado de Petróleo (GLP) Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día martes 4 de junio de 2002 • NMX-X-047-SCFI-2014.- Industria del gas-Tubos y conexiones de poliamida sin plastificante (PA-U) para la conducción de Gas Natural (GN). Especificaciones y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día lunes 12 de enero de 2015 • RESOLUCIÓN Núm. RES/776/2015.- Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de medición aplicables a la actividad de Transporte por Ducto de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día jueves 17 de diciembre de 2015 • API Specification 5L.- "Specification for Line Pipe" • API 6D.-Specification for Pipeline and Piping Valves • ASTM A 106.- Standard specification for seamless carbon steel pipe for high temperature service • ASTM A 333/A 333M.- Standard specification for seamless and welded steel pipe for low temperature service • ASTM A 381.- Standard specification for metal arc welded steel pipe for use with high pressure transmission systems • ASTM A 672.- Standard specification for electric fusion welded steel pipe for high pressure service at moderate temperatures • ASTM A 691.- Standard Specification for Carbon and Alloy Steel Pipe, Electric-Fusion-Welded for High-Pressure Service at High Temperatures • ASTM A 53.- Standard specification for pipe, steel, black and hot dipped, zinc coated welded and seamless • ASTM D2513.- Standard Specification for Polyethylene (PE) gas Pressure Pipe, Tubing, and Fittings • ASTM F 714.- Standard Specification for Polyethylene (PE) Plastic Pipe (DR-PR) Based on Outside Diameter • ASTM F 1589.- Standard Test method for determination of the critical pressure for rapid crack propagation in plastic pipe • ASTM A 193.- Standard Specification for Alloy-Steel and Stainless Steel Bolting for High Temperature or High Pressure Service and Other Special Purpose Applications • ASTM A 320.- Standard Specification for Alloy-Steel and Stainless Steel Bolting for Low-Temperature Service • ASTM A 354.- Standard Specification for Quenched and Tempered Alloy Steel Bolts, Studs, and Other Externally Threaded Fasteners • ASTM A 194.- Standard Specification for Carbon Steel, Alloy Steel, and Stainless Steel Nuts for Bolts for High Pressure or High Temperature Service, or Both • ASTM A 307.- Standard Specification for Carbon Steel Bolts, Studs, and Threaded Rod 60000 PSI Tensile Strength

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
							• ASTM F2785.- Standard Specification for Polyamide 12 gas Pressure Pipe, Tubing, and Fittings • ASTM F2945.- Standard Specification for Polyamide 11 gas Pressure Pipe, Tubing, and Fittings • ASME B16.33.- Manually Operated Metallic gas Valves for Use in gas Piping Systems Up to 175 psi (Sizes NPS ½ Through NPS 2) • ASME B16.34.- Valves-Flanged, Threaded, and Welded End • ASME B16.38.- Large Metallic Valves for gas Distribution (Manually Operated, NPS 21½ to 12 • ASME B16.9.- Factory made wrought steel butt welding fittings • DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para que los Regulados lleven a cabo las Investigaciones Causa Raíz de Incidentes y Accidentes ocurridos en sus Instalaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día martes 24 de enero de 2017 • DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 13 de mayo de 2016 • ISO 14313.- Petroleum and natural gas industries-Pipeline transportation systems-Pipeline valves • ISO 14723.- Petroleum and natural gas industries-Pipeline transportation systems-Subsea pipeline valves • ISO 15590-2.- Petroleum and natural gas industries-Induction bends, fittings and flanges for pipeline transportation systems • ISO 3183.- Petroleum and natural gas industries.- Steel pipe for pipeline transportation systems • ISO 15590-3.- Petroleum and natural gas industries Induction bends, fittings and flanges for pipeline transportation systems Part 3: Flanges • ISO 7005-1.- Steel flanges for industrial and general service piping systems • ISO 13949.- Method for the assessment of the degree of pigment dispersion in polyolefin pipes, fittings and compounds • ISO 16486.- Plastics piping systems for the supply of gaseous fuels-Unplasticized polyamide (PA-U) piping systems with fusion jointing and mechanical jointing • ISO 4437.- Buried polyethylene (PE) pipes for the supply of gaseous fuel–Metric series–Specification • MSS SP-44.- Steel pipeline flanges • MSS SP-75.- Specification For High-Test, Wrought, Butt Welding Fittings

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
38	6	Francisco Javier Reséndiz Díaz CANANCERO			Incluir la norma internacional ISO 3183 y la norma extranjera incluirla en un apéndice	Se hace referencia en 6.2 del proyecto	Procede parcialmente , se integra la ISO 3183, en referencias, no existe un apéndice de normas para esta norma, 3. REFERENCIAS ISO 3183.- <i>Petroleum and natural gas industries.- Steel pipe for pipeline transportation systems</i>
39	1	GAS NATURAL FENOSA			NOM-003-ASEA-2011, Distribución de gas natural y gas natural licuado del petróleo por ductos.	Debe de hacer referencia al nuevo proyecto de norma que seguramente entrara al mismo tiempo	No procede , ya que la NOM-003-ASEA-2011, Distribución de gas natural y gas natural licuado del petróleo por ductos, el objeto de esta norma es el Transporte y no la Distribución, por lo que no aplica para sistemas de transporte por ducto.
40	21	ASEA INTERNO	4. Definiciones	4. Definiciones Para los efectos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se entiende por:	Para efectos de aplicación e interpretación de la presente Norma Oficial Mexicana, se estará a los conceptos y definiciones previstas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de Hidrocarburos, Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, el Reglamento Interior de la Agenda Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, las disposiciones administrativas de carácter general emitidas por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos aplicables y las definiciones siguientes:[...]	Para dar más claridad y certeza jurídica a la Norma, se modifica redacción, quedando de la siguiente manera:	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se consideró necesario precisar algunas definiciones para dar mayor claridad y certeza jurídica a la Norma, se modifica redacción de este numeral, quedando de la siguiente manera: 4. DEFINICIONES Para efectos de aplicación e interpretación del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se aplicarán en singular o plural los conceptos y definiciones previstas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de Hidrocarburos, el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y las Disposiciones administrativas de carácter general emitidas por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos aplicables y las definiciones siguientes: 4.1. Abolladura o Hendidura: Es una depresión que provoca una deformación o perturbación en la curvatura de la pared del Ducto sin reducir el espesor de pared del mismo. 4.2. Agencia: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. 4.3. Área unitaria: Porción de terreno que teniendo como eje longitudinal la tubería de gas, mide 1600 metros de largo por 400 metros de ancho. 4.4. Componente: Los elementos de un sistema de Ductos conectados entre sí para el Transporte de fluidos gases entre estaciones y/o plantas, incluyendo Ductos, trampas de diablos, aditamentos, válvulas de corte y válvulas seccionadoras. 4.5. Diablo: Dispositivo con libertad de movimiento que es insertado en el ducto para fines de inspección y/o limpieza del mismo. 4.6. Esfuerzo tangencial: Esfuerzo producido por la presión de un fluido en la pared de un Ducto que actúa circunferencialmente en un plano perpendicular al eje longitudinal del Ducto.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
							4.7. Estación de regulación y/o medición: Instalación destinada a cuantificar el flujo de gas y controlar la presión de éste dentro de límites previamente definidos. 4.8. Evaluación de ingeniería: Análisis derivado del comportamiento de las variables físicas o propiedades del objeto o sistema, bajo estudio usando principios de ingeniería con la finalidad de resolver un problema específico de diseño, operativo o de integridad de las Instalaciones , entre otros. 4.9. Gas asociado al carbón mineral: Gas formado principalmente por metano, asociado al proceso de formación de carbón mineral, y que se encuentra atrapado dentro de los yacimientos del mismo. 4.10. Gas Natural: La mezcla de gases que se obtiene de la Extracción o del procesamiento industrial y que es constituida principalmente por metano. Usualmente esta mezcla contiene etano, propano, butanos y pentanos. Asimismo, puede contener dióxido de carbono, nitrógeno y ácido sulfhídrico, entre otros. Puede ser Gas Natural Asociado, Gas Natural No Asociado o Gas asociado al carbón mineral. 4.11. Proyecto de Norma: Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-007-ASEA-2016, Transporte de Gas Natural, Etano y Gas Asociado al Carbón Mineral por medio de Ductos. 4.12. Presión máxima de operación permisible (PMOP): Es la máxima presión a la cual se puede permitir la operación de un Ducto o segmento del Sistema de Transporte. 4.13. Presión máxima de operación (PMO): Presión Máxima de funcionamiento real, es la presión más alta a la que opera un Sistema de Transporte por Ducto durante un ciclo normal de operación. 4.14. Sistema de Transporte: Todos los Ductos, equipos, instrumentos, Componentes o dispositivos por los que el Gas Natural, etano y Gas asociado al carbón mineral fluye y que incluyen, entre otros, válvulas, accesorios unidos al Ducto, estaciones de compresión, medición y regulación, trampas de envío y recibo de diablos, en su caso. 4.15. Trampa para dispositivos de limpieza e inspección interna (Trampa de diablos): Es la instalación interconectada al Ducto, que se utiliza para fines de envío y recibo de dispositivos de inspección o limpieza interna del Ducto (Diablos). 4.16. Válvula de seccionamiento: Dispositivo instalado en la tubería para controlar o bloquear el flujo de gas hacia cualquier sección del Sistema de Transporte. 4.17. Venteo: Acción de liberar a la atmósfera los gases y vapores de forma controlada que se realiza únicamente con el objeto de mantener las condiciones de seguridad operativa.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
41	7	MI. Ricardo Reyes	4. Definiciones	4.1 Abolladura o hendidura: Depresión en la superficie de la tubería.	4.1 Abolladura o hendidura: Depresión en la superficie del Ducto.	Se sugiere realizar modificación para adecuar al título de la Norma.	Procede parcialmente , de acuerdo a las sugerencias de cambiar el término de tubería por ducto, esta definición se modifica, quedando de la siguiente manera: 4.1. Abolladura o Hendidura: Es una depresión que provoca una deformación o perturbación en la curvatura de la pared del Ducto sin reducir el espesor de pared del mismo.
42	2	GAS NATURAL FENOSA	4. Definiciones	4.1 Abolladura o hendidura: Depresión en la superficie de la tubería.	Abolladura o hendidura: Una presión en la superficie de la tubería que se produce con un golpe o apretándola.	Precisar la definición.	Procede , Se modifica y se hace una precisión a la definición, quedando de la siguiente manera: 4.1 Abolladura o Hendidura: Es una depresión que provoca una deformación o perturbación en la curvatura de la pared del Ducto sin reducir el espesor de pared del mismo.
43	22	ASEA INTERNO	4. Definiciones	4.3 Análisis de riesgo: Actividades realizadas para identificar y evaluar los riesgos que un Sistema de Transporte representa para la seguridad, el equilibrio ecológico o el ambiente, así como las medidas tendientes a mitigar o minimizar los efectos en caso de un incidente.	No existe propuesta	Se elimina por que se encuentra definida dentro de los lineamientos de SASISOPA.	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se elimina definición.
44	7	Francisco Javier Reséndiz Díaz CANANCERO	4. Definiciones	4.4 Área unitaria: Se debe tomar una longitud de 1,600 (un mil seiscientos) metros y de 200 (doscientos) metros de ancho en ambos lados de la tubería para determinar los límites de un área clasificada, excepto cuando existan barreras físicas o factores de otra índole que limiten la expansión futura de las áreas pobladas, en cuyo caso, los márgenes del área clasificada que se deben ampliar quedarán delimitados por dichas barreras, sin exceder la distancia marcada.	Definir el término	No se está definiendo el término, el texto únicamente explica como determinar el área unitaria, más no la define	No proceden las propuestas sin embargo se homologa definición con la NOM-003-ASEA-2016, para mayor claridad y certeza jurídica, se modifica numeral, quedando de la siguiente manera: 4.3. Área unitaria: Porción de terreno que teniendo como eje longitudinal la tubería de gas, mide 1600 metros de largo por 400 metros de ancho.
45	3	GAS NATURAL FENOSA	4. Definiciones	4.4 Área unitaria: Se debe tomar una longitud de 1,600 (un mil seiscientos) metros y de 200 (doscientos) metros de ancho en ambos Lados de la tubería para determinar los límites de un área clasificada, excepto cuando existan barreras físicas o factores de otra índole que limiten la expansión futura de las áreas pobladas,	4.4 Área unitaria: Se debe tomar una longitud de 1,600 (un mil seiscientos) metros y de 200 (doscientos) metros de ancho en ambos Lados de la tubería para determinar los límites de un área clasificada, excepto cuando existan barreras físicas o factores de otra índole que limiten la expansión futura de las áreas pobladas,	Corregir con acento.	
46	23	ASEA INTERNO	4. Definiciones	4.5 Bitácora de operación y mantenimiento: Registro de las acciones que se realizaron en cierto trabajo o tarea de operación o mantenimiento; se deben incluir los reportes, órdenes de trabajo, resultados y demás formatos o documentos derivados de los procedimientos del Regulado.		Se elimina porque está definida en la NOM-EM-001-ASEA-2015	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se elimina definición.
47	24	ASEA INTERNO	4. Definiciones	4.6 Biogás: Gas que se produce por la conversión biológica de la biomasa como resultado de su descomposición.		Se encuentra en la ley de bioenergéticos.	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo y buscar acotar únicamente las competencias de la ASEA, se elimina definición.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
48	4	GAS NATURAL FENOSA	4. Definiciones	4.7 Clase de localización: Clasificación del Área unitaria de acuerdo con el numeral 7.5 de este Proyecto de Norma.	4.7 Clase de localización: Clasificación del Área unitaria ...	Corregir con acento.	Procede , sin embargo derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se elimina esta definición , porque está contenida en el numeral 7 de Diseño.
49	2	José Antonio Martínez Sánchez KINDERMORGAN	4. Definiciones	4.8 Componente: Los elementos de un sistema de tuberías conectados entre sí para el transporte de fluidos entre estaciones y / o plantas, incluyendo tuberías, Trampas de diablos, aditamentos, válvulas de corte y válvulas seccionadoras.	Al tratarse de una NOM aplicable al transporte de productos gaseosos, se sugiere el siguiente cambio: "Los elementos de un sistema de tuberías conectados entre sí para el transporte de fluidos gases entre estaciones y/o plantas, incluyendo tuberías, Trampas de diablos, aditamentos, válvulas de corte y válvulas seccionadoras." En general, se sugiere suprimir las referencias a líquidos que no sean aplicables en esta NOM.	Al tratarse de una NOM aplicable al transporte de productos gaseosos,	Procede , ya que al tratarse de una NOM aplicable al transporte de productos gaseosos, dando mayor claridad y certeza jurídica, quedando de la siguiente manera: 4.4. Componente: Los elementos de un sistema de Ductos conectados entre sí para el Transporte de fluidos gases entre estaciones y/o plantas, incluyendo Ductos, trampas de diablos, aditamentos, válvulas de corte y válvulas seccionadoras.
50	25	ASEA INTERNO	4. Definiciones	4.9 Corrosión: Destrucción del metal por la acción electroquímica de ciertas sustancias.			Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo, se eliminó, ya que esta definición ya está definida en la DACG de Transporte por Ducto.
51	8	Francisco Javier Reséndiz Díaz CANANCERO	4. Definiciones	4.10 Daño mecánico: Se produce por un agente externo, ya sea por impacto, ralladura o presión y puede estar dentro o fuera de norma.	Definir el término	No se está definiendo el término, el texto únicamente explica que se produce el daño mecánico.	No procede , sin embargo derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se elimina definición por no aparecer dentro del cuerpo de la Norma.
52	3	José Antonio Martínez Sánchez KINDERMORGAN	4. Definiciones	4.11 Diablos: Dispositivo con libertad de movimiento que se introduce en el Ducto para realizar funciones de limpieza o inspección.	"Diablo: Dispositivo con libertad de movimiento que se introduce en el Ducto para realizar funciones de limpieza e/o inspección."	No existe justificación	Procede Parcial, ya que no se cuenta con justificación técnica, Sin embargo derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se cambió de numeral, quedando de la siguiente manera: 4.5. Diablo: Dispositivo con libertad de movimiento que es insertado en el ducto para fines de inspección y/o limpieza del mismo.
53	5	GAS NATURAL FENOSA	4. Definiciones	4.12 Ductos: Los tubos e instalaciones para la conducción del gas.	4.12 Ductos: Sistema de tuberías y accesorios adecuados para la conducción del gas natural, etano, biogás y gas asociado al carbón mineral.	Precisar la definición conforme al objeto. El termino instalaciones puede entenderse que son instalaciones auxiliares que no forman parte de los ductos, por ejemplo un sistema de compresión, una ERM, etc.	No procede , se elimina porque ya se encuentra definido en el Reglamento de las Actividades a que se Refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.
54	26	ASEA INTERNO	4. Definiciones	4.13 Esfuerzo tangencial: Esfuerzo producido por la presión de un fluido en la pared de un tubo que actúa circunferencialmente en un plano perpendicular al eje longitudinal de la tubería.	No existe propuesta		Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se cambia numeral, quedando de la siguiente manera: 4.6. Esfuerzo tangencial: Esfuerzo producido por la presión de un fluido en la pared de un Ducto que actúa circunferencialmente en un plano perpendicular al eje longitudinal del Ducto.
55	27	ASEA INTERNO	4. Definiciones	4.14 Estación de regulación y/o medición: Conjunto de accesorios y equipos destinados para regular la presión del gas y/o medir el volumen del gas.	No existe propuesta		Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se homologa definición a la NOM-003 y Cambia numeral, quedando de la siguiente manera: 4.7. Estación de regulación y/o medición: Instalación destinada a cuantificar el flujo de gas y controlar la presión de éste dentro de límites previamente definidos.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
56	28	ASEA INTERNO	4. Definiciones	4.15 Estación de relevo de presión: Conjunto de accesorios y equipo destinados a desfogar el exceso de presión accidental del gas en un ducto.	No existe propuesta		Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se eliminó definición por no ser usada este término en el Cuerpo de la NOM.
57	15	GAS NATURAL FENOSA		NO EXISTEN	Espacio confinado: El lugar sin ventilación natural, o con ventilación natural deficiente, en el que una a más personas puedan desempeñar una determinada tarea en su interior, con medias limitados a restringidos para su acceso a salida, que no está diseñado para ser ocupado en forma continua.	Debe incluirse esta definición acorde a los trabajos que se pueden realizar al interior de registros, que generalmente son espacios confinados. Ref. NOM-033-STPS-2015.	No procede, esta definición se encuentra definida en el Apéndice por lo que no es necesario volver a definirla.
58	8	MI. Ricardo Reyes	4. Definiciones	4.16 Evaluación de ingeniería: Documento derivado de una evaluación de variables usando principios de ingeniería.	4.16 Evaluación de ingeniería: Análisis derivado del comportamiento de las variables físicas o propiedades del objeto o sistema, bajo estudio usando principios de ingeniería con la finalidad de resolver un problema específico de diseño, operativo o de integridad de las instalaciones, entre otros	Se sugiere complementar mejor la definición.	Procede , se complementa la definición siendo más precisos, para dar mayor certeza jurídica, cambia de numeral, quedando de la siguiente manera: 4.8. Evaluación de ingeniería: Análisis derivado del comportamiento de las variables físicas o propiedades del objeto o sistema, bajo estudio usando principios de ingeniería con la finalidad de resolver un problema específico de diseño, operativo o de integridad de las Instalaciones, entre otros.
59	29	ASEA INTERNO	4. Definiciones	4.17 Explosión: Reacción fisicoquímica de una mezcla combustible de gas iniciada por un proceso de combustión, seguida de la propagación rápida de la flama y generación violenta de una onda de presión confinada, misma que al ser liberada produce daños.	No existe propuesta	Se encuentra definida en la NOM-EM-003-ASEA-2016	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se eliminó por no encontrarse este término en el Cuerpo de la NOM.
60	30	ASEA INTERNO	4. Definiciones	4.19 Franja de servicios urbanos. Sección de terreno donde se alojan las tuberías para el transporte de gas en áreas urbanas municipales, estatales o federales (camellones, banquetas, calles, etc.).	No existe propuesta	Se encuentra definida en la DACG de transporte por ducto	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se elimina por encontrarse definida en la DACG de transporte por ducto.
61	31	ASEA INTERNO	4. Definiciones	4.20 Gas. Para fines del presente proyecto de Norma Oficial Mexicana se entenderá indistintamente al gas natural, al etano, al biogás o al gas asociado al carbón mineral.	No existe propuesta	Se elimina por estar definida en NOM-EM-003-ASEA-2016	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se elimina.
62	32	ASEA INTERNO	4. Definiciones	4.21 Gas asociado al carbón mineral: Gas formado principalmente por metano, asociado al proceso de formación de carbón mineral, y que se encuentra atrapado dentro de los yacimientos del mismo.	No existe propuesta		Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se cambia el numeral, quedando de la siguiente manera: 4.9. Gas asociado al carbón mineral: Gas formado principalmente por metano, asociado al proceso de formación de carbón mineral, y que se encuentra atrapado dentro de los yacimientos del mismo.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
63	6	GAS NATURAL FENOSA	4. Definiciones	4.22 Gas inerte: Gas no combustible ni tóxico ni corrosivo.	4.22 Gas inerte: Gas no combustible ni tóxico ni corrosivo, por ejemplo nitrógeno.	Precisar definición.	No procede , ya que en una definición no se recomienda poner ejemplos, esta definición se elimina ya que se encuentra definida en la NOM-003-ASEA.
64	9	MI. Ricardo Reyes	4. Definiciones	4.23 Gas natural: Mezcla de hidrocarburos y otros componentes compuesta primordialmente por metano.	4.23 Gas natural: La mezcla de gases que se obtiene de la Extracción o del procesamiento industrial y que es constituida principalmente por metano. Usual mente esta mezcla contiene etano, propano, butanos y pentanos. Asimismo, puede contener dióxido de carbono, nitrógeno y ácido sulfhídrico, entre otros. Puede ser Gas Natural Asociado, Gas Natural No Asociado o gas asociado al carbón mineral.	Se sugiere homologar la definición a la Ley de Hidrocarburos	Procede , de acuerdo a la Ley de Hidrocarburos se homologa la definición, quedando de la siguiente manera: 4.10. Gas Natural: La mezcla de gases que se obtiene de la Extracción o del procesamiento industrial y que es constituida principalmente por metano. Usualmente esta mezcla contiene etano, propano, butanos y pentanos. Asimismo, puede contener dióxido de carbono, nitrógeno y ácido sulfhídrico, entre otros. Puede ser Gas Natural Asociado, Gas Natural No Asociado o Gas asociado al carbón mineral
65	33	ASEA INTERNO	4. Definiciones	No existe	Proyecto de Norma: Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-007-ASEA-2016, Transporte de Gas Natural, Etano y Gas Asociado al Carbón Mineral por medio de Ductos.	Se sugiere agregar definición	Procede 4.11. Proyecto de Norma: Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-007-ASEA-2016, Transporte de Gas Natural, Etano y Gas Asociado al Carbón Mineral por medio de Ductos.
66	34	ASEA INTERNO	4. Definiciones	4.24 Impacto ambiental: Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.	No existe propuesta	Se elimina, porque está definida en la Ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se elimina, por venir esta definición en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
67	35	ASEA INTERNO	4. Definiciones	4.25 Ley: Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	No existe propuesta	Se elimina, porque está definida en los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se elimina , porque está definida en los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.
68	10	MI. Ricardo Reyes	4. Definiciones	4.26 Máxima presión de operación permisible, MPOP: La máxima presión a la que un sistema de transporte puede ser operado de acuerdo con las reglas de este Proyecto de Norma.	4.27 Máxima Presión de Operación Permissible (MPOP): Es la máxima presión a la cual se puede permitir la operación de una tubería o segmento del sistema de distribución.	No existe justificación	Procede parcial , ya que la Norma que nos ocupa es referente al transporte, no a la Distribución, sin embargo se aplican en cambio que se refiere a la presión máxima de operación permisible del diseño de especificaciones, así mismo se homologan los criterios con la NOM-003-ASEA, cambia de numeral, quedando de la siguiente manera:
69	7	GAS NATURAL FENOSA	4. Definiciones		4.26 Máxima presión de operación permisible, MPOP: La máxima presión a la que un sistema de transporte puede ser operado de acuerdo con sus especificaciones de desafío. La máxima presión a la que un sistema de transporte puede ser operado de acuerdo con las reglas de este Proyecto de Norma.	Se debe precisar esta definición, la MPOP viene determinada por el desafío técnico del sistema que puede ser más amplio a las reglas de esta NOM.	4.12. Presión máxima de operación permisible (PMOP): Es la máxima presión a la cual se puede permitir la operación de un Ducto o segmento del Sistema de Transporte.
70	11	MI. Ricardo Reyes	4. Definiciones	4.27 Máxima presión de operación MPO: Presión máxima a la cual el Sistema de Transporte opera con normalidad durante un ciclo de operación ordinario, de acuerdo con lo establecido por este Proyecto de Norma.	4.28 Presión máxima de operación (PMO): Presión Máxima de funcionamiento real, es la presión más alta a la que opera un Sistema de Transporte por Ducto durante un ciclo normal de operación.	se sugiere homologar a NOM-EM-003-ASEA-2016	Procede , se homologan los criterios con la NOM-003-ASEA-2016, cambia de numeral, quedando de la siguiente manera: 4.13. Presión máxima de operación (PMO): Presión Máxima de funcionamiento real, es la presión más alta a la que opera un Sistema de Transporte por Ducto durante un ciclo normal de operación.
71	8	GAS NATURAL FENOSA	4. Definiciones		4.27 Máxima presión de operación MPO: Presión máxima a la cual y de acuerdo con sus especificaciones de diseño de Transporte opera con normalidad durante un ciclo de operación ordinaria,	Igual al anterior.	

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
72	9	Francisco Javier Reséndiz Díaz CANANCERO	4. Definiciones	4.28 Norma: Norma Oficial Mexicana NOM-007-ASEA-2016, Transporte de gas natural, etano, biogás y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos.	Eliminar esta definición	No le aporta nada al proyecto, toda vez que esta definición es contraria a la definición de norma que está en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización	Procede, se elimina la definición
73	9	GAS NATURAL FENOSA	4. Definiciones		4.28 Esta Norma: Norma Oficial Mexicana NOM-007-ASEA- 2016, Transporte de gas natural, eta no, biogás y gas s asociado al carbón mineral par media de ductos.	Precisar definición.	
74	10	Francisco Javier Reséndiz Díaz CANANCERO	4. Definiciones	4.29 Normas aplicables: Son las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y, a falta de éstas, las normas o lineamientos internacionales, y, en lo no previsto por éstas, las normas, códigos y estándares extranjeros que sean adoptados por el Regulado y que sean aplicables al presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	Eliminar esta definición	No le aporta nada al proyecto. Todas las normas que se mencionen en el capítulo 2 referencias y en el resto del Proyecto son aplicables para comprobar su cumplimiento.	Procede propuesta, se elimina la definición
75	10	GAS NATURAL FENOSA	4. Definiciones		4.29 Normas aplicables: Son las Norma Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y, a falta de estas, las normas o lineamientos internacionales, y, en lo no previsto por estas, las normas, códigos y estándares extranjeros que sean adoptados por el Regulado y que sean aplicables <u>al presente Proyecto de esta Norma Oficial Mexicana.</u>	Ya no sería un proyecto de norma una vez publicada.	
76	11	GAS NATURAL FENOSA	4. Definiciones	4.30 Presión de diseño: Es la presión máxima interna a la que se diseña el Sistema de Transporte con base en este Proyecto de Norma, misma que debe ser igual o mayor a la MPOP.	4.30 Presión de diseño: Es la presión máxima interna a la que se diseña el Sistema de norma Transporte con base <u>en este Proyecto de Norma con base a sus especificaciones, a esta norma y las normas aplicables</u> , misma que debe ser igual o mayor a la MPOP.	Precisar definición. El sistema de transporte no se diseña solamente con base en esta norma, que como su objeto lo dice, establece requisitos mínimos de diseño, construcción y seguridad.	No procede, sin embargo derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se elimina esta definición se encuentra definida en la DACG de Transporte por Ducto.
77	12	GAS NATURAL FENOSA	4. Definiciones	4.31 Presión de prueba: Es la presión a la que se somete el Sistema de Transporte de manera previa al inicio de su operación con el objeto de corroborar su integridad y hermeticidad, así como para detectar cualquier defecto de construcción y materiales defectuosos.	4.31 Presión de prueba: Es la presión a la que se somete el Sistema de Transporte de manera previa al inicio de su operación con el objeto de corroborar su <u>integridad, resistencia y</u> hermeticidad, así como para detectar cualquier defecto de construcción y materiales defectuosos	El termino integridad es un concepto mas amplio que no se determina solamente con la presión de prueba. En todo caso referir a la eventual NOM-009-ASEA que aún se encuentra en proyecto.	No procede, sin embargo Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se elimina esta definición se encuentra definida en la DACG de Transporte por Ducto.
78	36	ASEA INTERNO	4. Definiciones	4.32 Presión normal de operación: Presión prevista de operación en cualquier punto de un ducto cuando este opera bajo condiciones de operación estables y previstas (esta presión incluye: cargas hidrostáticas, pérdidas por fricción y cualquier contrapresión).	No existe propuesta	Se elimina.	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se elimina, esta definición.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
79	12	MI. Ricardo Reyes	4. Definiciones	4.33 Programa para la prevención de accidentes: Procedimientos, recursos humanos y materiales y acciones para proteger a la población y sus bienes, así como al medio ambiente y sus ecosistemas, de los accidentes que pudieran ser ocasionados por la realización de actividades de transporte de gas natural, etano, biogás y gas asociado al carbón mineral.	4.34 Programa para la prevención de accidentes: La planificación que detalla los procedimientos, recursos humanos y materiales, así como las acciones para proteger la población y sus bienes, el medio ambiente y sus ecosistemas, de los accidentes que pudieran ser ocasionados por la realización de actividades peligrosas.	Se adecua la definición a NOM-EM-004-SECRE-2014	No procede , sin embargo y se elimina esta definición, por no ser atribución de la presente Norma la elaboración del Programa de Prevención de Accidentes, ya que se está regulado por otra normatividad.
80	13	GAS NATURAL FENOSA	4. Definiciones	4.34 Protección mecánica: Sistemas de protección externa a base de cintas o recubrimientos que protegen a las tuberías enterradas de acero de daños mecánicos en la fase constructiva, en las maniobras y durante el bajado a la excavación	4.34 Protección mecánica: Sistemas de protección externa <u>a bases de cintas de recubrimientos</u> que protegen a las tuberías enterradas de acero de daños mecánicos en la fase constructiva, en las maniobras y durante el bajado a la excavación. Sistemas de protección externa a base de cintas o recubrimientos que protegen a las tuberías enterradas de acero enterradas	El termino protección mecánica tiene un sentido más amplio que el simple recubrimiento con cinta, por ejemplo encofrados, barreras físicas contra golpes o movimientos, etc.	No procede , sin embargo derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se elimina la definición por no encontrarse dentro del cuerpo de la Norma.
81	37	ASEA INTERNO	4. Definiciones	4.35 Pruebas no destructivas: Técnicas de inspección para determinar la integridad de los materiales sin afectar la estructura de los mismos.	No existe propuesta	Se encuentra definida en la DACG de transporte por ducto	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se elimina la definición porque se encuentra definida en la DACG de transporte por ducto.
82	14	GAS NATURAL FENOSA	4. Definiciones	4.36 Recubrimiento: Material que se aplica y adhiere a las superficies externas de una tubería metálica para protegerla contra los efectos corrosivos producidos por el medio donde se encuentra instalada.	4.36 Recubrimiento: Material que se aplica y adhiere a las superficies externas de una tubería metálica para protegerla contra los efectos corrosivos producidos por el medio donde se encuentra instalada, o protegerla de daños mecánicos en la fase de construcción.	Aquí si es necesario ampliar el concepto propuesto en 4.34.	No procede , sin embargo derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se elimina ya que se encuentra la definición en la NOM-EM-003-ASEA-2016.
83	38	ASEA INTERNO	4. Definiciones	4.37 Registro: Espacio subterráneo en forma de caja, destinado para alojar válvulas, accesorios o dispositivos.	No existe propuesta	Se encuentra definida en DACG de SASISOPA	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se elimina definición.
84	39	ASEA INTERNO	4. Definiciones	4.38 Reglamento: Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	No existe propuesta	Se encuentra definido en la Ley de la ASEA	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se elimina definición.
85	16	GAS NATURAL FENOSA	4. Definiciones	4.39 Regulado: Las empresas productivas del Estado, las personas físicas y morales de los sectores público, social y privado que realicen actividades reguladas y materia del presente Proyecto de Norma.	4.39 Regulado: Las empresas productivas del Estado, las personas físicas y morales de los sectores público, social y privado que realicen actividades reguladas y materia del presente Proyecto de esta Norma.	Ya no sería proyecto de norma.	No procede , sin embargo derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se elimina definición ya que se encuentra definido en la Ley de la ASEA.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
86	13	MI. Ricardo Reyes	4. Definiciones	4.40 Reporte de Pruebas de Materiales (RPM): Registro de los resultados que se obtienen de composición química, propiedades mecánicas y otros requerimientos que se solicitan en la norma o especificación de producción del material o producto, así como de los requerimientos suplementarios que solicita el comprador, que emite el fabricante del material o producto, con nombre y firma del responsable de calidad o representante legal, que avala el reporte y que reproduce los resultados de los informes de resultados de pruebas, que emite el correspondiente laboratorio acreditado en términos de la LFMN y que cumple con los requerimientos de la norma o especificación, así como con los requerimientos suplementarios que solicita el comprador.	Se elimina	Se sugiere eliminar por no aportar nada relevante a la NOM	Procede Propuesta , se elimina la definición ya que no aporta nada relevante a la presente Norma.
87	40	ASEA INTERNO	4. Definiciones	4.41 Resistencia mínima a la cedencia (RMC): Es el valor del esfuerzo aplicado a un material, después del cual éste sufre una deformación sin incremento sensible del esfuerzo.			Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se elimina porque se encuentra definida en la DACG de transporte por ducto.
88	14	MI. Ricardo Reyes	4. Definiciones	4.42 Sistema de transporte: Todos los ductos, equipos, instrumentos, componentes o dispositivos por los que el gas natural, etano, biogás y gas asociado al carbón mineral fluye y que incluyen, entre otros, válvulas, accesorios unidos al tubo, estaciones de medición y regulación, trampas de envío y recibo de diablos, en su caso.	4.43 Sistema de Transporte: Todos los Ductos, equipos, instrumentos, componentes o dispositivos por los que el gas natural, etano, biogás y gas asociado al carbón mineral fluye y que incluyen, entre otros, válvulas, accesorios unidos al tubo, estaciones de medición y regulación, trampas de envío y recibo de diablos, en su caso.	Se sugiere adecuar las definiciones de la Ley de Hidrocarburos	Procede , sin embargo no cambia el contenido técnico de la definición sólo se realiza el cambio de minúsculas por mayúsculas para adecuarse a las definiciones ya existentes, quedando de la siguiente manera: 4.14. Sistema de Transporte: Todos los Ductos, equipos, instrumentos, Componentes o dispositivos por los que el Gas Natural, etano y Gas asociado al carbón mineral fluye y que incluyen, entre otros, válvulas, accesorios unidos al Ducto, estaciones de medición y regulación, trampas de envío y recibo de diablos, en su caso.
89	2	Carlos Treviño TECHNOROCC	4. Definiciones	NO EXISTEN	X.XX Sistema de acoplamiento: Para unir extremos de tubería con conector mediante prensa hidráulica.	Nuevas definiciones necesarias para el uso e instalación de tuberías flexibles no adheridas con acero de refuerzo.	No procede propuesta, no se encuentra la palabra dentro del cuerpo de la presente Norma.
90	41	ASEA INTERNO	4. Definiciones	4.43 Trampa para dispositivos de limpieza e inspección interna (Trampa de diablos): Es la instalación interconectada al ducto, que se utiliza para fines de envío y recibo de dispositivos de inspección o limpieza interna de la tubería (diablos)			Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se cambia numeral 4.15. Trampa para dispositivos de limpieza e inspección interna (Trampa de diablos): Es la instalación interconectada al Ducto, que se utiliza para fines de envío y recibo de dispositivos de inspección o limpieza interna del Ducto (Diablos).

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
91	42	ASEA INTERNO	4. Definiciones	4.44 Transporte: Actividad que consiste en recibir, conducir y entregar gas natural, etano, biogás y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos a usuarios finales, distribuidores, transportistas o almacenadores, localizados dentro o fuera de una zona geográfica, en su caso. Para efecto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, el término transporte se utiliza indistintamente para transporte de acceso abierto y transporte para usos propios en los términos de la Ley de Hidrocarburos y el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la citada Ley.		Se elimina por estar definida en Ley de Hidrocarburos	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se elimina definición.
92	43	ASEA INTERNO	4. Definiciones	4.45 Tubería lastrada: Tubería que es recubierta con materiales pesados con el objeto de evitar que esta flote cuando se cruzan mantos acuíferos, cuerpos de agua, zonas inundables, entre otras.			Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se elimina definición.
93	44	ASEA INTERNO	4. Definiciones	4.46 Usuario final: La persona que adquiere gas para su consumo.			Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se elimina definición.
94	15	MI. Ricardo Reyes	4. Definiciones	4.47 Unidad de Verificación (UV): La persona física o moral que realiza actos de verificación.	Se elimina	Se elimina por estar en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización	Procede propuesta, se elimina por estar en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
95	45	ASEA INTERNO	4. Definiciones	4.49 Válvula de seguridad: Dispositivo calibrado a una cierta presión para desfogar el gas en caso de una sobrepresión del ducto o equipo donde se encuentre instalado.		Se elimina por estar definida en la NOM-003-ASEA-2016	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se elimina definición.
96	46	ASEA INTERNO	5. Disposiciones generales	5.1 Forman parte de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales y estándares a que este Proyecto de NOM se refiere. Cuando exista alguna discrepancia entre los requerimientos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana con respecto a los documentos referidos o parte de los mismos, los requerimientos de este Proyecto de NOM prevalecerán y son obligatorios sobre los documentos referidos.	eliminar	Se elimina por parecer que se le da mayor jerarquía a esta NOM que a otra normatividad aplicable En la NOM se contempla solo lo de color negro.	No procede, sin embargo derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se modifica el texto para dar mayor claridad y certeza jurídica, quedando de la siguiente manera: 5. DISPOSICIONES GENERALES Los Regulados están obligados a cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en el presente Proyecto de Norma, por lo que la Agencia podrá realizar visitas de inspección y verificación, mismas que pueden cubrir cualquier punto de los requerimientos del presente Proyecto de Norma.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
97	16	MI. Ricardo Reyes	5.2 Requerimientos para ductos existentes.	5.2 Requerimientos para ductos existentes. Los Sistemas de ductos instalados y en operación antes de la entrada en vigencia de este Proyecto NOM, se deben operar, inspeccionar, mantener y en su caso sacar de operación y/o abandonar en cumplimiento con las disposiciones de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, considerando las disposiciones y normativas con que se diseñaron y construyeron.	5.2 Requerimientos para Ductos existentes. Los Sistemas de Transporte instalados y en operación antes de la entrada en vigor de la presente Norma, deben cumplir con las disposiciones incluidas en ésta, para las Etapas de Operación, Mantenimiento, Cierre, Desmantelamiento y Abandono.	Se propone modificar redacción para tener mayor certeza jurídica.	No procede , sin embargo derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se elimina este numeral, se especifica que los Sistemas de Transporte instalados y en operación antes de la entrada en vigor de la presente Norma, deben cumplir con las disposiciones incluidas en ésta, para las Etapas de Operación, Mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento, dentro de los Transitorios.
98	1	Tania Ortiz Mena AMGN (Asociación Mexicana de Gas Natural)	5.2 Requerimientos para ductos existentes.	Proyecto de Norma Oficial Mexicana, considerando las disposiciones y normativas con que se diseñaron y construyeron.	Punto 5.2 Los Sistemas de ductos instalados y en operación antes de la entrada en vigencia de este Proyecto NOM, se deben operar, inspeccionar, mantener y en su caso sacar de operación y/o abandonar en cumplimiento con las disposiciones de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, considerando las disposiciones y normativas con que se diseñaron y construyeron. Las instalaciones construidas y operando con la normativa anterior estarían exentas de este punto de la actual norma.	No aplicaría para Ductos construidos bajo la norma anterior.	No procede , sin embargo derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se elimina este numeral, se especifica que los Sistemas de Transporte instalados y en operación antes de la entrada en vigor de la presente Norma, deben cumplir con las disposiciones incluidas en ésta, para las Etapas de Operación, Mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento, dentro de los Transitorios.
99	4	José Antonio Martínez Sánchez KINDERMORGAN	5.2 Requerimientos para ductos existentes.		Con objeto de precisar qué secciones aplican para ductos existentes, se sugiere el siguiente cambio en el numeral 5.2: "Los Sistemas de ductos instalados y en operación antes de la entrada en vigencia de este Proyecto NOM, se deben operar, inspeccionar, mantener y en su caso sacar de operación y/o abandonar en cumplimiento con las disposiciones 1, 2, 3, 4, 5, 11, 12, 13, 14, 16 y 17 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, considerando las disposiciones y normativas con que se diseñaron y construyeron."	Con objeto de precisar qué secciones aplican para ductos existentes, se sugiere el siguiente cambio en el numeral 5.2:	No procede , sin embargo derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se elimina este numeral, se especifica que los Sistemas de Transporte instalados y en operación antes de la entrada en vigor de la presente Norma, deben cumplir con las disposiciones incluidas en ésta, para las Etapas de Operación, Mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento, dentro de los Transitorios.
100	17	GAS NATURAL FENOSA	5.2 Requerimientos para ductos existentes.		5.2 Requerimientos para ductos existentes. Los Sistemas de ductos instalados y en operación antes de la entrada en vigencia (de esta norma) de este Proyecto NOM , se deben operar, inspeccionar, mantener y en su caso sacar de operación y/o abandonar en cumplimiento con las disposiciones de esta Proyecto de Norma Oficial Mexicana , considerando las disposiciones y normativas con que se diseñaron y construyeron.	Ya no sería proyecto de norma.	No procede , derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se elimina este numeral, se especifica que los Sistemas de Transporte instalados y en operación antes de la entrada en vigor de la presente Norma, deben cumplir con las disposiciones incluidas en ésta, para las Etapas de Operación, Mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento, dentro de los Transitorios.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
101	17	MI. Ricardo Reyes	5.3 Requerimientos para ductos nuevos	5.3 Requerimientos para ductos nuevos. Los Sistemas de ductos que se instalen y/o entren en operación después de la entrada en vigor de este Proyecto de NOM, se deben proyectar, diseñar, calcular, evaluar, construir, probar, operar, inspeccionar, mantener y en su caso, retirar de operación y/o abandonar, cumpliendo con las disposiciones de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	9.1. El Regulado debe elaborar y ejecutar un Programa de actividades de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, para la etapa de Cierre o de Desmantelamiento, según sea el caso. 9.2. El programa debe incluir por lo menos, lo siguiente: a. Los escenarios y recomendaciones del análisis de riesgos actualizado para esa etapa, conforme a los previsto en las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los lineamientos para la para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente y otras aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican; b. Lo previsto en la normatividad aplicable en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, y c. Los términos y condicionantes en materia de Seguridad Industrial, Operativa y protección al medio ambiente de los diversos trámites bajo los cuales fue autorizado el Proyecto.	Se propone modificar redacción para tener mayor certeza jurídica.	No procede , sin embargo derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se elimina este numeral, se especifica que los Sistemas de Transporte instalados y en operación antes de la entrada en vigor de la presente Norma, deben cumplir con las disposiciones incluidas en ésta, para las Etapas de Operación, Mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento, dentro de los Transitorios se elimina este numeral, se especifica que los Sistemas de Transporte instalados y en operación antes de la entrada en vigor de la presente Norma, deben cumplir con las disposiciones incluidas en ésta, para las Etapas de Operación, Mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento, dentro de los Transitorios.
102	18	GAS NATURAL FENOSA	5.3 Requerimientos para ductos nuevos		Los Sistemas de ductos que se instalen y/o entren en operación después de la entrada en vigor de este Proyecto de NOM, se deben proyectar, diseñar, calcular, evaluar, construir, probar, operar, inspeccionar, mantener y en su caso, retirar de operación y/o abandonar, cumpliendo con las disposiciones de este <u>Proyecto de Norma Oficial Mexicana</u> .	Ya no sería proyecto de norma.	No procede , derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se elimina este numeral.
103	18	MI. Ricardo Reyes	5.4 Puesta en operación.	5.4 Puesta en operación. Para que un sistema de transporte pueda entrar en operación, deberá contar previamente con un dictamen de evaluación de las etapas de diseño, construcción y pruebas emitido por una Unidad de Verificación.	5.4 Puesta en operación. Para que un Sistema de Transporte pueda entrar en operación, el regulado debe contar con los dictámenes técnicos, emitidos por una Unidad de Verificación, donde demuestre el cumplimiento total de las Etapas de Diseño, Construcción y Pre-arranque. El Regulado está obligado a cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la Norma, por lo que la Agencia podrá realizar visitas de inspección y verificación que pueden cubrir cualquier punto de los requerimientos de la Norma.	Se propone modificar redacción para tener mayor certeza jurídica.	No procede , sin embargo derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se elimina este numeral, se especifica que los Sistemas de Transporte instalados y en operación antes de la entrada en vigor de la presente Norma, deben cumplir con las disposiciones incluidas en ésta, para las Etapas de Operación, Mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento, dentro de los Transitorios.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
104	19	GAS NATURAL FENOSA	5.4 Puesta en operación.		Para que un sistema de transporte pueda entrar en operación, deberá <u>debe</u> contar previamente con un dictamen de evaluación de las etapas de diseño, construcción y pruebas emitido por una Unidad de Verificación.	Revisar todos los tiempos verbales en que está escrita esta norma, los tiempos presentes e imperativos son más claros que los tiempos pretéritos y futuros.	
105	47	ASEA INTERNO	6. Materiales	6. Materiales. Este capítulo establece los requisitos mínimos para la selección y calificación de los materiales de los ductos y sus componentes que se utilizan en los sistemas de transporte.		Se adecua a las definiciones de la Ley de Hidrocarburos	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se elimina este numeral, ara mayor claridad y certeza jurídica cambia el texto quedando de la siguiente manera: 6. MATERIALES, Este capítulo establece los requisitos mínimos para la selección y calificación de los materiales tales como: Ductos, accesorios y equipos incluye válvulas que forman parte de los Sistemas de Transporte por Ducto. Los Regulados serán los responsables del diseño y la selección de los materiales, tales como: Ducto, accesorios, Componentes y equipos que deben conformar el Sistema de Transporte y éstos deben ser capaces de soportar las condiciones de operación del Sistema de Transporte, así como, las características del fluido transportado sin demeritar la Seguridad Industrial y la Seguridad Operativa. Los materiales deben seleccionarse de acuerdo con lo establecido en este Proyecto de Norma y con lo indicado en aquellas a las que se haga referencia. Asimismo, los materiales deben utilizarse de acuerdo a las recomendaciones del fabricante o proveedor.
106	48	ASEA INTERNO	6. Materiales	6.1 Requisitos generales: Los materiales de los ductos y sus componentes deben cumplir con los requisitos del diseño, así como: a) Mantener su integridad estructural y propiedades mecánicas de acuerdo con las condiciones previstas de temperatura y otras condiciones del medio ambiente; b) Ser químicamente compatibles con el gas que se transporte; c) Ser compatibles con cualquier otro material que esté en contacto con la tubería, y d) Obtener la calificación correspondiente de acuerdo con los requerimientos de este capítulo.		Se propone modificar redacción para tener mayor certeza jurídica.	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo y para mayor claridad y certeza jurídica cambia el texto quedando de la siguiente manera: 6.1. Requisitos generales Los materiales de los Ductos y sus Componentes deben cumplir con los requisitos del Diseño, así como: a) Mantener su integridad estructural y propiedades mecánicas de acuerdo con las condiciones previstas de temperatura y otras condiciones del medio ambiente; b) Ser químicamente compatibles con el gas que se Transporte, y c) Ser compatibles con cualquier otro material que esté en contacto con el Ducto.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
107	19	MI. Ricardo Reyes	6. Materiales	6.2 Tubos de acero: La tubería de acero debe cumplir con los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana y estar fabricada de acuerdo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros, tales como:	6.2 Tubos de acero: La tubería de acero debe cumplir con los requisitos de la presente Norma y estar fabricada de acuerdo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con los estándares internacionales vigentes, tales como:	Se propone modificar redacción para tener mayor certeza jurídica.	Procede parcialmente , de acuerdo a la jerarquización normativa los Regulados primero deben acatarse a las Normas Oficiales Mexicanas y en caso de no existir éstas entonces a las normas, códigos, estándares o mejores prácticas nacionales o internacionales, para dar mayor claridad y certeza jurídica. Se cambió el término de ducto por tubería, quedando el texto del numeral de la siguiente manera: 6.2. Las Tuberías de acero deben cumplir con los requisitos del presente Proyecto de Norma y estar fabricados de acuerdo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y a falta de éstas con las normas, códigos o estándares internacionales vigentes, por ejemplo alguna de las siguientes, equivalentes o superiores:
108	11	Francisco Javier Reséndiz Díaz CANANCERO	6. Materiales	6.2 Tubos de acero: La tubería de acero debe cumplir con los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana y estar fabricada de acuerdo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros, tales como:	6.2 Tubos de acero Los tubos de acero deben cumplir los requisitos especificados en la norma internacional ISO 3183, ver 2 Referencias o con la norma extranjera API 5L, ver Apéndice A,-----.	Quitar del título los dos puntos. La norma internacional se debe incluir en el capítulo 2 Referencias. Conforme a la NMZ-Z-013, (ver 6.2.2). Tanto la norma Internacional ISO 3183, como la norma extranjera API 5L son normas diseñadas especialmente para la conducción de gas natural e hidrocarburos amargos y no amargos, y la mayoría de sus derivados (gasolina, diésel, turbosina, etc.), por lo que consideramos que son las más adecuadas para asegurar la confiabilidad y seguridad de los ductos de transporte de gas natural, etano, biogás y gas asociado al carbón mineral. Estas normas abarcan Grados de Acero desde el A25, A, B y los Grados de Alta Resistencia desde el X42(L290) hasta el X120 (L830), por lo que consideramos que abarcan toda la gama de resistencias y características requeridas para la conducción de gas natural, etano, biogás y gas asociado al carbón mineral.	ISO 3183 Petroleum and natural gas industries.-Steel pipe for pipeline transportation systems, la versión vigente para la etapa en la que se encuentre. API 5L.- Specification for line pipe, la versión vigente para la etapa en la que se encuentre. ASTM A 106.- Standard Specification for Seamless Carbon Steel Pipe for High-Temperature Service, la versión vigente para la etapa en la que se encuentre. ASTM A 333/A 333M.- Standard Specification for Seamless and Welded Steel Pipe for Low-Temperature Service, la versión vigente para la etapa en la que se encuentre. ASTM A 381.- Standard Specification for Metal-Arc-Welded Steel Pipe for Use With High-Pressure Transmission Systems, la versión vigente para la etapa en la que se encuentre. ASTM A 672.- Standard Specification for Electric-Fusion-Welded Steel Pipe for High-Pressure Service at Moderate Temperatures, la versión vigente para la etapa en la que se encuentre. ASTM A 691.- Standard Specification for Carbon and Alloy Steel Pipe, Electric-Fusion-Welded for High-Pressure Service at High Temperatures, la versión vigente para la etapa en la que se encuentre. ASTM A 53.- Standard specification for pipe, steel, black and hot dipped, zinc coated welded and seamless, la versión vigente para la etapa en la que se encuentre.
109	20	MI. Ricardo Reyes	6. Materiales	6.2 Tubos de acero: La tubería de acero debe cumplir con los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana y estar fabricada de acuerdo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros, tales como:	Tubería ISO 3183 Petroleum and natural gas industries - Steel pipe for pipeline transportation systems, la versión vigente para la etapa en la que se encuentre. API 5L Specification for line pipe, la versión vigente para la etapa en la que se encuentre. ASTM A 106 Seamless Carbon Steel Pipe for High-Temperature Service, la versión vigente para la etapa en la que se encuentre.	Se sugiere solicitar la versión vigente	Procede Parcialmente , se actualizaron las referencias normativas, así mismo se incluye en la relación normativa el código ASTM A 53, quedando de la siguiente manera: Las Tuberías de acero deben cumplir con los requisitos del presente Proyecto de Norma y estar fabricados de acuerdo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y a falta de éstas con las normas, códigos o estándares internacionales vigentes, por ejemplo alguna de las siguientes, equivalentes o superiores: ISO 3183 Petroleum and natural gas industries.-Steel pipe for pipeline transportation systems, la versión vigente para la etapa en la que se encuentre. API 5L.- Specification for line pipe, la versión vigente para la etapa en la que se encuentre.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
				Tubería ISO 3183 Petroleum and natural gas industries - Steel pipe for pipeline transportation systems API 5L Specification for line pipe ASTM A 106 Seamless Carbón Steel Pipe for High-Temperature Service ASTM A 333/A 333M Seamless and Welded Steel Pipe for Low-Temperature Service ASTM A 381 Metal-Arc-Welded Steel Pipe for Use With High-Pressure Transmission Systems ASTM A 672 Electric-Fusion-Welded Steel Pipe for High-Pressure Service at Moderate Temperatures ASTM A 691 Carbón and Alloy Steel Pipe, Electric-Fusion-Welded for High-Pressure Service at High Temperatures	ASTM A 333/A 333M Seamless and Welded Steel Pipe for Low-Temperature Service, la versión vigente para la etapa en la que se encuentre. ASTM A 381 Metal-Arc-Welded Steel Pipe for Use With High-Pressure Transmission Systems, la versión vigente para la etapa en la que se encuentre. ASTM A 672 Electric-Fusion-Welded Steel Pipe for High-Pressure Service at Moderate Temperatures, la versión vigente para la etapa en la que se encuentre. ASTM A 691 Carbón and Alloy Steel Pipe, Electric-Fusion-Welded for High-Pressure Service at High Temperatures, la versión vigente para la etapa en la que se encuentre.		ASTM A 106.- Standard Specification for Seamless Carbón Steel Pipe for High-Temperature Service, la versión vigente para la etapa en la que se encuentre. ASTM A 333/A 333M.- Standard Specification for Seamless and Welded Steel Pipe for Low-Temperature Service, la versión vigente para la etapa en la que se encuentre. ASTM A 381.- Standard Specification for Metal-Arc-Welded Steel Pipe for Use With High-Pressure Transmission Systems, la versión vigente para la etapa en la que se encuentre. ASTM A 672.- Standard Specification for Electric-Fusion-Welded Steel Pipe for High-Pressure Service at Moderate Temperatures, la versión vigente para la etapa en la que se encuentre. ASTM A 691.- Standard Specification for Carbón and Alloy Steel Pipe, Electric-Fusion-Welded for High-Pressure Service at High Temperatures, la versión vigente para la etapa en la que se encuentre.
110	5	José Antonio Martínez Sánchez KINDERMORGAN	6. Materiales	Steel Pipe, Electric-Fusion-Welded for High-Pressure Service at High Temperatures	Incluir: ASTM A 53 Standard specification for pipe, steel, black and hot dipped, zinc coated welded and seamless	Se sugiere agregar la siguiente norma internacional en la sección "Componentes de tubería": ASTM A 53	ASTM A 53.- Standard specification for pipe, steel, black and hot dipped, zinc coated welded and seamless, la versión vigente para la etapa en la que se encuentre.
111	12	Francisco Javier Reséndiz Díaz CANANCERO	6. Materiales	Válvulas API 6D Pipeline valves (adoption of ISO 14313/2007) Petroleum and natural gas industries-pipeline transportation systems-pipeline valves ISO 14313 Petroleum and natural gas industries - Pipeline transportation systems - Pipeline valves ISO 14723 Petroleum and natural gas industries - Pipeline transportation systems - Subsea pipeline valves ASME B16.33 Manually Operated Metallic Gas Valves for Use in Gas Piping Systems up to 125 psi (Sizes NPS 1/2 Through NPS 2) ASME B16.34 Valves — Flanged, Threaded, and Welded End ASME B16.38 Large Metallic Valves for Gas Distribution (Manually Operated, NPS 2 1/2 to 12, 125 psig Maximum)	6.3 Válvulas Las válvulas deben cumplir con los requisitos especificados en las normas internacionales ISO 14313 e ISO 14723 o con las normas extranjeras que se indican en el Apéndice ---.	Las dos normas internacionales deben incluirse en el capítulo 2 Referencias y las cuatro norma extranjeras deben ir en un Apéndice normativo.	Procede , se considera importante incluir numeración, de esta manera da claridad a la norma, y se complementó la información quedando de la siguiente manera: 6.3. Las válvulas Deben cumplir con los requisitos especificados en cualquiera de las siguientes normas, códigos o estándares, que resulten aplicables: API 6D.- Specification for Pipeline and Piping valves. ISO 14313.- Petroleum and natural gas industries-Pipeline transportation systems-Pipeline valves. ISO 14723.- Petroleum and natural gas industries-Pipeline transportation systems-Subsea pipeline valves. ASME B16.33.- Manually Operated Metallic gas Valves for Use in gas Piping Systems up to 125 psi (Sizes NPS 1/2 Through NPS 2). ASME B16.34.- Valves-Flanged, Threaded, and Welded End. ASME B16.38.- Large Metallic Valves for gas Distribution (Manually Operated, NPS 2 1/2 to 12, 125 psig Maximum).
112	13	Francisco Javier Reséndiz Díaz CANANCERO	6. Materiales	Bridas ISO 15590-3 Petroleum and natural gas industries Induction bends, fittings and flanges for pipeline transportation systems Part 3: Flanges ISO 7005-1 tipo clase con ASME B16.5 ó ASME B16.47 Pipe flanges - Part 1: Steel flanges for industrial and general service piping systems. MSS SP-44	6.4 Bridas Las bridas deben cumplir con los requisitos de este ISO 15590-3 Petroleum and natural gas industries Induction bends, fittings and flanges for pipeline transportation systems Part 3: Flanges ISO 7005-1 tipo clase con ASME B16.5 ó ASME B16.47 Pipe flanges - Part 1: Steel flanges for industrial and general service piping systems. MSS SP-44	Las dos normas internacionales deben incluirse en el capítulo 2 Referencias y la norma extranjera debe ir en un Apéndice normativo.	Procede , se incluye numeración, de esta manera da claridad a la norma, y se complementó la información quedando de la siguiente manera: 6.4. Las bridas Deben cumplir con los requisitos especificados en cualquiera de las siguientes normas, códigos o estándares, que resulten aplicables, equivalentes o superiores. ISO 15590-3.- Petroleum and natural Gas industries Induction bends, fittings and flanges for pipeline transportation systems Part 3: Flanges. ISO 7005-1.- Steel flanges for industrial and general service piping systems. MSS SP-44.-Steel pipe flanges.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
113	14	Francisco Javier Reséndiz Díaz CANANCERO	6. Materiales	Componentes de tubería ISO 15590-2 ASME B16.9 MSS SP-75 ASTM A 193, ASTM A 320, ASTM A 354, ASTM A 194 ASTM A 307 bolting ASTM A 307 nuts may be used only with ASTM A 307 bolting	6.5 Componentes de tubería Los componentes deben cumplir con los requisitos de este ... ISO 15590-2 ASME B16.9 MSS SP-75 ASTM A 193, ASTM A 320, ASTM A 354, ASTM A 194 ASTM A 307 bolting ASTM A 307 nuts may be used only with ASTM A 307 bolting	La norma internacional debe incluirse en el capítulo 2 Referencias y las normas extranjeras deben ir en un Apéndice normativo.	Procede , se incluye numeración, de esta manera da claridad a la norma, y se complementó la información quedando de la siguiente manera: 6.5. Componentes de los Ductos Deben cumplir con los requisitos especificados en cualquiera de las siguientes normas, códigos o estándares, que resulten aplicables, equivalentes o superiores. ISO 15590-2.-Petroleum and natural gas industries-Induction bends, fittings and flanges for pipeline transportation systems. ASME B16.9.- Factory made wrought steel butt-welding fittings. MSS SP-75.- Specification for high test wrought but welding fitting. ASTM A 193.- Standard Specification for Alloy-Steel and Stainless Steel Bolting for High Temperature or High Pressure Service and Other Special Purpose Applications. ASTM A 320.-Standard Specification for Alloy-Steel and Stainless Steel Bolting for Low-Temperature Service. ASTM A 354.-Standard Specification for Quenched and Tempered Alloy Steel Bolts, Studs, and Other Externally Threaded Fasteners. ASTM A 194.-Standard Specification for Carbon Steel, Alloy Steel, and Stainless Steel Nuts for Bolts for High Pressure or High Temperature Service, or Both. ASTM A 307.-Standard Specification for Carbon Steel Bolts, Studs, and Threaded Rod 60000 PSI Tensile Strength.
114	15	Francisco Javier Reséndiz Díaz CANANCERO	6. Materiales 6.3 Tubería no metálica	6.3 Tubería no metálica Se podrá seleccionar material no metálico cuando las condiciones operativas de los ductos así lo permitan y se garantice el cumplimiento de las especificaciones correspondientes al material seleccionado. La tubería no metálica debe cumplir con los requisitos de las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros, tales como:	6.6 Tubería no metálica		Procede , se puso el numeral correspondiente, no cambia el texto solo el numeral. 6.6. Tubería no metálica Las Tuberías y accesorios de Polietileno, Tuberías y accesorios de poliamida sin plastificante, Componentes de Ducto. Las conexiones y/o accesorios empleados en la construcción de un Sistema de Transporte con poliamida deben ser fabricadas de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas, códigos o estándares internacionales vigentes aplicables, tales como ISO 16486-3.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
115	16	Francisco Javier Reséndiz Díaz CANANCERO	6. Materiales 6.3.1 Polietileno	6.3.1 Polietileno Tubería y accesorios NMX-E-043-SCFI-2002 Industria del plástico - tubos de polietileno (PE) para la conducción de gas natural (GN) y gas licuado de petróleo (GLP) – especificaciones. ISO 4437:2007 Buried polyethylene (PE) pipes for the supply of gaseous fuel – Metric series – Specification. ISO 13949-97 Method for the assessment of the degree of pigment dispersion in polyolefin pipes, fittings and compounds. ASTM D2513 - 12ae1 Standard Specification for Polyethylene (PE) Gas Pressure Pipe, Tubing, and Fittings ASTM F 714-00 Standard Specification for Polyethylene (PE) Plastic Pipe (SDR-PR) Based on Outside Diameter. ASTM F 1589-95 Test method for determination of the critical pressure for rapid crack propagation in plastic pipe.	6.6.1 Tubería y accesorios de polietileno La tubería y accesorios de polietileno deben cumplir con los requisitos de este ...	La NMX y las normas internacionales deben incluirse en el capítulo 2 Referencias y las normas extranjeras (ASTM) deben de ir en un apéndice normativo.	Procede Parcialmente, se continúa con el numeral correspondiente. Las normas NMX y las normas internacionales, se incluyeron en el Capítulo 2 Referencias Normativas, se actualizó el Capítulo 15 BIBLIOGRAFÍA. Así mismo cambia el Numeral y nombre "6.3.1 Polietileno" por "6.7. Tubería y accesorios de polietileno" 6.7. Tubería y accesorios de polietileno Las Tuberías y accesorios de polietileno deben cumplir con los requisitos especificados en cualquiera de las siguientes normas, códigos o estándares, equivalentes o superiores, que resulten aplicables, equivalentes o superiores. NMX-E-043-SCFI-2002.- Industria del plástico-Tubos de polietileno (PE) para la conducción de Gas Natural (GN) y gas licuado de petróleo (GLP) – especificaciones. ISO 4437: 2007.- Buried polyethylene (PE) pipes for the supply of gaseous fuel – Metric series – Specification. ISO 13949-97.- Method for the assessment of the degree of pigment dispersion in polyolefin pipes, fittings and compounds. ASTM D2513-12ae1.- Standard Specification for Polyethylene (PE) gas Pressure Pipe, Tubing, and Fittings. ASTM F 714-00.- Standard Specification for Polyethylene (PE) Plastic Pipe (SDR-PR) Based on Outside Diameter. ASTM F 1589-95.- Test method for determination of the critical pressure for rapid crack propagation in plastic pipe.
116	17	Francisco Javier Reséndiz Díaz CANANCERO	6. Materiales 6.3.2 Poliamida sin plastificante	6.3.2 Poliamida sin plastificante Tubería y accesorios NMX-X-047-SCFI-2014 Industria del gas-tubos y conexiones de poliamida sin plastificante (PA-U) para la conducción de gas natural (GN). Especificaciones y métodos de prueba. ISO 16486 Plastics piping systems for the supply of gaseous fuels — Unplasticized polyamide (PA-U) piping systems with fusion jointing and mechanical jointing. ASTM F2785 - 12 Standard Specification for Polyamide 12 Gas Pressure Pipe, Tubing, and Fittings. ASTM F2945 - 12a Standard Specification for Polyamide 11 Gas Pressure Pipe, Tubing, and Fittings. Componentes de tubería Las conexiones y/o accesorios empleados en la construcción de un sistema con poliamida deberán ser fabricadas de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y/o normas internacionales vigentes (ISO 16486-3:2012).	6.6.2 Tubería y accesorios de Poliamida sin plastificante. La tubería y accesorios de poliamida sin plastificante deben cumplir con los requisitos de este ... 6.6.3 Componentes de tubería Las conexiones y/o accesorios empleados en la construcción de un sistema con poliamida deberán ser fabricadas de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y/o normas internacionales vigentes (ISO 16486-3:2012).	La norma internacional debe incluirse en el capítulo 2 Referencias y las normas extranjeras (ASTM) deben de ir en un apéndice normativo.	Procede, se continúa con la numeración correspondiente, de esta manera da claridad a la norma, y se complementó la información quedando de la siguiente manera: 6.8. Poliamida sin plastificante Las Tuberías y accesorios de poliamida sin plastificante deben cumplir con los requisitos especificados en cualquiera de las siguientes normas, códigos o estándares, equivalentes o superiores que resulten aplicables, equivalentes o superiores. NMX-X-047-SCFI-2014.- Industria del gas-Ductos y conexiones de poliamida sin plastificante (PA-U) para la conducción de Gas Natural (GN). Especificaciones y métodos de prueba. ISO 16486.- Plastics piping systems for the supply of gaseous fuels-Unplasticized polyamide (PA-U) piping systems with fusion jointing and mechanical jointing. ASTM F2785 - 12.- Standard Specification for Polyamide 12 gas Pressure Pipe, Tubing, and Fittings. ASTM F2945 - 12a.- Standard Specification for Polyamide 11 gas Pressure Pipe, Tubing, and Fittings.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
117	18	Francisco Javier Reséndiz Díaz CANANCERO	6. Materiales 6.3.2 Poliamida sin plastificante	6.3.2 Poliamida sin plastificante Componentes de tubería Las conexiones y/o accesorios empleados en la construcción de un sistema con poliamida deberán ser fabricadas de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y/o normas internacionales vigentes (ISO 16486-3:2012).	6.6.3 Componentes de tubería Las conexiones y/o accesorios empleados en la construcción de un sistema con poliamida deberán ser fabricadas de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y/o normas internacionales vigentes (ISO 16486-3:2012).	La norma internacional ISO 16486, debe incluirse en el capítulo 2 Referencias	Procede, se continúa con la numeración correspondiente, de esta manera da claridad a la norma, y se complementó la información quedando de la siguiente manera: 6.9. Componentes de los Ductos Las conexiones y/o accesorios empleados en la construcción de un Sistema de Transporte con poliamida deberán ser fabricadas de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas, códigos o estándares internacionales vigentes aplicables, tales como: ISO 16486-3:2012.
118	3	Carlos Treviño TECHNOROCC		NO EXISTEN	6.3.3 Tubería flexible no adherida con acero de refuerzo. La tubería flexible no adherida con acero de refuerzo, debe cumplir con los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana y estar fabricada de acuerdo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros, tales como: Tubería y accesorios. API 17J, Especificación para tubería flexible no adherida, API versión ISO 13628-2. API 17K, Especificación para tubería flexible adherida, API versión of ISO 13628-10. API 15 S, Especificación para clasificación de tubería flexible enrollable. API Versión ISO 9080. API RP 17B, Práctica recomendada para tuberías flexibles. API versión ISO 13628-11. ASTM F2805, Especificación estándar para múltiples capas de termoplástico y tubos de acero flexible y conexiones. ASTM D3350, Especificación estándar para tubería de polietileno y accesorios. ASME B31.4 Sistemas de Tuberías de transporte de hidrocarburos líquidos y otros líquidos. ASME SEC. IX. Caldera y código de recipientes a presión CSA Z662. Canadian Standards Association – Sistema de tuberías para Petróleo y Gas, Cláusula 13: Tubería flexible (13.1). Para uso en aplicaciones de yacimientos petrolíferos. ISO 13628-10 Industrias de Petróleo y Gas Natural - Diseño y Operación de Sistemas de producción submarinos Parte 10: Especificaciones para servidumbre de paso en tubo flexible. ISO 13628-11 Industrias del Petróleo y Gas Natural- Diseño y Operación de	El American Petroleum Institute (API) ha desarrollado normas reconocidas en la industria para las tuberías flexibles de acero, entras las cuales están: API 17J, API 17K, y API RP 17B. La API 17J es una especificación para tuberías flexibles de acero sin uniones. La API 17K es una especificación para tuberías flexibles de acero con uniones que es prácticamente idéntica a la API 17J, salvo por los requerimientos de acoplamientos y algunos requerimientos de tuberías con uniones. La API RP 17B es una práctica recomendada para realizar pruebas y clasificar tuberías flexibles de acero que puede aplicarse tanto a la API 17J como a la 17K. La tubería flexible no adherida con acero de refuerzo basada en la norma de fabricación API 17J y la norma ASTM F2805 tiene una serie de ventajas que le aportan mayor rendimiento y menores costes que las tuberías de acero. La principal ventaja es la facilidad de instalación y recuperación típica en productos flexibles enrollables en carrete. Las largas longitudes de la tubería reducen al mínimo la cantidad de soldaduras o conexiones, maximizando su fiabilidad. La tubería flexible no adherida con acero de refuerzo tiene una resistencia a la corrosión interna y externa para una larga vida útil, generalmente eliminando los inhibidores de corrosión, sistemas de protección catódica e inspecciones periódicas requeridas para las tuberías de acero. Las láminas termoplásticas proporcionan a la tubería flexible propiedades de aislamiento térmico muy superiores a las tuberías de acero. Sus características de flujo superior proceden del bajo factor de fricción de flujo interno inherente en el diseño tubos lisos, incrementado por las propiedades de aislamiento térmico que retienen el calor, minimizando la viscosidad del líquido transportado. Además de los bajos costes de	No procede, debido a que la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta solo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de Transporte; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir el Ducto, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de Transporte. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación del ducto, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad del ducto; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
					Sistemas de producción submarinos Parte 11: Sistemas de Tuberías flexibles para aplicaciones marinas y submarinas. NSF 14 - Componentes del sistema de tuberías de plástico y materiales relacionados. NSF 61 Componentes del sistema de agua potable - Efectos sobre la salud. Pemex exploración y producción (pep), p.2.0730.02- especificación técnica para proyecto de obras tubería flexible no adherida con acero de refuerzo primera edición- p.2.0730.02.	instalación, la tubería flexible no adherida con acero de refuerzo tiene bajos costes operativos debido a su alta fiabilidad, larga vida útil y poco mantenimiento.	
119	20	GAS NATURAL FENOSA	7. Diseño	7.1.1 Los ductos se deben diseñar con un espesor de pared suficiente, para soportar la presión interna y los esfuerzos a los cuales se prevé que estarán expuestos durante y después de su instalación, en conformidad con los numerales 7.8, 7.14 y 7.20 de este Proyecto de Norma.	7.1.1 Los ductos se deben diseñar con un espesor de pared suficiente, para soportar la presión interna y los esfuerzos a los cuales se prevé que estarán expuestos durante y después de su instalación, en conformidad con los numerales 7.8, 7.14 y 7.20 de este Proyecto de Norma .	Ya no sería proyecto de norma.	Procede , se realiza modificación de redacción para tener mayor claridad y certeza jurídica que dando de la siguiente manera: 7.1.1. Los Ductos se deben diseñar con un espesor de pared suficiente, para soportar la presión interna y los esfuerzos a los cuales estarán expuestos durante y después de su instalación, en conformidad con los numerales 7.8, 7.14 y 7.20 del presente Proyecto de Norma.
120	2	Tania Ortiz Mena AMGN (Asociación Mexicana de Gas Natural)	7. Diseño 7.3 Selección de la ruta de los Ductos.	7.3.2 La ruta seleccionada debe evitar cruzar por áreas naturales protegidas, zonas arqueológicas, cuerpos de agua superficiales o subterráneos, derechos de vía de terceros, así como cualquier otra en que la pérdida de contención del gas transportado pueda causar daños al medio; en cualquier caso, se deberán obtener los permisos de las autoridades correspondientes.	Punto 7.3.2 La ruta seleccionada debe evitar en la medida de lo por estas zonas, posible cruzar par áreas naturales protegidas, zonas arqueológicas, cuerpos de agua superficiales o subterráneos, derechos de vía de terceros, así como cualquier otra en que la pérdida de contención del gas transportado pueda causar daños al medio; en cualquier caso, se deberán obtener los permisos de las autoridades correspondientes. Cuando no haya opciones viables disponibles se realizaran los estudios y tramite de permisos necesarios para realizar el cruce, minimizando daños a dichas áreas.	Hay proyectos en los cuales es inevitable cruzar por estas zonas	No procede , sin embargo derivado de la revisión interna en ASEA sobre el documento normativo, se realizó una modificación a este numeral, toda vez que las Normas Oficiales Mexicanas no son el instrumento idóneo para regular sobre títulos legales o derechos, quedando de la siguiente manera: 7.3.2. Todos los levantamientos realizados durante la etapa de diseño, para la selección y trazo de la ruta, deben estar referenciados y apoyados en herramientas para Sistemas de Información Geográfica, lo anterior conforme a la Norma Técnica para el Sistema Geodésico Nacional, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada el jueves 23 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que la modifique o sustituya.
121	1	CONANP	7. Diseño 7.3 Selección de la ruta de los Ductos.		7.3.2 La ruta seleccionada debe evitar cruzar por Áreas Naturales Protegidas, zonas de salvaguarda, cuerpos de agua superficiales o subterráneos, derechos de vía de terceros, así como cualquier otra en que el Diseño, Construcción, Pre-arranque, Operación, Mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento del Sistema de Transporte y/o pérdida de contención del gas transportado pueda causar daños importantes al medio ambiente; en cualquier caso, se deben obtener los permisos de las autoridades correspondientes. Cuando no haya opciones viables disponibles se someterá a evaluación y en su caso, obtención de los permisos y autorizaciones que correspondan debiendo realizar los estudios pertinentes y sujetándose a las disposiciones y regulaciones específicas de cada una de las materias mencionadas.	Con la finalidad de evitar imprecisiones o confusiones, aun admitiendo en lo general la preocupación y propuesta de modificación emitida por la Asociación Mexicana de Gas Natural.	

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
122	21	MI. Ricardo Reyes		NO EXISTE	7.3.3 Todos los levantamientos Aerofotogramétricos, geodésicos y topográficos realizados durante la etapa de diseño, para la selección y trazo de la ruta, deben estar referenciados al Marco de Referencia oficial para los Estados Unidos Mexicanos ITRF08 época 2010.0 (Marco de Referencia Terrestre Internacional del 2008), asociado al elipsoide de referencia GRS80 o, en su defecto, referidas al Sistema de Referencia Global WGS84 (Sistema Geodésico Mundial de 1984), lo anterior conforme a la Norma Técnica para el Sistema Geodésico Nacional emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicada el Jueves 23 de diciembre de 2010 en el D.O.F.	Se sugiere utilizar los parámetros establecidos por el INEGI para homologar el marco de referencia en los levantamientos y estudios realizados para la selección y trazo de la ruta.	Procede parcialmente , el Regulado tiene como referencias para la determinación durante la etapa de diseño, para la selección y trazo de la ruta, los diferentes instrumentos, programas y/o herramientas disponibles, se reenumeró y modificó redacción de numeral quedando de la siguiente manera: 7.3.2. Todos los levantamientos realizados durante la etapa de diseño, para la selección y trazo de la ruta, deben estar referenciados y apoyados en herramientas para Sistemas de Información Geográfica, lo anterior conforme a la Norma Técnica para el Sistema Geodésico Nacional, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada el jueves 23 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que la modifique o sustituya.
123	49	ASEA INTERNO	7. Diseño 7.4 Determinación de la clase de localización y MPOP.	7.4 Determinación de la clase de localización y MPOP. La determinación de la clase de localización debe estar en conformidad con el área unitaria del sistema de transporte y de acuerdo con el numeral 7.5 de este Proyecto de Norma; la determinación de la MPOP debe efectuarse de acuerdo con el numeral 11.6.1 de este Proyecto de Norma. Para cada Ducto se debe realizar un estudio de campo y gabinete para establecer:		Se modifica el texto para alinear conceptos al reglamento tercero de la Ley de Hidrocarburos y tener mayor certeza jurídica, así como se actualizaron las referencias a las que se citan.	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo cambian los incisos b) y c) de la siguiente manera: 7.4. Determinación de la clase de localización y Presión máxima de operación permisible (PMOP) La determinación de la Clase de Localización debe estar en conformidad con el Área unitaria del Sistema de Transporte y de acuerdo con el numeral 7.5 del presente Proyecto de Norma; la determinación de la Presión máxima de operación permisible (PMOP) debe efectuarse de acuerdo con el numeral 10.18.1 del presente Proyecto de Norma. Para cada Ducto se debe realizar un estudio de campo y gabinete para establecer: a) La Clase de Localización real de todo el Sistema de Transporte, y la Presión máxima de operación permisible (PMOP); b) Que el Esfuerzo tangencial producido por la Presión máxima de operación permisible (PMOP), determinado de acuerdo con el numeral 7.14, corresponda a la Clase de Localización, conforme a lo indicado en la Tabla 9 del presente Proyecto de Norma, y c) En caso de que un Ducto tenga una Presión máxima de operación permisible (PMOP) que produzca un Esfuerzo tangencial que no corresponda a su clase de localización, se deben adecuar las condiciones de operación consideradas en el Diseño, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.19.1. del presente Proyecto de Norma.
124	50	ASEA INTERNO	7. Diseño 7.4 Determinación de la clase de localización y MPOP.	b) Que el esfuerzo tangencial producido por la MPOP, determinado de acuerdo con el numeral 7.14, corresponda a la clase de localización, conforme a lo indicado en el Cuadro 10 de este Proyecto de Norma.			Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se realizan cambios en los siguientes incisos para quedar de la siguiente manera: b) Que el Esfuerzo tangencial producido por la Presión máxima de operación permisible (PMOP), determinado de acuerdo con el numeral 7.14, del presente Proyecto de Norma corresponda a la Clase de Localización, conforme a lo indicado en la Tabla 9 del presente Proyecto de Norma, y

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
125	51	ASEA INTERNO	7. Diseño 7.4 Determinación de la clase de localización y MPOP.	c) En caso de que un Ducto tenga una MPOP que produzca un esfuerzo tangencial que no corresponda a su clase de localización, se deben adecuar las condiciones de operación consideradas en el diseño, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.7.1			c) En caso de que un Ducto tenga una Presión máxima de operación permisible (PMOP) que produzca un Esfuerzo tangencial que no corresponda a su clase de localización, se deben adecuar las condiciones de operación consideradas en el Diseño, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.19.1. del presente proyecto de Norma.
126	22	MI. Ricardo Reyes	7. Diseño 7.5 Clases de localización.	7.5 Clases de localización. Las clases de localización por donde pasará un ducto deberán ser en conformidad con lo siguiente:	7.5 Clases de localización. I. Las clases de localización por donde pasará un Ducto deben ser en conformidad con lo siguiente:	Se sugiere modificar redacción e incluir nuevos párrafos y por actualización de acuerdo a la normativa: BS EN 14161:2003 BRITISH STANDARD Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems e ISO 13623: 2009 Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems	Procede propuesta , se modifica redacción y actualiza los subsecuentes incisos a), b), c), d) y e) de acuerdo a la normativa; BS EN 14161:2003 BRITISH STANDARD Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems e ISO 13623: 2009 Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems, para dar mayor claridad y certeza jurídica, que dando de la siguiente manera: 7.5. Clases de localización Las clases de localización por donde pasará un Ducto deben ser en conformidad con lo siguiente:
127	22	MI. Ricardo Reyes	7. Diseño 7.5 Clases de localización.	a) Clase de localización 1, División 1. Lugares expuestos a la actividad humana poco frecuente, sin presencia humana permanente. Esta clase de localización tiene por objeto reflejar áreas inaccesibles o despobladas como desiertos o selvas.		Se sugiere modificar redacción e incluir nuevos párrafos y por actualización de acuerdo a la normativa; BS EN 14161:2003 BRITISH STANDARD Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems e ISO 13623: 2009 Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems	a) Clase de localización 1. Lugares expuestos a la actividad humana poco frecuente sin presencia humana permanente. Esta Clase de Localización refleja áreas de difícil acceso, como los desiertos y regiones de la tundra;
128	22	MI. Ricardo Reyes	7. Diseño 7.5 Clases de localización.	b) Clase de localización 1, División 2. El área unitaria que cuenta con diez o menos construcciones ocupadas por personas o lugares con una densidad de población inferior a 50 habitantes por kilómetro cuadrado. Esta clase de localización pretende reflejar áreas como tierras baldías, tierras de pastoreo, tierras agrícolas y otras zonas escasamente pobladas.		Se sugiere modificar redacción e incluir nuevos párrafos y por actualización de acuerdo a la normativa; BS EN 14161:2003 BRITISH STANDARD Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems e ISO 13623: 2009 Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems	b) Clase de localización 2. El Área unitaria que cuenta con diez o menos construcciones ocupadas por personas y/o lugares con una densidad de población inferior a 50 habitantes por kilómetro cuadrado. Esta Clase de Localización refleja áreas como tierras baldías, tierras de pastoreo, tierras agrícolas y otras zonas escasamente pobladas;
129	22	MI. Ricardo Reyes	7. Diseño 7.5 Clases de localización.	c) Clase de localización 2. El área unitaria con más de diez y hasta cuarenta y cinco construcciones ocupadas por personas o lugares con una densidad de población de 50 personas o más, pero menos de 250 personas por kilómetro cuadrado, con múltiples viviendas, con hoteles o edificios de oficinas donde no más de 50 personas pueden reunirse regularmente y con industrias dispersas. Esta clase de localización pretende reflejar áreas donde la densidad de población es intermedia entre la clase de localización 1 y la clase de localización 3, tales como las zonas marginales ubicadas alrededor de las ciudades y pueblos, ranchos y fincas.		Se sugiere modificar redacción e incluir nuevos párrafos y por actualización de acuerdo a la normativa; BS EN 14161:2003 BRITISH STANDARD Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems e ISO 13623: 2009 Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems	c) Clase de Localización 3. El Área unitaria con más de diez y hasta cuarenta y cinco construcciones ocupadas por personas y/o lugares con una densidad de población de 50 personas o más, pero menos de 250 personas por kilómetro cuadrado, con múltiples viviendas, con hoteles o edificios de oficinas donde no más de 50 personas pueden reunirse regularmente y con industrias dispersas. Esta Clase de Localización refleja áreas donde la densidad de población es intermedia entre la Clase de Localización 2 y la Clase de Localización 4, tales como las zonas marginales ubicadas alrededor de las ciudades y pueblos, ranchos y fincas;

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
130	22	MI. Ricardo Reyes	7. Diseño 7.5 Clases de localización.	d) Clase de localización 3. El área unitaria que cuenta con cuarenta y seis construcciones o más ocupadas por personas o lugares con una densidad poblacional de 250 personas o más por kilómetro cuadrado, excepto donde prevalezca una clase de localización 4. Esta clase de localización pretende reflejar zonas donde existan desarrollos urbanos, zonas residenciales, zonas industriales y otras áreas pobladas que no estén incluidas en la clase de localización 4. El tramo de un Ducto ubicado en una clase de localización 1 Div. 2 o clase de localización 2 será reclasificado como clase 3 cuando el eje de dicho tramo se encuentre a una distancia igual o menor a 100 metros de: i. Una construcción ocupada por veinte o más personas, por ejemplo: escuelas, hospitales, iglesias, salas de espectáculos, cuarteles y centros de reunión; ii. Un área al aire libre definida que sea ocupada por veinte o más personas, por ejemplo: campos deportivos, áreas recreativas, teatro al aire libre u otro lugar público de reunión, o iii. Un área destinada a fraccionamiento o conjunto habitacional o comercial que no tenga las características de la clase 4.		Se sugiere modificar redacción e incluir nuevos párrafos y por actualización de acuerdo a la normativa; BS EN 14161:2003 BRITISH STANDARD Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems e ISO 13623: 2009 Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems	d) Clase de Localización 4. El Área unitaria que cuenta con cuarenta y seis construcciones o más ocupadas por personas y/o lugares con una densidad poblacional de 250 personas o más por kilómetro cuadrado, excepto donde prevalezca una Clase de Localización 5. Esta Clase de Localización refleja zonas donde existan desarrollos urbanos, zonas residenciales, zonas industriales y otras áreas pobladas que no estén incluidas en la Clase de Localización 5;
131	52	ASEA INTERNO	7. Diseño 7.5 Clases de localización.	e) Clase de localización 4. Cuando adicional a las condiciones presentadas en una clase de localización 3, prevalece alguna de las siguientes características: i. Construcciones de cuatro o más niveles incluyendo la planta baja ii. Vías de comunicación con tránsito intenso o masivo iii. Instalaciones subterráneas de servicios prioritarios o estratégicas para la zona urbana.	e) Clase de localización 5. Cuando además de las condiciones presentadas en una clase de localización 4, prevalece alguna de las características siguientes: i. Construcciones de cuatro o más niveles incluyendo la planta baja; ii. Vías de comunicación con tránsito intenso o masivo, e iii. Instalaciones subterráneas de servicios prioritarios o estratégicas para la zona urbana.	Se actualiza la Clase de localización, de acuerdo a las normas vigentes, quedando de la siguiente manera:	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se realizan cambios en los siguiente incisos para quedar de la siguiente manera: e) Clase de localización 5. Cuando además de las condiciones presentadas en una Clase de Localización 4, prevalece alguna de las características siguientes: I. Construcciones de cuatro o más niveles incluyendo la planta baja; II. Vías de comunicación con tránsito intenso o masivo, e III. Instalaciones subterráneas de servicios prioritarios o estratégicas para la zona urbana.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
132	53	ASEA INTERNO	7. Diseño 7.5 Clases de localización.	NO EXISTE	II. La determinación de las clases de localización basada en la actividad humana consiste en evaluar el grado de exposición del ducto a daños y por consiguiente a la seguridad de las personas. El Regulado debe determinar la densidad de población por kilómetro cuadrado a lo largo de la trayectoria del Sistema de Transporte por Ducto, tomando como referencia el censo de población y vivienda actual emitido por el INEGI y/o en su caso en los diversos programas existentes en materia de ordenamiento territorial, así como herramientas para sistemas de información geográfica (SIG);	Se actualiza la Clase de localización, de acuerdo a las normas vigentes, quedando de la siguiente manera:	f) La determinación de las clases de localización basada en la actividad humana consiste en evaluar el grado de exposición del Ducto a daños y por consiguiente a la seguridad y protección de las personas, el medio ambiente y las Instalaciones. Los Regulados deben determinar la densidad de población por kilómetro cuadrado a lo largo de la trayectoria del Sistema de Transporte por Ducto, tomando como referencia el censo de población y vivienda actual emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y/o en su caso en los diversos programas existentes en materia de ordenamiento territorial, así como herramientas para SIG (Sistema de Información Geográfica);
133	54	ASEA INTERNO	7. Diseño 7.5 Clases de localización.	NO EXISTE	III. La zona se debe dividir en áreas unitarias continuas para determinar la clasificación por clase de localización, la cual comprende una sección de 1600 metros de longitud en la ruta del ducto y 200 metros a cada lado del eje del ducto; las áreas unitarias deben incluir el máximo número de edificaciones destinados a la ocupación humana acorde a la clase de localización;	Se actualiza la Clase de localización, de acuerdo a las normas vigentes, quedando de la siguiente manera:	g) La zona se debe dividir en áreas unitarias continuas para determinar la clasificación por Clase de Localización, la cual comprende una sección de 1600 metros de longitud en la ruta del Ducto y 200 metros a cada lado del eje del Ducto; las áreas unitarias deben incluir el máximo número de edificaciones destinados a la ocupación humana acorde a la Clase de Localización;
134	55	ASEA INTERNO	7. Diseño 7.5 Clases de localización.	NO EXISTE	IV. La longitud del área unitaria podrá reducirse cuando se justifique la existencia de barreras físicas o de otros factores que limitarán la extensión de las zonas más densamente pobladas de una distancia total menor de 1600 metros, y	Se actualiza la Clase de localización, de acuerdo a las normas vigentes, quedando de la siguiente manera:	h) La longitud del Área unitaria podrá reducirse cuando se justifique la existencia de barreras físicas o de otros factores que limitarán la extensión de las zonas más densamente pobladas de una distancia total menor de 1600 metros, y
135	56	ASEA INTERNO	7. Diseño 7.5 Clases de localización.	NO EXISTE	V. Los requisitos de la clase de localización 5 se aplicarán también a los ductos de clases de localización 3 y 4, cuando estén cerca lugares de reunión pública con concentración de personas como iglesias, escuelas, edificios de vivienda, hospitales o áreas recreativas. La concentración de las personas antes mencionadas, está destinada a los grupos de 20 o más personas en un área exterior, así como en un edificio.	Se actualiza la Clase de localización, de acuerdo a las normas vigentes, quedando de la siguiente manera:	i) Los requisitos de la Clase de Localización 5 se aplicarán también a los Ductos de clases de localización 3 y 4, cuando estén cerca lugares de reunión pública con concentración de personas como iglesias, escuelas, edificios de vivienda, hospitales o áreas recreativas. La concentración de las personas antes mencionadas, está destinada a los grupos de 20 o más personas en un área exterior, así como en un edificio.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
136	23	MI. Ricardo Reyes	7. Diseño 7.6 Separación de ductos con otras instalaciones subterráneas	7.6 Separación de ductos con otras instalaciones subterráneas. La separación entre Ductos dentro de la misma zanja debe ser de 1 m como mínimo y la separación entre Ductos en diferente zanja debe ser de 2 m como mínimo de paño a paño. Cuando no sea posible lograr las distancias mínimas indicadas entre Ductos se debe realizar un estudio particular de análisis de riesgos, cargas, identificación de la localización del ducto, estabilidad del terreno, entre otros, en cuyo caso no debe ser menor a 30 cm.	7.6 Separación de Ductos con otras instalaciones subterráneas La separación entre Ductos dentro de la misma zanja debe ser de 1 metro como mínimo y la separación entre Ductos en diferente zanja debe ser de 2 metros como mínimo de paño a paño. Cuando no sea posible lograr las distancias mínimas indicadas entre Ductos, la distancia debe ser determinada de acuerdo a un estudio específico considerando, cargas, identificación de la localización del Ducto, estabilidad del terreno, canalizaciones de líneas eléctricas y que no se afecten los sistemas de protección catódica de los Ductos entre otros.	Se sugiere modificar el texto para tener mayor certeza jurídica. Se sugiere eliminar lo correspondiente a los 30 cm. debido a que se remitirán al estudio específico. Se sugiere eliminar segundo párrafo del capítulo 7.6 para anexarlo al primer párrafo.	Procede parcialmente , cuando no es posible lograr la separación mínima indicada entre Ductos, por seguridad se debe remitir a un estudio específico para permitir su operación y mantenimiento sin afectar a otros Ductos, se modifica la redacción para dar mayor claridad y certeza jurídica, que dando de la siguiente manera:
137	3	Tania Ortiz Mena AMGN (Asociación Mexicana de Gas Natural)	7. Diseño 7.6 Separación de ductos con otras instalaciones subterráneas		7.6 Separación de ductos con otras instalaciones subterráneas La separación entre Ductos dentro de la misma zanja debe ser de 1 m como mínimo y la separación entre Ductos en diferente zanja debe ser de 2 m como mínimo de paño a paño, para ductos existentes y cuando el nuevo sea propiedad de la misma empresa. Cuando no sea posible lograr las distancias mínimas indicadas entre Ductos se debe realizar un estudio particular de análisis de riesgos, cargas, identificación de la localización del ducto, estabilidad del terreno, entre otros, en cuyo caso no debe ser menor a 30 cm, siempre respetando los derechos adquiridos en la franja de desarrollo.	Se requiere en todos los casos la ubicación exacta del eje de los ductos	7.6. Separación de Ductos con otras Instalaciones subterráneas La separación entre Ductos dentro de la misma zanja debe ser de 1 m como mínimo y la separación entre Ductos en diferente zanja debe ser de 2 m como mínimo de paño a paño. Cuando no sea posible lograr las distancias mínimas indicadas entre Ductos, la distancia debe ser determinada de acuerdo a un estudio específico considerando, cargas, identificación de la localización del Ducto, estabilidad del terreno, canalizaciones de líneas eléctricas y que no se afecten los sistemas de protección catódica de los Ductos entre otros. En el caso de que, durante el proceso de Construcción del Ducto, no sea posible mantener la separación mencionada en el párrafo anterior debido a una infraestructura existente (energética, hidráulica, telecomunicaciones, Ductos de servicios, entre otros), se deben tomar medidas para proteger a los Ductos de agentes externos y asegurar el acceso a los mismos para fines de mantenimiento, para lo cual deben instalarse registros, divisiones o protecciones constituidas por materiales con características térmicas, dieléctricas y aislantes adecuadas que brinden la protección más segura de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas, códigos o estándares internacionales vigentes aplicables.
138	21	GAS NATURAL FENOSA	7. Diseño 7.6 Separación de ductos con otras instalaciones subterráneas		7.6 Separación de ductos con otras instalaciones subterráneas. La separación entre Ductos dentro de la misma zanja debe ser de 1 m como mínimo y la separación entre Ductos en diferente zanja debe ser de 2 m como mínimo de paño a paño (desde la generatriz Max próxima) . Cuando no sea posible lograr las distancias mínimas indicadas entre Ductos se debe realizar un estudio particular de análisis de riesgos, cargas, identificación de la localización del ducto, estabilidad del terreno, entre otros, en cuyo caso no debe ser menor a 30 cm.	No tiene justificación	

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
139	57	ASEA INTERNO	7. Diseño 7.6 Separación de ductos con otras instalaciones subterráneas	En el caso de Ductos que crucen o se ubiquen en forma paralela a cualquier otra instalación subterránea existente, se debe mantener una separación mínima de 30 cm con respecto a ella, exceptuando canalizaciones de líneas eléctricas donde la separación debe ser de al menos 1 m.		Se sugiere eliminar segundo párrafo del capítulo 7.6 para anexarlo al primer párrafo.	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se elimina párrafo.
140	58	ASEA INTERNO	7. Diseño 7.6 Separación de ductos con otras instalaciones subterráneas	En el caso de que durante el proceso de construcción del Ducto no sea posible mantener la separación mencionada en el párrafo anterior debido a una infraestructura existente (energética, hidráulica, telecomunicaciones, ductos de servicios, entre otros), se deben tomar medidas para proteger a los Ductos de agentes externos y asegurar el acceso a los mismos para fines de mantenimiento, para lo cual podrán instalarse registros, divisiones o protecciones constituidas por materiales con características térmicas, dieléctricas y aislantes adecuadas que brinden la protección más segura de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros.		Se modifica el texto para tener mayor certeza jurídica. Se elimina lo correspondiente a los 30 cm. debido a que se remitirán al estudio específico. Se eliminó segundo párrafo del capítulo 7.6 para anexarlo al primer párrafo.	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se realizan cambios quedando de la siguiente manera: En el caso de que, durante el proceso de Construcción del Ducto, no sea posible mantener la separación mencionada en el párrafo anterior debido a una infraestructura existente (energética, hidráulica, telecomunicaciones, Ductos de servicios, entre otros), se deben tomar medidas para proteger a los Ductos de agentes externos y asegurar el acceso a los mismos para fines de mantenimiento, para lo cual deben instalarse registros, divisiones o protecciones constituidas por materiales con características térmicas, dieléctricas y aislantes adecuadas que brinden la protección más segura de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y a falta de éstas con las normas, códigos o estándares internacionales vigentes aplicables.
141	4	Tania Ortiz Mena AMGN (Asociación Mexicana de Gas Natural)	7. Diseño 7.6.1 Distancias mínimas del ducto a otras construcciones	i. No deberá invadir derechos de vía de otros servicios (por ejemplo, una carretera o ferrocarril), salvo cuando la Franja de seguridad del Ducto lo comparta con otros ductos, en su caso.	i. No deberá invadir derechos de vía de otros servicios (por ejemplo, una carretera o ferrocarril), salvo cuando la Franja de seguridad del Ducto lo comparta con otros ductos, o dado el caso en el que por ubicación del usuario final del Sistema de transporte se ubique en zona urbana y/o parques industriales, en los cuales deberá solicitar las autorizaciones correspondientes a las dependencias y concesionarias según sea el caso.	Al impedir la ubicación del ducto dentro de derechos de vía de terceros, limita de manera importe las alternativas de trayectoria de los ductos cuando el sistema de transporte, principalmente en la modalidad de Transporte de Acceso Abierto, se ubican en zonas urbanas y/o parques industriales, en los cuales es primordial el uso de un derecho de vía existente para evitar impactos ambientales o sociales y su entrega al usuario final	Procede , se acepta el texto de que cuando se comparta la Franja de seguridad se cuente con los permisos correspondientes; i. No se debe invadir derechos de vía de otros servicios como por ejemplo una carretera o ferrocarril, salvo cuando la franja de seguridad del Ducto lo comparta con otros Ductos, o dado el caso en el que por la ubicación del usuario final del Sistema de Transporte se ubique en zona urbana y/o parques industriales en cuyo caso se deben solicitar las autorizaciones correspondientes a las dependencias competentes y concesionarias, según sea el caso
142	24	MI. Ricardo Reyes	7. Diseño 7.6.2 Requisitos para tuberías en la proximidad de líneas de conducción eléctrica	7.6.2.3 Cuando no sea posible tener las distancias mínimas recomendadas, se deben realizar estudios tanto de manera previa como posterior a la instalación del ducto, que garanticen la seguridad del personal operativo del sistema de transporte así como la integridad del propio sistema. Por ningún motivo la distancia debe ser menor de 3 metros.	7.6.2.3 Cuando no sea posible lograr las distancias mínimas indicadas se debe realizar un estudio específico de manera previa como posterior a la instalación del Ducto para reforzar el recubrimiento dieléctrico del Ducto donde sea necesario y mantener la seguridad del personal operativo del Sistema de Transporte por Ducto, así como la integridad mecánica del propio Sistema. Por ningún motivo la distancia debe ser menor de 3 metros.	Se sugiere modificar el texto para dar mayor certeza jurídica.	Procede parcialmente , se modifica texto y para dar mayor claridad y certeza jurídica, quedando de la siguiente manera: 7.6.2.2. Cuando no sea posible lograr las distancias mínimas indicadas se debe realizar un estudio específico de manera previa como posterior a la instalación del Ducto para reforzar el recubrimiento dieléctrico del Ducto donde sea necesario y mantener la seguridad del personal operativo del Sistema de Transporte por Ducto, así como la integridad mecánica del propio Sistema. Por ningún motivo la distancia debe ser menor de 3 metros.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN																																
143	25	MI. Ricardo Reyes	7. Diseño 7.7 Profundidad mínima	7.7 Profundidad Mínima. Para ductos de transporte enterrados, la profundidad mínima medida del lomo de tubo hasta la superficie debe cumplir con lo que indica el cuadro 1 siguiente:	7.7 Profundidad mínima. Para Ductos enterrados, la profundidad mínima medida del lomo de tubo hasta la superficie debe cumplir con lo que indica el cuadro 1 siguiente:	Se cambia minúsculas por mayúsculas para adecuar a las definiciones del reglamento tercero.	Procede parcialmente , se modifica el texto cambiando minúsculas por mayúsculas para adecuar las definiciones al Reglamento del Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos y cambia numeral quedando de la siguiente manera: 7.7. Profundidad mínima Para Ductos enterrados, la profundidad mínima medida del lomo del Ducto hasta la superficie debe cumplir con lo que indica la Tabla 1 siguiente: Tabla 1.- Profundidad mínima																																
144	22	GAS NATURAL FENOSA	7. Diseño 7.7 Profundidad mínima		Para ductos de transporte enterrados, la profundidad mínima medida (<u>desde la generatriz superior del tubo) del lomo de tubo</u> hasta la superficie debe cumplir con lo que indica el cuadro 1 siguiente:	Precisar definición	<table><tr><th rowspan="2">Localización</th><th>Suelo normal</th><th>Roca consolidada</th></tr><tr><th colspan="2">Centímetros (al lomo del Ducto)</th></tr><tr><td>Clase de localización 1, 2, y 3</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td></td><td>75</td><td>60</td></tr><tr><td>Clase de localización 4 y 5</td><td>90</td><td>60</td></tr><tr><td></td><td>120</td><td>120</td></tr><tr><td>Cruzamiento con carreteras y zanjas de drenaje en caminos públicos</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Cruces de ferrocarril</td><td></td><td></td></tr></table>	Localización	Suelo normal	Roca consolidada	Centímetros (al lomo del Ducto)		Clase de localización 1, 2, y 3	60	45		75	60	Clase de localización 4 y 5	90	60		120	120	Cruzamiento con carreteras y zanjas de drenaje en caminos públicos			Cruces de ferrocarril											
Localización	Suelo normal	Roca consolidada																																					
	Centímetros (al lomo del Ducto)																																						
Clase de localización 1, 2, y 3	60	45																																					
	75	60																																					
Clase de localización 4 y 5	90	60																																					
	120	120																																					
Cruzamiento con carreteras y zanjas de drenaje en caminos públicos																																							
Cruces de ferrocarril																																							
145	25	MI. Ricardo Reyes	7. Diseño 7.7 Profundidad mínima	Cuadro 1.- Profundidad mínima <table><tr><th rowspan="2">Localización</th><th>Suelo normal</th><th>Roca consolidada</th></tr><tr><th colspan="2">Centímetros (al lomo de tubo)</th></tr><tr><td>Clase de localización 1</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Clase de localización 2</td><td>75</td><td>45</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Clase de localización 3 y 4</td><td>75</td><td>60</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Cruzamiento con carreteras y zanjas de drenaje en caminos públicos</td><td>90</td><td>60</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Cruces de ferrocarril</td><td>120</td><td>120</td></tr></table>	Localización	Suelo normal	Roca consolidada	Centímetros (al lomo de tubo)		Clase de localización 1	60	45				Clase de localización 2	75	45				Clase de localización 3 y 4	75	60				Cruzamiento con carreteras y zanjas de drenaje en caminos públicos	90	60				Cruces de ferrocarril	120	120	Cuadro 1.- Profundidad mínima	Se sugiere por actualización de acuerdo a la normativa; BS EN 14161:2003 BRITISH STANDARD Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems e ISO 13623: 2009 Petroleum and natural gas industries- Pipeline transport ation systems	Procede , se actualiza información de cuadro 1 de profundidad mínima de acuerdo a la normativa; BS EN 14161:2003 BRITISH STANDARD Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems e ISO 13623: 2009 Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems, quedando de la siguiente manera: Tabla 1.- Profundidad mínima
Localización	Suelo normal	Roca consolidada																																					
	Centímetros (al lomo de tubo)																																						
Clase de localización 1	60	45																																					
Clase de localización 2	75	45																																					
Clase de localización 3 y 4	75	60																																					
Cruzamiento con carreteras y zanjas de drenaje en caminos públicos	90	60																																					
Cruces de ferrocarril	120	120																																					
							<table><tr><th rowspan="2">Localización</th><th>Suelo normal</th><th>Roca consolidada</th></tr><tr><th colspan="2">Centímetros (al lomo del Ducto)</th></tr><tr><td>Clase de localización 1, 2, y 3</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td></td><td>75</td><td>60</td></tr><tr><td>Clase de localización 4 y 5</td><td>90</td><td>60</td></tr><tr><td></td><td>120</td><td>120</td></tr><tr><td>Cruzamiento con carreteras y zanjas de drenaje en caminos públicos</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Cruces de ferrocarril</td><td></td><td></td></tr></table>	Localización	Suelo normal	Roca consolidada	Centímetros (al lomo del Ducto)		Clase de localización 1, 2, y 3	60	45		75	60	Clase de localización 4 y 5	90	60		120	120	Cruzamiento con carreteras y zanjas de drenaje en caminos públicos			Cruces de ferrocarril											
Localización	Suelo normal	Roca consolidada																																					
	Centímetros (al lomo del Ducto)																																						
Clase de localización 1, 2, y 3	60	45																																					
	75	60																																					
Clase de localización 4 y 5	90	60																																					
	120	120																																					
Cruzamiento con carreteras y zanjas de drenaje en caminos públicos																																							
Cruces de ferrocarril																																							

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
146	23	GAS NATURAL FENOSA		NO EXISTE	Se sugiere agregar 7.7.3 Excavación en roca o suelo duro: Se considera la excavación en roca o suelo duro cuando el análisis de suelo practicado por un estudio geotécnico indique que el suelo tiene velocidad de onda cortante (V_{s30}) mayor a 760 m/seg, y/o . Solo en estés cases estará permitida que la profundidad de la tubería sea menor al requerido para la excavación para suelo normal.	Es necesario definir un criterio cuantitativo cuando se considera que la tubería pueda ir a una profundidad menor a la establecida para una excavación normal, de lo contrario queda ambigua la Tabla 1.	No procede , lo solicitado en esta propuesta está cubierto con los resultados de los requisitos marcados en el inciso e) numeral 7.3.1.
147	19	Francisco Javier Reséndiz Díaz CANANCERO	7. Diseño A. Diseño para tubería de acero 7.8 Espesor de la Tubería.	A. Diseño para Ducto de acero 7.8 Espesor de la Tubería. El cálculo del espesor de la tubería de acero que transporta gas se determina de conformidad con la fórmula siguiente: Dónde: t = espesor de pared mínimo requerido, en cm. El espesor de pared adicional requerido para cargas adicionales será determinado tomando en consideración lo establecido en el numeral 7.2. P = presión de diseño, en kilo pascales (kPa). S = resistencia mínima a la cedencia en kilo pascales (kPa) D = diámetro exterior especificado para la tubería, en cm. F = factor de diseño determinado conforme con lo establecido en el numeral 7.11 (Cuadro 2 y Cuadro 3) E = factor de eficiencia de junta longitudinal determinado conforme con lo establecido el numeral 7.12 (Cuadro 4) T = factor de corrección por temperatura determinado conforme con lo establecido en el numeral 7.13 (Cuadro 5)	7.8 Diseño para tuberías de acero 7.8.1 Espesor de la Tubería El cálculo del espesor de la tubería de acero que transporta gas se determina de conformidad con la fórmula siguiente: t = espesor de pared mínimo requerido, en milímetros. El espesor de pared adicional requerido para cargas adicionales debe determinarse tomando en consideración lo establecido en el numeral 7.2. D = diámetro exterior especificado para la tubería, en mm.	Conforme a la NMX-Z-013, (5.2.2) Milímetros unidad de medición estándar usada en la industria del acero	Procede Parcialmente , se modifica el texto adecuando a minúsculas, se corrigen las unidades de las magnitudes de acuerdo al SI (Sistema Internacional de Unidades), Conforme a la NMX-Z-013, al expresar las magnitudes numéricamente, se deben usar los símbolos de las unidades, evitar los nombres de unidades, quedando de la siguiente manera: A. Diseño para Ductos de acero 7.8. Espesores de los Ductos El cálculo de los espesores de los Ductos de acero que transportan gas se determina de conformidad con la fórmula siguiente: Dónde: t = Espesor de pared mínimo requerido, en mm (pulg). El espesor de pared adicional requerido para cargas adicionales será determinado tomando lo establecido en el numeral 7.2. P = Presión de diseño, en kPa (lb/pulg2). S = Resistencia mínima a la cedencia en kPa (lb/pulg2). D = Diámetro exterior especificado para el Ducto, en mm (pulg). F = Factor de diseño determinado conforme con lo establecido en el numeral 7.11 (Tabla 2). E = Factor de eficiencia de junta longitudinal determinado conforme con lo establecido el numeral 7.12 (Tabla 3). T = Factor de corrección por temperatura determinado conforme con lo establecido en el numeral 7.13 (Tabla 4).

No. CONS	No.	PROponente:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN																																																																																																
148	26	MI. Ricardo Reyes	7. Diseño A. Diseño para tubería 7.11 Factor de diseño (F) para Ductos de acero.	7.11 Factor de diseño (F) para Ductos de acero. El factor a utilizar en la fórmula de diseño en el numeral 7.8 se determina de acuerdo con lo indicado en el Cuadro 2: Cuadro 2.- Factor de diseño por densidad de población <table><tr><th>Clase de localización</th><th>Factor de diseño (F)</th></tr><tr><td>1 Div. 1</td><td>0.80 ^{(1) (2)}</td></tr><tr><td>1 Div. 2</td><td>0.72</td></tr><tr><td>2</td><td>0.60</td></tr><tr><td>3</td><td>0.50</td></tr><tr><td>4</td><td>0.40</td></tr></table> (1) El factor superior de 0.72 y hasta 0.8 aplica sólo para Ductos que transporten Gas natural seco, y deberán atender las disposiciones que se detallan en el Apéndice III de ésta norma (2) Para gases diferentes al gas natural considerados en este Proyecto de Norma el Factor de Diseño no debe ser mayor a 0.77, y deberán atender las disposiciones que se detallan en el Apéndice V.	Clase de localización	Factor de diseño (F)	1 Div. 1	0.80 ^{(1) (2)}	1 Div. 2	0.72	2	0.60	3	0.50	4	0.40	7.11 Factor de diseño (F) para Ductos de acero. El factor a utilizar en la fórmula de Diseño en el numeral 7.8 se determina de acuerdo con lo indicado en el Cuadro 2: Cuadro 2.- Factor de diseño por densidad de población <table><tr><th>Clase de Localización</th><th>1</th><th>2</th><th>3</th><th>4</th><th>5</th></tr><tr><td>Ruta general</td><td>0.77</td><td>0.77</td><td>0.67</td><td>0.55</td><td>0.45</td></tr><tr><td>Cruces e Invasiones paralelas. Caminos secundarios.</td><td>0.77</td><td>0.77</td><td>0.67</td><td>0.55</td><td>0.45</td></tr><tr><td>Cruces e invasiones paralelas. Caminos principales, vías de ferrocarril, canales, ríos y lagos.</td><td>0.67</td><td>0.67</td><td>0.67</td><td>0.55</td><td>0.45</td></tr><tr><td>Trampas de diablos</td><td>0.67</td><td>0.67</td><td>0.67</td><td>0.55</td><td>0.45</td></tr><tr><td>Ducto principal en estaciones y terminales</td><td>0.67</td><td>0.67</td><td>0.67</td><td>0.55</td><td>0.45</td></tr><tr><td>Construcciones especiales, como ensambles fabricados y ducto en puentes.</td><td>0.67</td><td>0.67</td><td>0.67</td><td>0.55</td><td>0.45</td></tr></table> El factor superior de 0.77 aplica sólo para Ductos que transporten Gas natural seco, y debe atender las disposiciones que se detallan en el Apéndice III de la presente Norma Para gases diferentes al gas natural considerados en la presente Norma el Factor de Diseño no debe ser mayor a 0.77.	Clase de Localización	1	2	3	4	5	Ruta general	0.77	0.77	0.67	0.55	0.45	Cruces e Invasiones paralelas. Caminos secundarios.	0.77	0.77	0.67	0.55	0.45	Cruces e invasiones paralelas. Caminos principales, vías de ferrocarril, canales, ríos y lagos.	0.67	0.67	0.67	0.55	0.45	Trampas de diablos	0.67	0.67	0.67	0.55	0.45	Ducto principal en estaciones y terminales	0.67	0.67	0.67	0.55	0.45	Construcciones especiales, como ensambles fabricados y ducto en puentes.	0.67	0.67	0.67	0.55	0.45	Se modifica el texto para adecuar definiciones a la Ley de Hidrocarburos y también para dar mayor certeza jurídica. Por actualización de acuerdo a la normativa; BS EN 14161:2003 BRITISH STANDARD Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems e ISO 13623: 2009 Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems	Procede , se adecua la información contenida en la Tabla 2, por actualización de acuerdo a la normativa; BS EN 14161:2003 BRITISH STANDARD Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems e ISO 13623: 2009 Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems, quedando de la siguiente manera: 7.11. Factor de seguridad por densidad de población (F), para Ductos de acero. El factor a utilizar en la fórmula de Diseño en el numeral 7.8 se determina de acuerdo con lo indicado en la Tabla 2: Tabla 2.- Factor de diseño por densidad de población <table><tr><th>Clase de Localización</th><th>1</th><th>2</th><th>3</th><th>4</th><th>5</th></tr><tr><td>Ruta general</td><td>0.77</td><td>0.77</td><td>0.67</td><td>0.55</td><td>0.45</td></tr><tr><td>Cruces e invasiones paralelas. Caminos secundarios</td><td>0.77</td><td>0.77</td><td>0.67</td><td>0.55</td><td>0.45</td></tr><tr><td>Cruces e invasiones paralelas. Caminos principales, vías de ferrocarril, canales, ríos, y lagos</td><td>0.67</td><td>0.67</td><td>0.67</td><td>0.55</td><td>0.45</td></tr><tr><td>Trampas de diablos</td><td>0.67</td><td>0.67</td><td>0.67</td><td>0.55</td><td>0.45</td></tr><tr><td>Ducto principal en estaciones y terminales</td><td>0.67</td><td>0.67</td><td>0.67</td><td>0.55</td><td>0.45</td></tr><tr><td>Construcciones especiales, como ensambles fabricados y Ducto en puentes</td><td>0.67</td><td>0.67</td><td>0.67</td><td>0.55</td><td>0.45</td></tr></table> El factor de 0.77 aplica sólo para Ductos que transporten Gas natural seco, y debe atender las disposiciones que se detallan en el Apéndice C (Normativo) del presente Proyecto de Norma. Para gases diferentes al Gas Natural considerados en el presente Proyecto de Norma, el Factor de Diseño no debe ser mayor a 0.77 de acuerdo a lo establecido en la Tabla 2 Factor de diseño por densidad de población. Se elimina Cuadro 3 por cambios de actualización de normas y para dar mayor claridad y certeza jurídica	Clase de Localización	1	2	3	4	5	Ruta general	0.77	0.77	0.67	0.55	0.45	Cruces e invasiones paralelas. Caminos secundarios	0.77	0.77	0.67	0.55	0.45	Cruces e invasiones paralelas. Caminos principales, vías de ferrocarril, canales, ríos, y lagos	0.67	0.67	0.67	0.55	0.45	Trampas de diablos	0.67	0.67	0.67	0.55	0.45	Ducto principal en estaciones y terminales	0.67	0.67	0.67	0.55	0.45	Construcciones especiales, como ensambles fabricados y Ducto en puentes	0.67	0.67	0.67	0.55	0.45
Clase de localización	Factor de diseño (F)																																																																																																						
1 Div. 1	0.80 ^{(1) (2)}																																																																																																						
1 Div. 2	0.72																																																																																																						
2	0.60																																																																																																						
3	0.50																																																																																																						
4	0.40																																																																																																						
Clase de Localización	1	2	3	4	5																																																																																																		
Ruta general	0.77	0.77	0.67	0.55	0.45																																																																																																		
Cruces e Invasiones paralelas. Caminos secundarios.	0.77	0.77	0.67	0.55	0.45																																																																																																		
Cruces e invasiones paralelas. Caminos principales, vías de ferrocarril, canales, ríos y lagos.	0.67	0.67	0.67	0.55	0.45																																																																																																		
Trampas de diablos	0.67	0.67	0.67	0.55	0.45																																																																																																		
Ducto principal en estaciones y terminales	0.67	0.67	0.67	0.55	0.45																																																																																																		
Construcciones especiales, como ensambles fabricados y ducto en puentes.	0.67	0.67	0.67	0.55	0.45																																																																																																		
Clase de Localización	1	2	3	4	5																																																																																																		
Ruta general	0.77	0.77	0.67	0.55	0.45																																																																																																		
Cruces e invasiones paralelas. Caminos secundarios	0.77	0.77	0.67	0.55	0.45																																																																																																		
Cruces e invasiones paralelas. Caminos principales, vías de ferrocarril, canales, ríos, y lagos	0.67	0.67	0.67	0.55	0.45																																																																																																		
Trampas de diablos	0.67	0.67	0.67	0.55	0.45																																																																																																		
Ducto principal en estaciones y terminales	0.67	0.67	0.67	0.55	0.45																																																																																																		
Construcciones especiales, como ensambles fabricados y Ducto en puentes	0.67	0.67	0.67	0.55	0.45																																																																																																		
149	5	Tania Ortiz Mena AMGN (Asociación Mexicana de Gas Natural)	7. Diseño A. Diseño para tubería 7.11 Factor de diseño (F) para Ductos de acero.	7.11 Factor de diseño (F) para Ductos de acero. El factor a utilizar en la fórmula de diseño en el numeral 7.8 se determina de acuerdo con lo indicado en el Cuadro 2: (1) El factor superior de 0.72 y hasta 0.8 aplica solo para Ductos que transporten Gas natural seco y libre de contaminantes y deberán atender las disposiciones que se detallan en el Apéndice III de esta Norma. (2) Para gases diferentes al gas natural considerados en este Proyecto de Norma el Factor de Diseño no debe ser mayor a 0.77, y deberán atender las disposiciones que se detallan en el Apéndice V.	7.11 Factor de diseño (F) para Ductos de acero. El factor a utilizar en la fórmula de diseño en el numeral 7.8 se determina de acuerdo con lo indicado en el Cuadro 2: (1) El factor superior de 0.72 y hasta 0.8 aplica solo para Ductos que transporten Gas natural seco y libre de contaminantes y deberán atender las disposiciones que se detallan en el Apéndice III de esta Norma. (2) Para gases diferentes al gas natural considerados en este Proyecto de Norma el Factor de Diseño no debe ser mayor a 0.77, y deberán atender las disposiciones que se detallan en el Apéndice V.	Gas seco significa gas que puede tener componentes dentro de los límites establecidos en la NOM-001?																																																																																																	

No. CONS	No.	PROponente:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN																																																																																																																					
150	27	MI. Ricardo Reyes	7. Diseño A. Diseño para tubería 7.12 Factor de eficiencia de junta longitudinal (E) para Ductos de acero.	7.12 Factor de eficiencia de junta longitudinal (E) para Ductos de acero. El factor de junta longitudinal que se utiliza en la fórmula del numeral 7.8, se determina de acuerdo con el Cuadro 4 siguiente: Cuadro 4.- Factor de eficiencia de junta longitudinal soldada (E)	Cuadro 4.- Factor de eficiencia de junta longitudinal soldada (E)	Se considera la referencia ISO 3183 de especificación como referencia en la cuadro 4.	Procede parcialmente, se adecua la información contenida, por actualización de acuerdo a la normativa; BS EN 14161:2003 BRITISH STANDARD Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems e ISO 13623: 2009 Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems, y se modifica la palabra cuadro por tabla quedando de la siguiente manera: 7.12 Factor de eficiencia de junta longitudinal (E) para Ductos de acero.																																																																																																																					
151	20	Francisco Javier Reséndiz Díaz CANANCERO	7. Diseño A. Diseño para tubería 7.12 Factor de eficiencia de junta longitudinal (E) para Ductos de acero.	7.12 Factor de eficiencia de junta longitudinal soldada (E) <table><tr><th>Especificación</th><th>Clase de tubo</th><th>Factor de junta longitudinal (E)</th></tr><tr><td>ASTM A53</td><td>Sin costura Soldado por resistencia eléctrica Soldado a tope en horno: Soldadura continua</td><td>1.00 1.00 0.60</td></tr><tr><td>ASTM A106</td><td>Sin costura</td><td>1.00</td></tr><tr><td>ASTM A135</td><td>Soldado por resistencia eléctrica</td><td>1.00</td></tr><tr><td>ASTM A139</td><td>Soldado por fusión eléctrica</td><td>0.80</td></tr><tr><td>ASTM A211</td><td>Tubería de acero soldado en espiral</td><td>0.80</td></tr><tr><td>ASTM A333</td><td>Sin costura Soldado por resistencia eléctrica</td><td>1.00 1.00</td></tr><tr><td>ASTM A381</td><td>Soldado con doble arco sumergido</td><td>1.00</td></tr><tr><td>ASTM A671</td><td>Soldadura por fusión eléctrica Clases 13, 23, 33, 43 y 53 Clases 12, 22, 32, 42 y 52</td><td>0.80 1.00</td></tr><tr><td>ASTM A672</td><td>Soldadura por fusión eléctrica Clases 13, 23, 33, 43 y 53 Clases 12, 22, 32, 42 y 52</td><td>0.80 1.00</td></tr><tr><td>API 5L</td><td>Sin costura Soldado por resistencia eléctrica Soldado por "flasheo" eléctrico Soldado con arco sumergido Soldado a tope en horno</td><td>1.00 1.00 1.00 0.60</td></tr><tr><td>Otra especificación o especificación desconocida</td><td>Tubería con diámetro nominal igual o mayor de 101.6 mm (4")</td><td>0.80</td></tr><tr><td>Otra especificación o especificación desconocida</td><td>Tubería con diámetro nominal menor de 101.6 mm (4")</td><td>0.60</td></tr></table>	Especificación	Clase de tubo	Factor de junta longitudinal (E)	ASTM A53	Sin costura Soldado por resistencia eléctrica Soldado a tope en horno: Soldadura continua	1.00 1.00 0.60	ASTM A106	Sin costura	1.00	ASTM A135	Soldado por resistencia eléctrica	1.00	ASTM A139	Soldado por fusión eléctrica	0.80	ASTM A211	Tubería de acero soldado en espiral	0.80	ASTM A333	Sin costura Soldado por resistencia eléctrica	1.00 1.00	ASTM A381	Soldado con doble arco sumergido	1.00	ASTM A671	Soldadura por fusión eléctrica Clases 13, 23, 33, 43 y 53 Clases 12, 22, 32, 42 y 52	0.80 1.00	ASTM A672	Soldadura por fusión eléctrica Clases 13, 23, 33, 43 y 53 Clases 12, 22, 32, 42 y 52	0.80 1.00	API 5L	Sin costura Soldado por resistencia eléctrica Soldado por "flasheo" eléctrico Soldado con arco sumergido Soldado a tope en horno	1.00 1.00 1.00 0.60	Otra especificación o especificación desconocida	Tubería con diámetro nominal igual o mayor de 101.6 mm (4")	0.80	Otra especificación o especificación desconocida	Tubería con diámetro nominal menor de 101.6 mm (4")	0.60	Factor de eficiencia de junta longitudinal (E) para Ductos de acero. El factor de junta longitudinal que se utiliza en la fórmula del numeral 7.8, se determina de acuerdo con el Cuadro 4 siguiente: <table><tr><th>Especificación</th><th>Clase de tubo</th><th>Factor de junta longitudinal (E)</th></tr><tr><td>ASTM A53</td><td>Sin costura Soldado por resistencia eléctrica Soldado a tope en horno: Soldadura continua</td><td>1.00 1.00 0.60</td></tr><tr><td>ASTM A106</td><td>Sin costura</td><td>1.00</td></tr><tr><td>ASTM A135</td><td>Soldado por resistencia eléctrica</td><td>1.00</td></tr><tr><td>ASTM A139</td><td>Soldado por fusión eléctrica</td><td>0.80</td></tr><tr><td>ASTM A211</td><td>Tubería de acero soldado en espiral</td><td>0.80</td></tr><tr><td>ASTM A333</td><td>Sin costura Soldado por resistencia eléctrica</td><td>1.00 1.00</td></tr><tr><td>ASTM A381</td><td>Soldado con doble arco sumergido</td><td>1.00</td></tr><tr><td>ASTM A671</td><td>Soldadura por fusión eléctrica Clases 13, 23, 33, 43 y 53 Clases 12, 22, 32, 42 y 52</td><td>0.80 1.00</td></tr><tr><td>ASTM A672</td><td>Soldadura por fusión eléctrica Clases 13, 23, 33, 43 y 53 Clases 12, 22, 32, 42 y 52</td><td>0.80 1.00</td></tr><tr><td>API 5L</td><td>Sin costura Soldado por resistencia eléctrica Soldado por "flasheo" eléctrico Soldado con arco sumergido Soldado a tope en horno</td><td>1.00 1.00 1.00 0.60</td></tr><tr><td>Otra especificación o especificación desconocida</td><td>Tubería con diámetro nominal igual o mayor de 101.6 mm (4")</td><td>0.80</td></tr><tr><td>Otra especificación o especificación desconocida</td><td>Tubería con diámetro nominal menor de 101.6 mm (4")</td><td>0.60</td></tr></table>	Especificación	Clase de tubo	Factor de junta longitudinal (E)	ASTM A53	Sin costura Soldado por resistencia eléctrica Soldado a tope en horno: Soldadura continua	1.00 1.00 0.60	ASTM A106	Sin costura	1.00	ASTM A135	Soldado por resistencia eléctrica	1.00	ASTM A139	Soldado por fusión eléctrica	0.80	ASTM A211	Tubería de acero soldado en espiral	0.80	ASTM A333	Sin costura Soldado por resistencia eléctrica	1.00 1.00	ASTM A381	Soldado con doble arco sumergido	1.00	ASTM A671	Soldadura por fusión eléctrica Clases 13, 23, 33, 43 y 53 Clases 12, 22, 32, 42 y 52	0.80 1.00	ASTM A672	Soldadura por fusión eléctrica Clases 13, 23, 33, 43 y 53 Clases 12, 22, 32, 42 y 52	0.80 1.00	API 5L	Sin costura Soldado por resistencia eléctrica Soldado por "flasheo" eléctrico Soldado con arco sumergido Soldado a tope en horno	1.00 1.00 1.00 0.60	Otra especificación o especificación desconocida	Tubería con diámetro nominal igual o mayor de 101.6 mm (4")	0.80	Otra especificación o especificación desconocida	Tubería con diámetro nominal menor de 101.6 mm (4")	0.60	Las normas ASTM para tubos no tienen soporte que valide la evaluación de la conformidad del producto y son de buena Fe, que puede ser fácilmente incumplido ó tergiversado, por lo que no garantizan el cumplimiento real de las características de calidad y resistencia del tubo.	El factor de junta longitudinal que se utiliza en la fórmula del numeral 7.8, se determina de acuerdo con el Tabla 3 siguiente: Tabla 3.- Factor de eficiencia de junta longitudinal soldada (E) Tabla 3.- Factor de eficiencia de junta longitudinal soldada (E) <table><tr><th>Especificación</th><th>Clase de Ducto</th><th>Factor de junta longitudinal (E)</th></tr><tr><td>ASTM A53</td><td>Sin costura Soldado por resistencia eléctrica Soldado a tope en horno: Soldadura continua</td><td>1.00 1.00 0.60</td></tr><tr><td>ASTM A106</td><td>Sin costura</td><td>1.00</td></tr><tr><td>ASTM A135</td><td>Soldado por resistencia eléctrica</td><td>1.00</td></tr><tr><td>ASTM A139</td><td>Soldado por fusión eléctrica</td><td>0.80</td></tr><tr><td>ASTM A211</td><td>Ducto de acero soldado en espiral</td><td>0.80</td></tr><tr><td>ASTM A333</td><td>Sin costura Soldado por resistencia eléctrica</td><td>1.00 1.00</td></tr><tr><td>ASTM A381</td><td>Soldado con doble arco sumergido</td><td>1.00</td></tr><tr><td>ASTM A671</td><td>Soldadura por fusión eléctrica Clases 13, 23, 33, 43 y 53 Clases 12, 22, 32, 42 y 52</td><td>0.80 1.00</td></tr><tr><td>ASTM A672</td><td>Soldadura por fusión eléctrica Clases 13, 23, 33, 43 y 53 Clases 12, 22, 32, 42 y 52</td><td>0.80 1.00</td></tr><tr><td>ISO 3183/API 5L</td><td>Sin costura Soldado por resistencia eléctrica Soldado por "flasheo" eléctrico Soldado con arco sumergido Soldado a tope en horno</td><td>1.00 1.00 1.00 0.60</td></tr><tr><td>Otra especificación o especificación desconocida</td><td>Ducto con diámetro nominal igual o mayor de 101.6 mm (4")</td><td>0.80</td></tr><tr><td>Otra especificación o especificación desconocida</td><td>Ductos con diámetro nominal menor de 101.6 mm (4")</td><td>0.60</td></tr></table>	Especificación	Clase de Ducto	Factor de junta longitudinal (E)	ASTM A53	Sin costura Soldado por resistencia eléctrica Soldado a tope en horno: Soldadura continua	1.00 1.00 0.60	ASTM A106	Sin costura	1.00	ASTM A135	Soldado por resistencia eléctrica	1.00	ASTM A139	Soldado por fusión eléctrica	0.80	ASTM A211	Ducto de acero soldado en espiral	0.80	ASTM A333	Sin costura Soldado por resistencia eléctrica	1.00 1.00	ASTM A381	Soldado con doble arco sumergido	1.00	ASTM A671	Soldadura por fusión eléctrica Clases 13, 23, 33, 43 y 53 Clases 12, 22, 32, 42 y 52	0.80 1.00	ASTM A672	Soldadura por fusión eléctrica Clases 13, 23, 33, 43 y 53 Clases 12, 22, 32, 42 y 52	0.80 1.00	ISO 3183/API 5L	Sin costura Soldado por resistencia eléctrica Soldado por "flasheo" eléctrico Soldado con arco sumergido Soldado a tope en horno	1.00 1.00 1.00 0.60	Otra especificación o especificación desconocida	Ducto con diámetro nominal igual o mayor de 101.6 mm (4")	0.80	Otra especificación o especificación desconocida	Ductos con diámetro nominal menor de 101.6 mm (4")	0.60
Especificación	Clase de tubo	Factor de junta longitudinal (E)																																																																																																																										
ASTM A53	Sin costura Soldado por resistencia eléctrica Soldado a tope en horno: Soldadura continua	1.00 1.00 0.60																																																																																																																										
ASTM A106	Sin costura	1.00																																																																																																																										
ASTM A135	Soldado por resistencia eléctrica	1.00																																																																																																																										
ASTM A139	Soldado por fusión eléctrica	0.80																																																																																																																										
ASTM A211	Tubería de acero soldado en espiral	0.80																																																																																																																										
ASTM A333	Sin costura Soldado por resistencia eléctrica	1.00 1.00																																																																																																																										
ASTM A381	Soldado con doble arco sumergido	1.00																																																																																																																										
ASTM A671	Soldadura por fusión eléctrica Clases 13, 23, 33, 43 y 53 Clases 12, 22, 32, 42 y 52	0.80 1.00																																																																																																																										
ASTM A672	Soldadura por fusión eléctrica Clases 13, 23, 33, 43 y 53 Clases 12, 22, 32, 42 y 52	0.80 1.00																																																																																																																										
API 5L	Sin costura Soldado por resistencia eléctrica Soldado por "flasheo" eléctrico Soldado con arco sumergido Soldado a tope en horno	1.00 1.00 1.00 0.60																																																																																																																										
Otra especificación o especificación desconocida	Tubería con diámetro nominal igual o mayor de 101.6 mm (4")	0.80																																																																																																																										
Otra especificación o especificación desconocida	Tubería con diámetro nominal menor de 101.6 mm (4")	0.60																																																																																																																										
Especificación	Clase de tubo	Factor de junta longitudinal (E)																																																																																																																										
ASTM A53	Sin costura Soldado por resistencia eléctrica Soldado a tope en horno: Soldadura continua	1.00 1.00 0.60																																																																																																																										
ASTM A106	Sin costura	1.00																																																																																																																										
ASTM A135	Soldado por resistencia eléctrica	1.00																																																																																																																										
ASTM A139	Soldado por fusión eléctrica	0.80																																																																																																																										
ASTM A211	Tubería de acero soldado en espiral	0.80																																																																																																																										
ASTM A333	Sin costura Soldado por resistencia eléctrica	1.00 1.00																																																																																																																										
ASTM A381	Soldado con doble arco sumergido	1.00																																																																																																																										
ASTM A671	Soldadura por fusión eléctrica Clases 13, 23, 33, 43 y 53 Clases 12, 22, 32, 42 y 52	0.80 1.00																																																																																																																										
ASTM A672	Soldadura por fusión eléctrica Clases 13, 23, 33, 43 y 53 Clases 12, 22, 32, 42 y 52	0.80 1.00																																																																																																																										
API 5L	Sin costura Soldado por resistencia eléctrica Soldado por "flasheo" eléctrico Soldado con arco sumergido Soldado a tope en horno	1.00 1.00 1.00 0.60																																																																																																																										
Otra especificación o especificación desconocida	Tubería con diámetro nominal igual o mayor de 101.6 mm (4")	0.80																																																																																																																										
Otra especificación o especificación desconocida	Tubería con diámetro nominal menor de 101.6 mm (4")	0.60																																																																																																																										
Especificación	Clase de Ducto	Factor de junta longitudinal (E)																																																																																																																										
ASTM A53	Sin costura Soldado por resistencia eléctrica Soldado a tope en horno: Soldadura continua	1.00 1.00 0.60																																																																																																																										
ASTM A106	Sin costura	1.00																																																																																																																										
ASTM A135	Soldado por resistencia eléctrica	1.00																																																																																																																										
ASTM A139	Soldado por fusión eléctrica	0.80																																																																																																																										
ASTM A211	Ducto de acero soldado en espiral	0.80																																																																																																																										
ASTM A333	Sin costura Soldado por resistencia eléctrica	1.00 1.00																																																																																																																										
ASTM A381	Soldado con doble arco sumergido	1.00																																																																																																																										
ASTM A671	Soldadura por fusión eléctrica Clases 13, 23, 33, 43 y 53 Clases 12, 22, 32, 42 y 52	0.80 1.00																																																																																																																										
ASTM A672	Soldadura por fusión eléctrica Clases 13, 23, 33, 43 y 53 Clases 12, 22, 32, 42 y 52	0.80 1.00																																																																																																																										
ISO 3183/API 5L	Sin costura Soldado por resistencia eléctrica Soldado por "flasheo" eléctrico Soldado con arco sumergido Soldado a tope en horno	1.00 1.00 1.00 0.60																																																																																																																										
Otra especificación o especificación desconocida	Ducto con diámetro nominal igual o mayor de 101.6 mm (4")	0.80																																																																																																																										
Otra especificación o especificación desconocida	Ductos con diámetro nominal menor de 101.6 mm (4")	0.60																																																																																																																										

Eliminar adicionalmente todo lo que está en ROJO.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
					Lo que proponemos es que DEBE DECIR: Tabla 4.- Factor de eficiencia de junta longitudinal soldada (E). • Lo que está señalado en ROJO debe eliminarse, ya que no se puede dejar a criterio el uso de tubería de especificación desconocida, ya que no garantiza en ningún momento su Calidad, Resistencia, Seguridad y Confiabilidad y mucho menos en un uso tan riesgoso, tan delicado y peligroso, como es la conducción del gas natural, etano y otros productos. • No es recomendable utilizar material que no se conoce su especificación de fabricación. • En el caso de la tubería con costura soldada a tope en horno, al tener un factor de confiabilidad tan bajo, puede poner en riesgo la seguridad y confiabilidad de todo el ducto, y/ó obligar a un incremento en los espesores de pared y al encarecimiento innecesario de los ductos de transporte.		
152	24	GAS NATURAL FENOSA	7. Diseño B. Diseño para tubería de Polietileno. 7.16.1 Limitaciones de diseño de la tubería de polietileno	c) El espesor de pared de la tubería de polietileno no puede ser, bajo ninguna circunstancia menor de 1.57 mm	El espesor de la tubería de polietileno no debe ser bajo ninguna circunstancia menor al establecido en la NMX-E-043-SCFI-2002 o la que la sustituya, para cada uno de los diámetros establecidos en la misma norma.	Es necesario precisar este numeral, los espesores de pared ya están establecidos en la NMX en función del diámetro de la tubería y su SDR por tanto no pueden ser diferentes a lo ahí establecido.	Procede parcialmente, se modifica redacción del inciso considerando la Norma NMX-043-SCFI-2002 quedando de la siguiente manera c) El espesor de pared del Ducto de polietileno no debe ser, bajo ninguna circunstancia menor a lo establecido en la NMX-E-043-SCFI-2002 o la que la sustituya, para cada uno de los diámetros establecidos en la misma norma.
153	25	GAS NATURAL FENOSA	7. Diseño C. Diseño para tubería de Poliamida.	C. Diseño para tubería de Poliamida. 7.17 La tubería de poliamida sin plastificante debe cumplir con los requisitos de este Proyecto de Norma y estar fabricada de acuerdo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de estas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de esta con las normas o códigos extranjeros.	7.17 Las tuberías de poliamida sin plastificante deben cumplir con las especificaciones de la Norma Mexicana NMX-X-047-SCFI-2014 o aquella que la sustituya.	Ya existe norma mexicana para la tubería PAU, por lo que debe hacerse referencia y ser consistentes con el numeral 7.15.	Procede parcialmente, se modifica redacción del párrafo donde se incluye la Norma NMX-X-047-SCFI-2014, así mismo esta normatividad es referenciada en el numeral 6.8 Poliamida sin plastificante. C. Diseño para Ductos de Poliamida 7.17. Los Ducto de poliamida sin plastificante debe cumplir con los requisitos del presente Proyecto de Norma y estar fabricada de acuerdo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas por ejemplo NMX-X-047-SCFI-2014 Industria del gas- Tubos y conexiones de poliamida sin plastificante (PA-U) para la conducción de Gas Natural (GN). Especificaciones y métodos de prueba, o la que la modifique o sustituya, y a falta de éstas con los estándares o códigos internacionales aplicables vigentes.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
154	26	GAS NATURAL FENOSA	7. Diseño de la Tubería de poliamida. c) El espesor de pared de la tubería de poliamida sin plastificante no puede ser, bajo ninguna circunstancia menor de 3.0 mm.	7.19. Limitaciones de Diseño de la Tubería de poliamida: c) El espesor de pared de la tubería de poliamida sin plastificante no puede ser, bajo ninguna circunstancia menor de 3.0 mm.	El espesor de pared de la tubería de poliamida no debe ser bajo ninguna circunstancia menor al establecido en la NMX-X-047-SCFI-2014 o la que la sustituya, para cada uno de los diámetros establecidos en la misma norma.	Es necesario precisar este numeral, los espesores de pared ya están establecidos en la NMX en función del diámetro de la tubería y su SDR. Por tanto no pueden ser diferentes a lo ahí establecido.	Procede parcialmente , se modifica redacción del inciso considerando la Norma NMX-047-SCFI-2014 quedando de la siguiente manera: 7.19. Limitaciones de Diseño del Ducto de poliamida: c) El espesor de pared del Ducto de poliamida sin plastificante no puede ser, bajo ninguna circunstancia, menor a lo establecido en la NMX-X-047-SCFI-2014 Industria del gas- Tubos y conexiones de poliamida sin plastificante (PA-U) para la conducción de Gas Natural (GN). Especificaciones y métodos de prueba, o la que la modifique o sustituya, para cada uno de los diámetros establecidos en la misma norma.
155	4	Carlos Treviño TECHNOROCC		NO EXISTEN	D. Diseño de tubería flexible no adherida con acero de refuerzo. 7.20 La tubería flexible no adherida con acero de refuerzo que se utilicen para transporte de gas natural, etano, biogás y gas asociado al carbón mineral deben satisfacer los requerimientos mínimos o equivalentes establecidos en las Normas Aplicables. 7.21 Cuando se utilice tubería flexible no adherida con refuerzo de acero para transporte de gas natural, etano, biogás y gas asociado al carbón mineral, la máxima presión de operación de la tubería debe ser igual o menor a la presión de diseño. Los valores de presión de diseño, espesor de pared y diámetros de fundas internas y externas se presentan en los cuadros 6 y 7. Cuadro 6.- Rangos de presión de diseño y diámetros de la cubierta interna. Cuadro 7.- Rangos de espesor de pared y diámetros de la cubierta externa 7.22 Limitaciones de diseño de la tubería flexible no adherida con acero de refuerzo a) No se debe utilizar la tubería flexible no adherida con acero de refuerzo cuando la temperatura de operación sea menor a 233 K, o mayor de 355K	La tubería flexible no adherida con acero de refuerzo basada en la norma de fabricación API 17J y la norma ASTM F2805 tiene una serie de ventajas que le aportan mayor rendimiento y menores costes que las tuberías de acero. La principal ventaja es la facilidad de instalación y recuperación típica en productos flexibles enrollables en carrete. Las largas longitudes de la tubería reducen al mínimo la cantidad de soldaduras o conexiones, maximizando su fiabilidad. La tubería flexible no adherida con acero de refuerzo tiene una resistencia a la corrosión interna y externa para una larga vida útil, generalmente eliminando los inhibidores de corrosión, sistemas de protección catódica e inspecciones periódicas requeridas para las tuberías de acero. Las láminas termoplásticas proporcionan a la tubería flexible propiedades de aislamiento térmico muy superiores a las tuberías de acero. Sus características de flujo superior proceden del bajo factor de fricción de flujo interno inherente en el diseño tubos lisos, incrementado por las propiedades de aislamiento térmico que retienen el calor, minimizando la viscosidad del líquido transportado. Además de los bajos costes de instalación, la tubería flexible no adherida con acero de refuerzo tiene bajos costes operativos debido a su alta fiabilidad, larga vida útil y poco mantenimiento.	No procede Propuesta , debido a que la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de Transporte; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir el Ducto, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de Transporte. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación del ducto, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad del ducto; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
156	28	MI. Ricardo Reyes	7. Diseño D. Componentes del sistema 7.20 Especificaciones técnicas y requerimientos de seguridad	D. Componentes del sistema 7.20 Especificaciones técnicas y requerimientos de seguridad. Esta sección establece las especificaciones técnicas, así como los requerimientos mínimos sobre seguridad que deben satisfacer los componentes del Sistema de Transporte. Adicionalmente, establece los requerimientos para la protección contra sobrepresiones accidentales y proporciona:	D. Componentes del Sistema de Transporte 7.20 Especificaciones técnicas y requerimientos de seguridad Esta sección establece las especificaciones técnicas y los requerimientos mínimos sobre seguridad que deben satisfacer los componentes del Sistema de Transporte, así como los requerimientos para la protección contra sobrepresiones accidentales y proporciona: a) Especificaciones y selección de las partes y accesorios de los Ductos;	Se modifica redacción adecuando conceptos al reglamento tercero de la Ley de Hidrocarburos	Procede , se modifica el texto cambiando minúsculas por mayúsculas para adecuar las definiciones de la Ley de Hidrocarburos. D. Componentes del Sistema de Transporte 7.20. Especificaciones técnicas y requerimientos de seguridad Esta sección establece las especificaciones técnicas y los requerimientos mínimos sobre seguridad que deben satisfacer los Componentes del Sistema de Transporte, así como los requerimientos para la protección contra sobrepresiones accidentales y proporciona:
157	29	MI. Ricardo Reyes	7. Diseño D. Componentes del sistema 7.21 Requisitos generales.	7.21 Requisitos generales. Cada componente de un Ducto debe resistir la presión de operación y otras cargas previsibles, sin que se afecte su capacidad de servicio. Los componentes deben contar con sus correspondientes Reportes de Pruebas de Materiales y sus respectivos informes de resultados de pruebas emitidos en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.	7.21 Requisitos generales. Cada componente de un Ducto debe resistir la presión de operación y otras cargas previsibles, sin afectar su capacidad de servicio. Los componentes deben contar con sus correspondientes reportes de pruebas de materiales.	Se sugiere modificar el texto para tener mayor certeza jurídica	Procede parcialmente , se cambió la redacción para dar mayor claridad y certeza jurídica, quedando de la siguiente manera: 7.21. Requisitos generales Cada componente de un Ducto debe resistir la presión de operación y otras cargas previsibles, sin afectar su capacidad de servicio. Los componentes deben contar con sus correspondientes reportes de pruebas de materiales y sus respectivos informes de resultados de pruebas emitidos en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su reglamento.
158	30	MI. Ricardo Reyes	7. Diseño D. Componentes del sistema 7.22 Válvulas	7.22 Válvulas. Todas las válvulas deben satisfacer los requerimientos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros. Una válvula no se debe utilizar bajo condiciones de operación que superen los rangos aplicables de presión-temperatura contenidos en las especificaciones correspondientes de fabricación.	7.22 Válvulas. Todas las válvulas deben satisfacer los requerimientos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con los estándares internacionales vigentes aplicables vigentes. Una válvula se debe utilizarse bajo las especificaciones correspondientes de fabricación.	Se sugiere modificar el texto para tener mayor certeza jurídica.	Procede , se cambió la redacción para dar mayor claridad y certeza jurídica, quedando de la siguiente manera: 7.22. Válvulas Todas las válvulas deben satisfacer los requerimientos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y a falta de éstas con las normas, códigos o estándares internacionales vigentes. Las válvulas deben utilizarse bajo las especificaciones correspondientes de fabricación.
159	31	MI. Ricardo Reyes	7. Diseño D. Componentes del sistema 7.23 Bridas y sus accesorios.	7.23 Bridas y sus accesorios. Las bridas y sus accesorios deben cumplir con los requerimientos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros.	7.23 Bridas y sus accesorios. Las bridas y sus accesorios deben cumplir con los requerimientos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con los estándares internacionales vigentes	Se sugiere modificar el texto para tener mayor certeza jurídica.	Procede , se cambió la redacción para dar mayor claridad y certeza jurídica, quedando de la siguiente manera: 7.23. Bridas y sus accesorios Las bridas y sus accesorios deben cumplir con los requerimientos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y a falta de éstas con las normas, códigos o estándares internacionales vigentes.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
160	32	MI. Ricardo Reyes	7. Diseño D. Componentes del sistema 7.24 Accesorios estándar.	7.24 Accesorios estándar. El espesor mínimo de pared de los accesorios roscados debe ser igual o mayor al especificado para las presiones y temperaturas señaladas en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros.	7.24 Accesorios estándar. El espesor mínimo de pared de los accesorios roscados debe ser igual o mayor al especificado para las presiones y temperaturas señaladas en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con los estándares internacionales vigentes.	Se sugiere modificar el texto para tener mayor certeza jurídica.	Procede , se cambió la redacción para dar mayor claridad y certeza jurídica, quedando de la siguiente manera: 7.24 Accesorios estándar. El espesor mínimo de pared de los accesorios roscados debe ser igual o mayor al especificado para las presiones y temperaturas señaladas en las Normas Oficiales Mexicanas y a falta de éstas con las normas, códigos o estándares internacionales vigentes.
161	33	MI. Ricardo Reyes	7. Diseño D. Componentes del sistema 7.24 Accesorios estándar.	7.24.1 Cada accesorio de acero soldable a tope, debe soportar rangos de resistencias a presión y temperatura igual a las que tendría una tubería del mismo material o equivalente. En caso de que se tenga que diseñar un accesorio, la resistencia a la ruptura de éste debe ser, al menos, igual a la resistencia a la ruptura del material y espesor de la tubería seleccionada para crear dicho accesorio. Antes de incorporar el accesorio, se debe probar un prototipo a la Máxima Presión de Operación Permisible (MPOP) del sistema de transporte.	7.24.1 Cada accesorio de acero soldable a tope, debe soportar rangos de resistencias a presión y temperatura iguales a las que tendría una tubería del mismo material o equivalente. En caso de que se tenga que diseñar un accesorio, la resistencia a la ruptura de éste debe ser, al menos, igual a la resistencia a la ruptura del material y espesor de la tubería seleccionada para crear dicho accesorio. Antes de incorporar el accesorio, se debe probar un prototipo a la Máxima Presión de Operación Permisible (MPOP) del Sistema de Transporte.	Se sugiere modificar el texto para tener mayor certeza jurídica	Procede , se cambió la redacción para dar mayor claridad y certeza jurídica, quedando de la siguiente manera: 7.24.1. Cada accesorio de acero soldable a tope, debe soportar rangos de resistencias a presión y temperatura iguales a las que tendría un Ducto del mismo material o equivalente. En caso de que se tenga que diseñar un accesorio, la resistencia a la ruptura de éste debe ser, al menos, igual a la resistencia a la ruptura del material y espesor del Ducto seleccionada para crear dicho accesorio. Antes de incorporar el accesorio, se debe probar un prototipo a la Presión máxima de operación permisible (PMOP) del Sistema de Transporte.
162	34	MI. Ricardo Reyes	7. Diseño D. Componentes del sistema 7.25 Dispositivos para corridas de diablos.	7.25 Dispositivos para corridas de diablos. Los Ductos se deben diseñar y construir para permitir el paso o corrida de dispositivos de inspección interna. Esta disposición no es aplicable a:	7.25 Instalaciones para corridas de diablos. Los Ductos se deben diseñar y construir para permitir el paso de dispositivos de inspección interna y de limpieza. Lo anterior no es aplicable a:	Se sugiere eliminar las minúsculas para adecuar conceptos a la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento tercero.	Procede , se cambió la redacción para dar mayor claridad y certeza jurídica, quedando de la siguiente manera: 7.25 Instalaciones para corridas de diablos. Los Ductos se deben Diseñar y Construir para permitir el paso de dispositivos de inspección interna y de limpieza. Lo anterior no es aplicable a:
163	34	MI. Ricardo Reyes	7. Diseño D. Componentes del sistema 7.25 Dispositivos para corridas de diablos.	a) Tuberías en estaciones de compresión, medición o regulación;	No existe propuesta	Se sugiere eliminar las minúsculas para adecuar conceptos a la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento tercero.	Procede , se cambió la palabra tubería por Ducto para dar mayor claridad y certeza jurídica, a) Ductos de proceso en estaciones de compresión, medición y/o regulación;
164	34	MI. Ricardo Reyes	7. Diseño D. Componentes del sistema 7.25 Dispositivos para corridas de diablos.	b) Tubería asociada con las instalaciones de recepción o entrega;	No existe propuesta	Se sugiere eliminar las minúsculas para adecuar conceptos a la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento tercero.	Procede , se cambió la palabra tubería por Ducto para dar mayor claridad y certeza jurídica, b) Ductos asociados con las instalaciones de recepción o entrega;
165	34	MI. Ricardo Reyes	7. Diseño D. Componentes del sistema 7.25 Dispositivos para corridas de diablos.	c) Diámetros de tubería para los cuales no existe un dispositivo instrumentado de inspección interna, y	No existe propuesta	Se sugiere eliminar las minúsculas para adecuar conceptos a la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento tercero.	Procede , se cambió la palabra tubería por Ducto para dar mayor claridad y certeza jurídica, c) Diámetros de Ducto para los cuales no existe un dispositivo instrumentado de inspección interna, y

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
166	34	MI. Ricardo Reyes	7. Diseño D. Componentes del sistema 7.25 Dispositivos para corridas de diablos.	d) Tuberías interconectadas a un sistema de transporte cuya operación esté ligada a la de dicho sistema, que estén instaladas en clases de localización 3 y 4.	No existe propuesta	Se sugiere eliminar las minúsculas para adecuar conceptos a la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento tercero.	Procede , se cambió la palabra tubería por Ducto para dar mayor claridad y certeza jurídica, d) Ductos interconectados a un Sistema de Distribución cuya operación esté ligada a la de dicho Sistema, que estén instaladas en clases de localización 5.
167	34	MI. Ricardo Reyes	7. Diseño D. Componentes del sistema 7.25 Dispositivos para corridas de diablos.	Los Ductos de acero al carbón deben considerar en su Diseño y Construcción la instalación de trampas de envío y recibo de dispositivos de limpieza e inspección interna para la evaluación de la integridad mecánica del Sistema de Transporte. Las trampas deben tener las dimensiones requeridas para la introducción de las partes o componentes de dichos dispositivos, en la sección de envío, y para la recepción y alojamiento, en las de recibo. Los equipos de inspección interna deben ser elegidos de tal forma que sean capaces de detectar la mayor cantidad de amenazas posibles al Sistema de Transporte. A partir de los resultados obtenidos y las indicaciones detectadas, se debe evaluar la integridad mecánica del Sistema de Transporte, aplicando las metodologías de evaluación existentes. El operador debe conservar el historial y resultados de todas las corridas de inspección interna, durante la vida útil del Sistema de Transporte. Cuando por razones técnicas se diseñen Ductos que no cuenten con instalaciones de envío y recibo de diablos, se deben establecer los métodos de evaluación de la integridad mecánica de los Ductos, de acuerdo a la normatividad aplicable vigente que para efecto emita la Agencia.	No existe propuesta	Se sugiere eliminar las minúsculas para adecuar conceptos a la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento tercero.	Procede , se modifica la redacción para dar mayor claridad y certeza jurídica. Los Ductos de acero al carbón deben considerar en su diseño y construcción la Instalación de trampas de envío y recibo de dispositivos de limpieza e inspección interna para la evaluación de la integridad del sistema. Las trampas deben tener las dimensiones requeridas para la introducción de las partes o Componentes de dichos dispositivos, en la sección de envío, y para la recepción y alojamiento, en las de recibo. Los equipos de inspección interna deben ser elegidos de tal forma que sean capaces de detectar la mayor cantidad de amenazas posibles al sistema y con los resultados obtenidos y las indicaciones detectadas se deben evaluar la integridad mecánica del Sistema de Transporte, aplicando las metodologías de evaluación existentes. El operador debe mantener el historial y resultados de todas las corridas de inspección interna durante la vida útil del Sistema de Transporte. Cuando por razones técnicas se diseñen Ductos que no cuenten con Instalaciones de envío y recibo de diablos, se deben establecer los métodos de evaluación de la integridad mecánica de los Ductos de acuerdo a la normatividad aplicable vigente, NOM-027-SESH-2010, Administración de la integridad de ductos de recolección y Transporte de Hidrocarburos, o aquella que la modifique o sustituya.
168	35	MI. Ricardo Reyes	7. Diseño D. Componentes del sistema 7.31 Soportes y anclajes.	7.31.2 Los soportes o anclajes en una tubería superficial se deben construir con material resistente al medio ambiente, no combustible y ser diseñados e instalados considerando lo siguiente: a) Una libre expansión y contracción de la tubería entre soportes o anclajes; b) Las condiciones de servicio involucradas, y c) Movimiento de la tubería que pudiera provocar desacoplamiento del equipo y del soporte.	7.31.2 Los soportes o anclajes en una tubería superficial se deben construir con material no combustible resistente a las condiciones físicas, químicas, biológicas y geomorfológicas del entorno y ser diseñados e instalados considerando lo siguiente:	Se sugiere completar la redacción de los factores ambientales que pueden afectar al ducto.	Procede , se modifica texto complementando la redacción de los factores ambientales que pueden afectar a la infraestructura de soportes o anclajes en las Instalaciones superficiales del Sistema de Transporte, se modifica texto para mayor claridad y certeza jurídica, quedando de la siguiente manera: 7.31.2. Los soportes o anclajes en un Ducto superficial se deben construir con material no combustible resistente a las condiciones físicas, químicas, biológicas y geomorfológicas del entorno y ser diseñados e instalados considerando lo siguiente: a) Una libre expansión y contracción del Ducto entre soportes o anclajes; b) Las condiciones de servicio involucradas, y c) Movimiento del Ducto que pudiera provocar desacoplamiento del equipo y del soporte.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
169	27	GAS NATURAL FENOSA	7. Diseño C. Estaciones de compresión	C. Estaciones de compresión	E. Estaciones de compresión.	Corregir índice.	Procede , se corrige índice de acuerdo a los incisos precedentes, para dar mayor claridad y certeza jurídica, quedando de la siguiente manera: E. Estaciones de compresión.
170	36	MI. Ricardo Reyes	7. Diseño C. Estaciones de compresión 7.32 Localización del área de compresión.	7.32 Localización del área de compresión. Las estaciones de compresión se deben localizar en terrenos que estén bajo el control del operador del sistema de transporte. La estación debe estar en un área libre, con el objeto de prevenir, en la eventualidad de un incendio, que éste traspase los límites de propiedad o se extienda hacia otras propiedades colindantes. El espacio libre alrededor del área principal de compresión debe permitir la libertad de movimiento del equipo contra incendio.	C. Estaciones de compresión 7.32 Localización del área de compresión. Las estaciones de compresión se deben localizar en terrenos que estén bajo el control del operador del Sistema de Transporte. La estación debe estar en un área libre, con el objeto de prevenir, en la eventualidad de un incendio, que éste traspase los límites de la propiedad o se extienda hacia otras propiedades colindantes. El espacio libre alrededor del área principal de compresión debe permitir la libertad de movimiento del equipo contra incendio móvil, ya sea autopropulsado o manual. Estando cuando menos 3 de los 4 lados de la superficie de rodamiento de 3 metros de ancho mínimo libre de obstáculos y maleza que impidan el paso del equipo o propaguen el incendio.	La falta de especificación puede hacer inoperante la regla indicada por la norma. La NOM-002-STPS-2010, manifiesta en su numeral 7.10 Prohibir y evitar el bloqueo, daño, inutilización o uso inadecuado de los equipos y sistemas contra incendio, los equipos de protección personal para la respuesta a emergencias, así como los señalamientos de evacuación, prevención y de equipos y sistemas contra incendio, entre otros.	Procede , se cambió la redacción para dar mayor claridad y certeza jurídica, quedando de la siguiente manera: 7.32. Localización del área de compresión Las estaciones de compresión se deben localizar en terrenos que estén bajo el control del operador del Sistema de transporte. La estación debe estar en un área libre, con el objeto de prevenir, en la eventualidad de un incendio, que éste traspase los límites de propiedad o se extienda hacia otras propiedades colindantes. El espacio libre alrededor del área principal de compresión debe permitir la libertad de movimiento del equipo contra incendio móvil, ya sea autopropulsado o manual. Estando cuando menos 3 de los 4 lados de la superficie de rodamiento de 3 metros de ancho mínimo libre de obstáculos y maleza que impidan el paso del equipo o propaguen el incendio.
171	1	Bioresponsable S.A de C.V", Emilio Plascencia Martínez	7. Diseño C. Estaciones de compresión 7.32 Localización del área de compresión.		(Agregar) móvil, ya sea autopropulsado o manual. Estando cuando menos 3 de los 4 lados de la superficie de rodamiento de 3 metros de ancho mínimo libre de obstáculos y maleza que impidan el paso del equipo o propaguen el incendio.	La falta de especificación puede hacer inoperante la regla indicada por la norma.	
172	2	Bioresponsable S.A de C.V", Emilio Plascencia Martínez	7. Diseño C. Estaciones de compresión 7.38 Paro de emergencia y sistemas de seguridad.	7.38 Paro de emergencia y sistemas de seguridad. Las estaciones de compresión deberán contar con dispositivos para efectuar el paro de emergencia de la estación así como con válvulas de corte de activación remota para la protección del Sistema. La operación del sistema de paro de emergencia debe tomar en cuenta, al menos las siguientes acciones:	(agregar) En caso necesario, según lo determine el estudio de riesgo, las válvulas de corte deberán: a) Actuar al cierre automáticamente en presencia de fuego o b) Estar protegidas contra incendio, ya sea mediante aislante térmico o pintura intumescente o c) Contar con sistema de enfriamiento tipo diluvio base de agua o espuma AFFF dependiendo de la disponibilidad de agua.	Dichas válvulas son indicadas en la literatura como válvulas de corte en caso de emergencia ESD Emergency ShutDown de grandes inventarios. http://www.bg-group.com/stepforward/files/pdf/cs_critical_barrier_failure_es.pdf	Procede . Se modifica el texto del primer párrafo, de acuerdo al Apéndice H "Formas Verbales para la expresión de las disposiciones", NMX-Z-013-SCFI-2015, la palabra "deberán" se cambia por "deben" debido a que esta última indica que se deben de cumplir en forma estricta y no permite desviación a la norma. Se incluye la propuesta de las válvulas de corte, cuya función principal es la de aislar o cortar el suministro del gas mediante el cierre inmediato en caso de una emergencia, dependiendo de la filosofía de Operación, quedando de la siguiente manera: 7.38. Paro de emergencia y sistemas de seguridad Las estaciones de compresión deben contar con dispositivos para efectuar el paro de emergencia de la estación, así como con válvulas de corte de activación remota para la protección del Sistema de transporte.
173	37	MI. Ricardo Reyes	7. Diseño C. Estaciones de compresión 7.38 Paro de emergencia y sistemas de seguridad.	7.38 Paro de emergencia y sistemas de seguridad. Las estaciones de compresión deberán contar con dispositivos para efectuar el paro de emergencia de la estación así como con válvulas de corte de activación remota para la protección del Sistema.	(agregar) En caso necesario, según lo determine el estudio de riesgo, las válvulas de corte deberán: a) Actuar al cierre automáticamente en presencia de fuego o b) Estar protegidas contra incendio, ya sea mediante aislante térmico o pintura intumescente o	Dichas válvulas son indicadas en la literatura como válvulas de corte en caso de emergencia ESD Emergency ShutDown de grandes inventarios. http://www.bg-group.com/stepforward/files/pdf/cs_critical_barrier_failure_es.pdf Se sugiere quitar las viñetas y poner fracciones para dar mayor certeza al documento.	Las válvulas de corte deben actuar al cierre automáticamente en presencia de fuego, estar protegidas contra incendio, ya sea mediante aislante térmico o pintura intumescente y contar con sistema de enfriamiento tipo diluvio base de agua o espuma dependiendo de la disponibilidad de agua, previsto en el diseño del sistema contra incendio.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
				La operación del sistema de paro de emergencia debe tomar en cuenta, al menos las siguientes acciones: a) Bloqueo del gas que entra o sale de la estación dependiendo de la filosofía de operación; b) Descarga del gas por la tubería de desfogue localmente a un cabezal de venteo o a un quemador, en cualquier caso bajo condiciones seguras; c) Proporcionar los medios para el paro del equipo de compresión en forma segura, y evitar el bloqueo de los circuitos eléctricos que abastecen el alumbrado de emergencia necesario para apoyar al personal de la estación en la evacuación del área de compresión y los circuitos eléctricos necesarios para proteger al equipo en caso de permanecer energizado. d) Operar por lo menos desde dos localizaciones, cada una de las cuales esté: • Fuera del cuarto de compresores; • Cerca de las puertas de salida, si la estación de compresión está cercada, o cercano a las salidas de emergencia si la estación no está cercada, y • A no más de 150 m de los límites de la estación de compresión.	c) Contar con sistema de enfriamiento tipo diluvio base de agua o espuma AFFF dependiendo de la disponibilidad de agua.		La operación del sistema de paro de emergencia debe tomar en cuenta, como mínimo las siguientes acciones: a) Bloqueo del Gas que entra o sale de la estación dependiendo de la filosofía de Operación; b) Descarga del Gas por medio del Ducto de desfogue localmente a un cabezal de venteo o a un quemador, en cualquier caso bajo condiciones seguras; c) Proporcionar los medios para el paro del equipo de compresión en forma segura, y evitar el bloqueo de los circuitos eléctricos que abastecen el alumbrado de emergencia necesario para apoyar al personal de la estación en la evacuación del área de compresión y los circuitos eléctricos necesarios para proteger al equipo en caso de permanecer energizado, y d) Operar desde por lo menos dos localizaciones, cada una de las cuales esté: I. Fuera del cuarto de compresores; II. Cerca de las puertas de salida, si la estación de compresión está cercada, o cercano a las salidas de emergencia si la estación no está cercada, y III. A no más de 150 m de los límites de la estación de compresión.
174	38	MI. Ricardo Reyes	7. Diseño C. Estaciones de compresión 7.38 Paro de emergencia y sistemas de seguridad.	7.38.1 El Regulado debe evaluar mediante un análisis de riesgos, la necesidad de incorporar sistemas instrumentados de seguridad de prevención en cada estación de compresión, los cuales deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros.	7.38.1 El Regulado debe evaluar mediante un análisis de riesgos, la necesidad de incorporar sistemas instrumentados de seguridad, sistemas de control distribuido SCD, o Sistemas de Control y Adquisición de Datos a Distancia SCADA de prevención en cada estación de compresión, en cuyo caso el cuarto de control deberá estar ubicado en un bunker protegido por sistema automático de agente contra el fuego clase C para el combate de incendios, los cuales deben cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con los estándares internacionales vigentes aplicables.	Los sistemas de inteligencia cibernética permiten alertar sobre condiciones críticas que ponen en riesgo a las instalaciones y por su importancia deberán estar protegidas contra explosiones mediante bunker y mediante sistema fijo automático y limpio contra incendio.	Procede, se incluye texto sobre Los sistemas inteligencia cibernética, quedando de la siguiente manera: 7.38.1. Los Regulados deben evaluar mediante un Análisis de Riesgos de conformidad con lo establecido en las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, o aquella que la modifique o sustituya, la necesidad de incorporar sistemas instrumentados de seguridad como sistemas de control distribuido (SCD), o Sistemas de Control y Adquisición de Datos a Distancia (SCADA) de prevención en cada estación de compresión, en cuyo caso el cuarto de control debe estar ubicado en un bunker protegido por sistema automático de agente contra el fuego clase C para el combate de incendios.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
175	3	Bioresponsable S.A de C.V", Emilio Plascencia Martínez	7. Diseño C. Estaciones de compresión 7.38 Paro de emergencia y sistemas de seguridad.		7.38.1 El Regulado debe evaluar mediante un análisis de riesgos, la necesidad de incorporar sistemas instrumentados de seguridad, sistemas de control distribuido SCD, o Sistemas de Control y Adquisición de Datos a Distancia SCADA, en cuyo caso el cuarto de control deberá estar ubicado en un bunker protegido por sistema automático de agente contra el fuego clase C para el combate de incendios uno en cada estación de compresión, los cuales deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas.	Los sistemas inteligencia cibernética permiten alertar sobre condiciones críticas que ponen en riesgo a las instalaciones y por su importancia deberán estar protegidas contra explosiones mediante bunker y mediante sistema fijo automático y limpio contra incendio.	
176	39	MI. Ricardo Reyes	7. Diseño C. Estaciones de compresión 7.40 Equipo de seguridad adicional.	7.40 Equipo de seguridad adicional. El equipo de seguridad de una estación de compresión debe tener lo siguiente:	7.40 Equipo de seguridad adicional. El equipo de seguridad de una estación de compresión debe tener lo siguiente: a) Instalaciones de protección contra incendio Portátil, móvil o fijo, de acuerdo a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas. b) Las bombas de agua contra incendio, que en su caso estén previstas en el diseño del sistema contra incendio o los tanques presurizados de espuma AFFF y formen parte de las instalaciones del mismo, no deben interrumpir su operación al accionarse el sistema de paro de emergencia;	Se sugiere citar los textos de las propias normas nacionales o extranjeras e indicar cuál y en qué términos, ya que de otra forma es una obligación no fundamentada y por lo tanto imposible de verificar.	Procede parcialmente , se modifica texto del inciso a) aclarando que las instalaciones de protección contra incendio pueden ser del tipo portátil, móvil o fijo, quedando de la siguiente manera: 7.40. Equipo de seguridad adicional El equipo de seguridad de una estación de compresión debe tener lo siguiente: a) Instalaciones de protección contra incendio portátil, móvil o fijo de acuerdo a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con los estándares internacionales aplicables vigentes. Las bombas de agua contra incendio, que, en su caso, estén previstas en el diseño del sistema contra incendio o los tanques presurizados de espuma y formen parte de las instalaciones del mismo, no deben interrumpir su operación al accionarse el sistema de paro de emergencia; b) Además del paro de emergencia, los compresores deben incluir sistemas de paro por sobre velocidad (excepto en motores de inducción eléctrica o sincrónicos), baja o alta presión del combustible, falla de lubricación, adicionalmente a las que el fabricante especifique; c) Un dispositivo de paro o alarma que opere en caso de enfriamiento deficiente de la unidad;
177	39	MI. Ricardo Reyes	7. Diseño C. Estaciones de compresión 7.40 Equipo de seguridad adicional.	a) Instalaciones de protección contra incendio de acuerdo a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros. Las bombas de agua contra incendio, que en su caso estén previstas en el diseño del sistema contra incendio y formen parte de las instalaciones del mismo, no deben interrumpir su operación al accionarse el sistema de paro de emergencia;	a) Instalaciones de protección contra incendio Portátil, móvil o fijo, de acuerdo a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas.	Se sugiere citar los textos de las propias normas nacionales o extranjeras e indicar cuál y en qué términos, ya que de otra forma es una obligación no fundamentada y por lo tanto imposible de verificar.	d) Los motores que operen con inyección de Gas deben contar con un dispositivo que cierre automáticamente la alimentación del Gas y ventile el múltiple de distribución al paro del motor, y e) Los silenciadores de los motores de Gas deben tener ranuras u orificios de ventilación en los difusores de cada compartimento para evitar que el Gas quede atrapado en el silenciador.
178	4	Bioresponsable S.A de C.V", Emilio Plascencia Martínez	7. Diseño C. Estaciones de compresión 7.40 Equipo de seguridad adicional.	7.40 Equipo de seguridad adicional. El equipo de seguridad de una estación de compresión debe tener lo siguiente:	7.40 Equipo de seguridad adicional. El equipo de seguridad de una estación de compresión debe tener lo siguiente: a) Instalaciones de protección contra incendio Portátil, móvil o fijo, de acuerdo a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas.	Una norma no debe ser ambigua y si llega a citar una norma nacional o extranjera deberá indicar cuál y en qué términos ya que de otra forma es una obligación no fundamentada y por lo tanto imposible de verificar.	

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
					b) Las bombas de agua contra incendio, que en su caso estén previstas en el diseño del sistema contra incendio o los tanques presurizados de espuma AFFF y formen parte de las instalaciones del mismo, no deben interrumpir su operación al accionarse el sistema de paro de emergencia;		
179	4	Bioresponsable S.A de C.V", Emilio Plascencia Martínez	7. Diseño C. Estaciones de compresión 7.40 Equipo de seguridad adicional.	a) Instalaciones de protección contra incendio de acuerdo a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros. Las bombas de agua contra incendio, que en su caso estén previstas en el diseño del sistema contra incendio y formen parte de las instalaciones del mismo, no deben interrumpir su operación al accionarse el sistema de paro de emergencia;	a) Instalaciones de protección contra incendio Portátil, móvil o fijo, de acuerdo a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas.	Una norma no debe ser ambigua y si llega a citar una norma nacional o extranjera deberá indicar cuál y en qué términos ya que de otra forma es una obligación no fundamentada y por lo tanto imposible de verificar.	
180	4	Bioresponsable S.A de C.V", Emilio Plascencia Martínez	7. Diseño C. Estaciones de compresión 7.40 Equipo de seguridad adicional.	b) Además del paro de emergencia, los compresores deben incluir sistemas de paro por sobre velocidad (excepto en motores de inducción eléctrica o sincrónicos), baja o alta presión del combustible, falla de lubricación, adicionalmente a las que el fabricante especifique.	b) Las bombas de agua contra incendio, que en su caso estén previstas en el diseño del sistema contra incendio o los tanques presurizados de espuma AFFF y formen parte de las instalaciones del mismo, no deben interrumpir su operación al accionarse el sistema de paro de emergencia	Una norma no debe ser ambigua y si llega a citar una norma nacional o extranjera deberá indicar cuál y en qué términos ya que de otra forma es una obligación no fundamentada y por lo tanto imposible de verificar.	No procede , sustituir el texto original del inciso b) relacionado a compresores. El alcance del inciso b) propuesto está contenido en el párrafo de inciso a), por lo que el texto no se modifica.
181	28	GAS NATURAL FENOSA	7. Diseño D. Válvulas en tuberías de transporte	D. Válvulas en tuberías de transporte	F. Válvulas en tuberías de transporte	Corregir índice	Procede , se cambia letra de sección, de acuerdo al que consecutivo que le responde en orden alfabético F. Válvulas en Ductos de Transporte
182	40	MI. Ricardo Reyes	7. Diseño D. Válvulas en tuberías de transporte 7.42 Válvulas de seccionamiento.	7.42 Válvulas de seccionamiento. El ducto debe contar con válvulas de seccionamiento a lo largo de su trayectoria, e instalarse como a continuación se menciona pero sin exceder la distancia marcada de acuerdo con su clase de localización:	El ducto debe contar con válvulas de seccionamiento a lo largo de su trayectoria, e instalarse como a continuación se menciona pero sin exceder la distancia marcada de acuerdo con su clase de localización.	Por actualización de acuerdo a la normativa; BS EN 14161:2003 BRITISH STANDARD Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems e ISO 13623: 2009 Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems	Procede : Se cambió la redacción para dar mayor claridad y certeza jurídica, quedando de la siguiente manera: 7.42. Válvulas de seccionamiento Los Ductos deben contar con válvulas de seccionamiento a lo largo de su trayectoria, e instalarse como a continuación se menciona pero sin exceder la distancia marcada de acuerdo con su clase de localización: a) Cualquier punto de un Ducto ubicado en una Clase de Localización 1 y 2 debe estar a 32 Km. de una válvula como máximo; b) Cualquier punto de un Ducto ubicado en una clase de localización 3 debe estar a 24 Km. de una válvula como máximo; c) Cualquier punto en un Ducto ubicado en una clase de localización 4 debe estar a 16 Km. de una válvula como máximo, y d) Cualquier punto en un Ducto ubicado en una clase de localización 5 debe estar a 8 Km. de una válvula como máximo.
183	40	MI. Ricardo Reyes	7. Diseño D. Válvulas en tuberías de transporte 7.42 Válvulas de seccionamiento.	a) Cualquier punto de un ducto ubicado en una clase de localización 1 debe estar a 16 (dieciséis) kilómetros de una válvula como máximo;	a) Cualquier punto de un ducto ubicado en una clase de localización 1 y 2 debe estar a 32 Km. de una válvula como máximo;	Por actualización de acuerdo a la normativa; BS EN 14161:2003 BRITISH STANDARD Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems e ISO 13623: 2009 Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems	

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
184	40	MI. Ricardo Reyes	7. Diseño D. Válvulas en tuberías de transporte 7.42 Válvulas de seccionamiento.	b) Cualquier punto de un ducto ubicado en una clase de localización 2 debe estar a 12 (doce) kilómetros de una válvula como máximo;	b) Cualquier punto de un ducto ubicado en una clase de localización 3 debe estar a 24 Km. de una válvula como máximo;	Por actualización de acuerdo a la normativa; BS EN 14161:2003 BRITISH STANDARD Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems e ISO 13623: 2009 Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems	
185	40	MI. Ricardo Reyes	7. Diseño D. Válvulas en tuberías de transporte 7.42 Válvulas de seccionamiento.	c) Cualquier punto en un ducto ubicado en una clase de localización 3 debe estar a 8 (ocho) kilómetros de una válvula como máximo, y	c) Cualquier punto en un ducto ubicado en una clase de localización 4 debe estar a 16 Km. de una válvula como máximo, y	Por actualización de acuerdo a la normativa; BS EN 14161:2003 BRITISH STANDARD Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems e ISO 13623: 2009 Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems	
186	40	MI. Ricardo Reyes	7. Diseño D. Válvulas en tuberías de transporte 7.42 Válvulas de seccionamiento.	d) Cualquier punto en un ducto ubicado en una clase de localización 4 debe estar a 4 (cuatro) kilómetros de una válvula como máximo.	d) Cualquier punto en un ducto ubicado en una clase de localización 5 debe estar a 8 Km. de una válvula como máximo.	Por actualización de acuerdo a la normativa; BS EN 14161:2003 BRITISH STANDARD Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems e ISO 13623: 2009 Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems	
187	6	José Antonio Martínez Sánchez KINDERMORGAN	7. Diseño D. Válvulas en tuberías de transporte 7.42 Válvulas de seccionamiento.	7.42.2 Instalación de válvulas de seccionamiento. Se deben instalar válvulas de seccionamiento, conforme a las recomendaciones del estudio de riesgo y análisis de consecuencias, así como al Sistema de Administración de Integridad de Ductos (SAID), pudiendo ser entre otras: i. Antes y después del cruce de ríos, lagos o lagunas; ii. Antes y después del cruce de fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano; iii. En las entradas y salidas de las estaciones de compresión, conforme al estudio de riesgos y al SAID;	La instalación de válvulas de seccionamiento no es aplicable en los casos de los incisos (a) y (b) del numeral 7.42.2, en tratándose del servicio de transporte de gas natural: a) Antes y después del cruce de ríos, lagos o lagunas; b) Antes y después del cruce de fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano.		Procede parcialmente, se elimina los incisos i y ii por ser propio de transporte de Hidrocarburos líquidos, se cambia la redacción, quedando de la siguiente manera: 7.42.2. Se deben instalar válvulas de seccionamiento, conforme a las recomendaciones del Análisis de Riesgo y análisis de consecuencias, pudiendo ser entre otras: a) En las entradas y salidas de las estaciones de compresión, se deben instalar válvulas de seccionamiento. I. En cada conexión de un ramal (lateral) al Ducto principal, de manera que su ubicación sea lo más cercana al Ducto principal; II. En aquellas zonas donde la mancha urbana o la edificación habitacional, comercial o industrial se desarrollen a distancias menores de la franja de seguridad del Ducto a las establecidas en el numeral 9.3 del presente Proyecto de Norma, o en caso extremo, invadiendo la franja de seguridad, el espaciamiento entre válvulas resultará de la evaluación de un Análisis de Riesgos así como del análisis de las consecuencias a la población y sus bienes, con el objeto de minimizar el daño a éstas, y III. En zonas de acceso limitado al Sistema de Transporte, se deben instalar válvulas de seccionamiento automáticas, por la necesidad de restringir el flujo en el menor tiempo posible, en caso de presentarse una Fuga.
188	6	José Antonio Martínez Sánchez KINDERMORGAN	7. Diseño D. Válvulas en tuberías de transporte 7.42 Válvulas de seccionamiento.	Se deben instalar válvulas de seccionamiento: a) En cada conexión de un ramal (lateral) al ducto principal, de manera que su ubicación sea lo más cercana al ducto principal.			

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
189	6	José Antonio Martínez Sánchez KINDERMORGAN	7. Diseño D. Válvulas en tuberías de transporte 7.42 Válvulas de seccionamiento.	b) En las proximidades de zonas residenciales, comerciales e industriales, la máxima separación debe ser de 12 kilómetros.			
190	29	GAS NATURAL FENOSA	7. Diseño E. Registros	E. Registros	E. Registros	corregir índice	Procede. Se cambió la letra de sección, por modificación al consecutivo, quedando de la siguiente manera: G. REGISTROS
191	30	GAS NATURAL FENOSA	7. Diseño F. Protección contra sobrepresión accidental	F. Protección contra sobrepresión accidental	H. Protección contra sobrepresión accidental	Corregir inciso	Procede, se cambió la letra de sección, por modificación al consecutivo, quedando de la siguiente manera: H. Protección contra sobrepresión accidental
192	6	Tania Ortiz Mena AMGN (Asociación Mexicana de Gas Natural)	7. Diseño F. Protección contra sobrepresión accidental 7.49 Requerimientos para el diseño.	j) Deben ser instalados con una válvula de bloqueo a manera de facilitar su reemplazo durante la operación de las instalaciones, para realizarle pruebas o mantenimiento al dispositivo desmontado. Dichas válvulas de bloqueo deben permanecer con candado en posición abierta durante la operación de las instalaciones y sólo se retirará el candado para maniobras de reemplazo de dispositivos de relevo de presión.	Deben ser instalados con una válvula de bloqueo a manera de facilitar su reemplazo durante la operación de las instalaciones, para realizarle pruebas o mantenimiento al dispositivo desmontado. Dichas válvulas de bloqueo deben permanecer con candado en posición abierta durante la operación de las instalaciones y solo se retirará el candado para maniobras de reemplazo de dispositivos de relevo de presión. Esto aplicara solo para sistemas que tengan redundancia y un procedimiento de bloqueo y candado.	Para estaciones de compresión no deben instalarse válvulas de bloqueo en los dispositivos de relevo de presión.	Procede parcialmente, quedando de la siguiente manera: j) Deben ser instalados con una válvula de bloqueo a manera de facilitar su reemplazo durante la operación de las instalaciones, para realizarle pruebas o mantenimiento al dispositivo desmontado. Dichas válvulas de bloqueo deben permanecer con candado en posición abierta durante la operación de las instalaciones y sólo se retirará el candado para maniobras de reemplazo de dispositivos de relevo de presión.
193	41	MI. Ricardo Reyes	7. Diseño F. Protección contra sobrepresión accidental 7.50 Capacidad requerida.	7.50 Capacidad requerida. Los dispositivos de desfogue, de limitación de presión o grupo de dispositivos instalados para proteger un sistema de transporte deben contar con la capacidad que requiera el sistema e instalarse para operar dentro de los límites de seguridad.	7.50 Capacidad requerida. Los dispositivos de desfogue, de limitación de presión o grupo de dispositivos instalados para proteger un Sistema de Transporte deben contar con la capacidad que requiera el sistema e instalarse para operar conforme a las especificaciones de diseño dentro de los límites de seguridad.	Las capacidades con las que se requiera cada sistema para instalarse y operar se encuentran en las especificaciones de diseño.	Procede, se modifica redacción considerando que los dispositivos de protección para proteger un Sistema de Transporte deben instalarse para operar conforme a las especificaciones de Diseño, quedando de la siguiente manera: 7.50 Capacidad requerida. Los dispositivos de desfogue, de limitación de presión o grupo de dispositivos instalados para proteger un Sistema de Transporte deben contar con la capacidad que requiera el Sistema e instalarse para operar conforme a las especificaciones de Diseño.
194	31	GAS NATURAL FENOSA	7. Diseño G. Estaciones regulación y/o medición y en su caso trampas de diablos	G. Estaciones regulación y/o medición y en su caso trampas de diablos	I. Estaciones regulación y/o medición y en su caso trampas de diablos	Corregir índice	Procede, Se cambia a la letra G por I, de acuerdo al numeral I. Estaciones regulación y/o medición y en su caso trampas de diablos
195	Se elimina	MI. Ricardo Reyes	7. Diseño G. Estaciones regulación y/o medición y en su caso trampas de diablos 7.51 Ubicación.	7.51 Ubicación. La localización de estas instalaciones debe cumplir con los lineamientos siguientes:	7.51 Ubicación. La localización de estas instalaciones debe cumplir con los lineamientos siguientes: a) Tener las distancias mínimas perimetrales de protección de acuerdo con el Cuadro 6. d) En caso que no cumplan las distancias indicadas en el Cuadro 6, se deben justificar las medidas adicionales de protección.	Se modifica texto para dar mayor certeza jurídica.	Procede, Se modificó el numeral de la tabla de 6 a 5 y cuadro por tabla del inciso a) y el inciso e) se modificó para mayor certeza jurídica 7.51. Ubicación La localización de estas Instalaciones de Ductos debe cumplir como mínimo, con lo siguiente:

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN																																				
196	Se elimina	MI. Ricardo Reyes	7. Diseño G. Estaciones regulación y/o medición y en su caso trampas de diablos 7.51 Ubicación.	a) Tener las distancias mínimas perimetrales de protección de acuerdo con el Cuadro 6 siguiente. Cuadro 6.- Distancias mínimas de protección. <table><tr><th>Concepto</th><th>(en metros)</th></tr><tr><td>Concentración de personas</td><td>5</td></tr><tr><td>Fuentes de ignición</td><td>5</td></tr><tr><td>Motores eléctricos</td><td>5</td></tr><tr><td>Subestaciones eléctricas</td><td>5</td></tr><tr><td>Torres de alta tensión</td><td>5</td></tr><tr><td>Vías de ferrocarril</td><td>5</td></tr><tr><td>Caminos o calles con paso de vehículos</td><td>5</td></tr><tr><td>Almacenamiento de materiales peligrosos</td><td>15</td></tr></table>	Concepto	(en metros)	Concentración de personas	5	Fuentes de ignición	5	Motores eléctricos	5	Subestaciones eléctricas	5	Torres de alta tensión	5	Vías de ferrocarril	5	Caminos o calles con paso de vehículos	5	Almacenamiento de materiales peligrosos	15	a) Tener las distancias mínimas perimetrales de protección de acuerdo con el Cuadro 6.		Procede , Se cambió Cuadro 6 por Tabla 5 para dar mayor claridad y certeza jurídica, quedando de la siguiente manera: a) Tener las distancias mínimas perimetrales de protección de acuerdo con la Tabla 5 siguiente: Tabla 5.- Distancias mínimas de protección <table><tr><th>Concepto</th><th>(en metros)</th></tr><tr><td>Concentración de personas</td><td>5</td></tr><tr><td>Fuentes de ignición</td><td>5</td></tr><tr><td>Motores eléctricos</td><td>5</td></tr><tr><td>Subestaciones eléctricas</td><td>5</td></tr><tr><td>Torres de alta tensión</td><td>5</td></tr><tr><td>Vías de ferrocarril</td><td>5</td></tr><tr><td>Caminos o calles con paso de vehículos</td><td>5</td></tr><tr><td>Almacenamiento de materiales peligrosos</td><td>15</td></tr></table>	Concepto	(en metros)	Concentración de personas	5	Fuentes de ignición	5	Motores eléctricos	5	Subestaciones eléctricas	5	Torres de alta tensión	5	Vías de ferrocarril	5	Caminos o calles con paso de vehículos	5	Almacenamiento de materiales peligrosos	15
Concepto	(en metros)																																										
Concentración de personas	5																																										
Fuentes de ignición	5																																										
Motores eléctricos	5																																										
Subestaciones eléctricas	5																																										
Torres de alta tensión	5																																										
Vías de ferrocarril	5																																										
Caminos o calles con paso de vehículos	5																																										
Almacenamiento de materiales peligrosos	15																																										
Concepto	(en metros)																																										
Concentración de personas	5																																										
Fuentes de ignición	5																																										
Motores eléctricos	5																																										
Subestaciones eléctricas	5																																										
Torres de alta tensión	5																																										
Vías de ferrocarril	5																																										
Caminos o calles con paso de vehículos	5																																										
Almacenamiento de materiales peligrosos	15																																										
197	42	MI. Ricardo Reyes	7. Diseño G. Estaciones regulación y/o medición y en su caso trampas de diablos 7.56 Medidores.	7.56 Medidores. En la estación de regulación y medición se pueden instalar medidores de diferentes tipos, de acuerdo con sus rangos de capacidad. La instalación de medidores deberá considerar lo siguiente:	7.56 Medidores. En la estación de regulación y medición se deben instalar medidores los cuales pueden ser de diferentes tipos, de acuerdo con sus rangos de capacidad. La instalación de medidores deberá considerar lo siguiente:	Se sugiere adecuar definición a la Ley de Hidrocarburos. Se sugiere modificar redacción para dar mayor certeza jurídica.	Procede , se modifica el texto de acuerdo al Apéndice H "Formas Verbales para la expresión de las disposiciones", NMX-Z-013-SCFI-2015, la palabra "pueden" se cambia por "deben" debido a que esta última indica que se deben de cumplir en forma estricta y no permite desviación a la norma, que dando de la siguiente manera: 7.56. Medidores En la Estación de regulación y/o medición se deben instalar medidores, a fin de mantener un monitoreo y control sobre las, variables de flujo, presión y temperatura del fluido, para garantizar las condiciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente.																																				
198	32	GAS NATURAL FENOSA	7. Diseño H. Control de la corrosión en tuberías. 7.56 Medidores.	H. Control de la corrosión en tuberías.	J. Control de la corrosión en tuberías.	corregir incide	Procede , se cambia la letra de la sección H por J J. Control de la corrosión en Ductos.																																				

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
199	42	MI. Ricardo Reyes	7. Diseño G. Estaciones regulación y/o medición y en su caso trampas de diablos 7.56 Medidores.	d) El medidor debe ser especificado o seleccionado de acuerdo a la presión máxima de operación de la estación de regulación y medición.	d) El medidor debe ser especificado o seleccionado de acuerdo a la presión máxima de Operación de la estación de regulación y medición.	Se sugiere adecuar definición a la Ley de Hidrocarburos. Se sugiere modificar redacción para dar mayor certeza jurídica.	Procede , quedando de la siguiente manera. d) El medidor de presión debe ser especificado o seleccionado, de acuerdo a la Presión máxima de Operación (PMO) de la Estación de regulación y/o medición.
200	21	Francisco Javier Reséndiz Díaz CANANCERO	7. Diseño H. Control de la corrosión en tuberías. 7.57 Corrosión externa.	7.57 Corrosión externa. Las tuberías se deben proteger contra la corrosión utilizando un sistema de recubrimiento anticorrosivo y de protección catódica, salvo lo permitido por el numeral 3.2 del Apéndice I de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Se deberán tomar las medidas adecuadas para la selección, instalación, inspección y evaluación de los sistemas de protección contra la corrosión.	Corrosión externa Las tuberías se deben proteger contra la corrosión utilizando un sistema de recubrimiento anticorrosivo y de protección catódica, salvo lo permitido por el numeral 3.2 del Apéndice I de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana. La protección debe cumplir con lo especificado en la norma NRF-PEMEX-026-2008 o las normas canadienses CAN/CSA Z245.20 o CAN/CSA Z245.21	No hace referencia a ningún tipo de norma.	Procede parcialmente , en numeral 16 de esta Norma está relacionado el estándar, NACE RP 0169-1996, Standard Recommended Practice. Control of external corrosion on underground or submerged metallic piping systems. Se anexa al numeral 16 de Bibliografía las normas; CSA Z245.20/Z245.21, External fusion bond epoxy coating for steel pipe/external polyethylene coating for pipe, quedando de la siguiente manera: 7.57. Corrosión externa Los Ductos se deben proteger contra la corrosión utilizando un sistema de recubrimiento anticorrosivo y de protección catódica, salvo lo permitido por el numeral 3.2 del Apéndice A (Normativo) del presente Proyecto de Norma. Se deberán tomar las medidas adecuadas para la selección, instalación, inspección y evaluación de los sistemas de protección contra la corrosión. La protección debe cumplir de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas y a falta de éstas con las normas, códigos o estándares internacionales vigentes.
201	7	José Antonio Martínez Sánchez KINDERMORGAN	7. Diseño H. Control de la corrosión en tuberías. 7.58 Control de corrosión interna:	7.58 Control de corrosión interna: Cuando se retire un tramo de tubería, se debe inspeccionar su superficie interna en busca de evidencias de corrosión y documentar los hallazgos, en cuyo caso se debe:	Se sugiere realizar los siguientes cambios en el numeral 7.58 (b) y (c): "b) Realizar el reemplazo de la extensión requerida de acuerdo con un espesor de pared mínimo remanente, previamente establecido de acuerdo a la presión de operación y las condiciones establecidas en la Sección 7 "Diseño" de diseño de la tubería marcadas por de este Proyecto de Norma. c) Tomar las medidas necesarias para minimizar mitigar la corrosión interna."		No procede , no presenta ningún cambio a este párrafo. Quedando la misma redacción, sin embargo de la revisión interna para dar mayor certidumbre se modificaron los incisos para dar mayor claridad y certeza jurídica 7.58 Control de corrosión interna: Cuando se retire un tramo de Ducto, se debe inspeccionar su superficie interna en busca de evidencias de corrosión y documentar los hallazgos en los registros inspección y/o mantenimiento, en cuyo caso se debe: a) Investigar los tramos adyacentes (posterior y anterior) del Ducto para determinar si existe extensión de la corrosión interna; b) Realizar el reemplazo de la extensión requerida con un espesor de pared previamente establecido de acuerdo a la presión de Operación y las condiciones descritas en el capítulo 7. Diseño del presente Proyecto de Norma, y c) Tomar las medidas necesarias para mitigar la corrosión interna.
202	7	José Antonio Martínez Sánchez KINDERMORGAN	7. Diseño H. Control de la corrosión en tuberías. 7.58 Control de corrosión interna:	b) Realizar el reemplazo de la extensión requerida de acuerdo con un espesor de pared mínimo remanente, previamente establecido de acuerdo a la presión de operación y las condiciones de diseño de la tubería marcadas por este Proyecto de Norma.	Se sugiere realizar los siguientes cambios en el numeral 7.58 (b) y (c): "b) Realizar el reemplazo de la extensión requerida de acuerdo con un espesor de pared mínimo remanente, previamente establecido de acuerdo a la presión de operación y las condiciones establecidas en la Sección 7 "Diseño" de diseño de la tubería marcadas por de este Proyecto de Norma.	Se sugiere realizar los siguientes cambios en el numeral 7.58 (b) y (c):	Procede parcialmente , se modifica redacción para dar mayor claridad jurídica, quedando de la siguiente manera: b) Realizar el reemplazo de la extensión requerida con un espesor de pared previamente establecido de acuerdo a la presión de Operación y las condiciones descritas en el numeral 7. Diseño de esta Norma, y

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
203	7	José Antonio Martínez Sánchez KINDERMORGAN	7. Diseño H. Control de la corrosión en tuberías. 7.58 Control de corrosión interna:	c) Tomar las medidas necesarias para minimizar la corrosión interna.	Se sugiere realizar los siguientes cambios en el numeral 7.58 (b) y (c): c) Tomar las medidas necesarias para minimizar mitigar la corrosión interna."	Se sugiere realizar los siguientes cambios en el numeral 7.58 (b) y (c):	Procede parcialmente , se modifica redacción para dar mayor claridad jurídica, quedando de la siguiente manera: c) Tomar las medidas necesarias para mitigar la corrosión interna.
204	8	José Antonio Martínez Sánchez KINDERMORGAN	7. Diseño H. Control de la corrosión en tuberías. 7.59 Monitoreo de la corrosión interna	7.59 Monitoreo de la corrosión interna. En la eventualidad de presencia de gas corrosivo en el sistema de transporte, se deben utilizar probetas u otro dispositivo adecuado para determinar la efectividad de las medidas adoptadas para minimizar la corrosión interna. Cada probeta u otro medio de monitoreo de corrosión interna se debe implementar dos veces cada año calendario, pero con intervalos que no excedan 7½ (siete y medio) meses.	"En la eventualidad de presencia de gas corrosivo en el sistema de transporte, se deben utilizar probetas con pérdida de peso u otro dispositivo de monitoreo adecuado para determinar la efectividad de las medidas adoptadas para minimizar la corrosión interna. Cada probeta con pérdida de peso u otro medio de monitoreo de corrosión interna se debe implementar dos veces cada año calendario, pero con intervalos que no excedan 7½ (siete y medio) meses."	Se sugiere realizar los siguientes cambios en el numeral 7.59:	Procede , para dar mayor claridad, quedando de la siguiente manera: 7.59. Monitoreo de la corrosión interna En caso de que exista la presencia de gas corrosivo en el Sistema de Transporte, se deben utilizar probetas con pérdida de peso u otro dispositivo adecuado para determinar la efectividad de las medidas adoptadas para minimizar la corrosión interna. Cada probeta con pérdida de peso u otro medio de monitoreo de corrosión interna se debe implementar dos veces cada año calendario, pero con intervalos que no excedan siete meses y medio.
205	43	MI. Ricardo Reyes	7. Diseño H. Control de la corrosión en tuberías. 7.59 Monitoreo de la corrosión interna	7.59.1 Los dispositivos que se pueden emplear para medir la corrosión interna o la eficiencia de los inhibidores incluyen sondas de hidrógeno, sondas de corrosión, probetas con pérdida de peso, embobinadoras de ensayo y equipo para ensayos no destructivos capaces de indicar pérdida del espesor de pared.	7.59.1 Algunos de los dispositivos que se deben emplear para medir la corrosión interna o la eficiencia de los inhibidores incluyen sondas de hidrógeno, sondas de corrosión, probetas con pérdida de peso, embobinadoras de ensayo y equipo para ensayos no destructivos capaces de indicar pérdida del espesor de pared. Si el Regulado encuentra velocidades de corrosión que afecten la integridad del Ducto deben de inyectar inhibidores de corrosión para control de la misma.	No se tiene un apartado para la instalación de los equipos de inyección de inhibidor de la corrosión. Recomendaciones para su utilización, tanto operativas, como de mantenimiento y otras que resulten aplicables, así como sus medidas de control.	Procede , se modifica texto para indicar la acción preventiva o correctiva de inyectar inhibidores para el control de la corrosión, quedando de la siguiente manera: 7.59.1. Algunos de los dispositivos que se deben emplear para medir la corrosión interna o la eficiencia de los inhibidores incluyen sondas de hidrógeno, sondas de corrosión, probetas con pérdida de peso, embobinadoras de ensayo y equipo para ensayos no destructivos capaces de indicar pérdida del espesor de pared. Si el Regulado encuentra velocidades de corrosión que afecten la integridad del Ducto deben de inyectar inhibidores de corrosión para control de la misma.
206	9	José Antonio Martínez Sánchez KINDERMORGAN	7. Diseño H. Control de la corrosión en tuberías. 7.61 Medidas correctivas	7.61 Medidas correctivas cuando se presente corrosión en los Ductos. Se debe realizar lo siguiente:			Procede , Se modificaron los incisos para dar mayor claridad y certeza jurídica 7.61. Medidas correctivas cuando se presente corrosión en los Ductos Se debe realizar lo siguiente:
207	9	José Antonio Martínez Sánchez KINDERMORGAN	7. Diseño H. Control de la corrosión en tuberías. 7.61 Medidas correctivas	a) Proteger mediante un Sistema de recubrimiento anticorrosivo el tramo de tubería metálica que reemplace a Ducto que reemplace a uno o varios tubos dañados por corrosión externa. Dicho recubrimiento deberá cumplir con lo establecido en la Disposición 7.59.2 de este Proyecto de Norma;	El numeral 7.61 hace referencia al numeral 7.59.2, el cual no existe. Favor de aclarar.		Procede , se modifica para dar mayor claridad jurídica en la redacción. El numeral 7.59.2 no existe, quedando la redacción como sigue: a) Proteger mediante un sistema de recubrimiento anticorrosivo el tramo del Ducto que reemplace a uno o varios Ductos dañados por corrosión externa;

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
208	9	José Antonio Martínez Sánchez KINDERMORGAN	7. Diseño H. Control de la corrosión en tuberías. 7.61 Medidas correctivas	b) Reemplazar o reducir la presión de operación del sistema de transporte de acuerdo con la resistencia calculada del tubo, basándose en el espesor de pared real remanente de cada tramo con corrosión generalizada y con un espesor de pared remanente menor que el requerido para la MPOP de la tubería. Si el área con corrosión generalizada es reducida, el tubo corroído se puede reparar. La corrosión por picadura que esté agrupada puede afectar la resistencia total del tubo, por lo que se considerará como corrosión generalizada para el propósito de este inciso;	b) Reemplazar la sección del Ducto dañado o reducir la presión de operación del sistema de transporte de acuerdo con la resistencia calculada del tubo, basándose en el espesor de pared real remanente de cada tramo con corrosión generalizada y con un espesor de pared remanente menor que el requerido para la MPOP de la tubería. Si el área con corrosión generalizada es reducida, el tubo corroído se debe reparar. La corrosión por picadura que esté agrupada puede afectar la resistencia total del tubo, por lo que se considerará como corrosión generalizada para el propósito de este inciso;	Se modifica para dar mayor claridad jurídica.	Procede parcialmente , es necesario especificar sección de Ducto. b) Reemplazar la sección del Ducto dañado o reducir la presión de operación del Sistema de Transporte de acuerdo con la resistencia calculada del Ducto, basándose en el espesor de pared real remanente de cada tramo con corrosión generalizada y con un espesor de pared remanente menor que el requerido para la Presión máxima de operación permisible (PMOP) del Ducto. Si el área con corrosión generalizada es reducida, el Ducto corroído se debe reparar. La corrosión por picadura que esté agrupada puede afectar la resistencia total del Ducto, por lo que se considerará como corrosión generalizada para el propósito de este inciso;
209	9	José Antonio Martínez Sánchez KINDERMORGAN	7. Diseño H. Control de la corrosión en tuberías. 7.61 Medidas correctivas	c) Reemplazar, reparar o reducir la presión de operación, de acuerdo con la resistencia del tubo basada en el espesor real de pared remanente en las picaduras que pudieran provocar fugas;	c) Reemplazar la sección de Ducto dañado, reparar o reducir la presión de operación, de acuerdo con la resistencia del tubo basada en el espesor real de pared remanente en las picaduras que pudieran provocar fugas;	Se modifica para dar mayor claridad jurídica.	Procede parcialmente , es necesario especificar sección de Ducto. c) Reemplazar la sección de Ducto dañado, reparar o reducir la presión de operación, de acuerdo con la resistencia del Ducto basada en el espesor real de pared remanente en las picaduras que pudieran provocar fugas;
210	9	José Antonio Martínez Sánchez KINDERMORGAN	7. Diseño H. Control de la corrosión en tuberías. 7.61 Medidas correctivas	d) A fin de determinar las posibilidades de continuar en servicio y evaluar la resistencia remanente en tuberías de una zona que sufrió corrosión, se pueden utilizar métodos analíticos, pruebas de presión o métodos alternativos; y	d) A fin de determinar las posibilidades de continuar en servicio y evaluar la resistencia remanente en tuberías de una zona que sufrió corrosión, se debe utilizar métodos analíticos, pruebas de presión o métodos alternativos; y	Se modifica para dar mayor claridad jurídica.	Procede, se modifica para dar mayor claridad jurídica en la redacción. d) A fin de determinar las posibilidades de continuar en servicio y evaluar la resistencia remanente en Ductos de una zona que sufrió corrosión, se debe utilizar métodos analíticos, pruebas de presión o métodos alternativos, y
211	9	José Antonio Martínez Sánchez KINDERMORGAN	7. Diseño H. Control de la corrosión en tuberías. 7.61 Medidas correctivas	e) Reparar las secciones de tubería y juntas mediante el método que resulte adecuado basándose en una evaluación de ingeniería.	e) Reparar las secciones del Ducto y juntas mediante el método que resulte adecuado basándose en una evaluación de ingeniería.	Se modifica para dar mayor claridad jurídica.	Procede , se modifica para dar mayor claridad jurídica en la redacción. d) A fin de determinar las posibilidades de continuar en servicio y evaluar la resistencia remanente en Ductos de una zona que sufrió corrosión, se debe utilizar métodos analíticos, pruebas de presión o métodos alternativos, y
212	58	ASEA INTERNO	7. Diseño	NO EXISTE	Dictamen de Diseño	Es necesario incluir la solicitud del dictamen de Diseño, por revisión interna se deberá solicitar en el Capítulo de Diseño.	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se realizan cambios en el numeral para quedar de la siguiente manera: 7.64. El Regulado debe obtener un Dictamen de Diseño de una Unidad de Verificación , en el que conste que la ingeniería de detalle de las instalaciones nuevas, ampliadas o con modificaciones al proceso, se realizó conforme a lo establecido en la presente Norma Oficial Mexicana.
213	59	ASEA INTERNO	7. Diseño	NO EXISTE	Dictamen de Diseño	Es necesario incluir la solicitud del dictamen de Diseño, por revisión interna se deberá solicitar en el Capítulo de Diseño.	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se realizan cambios en el numeral para quedar de la siguiente manera: 7.65. El Dictamen de Diseño debe ser conservado por el Regulado durante el ciclo de vida de la instalación ; y podrá ser presentado, en su oportunidad, a las autoridades correspondientes, para acreditar que el Diseño de las instalaciones o equipos son acordes con la normativa aplicable

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
214	44	MI. Ricardo Reyes	8. Soldadura 8.2 Requisitos generales	8.2 Requisitos generales. La soldadura debe ser realizada por un soldador calificado utilizando procedimientos calificados. Ambos, los soldadores y los procedimientos, deben cumplir además con los requerimientos de esta sección. Para calificar el procedimiento de soldadura, la calidad de la soldadura deberá determinarse por pruebas destructivas.	8.2 Requisitos generales. La soldadura debe ser realizada por un soldador calificado, utilizando procedimientos aprobados, a estos los califican y aprueba el regulados a los que les aplique la presente Norma. Ambos, los soldadores y los procedimientos, deben cumplir además con los requerimientos de esta sección. Para calificar el procedimiento de soldadura, la calidad de la soldadura deberá determinarse por pruebas destructivas.	Aclarar cómo debe ser un soldador Calificado.	Procede , se aclara que el Regulado es el responsable de realizar la calificación del soldador y aprobar sus procedimientos, que apliquen en la presente Norma, para dar certeza jurídica en quien recae estas responsabilidades, quedando de la siguiente manera: 8.2. Requisitos generales La soldadura debe ser realizada por un soldador calificado, utilizando procedimientos aprobado por un inspector de soldadura calificado por los Regulados, así mismo deben asegurarse que los soldadores cumplen con los requerimientos y procedimientos de esta sección. La calificación del procedimiento y la calidad de la soldadura, se deberá determinar por pruebas destructivas.
215	45	MI. Ricardo Reyes	8. Soldadura 8.9	8.9 Preparación para soldar. Antes de iniciar cualquier proceso de soldadura, las superficies a soldar deben estar limpias y libres de cualquier material que pueda afectar la calidad de la soldadura. La tubería y sus componentes deben estar alineados para proporcionar las condiciones más favorables para la deposición de la soldadura en la raíz del área a soldar. Dicha alineación se debe conservar mientras la soldadura de fondeo está siendo depositada.	8.9 Preparación para soldar. Antes de iniciar cualquier proceso de soldadura, las superficies a soldar deben estar limpias y libres de cualquier material que pueda afectar la calidad de la soldadura. La tubería y sus componentes deben estar alineados para proporcionar las condiciones más favorables para la deposición de la soldadura en la raíz del área a soldar. Dicha alineación se debe conservar mientras la soldadura de fondeo está siendo depositada. La conexión eléctrica de tierra no se debe soldar a la tubería, así como tampoco sobre equipos de proceso instalados, para producir la continuidad eléctrica entre la máquina de soldar y la tubería que se va a soldar.	Se anexa último párrafo para no llevar a cabo durante los trabajos prácticas indebidas.	Procede , quedando como a continuación se muestra: 8.9. Preparación para soldar Antes de iniciar cualquier proceso de soldadura, las superficies a soldar deben estar limpias y libres de cualquier material que pueda afectar la calidad de la soldadura. El Ducto y sus componentes deben estar alineados para proporcionar las condiciones más favorables para la deposición de la soldadura en la raíz del área a soldar. Dicha alineación se debe conservar mientras la soldadura de fondeo está siendo depositada. La conexión eléctrica de tierra no se debe soldar al Ducto, así como tampoco sobre equipos de proceso instalados, para producir la continuidad eléctrica entre la máquina de soldar y la tubería que se va a soldar.
216	46	MI. Ricardo Reyes	8. Soldadura 8.10.1	8.10 Inspección y prueba de soldaduras. 8.10.1 Las uniones soldadas circunferenciales tanto en línea regular como en obras especiales, empates y doble junta, incluyendo conexiones e interconexiones soldadas se deben inspeccionar radiográficamente al 100% mediante rayos X, rayos Gamma o ultrasonido por haz angular. Se debe realizar una inspección visual al 100% de las soldaduras para asegurar la aplicación del procedimiento mencionado en el numeral 8.4 y que sea aceptable de acuerdo con el numeral 8.10.2. Se debe realizar una inspección visual al 100% de las soldaduras para asegurar la aplicación del procedimiento mencionado en el numeral 8.4 y que sea aceptable de acuerdo con el numeral 8.10.2.	8.10.1 Las uniones soldadas circunferenciales tanto en línea regular como en obras especiales, empates y doble junta, incluyendo conexiones e interconexiones soldadas se deben inspeccionar radiográficamente al 100% mediante rayos X, rayos Gamma o ultrasonido por haz angular. Se debe realizar una inspección visual al 100% de las soldaduras para asegurar la aplicación del procedimiento mencionado en el numeral 8.4 y que sea aceptable de acuerdo con el numeral 8.10.2. El personal que realice las pruebas no destructivas en las uniones soldadas deben estar calificados y certificados según la especialidad, de acuerdo a la ASNT SNT-TC-1A o equivalente o superior, y deben emplearse equipos con informes de calibración vigente, emitidos por un laboratorio de calibración acreditado en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización	Se sugiere eliminar parte del primer párrafo por ser repetitivo y contradictorio, y se sugiere agregar el último párrafo, para establecer la competencia del personal en ensayos no destructivos y la confiabilidad de los equipos utilizados.	Procede parcialmente, se modifica el numeral 8.10.1, así mismo se cambia redacción para mayor claridad y certeza jurídica, quedando de la siguiente manera: 8.10. Inspección y prueba de soldaduras Las uniones soldadas circunferenciales tanto en línea regular como en obras especiales, empates y doble junta, incluyendo conexiones e interconexiones soldadas se deben inspeccionar radiográficamente al 100% mediante rayos X, rayos Gamma o ultrasonido por haz angular. Se debe realizar una inspección visual al 100% de las soldaduras para asegurar la aplicación del procedimiento mencionado en el numeral 8.4 y que sea aceptable de acuerdo con el numeral 8.1 del presente Proyecto de Norma. Los Regulados deben asegurarse que el personal que realice las pruebas no destructivas en las uniones soldadas cuenten con una certificación según la especialidad, de acuerdo a la ASNT SNT-TC-1A, equivalente o superior, y que se empleen equipos con informes de calibración vigente, emitidos por un laboratorio de calibración acreditado en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento. Para otras soldaduras del sistema que no sean circunferenciales, en las que no sea factible realizar pruebas radiográficas, se deben inspeccionar mediante pruebas no destructivas de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.11 del presente Proyecto de Norma.

No. CONS	No.	PROponente:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN																																						
217	60	ASEA INTERNO	8. Soldadura 8.10.1	Se debe realizar una inspección visual al 100% de las soldaduras para asegurar la aplicación del procedimiento mencionado en el numeral 8.4 y que sea aceptable de acuerdo con el numeral 8.10.2.			Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se realizan cambios derivados a la modificación del primer párrafo, donde se incluye esta información. 8.10. Inspección y prueba de soldaduras(segundo párrafo) Los Regulados deben asegurarse que el personal que realice las pruebas no destructivas en las uniones soldadas cuenten con una certificación según la especialidad, de acuerdo a la ASNT SNT-TC-1A, equivalente o superior, y que se empleen equipos con informes de calibración vigente, emitidos por un laboratorio de calibración acreditado en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.																																						
218	48	MI. Ricardo Reyes	9. Construcción de los ductos de transporte	9. Construcción de los ductos de transporte	9. Construcción y Pre-arranque.	Se sugiere meter dentro del capítulo el Pre-arranque ya que pertenece al ciclo de vida de acuerdo al SASISOPA	Procede parcialmente , se cambia Capítulo de Construcción de los ductos de transporte por Construcción y Pre-arranque, de acuerdo al ciclo de vida del proyecto y alineado a la Ley de la Agencia 9. CONSTRUCCIÓN Y PRE-ARRANQUE																																						
219	7	Tania Ortiz Mena AMGN (Asociación Mexicana de Gas Natural)	9. Construcción de los ductos de transporte 9.3	9.3 Ancho mínimo de la Franja de Seguridad. El ancho mínimo de la franja del sistema para la protección, operación, mantenimiento e inspección de los Ductos para el transporte de gas se indica en el Cuadro 7 siguiente: <table><tr><th rowspan="2">Diámetro Nominal milímetros (pulgadas)</th><th colspan="3">Ancho mínimo de la franja de seguridad (metros)</th></tr><tr><th>A</th><th>B</th><th>C</th></tr><tr><td>Hasta 200 mm (8")</td><td>7</td><td>2</td><td>5</td></tr><tr><td>De 250 mm (10") a 450 mm (18")</td><td>10</td><td>5</td><td>5</td></tr><tr><td>De 500 mm (20") y mayores</td><td>14</td><td>5</td><td>9</td></tr></table> Notas: (1) Se debe conservar una distancia mínima de 5 m del eje longitudinal del ducto al hombro de la superficie de rodamiento de caminos menores y de 10 m con caminos mayores o vías de	Diámetro Nominal milímetros (pulgadas)	Ancho mínimo de la franja de seguridad (metros)			A	B	C	Hasta 200 mm (8")	7	2	5	De 250 mm (10") a 450 mm (18")	10	5	5	De 500 mm (20") y mayores	14	5	9	No aplica	La NOM-007-SECRE-2010 establece en su numeral 9.3 Ancho mínima de la franja de Desarrollo del Sistema. Cuadro 6. Para Ductos de diámetro nominal mayores a 914.4 mm (36") un Ancho de 12 metros. Comentario: ¿Que franja de seguridad aplicaría para los sistemas de transporte que fueron construidos y que se encuentran en operación, antes del inicio de la aplicación de la NOM-007-ASEA-2016? - ¿El de la norma vigente? - ¿El de la norma con la que fueron construidos y/o operados?	No procede , las normas no son retroactivas y se deberá calificar en base con la Norma con la que fueron construidos (se modifica nombre y número del cuadro) quedando de la siguiente manera. 9.3. Ancho mínimo de la Franja de Seguridad El ancho mínimo de la franja de seguridad, del sistema para la protección, operación, mantenimiento e inspección de los Ductos para el Transporte de gas se indica en las siguientes Tablas 6 y 7: Tabla 6.- Ancho mínimo de franja de seguridad del sistema para alojar los Ductos de Transporte. Tabla 6.- Ancho mínimo de franja de seguridad del sistema para alojar los Ductos de Transporte <table><tr><th rowspan="2">Diámetro Nominal milímetros (pulgadas)</th><th colspan="3">Ancho mínimo de la franja de seguridad (metros)</th></tr><tr><th>A</th><th>B</th><th>C</th></tr><tr><td>Hasta 203.2 (8)</td><td>7</td><td>2</td><td>5</td></tr><tr><td>De 254 (10) a 457.2 (18)</td><td>10</td><td>5</td><td>5</td></tr><tr><td>De 508 (20) y mayores</td><td>14</td><td>5</td><td>9</td></tr></table> Notas: (1) Se debe conservar una distancia mínima de 5 m del eje longitudinal del Ducto al hombro de la superficie de rodamiento de caminos menores y de 10 m con caminos mayores o vías de ferrocarril. Para Ductos menores a 508 mm (20 pulg.) de diámetro éstos se pueden calcular para cargas bajo condiciones de aplastamiento con profundidad mínima de 1.2 m y un factor de diseño (F) no mayor de 0.4 a efecto de evitar las distancias mínimas de separación con caminos y vías de ferrocarril.	Diámetro Nominal milímetros (pulgadas)	Ancho mínimo de la franja de seguridad (metros)			A	B	C	Hasta 203.2 (8)	7	2	5	De 254 (10) a 457.2 (18)	10	5	5	De 508 (20) y mayores	14	5	9
Diámetro Nominal milímetros (pulgadas)	Ancho mínimo de la franja de seguridad (metros)																																												
	A	B	C																																										
Hasta 200 mm (8")	7	2	5																																										
De 250 mm (10") a 450 mm (18")	10	5	5																																										
De 500 mm (20") y mayores	14	5	9																																										
Diámetro Nominal milímetros (pulgadas)	Ancho mínimo de la franja de seguridad (metros)																																												
	A	B	C																																										
Hasta 203.2 (8)	7	2	5																																										
De 254 (10) a 457.2 (18)	10	5	5																																										
De 508 (20) y mayores	14	5	9																																										

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
				ferrocarril. Para Ductos menores a 20" éstos se pueden calcular para cargas bajo condiciones de aplastamiento con profundidad mínima de 1.2 m y un factor de diseño (F) no mayor de 0.4 a efecto de evitar las distancias mínimas de separación con caminos y vías de ferrocarril. (2) Para el caso en que dentro de una misma franja de seguridad se aloje más de un ducto, el ancho de ésta se debe aumentar en proporción del diámetro de cada ducto adicional más la separación que haya entre ellos de acuerdo con el numeral 7.6 de este Proyecto de Norma.			(2) Para el caso en que dentro de una misma franja de seguridad se aloje más de un Ducto, el ancho de ésta se debe aumentar en proporción del diámetro de cada Ducto adicional más la separación que haya entre ellos de acuerdo con el numeral 7.6 de la presente Norma.
220	49	MI. Ricardo Reyes	9. Construcción de los ductos de transporte 9.3.4	9.3.4 El Regulado que identifique invasiones a la franja de afectación y/o al derecho de vía de un ducto, deberá notificarlo al gobierno estatal y local de que se trate, así como a la Agencia para que ésta tome las medidas regulatorias pertinentes.	9.3 Ancho mínimo de la Franja de Seguridad. 9.3.4 El Regulado que identifique invasiones a la franja de afectación y/o al derecho de vía de un ducto, deberá notificarlo al gobierno estatal y local de que se trate, para que ésta tome las medidas regulatorias pertinentes. Cuadro 7.- Ancho mínimo de franja de seguridad del sistema para alojar el Ducto de Transporte.	Se sugiere eliminar la parte de aviso a la Agencia, debido a que no es competencia aplicar medidas regulatorias pertinentes, ya que no cuenta con los elementos para la protección de las franjas de afectación y derechos de vía.	Procede, Derivado de la revisión interna, se detecta que esta es competencia del área penal, por lo que se elimina el numeral 9.3.4
221	8	Tania Ortiz Mena AMGN (Asociación Mexicana de Gas Natural)	9. Construcción de los ductos de transporte 9.10	9.10 Abolladuras o hendiduras. La profundidad de una hendidura se deberá medir entre el punto más bajo de la hendidura y el contorno original de la tubería. Donde exista una hendidura que tenga una profundidad mayor de 6% (seis por ciento) del diámetro exterior de la tubería, se debe eliminar la porción afectada en forma de carrete. Lo anterior se aplicará para tuberías con diámetro nominal mayor a 101.6 mm, o repararse de acuerdo con los numerales 11.20 y 11.21 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	Sección 9.10 Abolladuras o hendiduras. La profundidad de una hendidura se deberá medir entre el punto mas bajo de la hendidura y el contorno original de la tubería. Donde exista una hendidura que tenga una profundidad mayor de 6% (seis por ciento) del diámetro exterior de la tubería, se debe eliminar la porción afectada en forma de carrete. Lo anterior se aplicara para tuberías con diámetro nominal mayor a 101.6 mm, o repararse de acuerdo con los numerales 11.22 de esta Norma Oficial Mexicana.	Corrección de la referenciada cita.	No Procede, ya que este criterio se actualiza de acuerdo a ASME B31.8 e ISO 3183, quedando redacción de la siguiente manera: 9.10. Abolladuras y Hendiduras La profundidad de una Hendidura se debe medir entre el punto más bajo de la Hendidura y el contorno original del Ducto. Los Ductos con Abolladuras deben ser retirados o reparados cuando reúnan cualquiera de las siguientes condiciones: a) Todas las Abolladuras que excedan una profundidad de 6.4 mm (¼ Pulg) en Ductos de 304.8 mm (12 Pulg) y menores, o el 2% del diámetro nominal de los Ductos mayores a 304.8 mm (12 Pulg); b) Cuando afecten la curvatura del Ducto en la soldadura longitudinal o en cualquier soldadura circunferencial, y c) Las que contengan algún concentrador de esfuerzos tal como arrancadura o ranura.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
222	22	Francisco Javier Reséndiz Díaz CANANCERO	9. Construcción de los ductos de transporte 9.10		9.10 Abolladuras o hendiduras en campo Para abolladuras o hendiduras, en forma de pico o agudas de fondo, no deberán ser mayor a 1/8" (3.2 mm) y para otras abolladuras no deberán ser mayor a 6.4mm (0.250"). Abolladuras que exceden los límites especificados se considerarán como defecto.	En base a lo propuesto de especificar la norma internacional ISO 3183 y la norma extranjera API 5L, se deben tomar estas tolerancias. Ya que lo especifica el proyecto es muy alto.	Procede parcialmente , quedando redacción como a continuación se menciona: 9.10. Abolladuras y Hendiduras La profundidad de una Hendidura se debe medir entre el punto más bajo de la Hendidura y el contorno original del Ducto. Los Ductos con Abolladuras deben ser retirados o reparados cuando reúnan cualquiera de las siguientes condiciones: a) Todas las Abolladuras que excedan una profundidad de 6.4 mm (¼ Pulg) en Ductos de 304.8 mm (12 Pulg) y menores, o el 2% del diámetro nominal de los Ductos mayores a 304.8 mm (12 Pulg); b) Cuando afecten la curvatura del Ducto en la soldadura longitudinal o en cualquier soldadura circunferencial, y c) Las que contengan algún concentrador de esfuerzos tal como arrancadura o ranura.
223	9	Tania Ortiz Mena AMGN (Asociación Mexicana de Gas Natural)	9. Construcción de los ductos de transporte 9.14	9.14 Imperfecciones superficiales en tuberías de acero. Las imperfecciones superficiales como rasgaduras, muescas, hendiduras, entre otras, se deberán reparar de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones 9.8 y 9.9 cuando la tubería opere a presiones que produzcan un esfuerzo tangencial igual o mayor que el 20% de la RMC, o en tuberías mayores a 114.3 mm de diámetro exterior con un espesor de pared nominal de 6.0 mm. Estas tuberías se deben probar a una presión igual a su presión de diseño antes de ser usadas para el transporte de gas.	9.14 Imperfecciones superficiales en tuberías de acero. Las imperfecciones superficiales como rasgaduras, muescas, hendiduras, entre otras, se debe reparar de acuerdo con lo establecido en los subcapítulos 9.8 y 9.9 cuando la tubería opere a presiones que produzcan un esfuerzo tangencial igual o mayor que el 20% de la RMC, o en tuberías mayores a 114.3 mm de diámetro exterior con un espesor de pared nominal de 6.0 mm. Estas tuberías se deben probar a una presión igual a su presión de diseño antes de ser usadas para el transporte de gas.	Se tiene que dejar en claro que se está hablando de subcapítulos no de una Disposición.	Procede , se aclara que se habla de un subcapítulo y no de una disposición, se modifican y corrigen las referencias de los numerales en la reparación de las imperfecciones indicadas. 9.14. Imperfecciones superficiales en Ductos de acero Las imperfecciones superficiales como rasgaduras, muescas, Hendiduras, entre otras, se deben reparar de acuerdo con lo establecido en los numerales 9.8 y 9.9 cuando los Ductos opere a presiones que produzcan un Esfuerzo tangencial igual o mayor que el 20% de la RMC, o en Ductos mayores a 114.3 mm de diámetro exterior con un espesor de pared nominal de 6.0 mm. Estos Ductos se deben probar a una presión igual a su presión de diseño antes de ser usadas para el transporte de Gas.
224	50	MI. Ricardo Reyes		NO EXISTE	9.15. Pre-arranque. Antes de la puesta en operación del sistema de distribución nuevo, rehabilitado o modificado, se debe realizar la revisión de seguridad pre-arranque, para confirmar que los elementos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente del sistema de distribución han sido construidos o instalados conforme al diseño, y proporciona la certeza de que la instalación es segura para el inicio de operación. La revisión de seguridad pre-arranque consta de dos etapas: documental y física.	Se propone agregar el apartado donde se solicita verificar que las condiciones sean seguras en el inicio de operación.	Procede parcialmente , se desarrolla dentro del numeral 9 a partir del numeral 9.16 todo lo referente al Pre-arranque, quedando como a continuación se menciona: 9.16. Pre-arranque Antes de la puesta en operación del Sistema de transporte nuevo, rehabilitado o modificado, el Regulado debe realizar la revisión de seguridad pre-arranque, para confirmar que los elementos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente del Sistema de transporte han sido construidos o instalados conforme al diseño, y proporciona la certeza de que la instalación es segura para el inicio de operación. La revisión de seguridad de pre-arranque consta de dos etapas: documental y física. Se debe contar con un plan de pre-arranque, que cuente como mínimo con lo siguiente: 9.16.1. Revisión documental: a). Análisis de Riesgo actualizado; b). Atención y cumplimiento a las recomendaciones derivadas del Análisis de Riesgo;

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
							c). Procedimiento de la administración de cambios y de personal y su aplicación; d). Pruebas destructivas y no destructivas realizadas a todos los equipos y sus componentes; e). Manual de Operación, el cual debe contar con la información requerida en el numeral 10.14 de la presente Norma Oficial Mexicana; f). Certificados de calibración de equipos e instrumentos (control y medición); g). Procedimientos de pre-arranque, operación y mantenimiento, que integren las medidas de seguridad para cada actividad. Estos procedimientos deben estar actualizados y disponibles en el sitio de trabajo; h). Plan de Respuesta a Emergencias (PRE) actualizado y difundido al personal involucrado en la instalación, el cual considere todos los escenarios de emergencia identificados en el análisis de riesgo; i). Personal entrenado y capacitado para realizar las diversas actividades; j). El cumplimiento a los requerimientos en materia Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que el Regulado establece al contratista; k). Documentos que avalen las pruebas realizadas de acuerdo al numeral 10.12 de la presente Norma Oficial Mexicana; XII. Reportes de la integridad mecánica de los equipos que incluya al menos, los elementos siguientes: I. Equipo eléctrico; II. Equipo estático y tuberías; III. Equipo mecánico, e IV. Instrumentación. l). Cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en su autorización, en materia de impacto ambiental para la etapa de construcción; m). Aseguramiento de la calidad de los materiales conforme a especificaciones, y n). Contar con las especificaciones y el censo de equipos, materiales y accesorios de la instalación. 9.16.2. Revisión física Un equipo conformado por las diferentes disciplinas debe realizar un recorrido para verificar que la instalación: a) Cumple con las especificaciones de diseño establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana, recomendaciones de los fabricantes y las mejores prácticas internacionales; b). Las modificaciones realizadas en la administración del cambio coincidan en la revisión física, y c). Que los dispositivos de seguridad funcionen de acuerdo al diseño. Una vez realizada la revisión de seguridad pre-arranque, si se identifica que alguno de los elementos de la revisión física o documental no se ha cumplido, este debe ser atendido para poder iniciar operaciones.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
225	61	ASEA INTERNO		NO EXISTE			Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se realizan cambios en el numeral para quedar de la siguiente manera: 9.17. Los Regulados deben obtener un Dictamen de Pre-arranque de una Unidad de Verificación, en el que conste que las Instalaciones y los equipos cumplen con lo previsto en el presente Proyecto de Norma
226	62	ASEA INTERNO		NO EXISTE			Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se realizan cambios en el numeral para quedar de la siguiente manera: 9.18. Los Regulados deben dar aviso a la Agencia del inicio de operaciones, en un plazo máximo de 10 días posterior a éste, mediante declaración, bajo protesta de decir verdad de que la Construcción y los equipos son acordes con lo dispuesto en el presente Proyecto de Norma, así como la ingeniería de detalle y las modificaciones que se hayan incorporado a dicha ingeniería durante la etapa de Construcción.
227	63	ASEA INTERNO		NO EXISTE			Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se realizan cambios en el numeral para quedar de la siguiente manera: 9.19. El aviso al que se refiere el párrafo anterior, debe acompañarse del Dictamen de Diseño y de Pre-arranque, emitidos por la Unidad de Verificación.
228	51	MI. Ricardo Reyes	10. Inspección y pruebas de hermeticidad	10. Inspección y pruebas de hermeticidad	10. Operación y Mantenimiento.	Se requiere meter en la norma los capítulos que traten de la Operación y mantenimiento del Sistema de Transporte por Ductos, para considerar el ciclo de vida completo del proyecto	Procede , se modifica el título del numeral Operación y Mantenimiento, el contenido del numeral 10. Inspección y pruebas de hermeticidad se integran al nuevo ya que las actividades que se realizan son propias del mantenimiento. 10. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
229	10	José Antonio Martínez Sánchez KINDERMORGAN	10. Inspección y pruebas de hermeticidad			En virtud de que se trata de transporte de productos gaseosos, se sugiere que el término "prueba de hermeticidad" se sustituya con "prueba hidrostática", a lo largo de todo el documento.	No procede , Los métodos de Pruebas No Destructivas de hermeticidad son: Pruebas por Cambio de Presión (Neumática o hidrostática).
230	52	MI. Ricardo Reyes	10. Inspección y pruebas de hermeticidad 10.1	10.1 Requisitos generales. Todo Ducto que conduzca gas combustible, de acuerdo al campo de aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, debe someterse a una prueba de hermeticidad después de su construcción y antes de ser puesto en servicio, incluyendo ampliaciones, reparaciones y modificaciones.	10.1 Requisitos generales de inspección y pruebas de hermeticidad.	Se sugiere modificar el texto para lo que antes era el capítulo des sobre Inspección y pruebas de hermeticidad este contenidos en el nuevo capítulo 10. Operación y Mantenimiento	Procede , quedando la redacción de la siguiente manera: 10. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO 10.1. Requisitos generales de inspección y pruebas de hermeticidad Todo Ducto que conduzca Gas, de acuerdo al campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, debe someterse a una prueba de hermeticidad después de su construcción y antes de ser puesto en servicio, incluyendo ampliaciones, reparaciones y modificaciones.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN																																																																																																
231	23	Francisco Javier Reséndiz Díaz CANANCERO	10. Inspección y pruebas de hermeticidad 10.3.6	10.3.6 Cuando en el diseño de los Ductos se considere un aumento en el espesor mínimo por corrosión, la presión de prueba deberá multiplicarse por el resultado de la siguiente relación: (Espesor mín. calculado + C) / Espesor mínimo calculado Donde: C = Espesor adicional al considerar posible corrosión	Cuando en el diseño de los Ductos se considere un aumento en el espesor mínimo por corrosión, la presión de prueba deberá multiplicarse por el resultado de la siguiente relación: (Espesor de pared mínimo requerido+ C) / espesor de pared mínimo requerido	No hay referencia al espesor mínimo calculado en la norma. Se debe ser congruente con la nomenclatura.	Procede , quedando la redacción de la siguiente manera: 10.3.6. Cuando en el diseño de los Ductos se considere un aumento en el espesor mínimo por corrosión, la presión de prueba debe multiplicarse por el resultado de la siguiente relación: (Espesor mínimo requerido + C) / Espesor mínimo requerido Donde: C = Espesor adicional al considerar posible corrosión.																																																																																																
232	53	MI. Ricardo Reyes	10. Inspección y pruebas de hermeticidad 10.4	10.4 Requisitos de prueba para Ductos de acero. Cuadro 9.- Requisitos de prueba para Ductos de acero que operan a esfuerzos tangenciales de 30% o más de la RMC <table><tr><th rowspan="2">Clase de Localización</th><th rowspan="2">Medio de la prueba permitido</th><th colspan="2">Presión de prueba prescrita</th></tr><tr><th>Mínima</th><th>Máxima</th></tr><tr><td>1, División 1</td><td>Agua</td><td>1.25 x MPO</td><td>----</td></tr><tr><td rowspan="2">1, División 2</td><td>Agua</td><td>1.25 x MPO</td><td>----</td></tr><tr><td>Aire o gas [Nota (1)]</td><td>1.25 x MPO</td><td>PP + 1.25, o la PD</td></tr><tr><td rowspan="2">2</td><td>Agua</td><td>1.25 x MPO</td><td>----</td></tr><tr><td>Aire [Nota (1)]</td><td>1.25 x MPO</td><td>PP + 1.25, o la PD</td></tr><tr><td>3 [Nota (2)]</td><td>Agua [Nota (3)]</td><td>1.50 x MPO</td><td>----</td></tr><tr><td>4</td><td>Agua [Nota (3)]</td><td>1.50 x MPO</td><td>----</td></tr></table>	Clase de Localización	Medio de la prueba permitido	Presión de prueba prescrita		Mínima	Máxima	1, División 1	Agua	1.25 x MPO	----	1, División 2	Agua	1.25 x MPO	----	Aire o gas [Nota (1)]	1.25 x MPO	PP + 1.25, o la PD	2	Agua	1.25 x MPO	----	Aire [Nota (1)]	1.25 x MPO	PP + 1.25, o la PD	3 [Nota (2)]	Agua [Nota (3)]	1.50 x MPO	----	4	Agua [Nota (3)]	1.50 x MPO	----	10.4 Requisitos de prueba para Ductos de acero. Cuadro 9.- Requisitos de prueba para Ductos de acero que operan a esfuerzos tangenciales de 30% o más de la RMC 10.4 Requisitos de prueba para Ductos de acero. Cuadro 9.- Requisitos de prueba para Ductos de acero que operan a esfuerzos tangenciales de 30% o más de la RMC <table><tr><th rowspan="2">Clase de Localización</th><th rowspan="2">Medio de la prueba permitido</th><th colspan="2">Presión de prueba prescrita</th></tr><tr><th>Mínima</th><th>Máxima</th></tr><tr><td>1, División</td><td>Agua</td><td>1.25 x MPO</td><td>----</td></tr><tr><td rowspan="2">1, División</td><td>Agua</td><td>1.25 x MPO</td><td>----</td></tr><tr><td>Aire o gas [Nota (1)]</td><td>1.25 x MPO</td><td>PP + 1.25, o la PD</td></tr><tr><td rowspan="2">2, 3</td><td>Agua</td><td>1.25 x MPO</td><td>----</td></tr><tr><td>Aire [Nota (1)]</td><td>1.25 x MPO</td><td>PP + 1.25, o la PD</td></tr><tr><td>3 [Nota (2)]</td><td>Agua [Nota (3)]</td><td>1.50 x MPO</td><td>----</td></tr><tr><td>4, 5</td><td>Agua [Nota (3)]</td><td>1.50 x MPO</td><td>----</td></tr></table>	Clase de Localización	Medio de la prueba permitido	Presión de prueba prescrita		Mínima	Máxima	1, División	Agua	1.25 x MPO	----	1, División	Agua	1.25 x MPO	----	Aire o gas [Nota (1)]	1.25 x MPO	PP + 1.25, o la PD	2, 3	Agua	1.25 x MPO	----	Aire [Nota (1)]	1.25 x MPO	PP + 1.25, o la PD	3 [Nota (2)]	Agua [Nota (3)]	1.50 x MPO	----	4, 5	Agua [Nota (3)]	1.50 x MPO	----	Se debe de adecuar a las 5 clases de localización que se están manejando. Por actualización de acuerdo a la normativa; BS EN 14161:2003 BRITISH STANDARD Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems e ISO 13623: 2009 Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems	Procede , se adecua a las 5 clases de localización que se están manejando, de a la normativa; BS EN 14161:2003 BRITISH STANDARD Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems e ISO 13623: 2009 Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems, quedando de la siguiente manera: 10.4. Requisitos de prueba para Ductos de acero Tabla 9.- Requisitos de prueba para Ductos de acero que operan a esfuerzos tangenciales de 30% o más de la RMC Tabla 9.- Requisitos de prueba para Ductos de acero que operan a esfuerzos tangenciales de 30% o más de la (RMC) <table><tr><th rowspan="2">Clase de Localización</th><th rowspan="2">Medio de la prueba permitido</th><th colspan="2">Presión de prueba prescrita</th></tr><tr><th>Mínima</th><th>Máxima</th></tr><tr><td>1</td><td>Agua</td><td>1.25 x PMO</td><td>----</td></tr><tr><td rowspan="2">2</td><td>Agua</td><td>1.25 x PMO</td><td>----</td></tr><tr><td>Aire o gas [Nota (1)]</td><td>1.25 x PMO</td><td>PP + 1.25, o la PD</td></tr><tr><td rowspan="2">3</td><td>Agua</td><td>1.25 x PMO</td><td>----</td></tr><tr><td>Aire [Nota (1)]</td><td>1.25 x PMO</td><td>PP + 1.25, o la PD</td></tr><tr><td>4</td><td>Agua [Nota (3)]</td><td>1.40 x PMO</td><td>----</td></tr><tr><td>5</td><td>Agua [Nota (3)]</td><td>1.40 x PMO</td><td>----</td></tr></table> Notas: (1) Para presiones de prueba con aire o gas, se debe considerar lo establecido en la Tabla 10. (2) Las pruebas en Ductos en Estaciones de Compresión deben ser hidrostáticas en cumplimiento con los requisitos para la Clase de Localización 3. (3) Si no se tienen las condiciones adecuadas para implementar una prueba hidrostática por condiciones extremas tales como, baja temperatura del suelo donde están alojados los Ductos o por insuficiente disponibilidad de agua con calidad satisfactoria, se puede implementar una prueba neumática aplicando las consideraciones de la Tabla 9.	Clase de Localización	Medio de la prueba permitido	Presión de prueba prescrita		Mínima	Máxima	1	Agua	1.25 x PMO	----	2	Agua	1.25 x PMO	----	Aire o gas [Nota (1)]	1.25 x PMO	PP + 1.25, o la PD	3	Agua	1.25 x PMO	----	Aire [Nota (1)]	1.25 x PMO	PP + 1.25, o la PD	4	Agua [Nota (3)]	1.40 x PMO	----	5	Agua [Nota (3)]	1.40 x PMO	----
Clase de Localización	Medio de la prueba permitido	Presión de prueba prescrita																																																																																																					
		Mínima	Máxima																																																																																																				
1, División 1	Agua	1.25 x MPO	----																																																																																																				
1, División 2	Agua	1.25 x MPO	----																																																																																																				
	Aire o gas [Nota (1)]	1.25 x MPO	PP + 1.25, o la PD																																																																																																				
2	Agua	1.25 x MPO	----																																																																																																				
	Aire [Nota (1)]	1.25 x MPO	PP + 1.25, o la PD																																																																																																				
3 [Nota (2)]	Agua [Nota (3)]	1.50 x MPO	----																																																																																																				
4	Agua [Nota (3)]	1.50 x MPO	----																																																																																																				
Clase de Localización	Medio de la prueba permitido	Presión de prueba prescrita																																																																																																					
		Mínima	Máxima																																																																																																				
1, División	Agua	1.25 x MPO	----																																																																																																				
1, División	Agua	1.25 x MPO	----																																																																																																				
	Aire o gas [Nota (1)]	1.25 x MPO	PP + 1.25, o la PD																																																																																																				
2, 3	Agua	1.25 x MPO	----																																																																																																				
	Aire [Nota (1)]	1.25 x MPO	PP + 1.25, o la PD																																																																																																				
3 [Nota (2)]	Agua [Nota (3)]	1.50 x MPO	----																																																																																																				
4, 5	Agua [Nota (3)]	1.50 x MPO	----																																																																																																				
Clase de Localización	Medio de la prueba permitido	Presión de prueba prescrita																																																																																																					
		Mínima	Máxima																																																																																																				
1	Agua	1.25 x PMO	----																																																																																																				
2	Agua	1.25 x PMO	----																																																																																																				
	Aire o gas [Nota (1)]	1.25 x PMO	PP + 1.25, o la PD																																																																																																				
3	Agua	1.25 x PMO	----																																																																																																				
	Aire [Nota (1)]	1.25 x PMO	PP + 1.25, o la PD																																																																																																				
4	Agua [Nota (3)]	1.40 x PMO	----																																																																																																				
5	Agua [Nota (3)]	1.40 x PMO	----																																																																																																				

No. CONS	No.	PROponente:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN																														
233	54	MI. Ricardo Reyes	10. Inspección y pruebas de hermeticidad 10.4.2	10.4.2 El esfuerzo tangencial máximo permitido por la presión de prueba al utilizar como medio de prueba, aire o gas inerte, es el indicado en el Cuadro 10 siguiente: Cuadro 10.- Esfuerzo tangencial máximo permitido de la presión de prueba mediante aire o gas <table><tr><th>Clase de localización*</th><th>Esfuerzo tangencial máximo permitido como % de la RMC</th></tr><tr><td>1</td><td>80</td></tr><tr><td>2</td><td>75</td></tr><tr><td>3</td><td>50</td></tr><tr><td>4</td><td>40</td></tr></table> *Para Ductos que utilicen factores de diseño superiores a 0.72 y hasta 0.80, se debe cumplir con lo indicado en el Apéndice III de este Proyecto de Norma.	Clase de localización*	Esfuerzo tangencial máximo permitido como % de la RMC	1	80	2	75	3	50	4	40	10.4.2 El esfuerzo tangencial máximo permitido por la presión de prueba al utilizar como medio de prueba, aire o gas inerte, es el indicado en el Cuadro siguiente: Cuadro 10.- Esfuerzo tangencial máximo permitido de la presión de prueba mediante aire o gas <table><tr><th>Clase de localización*</th><th>Esfuerzo tangencial máximo permitido como % de la RMC</th></tr><tr><td>1 y 2</td><td>72</td></tr><tr><td>3</td><td>60</td></tr><tr><td>4</td><td>50</td></tr><tr><td>5</td><td>40</td></tr></table> <i>Para Ductos que utilicen factores de diseño superiores a 0.72 y hasta 0.80, se debe cumplir con lo indicado en el Apéndice III de este Proyecto de Norma.</i>	Clase de localización*	Esfuerzo tangencial máximo permitido como % de la RMC	1 y 2	72	3	60	4	50	5	40	Se modifica por cuestiones de redacción Por actualización de acuerdo a la normativa; BS EN 14161:2003 BRITISH STANDARD Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems e ISO 13623: 2009 Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems	Procede , se adecua considerando la normativa; BS EN 14161:2003 BRITISH STANDARD Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems e ISO 13623: 2009 Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems, quedando de la siguiente manera: 10.4.2. El Esfuerzo tangencial máximo permitido por la presión de prueba al utilizar como medio de prueba, aire o gas inerte, es el indicado en la Tabla 10 siguiente: Tabla 10.- Esfuerzo tangencial máximo permitido de la presión de prueba mediante aire o gas <table><tr><th>Clase de localización*</th><th>Esfuerzo tangencial máximo permitido como % de la (RMC)</th></tr><tr><td>1 y 2</td><td>72</td></tr><tr><td>3</td><td>60</td></tr><tr><td>4</td><td>50</td></tr><tr><td>5</td><td>40</td></tr></table> *Para Ductos que utilicen factores de diseño superiores a 0.72, se debe cumplir con lo indicado en el Apéndice C (Normativo) de la presente Norma.	Clase de localización*	Esfuerzo tangencial máximo permitido como % de la (RMC)	1 y 2	72	3	60	4	50	5	40
Clase de localización*	Esfuerzo tangencial máximo permitido como % de la RMC																																				
1	80																																				
2	75																																				
3	50																																				
4	40																																				
Clase de localización*	Esfuerzo tangencial máximo permitido como % de la RMC																																				
1 y 2	72																																				
3	60																																				
4	50																																				
5	40																																				
Clase de localización*	Esfuerzo tangencial máximo permitido como % de la (RMC)																																				
1 y 2	72																																				
3	60																																				
4	50																																				
5	40																																				
234	5	Carlos Treviño TECHNOROCC		NO EXISTE	10.7 Tuberías flexibles no adheridas con acero de refuerzo. Para tubería flexible no adherida con acero de refuerzo se deben probar neumática o hidrostáticamente hasta una presión máxima de 1.5 veces la presión de operación, manteniendo esta presión por 4 horas como mínimo siguiendo el procedimiento recomendado por el fabricante.	Los sistemas de tuberías suelen probarse hidrológicamente antes de ponerlos en producción. La finalidad de la prueba hidrológica es demostrar que la tubería no tiene fugas y verificar la resistencia de la tubería sometiéndola a cargas superiores a las que afrontará en servicio. Asimismo, las pruebas hidrológicas a veces se utilizan para demostrar la integridad de las tuberías en servicio. Las tuberías flexibles no adheridas con acero de refuerzo se prueban antes de la instalación en una prueba hidrológica de fábrica y están prácticamente todos evaluados tras la instalación en la puesta en servicio de las tuberías. Una prueba hidrológica a 1,25 - 1,5 veces la presión de diseño para verificar la integridad estructural de la tubería suele conocerse como prueba de resistencia, y las últimas pruebas a 1,0 - 1,25 veces la presión de diseño para verificar las conexiones suelen denominarse pruebas de fuga.	No procede , debido a que la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de Transporte; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir el Ducto, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de Transporte.																														

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
							* No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación del ducto, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad del ducto; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento.
235	11	José Antonio Martínez Sánchez KINDERMORGAN	10. Inspección y pruebas de hermeticidad 10.12 Documentación.	10.12 Documentación. Los registros de las pruebas de hermeticidad realizadas a los ductos y secciones o parte de los mismos se deben elaborar y mantener durante la vida útil del ducto. Estos registros deben contener como mínimo la información siguiente: g) El registro vigente de calibración del equipo de medición utilizado para la prueba; dicho registro deberá tener la trazabilidad conforme a la LFMN;	Sugerimos agregar el siguiente inciso (g) en la Sección 10.12 "Documentación": (g) Elevaciones mínimas y máximas, así como elevaciones de peso muerto.	No existe justificación	No procede, la propuesta presentada no es clara, sin embargo derivado de la revisión interna y para aportar mayor claridad la redacción del numeral 10.12 10.12. Documentación Los registros de las pruebas de hermeticidad realizadas a los Ductos y secciones o parte de los mismos se deben elaborar, mantener durante la vida útil del Ducto y estar disponibles para cuando sean requeridos por la Agencia o para ser exhibidos como evidencia de la actividad realizada en evaluaciones técnicas efectuadas por Unidades de Verificación. Estos registros deben contener como mínimo la información siguiente: g) El registro vigente de calibración del equipo de medición utilizado para la prueba; dicho registro debe tener la trazabilidad conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
236	64	ASEA INTERNO	11. Operación, mantenimiento y seguridad 11.1	11.1 Requisitos generales. La operación, mantenimiento y seguridad de un sistema de transporte de gas se debe realizar de acuerdo con lo establecido en este capítulo. Antes de iniciar las operaciones se debe contar con los documentos siguientes:	No existe propuesta	Al revisar y estructurar el capítulo 10 y 11, se dejó un solo capítulo de operación y mantenimiento, por lo que esta información contenida en el 11.1 requisitos Generales y sus incisos a), b), ya no es necesario.	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se eliminó por modificación de estructura, para dar mayor claridad y certeza jurídica
237	65	ASEA INTERNO	11. Operación, mantenimiento y seguridad 11.1	a) Manual de procedimientos para la operación, mantenimiento y seguridad.	No existe propuesta	Al revisar y estructurar el capítulo 10 y 11, se dejó un solo capítulo de operación y mantenimiento, por lo que esta información contenida en el 11.1 requisitos Generales y sus incisos a), b), ya no es necesario.	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se eliminó por modificación de estructura, para dar mayor claridad y certeza jurídica
238	66	ASEA INTERNO	11. Operación, mantenimiento y seguridad 11.1	b) Programa anual para desarrollar las actividades de operación, mantenimiento y seguridad. Ver disposición 11. 47.1 de este Proyecto de Norma.	No existe propuesta	Al revisar y estructurar el capítulo 10 y 11, se dejó un solo capítulo de operación y mantenimiento, por lo que esta información contenida en el 11.1 requisitos Generales y sus incisos a), b), ya no es necesario.	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se eliminó por modificación de estructura, para dar mayor claridad y certeza jurídica
239	67	ASEA INTERNO	11. Operación, mantenimiento y seguridad 11.1	c) Programa para la Prevención de Accidentes (PPA). Ver capítulo 12 de este Proyecto de Norma.	No existe propuesta	Al revisar y estructurar el capítulo 10 y 11, se dejó un solo capítulo de operación y mantenimiento, por lo que esta información contenida en el 11.1 requisitos Generales y sus incisos a), b), ya no es necesario.	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se eliminó por modificación de estructura, para dar mayor claridad y certeza jurídica

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
240	68	ASEA INTERNO	11. Operación, mantenimiento y seguridad 11.1	d) Programa de capacitación y entrenamiento. Ver disposición 11.5 de este Proyecto de Norma.	No existe propuesta	Al revisar y estructurar el capítulo 10 y 11, se dejó un solo capítulo de operación y mantenimiento, por lo que esta información contenida en el 11.1 requisitos Generales y sus incisos a), b), ya no es necesario.	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se eliminó por modificación de estructura, para dar mayor claridad y certeza jurídica
241	69	ASEA INTERNO	11. Operación, mantenimiento y seguridad 11.1	e) Las especificaciones de construcción, planos y datos históricos de las operaciones debe ponerse a disposición del personal operativo.	No existe propuesta	Al revisar y estructurar el capítulo 10 y 11, se dejó un solo capítulo de operación y mantenimiento, por lo que esta información contenida en el 11.1 requisitos Generales y sus incisos a), b), ya no es necesario.	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se eliminó por modificación de estructura, para dar mayor claridad y certeza jurídica
242	70	ASEA INTERNO	11. Operación, mantenimiento y seguridad 11.2	11.2 Manual de procedimientos para la operación, mantenimiento y seguridad. El manual debe revisarse y actualizarse cuando cambien las condiciones de operación o se realicen modificaciones técnicas al sistema, o como mínimo una vez cada año calendario, en lo referente a los planes y procedimientos descritos. El manual deberá tener correspondencia con las características, equipos e instalaciones que integren el sistema de transporte, y acorde a los lineamientos de este Proyecto de Norma. Cuando se encuentren deficiencias en la aplicación de sus procedimientos, éstos deben modificarse con base en auditorías internas. Los manuales deben estar disponibles en todo momento, en los lugares donde se realicen las actividades de operación y mantenimiento por el personal operativo, en formato electrónico o medio impreso.	No existe propuesta	Por razones de revisión y estructurar del capítulo 10 de operación y mantenimiento, los numerales del capítulo 11 se integran a partir del numeral 10.14.	Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo a partir de aquí cambian los numerales que eran del capítulo 11 pasaron como continuación del capítulo 10, a partir del 10.14, por ser parte integral de la operación y el mantenimiento 10.14. Manual de procedimientos para la operación y mantenimiento El manual debe revisarse y actualizarse cuando cambien las condiciones de operación o se realicen modificaciones técnicas al sistema, o como mínimo una vez cada año calendario, en lo referente a los planes y procedimientos descritos. El manual debe tener correspondencia con las características, equipos e instalaciones que integren el Sistema de transporte, y acorde a los lineamientos de esta Norma. Cuando se encuentren deficiencias en la aplicación de sus procedimientos, éstos deben modificarse con base en auditorías internas. Los manuales deben estar disponibles en todo momento, en los lugares donde se realicen las actividades de operación y mantenimiento por el personal operativo, en formato electrónico o medio impreso.
243	12	José Antonio Martínez Sánchez KINDERMORGAN	11. Operación, mantenimiento y seguridad 11.4	11.4 Fugas y rupturas. Cualquier fuga o ruptura en el ducto se debe documentar y registrar, así como sus reparaciones. El registro de un incidente se deberá realizar conjuntamente con la inspección de la fuga. Los registros correspondientes se deben conservar por el tiempo que permanezca operando el sistema de transporte.	Sugerimos la siguiente modificación en la disposición 11.4: "11.4 Fugas y rupturas. Cualquier fuga o ruptura en el ducto se debe <u>reportar conforme a la Tabla 2 del Apéndice II.</u> Sus reparaciones se deberán documentar y registrar., así como sus reparaciones. El registro de un incidente se deberá realizar conjuntamente con la inspección de la fuga. Los registros correspondientes se deben conservar por el tiempo que permanezca operando el sistema de transporte."		Procede , todo el numeral 11 cambia al numeral 10, continúa con la numeración, se actualizan las referencias, quedando de la siguiente manera: 10.16. Fugas y rupturas Cualquier Fuga o ruptura en el Ducto se debe reportar conforme a las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, o la que la modifique o sustituya, así como con la Tabla 2 del Apéndice B (Normativo). Las reparaciones se deberán documentar y registrar en bitácora.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
244	13	José Antonio Martínez Sánchez KINDERMORGAN	11. Operación, mantenimiento y seguridad 11.6.4	e) La modificación de la MPOP que se requiera como resultado de un estudio de acuerdo con el numeral 11.7 de este Proyecto de Norma, así como la reducción de presión, se deben realizar dentro de los 18 meses siguientes al cambio de clase de localización.	Se sugiere que el plazo para modificación de la MPOP, así como la reducción de presión, se realice en un plazo de 24 meses posteriores al cambio de clase de localización, ya que esa es la práctica estándar.		No procede , no presenta justificación técnica de la propuesta. Se actualizó por reenumeración referencias, sin embargo derivado de la revisión interna y para aportar mayor claridad se modifica, quedando de la siguiente manera: e) La modificación de la Presión máxima de operación permisible (PMOP) que se requiera como resultado de un estudio de acuerdo con el numeral 10.19 del presente Proyecto de Norma, así como la reducción de presión, se deben realizar dentro de los 18 meses siguientes al cambio de clase de localización.
245	14	José Antonio Martínez Sánchez KINDERMORGAN	11.7 Operación, mantenimiento y seguridad 11.7	11.7 Cambio en la clase de localización. Cuando se registre un incremento en la densidad de población éste ocasionará un posible cambio en la clase de localización y se debe realizar una Evaluación de ingeniería, ver disposición 11.41.1 de este Proyecto de Norma, para determinar:	En el primer párrafo de esta disposición se hace referencia a la disposición 11.41.1, siendo que la disposición correcta es la 11.42.1.		Procede parcialmente , se actualizan referencias para mayor claridad y certeza jurídica, quedando de la siguiente manera: 10.19. Cambio en la clase de localización Cuando se registre un incremento en la densidad de población éste ocasionará un posible cambio en la clase de localización y se debe realizar una Evaluación de ingeniería, ver numeral 10.26.1 del presente Proyecto de Norma, para determinar:
246	10	Tania Ortiz Mena AMGN (Asociación Mexicana de Gas Natural)	11. Operación, mantenimiento y seguridad 11.11	1. Estar familiarizado con las limitaciones de presión del equipo a utilizar, y		Para los puntos 1 y 2 es necesario que el personal presente un certificado donde demuestre que fue avalado por una entidad reconocida nacional e internacionalmente.	Procede , de acuerdo a propuesta se modificó la redacción en el párrafo principal de este numeral 10.23 abarcando lo dispuesto para este inciso I, quedando de la siguiente manera: I. Estar familiarizado con las limitaciones de presión del equipo a utilizar, y
247	10	Tania Ortiz Mena AMGN (Asociación Mexicana de Gas Natural)	11. Operación, mantenimiento y seguridad 11.11	2. Estar capacitado en los procedimientos mecánicos y en las medidas de seguridad relacionadas con el uso del equipo en cuestión.		Para los puntos 1 y 2 es necesario que el personal presente un certificado donde demuestre que fue avalado por una entidad reconocida nacional e internacionalmente.	Procede , de acuerdo a propuesta se modificó la redacción en el párrafo principal de este numeral 10.23 abarcando lo dispuesto para este inciso II, quedando de la siguiente manera: II. Estar capacitado en los procedimientos mecánicos y en las medidas de seguridad relacionadas con el uso del equipo en cuestión.
248	11	Tania Ortiz Mena AMGN (Asociación Mexicana de Gas Natural)	11. Operación, mantenimiento y seguridad 11.12	11.12 Purgado de las tuberías. Cuando se va a purgar una tubería con aire usando gas, el aire se debe liberar en un extremo de la tubería con un flujo suficiente que impida la formación de una mezcla explosiva dentro del ducto. Si el gas no se puede abastecer en cantidades suficientes, se debe introducir gas inerte antes del flujo de gas.	11.12 Purgado de las tuberías. Cuando se va a purgar una tubería con aire usando gas, el aire se debe liberar en un extremo de la tubería con un flujo y velocidad suficiente que impida la formación de una mezcla explosiva dentro del ducto. Si el gas no se puede abastecer en cantidades suficientes, se debe introducir gas inerte antes del flujo de gas.		Procede , se modifica la redacción del texto para dar mayor claridad y certeza jurídica y se actualizó el numeral de acuerdo la nueva numeración, quedando de la siguiente manera: 10.24. Purgado de los Ductos Cuando se va a purgar un Ducto con aire usando gas, el aire se debe liberar en un extremo del Ducto con un flujo velocidad suficiente que impida la formación de una mezcla explosiva dentro del Ducto. Si el gas no se puede abastecer en cantidades suficientes, se debe introducir gas inerte antes del flujo de gas.
249	33	GAS NATURAL FENOSA	11. Operación, mantenimiento y seguridad 11.15	11.15 Odorización. El gas se debe odorizar en los Ductos de transporte ubicados en Clase de Localización 3 o 4, cuando se encuentre el 50% o más de la longitud del ducto en esas clases de localización. La odorización no es requerida para:	11.15 Odorización. Por seguridad de la población el gas se debe odorizar en los Ductos de transporte ubicados en Clase de Localización 3 o 4, (cuando discorra mas de 2 km de su longitud) se encuentren el 50% o mas de la longitud del ducto en esas clases de localización	Es importante enfatizar el tema de seguridad ante una eventual fuga de gas en ductos de transporte que discurren por clase 3 o 4. En ocasiones estos ductos van en paralelo con los ductos de distribución, no vemos justificación técnica para exigir el requisito en unos y otros no.	Procede parcialmente , se actualiza la información y cambia numeral, por cambiar de capítulo, quedando de la siguiente manera: 10.27 Odorización. Por seguridad de la población el gas se debe odorizar en los Ductos de transporte ubicados en Clase de Localización 4 o 5 cuando discorra más de 2 km de su longitud, se encuentren el 50% o más de la longitud del ducto en esas clases de localización. La odorización no es requerida para: a) gas en campos subterráneos;

No. CONS	No.	PROponente:	Referencia (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	Propuesta de Modificación	Justificación de la Propuesta	Respuesta Texto Final de la Regulación																								
							b) gas utilizado para procesamiento o usado donde el odorante no sirva como un agente de prevención o pueda perjudicar al proceso, y c) gas utilizado en cualquier operación relacionada a la exploración o producción de Gas Natural antes de ser entregado a proceso o Transporte. La odorización y el monitoreo debe realizarse de conformidad con lo establecido en el D (Normativo) del presente Proyecto de Norma.																								
250	55	MI. Ricardo Reyes	11. Operación, mantenimiento y seguridad 11.16.4	11.16.4 Detección de fugas. La frecuencia de detección de fugas se determina en función de la longitud, topografía, acceso y problemáticas particulares de cada línea involucrada, presiones de operación, clase de localización, tipo de terreno, clima y otros factores relevantes. Los intervalos de detección de fugas no deben ser mayores de los establecidos en el Cuadro 13 siguiente: Cuadro 13. Intervalos mínimos de detección de fugas. <table><thead><tr><th>Clase de localización</th><th>Periodicidad</th></tr></thead><tbody><tr><td>1 y 2</td><td>1 vez cada 12 meses</td></tr><tr><td>3</td><td>1 vez cada 6 meses</td></tr><tr><td>4 y 5</td><td>1 vez cada 3 meses</td></tr></tbody></table>	Clase de localización	Periodicidad	1 y 2	1 vez cada 12 meses	3	1 vez cada 6 meses	4 y 5	1 vez cada 3 meses	11.16.4 Detección de fugas. Cuadro 13. Intervalos mínimos de detección de fugas <table><thead><tr><th>Clase de localización</th><th>Periodicidad</th></tr></thead><tbody><tr><td>1 y 2</td><td>1 vez cada 12 meses</td></tr><tr><td>3</td><td>1 vez cada 6 meses</td></tr><tr><td>4 y 5</td><td>1 vez cada 3 meses</td></tr></tbody></table>	Clase de localización	Periodicidad	1 y 2	1 vez cada 12 meses	3	1 vez cada 6 meses	4 y 5	1 vez cada 3 meses	Se tiene que adecuar la tabla a 5 clases de localización según el BS EN 14161:2003 BRITISH STANDARD Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems e ISO 13623: 2009 Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems	Procede, se actualiza la tabla y cambia de numeral, quedando de la siguiente manera: 10.28.4. Detección de Fugas. La frecuencia de detección de Fugas se determina en función de la longitud, topografía, acceso y problemáticas particulares de cada línea involucrada, presiones de operación, clase de localización, tipo de terreno, clima y otros factores relevantes. Los intervalos de detección de Fugas no deben ser mayores de los establecidos en la Tabla 13 siguiente: Tabla 13. Intervalos mínimos de detección de fugas <table><thead><tr><th>Clase de localización</th><th>Periodicidad</th></tr></thead><tbody><tr><td>1 y 2</td><td>1 vez cada 12 meses</td></tr><tr><td>3</td><td>1 vez cada 6 meses</td></tr><tr><td>4 y 5</td><td>1 vez cada 3 meses</td></tr></tbody></table>	Clase de localización	Periodicidad	1 y 2	1 vez cada 12 meses	3	1 vez cada 6 meses	4 y 5	1 vez cada 3 meses
Clase de localización	Periodicidad																														
1 y 2	1 vez cada 12 meses																														
3	1 vez cada 6 meses																														
4 y 5	1 vez cada 3 meses																														
Clase de localización	Periodicidad																														
1 y 2	1 vez cada 12 meses																														
3	1 vez cada 6 meses																														
4 y 5	1 vez cada 3 meses																														
Clase de localización	Periodicidad																														
1 y 2	1 vez cada 12 meses																														
3	1 vez cada 6 meses																														
4 y 5	1 vez cada 3 meses																														
251	56	MI. Ricardo Reyes	11. Operación, mantenimiento y seguridad 11.18.1	11.18.1 Debe cubrir la distancia mínima entre cada señalamiento, de acuerdo a lo indicado en el cuadro 10 siguiente: Cuadro 10. Distancia mínima entre cada señalamiento <table><thead><tr><th>Clase de localización</th><th>Distancia en metros</th></tr></thead><tbody><tr><td>1 y 2</td><td>Cada 1000</td></tr><tr><td>3</td><td>Cada 500</td></tr><tr><td>4</td><td>Cada 100</td></tr></tbody></table>	Clase de localización	Distancia en metros	1 y 2	Cada 1000	3	Cada 500	4	Cada 100	Cuadro 10. Distancia mínima entre cada señalamiento <table><thead><tr><th>Clase de localización</th><th>Distancia en metros</th></tr></thead><tbody><tr><td>1 y 2</td><td>Cada 1000</td></tr><tr><td>3</td><td>Cada 500</td></tr><tr><td>4 y 5</td><td>Cada 100</td></tr></tbody></table>	Clase de localización	Distancia en metros	1 y 2	Cada 1000	3	Cada 500	4 y 5	Cada 100	Se tiene que adecuar la tabla a 5 clases de localización según el BS EN 14161:2003 BRITISH STANDARD Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems e ISO 13623: 2009 Petroleum and natural gas industries- Pipeline transportation systems	Procede, se actualiza Tabla conforma a la normatividad actual, que dando de la siguiente manera: 10.30.1. Debe cubrir la distancia mínima entre cada señalamiento, de acuerdo a lo indicado en la Tabla 14 siguiente: Tabla 14. Distancia mínima entre cada señalamiento <table><thead><tr><th>Clase de localización</th><th>Distancia en metros</th></tr></thead><tbody><tr><td>1, 2 y 3</td><td>Cada 1000</td></tr><tr><td>4</td><td>Cada 500</td></tr><tr><td>5</td><td>Cada 100</td></tr></tbody></table>	Clase de localización	Distancia en metros	1, 2 y 3	Cada 1000	4	Cada 500	5	Cada 100
Clase de localización	Distancia en metros																														
1 y 2	Cada 1000																														
3	Cada 500																														
4	Cada 100																														
Clase de localización	Distancia en metros																														
1 y 2	Cada 1000																														
3	Cada 500																														
4 y 5	Cada 100																														
Clase de localización	Distancia en metros																														
1, 2 y 3	Cada 1000																														
4	Cada 500																														
5	Cada 100																														

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
252	6	Carlos Treviño TECHNOROCC	11. Operación, mantenimiento y seguridad 11.21	11.21 Reparación de tubos de acero. Cada imperfección o daño que afecte las propiedades físicas de un tramo de tubo de acero se debe reparar o retirar de acuerdo al numeral 8.13. Si la reparación provoca una disminución de la pared del tubo, el espesor de pared remanente deberá presentar las características siguientes para no retirarse:	11.21 Reparación de tuberías flexibles no adheridas con acero de refuerzo. Si durante las operaciones de instalación la funda exterior de plástico exterior flexible se daña, hay varias maneras de repararlo dependiendo del tipo de daño. A continuación se describen algunos escenarios típicos de daños y los métodos de reparación. Se debe considerar el ambiente en el que se instala la tubería flexible no adherida con acero de refuerzo. Las áreas húmedas y pantanosas donde la tubería flexible estará sometida a humedad constante requieren mayores niveles de contención, mientras que las tuberías enterradas en climas secos sólo necesitarán reparaciones moderadas de la funda exterior. 11.21.1 Si el escudo ha sido raspado, cortado o perforado profundamente (> 25% del grosor de la pared), pero no hay acero presente, se puede realizar una reparación con cinta termocontráctil para fijar el área dañada de acuerdo con la cinta Instrucciones del fabricante. 11.21.2 Si hay daños en las capas de acero, será necesario cortar esta sección y volver a terminar con dos nuevos accesorios de extremo o una conexión de línea media.	Procedimiento de reparación basado en las normas internacionales API 17J y API 17B, así como prácticas recomendadas en la industria	No procede , debido a que la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas en la distribución, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de distribución; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir la tubería, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de distribución. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación de la tubería, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad de la tubería; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento. No modifica el texto sólo el numeral, quedando de la siguiente manera: 10.33. Reparación de Ductos de acero. Cada imperfección o daño que afecte las propiedades físicas de un tramo del Ducto de acero se debe reparar o retirar de acuerdo al numeral 8.13. Si la reparación provoca una disminución de la pared del Ducto, el espesor de pared remanente debe presentar las características siguientes para no retirarse:
253	12	Tania Ortiz Mena AMGN (Asociación Mexicana de Gas Natural)	11. Operación, mantenimiento y seguridad 11.21		Se sugiere se elimine esta sección	Debido a que esta sección se duplica en el punta 11.22 y puede prestarse a confusiones.	
254	13	Tania Ortiz Mena AMGN (Asociación Mexicana de Gas Natural)	11. Operación, mantenimiento y seguridad 11.22.1	11.22.1 Las imperfecciones o daños que se describen a continuación, deberán ser reparados, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.21.2 a) Aquéllas que provoquen una concentración de esfuerzos, tales como estrías, muescas, rasgadura, quemadura por soldadura, entre otras;	Sección 11.22.1 Las imperfecciones o daños que se describen a continuación, deberán ser reparados, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.22.2	Corrección de la referenciada cita.	Procede parcialmente , se actualiza información de acuerdo a la normatividad vigente y se modifica el numeral 10.34.1. Las imperfecciones o daños que se describen a continuación, deben ser reparados, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.34.2 de la presente Norma. a) Aquéllas que provoquen una concentración de esfuerzos, tales como estrías, muescas, rasgadura, quemadura por soldadura, entre otras;

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
				b) Toda laminación que no sea aceptable en la especificación aplicable al material en cuestión o toda fisura detectada por medios de inspección no destructiva en el metal base o en la soldadura longitudinal o circunferencial; y c) Toda corrosión exterior que exceda la tolerancia en profundidad y longitud para una presión de operación segura, de acuerdo a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros.			b) Toda laminación que no sea aceptable en la especificación aplicable al material en cuestión o toda fisura detectada por medios de inspección no destructiva en el metal base o en la soldadura longitudinal o circunferencial; c) Toda corrosión exterior que exceda la tolerancia en profundidad y longitud para una presión de operación segura, de acuerdo a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las normas y lineamientos internacionales, y a falta de éstas con las normas o códigos extranjeros, y d) Las Hendiduras con una profundidad del 10% del espesor nominal de pared.
255	14	Tania Ortiz Mena AMGN (Asociación Mexicana de Gas Natural)	11. Operación, mantenimiento y seguridad 11.22.2	11.22.2 Las imperfecciones o daños descritas en el numeral 11.21.1, deberán ser reparadas, de acuerdo a lo siguiente: a) Se debe sacar de servicio el tramo, se cortará el carrete dañado y se reemplazará por otro de espesor de pared igual o mayor, asimismo deberá ser de grado y especificación compatible con el de la tubería existente; b) En caso de no ser posible sacar de servicio el tramo, se debe reducir la presión de operación hasta un nivel que garantice la seguridad; c) Colocar envoltentes bipartidas soldables sobre el área total dañada del tubo, las soldaduras circunferenciales son opcionales; d) Eliminar el defecto ocasionado por la perforación en línea viva (hot -tapping), siempre y cuando la localización, ancho y largo del defecto se determine por una inspección visual e) Las abolladuras se deben retirar cuando reúnan cualquiera de las condiciones siguientes: - Las que afectan la curvatura de un tubo en la soldadura longitudinal o en cualquier soldadura circunferencial a tope; - Las que contengan una raspadura o ranura; - Las que excedan una profundidad del 6% (seis por ciento) del diámetro externo del tubo.	Sección 11.22.2 Las imperfecciones o daños descritas en el numeral 11.22.1, deberán ser reparadas, de acuerdo a lo siguiente:	Corrección de la referenciada cita.	Procede parcialmente, se actualiza información de acuerdo a normatividad actual, y se renumera, quedando de la siguiente manera: 10.34.2. Las imperfecciones o daños descritas en el numeral 10.34.1, deben ser reparadas, de acuerdo a lo siguiente: a) Se debe sacar de servicio el tramo, se cortará el carrete dañado y se reemplazará por otro de espesor de pared igual o mayor, asimismo debe ser de grado y especificación compatible con el Ducto existente; b) En caso de no ser posible sacar de servicio el tramo, se debe reducir la presión de operación hasta un nivel que garantice la seguridad; c) Colocar envoltentes bipartidas soldables sobre el área total dañada del Ducto, las soldaduras circunferenciales son opcionales; d) Eliminar el defecto ocasionado por la perforación en línea viva (hot -tapping), siempre y cuando la localización, ancho y largo del defecto se determine por una inspección visual; e) Si el defecto no es una Abolladura se puede esmerilar para eliminarlo; si después de eliminar el defecto se determina que el espesor no es suficiente para las condiciones de diseño, se debe proceder conforme a los incisos anteriores; f) Se puede reparar el defecto, por aplicación de material compuesto no metálico, cumpliendo con las normas y lineamientos internacionales aplicables, y g) Los Ductos sumergidos en aguas navegables continentales se pueden reparar por medios mecánicos, instalando abrazaderas atornilladas de diseño apropiado sobre el daño o imperfección.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
				f) Si el defecto no es una abolladura se puede esmerilar para eliminarlo; si después de eliminar el defecto se determina que el espesor no es suficiente para las condiciones de diseño, se deberá proceder conforme a los incisos anteriores. g) Las tuberías sumergidas en aguas navegables continentales se pueden reparar por medios mecánicos, instalando abrazaderas atornilladas de diseño apropiado sobre el daño o imperfección;			
256	15	Tania Ortiz Mena AMGN (Asociación Mexicana de Gas Natural)	11. Operación, mantenimiento y seguridad 11.22.2	NO EXISTE	Se sugiere agregar un sub inciso al inciso f) que diga: f.1) Se puede reparar el defecto por aplicación de material compuesto no-metálico cumpliendo con las normas y lineamientos internacionales.	Debido a que los estándares internacionales relacionado con el método de reparación por material compuesto no-metálico son: ISO/TS 24817 ASME-PCC-2-2011 ASME B31G ASME 831.1 ASME 831.3 ASME 831.4 ASME 831.8 DOT 49 CFR Parts 192 and 195	Procede , se adicionó en el Numeral 10.34.2 como inciso f), quedando de la siguiente manera: f) Se puede reparar el defecto, por aplicación de material compuesto no metálico, cumpliendo con las normas y lineamientos internacionales aplicables, y
257	15	José Antonio Martínez Sánchez KINDERMORGAN	11. Operación, mantenimiento y seguridad 11.30	11.30 Inspección y prueba de dispositivos de relevo de presión y de paro. Los dispositivos de relevo de presión en una estación de compresión, a excepción de los discos de ruptura, se deben inspeccionar y probar de acuerdo con lo establecido en los numerales 11.34 y 11.35 de este Proyecto de Norma. Asimismo, se deben probar periódicamente para determinar que abren a la presión establecida.	11.30 Inspección y prueba de dispositivos de relevo de presión y de paro. Los dispositivos de relevo de presión en una estación de compresión, a excepción de los discos de ruptura, se deben inspeccionar y probar de acuerdo con lo establecido en los numerales 11.34, 11.35 y <u>11.36</u> de este Proyecto de Norma. Asimismo, se deben probar periódicamente para determinar que abren a la presión establecida.	Se sugiere la siguiente modificación en la disposición 11.30:	Procede , se actualizan las referencias y el numeral, quedando de la siguiente manera: 10.42. Inspección y prueba de dispositivos de relevo de presión y de paro Los dispositivos de relevo de presión en una estación de compresión, a excepción de los discos de ruptura, se deben inspeccionar y probar de acuerdo con lo establecido en los numerales 10.20, 10.47 y 10.50 de esta Norma. Asimismo, se deben probar periódicamente para determinar que abren a la presión establecida.
258	5	Bioresponsable S.A de C.V", Emilio Plascencia Martínez	11. Operación, mantenimiento y seguridad 11.37	11.37 Prevención de incendios accidentales. Derivado de una previa valoración del riesgo, se deben instrumentar las medidas de seguridad aplicables de acuerdo a las recomendaciones arrojadas por el análisis de riesgos para minimizar el peligro de una ignición accidental en áreas donde la presencia de gas constituya un riesgo de fuego o explosión. Se deberán tomar en cuenta, entre otras medidas, las siguientes:	(agregar) d) Contar con procedimiento y equipo para la medición del límite inferior de explosividad. e) Conectar a tierra los equipos de compresión y de fuerza de movimiento que puedan generar electricidad estática. f) Dotar de calzado discipativo a los operadores que puedan quedar cargados electrostáticamente. g) Medir que la conductividad del calzado de los trabajadores se encuentre entre 1,000 MΩ y 100 KΩ	d) Solo realizando la medición del límite inferior de explosividad será posible determinara si un trabajo es peligroso o no. e, f y g) La electricidad estática sin control puede originar detonaciones o deflagraciones en sustancias en estado gaseoso. Referencia NTP 887 INSHT (España)	Procede parcialmente , se adicionando los incisos d) y e) quedando de la siguiente manera: 10.49. Prevención de incendios accidentales Derivado de una previa valoración del riesgo, se deben instrumentar las medidas de seguridad aplicables de acuerdo a las recomendaciones arrojadas por el análisis de riesgos para minimizar el peligro de una ignición accidental en áreas donde la presencia de Gas constituya un riesgo de fuego o explosión. Se deben tomar en cuenta, entre otras medidas, las siguientes: a) Cuando un volumen de Gas es liberado al aire, se debe tener cuidado de retirar del área cualquier fuente de ignición potencial y contar con el equipo adecuado en caso de emergencia;

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
				a) Cuando un volumen de gas es liberado al aire, se debe tener cuidado de retirar del área cualquier fuente de ignición potencial y contar con el equipo adecuado en caso de emergencia b) La soldadura o corte eléctrico o con gas no se debe realizar en el tubo o en componentes de tubo que contengan una mezcla explosiva de gas - aire en el área de trabajo, y c) Colocar señalamientos de advertencia donde sea apropiado.			b) La soldadura o corte eléctrico o con Gas no se debe realizar en el Ducto o en componentes del Ducto que contengan una mezcla explosiva de Gas-aire en el área de trabajo; c) Colocar señalamientos de advertencia donde sea apropiado; d) Contar con procedimiento y equipo para la medición del límite inferior de explosividad, y e) Conectar a tierra los equipos de compresión y de fuerza de movimiento que puedan generar electricidad estática.
259	71	ASEA INTERNO		NO EXISTE		Se debe establecer la solicitud para el Dictamen de Operación y Mantenimiento por una Unidad de Verificación,	10.60. El Regulado debe obtener de forma anual, un Dictamen de Operación y Mantenimiento por una Unidad de Verificación, en el que conste el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Proyecto Norma Oficial Mexicana para esta etapa.
260	72	ASEA INTERNO		NO EXISTE		Se debe establecer la solicitud para el Dictamen de Operación y Mantenimiento por una Unidad de Verificación,	10.61. El Dictamen al que se refiere el párrafo anterior, debe ser entregado a la Agencia, en los primeros tres meses de cada año, una vez cumplido el primer año de operaciones.
261	57	MI. Ricardo Reyes		NO EXISTE	11.1 Cierre 11.2 Desmantelamiento	Se propone integrar el apartado de cierre como parte del ciclo de vida de la instalación, y en función de las atribuciones de la Agencia. Se propone integrar el apartado de desmantelamiento como parte del ciclo de vida de la instalación, y en función de las atribuciones de la Agencia.	Procede parcialmente, es importante considerar el ciclo de vida de una instalación o proyecto ya que esta etapa debe incluirse en la presente Norma, quedando de la siguiente manera: 11. CIERRE Y DESMANTELAMIENTO 11.1. El Regulado debe elaborar y ejecutar un Programa de actividades de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, para la etapa de Cierre o de Desmantelamiento, según sea el caso. 11.2. El programa debe incluir por lo menos, lo siguiente: a) Los escenarios y recomendaciones del Análisis de Riesgos actualizado para esa etapa, conforme a lo previsto en las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los lineamientos para la para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente y otras aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, o la que la modifique o sustituya; b) Lo previsto en la normatividad aplicable en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, y c) Los términos y condicionantes en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente de los diversos trámites bajo los cuales fue autorizado el Proyecto.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
262	58	MI. Ricardo Reyes	11. Operación, mantenimiento y seguridad 11.46	11.46 Abandono de Tubería. a) La tubería que se deje abandonada en el lugar y no se le proporcione mantenimiento conforme con esta sección, se debe desconectar de todas las fuentes de abastecimiento de gas y purgarse; b) Si se utiliza aire para purgado, se debe asegurar que no esté presente una mezcla explosiva después del purgado, y c) La tubería, una vez purgada, debe estar físicamente separada del sistema de transporte y de cualquier otro servicio y se debe taponar haciendo un sello efectivo. d) Los registros que sean abandonados deberán ser rellenos con material compactado adecuadamente.	11.3. Abandono El Regulado debe dar aviso a la Agencia sobre su intención, y hacerle llegar un programa de actividades de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para el abandono, que incluya las evaluaciones técnicas necesarias que el Regulado ejecutará para demostrar que no existe daño o afectación ambiental remanente. La Agencia emitirá la autorización del programa de abandono, incluyendo las acciones condicionantes que considere necesarias. Cuando el Regulado haya concluido la ejecución de las actividades de su programa de abandono, debe obtener un Dictamen de abandono realizada por una Unidad de Verificación, en el que demuestre que la totalidad de las actividades de su programa, han sido cumplidas. El Regulado, debe hacer llegar el resultado del Dictamen de abandono a la Agencia y solicitar la autorización para el abandono del sitio.	Se propone integrar el apartado de abandono como parte del ciclo de vida de la instalación, y en función de las atribuciones de la Agencia.	Se elimina el numeral, derivado que esta etapa se regulara con las Disposiciones que emita la Agencia.
263	73	ASEA INTERNO	12. Programa para la prevención de accidentes (PPA).	12. Programa para la prevención de accidentes (PPA).			Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo este capítulo de Programa para la prevención de accidentes (PPA) se elimina en su totalidad , la propuesta de eliminación fue desde el nuevo índice y lo sustituye el capítulo 12 de Evaluación de la conformidad. 12. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD
264	74	ASEA INTERNO	12. Programa para la prevención de accidentes (PPA). 12.2	12.2 Procedimiento de prevención de daños. De manera adicional al PPA se debe instrumentar un procedimiento escrito para prevenir daños a las tuberías enterradas, ocasionados por actividades de construcción.	No existe propuesta		Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo este capítulo se elimina en su totalidad , la propuesta de eliminación fue desde el nuevo índice y se adiciona el capítulo de evaluación de la conformidad quedando de la siguiente manera 12.1. Objetivo El presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC) tiene por objeto determinar el grado de cumplimiento del presente Proyecto de Norma. 12.2. Procedimiento La Evaluación de la Conformidad del presente Proyecto de Norma, se realizará para cada una de sus etapas, mediante la revisión documental y la verificación física del Transporte de Gas Natural, Etano y Gas Natural asociado al carbón mineral por medio de Ductos, de acuerdo a lo indicado en la tabla 15.

ETAPA	CAPÍTULO	PERIODICIDAD DE VERIFICACIÓN	TIPO DE VERIFICACIÓN	DOCUMENTO EMITIDO
Diseño.	7	Una vez por diseño.	Documental.	Dictamen de Diseño.
Construcción y pre-arranque.	9	Una vez por pre-arranque (inicial o pero total).	Documental y verificación física de la instalación.	Dictamen de Pre-arranque.
Operación y mantenimiento.	10	Una vez por año.	Documental, verificación física de la instalación y operación.	Dictamen de Operación y Mantenimiento.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
265	75	ASEA INTERNO	13. Sistema de administración de la integridad de Ductos	13. Sistema de administración de la integridad de Ductos	No existe propuesta		Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo este capítulo de Sistema de Administración de la Integridad de Ductos se elimina en su totalidad, la propuesta de eliminación fue desde el nuevo índice , y el capítulo 13 lo sustituye, grado de concordancia con normas nacionales e internacionales, quedando de la siguiente manera: 13. OBSERVANCIA Y VIGILANCIA DEL PROYECTO NORMA La observancia y vigilancia del presente Proyecto de Norma corresponde a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
266	59	MI. Ricardo Reyes	13. Sistema de administración de la integridad de Ductos 13.2 Generalidades. 13.2.2	13.2.2 Administración de la Integridad: Desde el punto de vista de ingeniería, administración de la integridad es la gestión de la vida útil de las instalaciones que toma en cuenta las amenazas que pudieran incidir en los sistemas, ya que éstas, si se materializan, pueden reducir significativamente su vida útil.	13.X.X Administración de la Integridad: Proceso de mejora continua que incluye la recopilación, revisión e integración de datos, análisis de riesgo, inspección de integridad, verificación de indicaciones, análisis de integridad y respuesta al análisis de integridad.	Adecuar la definición al Draft ISO 19345 Se sugiere reubicar en el capítulo 4. Definiciones	No procede , este capítulo de Sistema de administración de la integridad de Ductos se elimina en su totalidad , la propuesta de eliminación fue desde el nuevo índice, y el capítulo 13 lo sustituye, grado de concordancia con normas nacionales e internacionales.
267	60	MI. Ricardo Reyes	13. Sistema de administración de la integridad de Ductos 13.2 Generalidades. 13.2.5	13.2.5 Riesgo: Es la medida de una amenaza que combina una estimación de la probabilidad de ocurrencia de un evento indeseable con una medida de sus efectos o consecuencias.	13.X.X Riesgo: La probabilidad de ocurrencia de un evento indeseable medido en términos de sus consecuencias en las personas, instalaciones, medio ambiente o la comunidad.	Se sugiere adecuar la definición de riesgo, para homologar a las definiciones de la NOM-009 "Administración de la Integridad de ductos de recolección, transporte y distribución de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos", que está en grupo de trabajo manejar el mismo concepto	No procede , este capítulo de Sistema de administración de la integridad de Ductos se elimina en su totalidad, la propuesta de eliminación fue desde el nuevo índice, y el capítulo 13 lo sustituye, grado de concordancia con normas nacionales e internacionales.
268	61	MI. Ricardo Reyes	13. Sistema de administración de la integridad de Ductos 13.2 Generalidades. 13.2.9	13.2.9 El Regulado debe desarrollar los elementos siguientes como parte de la estructura del SAID: a) Plan de Administración de la Integridad (PAI); b) Programa de Desempeño del PAI; c) Programa de Comunicación del PAI; d) Programa de Administración de Cambios del PAI; e) Programa de Control de la Calidad del PAI, y f) Programa de investigación y análisis de accidentes.	13.X.X El Regulado debe desarrollar los elementos siguientes como parte de la estructura del SAID: f) Eliminar	El propósito del SAID es la prevención, y un programa de investigación y análisis de accidentes instrumenta medidas correctivas para evitar la recurrencia de los accidentes. Se habla de dos actividades distintas, por tal motivo se tiene que eliminar el inciso f)	No procede , este capítulo de Sistema de administración de la integridad de Ductos se elimina en su totalidad, la propuesta de eliminación fue desde el nuevo índice, y el capítulo 13 lo sustituye, grado de concordancia con normas nacionales e internacionales.
269	62	MI. Ricardo Reyes	No existe	No existe	Agregar al sub capítulo 13.3 Plan de Administración de la Integridad lo siguiente: 13.3.XX Los regulados deben desarrollar indicadores de desempeño que permitan la evaluación de los resultados del PAID. Estos indicadores servirán para continuar o ajustar las actividades programadas y orientarlas al cumplimiento de las metas de desempeño, las cuales deben establecerse de acuerdo con las características de cada regulado, los tipos de productos que transportan y los requerimientos de esta norma.	Capítulo 10 del DRAFT ISO/CD 19345-1 e ISO/CD 19345-2.	No procede , este capítulo de Sistema de administración de la integridad de Ductos se elimina en su totalidad, la propuesta de eliminación fue desde el nuevo índice, y el capítulo 13 lo sustituye, grado de concordancia con normas nacionales e internacionales.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
					Dichos indicadores deben ser sencillos medibles, verificables y representativos de la eficacia del PAID. Como mínimo, deben de establecerse los siguientes indicadores de desempeño: • Longitud de ductos con análisis de riesgo / Longitud total de ductos. • Longitud de ductos inspeccionados / Longitud total de ductos. • Número de verificaciones ejecutadas / Número total de verificaciones programadas. • Longitud de ductos con análisis de integridad / Longitud total de ductos. • Número de correcciones realizadas / Número total de correcciones programadas. • Número de fallas presentadas por modo de falla / Longitud total de ductos. • Cantidad de ductos operando por arriba de los parámetros de severidad / Total de ductos. • Cantidad de defectos encontrados / Cantidad de indicaciones. El análisis de estos indicadores debe determinar las tendencias y áreas de mejora. Los regulados deben comparar los resultados entre los diferentes segmentos en el mismo sistema de ductos o diferentes sistemas de ductos en diferentes regiones.		
270	63	MI. Ricardo Reyes	No existe	No existe	Agregar al sub capítulo 13.3 Plan de Administración de la Integridad lo siguiente: 13.3.XX El regulado debe disponer de herramientas informáticas, para dar seguimiento a las actividades del proceso de administración de integridad, y proporcionen el estatus de la integridad del ducto o segmento, a través de indicadores de desempeño para el seguimiento de los parámetros de severidad, operación y actividades programadas. Así mismo, estas herramientas deben administrar la información técnica, historial de condiciones operativas y de actividades de mantenimiento y evaluaciones de la integridad realizadas. Dichos indicadores deben mantenerse actualizados y disponibles para su revisión cuando la Agencia lo solicite.	Capítulo 10 del DRAFT ISO/CD 19345-1 e ISO/CD 19345-2.	No procede , este capítulo de Sistema de administración de la integridad de Ductos se elimina en su totalidad, la propuesta de eliminación fue desde el nuevo índice, y el capítulo 13 lo sustituye, grado de concordancia con normas nacionales e internacionales.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
271	64	MI. Ricardo Reyes	No existe	No existe	Agregar al sub capítulo 13.3 Plan de Administración de la Integridad lo siguiente: 13.5 Una auditoría del PAID, se llevará a cabo cada 5 años para permitir a los regulados identificar cualquier no conformidad con la adecuación, aplicación y eficacia del PAID. La auditoría se llevó a cabo por Tercero aprobado por la Agencia. Cualquier resultado de incumplimiento se documentará y se propondrá las medidas correctivas, implementación y seguimiento.	Capítulo 10 del DRAFT ISO/CD 19345-1 e ISO/CD 19345-2.	No procede , este capítulo de Sistema de administración de la integridad de Ductos se elimina en su totalidad, la propuesta de eliminación fue desde el nuevo índice, y el capítulo 13 lo sustituye, grado de concordancia con normas nacionales e internacionales.
272	65	MI. Ricardo Reyes	13. Sistema de administración de la integridad de Ductos 13.3 13.3.2.1	13.3.2.1 Identificación de causas de daños potenciales por amenaza. Se requiere identificar y recopilar información que caracterice cada sección del Sistema de transporte y sus amenazas potenciales, por ejemplo, corrosión interna y externa, daños mecánicos, defectos de fabricación, fallas operativas, entre otras. Posteriormente, se debe analizar la interacción de estas amenazas (más de una amenaza que ocurra en una sección del Sistema de transporte al mismo tiempo) e identificar el impacto potencial de cada una de ellas.	13.3.2.1 El elemento central de un SAID lo constituye un estudio de riesgo. El análisis de Riesgo se debe aplicar a lo largo de todo el ciclo de vida del ducto pueden resultar en incidentes o fallas para direccionar eficientemente los recursos. El proceso de análisis de riesgo se muestra en la figura x	El modelo propuesto para el proceso de análisis de riesgo incluye las etapas indicadas en el numeral 6 de la ISO/CD 19345-2 (DRAFT) (ver siguiente figura) Especificación de Administración de Integridad de Ductos - Parte 2: Administración de Integridad del ciclo de vida completo para ductos marinos que transportan petróleo y gas natural. Se mantiene los anexos que hacen referencia a los métodos disponibles para la evaluación de riesgo, así como su selección, indicados en numeral 5.5 de ASME B31.8S-2014. Se propone la forma de representar los resultados de la evaluación de riesgo dependiendo del método utilizado, tomando de base la matriz de riesgo para métodos cualitativos, indicada en el Anexo B de la ISO/CD 19345-2 (DRAFT) Especificación de Administración de Integridad de Ductos - Parte 2: Administración de Integridad del ciclo de vida completo para ductos marinos que transportan petróleo y gas natural; y para el caso de métodos cuantitativos, se propone utilizar los indicados en el Procedimiento PG-TH-MA-0005-2011 "Procedimiento para el uso de la herramienta PIRAMID en la realización de análisis de riesgo a ductos marinos y terrestre de recolección y transporte de hidrocarburos", la cual es la herramienta reconocida por PEMEX para la elaboración de análisis de riesgo.	No procede , este capítulo de Sistema de administración de la integridad de Ductos se elimina en su totalidad, la propuesta de eliminación fue desde el nuevo índice, y el capítulo 13 lo sustituye, grado de concordancia con normas nacionales e internacionales.

No. CONS	No.	PROponente:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN								
					Identificación de peligros 7.1 ↓ Segmentación 7.2 ↓ Selección del método de análisis de riesgo 7.3 ↓ Evaluación de riesgo 7.4 ↓ Identificación y delimitación de zonas de Alta Consecuencia 7.5										
273	66	MI. Ricardo Reyes	13. Sistema de administración de la integridad de Ductos 13.3 13.3.2.1	13.3.2.1 Identificación de causas de daños potenciales por amenaza. Se requiere identificar y recopilar información que caracterice cada sección del Sistema de transporte y sus amenazas potenciales, por ejemplo, corrosión interna y externa, daños mecánicos, defectos de fabricación, fallas operativas, entre otras. Posteriormente, se debe analizar la interacción de estas amenazas (más de una amenaza que ocurra en una sección del Sistema de transporte al mismo tiempo) e identificar el impacto potencial de cada una de ellas.	13.3.2.2 Identificación de amenazas. Para realizar la administración de la integridad, se debe identificar de la tabla XX, las amenazas aplicables al ducto o segmento, así como otras amenazas aplicables al ducto o segmento que no se encuentren listados en la tabla anterior. Esta identificación se basará en la recopilación y revisión de datos. Tabla XX. Categoría de Amenazas <table><tr><th>No.</th><th>Comportamiento con el tiempo</th><th>Categoría</th><th>Amenazas</th></tr><tr><td>1</td><td>Independiente</td><td>Diseño</td><td>1. Selección inadecuada del material de tubería y componentes espesor de tubería. 2. Instalación inadecuada (selección de ruta, tipo de unión soldada, pandeo local o global, esfuerzo combinado, soldadura, conexiones, interferencia por pesca y sistemas de protección). 3. Operación inadecuada (presión, temperatura, estabilidad hidrodinámica, claro libres y fatiga).</td></tr></table>	No.	Comportamiento con el tiempo	Categoría	Amenazas	1	Independiente	Diseño	1. Selección inadecuada del material de tubería y componentes espesor de tubería. 2. Instalación inadecuada (selección de ruta, tipo de unión soldada, pandeo local o global, esfuerzo combinado, soldadura, conexiones, interferencia por pesca y sistemas de protección). 3. Operación inadecuada (presión, temperatura, estabilidad hidrodinámica, claro libres y fatiga).	El modelo propuesto para el proceso de análisis de riesgo incluye las etapas indicadas en el numeral 6 de la ISO/CD 19345-2 (DRAFT) (ver siguiente figura) Especificación de Administración de Integridad de Ductos - Parte 2: Administración de Integridad del ciclo de vida completo para ductos marinos que transportan petróleo y gas natural. Se mantiene los anexos que hacen referencia a los métodos disponibles para la evaluación de riesgo, así como su selección, indicados en numeral 5.5 de ASME B31.8S-2014. Se propone la forma de representar los resultados de la evaluación de riesgo dependiendo del método utilizado, tomando de base la matriz de riesgo para métodos cualitativos, indicada en	No procede , este capítulo de Sistema de administración de la integridad de Ductos se elimina en su totalidad, la propuesta de eliminación fue desde el nuevo índice, y el capítulo 13 lo sustituye, grado de concordancia con normas nacionales e internacionales.
No.	Comportamiento con el tiempo	Categoría	Amenazas												
1	Independiente	Diseño	1. Selección inadecuada del material de tubería y componentes espesor de tubería. 2. Instalación inadecuada (selección de ruta, tipo de unión soldada, pandeo local o global, esfuerzo combinado, soldadura, conexiones, interferencia por pesca y sistemas de protección). 3. Operación inadecuada (presión, temperatura, estabilidad hidrodinámica, claro libres y fatiga).												

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN		JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
						Fabricación 4. Metal base defectuoso (tubería y componentes). 5. Soldadura defectuosa. Construcción 6. Soldadura circumferencial defectuosa. 7. Falla por alineamiento. 8. Dobleces por flexión o pandeo. 9. Daños en el recubrimiento anticorrosivo, protección catódica y de lastre de concreto. 2 Daños por terceros 10. Interferencia por pesca. 11. Golpe por anda o cable de anda. 12. Impacto de embarcación. 13. Impacto de objetos amojados sobre el ducto. 14. Vandalismo / Tambores / Torres clandestinas. 15. Tráfico (Impacto de vehículo, vibraciones). 16. Excavación, construcción u otras actividades de trabajo. 17. Otro impacto mecánico. 3 Estructural 18. Pandeo global – expuesto. 19. Pandeo global – enterrado. 20. Pandeo local – expuesto. 21. Expansión o contracción térmica. 22. Estabilidad hidrodinámica. 23. Sobrecarga estática. 24. Fatiga (Vibraciones inducidas por vórtices, olas o variación del proceso). 4 amenazas naturales 25. Terremotos. 26. Desplazamientos de tierra o techo marino. 27. Variaciones de temperatura significativas. 28. Inundaciones. 29. Tormentas eléctricas. 30. Viento. 31. Huracanes. 32. Destlaves. 5 Operaciones incorrectas 33. Operación por arriba de diseño. 34. Procedimientos incorrectos. 35. Procedimientos no aplicados. 36. Errores humanos. 6 Equipo 37. Mal funcionamiento del equipo o componente. 38. Componente defectuoso o no funcional. 7 Dependiente Corrosión / Erosión / Agrietamiento 39. Corrosión interna. 40. Corrosión externa. 41. Corrosión microbiológica. 42. Erosión. 43. Agrietamiento por corrosión bajo esfuerzo (SCC, por sus siglas en inglés). 44. Agrietamiento bajo tensión en presencia de sulfuros (SSC, por sus siglas en inglés). 45. Agrietamiento inducido por hidrógeno (HIC, por sus siglas en inglés).	el Anexo B de la ISO/CD 19345-2 (DRAFT) Especificación de Administración de Integridad de Ductos - Parte 2: Administración de Integridad del ciclo de vida completo para ductos marinos que transportan petróleo y gas natural; y para el caso de métodos cuantitativos, se propone utilizar los indicados en el Procedimiento PG-TH-MA-0005-2011 "Procedimiento para el uso de la herramienta PIRAMID en la realización de análisis de riesgo a ductos marinos y terrestre de recolección y transporte de hidrocarburos", la cual es la herramienta reconocida por PEMEX para la elaboración de análisis de riesgo.	

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
274	67	MI. Ricardo Reyes	13. Sistema de administración de la integridad de Ductos	13.16 Programa de investigación y análisis de accidentes 13.16.1 El Regulado debe implantar un programa de investigación y análisis de accidentes, que incluya su reporte y seguimiento, cuyo propósito es instrumentar medidas correctivas y evitar su recurrencia. En caso de haberse presentado un accidente en el Sistema de transporte, el Regulado debe dar aviso a la Agencia y a las autoridades competentes de manera inmediata. Este aviso debe formalizarse de acuerdo a las disposiciones administrativas de carácter general que para dicho fin emita la Agencia, adicionalmente, el Regulado deberá reportar a la Agencia el resultado del programa de investigación y análisis del accidente, así como las medidas correctivas implementadas, en el plazo que determine la Agencia.	Eliminar	El propósito del SAID es la prevención, y un programa de investigación y análisis de accidentes instrumenta medidas correctivas para evitar la recurrencia de los accidentes. Se habla de dos actividades distintas, por tal motivo se tiene que eliminar todo el subcapítulo	No procede , este capítulo de Sistema de administración de la integridad de Ductos se elimina en su totalidad, la propuesta de eliminación fue desde el nuevo índice, y el capítulo 13 lo sustituye, grado de concordancia con normas nacionales e internacionales.
275	16	José Antonio Martínez Sánchez KINDERMORGAN	13. Sistema de administración de la integridad de Ductos 13.16	13.16 Programa de investigación y análisis de accidentes 13.16.1 El Regulado debe implantar un programa de investigación y análisis de accidentes, que incluya su reporte y seguimiento, cuyo propósito es instrumentar medidas correctivas y evitar su recurrencia. En caso de haberse presentado un accidente en el Sistema de transporte, el Regulado debe dar aviso a la Agencia y a las autoridades competentes de manera inmediata. Este aviso debe formalizarse de acuerdo a las disposiciones administrativas de carácter general que para dicho fin emita la Agencia, adicionalmente, el Regulado deberá reportar a la Agencia el resultado del programa de investigación y análisis del accidente, así como las medidas correctivas implementadas, en el plazo que determine la Agencia.	Favor de precisar el significado de los términos accidente e incidente, sobre todo porque el permisionario debe presentar un Reporte Anual de Incidentes (13.18) y debe contar con un Programa de Prevención de Accidentes (12).	Revisar texto	No procede , este capítulo de Sistema de administración de la integridad de Ductos se elimina en su totalidad, la propuesta de eliminación fue desde el nuevo índice, y el capítulo 13 lo sustituye, grado de concordancia con normas nacionales e internacionales.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
276	17	José Antonio Martínez Sánchez KINDERMORGAN	13. Sistema de administración de la integridad de Ductos 13.17.2	13.17.2 Los Regulados a quienes les aplica este Proyecto de Norma Oficial Mexicana y cuyos Sistemas de transporte sean instalaciones nuevas, deberán verificar el SAID, de conformidad con el numeral 13.5 y presentar a la Agencia un primer reporte en un plazo de 18 meses posterior a la entrada en operación de dicho sistema y, subsecuentemente, un reporte quinquenal en medio electrónico sobre el estado que guarda la integridad de las instalaciones del Sistema de transporte, o antes en caso de alguna modificación al SAID, de conformidad con lo establecido en este capítulo.	Favor de aclarar si la disposición 13.17.2 aplica solamente a nuevas instalaciones.		No procede , este capítulo de Sistema de administración de la integridad de Ductos se elimina en su totalidad, la propuesta de eliminación fue desde el nuevo índice, y el capítulo 13 lo sustituye, grado de concordancia con normas nacionales e internacionales.
277	68	MI. Ricardo Reyes	14. Vigilancia	14.1 La vigilancia del cumplimiento del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana corresponde a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos por conducto de su personal autorizado o de las personas físicas o morales acreditadas, mismas que la Agencia apruebe para tales efectos. Las violaciones al presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana serán sancionadas tomando en consideración la gravedad que la violación implique en relación con la seguridad industrial, operativa y la protección al medio ambiente, en términos de los dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, otras disposiciones administrativas de carácter general que la Agencia emita y demás ordenamientos jurídicos aplicables.	16.1 La vigilancia del cumplimiento del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana corresponde a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos por conducto de su personal autorizado o de las personas morales acreditadas, mismas que la Agencia apruebe para tales efectos.	De conformidad con las DACG para la Autorización y Aprobación de Terceros, únicamente se contemplan a personas Morales. Se elimina el segundo Párrafo derivado del que el objeto de este numeral se enfoca a establecer la autoridad que será competente para observar y vigilar el cumplimiento de la Norma, más no para referirse a la imposición de sanciones.	Procede parcialmente , debido a que se eliminan numerales y hay un reordenamiento en la Norma, se modifica redacción quedando como a continuación se menciona. 13. OBSERVANCIA Y VIGILANCIA DEL PROYECTO NORMA La observancia y vigilancia del presente Proyecto de Norma corresponde a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
278	24	Francisco Javier Reséndiz Díaz CANANCERO	16. Bibliografía	Bibliografía	Debe ir hasta el final del proyecto de norma después de los apéndices	Tabla 2 de la NMX-Z-013	Procede , se actualizó la información y cambia la Bibliografía al final, Numeral 15.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
279	7	Carlos Treviño TECHNOROCC	16. Bibliografía	16. Bibliografía NOM-027-STPS-1994, Señales y avisos de seguridad e higiene. NOM-027-SESH-2010, Administración de la integridad de ductos de recolección y transporte de hidrocarburos. NMX-B-010-1986, Industria siderúrgica-Tubos de acero al carbono sin costura o soldados, negros o galvanizados por inmersión en caliente, para usos comunes. NMX-B-177-1990, Tubos de acero con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente. NMX-B-179-1983, Productos siderúrgicos-Tubos de acero con o sin costura-Series dimensionales. NMX-E-043-SCFI-2002, Industria del Plástico-Tubos de polietileno (PE) para la conducción de gas natural (GN) y gas Licuado del Petróleo (GLP)-Especificaciones. NMX-X-021-SCFI-2007 Industria del Gas-Tubos multicapa de polietileno-aluminio-polietileno (PE-AL-PE) para la conducción de gas natural (GN) y gas licuado de petróleo (GLP)-especificaciones y métodos de ensayo.	API 17J, Especificación para tubería flexible no adherida, API versión ISO 13628-2. API 17K, Especificación para tubería flexible adherida, API versión of ISO 13628-10. API 15 S, Especificación para clasificación de tubería flexible enrollable. API Versión ISO 9080. API RP 17B, Practica recomendada para tuberías flexibles. API versión ISO 13628-11. ASTM F2805, Especificación estándar para múltiples capas de termoplástico y tubos de acero flexible y conexiones. ASTM D3350, Especificación estándar para tubería de polietileno y accesorios. ASME B31.4 Sistemas de Tuberías de transporte de hidrocarburos líquidos y otros líquidos. ASME SEC. IX. Caldera y código de recipientes a presión. CSA Z662. Canadian Standards Association – Sistema de tuberías para Petróleo y Gas, Cláusula 13: Tubería flexible (13.1). ISO 13628-10 Industrias de Petróleo y Gas Natural - Diseño y Operación de Sistemas de producción submarinos Parte 10: ISO 13628-11 Industrias del Petróleo y Gas Natural- Diseño y Operación de Sistemas de producción submarinos Parte 11: Sistemas de Tuberías flexibles para aplicaciones marinas y submarinas. NSF 14 - Componentes del sistema de tuberías de plástico y materiales relacionados. NSF 61 Componentes del sistema de agua potable - Efectos sobre la salud. Pemex exploración y producción (PEP), p.2.0730.02- especificación técnica para proyecto de obras tubería flexible no adherida con acero de refuerzo primera edición-p.2.0730.02.	Hay dos tipos de estándares comunes para tuberías flexibles no adheridas con acero de refuerzo: estándares de diseño y fabricación, y códigos nacionales. El American Petroleum Institute (API) ha desarrollado normas reconocidas en la industria para las tuberías flexibles de acero, entras las cuales están: API 17J, API 17K, y API RP 17B. La API 17J es una especificación para tuberías flexibles de acero sin uniones. La API 17K es una especificación para tuberías flexibles de acero con uniones que es prácticamente idéntica a la API 17J, salvo por los requerimientos de acoplamientos y algunos requerimientos de tuberías con uniones. La API RP 17B es una práctica recomendada para realizar pruebas y clasificar tuberías flexibles de acero que puede aplicarse tanto a la API 17J como a la 17K. Históricamente, el desarrollo de estos documentos ha sido conducido principalmente por el mercado submarino, pero también son aplicables en superestructuras y aplicaciones terrestres. Estas especificaciones y métodos de pruebas recomendados se han desarrollado con la aportación de clientes, proveedores y compañías petroleras, se han utilizado con éxito durante muchos años y están ampliamente aceptados por muchos proveedores y compradores. El diseño y los materiales de la tubería flexible no adherida con acero de refuerzo cumplen con la mayoría de los requerimientos de la API 17J. El punto más importante es que la tubería flexible no adherida con acero de refuerzo cumple con la metodología de diseño y los factores de diseño demostrados durante décadas de servicio en productos conformes con la API 17J. Asimismo, las tiras de acero al carbono y el material de PE cumplen con la API 17J. Los acoplamientos abocardados que se utilizan para las tubería flexible no adherida con acero de refuerzo son acoplamientos de tipo API 17K, más simples y más pequeños, a diferencia de los acoplamientos grandes y complejos de tipo API 17J. La mayoría de países tienen códigos que las nuevas instalaciones de tuberías deben cumplir. En Estados Unidos, tienen vigencia ciertas secciones del Código Estadounidense	No procede, debido a que la propuesta de incorporar la tubería no adherida con acero de refuerzo, como resultado de que: * No se indica la referencia normativa sobre los rangos de presión y diámetros propuestos, lo cual no permite dar certeza a la aplicación de estos valores. Dichos valores no se encuentran en la especificación API referida. * No se especifica en la presente propuesta los materiales plásticos que componen la tubería flexible con acero de refuerzo; aunque en el documento recibido como apoyo de la tecnología se menciona que es polietileno, no se define si la presente propuesta sólo está desarrollada para la multicapa polietileno-acero-polietileno. * Los materiales que ya se encuentran enlistados en el presente proyecto de Norma para las tuberías empleadas, solicitan el cumplimiento de una Norma, en este caso NMX, que provee todas las características y propiedades que el material debe cumplir, lo que permite dar certeza al Regulado de la aplicación de los materiales en la actividad de Transporte; sin embargo en esta propuesta no se define una referencia normativa con la que deba cumplir el Ducto, que establezca las especificaciones de la misma acorde con cada uno de los materiales que la componen, así como las pruebas que requiere para garantizar su aplicación en los sistemas de Transporte. * No se establecen los criterios generales para las actividades de inspección, mantenimiento, reparación del ducto, medidas de contención en caso de fuga, con independencia de la marca. El material de apoyo recibido con la presente propuesta, orienta los requerimientos para las actividades de instalación, operación, mantenimiento y reparación al desarrollo tecnológico del proponente, la información recibida no permite establecer los requisitos generales para una Norma de aplicación Nacional. * No se establecen requisitos para verificar la integridad del ducto; los datos proporcionados no permiten identificar la viabilidad de que este material no requiera actividades de mantenimiento. 15. Bibliografía, se cambia al final del documento, quedando como a continuación se menciona: NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías. NOM-027-SESH-2010, Administración de la integridad de ductos de recolección y transporte de hidrocarburos. NMX-B-010-1986, Industria siderúrgica- Tubos de acero al carbono sin costura o soldados, negros o galvanizados por inmersión en caliente, para usos comunes. NMX-B-177-1990, Tubos de acero con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente. NMX-B-179-1983, Productos siderúrgicos- Tubos de acero con o sin costura-Series dimensionales. NMX-E-043-SCFI-2002, Industria del Plástico-Tubos de polietileno (PE) para la conducción de gas natural (GN) y gas Licuado del Petróleo (GLP)-Especificaciones.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
						(US Code) y en tuberías que transporten la mayoría de hidrocarburos en tuberías que distribuyan gas natural. En Canadá, estos tipos de tuberías están controlados por la CSA Z662. Los reguladores actualmente aplican los requerimientos de la Cláusula 13 vigente (poliméricos y compuestos) a los Permisos de construcción no rutinarios que usan tuberías flexibles de acero, y la Cláusula 13 está en proceso de actualización para incluir específicamente que las tuberías flexibles de acero pueden usar Permisos de construcción rutinarios.	NMX-X-021-SCFI-2007, Industria del Gas- Tubos multicapa de polietileno-aluminio-polietileno (PE-AL-PE) para la conducción de gas natural (GN) y gas licuado de petróleo (GLP)-especificaciones y métodos de ensayo. NMX-X-031-SCFI-2010, Industria del gas-Válvulas de paso-Especificaciones y métodos de prueba. NMX-Z12-1/2-1987, Muestreo para la Inspección por Atributos. Partes 1 y 2. Blumenkron, Fernando, Gas natural, combustible ecológico Tomo III, Edición 1999. API 5L-2012, Specification for line pipe. API RP 5L1-2015, Recommended practice for railroad transportation of line pipe. API 6D, Specification For Pipeline And Piping Valves, 2015. API 570- 2008, Piping Inspection Code: In-service Inspection, Rating, Repair, and Alteration of Piping Systems. API Standard 521, Guide for Pressure-Relieving and Depressuring Systems, 2014 Estándar API RP 526, "Válvulas de alivio de presión al acero dulce bridadas, 2009. API RP 5LW-2015, Recommended practice for transportation of line pipe on barges and marine vessels. API 1104-2016, Welding of pipelines and related facilities. API RP 2201-2010, Prácticas seguras de perforación de Ductos en servicio en las industrias del Petróleo y Petroquímica ASTM B 32-2014, Standard specification for solder metal ASTM A 53-2012, Standard specification for pipe, steel, black and hot dipped, zinc coated welded and seamless. ASTM A 106-2014, Standard specification for seamless carbon steel pipe for high temperature service. ASTM A 333/A 333M-2016, Standard specification for seamless and welded steel pipe for low temperature service. ASTM A372/A372M-2015, Standard Specification for Carbon and Alloy Steel Forgings for Thin-Walled Pressure Vessels ASTM A 381-2012, Standard specification for metal arc welded steel pipe for use with high pressure transmission systems. ASTM A 671-2016, Standard specification for electric fusion welded steel pipe for atmospheric and lower temperatures. ASTM A 672-2014, Standard specification for electric fusion welded steel pipe for high pressure service at moderate temperatures. ASTM D 1988-2015, Standard test method for Mercaptans in natural gas using length-of-stain detector tubes. ASTM D2513-2014, Standard Specification for Polyethylene (PE) Gas Pressure Pipe, Tubing, and Fittings. ASTM D 2657-2015, Standard practice for heat fusion joining of polyolefin pipe and fittings ASTM D 3261-2016, Standard specification for butt heat fusion polyethylene (PE) plastic fittings for polyethylene (PE) plastic pipe and tubing.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
							ASTM D 2683-2014, Standard specification for socket type polyethylene fittings for outside diameter controlled polyethylene pipe and tubing. ASTM E 797/E 797M –2015, Standard practice for measuring thickness by manual ultrasonic pulse-echo contact method. ASTM F 905-2011, Standard practice for qualification of polyethylene saddle fusion joints. ASTM F 1055-2016, Standard specification for electrofusion type polyethylene fittings for outside diameter controlled polyethylene and crosslinked polyethylene (PEX) pipe and tubing. ASTM G95-2013, Standard Test Method for Cathodic Disbondment Test of Pipeline Coatings (Attached Cell Method). ASME B 31.8-2016, Gas transmission and distribution piping systems ASME BPV-2017, Boiler and Pressure Vessel code, section I, section VIII division I, section VIII division 2, section IX. ASME B 16.5-2013, Pipe flanges and flanged fittings. ASME B 16.9-2012, Factory made wrought steel butt welding fittings. ASME B 16.18-2012, Cast copper alloy solder joint pressure fittings. ASME B 16.22-2013 Wrought copper and copper alloy solder joint pressure fittings. ASME B 16.25-2012, Buttwelding ends. B31G –2012, Manual for Determining the Remaining Strength of Corroded Pipelines: Supplement to ASME B31, Code for Pressure Piping ASME B 16.33-2012, Manually operated metallic gas valves for use in gas piping systems up to 175 psig, size ½"-2". ASME B 16.34-2013, Valves flanged, threaded and welding end. ASME B 16.38-2012, Large metallic valves for gas distribution (manually operated NPS 2 ½" to 12", 125 psig max.). ASME B 16.40-2008, Manually operated thermoplastic gas shut-offs and valves in gas distribution systems. ANSI/ASME B36.10M-2015, Welded and seamless wrought steel pipe ANSI/NFPA 70, "Código eléctrico nacional" (2008). MSS SP-44-2016, Steel Pipeline Flanges MSS SP-75-2014, High-Strength, wrought, butt-welding fittings MSS-SP-58-2009, Pipe hangers and supports-materials, design, manufacture, selection, application, and installation. NFPA 69, Explosion Prevention Systems, 2014. NFPA 5113, Cutting and Welding Processes, NACE RP 0169-2013, Standard Recommended Practice. Control of External Corrosion on Underground or Submerged Metallic Piping Systems

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
280	16	Tania Ortiz Mena AMGN (Asociación Mexicana de Gas Natural)	16. Bibliografía	ASTM E 797 / E 797M – 10, Standard practice for measuring thickness by manual ultrasonic pulse-echo contact method. ASTM F 905-1996, Standard practice for qualification of polyethylene saddle fusion joints. ASTM F 1055-1995, Standard specification for electrofusion type polyethylene fittings for outside diameter controlled polyethylene pipe and tubing. ASTM G95-2007 Cathodic disbondment test of pipeline coatings (Attached Cell Method) ASME B 31.8-2012, Gas transmission and distribution piping systems ASME BPV-2001, Boiler and Pressure Vessel code, section I, section VIII division I, section VIII division 2, section IX. ASME B 16.1-1998, Cast iron pipe flanges and flanged fittings ASME B 16.5-1996, Pipe flanges and flanged fittings. ASME B 16.9-2001, Factory made wrought steel butt welding fittings. ASME B 16.18-1984/Reaffirmed 1994, Cast copper alloy solder joint pressure fittings. ASME B 16.22-1995, Wrought copper and copper alloy solder joint pressure fittings. ASME B 16.25-1997, Buttweldingends.	Sección 16 ASME B31G - 2012 Manual for Determining the Remaining Strength of Corroded Pipelines: Supplement to ASME B31 Code for Pressure Piping	El Manual se actualizó	Procede, Se actualiza la edición del código ASME B 31.G 15. BIBLIOGRAFÍA NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías. NOM-027-SESH-2010, Administración de la integridad de ductos de recolección y transporte de hidrocarburos. NMX-B-010-1986, Industria siderúrgica-Tubos de acero al carbono sin costura o soldados, negros o galvanizados por inmersión en caliente, para usos comunes. NMX-B-177-1990, Tubos de acero con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente. NMX-B-179-1983, Productos siderúrgicos- Tubos de acero con o sin costura-Series dimensionales. NMX-E-043-SCFI-2002, Industria del Plástico-Tubos de polietileno (PE) para la conducción de gas natural (GN) y gas Licuado del Petróleo (GLP)-Especificaciones. NMX-X-021-SCFI-2007, Industria del Gas- Tubos multicapa de polietileno-aluminio-polietileno (PE-AL-PE) para la conducción de gas natural (GN) y gas licuado de petróleo (GLP)-especificaciones y métodos de ensayo. NMX-X-031-SCFI-2010, Industria del gas-Válvulas de paso-Especificaciones y métodos de prueba. NMX-Z12-1/2-1987, Muestreo para la Inspección por Atributos. Partes 1 y 2. Blumenkron, Fernando, Gas natural, combustible ecológico Tomo III, Edición 1999. NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas. ISO 13623-2009, Petroleum and natural gas industries - Pipeline transportation systems. API 5L-2012, Specification for line pipe. API RP 5L1-2015, Recommended practice for railroad transportation of line pipe. API 6D, Specification For Pipeline And Piping Valves, 2015. API 570- 2008, Piping Inspection Code: In-service Inspection, Rating, Repair, and Alteration of Piping Systems. API Standard 521, Guide for Pressure-Relieving and Depressuring Systems, 2014. Estándar API RP 526, "Válvulas de alivio de presión al acero dulce bridadas, 2009. API RP 5LW-2015, Recommended practice for transportation of line pipe on barges and marine vessels. API 1104-2016, Welding of pipelines and related facilities. API RP 2201-2010, Prácticas seguras de perforación de Ductos en servicio en las industrias del Petróleo y Petroquímica. ASTM B 32-2014, Standard specification for solder metal. ASTM A 53-2012, Standard specification for pipe, steel, black and hot dipped, zinc coated welded and seamless. ASTM A 106-2014, Standard specification for seamless carbon steel pipe for high temperature service. ASTM A 333/A 333M-2016, Standard specification for seamless and welded steel pipe for low temperature service.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
							ASTM A372/A372M-2015, Standard Specification for Carbon and Alloy Steel Forgings for Thin-Walled Pressure Vessels. ASTM A 381-2012, Standard specification for metal arc welded steel pipe for use with high pressure transmission systems. ASTM A 671-2016, Standard specification for electric fusion welded steel pipe for atmospheric and lower temperatures. ASTM A 672-2014, Standard specification for electric fusion welded steel pipe for high pressure service at moderate temperatures. ASTM D 1988-2015, Standard test method for Mercaptans in natural gas using length-of-stain detector tubes. ASTM D2513-2014, Standard Specification for Polyethylene (PE) Gas Pressure Pipe, Tubing, and Fittings. ASTM D 2657-2015, Standard practice for heat fusion joining of polyolefin pipe and fittings. ASTM D 3261-2016, Standard specification for butt heat fusion polyethylene (PE) plastic fittings for polyethylene (PE) plastic pipe and tubing. ASTM D 2683-2014, Standard specification for socket type polyethylene fittings for outside diameter controlled polyethylene pipe and tubing. ASTM E 797/E 797M -2015, Standard practice for measuring thickness by manual ultrasonic pulse-echo contact method. ASTM F 905-2011, Standard practice for qualification of polyethylene saddle fusion joints. ASTM F 1055-2016, Standard specification for electrofusion type polyethylene fittings for outside diameter controlled polyethylene and crosslinked polyethylene (PEX) pipe and tubing. ASTM G95-2013, Standard Test Method for Cathodic Disbondment Test of Pipeline Coatings (Attached Cell Method). ASME B 31.8-2016, Gas transmission and distribution piping systems. ASME BPV-2017, Boiler and Pressure Vessel code, section I, section VIII division I, section VIII division 2, section IX. ASME B 16.5-2013, Pipe flanges and flanged fittings. ASME B 16.9-2012, Factory made wrought steel butt welding fittings. ASME B 16.18-2012, Cast copper alloy solder joint pressure fittings. ASME B 16.22-2013 Wrought copper and copper alloy solder joint pressure fittings. ASME B 16.25-2012, Buttwelding ends. B31G-2012, Manual for Determining the Remaining Strength of Corroded Pipelines: Supplement to ASME B31, Code for Pressure Piping. ASME B 16.33-2012, Manually operated metallic gas valves for use in gas piping systems up to 175 psig, size 1/2"-2". ASME B 16.34-2013, Valves flanged, threaded and welding end.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
							ASME B 16.38-2012, Large metallic valves for gas distribution (manually operated NPS 2 ½" to 12", 125 psig max.). ASME B 16.40-2008, Manually operated thermoplastic gas shut-offs and valves in gas distribution systems. ANSI/ASME B36.10M-2015, Welded and seamless wrought steel pipe. ANSI/NFPA 70, "Código eléctrico nacional" (2008). MSS SP-44-2016, Steel Pipeline Flanges. MSS SP-75-2014, High-Strength, wrought, butt-welding fittings. MSS-SP-58-2009, Pipe hangers and supports-materials, design, manufacture, selection, application, and installation. NFPA 69, Explosion Prevention Systems, 2014. NFPA 5113, Cutting and Welding Processes. NACE RP 0169-2013, Standard Recommended Practice. Control of External Corrosion on Underground or Submerged Metallic Piping Systems. BS EN 14161:2011, Petroleum and natural gas industries-Pipeline transportation systems. CSA Z245.20/Z245.21-2006, External fusion bond epoxy coating for steel pipe/external polyethylene coating for pipe.
281	17	Tania Ortiz Mena AMGN (Asociación Mexicana de Gas Natural)	16. Bibliografía	NFPA 69, Explosion Prevention Systems, 1992. ANSI/NFPA 70 "Código eléctrico nacional" (1993). NFPA 328, Manholes, Sewers and Similar Underground Structures, 1992. NFPA 5113, Cutting and Welding Processes, 1989. AGA Technical report No. 10, Steady Flow in gas pipelines fluid flow model. NACE RP 0169-1996, Standard Recommended Practice. Control of external corrosion on underground or submerged metallic piping systems.	Se sugiere agregar las siguientes referencias a la bibliografía: ISO/TS 24817 ASME-PCC-2-2011 ASME B31 .1 ASME B31 .3 ASME B31.4 DOT 49 CFR Parts 192 and 195 ANSI/API RP 579	Debido a que son los estándares internacionales de referencia para la reparación de ductos.	Procede parcialmente, ya que no toda la normatividad aplica para el alcance de la presente norma, de la propuesta se anexa lo siguiente. NFPA 69, Explosion Prevention Systems, 2014 ANSI/NFPA 70 "Código eléctrico nacional" 2014 AGA Technical report No. 10, Steady Flow in gas pipelines fluid flow model. NACE RP 0169-2013, Standard Recommended Practice. Control of external corrosion on underground or submerged metallic piping systems. ISO/TS 24817-2015, Petroleum, petrochemical and natural gas industries--Composite repairs for pipework--Qualification and design, installation, testing and inspection. ASME-PCC-2-2015, Repair Of Pressure Equipment And Piping DOT 49 CFR Parts 192, Transportation of natural and other gas by pipeline: Minimum federal safety standards.
282	25	Francisco Javier Reséndiz Díaz CANANCERO	TRANSITORIOS	PRIMERO. El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-007-ASEA-2016, Transporte de gas natural, etano, biogás y gas asociado al carbón mineral entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a su publicación como Norma Oficial Mexicana definitiva en el Diario Oficial de la Federación. Una vez hecho esto se cancelará y sustituirá a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SECRE-2010, Transporte de gas natural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de febrero de 2011.	¿Si son transitorios? ¿Cuál es su tiempo de vigencia? Si no son transitorios, entonces deben ser apéndices del proyecto y en este caso se debe indicar si son normativos o si son informativos.	Conforme a la NMX-Z-013 Los apéndices deben ir con letra y sus capítulos con la letra un punto y el número.	Procede parcialmente, se actualizó transitorio para mayor claridad y certeza jurídica. PRIMERO.- El presente Proyecto de Norma NOM-007-ASEA-2016, Transporte de Gas Natural, Etano y Gas asociado al carbón mineral por Medio de Ductos, entrará en vigor a los 170 días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
283	25	Francisco Javier Reséndiz Díaz CANANCERO	TRANSITORIOS	SEGUNDO. Para los ductos que hayan sido contruidos previo a la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana definitiva y no cumplan con la disposición 11.15 del Capítulo 11 "Operación, Mantenimiento y Seguridad", el Regulado deberá elaborar y presentar a la Agencia, en un plazo de 60 días posteriores a la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana definitiva, un programa de cumplimiento que indique las etapas y tiempo para satisfacer dicho requerimiento. El Regulado deberá ejecutar el programa en un período que no exceda de 18 meses, contados a partir de la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana definitiva, así como deberá enviar informes semestrales a la Agencia respecto de la ejecución. En caso de que el Regulado requiera de ampliación del plazo para ejecutar el programa de odorización, deberá comunicarlo a la Agencia dentro de los primeros 12 meses. La Agencia podrá ampliar el plazo previsto hasta por 9 meses, una vez concluido el primer periodo. Agotado el período de 18 meses previsto en este transitorio, o la ampliación que en su caso determine la Agencia conforme al párrafo anterior, la odorización será una condición necesaria para la operación de todo sistema de transporte por ducto de gas natural etano, biogás y gas asociado al carbón mineral, en los términos previstos en este Proyecto de Norma.	¿Si son transitorios? ¿Cuál es su tiempo de vigencia? Si no son transitorios, entonces deben ser apéndices del proyecto y en este caso se debe indicar si son normativos o si son informativos.	Conforme a la NMX-Z-013 Los apéndices deben ir con letra y sus capítulos con la letra un punto y el número.	Procede parcialmente, se actualizaron los transitorios para mayor claridad y certeza jurídica. SEGUNDO.- El presente Proyecto de Norma NOM-007-ASEA-2016, Transporte de Gas Natural, Etano y Gas asociado al carbón mineral por Medio de Ductos, a su entrada en vigor cancelará y sustituirá a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SECRE-2010, Transporte de Gas Natural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de febrero de 2011.
284	76	ASEA INTERNO	TRANSITORIOS	TERCERO. El Capítulo 13 "Sistema de administración de la integridad de Ductos" del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana será vigente y de cumplimiento obligatorio, en tanto la Agencia emita la Norma Oficial Mexicana en materia de Administración de Integridad de Ductos, que sustituirá a dicho Capítulo.			Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se actualizaron los transitorios para mayor claridad y certeza jurídica. TERCERO.- Para los ductos que hayan sido contruidos previo a la entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana y no cumplan con lo requerido en el Numeral 10.27 Odorización, del capítulo 10 Operación, Mantenimiento, los Regulados deben elaborar y presentar a la Agencia, en un plazo de 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, un programa de cumplimiento que indique las etapas y tiempo para satisfacer dicho requerimiento.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
							Los Regulados deben ejecutar dicho programa en un periodo que no exceda de 540 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, así como deberá enviar informes semestrales a la Agencia respecto de la ejecución. En caso de que los Regulados requieran de ampliación del plazo para ejecutar el programa de odorización, deberá comunicarlo a la Agencia dentro de los primeros 360 días naturales. La Agencia podrá ampliar el plazo previsto hasta por 270 días naturales, una vez concluido el primer periodo. Agotado el periodo de 540 días naturales previsto en este Transitorio, o la ampliación que en su caso determine la Agencia conforme al párrafo anterior, la odorización será una condición necesaria para la operación de todo Sistema de Transporte por Ducto de Gas Natural, Etano y Gas Asociado al Carbón Mineral, en los términos previstos en el presente Proyecto de Norma.
285	77	ASEA INTERNO		NO EXISTE			Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se actualizaron los transitorios para mayor claridad y certeza jurídica. CUARTO.- La Agencia podrá establecer mediante programas de evaluación los periodos en los que se deberán presentar los Dictámenes de Operación y Mantenimiento. En tanto no se publiquen dichos programas, se estará a los plazos establecidos en el presente Proyecto de Norma.
286	78	ASEA INTERNO		NO EXISTE			Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se actualizaron los transitorios para mayor claridad y certeza jurídica. QUINTO.- Los Regulados que se encuentren operando antes de la entrada en vigor del presente Proyecto de Norma, no les será aplicable lo dispuesto en Diseño, Construcción y Pre-arraque, y les serán exigibles las Normas y Estándares que hubieren sido aplicables al momento de haberse realizado el Diseño, Construcción y Pre-Arraque los mismos.
287	79	ASEA INTERNO		NO EXISTE			Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se actualizaron los transitorios para mayor claridad y certeza jurídica. SEXTO.- Los dictámenes de cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SECRE-2010, Transporte de Gas Natural, que hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Proyecto de Norma NOM-007-ASEA-2016, serán reconocidos por la Agencia hasta el término de su vigencia.
288	80	ASEA INTERNO	TRANSITORIOS	NO EXISTE			Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se actualizo transitorio para mayor claridad y certeza jurídica. SEPTIMO.- Los Regulados que se encuentren operando a la entrada en vigor del presente Proyecto de Norma, contarán con un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del mismo para cumplir con lo previsto en la Operación, Mantenimiento.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
289	81	ASEA INTERNO	TRANSITORIOS	NO EXISTE			Derivado de la consistencia y revisión general del instrumento normativo se actualizo transitorio para mayor claridad y certeza jurídica. OCTAVO.- Los Sistemas de Transporte que cuenten con un Dictamen de Diseño y que no hayan iniciado operaciones a la entrada en vigor del presente Proyecto de Norma, les serán exigibles las normas y estándares de Diseño y Construcción que fueron aplicables al momento de obtener el Dictamen de Diseño. A partir del inicio de operaciones de Sistemas de Transporte contarán con 180 días naturales para apegarse a lo establecido en el capítulo 10 Operación y Mantenimiento, del presente Proyecto de Norma.
290	82	ASEA INTERNO	TRANSITORIOS	NO EXISTE			NOVENO.- En tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la Agencia en materia Pre-arraque, los Regulados deberán cumplir con lo establecido en el presente proyecto de Norma, en lo referente a Pre-arraque.
291	83	ASEA INTERNO	TRANSITORIOS	NO EXISTE			DÉCIMO.- En tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la Agencia en materia de Protocolos de Respuesta a Emergencias (PRE), los Regulados deberán cumplir con lo establecido en el presente Proyecto de Norma, en lo referente a los planes y Protocolos de Respuesta a Emergencias.
292	84	ASEA INTERNO	TRANSITORIOS	NO EXISTE			DÉCIMO PRIMERO.- En tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la Agencia, en materia de Cierre, Desmantelamiento y Abandono, los Regulados deberán cumplir con lo establecido en el capítulo XI Cierre y Desmantelamiento, del presente Proyecto de Norma.
293	18	José Antonio Martínez Sánchez KINDERMORGAN	APENDICE II 5. Clasificación de fugas y criterios de acción En este capítulo se establece el procedimiento por medio del cual las fugas son clasificadas y controladas. Cuando se detecta una fuga, el primer paso debe ser la delimitación del área afectada por la fuga; si el perímetro se extiende hacia un edificio, la inspección se debe continuar dentro del mismo. Cuando se confirma la fuga, se debe atender inmediatamente para localizarla, evaluarla y clasificarla de acuerdo con el numeral 5.1 de este Apéndice.	5. Clasificación de fugas y criterios de acción En este capítulo se establece el procedimiento por medio del cual las fugas son clasificadas y controladas. Cuando se detecta una fuga, el primer paso debe ser la delimitación del área afectada por la fuga; si el perímetro se extiende hacia un edificio, la inspección se debe continuar dentro del mismo, <u>siempre y cuando se haya determinado que es seguro entrar al edificio.</u> Cuando se confirma la fuga, se debe atender inmediatamente para localizarla, evaluarla y clasificarla de acuerdo con el numeral 5.1 de este Apéndice."	Se sugiere modificar la disposición 5. Clasificación de fugas y criterios de acción, en los siguientes términos: "En este capítulo se establece el procedimiento por medio del cual las fugas son clasificadas y controladas. Cuando se detecta una fuga, el primer paso debe ser la delimitación del área afectada por la fuga; si el perímetro se extiende hacia un edificio, la inspección se debe continuar dentro del mismo, <u>siempre y cuando se haya determinado que es seguro entrar al edificio.</u> Cuando se confirma la fuga, se debe atender inmediatamente para localizarla, evaluarla y clasificarla de acuerdo con el numeral 5.1 de este Apéndice."		Procede parcialmente, quedando la redacción como a continuación se menciona: APÉNDICE B (NORMATIVO) MONITOREO, DETECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE FUGAS DE GAS EN DUCTOS ÍNDICE 5. CLASIFICACIÓN DE FUGAS Y CRITERIOS DE ACCIÓN En este capítulo se establece el procedimiento por medio del cual las Fugas son clasificadas y controladas. Cuando se detecta una Fuga, el primer paso debe ser la delimitación del área afectada por la Fuga; si el perímetro se extiende hacia un edificio, la inspección se debe continuar dentro del mismo, siempre y cuando se haya determinado que es seguro entrar al edificio. Cuando se confirma la Fuga, se debe atender inmediatamente para localizarla, evaluarla y clasificarla de acuerdo con el numeral 5.1 de este Apéndice (Normativo).

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
294	26	Francisco Javier Reséndiz Díaz CANANCERO	APÉNDICE III. 2. Diseño	2.1.1 La placa, skelp, tipo bobina usada para la tubería debe ser micro - aleada, de grano fino, totalmente terminada o rematada de forma continua, de acero fundido con tratamiento de calcio.	Las placas, rollos o barras que se utilizan como materia prima para la manufactura del tubo deben fabricarse de acero fabricado con el proceso de horno eléctrico o básico al oxígeno, el acero debe ser calmado, con tratamiento de calcio y fabricado de acuerdo con la práctica de grano fino.	Se incluye barras ya que es la materia prima con la que se fabrican los tubos sin costura y se mejora la redacción.	Procede, se modificó redacción quedando como a continuación se menciona: APÉNDICE C (NORMATIVO) 2.1 Especificaciones de diseño para Ducto de acero 2.1.1 Las placas, rollos o barras que se utilizan como materia prima para la manufactura del tubo deben fabricarse de acero, fabricado con el proceso de horno eléctrico o básico al oxígeno, el acero debe ser calmado, con tratamiento de calcio y fabricado de acuerdo con la práctica de grano fino.
295	27	Francisco Javier Reséndiz Díaz CANANCERO	APÉNDICE III. 2. Diseño	2.1.2 El equivalente de carbono en el acero utilizado para la tubería, no debe superar el 0.25 por ciento en peso, calculado por la fórmula de Ito-Bessyo (fórmula PCM) o un 0.43 por ciento en peso, calculado por fórmula según Instituto Internacional de la Soldadura (IIW).	2.1.2 El carbono equivalente en el acero utilizado para la fabricación de tubería se calcula de acuerdo a lo siguiente: En el caso de los tubos cuyo análisis de producto presente una fracción de masa de carbono igual o inferior a 0,12%, el equivalente de carbono CEPcm no debe superar el 0.25 por ciento en peso y se determinará mediante la Ecuación $CEPcm = C + \frac{Si}{30} + \frac{Mn}{20} + \frac{Cu}{20} + \frac{Ni}{60} + \frac{Cr}{20} + \frac{Mo}{15} + \frac{V}{10} + 5B$ En el caso de los tubos cuyo análisis de producto presente una fracción de masa de carbono superior a 0,12 %, el carbono equivalente no debe superar el 0,43 por ciento en peso, y se determinará mediante la Ecuación $CEIIW = \frac{C + Mn}{6} + \frac{(Cr + Mo + V)}{5} + \frac{(Ni + Cu)}{15}$		No procede , no presenta la justificación técnica a propuesta, sin embargo derivado de la revisión interna y para aportar mayor claridad se cambia el termino de tubería por Ducto, quedando como a continuación se menciona: APÉNDICE C (NORMATIVO) 2.1.2 El equivalente de carbono en el acero utilizado para el Ducto, no debe superar el 0.25 por ciento en peso, calculado por la fórmula de Ito-Bessyo (fórmula PCM) o un 0.43 por ciento en peso, calculado por fórmula según Instituto Internacional de la Soldadura (IIW).
296	28	Francisco Javier Reséndiz Díaz CANANCERO	APÉNDICE III. 2. Diseño	2.1.4 La tubería debe fabricarse utilizando la especificación API 5L, nivel de especificación del producto 2 para presiones máximas y mínimas y las temperaturas máximas de operación.	La tubería debe fabricarse utilizando la norma internacional ISO 3183 o la norma extranjera API 5L, nivel de especificación del producto 2 para presiones máximas y mínimas y las temperaturas máximas de operación.	En base a la propuesta de hacer referencia a la norma ISO 3183 y a la norma extranjera API 5L	Procede , se modifica redacción incluyendo la Norma ISO 3183, quedando como a continuación se menciona; APÉNDICE C (NORMATIVO) 2.1.4 El Ducto debe fabricarse utilizando la norma ISO 3183 y especificación API 5L, nivel de especificación del producto 2 para presiones máximas y mínimas y las temperaturas máximas de operación.
297	29	Francisco Javier Reséndiz Díaz CANANCERO	APÉNDICE III. 2. Diseño	2.2.1 Las propiedades de resistencia (dureza) de la tubería deben tomar en cuenta la potencial iniciación y propagación de las fracturas así como su forma para detener dichas fracturas, de acuerdo con las normas y prácticas internacionales reconocidas, tales como:	2.2.1 Las propiedades de resistencia (dureza) de la tubería deben tomar en cuenta la potencial iniciación y propagación de las fracturas así como su forma para detener dichas fracturas, de acuerdo con las normas y prácticas internacionales reconocidas, tal como:	En base a la propuesta de hacer referencia a la norma ISO 3183 y a la norma extranjera API 5L	Procede parcialmente , se cambia el término de tubería por Ducto, quedando como a continuación se menciona; APÉNDICE C (NORMATIVO) 2.2 Control de la fractura 2.2.1 Las propiedades de resistencia (dureza) del Ducto deben tomar en cuenta la potencial iniciación y propagación de las fracturas así como su forma para detener dichas fracturas, de acuerdo con las normas y prácticas internacionales reconocidas, tales como:
298	29	Francisco Javier Reséndiz Díaz CANANCERO	APÉNDICE III. 2. Diseño	i. La especificación de API 5L ii. La norma ASME B31.8 de la Sociedad Americana de Ingenieros Mecánicos. iii. Cualquiera de los factores de corrección necesarios para hacer frente a los diferentes grados de tuberías, presiones, temperaturas, o composiciones de gas no considerados expresamente en la Especificación API 5L, nivel de especificación del producto 2 ó ASME B31.8.	i. La norma internacional ISO 3183 o ii. Las normas extranjeras que se indican en el Apéndice ... especificación de API 5L	En base a la propuesta de hacer referencia a la norma ISO 3183 y a la norma extranjera API 5L	Procede parcialmente , se actualiza redacción incluyendo la Norma ISO 3183, quedando como a continuación se menciona; APÉNDICE C (NORMATIVO) I. La norma internacional ISO 3183 y la especificación de API 5L; II. La norma ASME B31.8 de la Sociedad Americana de Ingenieros Mecánicos, y III. Cualquiera de los factores de corrección necesarios para hacer frente a los diferentes grados de Ductos, presiones, temperaturas, o composiciones de gas no considerados expresamente en la Especificación API 5L, nivel de especificación del producto 2 o ASME B31.8.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
299	30	Francisco Javier Reséndiz Díaz CANANCERO	APÉNDICE III. 2. Diseño 2.2 El control de la fractura:	2.2 El control de la fractura: c) Incluir pruebas de resistencia (dureza) a la fractura de acuerdo con los requisitos del anexo "G" de la especificación API 5L en su 45ª Edición.	c) Incluir pruebas de resistencia (dureza) a la fractura de acuerdo con los requisitos especificados en la ISO 3183 o con lo especificado en anexo "G" de la especificación API 5L en su 45ª Edición.	En base a la propuesta de hacer referencia a la norma ISO 3183 y a la norma extranjera API 5L	Procede , se actualiza redacción de inciso c) incluyendo la Norma ISO 3183, quedando como a continuación se menciona; APÉNDICE C (NORMATIVO) c) Incluir pruebas de resistencia (dureza) a la fractura de acuerdo con los requisitos especificados en la ISO 3183 o con lo especificado en el anexo "G" de la especificación API 5L en su 45ª Edición.
300	31	Francisco Javier Reséndiz Díaz CANANCERO	APÉNDICE III. 2. Diseño	2.3 Control de calidad en el diseño y fabricación de tuberías 2.3.1 Debe haber un programa de gestión de la calidad interna en todas las fábricas que participen en la producción de acero, placa, bobina, skelp, y/o el tubo rodado, para tuberías que utilicen factores de diseño superiores a 0.72. Este programa debe ser estructurado para eliminar o detectar defectos y factores que afectan la calidad de la tubería.	2.3.1 Debe haber un sistema de gestión de la calidad certificado en todas las fábricas que participen en la producción de acero, placa, bobina, barra, y/o del tubo rodado. Este sistema de gestión de calidad debe de contar con un plan de control estructurado para eliminar o detectar defectos y factores que afectan la calidad de la tubería.	Un programa tiene un alcance de tiempo limitado, un sistema de gestión de calidad es continuo. Un plan de control es un documento objetivo y con acciones específicas en caminadas al control de calidad.	Procede parcialmente , se cambia el término de tubería por Ducto quedando como a continuación se menciona; APÉNDICE C (NORMATIVO) 2.3 Control de calidad en el diseño y fabricación de Ductos 2.3.1 Debe haber un programa de gestión de la calidad certificado en todas las fábricas que participen en la producción de acero, placa, bobina, skelp, y/o el Ducto rodado, para Ductos que utilicen factores de diseño superiores a 0.72. Este programa debe ser estructurado para eliminar o detectar defectos y factores que afectan la calidad del Ducto.
301	32	Francisco Javier Reséndiz Díaz CANANCERO	APÉNDICE III. 2. Diseño 2.3.2 Un programa de inspección de fábrica en un programa de gestión de calidad debe incluir:	2.3.2 Un programa de inspección de fábrica en un programa de gestión de calidad debe incluir: a) Una prueba de ultrasonido de los extremos y al menos 35% de la superficie de la placa / bobina o tubo para identificar las imperfecciones que afectan el buen funcionamiento de la tubería, tales como laminaciones, grietas e inserciones. Al menos 95% del tramo fabricado de tubería debe ser probado. Para todas las tuberías diseñadas después del 22 de diciembre de 2008, la prueba debe realizarse de acuerdo con la norma ASTM A578/A578M nivel B, o API 5L párrafo 7.8.o un método equivalente, y, o bien	a) Una prueba de ultrasonido de los extremos y al menos 35% de la superficie de la placa/bobina o tubo para identificar las imperfecciones que afectan el buen funcionamiento de la tubería, tales como laminaciones, grietas e inserciones. Al menos 95% del tramo fabricado de tubería debe ser probado. Para todas las tuberías diseñadas después del 22 de diciembre de 2008, la prueba debe realizarse de acuerdo con la norma internacional ISO 3183, o con las normas extranjeras API 5L párrafo 7.8.o un método equivalente, y, o bien	En base a la propuesta de hacer referencia a la norma ISO 3183 y a la norma extranjera API 5L	Procede , se cambia el término de tubería por Ducto quedando como a continuación se menciona; APÉNDICE C (NORMATIVO) 2.3.2 Un programa de inspección de fábrica en un programa de gestión de calidad debe incluir: a) Una prueba de ultrasonido de los extremos y al menos 35% de la superficie de la placa / bobina o Ducto para identificar las imperfecciones que afectan el buen funcionamiento del Ducto, tales como laminaciones, grietas e inserciones. Al menos 95% del tramo fabricado de Ducto debe ser probado en base a la normatividad aplicable vigente. Para todos los Ductos diseñados después del 22 de diciembre de 2008, la prueba debe realizarse de acuerdo con la norma ASTM A578/A578M nivel B, o API 5L párrafo 7.8.o un método equivalente, o bien;
302	32	Francisco Javier Reséndiz Díaz CANANCERO	APÉNDICE III. 2. Diseño	b) Un ensayo de ataque por macro u otro método equivalente para identificar adhesiones que pueden formar la segregación central durante el proceso de colada continúa. El uso de impresiones de azufre no es un método equivalente. La prueba se llevará a cabo en el primer o segundo bloque de cada secuencia graduada con un criterio de aceptación de uno o dos en la escala de Mannesmann o equivalente; o	b) Un ensayo de ataque por macro u otro método equivalente para identificar adhesiones que pueden formar la segregación central durante el proceso de colada continúa. No se entiende lo que está en amarillo		No procede, no existen cambio en propuesta, no se modifica la redacción de este inciso b):

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
303	32	Francisco Javier Reséndiz Díaz CANANCERO	APÉNDICE III. 2. Diseño	c) Un programa de monitoreo de garantía de calidad implementado por el operador, que incluya auditorías de: (a) todas las instalaciones de producción de acero y de fundición, (b) los planes de control de calidad y las especificaciones del procedimiento de fabricación, (c) mantenimiento de los equipos y de los registros de la conformidad, (d) del recalentamiento de fundición aplicable y velocidades, y (e) los registros de monitoreo de segregación central para asegurar la mitigación de la segregación central durante el proceso de colada continua.	c) No se entiende lo que está en amarillo		No procede, no existe propuesta de modificación, no se modifica la redacción de este inciso c):
304	33	Francisco Javier Reséndiz Díaz CANANCERO	APÉNDICE III. 2. Diseño	2.3.4 Debe haber un ensayo de dureza, usando el método de ensayo Vickers (HV10) dureza o método equivalente de prueba, para asegurar una dureza máxima de 280 Vickers de los siguientes:	Debe haber un ensayo de dureza, usando el método de ensayo Vickers (HV10) dureza o método equivalente de prueba, para asegurar una dureza máxima de 280 Vickers de los siguientes:		No procede , no existe propuesta de modificación, no se modifica el texto de este numeral:
305	33	Francisco Javier Reséndiz Díaz CANANCERO	APÉNDICE III. 2. Diseño	b) Para cada sección transversal de la muestra, un mínimo de 13 lecturas (tres para cada zona afectada por el calor, tres en el metal depositado, y dos en cada sección de metales comunes de la tubería).	b) No se entiende lo que está en amarillo		No procede , no existe propuesta de modificación, no se modifica la redacción de este inciso
306	34	Francisco Javier Reséndiz Díaz CANANCERO	APÉNDICE III. 2. Diseño	2.5.1 Toda la tubería a ser utilizada en un nuevo segmento del ducto debe ser probada hidrostáticamente en fábrica a una presión de prueba que corresponde a una tensión circunferencial de 95% de la RMC por 10 segundos. La presión de prueba puede incluir una combinación de presión de prueba interna y la provisión para tensiones de final de carga impuestas por el equipo de prueba hidrostática en la fábrica de tubos según lo permitido por la especificación API 5L, Apéndice K.	Toda la tubería a ser utilizada en un nuevo segmento del ducto debe ser probada hidrostáticamente en fábrica a una presión de prueba que corresponde a una tensión circunferencial de 95% de la RMC y espesor mínimo por 10 segundos. Aclarar a que se refieren al indicar el "Apéndice K". El apéndice K aplica a inspección no destructiva para materiales para servicio amargo o costa fuera.	Es importante indicar el espesor que debe aplicar. No está claro si aplica algo adicional a considerar en la prueba hidráulica. Considerar lo correspondiente en la ISO.	Procede parcialmente, asimismo se cambia el término de tubería por Ducto quedando como a continuación se menciona; 2.5 Prueba Hidrostática 2.5.1 Todo Ducto a ser utilizado en un nuevo segmento debe ser probado hidrostáticamente en fábrica a una presión de prueba que corresponde a una tensión circunferencial de 95% de la RMC por 10 segundos. La presión de prueba puede incluir una combinación de presión de prueba interna y la provisión para tensiones de final de carga impuestas por el equipo de prueba hidrostática en la fábrica de Ductos según lo permitido por la especificación API 5L.

No. CONS	No.	PROPONENTE:	REFERENCIA (Numeral, inciso)	DICE: PROY-NOM-007-ASEA-2016	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	RESPUESTA TEXTO FINAL DE LA REGULACIÓN
307	19	José Antonio Martínez Sánchez KINDERMORGAN	APÉNDICE V 4. Datos generales	6. Materiales peligrosos y zonas potenciales de afectación 6.3. Adjuntar las hojas de datos de seguridad de otras sustancias peligrosas (conforme a los listados publicados en el DOF, el 28 de marzo de 1990 y el 4 de mayo de 1992) que se encuentren a menos de 200 metros del sistema de transporte.	Se sugiere agregar lo siguiente en la disposición 6.3: "Adjuntar las hojas de datos de seguridad de otras sustancias peligrosas, en caso de estar disponibles (conforme a los listados publicados en el DOF, el 28 de marzo de 1990 y el 4 de mayo de 1992) que se encuentren a menos de 200 metros del sistema de transporte."		No procede , sin embargo derivado del análisis general de la norma se eliminó Apéndice V GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES (PPA)
308	6	Bioresponsable S.A de C.V", Emilio Plascencia Martínez	APÉNDICE VI	APÉNDICE VI PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD INDICE. 5.2 Verificación en campo n) Verificar que las estaciones de medición y regulación, estaciones de entrega de gas y estaciones de compresión del sistema se encuentran debidamente protegidas del exterior, con letreros y señalamientos de advertencia, el equipo de seguridad requerido y la ubicación, tipo y cantidad apropiada de extintores y equipo contra incendio, así como el control de acceso a dichas instalaciones.	APÉNDICE VI.- PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD 5.2 Verificación en campo. n) Verificar que las estaciones de medición y regulación, estaciones de entrega de gas y estaciones de compresión del sistema se encuentran debidamente protegidas del exterior, con letreros y señalamientos de advertencia, el equipo de seguridad requerido y la ubicación, tipo y cantidad de extintores y equipo: portátil, fijo y móvil contra incendio, en los puntos en los que el estudio de riesgos de incendio lo determine, así como el control de acceso restringido a dichas instalaciones y la protección contra intrusión que dependa del riesgo social identificado.	La palabra "apropiada" deja a criterio del auditor si la cantidad y tipo de extintores es aceptable o no creando un vacío entre el regulado y la autoridad o la unidad de verificación. Los accesos deben controlarse mediante candados pero las protecciones perimetrales deben impedir el paso franco mediante concertinas, mallas o puntas.	SE REUBICÓ ESTE APÉNDICE VI PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD ÍNDICE COMO NUMERAL 12 DEL CUERPO DE LA NORMA
309	35	Francisco Javier Reséndiz Díaz CANANCERO	APÉNDICE VI 4. Disposiciones generales	4.1.1 Los materiales, componentes y equipos utilizados en los sistemas de transporte de gas sujetos al cumplimiento indicado en el numeral anterior, deben contar con un Reporte de Pruebas de Materiales obtenido de conformidad con la LFMN.	4.1.1 Los materiales, componentes y equipos utilizados en los sistemas de transporte de gas sujetos al cumplimiento indicado en el numeral anterior, deben contar con un Reporte de Pruebas de Materiales obtenidos por laboratorios acreditados de conformidad con la LFMN	Un laboratorio acreditado asegura la integridad de la información.	No procede , se elimina apéndice de evaluación de la conformidad y pasa a ser un capítulo dentro de la norma.
310	36	Francisco Javier Reséndiz Díaz CANANCERO	APÉNDICE VI 4. Disposiciones generales	Tabla 2.- Resumen de requisitos mínimos de los materiales y equipos para la evaluación de la conformidad del sistema de transporte de gas	Eliminar NMX-B-177 y hacer referencia a la norma internacional ISO 3183 y a la norma extranjera API 5L	En base a la propuesta de hacer referencia a norma internacional ISO 3183 y a la norma extranjera API 5L	No procede , se elimina apéndice de evaluación de la conformidad y pasa a ser un capítulo dentro de la norma.
311	19	José Antonio Martínez Sánchez KINDERMORGAN	APÉNDICE VI 4. Disposiciones generales 6.3	No existe	Se sugiere agregar lo siguiente en la disposición 6.3: "Adjuntar las hojas de datos de seguridad de otras sustancias peligrosas, en caso de estar disponibles (conforme a los listados publicados en el DOF, el 28 de marzo de 1990 y el 4 de mayo de 1992) que se encuentren a menos de 200 metros del sistema de transporte."		No procede , se elimina apéndice de evaluación de la conformidad y pasa a ser un capítulo dentro de la norma

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-V-032-NORMEX-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-V-032-NORMEX-2017, BEBIDAS ALCOHÓLICAS- DETERMINACIÓN DE DENSIDAD RELATIVA-MÉTODO DE ENSAYO. (CANCELA A LA NMX-V-032-NORMEX-2010).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada como proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C." (NORMEX), y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional para Bebidas Alcohólicas (NBAL-02), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en calle avenida San Antonio No. 256, colonia Ampliación Nápoles, delegación Benito Juárez, C.P. 03849, Ciudad de México, teléfono: 55983036 y/o al correo electrónico: normas@normex.com.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-V-032-NORMEX-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20171702125919050

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-V-032-NORMEX-2017	Bebidas alcohólicas-Determinación de densidad relativa-Método de ensayo. (cancela a la NMX-V-032-NORMEX-2010).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar la densidad relativa en materias primas, bebidas alcohólicas y subproductos de procesos, que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
- DMA User Manual for Physical and ANTON PAAR. - ISO-3696-1987 Water for analytical laboratory use-Specifications and test methods. J. Ribereau Gayon, E. Paynaud, Análisis de vinos. Ed Aguilar 1962. - Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas. - Manual Density Meter. DMA ANTON PAAR. - NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, así como su aclaración publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016. - NMX-Z-055-IMNC-2009, Vocabulario Internacional de Metrología-Conceptos fundamentales y generales, y términos asociados (VIM). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009. - S.P. Sample changer instruction hadbook for physical and ANTON PAAR.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 17 de enero de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-505-CANACERO-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-B-505-CANACERO-2017 "INDUSTRIA SIDERÚRGICA-CLAVOS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-B-505-CANACERO-2011)."

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" y aprobado por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Siderúrgica".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" que lo propuso, ubicado en calle Amores No. 338, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100 Ciudad de México, Teléfono: 5448 8160 y/o al correo electrónico: onn@canacero.org.mx

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC- 20171113164000623.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-B-505-CANACERO-2017	Industria Siderúrgica-Clavos-Especificaciones y métodos de prueba (cancelará a la NMX-B-505-CANACERO-2011).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece la clasificación, especificaciones y métodos de prueba de los clavos de acero, colocados manualmente o por herramientas, que se emplean en la industria de la construcción, mueblera, zapatera, juguetera y productos para embalaje, entre otros.	

Ciudad de México, a 17 de enero de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 3, fracción VII, y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del Diario Oficial de la Federación, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos; se tiene a bien expedir el siguiente:

**LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON
OPINIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO
COMPRENDIDO ENTRE EL 1º Y EL 31 DE ENERO DE 2018**

El objeto del presente listado es dar a conocer cada mes, los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, identifica los anteproyectos que fueron eximidos de la presentación de manifestación de impacto regulatorio, y aquellos donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicha manifestación.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: www.cofemer.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2018.- El Director General, **Mario Emilio Gutiérrez Caballero.-**
Rúbrica.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta y uno de enero de 2018.		
Asuntos recibidos		
Secretaría de Gobernación	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito 2018.	18/01/2018	Exención de MIR
Acuerdo que establece el inicio y clausura de los periodos ordinarios de sesiones del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, correspondiente al Año 2018.	23/01/2018	Exención de MIR
Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el Ejercicio Fiscal 2018.	24/01/2018	Exención de MIR
Aviso por el que se informa del cambio de domicilio de las oficinas de partes de la Subsecretaría de Derechos Humanos y sus unidades administrativas.	26/01/2018	Exención de MIR
Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.	29/01/2018	Exención de MIR
Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2018.	30/01/2018	Exención de MIR
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se da a conocer la modificación al Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, publicado el veintiuno de agosto de dos mil quince.	16/01/2018	Exención de MIR
Secretaría de Relaciones Exteriores	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se reforma el diverso que crea el Área de Política de Igualdad de Género.	02/01/2018	Exención de MIR
Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen los Lineamientos para la participación de las organizaciones de la Sociedad Civil en temas de Política Exterior.	08/01/2018	MIR de Impacto Moderado
Acuerdo por el que se reforma el diverso mediante el que se dan a conocer las resoluciones y listados emitidos por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas respecto a la República Popular Democrática de Corea.	19/01/2018	Exención de MIR
Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen los Lineamientos para la participación de las organizaciones de la Sociedad Civil en temas de Política Exterior.	22/01/2018	Solicitud de Información Adicional
Acuerdo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno del Japón para la cooperación en los usos pacíficos de la energía nuclear.	25/01/2018	Solicitud de Opinión de Tratados Internacionales
Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen los Lineamientos para la participación de las organizaciones de la Sociedad Civil en temas de Política Exterior.	26/01/2018	Solicitud de Baja de MIR o Expediente
Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen los Lineamientos para la participación de las organizaciones de la Sociedad Civil en temas de Política Exterior.	29/01/2018	Exención de MIR

Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fecha	Descripción
Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.	03/01/2018	Solicitud de Baja de MIR o Expediente
Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.	03/01/2018	Exención de MIR
Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.	04/01/2018	Nueva Versión de MIR de Impacto Moderado
Manual de organización general del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.	10/01/2018	Exención de MIR
Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de permisos, asignaciones y autorizaciones en materia de Zonas Económicas Especiales.	12/01/2018	Nueva Versión de MIR de Impacto Moderado
Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito.	15/01/2018	Exención de MIR
Circular Modificatoria 1/18 de la única de seguros y fianzas (Disposición 22.1.2 y Anexo 22.1.2.).	19/01/2018	Respuesta a Solicitud de Mayor Información
Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito.	30/01/2018	Exención de MIR
Circular Modificatoria 1/18 de la única de seguros y fianzas (Disposición 22.1.2 y Anexo 22.1.2.).	30/01/2018	Nueva Versión de MIR de Impacto Moderado
Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Fecha	Descripción
Propuesta de modificación a las "Bases para el otorgamiento de incentivos, ayudas asistenciales y apoyos para el desarrollo de la actividad comercial de los vendedores ambulantes de billetes de lotería, en función de su productividad".	12/01/2018	MIR de Impacto Moderado
Secretaría de Desarrollo Social	Fecha	Descripción
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Capacitación para el Fortalecimiento Institucional de OSC y otros Actores de la Sociedad (PF), dentro del Programa de Coinversión Social.	02/01/2018	Exención de MIR
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar Proyectos de Inclusión Social (IS), dentro del Programa de Coinversión Social.	02/01/2018	Exención de MIR
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Fortalecimiento de la Igualdad y Equidad de Género (IG), dentro del Programa de Coinversión Social.	02/01/2018	Exención de MIR
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos para Mejora Alimentaria, Nutrición y Salud (AL), dentro del Programa de Coinversión Social.	02/01/2018	Exención de MIR
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Desarrollo Integral Sustentable con Participación Comunitaria (DI), dentro del Programa de Coinversión Social.	02/01/2018	Exención de MIR
Reglamento Interno del Comité Técnico de la Coordinación Nacional de Prospera Programa de Inclusión Social.	10/01/2018	Exención de MIR
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se informa al público en general, la ubicación del nuevo domicilio de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.	10/01/2018	Exención de MIR
Aviso mediante el cual se dan a conocer los parámetros para el cálculo de las emisiones de bióxido de carbono (CO ₂) en los vehículos automotores ligeros nuevos con Peso Bruto Vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año-modelo sea 2018.	10/01/2018	Solicitud de Baja de MIR o Expediente
Aviso mediante el cual se dan a conocer los parámetros para el cálculo de las emisiones de bióxido de carbono (CO ₂) en los vehículos automotores ligeros nuevos con Peso Bruto Vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año-modelo sea 2018.	11/01/2018	Exención de MIR
Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la normateca interna de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del Manual de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente 2015.	15/01/2018	Exención de MIR

Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en Materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente que se deben cumplir, en el diseño, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono, para las Instalaciones y operaciones de trasvase asociadas a las actividades de transporte y distribución de hidrocarburos y/o petrolíferos, por medios distintos a ductos.	15/01/2018	MIR de Impacto Moderado con Análisis de Impacto en la Competencia
Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales superficiales en las cuencas hidrológicas Arroyo Zarco, Río Nádó, Río Galindo, Río San Juan 1, Río Tecozautla, Río San Juan 2, Río Grande de Tulancingo, Río Metztlitlán 1, Río Metzquititlán, Río Metztlitlán 2, Río Amajaque, Río Claro, Río Amajac, Río Calabozo, Río Los Hules, Río Tempoal 1, Río San Pedro, Río Tempoal 2, Río Verde 1, Río Verde 2, Río Verde 3, Arroyo El Puerquito o San Bartolo, Arroyo Altamira, Río Santa María 1, Río Santa María 2, Río Santa María 3, Río Tamasopo 1, Río Tamasopo 2, Río Gallinas, Río El Salto, Río Valles, Río Tapaón 1, Río Choy, Río Coy 1, Río Coy 2, Río Tapaón 2, Río Victoria, Río Tolimán, Río Extoraz, Embalse Zimapán, Río Moctezuma 1, Río Moctezuma 2, Río Tancuilín, Río Huichihuyán, Río Moctezuma 3, Río Moctezuma 4, Río Jaumave-Chihue, Río Guayalejo 1, Río Guayalejo 2, Río Sabinas, Río Comandante 1, Río Comandante 2, Río Mante, Río Guayalejo 3, Arroyo El Cojo, Río Tantoán, Río Guayalejo 4, Río Tamesí, Río Moctezuma 5, Río Chicayán 1, Río Chicayán 2, Río Pánuco 1, Arroyo Tamacuil o La Llave y Río Pánuco 2, mismas que forman parte de la Subregión Hidrológica Río Pánuco de la Región Hidrológica Número 26 Pánuco.	16/01/2018	Exención de MIR
Aviso por el que se comunica al público en general que los días 31 de enero, 1o. y 2o. de febrero de 2018 el área de atención al regulado, Oficialía de Partes y la Unidad de Transparencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos suspenderán actividades y se da a conocer el nuevo domicilio de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	17/01/2018	Exención de MIR
Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2017, Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	22/01/2018	MIR de Impacto Moderado con Análisis de Impacto en el Comercio Exterior
Aviso por el que se prorroga por un plazo de seis meses contados a partir del 10 de febrero de 2018, la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-004-ASEA-2017, Especificaciones y requisitos en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para el diseño, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento, cierre y desmantelamiento de estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles a presión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de agosto de 2017.	23/01/2018	MIR de Emergencia
Reconocimiento de excelencia ambiental 2018.	26/01/2018	MIR de Actualización Periódica
Comisión Nacional Forestal	Fecha	Descripción
Convocatoria al Premio Nacional al Mérito Forestal 2018.	17/01/2018	MIR de Impacto Moderado
Convocatoria al Premio Nacional al Mérito Forestal 2018.	24/01/2018	Solicitud de Baja de MIR o Expediente
Convocatoria al Premio Nacional al Mérito Forestal 2018.	24/01/2018	MIR de Actualización Periódica
Convocatoria al Premio Nacional al Mérito Forestal 2018.	30/01/2018	Nueva Versión de MIR de Actualización Periódica
Secretaría de Energía	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los modelos de títulos de permisos en materia de tratamiento y refinación de petróleo, así como de procesamiento de gas natural.	09/01/2018	Exención de MIR
Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Criterios para determinar cuándo un usuario cuenta con un patrón de alto consumo de energía, la forma y periodicidad en las que dichos usuarios, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado deberán entregar su información al Sistema de Información de Transición Energética a que se refieren los artículos 100 y 101 de la Ley de Transición Energética.	19/01/2018	MIR de Impacto Moderado
Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2018, Instalaciones Eléctricas (utilización).	24/01/2018	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones

Centro Nacional de Control de Energía	Fecha	Descripción
Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía.	12/01/2018	Exención de MIR
Aviso mediante el cual se informa de la publicación de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro Nacional de Control de Energía.	22/01/2018	Exención de MIR
Comisión Reguladora de Energía	Fecha	Descripción
Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Determinación de Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista de Potencia y Reservas Reactivas.	09/01/2018	Solicitud de Baja de MIR o Expediente
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía modifica las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los formatos para la presentación de información diaria por parte de los permisionarios de comercialización de gas natural a que hace referencia la Resolución RES/1824/2016.	17/01/2018	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
Secretaría de Economía	Fecha	Descripción
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-220-SCFI-2017, Especificaciones y requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas.	11/01/2018	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-221-SCFI-2017. Especificaciones de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de identidad de fabricación del equipo (IMEI) y funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM).	11/01/2018	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria, conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte.	15/01/2018	Información Adicional remitida por la Dependencia
Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria, conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte.	16/01/2018	Respuesta a Dictamen
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-225-SCFI-2017, Seguridad de artículos de uso doméstico-utensilios con recubrimiento antiadherente para la cocción de alimentos -Especificaciones y métodos de prueba.	17/01/2018	Información Adicional remitida por la Dependencia
Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria, conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte.	17/01/2018	Respuesta a Dictamen
Acuerdo por el que se señalan como inhábiles para la Secretaría de Economía los días de 2018 que a continuación se indican y sus efectos para la tramitación de asuntos ante la misma.	19/01/2018	Exención de MIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-116-SCFI-2017, "Industria automotriz-Aceites lubricantes para motores a gasolina y diésel-Especificaciones, métodos de prueba e información comercial."	23/01/2018	MIR de Alto Impacto con Análisis de Impacto en la Competencia, Análisis de Riesgos y Análisis de Impacto en el Comercio Exterior
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-221-SCFI-2017. Especificaciones de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de identidad de fabricación del equipo (IMEI) y funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM).	24/01/2018	Información Adicional remitida por la Dependencia
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-220-SCFI-2017, Especificaciones y requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas.	24/01/2018	Información Adicional remitida por la Dependencia
Convocatoria para la acreditación y aprobación de unidades de verificación con objeto de evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-117-SCFI-2005. Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización de muebles de línea y sobre medida.	30/01/2018	Exención de MIR

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-086-SCFI-2017, Industria hulera-llantas nuevas de construcción radial que son empleadas para cualquier vehículo automotor con un peso bruto vehicular igual o menor a 4 536 kg (10 000 lb) o llantas de construcción radial que excedan la capacidad de carga de 4 536 kg y cuyo símbolo de velocidad sea H, V, W, Y, Z -Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.	30/01/2018	Respuesta a Dictamen
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-086-SCFI-2017, Industria hulera-llantas nuevas de construcción radial que son empleadas para cualquier vehículo automotor con un peso bruto vehicular igual o menor a 4 536 kg (10 000 lb) o llantas de construcción radial que excedan la capacidad de carga de 4 536 kg y cuyo símbolo de velocidad sea H, V, W, Y, Z-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.	31/01/2018	Información Adicional enviada por la Dependencia
Centro Nacional de Metrología	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se suspenden las labores del Centro Nacional de Metrología para el ejercicio fiscal 2018.	08/01/2018	Exención de MIR
Procuraduría Federal del Consumidor	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que la Procuraduría Federal del Consumidor da a conocer el modelo de contrato de adhesión de mutuo con interés y garantía prendaria (préstamo), para casas de empeño.	25/01/2018	MIR de Impacto Moderado
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se amplía la vigencia del similar por el que se suspende temporalmente la pesca comercial mediante el uso de cimbras operadas con embarcaciones menores, en el norte del Golfo de California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2017.	10/01/2018	Solicitud de Baja de MIR o Expediente
Decreto por el que se declara el 9 de octubre de cada año como el Día Nacional de la Sanidad Animal.	11/01/2018	Exención de MIR
Aviso por el que se da a conocer la página electrónica en la que se encuentran los manuales de organización general y de políticas y procedimientos del fideicomiso de riesgo compartido, entidad coordinada sectorialmente por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	17/01/2018	Exención de MIR
Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de Títulos de Obtentor de Variedades Vegetales, correspondiente al mes de diciembre de 2017.	17/01/2018	Exención de MIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-SAGARPA-2016, carne de bovino.- Clasificación de canales conforme a sus características de madurez fisiológica y marmoleo.	23/01/2018	MIR de Alto Impacto con Análisis de Impacto en la Competencia, Análisis de Riesgos y Análisis de Impacto en el Comercio Exterior
Modificación al Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.	26/01/2018	Exención de MIR
Acuerdo por el que se establece una zona de refugio pesquero total permanente en aguas marinas de jurisdicción federal del sistema lagunar Bahía Jitzamuri-Agiabampo, adyacentes al Municipio de Ahome, en el Estado de Sinaloa.	31/01/2018	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
Acuerdo por el que se establece la cuota de captura para el aprovechamiento de Curvina Golfina (<i>Cynoscion othonopterus</i>), en aguas de jurisdicción federal del alto Golfo de California y delta del Río Colorado para la temporada de pesca 2018.	31/01/2018	MIR de Actualización Periódica
Acuerdo por el que se establece una zona de refugio pesquero total permanente en aguas marinas de jurisdicción federal del sistema lagunar Bahía Altata-Ensenada Del Pabellón, adyacentes al Municipio de Navolato, en el Estado de Sinaloa.	31/01/2018	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
Aviso por el que se da a conocer la página electrónica en la que puede ser consultado por el público en general el Manual de organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).	31/01/2018	Exención de MIR
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Fecha	Descripción
Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Dirección General de Recursos Materiales adscrita a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	02/01/2018	Exención de MIR
Acuerdo que modifica el diverso por el que se crea el Instituto Mexicano del Transporte como un Órgano Desconcentrado dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 1987.	12/01/2018	Exención de MIR
Agencia Espacial Mexicana	Fecha	Descripción
Manual de Organización de la Agencia Espacial Mexicana.	19/01/2018	Exención de MIR
Telecomunicaciones de México	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifica el plazo de respuesta del trámite denominado "Expedición de Giro Telegráfico Nacional" inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que corresponde aplicar a Telecomunicaciones de México.	31/01/2018	Exención de MIR

Secretaría de Educación Pública	Fecha	Descripción
Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública.	22/01/2018	Exención de MIR
Aviso por el que se da a conocer el domicilio temporal de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar de la Secretaría de Educación Pública, donde se prestarán los servicios de atención al público respecto de los trámites a su cargo.	30/01/2018	Exención de MIR
Fondo de Cultura Económica	Fecha	Descripción
Estatuto Orgánico del Fondo de Cultura Económica.	05/01/2018	Exención de MIR
Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa	Fecha	Descripción
Criterios específicos para la operación del Componente 4. Para la instalación y mantenimiento de bebederos escolares del Programa de la Reforma Educativa.	23/01/2018	Exención de MIR
Secretaría de Salud	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para Evaluar la Satisfacción de los Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.	02/01/2018	Exención de MIR
Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA3-2017, Para la práctica de hemodiálisis.	12/01/2018	MIR de Impacto Moderado
Reglamento del Registro Nacional de Cáncer.	15/01/2018	Exención de MIR
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.	17/01/2018	Exención de MIR
Acuerdo por el que se determinan los servidores públicos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud que son sujetos de realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo, y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.	19/01/2018	Exención de MIR
Convenio específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer las acciones de prevención y el cuidado de la salud, así como la promoción de hábitos y estilos de vida saludables para proteger el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, dentro del Programa de Protección contra Riesgos Sanitarios, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a la que en adelante se le denominará "LA SECRETARÍA", a través del Lic. Julio Salvador Sánchez y Tépoz, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Ing. Carlos Jesús Calderón Beylán, Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, por la otra, el Ejecutivo del estado libre y soberano de (nombre de la entidad federativa que corresponda), al que en lo sucesivo se le denominará "LA ENTIDAD", representado por el _____, en su carácter de Secretario de Salud y/o Director General del Instituto y/o Titular de los Servicios Estatales de Salud (o su equivalente según corresponda en la entidad federativa) y el _____, en su carácter de Secretario de Finanzas (o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa), con la asistencia del Director de Regulación Sanitaria y/o Director de Regulación y Fomento Sanitario, y/o Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, y/o Director General de Regulación Sanitaria, y/o Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y/u organismo público descentralizado, y/o Subsecretario de Fomento Sanitario, y/o Subsecretario de Regulación, Control y Fomento Sanitario (o su equivalente según corresponda en la entidad federativa), a quienes se les denominará "LAS PARTES" cuando actúen de forma conjunta, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.	22/01/2018	Exención de MIR
Convenio específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer las acciones de prevención y el cuidado de la salud, así como la promoción de hábitos y estilos de vida saludables para proteger el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, dentro del Programa de Protección contra Riesgos Sanitarios, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a la que en adelante se le denominará "LA SECRETARÍA", a través del Lic. Julio Salvador Sánchez y Tépoz, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Ing. Carlos Jesús Calderón Beylán, Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, por la otra, el Ejecutivo del estado libre y soberano de (nombre de la entidad federativa que corresponda), al que en lo sucesivo se le denominará "LA ENTIDAD", representado por el _____, en su carácter de Secretario de Salud y/o Director General del Instituto y/o Titular de los Servicios Estatales de Salud (o su equivalente según corresponda en la entidad federativa) y el _____, en su carácter de Secretario de Finanzas (o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa), con la asistencia del Director de Regulación Sanitaria y/o Director de Regulación y Fomento Sanitario, y/o Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, y/o Director General de Regulación Sanitaria, y/o Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y/u organismo público descentralizado, y/o Subsecretario de Fomento Sanitario, y/o Subsecretario de Regulación, Control y Fomento Sanitario (o su equivalente según corresponda en la entidad federativa) a quienes se les denominará "LAS PARTES" cuando actúen de forma conjunta, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.	22/01/2018	Nueva Versión de Exención de MIR

Aviso por el que se comunica a los usuarios, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, órganos de impartición y procuración de justicia federales y locales, gobiernos estatales y al público en general, que el domicilio de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, de la Secretaría de Salud, será el ubicado en Avenida Marina Nacional número 60, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, Ciudad de México.	25/01/2018	Exención de MIR
Aviso por el que se comunica a los usuarios, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, órganos de impartición y procuración de justicia federales y locales, gobiernos estatales y al público en general, que el domicilio de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Secretaría de Salud, será el ubicado en Avenida Marina Nacional número 60, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, Ciudad de México.	25/01/2018	Exención de MIR
Aviso por el que se comunica a los usuarios, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, órganos de impartición y procuración de justicia federales y locales, gobiernos estatales y al público en general, que el domicilio de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Secretaría de Salud, será el ubicado en Avenida Marina Nacional número 60, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, Ciudad de México.	25/01/2018	Exención de MIR
Aviso por el que se comunica a los usuarios, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, órganos de impartición y procuración de justicia federales y locales, gobiernos estatales y al público en general, que el domicilio de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Secretaría de Salud, será el ubicado en Avenida Marina Nacional, número 60, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, Ciudad de México.	25/01/2018	Nueva Versión de Exención de MIR
Aviso por el que se comunica a los usuarios, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, órganos de impartición y procuración de justicia federales y locales, gobiernos estatales y al público en general, que el domicilio de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física, de la Secretaría de Salud, será el ubicado en Avenida Marina Nacional número 60, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, Ciudad de México.	25/01/2018	Exención de MIR
Hospital Juárez de México	Fecha	Descripción
Lineamientos para la celebración de actos jurídicos mediante los cuales se podrá otorgar el uso o enajenación de espacios físicos no hospitalarios en el Hospital Juárez de México.	25/01/2018	Exención de MIR
Políticas Hospitalarias Generales.	30/01/2018	Exención de MIR
Lineamientos para el manejo del expediente clínico.	30/01/2018	Exención de MIR
Procedimiento para la actualización del portal de obligaciones de transparencia del artículo 7, fracción xiii (Unidad Administrativa habilitada).	30/01/2018	Exención de MIR
Procedimiento para la actualización del Portal de Obligaciones de Transparencia del artículo 7, fracciones: i, ii, iii, iv, v, vii, x, xii, xv, xvi y xvii. (Unidad de Enlace).	30/01/2018	Exención de MIR
Lineamientos para la organización y funcionamiento de las residencias médico-quirúrgicas de especialidad y de alta especialidad del Hospital Juárez de México.	30/01/2018	Exención de MIR
Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	Fecha	Descripción
Modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.	23/01/2018	Exención de MIR
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Fecha	Descripción
Aviso por el que se da a conocer, mediante el Anexo Único del presente Aviso, el monto correspondiente a cada entidad federativa del Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de asistencia social, para el ejercicio fiscal 2018, así como la fórmula utilizada para la distribución de los recursos, las variables empleadas y la fuente de la información de las mismas.	12/01/2018	Exención de MIR
Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos y Modelos de Contratos para el uso, goce, afectación o en su caso, adquisición de los terrenos, bienes o derechos para realizar actividades de la Industria Eléctrica sujetas al Uso y Ocupación Superficial.	18/01/2018	MIR de Impacto Moderado
Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.	22/01/2018	Exención de MIR
Secretaría de Cultura	Fecha	Descripción
Lista de personas autorizadas para fungir como árbitros en el procedimiento arbitral regulado por la Ley Federal del Derecho de Autor.	12/01/2018	Exención de MIR
Arancel del procedimiento arbitral en materia de Derechos de Autor.	12/01/2018	Exención de MIR
Secretaría de la Función Pública	Fecha	Descripción
Aviso general por el que se da a conocer el cambio de domicilio del órgano interno de control en el organismo descentralizado Telecomunicaciones de México.	18/01/2018	Exención de MIR
Aviso general por el que se da a conocer el cambio de domicilio del órgano interno de control en el organismo público descentralizado Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.	19/01/2018	Exención de MIR

Lineamientos que establecen especificaciones y características de Imagen y sobre la Promoción de Obras de Infraestructura y acciones que realizan las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.	24/01/2018	Exención de MIR
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha	Descripción
Fe de erratas a las reformas al Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado el 22 de diciembre de 2017.	11/01/2018	Exención de MIR
Instituto Mexicano del Seguro Social	Fecha	Descripción
Acuerdo ACDO.AS2.HCT.291117/308.P.DPES y sus anexos, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la aprobación de los datos, documentos y formatos específicos que se deben proporcionar y presentar para realizar diversos trámites en materia de prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.	12/01/2018	MIR de Impacto Moderado
Aviso mediante el cual se da a conocer el domicilio legal de la delegación estatal en Chihuahua del Instituto Mexicano del Seguro Social.	12/01/2018	Exención de MIR
Aviso por el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la sede delegacional, la jefatura de servicios de desarrollo de personal, la jefatura de servicios administrativos, la jefatura de afiliación y cobranza, la jefatura de prestaciones médicas, la jefatura de finanzas, la jefatura de salud en el trabajo, prestaciones económicas y sociales, la coordinación de informática, todas con sus respectivos departamentos conforme al organigrama institucional y el órgano interno de control del Instituto Mexicano del Seguro Social en la Delegación Sur del Distrito Federal.	12/01/2018	Exención de MIR
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se señalan los días inhábiles para el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., en las sedes Santa Fe y región Centro-Aguascalientes, para los periodos que se indican.	08/01/2018	Exención de MIR
Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles y la suspensión de labores del año 2018 y principios de 2019 en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.	08/01/2018	Exención de MIR
Reglamento de Becas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.	09/01/2018	Respuesta a Solicitud de Ampliaciones y Correcciones
Acuerdo por el que se emite el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores.	09/01/2018	Respuesta a Solicitud de Ampliaciones y Correcciones
Modificaciones al Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores.	22/01/2018	Exención de MIR
Acuerdo por el que se emite el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores.	22/01/2018	Solicitud de Baja de MIR o Expediente
Modificaciones al Reglamento de becas del programa de fomento, formación y consolidación de capital humano de alto nivel del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.	23/01/2018	Exención de MIR
Reglamento de Becas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.	23/01/2018	Solicitud de Baja de MIR o Expediente
Manual General de Organización del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.	25/01/2018	Exención de MIR
Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción	Fecha	Descripción
Acuerdo mediante el cual se establece el Calendario de Labores para el Año 2018 y Enero de 2019, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.	30/01/2018	Exención de MIR
Asuntos emitidos		
Secretaría de Gobernación	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito 2018.	22/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Acuerdo que establece el inicio y clausura de los periodos ordinarios de sesiones del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, Correspondiente al Año 2018.	29/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el Ejercicio Fiscal 2018.	29/01/2018	Aceptar Exención de MIR

Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.	30/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se difunde el Manual de Organización específico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y su ubicación para consulta.	03/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer la modificación al Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, publicado el veintiuno de agosto de dos mil quince.	19/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Secretaría de Relaciones Exteriores	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se reforma el diverso que crea el Área de Política de Igualdad de Género.	08/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Acuerdo por el que se reforma el diverso mediante el que se dan a conocer las resoluciones y listados emitidos por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas respecto a la República Popular Democrática de Corea.	25/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Acuerdo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno del Japón para la cooperación en los usos pacíficos de la energía nuclear.	26/01/2018	Opinión Favorable a Tratados Internacionales
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fecha	Descripción
Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.	02/01/2018	Ampliaciones y Correcciones
Circular Modificatoria 1/18 de la Única de Seguros y Fianzas.	05/01/2018	Solicitud de mayor Información para resolver a propósito del Acuerdo Presidencial
Circular CONSAR 19-20, Modificaciones y adiciones a las Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las Administradoras de Fondos para el Retiro, las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, las Entidades Receptoras y las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.	05/01/2018	Ampliaciones y Correcciones
Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.	08/01/2018	Dictamen Total Final
Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.	10/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Manual de organización general del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.	15/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.	16/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de permisos, asignaciones y autorizaciones en materia de Zonas Económicas Especiales.	26/01/2018	Dictamen (Total No Final)
Lotería Nacional para la Asistencia Pública	Fecha	Descripción
Bases para el otorgamiento de incentivos, ayudas asistenciales y apoyos para el desarrollo de la actividad comercial de los vendedores ambulantes de billetes en función de su productividad.	25/01/2018	Solicitud de mayor Información para resolver a propósito del Acuerdo Presidencial
Secretaría de Desarrollo Social	Fecha	Descripción
Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2018.	03/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores de la Secretaría de Desarrollo Social para el año 2018.	03/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales para el ejercicio fiscal 2018.	03/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Capacitación para el Fortalecimiento Institucional de OSC y otros Actores de la Sociedad (PF), dentro del Programa de Coinversión Social.	09/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar Proyectos de Inclusión Social (IS), dentro del Programa de Coinversión Social.	09/01/2018	Aceptar Exención de MIR

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Fortalecimiento de la Igualdad y Equidad de Género (IG), dentro del Programa de Coinversión Social.	09/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos para Mejora Alimentaria, Nutrición y Salud (AL), dentro del Programa de Coinversión Social.	09/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Desarrollo Integral Sustentable con Participación Comunitaria (DI), dentro del Programa de Coinversión Social.	09/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Reglamento Interno del Comité Técnico de la Coordinación Nacional de Prospera Programa de Inclusión Social.	17/01/2017	Aceptar Exención de MIR
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fecha	Descripción
Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales para quedar como Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SEMARNAT-2017, Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la Nación.	05/01/2018	Ampliaciones y Correcciones
Convocatoria para obtener la Autorización como Tercero para realizar el Estudio de Pérdida Máxima Probable aplicable a las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural.	09/01/2018	Dictamen Total Final
Convocatoria para obtener la Autorización como Tercero Especialista para realizar la evaluación de la conformidad de la "Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-004-ASEA-2017; Especificaciones y requisitos en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para el diseño, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento, cierre y desmantelamiento de estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles a presión".	09/01/2018	Dictamen Total Final
Acuerdo a través del cual se expide el formato para que los Regulados que cuenten con Estaciones de Servicio de Expendio al Público de Petrolíferos (Gasolina y Diésel), Gas Licuado de Petróleo, Gas Natural y Estaciones Multimodales, cumplan con sus obligaciones en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.	10/01/2018	Dictamen Total (No Final)
Aviso mediante el cual se dan a conocer los parámetros para el cálculo de las emisiones de dióxido de carbono (CO ₂) en los vehículos automotores ligeros nuevos con peso bruto vehicular que no exceda los 3,857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año-modelo sea 2018.	12/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Acuerdo por el que se informa al público en general, la ubicación del nuevo domicilio de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.	16/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Acuerdo por el que se dan a conocer los resultados del estudio técnico de las aguas nacionales superficiales en las cuencas hidrológicas Arroyo Zarco, Río Nádó, Río Galindo, Río San Juan 1, Río Tecozautla, Río San Juan 2, Río Grande de Tulancingo, Río Metzquitlán 1, Río Metzquitlán 2, Río Amajaque, Río Claro, Río Amajac, Río Calabozo, Río Los Hules, Río Tempoal 1, Río San Pedro, Río Tempoal 2, Río Verde 1, Río Verde 2, Río Verde 3, Arroyo El Puerquito o San Bartolo, Arroyo Altamira, Río Santa María 1, Río Santa María 2, Río Santa María 3, Río Tamasopo 1, Río Tamasopo 2, Río Gallinas, Río El Salto, Río Valles, Río Tampaón 1, Río Choy, Río Coy 1, Río Coy 2, Río Tampaón 2, Río Victoria, Río Tolimán, Río Extoraz, Embalse Zimapán, Río Moctezuma 1, Río Moctezuma 2, Río Tancuilín, Río Huichihuayán, Río Moctezuma 3, Río Moctezuma 4, Río Jaumave-Chihue, Río Guayalejo 1, Río Guayalejo 2, Río Sabinas, Río Comandante 1, Río Comandante 2, Río Mante, Río Guayalejo 3, Arroyo El Cojo, Río Tantoán, Río Guayalejo 4, Río Tamesí, Río Moctezuma 5, Río Chicayán 1, Río Chicayán 2, Río Pánuco 1, Arroyo Tamacuil o La Llave y Río Pánuco 2, mismas que forman parte de la Subregión Hidrológica Río Pánuco de la Región Hidrológica Número 26 Pánuco.	19/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la normateca interna de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del Manual de Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente 2015.	22/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Aviso por el que se comunica al público en general que los días 31 de enero, 1o. y 2o. de febrero de 2018 el Área de Atención al Regulado, Oficialía de Partes y la Unidad de Transparencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos suspenderán actividades y se da a conocer el nuevo domicilio de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	24/01/2018	Aceptar Exención de MIR

Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente que se deben cumplir, en el Diseño, Construcción, Pre-arranque, Operación, Mantenimiento, Cierre, Desmantelamiento y Abandono, para las Instalaciones y operaciones de Trasvase asociadas a las actividades de Transporte y Distribución de Hidrocarburos y/o Petrolíferos, por medios distintos a Ductos.	25/01/2018	Dictamen Total (No Final)
Aviso por el que se prorroga por un plazo de seis meses contados a partir del 10 de febrero de 2018, la vigencia de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-004-ASEA-2017, Especificaciones y requisitos en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para el diseño, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento, cierre y desmantelamiento de estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles a presión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de agosto de 2017.	29/01/2018	Dictamen Total Final
Secretaría de Energía	Fecha	Descripción
Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2018, Instalaciones Eléctricas (utilización).	05/01/2018	Ampliaciones y Correcciones
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los modelos de títulos de permisos en materia de tratamiento y refinación de petróleo, así como de procesamiento de gas natural.	12/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Centro Nacional de Control de Energía	Fecha	Descripción
Aviso por el que se dan a conocer las tarifas de operación del Centro Nacional de Control de Energía para el periodo que comprende del 1 enero de 2018 y hasta el 28 de febrero de 2018.	02/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Acuerdo mediante el cual se delegan en el Jefe de Unidad de Planeación Operativa del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades que se indican.	02/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Acuerdo mediante el cual se delegan en el Jefe de Unidad de Soporte de la Operación del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades que se indican.	02/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía.	15/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Aviso mediante el cual se informa de la publicación de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro Nacional de Control de Energía.	25/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Comisión Reguladora de Energía	Fecha	Descripción
Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen el Procedimiento para el Registro Estadístico de las Transacciones Comerciales en Materia de Gas Licuado de Petróleo.	05/01/2018	Dictamen Total (No Final)
Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural.	05/01/2018	Solicitud de Información Adicional con respecto al formulario de la MIR Ex Post
Disposiciones Administrativas de Carácter General para permitir el acceso a prestadores de servicios de la industria de telecomunicaciones que utilicen las instalaciones y derechos de vía del Sistema Eléctrico Nacional.	05/01/2018	Dictamen Total (No Final)
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-CRE/SCFI-2017, Sistemas de medición de energía eléctrica-medidores y transformadores de instrumento-especificaciones metrológicas, métodos de prueba y procedimiento para la evaluación de la conformidad.	08/01/2018	Ampliaciones y Correcciones
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía modifica las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los formatos para la presentación de información diaria por parte de los permisionarios de comercialización de gas natural a que hace referencia la Resolución RES/1824/2016.	18/01/2018	Dictamen Final
Secretaría de Economía	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria, conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte.	09/01/2018	Dictamen Total (No Final)
PROY-NOM-064-SCFI-2017, Productos eléctricos-luminarios para uso en interiores y exteriores-especificaciones de seguridad y métodos de prueba (Cancelar a la NOM-064-SCFI-2000).	11/01/2018	Dictamen Total (No Final)

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria, conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte.	17/01/2018	Dictamen Final
Acuerdo por el que se señalan como inhábiles para la Secretaría de Economía los días de 2018 que a continuación se indican y sus efectos para la tramitación de asuntos ante la misma.	24/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-220-SCFI-2017, Especificaciones y requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas.	30/01/2018	Dictamen Final
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-221-SCFI-2017. Especificaciones de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 1. Código de identidad de fabricación del equipo (IMEI) y funcionalidad de receptor de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM).	30/01/2018	Dictamen Final
Norma Oficial Mexicana NOM-194-SCFI-2015, Dispositivos de seguridad esenciales en vehículos nuevos-Especificaciones de seguridad.	30/01/2018	Reporte de Evaluación Ex post
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-225-SCFI-2017, seguridad de artículos de uso doméstico-utensilios con recubrimiento antiadherente para la cocción de alimentos -Especificaciones y métodos de prueba.	31/01/2018	Ampliaciones y Correcciones
Centro Nacional de Metrología	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se suspenden las labores del Centro Nacional de Metrología para el ejercicio fiscal 2018.	12/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se establece una Zona de Refugio Pesquero Total Permanente en aguas de jurisdicción federal del "Canal Nizuc", adyacentes al municipio de Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo.	05/01/2018	Dictamen Total Final
Decreto por el que se declara el 9 de octubre de cada año como el "Día Nacional de la Sanidad Animal".	12/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Aviso por el que se da a conocer la página electrónica en la que se encuentran el Manual de Organización General y de Políticas y Procedimientos del Fideicomiso de Riesgo Compartido, Entidad coordinada sectorialmente por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	23/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de diciembre de 2017.	23/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Fecha	Descripción
Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Dirección General de Recursos Materiales adscrita a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	04/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Acuerdo que modifica el diverso por el que se crea el Instituto Mexicano del Transporte como un Órgano Desconcentrado dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 1987.	18/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Agencia Espacial Mexicana	Fecha	Descripción
Manual de Organización de la Agencia Espacial Mexicana.	23/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Telecomunicaciones de México	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se abroga el Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2006, y sus reformas publicadas en el mismo medio oficial del 12 de noviembre de 2008, 8 de abril de 2010, 9 de diciembre de 2011 y 20 de mayo de 2014 y, se expide el nuevo Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México.	04/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Secretaría de Educación Pública	Fecha	Descripción
Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública.	25/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Fondo de Cultura Económica	Fecha	Descripción
Estatuto Orgánico del Fondo de Cultura Económica.	10/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa	Fecha	Descripción
Criterios específicos para la operación del Componente 4. Para la instalación y mantenimiento de bebederos escolares del Programa de la Reforma Educativa.	29/01/2018	Aceptar Exención de MIR

Secretaría de Salud	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para Evaluar la Satisfacción de los Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.	08/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Reglamento del Registro Nacional de Cáncer.	18/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.	23/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA3-2017, Para la práctica de hemodiálisis.	24/01/2018	Ampliaciones y Correcciones
Convenio específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, para fortalecer las acciones de prevención y el cuidado de la salud, así como la promoción de hábitos y estilos de vida saludables para proteger el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, dentro del Programa de Protección contra Riesgos Sanitarios, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a la que en adelante se le denominará "LA SECRETARÍA", a través del Lic. Julio Salvador Sánchez y Tépoz, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Ing. Carlos Jesús Calderón Beylán, Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, por la otra, el Ejecutivo del estado libre y soberano de (nombre de la entidad federativa que corresponda), al que en lo sucesivo se le denominará "LA ENTIDAD", representado por el _____, en su carácter de Secretario de Salud y/o Director General del Instituto y/o Titular de los Servicios Estatales de Salud (o su equivalente según corresponda en la entidad federativa) y el _____, en su carácter de Secretario de Finanzas (o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa), con la asistencia del Director de Regulación Sanitaria y/o Director de Regulación y Fomento Sanitario, y/o Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, y/o Director General de Regulación Sanitaria, y/o Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y/u organismo público descentralizado, y/o Subsecretario de Fomento Sanitario, y/o Subsecretario de Regulación, Control y Fomento Sanitario (o su equivalente según corresponda en la entidad federativa), a quienes se les denominará "LAS PARTES" cuando actúen de forma conjunta, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.	25/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Acuerdo por el que se determinan los servidores públicos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud que son sujetos de realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo, y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.	25/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Aviso por el que se comunica a los usuarios, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, órganos de impartición y procuración de justicia federales y locales, gobiernos estatales y al público en general, que el domicilio de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física, de la Secretaría de Salud, será el ubicado en Avenida Marina Nacional número 60, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, Ciudad de México.	26/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Aviso por el que se comunica a los usuarios, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, órganos de impartición y procuración de justicia federales y locales, gobiernos estatales y al público en general, que el domicilio de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Secretaría de Salud, será el ubicado en Avenida Marina Nacional número 60, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, Ciudad de México.	26/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Aviso por el que se comunica a los usuarios, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, órganos de impartición y procuración de justicia federales y locales, gobiernos estatales y al público en general, que el domicilio de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, de la Secretaría de Salud, será el ubicado en Avenida Marina Nacional número 60, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, Ciudad de México	26/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Aviso por el que se comunica a los usuarios, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, órganos de impartición y procuración de justicia federales y locales, gobiernos estatales y al público en general, que el domicilio de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Secretaría de Salud, será el ubicado en Avenida Marina Nacional número 60, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, Ciudad de México.	26/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Hospital Juárez de México	Fecha	Descripción
Lineamientos para la celebración de actos jurídicos mediante los cuales se podrá otorgar el uso o enajenación de espacios físicos no hospitalarios en el Hospital Juárez de México.	26/01/2018	Aceptar Exención de MIR

Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	Fecha	Descripción
Modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.	26/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Fecha	Descripción
Aviso por el que se da a conocer, mediante el Anexo Único del presente Aviso, el monto correspondiente a cada entidad federativa del Fondo de Aportaciones Múltiples, en su componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2018, así como la fórmula utilizada para la distribución de los recursos, las variables empleadas y la fuente de la información de las mismas, generada por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.	17/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano	Fecha	Descripción
Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.	26/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Secretaría de Cultura	Fecha	Descripción
Lista de personas autorizadas para fungir como árbitros en el procedimiento arbitral regulado por la Ley Federal del Derecho de Autor.	17/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Arancel del procedimiento arbitral en materia de Derechos de Autor.	17/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Secretaría de la Función Pública	Fecha	Descripción
Aviso general por el que se da a conocer el cambio de domicilio del órgano interno de control en el organismo descentralizado Telecomunicaciones de México.	24/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Aviso general por el que se da a conocer el cambio de domicilio del órgano interno de control en el organismo público descentralizado Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.	25/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Lineamientos que establecen especificaciones y características de Imagen y sobre la Promoción de Obras de Infraestructura y acciones que realizan las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.	29/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se informa de la publicación del Programa Integral para la Atención y Asistencia de Víctimas de Delitos de Trata de Personas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en la página de internet institucional de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.	05/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha	Descripción
Fe de erratas a las reformas al Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado el 22 de diciembre de 2017.	12/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Instituto Mexicano del Seguro Social	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se da a conocer el domicilio legal de la delegación estatal en Chihuahua del Instituto Mexicano del Seguro Social.	17/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Aviso por el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Sede Delegacional, la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal, la Jefatura de Servicios Administrativos, la Jefatura de Afiliación y Cobranza, la Jefatura de Prestaciones Médicas, la Jefatura de Finanzas, la Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, la Coordinación de Informática, todas con sus respectivos departamentos conforme al organigrama institucional y el Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social en la Delegación Sur del Distrito Federal.	18/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Acuerdo ACDO.AS2.HCT.291117/308.P.DPES y sus anexos, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la aprobación de los datos, documentos y formatos específicos que se deben proporcionar y presentar para realizar diversos trámites en materia de prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.	23/01/2018	Solicitud de mayor Información para resolver a propósito del Acuerdo Presidencial
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se señalan los días inhábiles para el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., en las sedes Santa Fe y región Centro-Aguascalientes, para los periodos que se indican.	10/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles y la suspensión de labores del año 2018 y principios de 2019 en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.	10/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Modificaciones al Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores.	26/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Modificaciones al Reglamento de becas del programa de fomento, formación y consolidación de capital humano de alto nivel del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.	26/01/2018	Aceptar Exención de MIR
Manual General de Organización del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.	31/01/2018	Aceptar Exención de MIR

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD (SIDSS), ASISTIDO POR DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Y EL DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y PARÁMETROS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Finanzas y Administración (actualmente denominada la Secretaría de Finanzas Públicas) y el Secretario de Salud y el Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.
- IV. El Programa Sectorial de Salud 2013-2018, (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, el PROSESA, en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea entre otras estrategias como forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud; el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud.

- V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programas Caravanas de la Salud y posteriormente como Programa Unidades Médicas Móviles, con el objeto de garantizar la oferta de servicios de salud en zonas marginadas del país, con alta dispersión y difícil acceso geográfico.
- VI. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a las personas que habitan en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutiveidad.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

- 1. El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- 2. Dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad e inclusión, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- 3. Entre los objetivos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, se encuentran el de contribuir a cerrar las brechas existentes en salud entre los diferentes grupos sociales y regiones del país, a través del mejoramiento de las condiciones de salud de la población sin acceso a servicios de salud, mediante la oferta de servicios de promoción y prevención de la salud, así como intervenciones específicas comprendidas en el primer nivel de atención a la salud y otorgadas a través de las unidades médicas móviles, equipadas con el fin de que se continúe trabajando de manera complementaria a establecimientos de salud fijos en el primer nivel de atención. Además, en función de la disponibilidad de recursos financieros y humanos, participar en la atención hospitalaria, prehospitalaria y de urgencias en situaciones que demanden poblaciones y personas que sean víctimas de desastres naturales, emergencias epidemiológicas y otras situaciones de excepción, como grandes aglomeraciones, a fin de brindarles los apoyos temporales necesarios en materia de salud pública, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2016.
- 4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- 5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. De "LA ENTIDAD":

- 1. La Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, Secretaria de Finanzas Públicas, asiste y acredita tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 3, 13 fracción II, 19, 25 fracciones I y XXXVIII y Primero, Segundo y Sexto Transitorio del Decreto Número 166, publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre de 2016, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 6 fracción I, 11, 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de

la Secretaría de Finanzas y Administración, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento con fecha 2 de enero de 2017, expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

2. El Dr. Marco Antonio Escamilla Acosta, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 13 fracción XII, 35 fracciones III, X, XVIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 12 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Hidalgo; 1, 3 y 11 fracciones I, XIV y XXII del Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Decreto que creó a Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 16 de noviembre del 2015, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento con fecha 5 de septiembre de 2016, expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
3. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifican en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.
4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Boulevard de la Minería número 130, colonia La Puerta de Hierro, código postal 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2016. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios a "LA ENTIDAD" para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales), que amparen a las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Hidalgo, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA".	\$16,253,630.72 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.).

El importe que se transferirá a "LA ENTIDAD" para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$16,253,630.72 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán en varias ministraciones conforme al Anexo 2 y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria que se cuente, a través de la Secretaría de Finanzas Públicas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica para este instrumento jurídico que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Finanzas Públicas de "LA ENTIDAD" deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta a nombre del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas Públicas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser una causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para los recursos que ampara el presente Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

El control y la fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas a través de este Programa quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos federales señalados no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico de Colaboración, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos.

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Hidalgo, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la Entidad Federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Hidalgo, y conceptos citados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que determine esta última, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” es responsable de realizar el pago y trámites correspondientes para el aseguramiento de la totalidad de las unidades médicas móviles y activos que se le han otorgado en comodato por “LA SECRETARÍA”.

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá apoyar a la Entidad Federativa con recursos para cubrir la contratación del seguro de las unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la Entidad Federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, conforme a los establecidos en el párrafo anterior, “LA ENTIDAD” deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES mediante oficio y deben incluirse la totalidad de unidades médicas móviles que se han entregado en comodato a la Entidad: Unidades médicas móviles Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las unidades médicas móviles tipo 1, 2 y 3, y dicho aseguramiento deberá comprender a los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, y con cobertura en casos de desastres naturales, y deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que en casos de accidentes o percances en los que se determine la pérdida total de la unidad y se proceda al pago de ésta, el cheque se expida a favor de Tesorería de la Federación.

Asimismo, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, deberá ser realizado con recursos propios de la Entidad Federativa.

- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa (modelo y formatos de supervisión) que se establezca para este fin, y conforme al periodo de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, a efecto de observar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de avances y rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), relaciones de gasto, los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo solicitará a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que “LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.
- c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a “LA ENTIDAD” la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud de este Convenio Específico de Colaboración, así como de sus rendimientos financieros generados, y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración (adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte).
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3 del presente instrumento jurídico, o bien, en

contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO", y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

- e) Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se comprometen a transferir a "LA ENTIDAD" mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios que comprenda la ejecución de los recursos transferidos al Programa, a través de las diversas fuentes de financiamiento federales que transfiere el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de salud, de acuerdo con el CAUSES que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, y que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de Servicios de Salud de Hidalgo.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARÍA", a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a las unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Hidalgo, por parte de los Servicios de Salud de Hidalgo.

Dichos recursos no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración, en su carácter de subsidios, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros y economías que generen los recursos presupuestarios federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, previa autorización de la DGPLADES, podrán destinarse al Programa y conceptos previstos en la Cláusula PRIMERA y de conformidad con lo establecido en el Anexo 8 de este Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" presentará un informe (por lo menos de manera trimestral) de los rendimientos financieros y economías generadas, y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD", una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros y economías generadas que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración, quedan a cargo de "LA ENTIDAD" y deberán realizarse con recursos propios.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo, como Unidad(es) Ejecutora(s), será(n) la(s) unidad(es) responsable(s) ante "LA SECRETARÍA" y enlace(s) para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará(n) el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.
- II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los citados recursos.
- III. Remitir en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable (Comprobante Fiscal Digital por Internet-CFDI). Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas a la Unidad Ejecutora, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable (Comprobante Fiscal Digital por Internet-CFDI).

"LA ENTIDAD" a través de la Unidad Ejecutora, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", Unidad Receptora de los recursos y/o Unidad Ejecutora según corresponda, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc.

- IV. La Secretaría de Finanzas Públicas deberá ministrar integralmente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas Públicas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARÍA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas Públicas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

- V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, informar de manera trimestral, dentro de los quince (15) primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos y los rendimientos financieros y economías generados, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte).

- VI.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, reportar y dar seguimiento trimestralmente, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al 2017 y enero del siguiente año, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico, y en cumplimiento con las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA" y la DGPLADES, por lo que en ningún caso se entenderán estas últimas como patrón sustituto o solidario.
- VIII.** La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Hidalgo, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARÍA", y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- IX.** Informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11 del presente Convenio Específico de Colaboración, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- X.** Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII.** La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Hidalgo informarán sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XIII.** La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Hidalgo realizarán las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet.
- XIV.** Promover y realizar las acciones necesarias para que los beneficiarios realicen la contraloría social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa, así como efectuar la vigilancia operativa de las Unidades Médicas Móviles, con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.
- XV.** Las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":

- I.** Realizar las gestiones necesarias, a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se ministren a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- II.** Dar seguimiento, a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el formato de certificación de gasto, conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados en este instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. A través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.
- V. A través de la DGPLADES, a efecto de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, solicitar a "LA ENTIDAD", de manera trimestral y dentro de los cinco (5) primeros días siguientes al trimestre que se deba reportar, la entrega del informe de actividades de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a través del formato de indicadores de desempeño de prestación de servicios (Anexo 7 del presente Convenio Específico de Colaboración), que permitan evaluar el desempeño y cumplimiento de los compromisos pactados, así como dar seguimiento al ejercicio de los recursos con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y rendimientos financieros, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico y de las economías generadas, conforme al formato establecido en el Anexo 10, así como también a través del formato de certificación de gasto conforme al Anexo 4, ambos del presente instrumento jurídico, que sustenten y fundamenten la aplicación y destino de los recursos por "LA ENTIDAD".

Así como solicitar a "LA ENTIDAD", la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que se transfieren, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa aplicable, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

"LA ENTIDAD" deberá remitir archivo electrónico del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezca, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
- V. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron para fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado:- Por la Entidad, a los once días del mes de enero de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría, a los trece días del mes de enero de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas Públicas, **Delia Jessica Blancas Hidalgo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Marco Antonio Escamilla Acosta**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2017
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$16,253,630.72	\$0.00	\$16,253,630.72
TOTAL	\$16,253,630.72	\$0.00	\$16,253,630.72

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$16,253,630.72 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER
DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA
ATENCIÓN MÉDICA**

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	01 ENE-31 MZO	01 ABR-30 JUN	01 JUL-30 SEP	01 OCT-31 DIC	TOTAL 2017
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	\$4,370,918.96	\$3,436,642.86	\$3,436,642.86	\$5,009,426.04	\$16,253,630.72
43801 “Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.					
ACUMULADO	\$4,370,918.96	\$3,436,642.86	\$3,436,642.86	\$5,009,426.04	\$16,253,630.72

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento. La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$16,253,630.72 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER
DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO
A LA ATENCIÓN MÉDICA**

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

ASEGURAMIENTO DE 40 UMM CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 3 MESES 7 UMM 12 MESES 27 UMM		TOTAL 2017
1000	“SERVICIOS PERSONALES”	\$15,727,830.72
	1o. Transferencia (01 ENE-31 MZO)	\$3,985,968.96
	2o. Transferencia (01 ABR-30 JUN)	\$3,389,692.86
	3o. Transferencia (01 JUL-30 SEP)	\$3,389,692.86
	4o. Transferencia (01 OCT-31 DIC)	\$4,962,476.04
3700	“SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS”	\$187,800.00
	1o. Transferencia (01 ENE-31 MZO)	\$46,950.00
	2o. Transferencia (01 ABR-30 JUN)	\$46,950.00
	3o. Transferencia (01 JUL-30 SEP)	\$46,950.00
	4o. Transferencia (01 OCT-31 DIC)	\$46,950.00
34501	“SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES”	\$338,000.00
	1o. Transferencia (01 ENE-31 MZO)	\$338,000.00
TOTAL		\$16,253,630.72

* En caso de que la Entidad Federativa realice comisiones oficiales vía terrestre, en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$16,253,630.72 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2017 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1) Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3) Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							(15)	0.00

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc., para lo cual deberá remitir archivo electrónico del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezca, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Elaboró 16 17	Autorizó 18 Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)	Vo. Bo. 19 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: (20)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$16,253,630.72 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2017 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Nombre del Secretario de Salud.
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

Asimismo deberá remitir archivo electrónico del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezca, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$16,253,630.72 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2016

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE SALUD PÚBLICA
1	1	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G.)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tosferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
16	16	Acciones preventivas para recién nacido
17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico (y otras fiebres producidas por flavivirus y arbovirus)

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
40	40	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo
41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
67	67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomycosis)
70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomycosis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartritis no especificada
87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
89	90	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
90	91	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
91	92	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
92	93	Atención prenatal en el embarazo
93	96	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
94	97	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
95	98	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
96	99	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
97	100	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
98	101	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
99	102	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
100	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado
101	104	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
102	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
103	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor
104	107	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
105	108	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
106	109	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
107	110	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda
108	111	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
109	112	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
110	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
111	114	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
112	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
113	116	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
114	117	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
115	118	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
116	119	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
117	120	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
118	121	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
119	123	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
120	124	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
121	125	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca
122	126	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
123	127	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
124	128	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
125	132	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
126	133	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de parkinson
127	134	Diagnóstico y tratamiento conservador de luxación congénita de cadera
128	136	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
129	137	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE ODONTOLOGÍA
130	138	Prevención de caries dental
131	139	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
132	140	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
133	141	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
134	142	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
135	143	Terapia pulpar
136	144	Extracción de tercer molar

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES EN URGENCIAS
137	149	Diagnóstico y tratamiento de angina de pecho
138	155	Diagnóstico y tratamiento del envenenamiento por insecticidas organofosforados y carbamatos
139	158	Diagnóstico y tratamiento de picadura de alacrán
140	159	Diagnóstico y tratamiento de picaduras de abeja, araña y otros artrópodos
141	160	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
142	161	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
143	162	Extracción de cuerpos extraños
144	163	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
145	165	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
146	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince cervical
147	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
148	168	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
149	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
150	170	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
151	171	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACIÓN
152	172	Diagnóstico y tratamiento de pielonefritis
153	178	Diagnóstico y tratamiento de neumonía en menores de 18 años
154	181	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad pélvica inflamatoria
155	184	Atención del parto y puerperio fisiológico
156	188	Atención del recién nacido
157	198	Diagnóstico y tratamiento de infección de episiorrafia o herida quirúrgica obstétrica
158	202	Diagnóstico y tratamiento de retención aguda de orina
159	211	Diagnóstico y tratamiento de neuropatía periférica secundaria a diabetes
160	218	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional
161	219	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión inducida y/o preexistente en el embarazo

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CIRUGÍA GENERAL
162	231	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad hemorroidal

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$16,253,630.72 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.) que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
RUTAS 2017**

No. de unidades: 20 UMM-0, 5 UMM-1, 7 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	004	Agua Blanca de Iturbide	130040019	Rosa de Castilla	303	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs.* 5x2			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	004	Agua Blanca de Iturbide	130040021	San Martin	105					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530022	La Cumbre de Muridores	330					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530007	El Banco	106					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530020	Cueva Ahumada	30					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530082	El Tigrillo	7					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	004	Agua Blanca de Iturbide	130040016	Potrero de Monroy	142					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	004	Agua Blanca de Iturbide	130040005	Calabazas Segunda Sección	248					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	004	Agua Blanca de Iturbide	130040007	Los Cubes	423					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	004	Agua Blanca de Iturbide	130040015	Plan Grande	53					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530066	Juntas del Río	66			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo		
HGSSA017393	Caravana 2 Agua Blanca de Iturbide	UMM-1, 2007	2			11	1,813	3	8 Hrs.			1	1

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta			Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270025	El Ocotál	642	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00-17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270090	Cantarranas	353					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270117	El Rincón de Cantarranas	6					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270011	Chapingo	221					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270102	Cerro de Chapingo	116					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270086	Hacienda El Potrero	35					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270031	Poza Grande	138					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270021	El Lindero	37					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270016	La Esperanza Número Dos	53					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270073	El Cajón	80					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007	027	Huehuetla	130270112	Lindavista II	128					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017405	Caravana 1 Huehuetla	UMM-2, 2007		1		11	1,809	4	8 Hrs.			1	1
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530134	La Loma de San Andrés	23	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA002763	C.S. San Andres	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530012	El Canjoy (Casas Quemadas)	376			HGSSA002763	C.S. San Andres	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530167	Barrio del Canjoy	23			HGSSA002763	C.S. San Andres	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	027	Huehuetla	130270022	Loma de Buena Vista	123			HGSSA002763	C.S. San Andres	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530085	El Veinte	290			HGSSA002763	C.S. San Andres	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530122	La Barranca (El Infiernillo)	14			HGSSA002763	C.S. San Andres	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530076	La Soledad	1			HGSSA002763	C.S. San Andres	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530102	El Oratorio	20			HGSSA002763	C.S. San Andres	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530084	El Cojolite	47			HGSSA002763	C.S. San Andres	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530114	Piedra Larga	25			HGSSA002763	C.S. San Andres	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009	053	San Bartolo Tutotepec	130530014	Cerro de Buena Vista	82			HGSSA002763	C.S. San Andres	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017830	Caravana 5 San Bartolo Tutotepec	UMM-0, 2009		2		11	1,024	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530109	La Segunda Ranchería	91	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00-17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530129	El Denxe	118					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530130	Diez Cerros (Santa Cruz de los Ángeles)	91					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530169	San Gabriel	81					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530159	La Loma de Cerro Verde	37					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530128	Cerro Negro	133					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530018	El Copal	237					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530095	El Fresno	69					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530017	Cerro Verde	186					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530015	Cerro Macho	152					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007	053	San Bartolo Tutotepec	130530083	Rincón de Cerro Macho	31					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017410	Caravana 3 San Bartolo Tutotepec	UMM-2, 2007		1		11	1,226	4	8 Hrs.			1	1
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600006	Cerro Chiquito (San Pedro Buenavista)	439	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600024	El Ñanjuay	21					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	027	Huehuella	130270023	El Ñanjuay (Agua Fria)	19					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600045	Cerro Grande (Veinte Barrancas)	17					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600002	El Aguacate (Pedregal)	363						HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600048	Linda Vista	94						HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600015	El Gosco	147						HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600041	La Viejita	3						HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600028	El Potrero	6						HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600054	El Xindhó	127						HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600057	El Xajá	48						HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600040	El Texme	256						HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600023	El Nanthe	396						HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007	060	Tenango de Doria	130600022	Agua Zarca	288						HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017422	Caravana 4 Tenango de Doria	UMM-1, 2007		2		14	2,224	3	8 Hrs.			1	1	
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400033	Mesa del Huizache	72	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2				HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400012	La Ciénega	267						HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400077	Cerro Grande	7						HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400057	Vega de la Carrera	89						HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400101	Vado Hondo	9						HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400042	La Palizada	279						HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400030	Macangui	314						HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400070	Loma de Macangui	73						HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400018	Encino Largo	94						HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave				Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400040	Nogalito	169					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007	040	La Misión	130400052	El Roa	175					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017335 (*)	Caravana 2 La Misión	UMM-1, 2007		1		11	1,548	3	8 Hrs.			1	1
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490005	El Amolar	810	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490011	Cerro de Guadalupe	149					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490043	San Pedro Xochicuaco	569					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490014	El Coyol	147					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490062	Villeda	24					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490080	Plan de Zapotal	138					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490045	Zapotal de Moras	249					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490031	La Palma	71					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490065	La Palma (Los Chivos)	10					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490079	La Presa	8					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490003	El Álamo	111					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007	049	Pisaflores	130490081	El Plan	9					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017340	Caravana 3 Pisaflores	UMM-1, 2007		1		12	2,295	3	8 Hrs.			1	1
HGSSA017842	Caravana 5 Tianguistengo	UMM-1, 2009	068	Tianguistengo	130680019	Ixcotitlán	548	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017842	Caravana 5 Tianguistengo	UMM-1, 2009	068	Tianguistengo	130680047	Tonchintlán	373					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017842	Caravana 5 Tianguistengo	UMM-1, 2009	068	Tianguistengo	130680057	Tepaneca	73					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017842	Caravana 5 Tianguistengo	UMM-1, 2009	068	Tianguistengo	130680016	Cholula	267					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
HGSSA017842	Caravana 5 Tianguistengo	UMM-1, 2009		1		4	1,261	3	8 Hrs.			1	1
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180017	Huatepango	309	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00-17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180069	El Aguacate	4					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180071	Las Campanas	44					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180086	Puerto del Amolar	32					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180018	Iglesia Vieja (Iglesia Nueva)	760					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180106	Barrio Arriba Ojo de Agua	142					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180073	El Chinillar	27					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180023	Ojo de Agua	188					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180013	Las Ciruelas	100					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180002	Amixco	41					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180127	La Vega	43					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180028	El Pescado	111					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180065	La Mesa	346					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacán	UMM-2, 2007	018	Chapulhuacán	130180109	El Limoncito	88					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017323	Caravana 1 Chapulhuacan	UMM-2, 2007		1		14	2,235	4	8 Hrs.			1	1
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840088	San Antonio (Cuauhtémoc)	161	Médico Enfermera Promotor Odontologo	9:00-17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840155	La Loma	39					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840070	Puerto del Efe	183					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840082	San Felipe	62					HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre				
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840101	El Dedhó	96						HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840090	El Álamo	223						HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840044	El Rincón	132						HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840083	Barrón	158						HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840029	Llano Segundo	316						HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840046	San Andrés (Toxthi)	64						HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840117	Puerto Zapote (La Nopalera)	7						HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840079	La Ventolera	34						HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840089	Puerto Colorado	18						HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840041	Puerto del Ángel	239						HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840032	La Majada Grande	80						HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840037	La Ortiga	71						HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007	084	Zimapán	130840035	El Mezquite Segundo	121						HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017352	Caravana 4 Zimapán	UMM-2, 2007		1		17	2,004	4	8 Hrs.			1	1	
HGSSA017364	Caravana 1 Huazalingo	UMM-2, 2007	026	Huazalingo	130260007	Cuamontax	648	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00-17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA002430	Hospital General de Pachuca	
HGSSA017364	Caravana 1 Huazalingo	UMM-2, 2007	026	Huazalingo	130260018	Otecoch	143					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca	
HGSSA017364	Caravana 1 Huazalingo	UMM-2, 2007	026	Huazalingo	130260021	Pilchiatipa	695					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca	
HGSSA017364	Caravana 1 Huazalingo	UMM-2, 2007	026	Huazalingo	130260041	La Ceiba	210					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca	
HGSSA017364	Caravana 1 Huazalingo	UMM-2, 2007	026	Huazalingo	130260057	Chichizoquit	19					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca	
HGSSA017364	Caravana 1 Huazalingo	UMM-2, 2007	026	Huazalingo	130260003	Ámaxac	157					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca	

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
HGSSA017364	Caravana 1 Huazalingo	UMM-2, 2007		1		6	1,872	4	8 Hrs.			1	1
HGSSA017376	Caravana 2 Tepehuacan de Guerrero	UMM-2, 2007	062	Tepehuacán de Guerrero	130620101	Coyutla	414	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00-17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017376	Caravana 2 Tepehuacan de Guerrero	UMM-2, 2007	062	Tepehuacán de Guerrero	130620027	Teyahuala	636					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017376	Caravana 2 Tepehuacan de Guerrero	UMM-2, 2007	062	Tepehuacán de Guerrero	130620111	Tizapa	276					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017376	Caravana 2 Tepehuacan de Guerrero	UMM-2, 2007	062	Tepehuacán de Guerrero	130620102	El Durazno	295					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017376	Caravana 2 Tepehuacan de Guerrero	UMM-2, 2007	062	Tepehuacán de Guerrero	130620076	Ahuatetla	629					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017376	Caravana 2 Tepehuacan de Guerrero	UMM-2, 2007		1		5	2,250	4	8 Hrs.			1	1
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730022	Ixtlapala	601	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00-17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730035	San Miguel	96					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730122	Moyotla	2					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730046	Tlahuelompa	223					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730057	La Providencia	2					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730030	Pitzotla	316					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730127	Tecruz	2					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730010	Cuatlapec	183					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730051	Xitlana	36					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730032	Quimixtla (Xitlana)	8			HGSSA002430	Hospital General de Pachuca		

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730104	Cuatahuatla	156					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007	073	Tlanchinol	130730042	Tenexco	295					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017381	Caravana 3 Tlanchinol	UMM-2, 2007		1		12	1,920	4	8 Hrs.			1	1
HGSSA017854 (*)	Caravana 4 Huazalingo	UMM-0, 2009	026	Huazalingo	130260025	San Pedro	902	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA001346	C.S. Huazalingo	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017854 (*)	Caravana 4 Huazalingo	UMM-0, 2009	026	Huazalingo	130260063	Mantetilla	2			HGSSA001346	C.S. Huazalingo	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017854 (*)	Caravana 4 Huazalingo	UMM-0, 2009	026	Huazalingo	130260052	Nuevo Hidalgo	90			HGSSA001346	C.S. Huazalingo	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017854 (*)	Caravana 4 Huazalingo	UMM-0, 2009	026	Huazalingo	130260065	Rancho la Cumbre	3			HGSSA001346	C.S. Huazalingo	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017854 (*)	Caravana 4 Huazalingo	UMM-0, 2009	026	Huazalingo	130260027	Santo Tomás (Cuaxahual)	844			HGSSA001346	C.S. Huazalingo	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017854 (*)	Caravana 4 Huazalingo	UMM-0, 2009		1		5	1,841	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA017726 (*)	Caravana 3 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590055	San Pedro	516	Médico Enfermera Promotor	Médico Enfermera Promotor	HGSSA003096	C.S. El Salto	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017726 (*)	Caravana 3 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590006	Banzhá	725			HGSSA003096	C.S. El Salto	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017726 (*)	Caravana 3 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590005	Bajhi	463			HGSSA003096	C.S. El Salto	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017726 (*)	Caravana 3 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590032	San José el Desierto	132			HGSSA003096	C.S. El Salto	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017726 (*)	Caravana 3 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590021	La Paila	429			HGSSA003096	C.S. El Salto	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017726 (*)	Caravana 3 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590083	La Polvadera	13			HGSSA003096	C.S. El Salto	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017726 (*)	Caravana 3 Tecozautla	UMM-0, 2009		1		6	2,278	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA017731 (*)	Caravana 4 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590026	El Riito	781	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA003142	C.S. Uxdejhe	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017731 (*)	Caravana 4 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590024	El Paso	256			HGSSA003142	C.S. Uxdejhe	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017731 (*)	Caravana 4 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590011	Cuamxhi	389			HGSSA003142	C.S. Uxdejhe	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017731 (*)	Caravana 4 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590018	Manguaní	257			HGSSA003142	C.S. Uxdejhe	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
HGSSA017731 (*)	Caravana 4 Tecoautla	UMM-0, 2009	059	Tecoautla	130590010	Boxhi	173			HGSSA003142	C.S. Uxdejhe	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017731 (*)	Caravana 4 Tecoautla	UMM-0, 2009	059	Tecoautla	130590090	La Lomita	232			HGSSA003142	C.S. Uxdejhe	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017731 (*)	Caravana 4 Tecoautla	UMM-0, 2009		1		6	2,088	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060009	Deca	478	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA015631	C.S. Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060032	San Lucas	256			HGSSA015631	C.S. Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060056	La Noria	89			HGSSA015631	C.S. Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060007	Cerro Azul	308			HGSSA015631	C.S. Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060074	El Dadhó	42			HGSSA015631	C.S. Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060020	Milpa Grande	58			HGSSA015631	C.S. Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060047	La Venta	85			HGSSA015631	C.S. Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060035	Santa María la Palma	299			HGSSA015631	C.S. Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060005	Buenavista	78			HGSSA015631	C.S. Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060078	El Potrerito	21			HGSSA015631	C.S. Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060010	Donguiño	213			HGSSA015631	C.S. Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009	006	Alfajayucan	130060025	La Cañada	75			HGSSA015631	C.S. Alfajayucan	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017755 (*)	Caravana 1 Alfajayucan	UMM-0, 2009		1		12	2,002	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150016	Moxthe	117	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA000745	C.S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150046	Cieneguillita	133			HGSSA000745	C.S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150029	El Tedra	38			HGSSA000745	C.S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150084	El Clavelito (El Cave)	38			HGSSA000745	C.S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150077	Tepozán	52			HGSSA000745	C.S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150014	Jonacapa	96			HGSSA000745	C.S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150002	Aguacatlán	100			HGSSA000745	C.S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150080	El Aguacate	13			HGSSA000745	C.S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150070	Los Fresnos	107			HGSSA000745	C.S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150072	Manzanitas	44			HGSSA000745	C.S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150018	El Potrero	260			HGSSA000745	C.S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150090	Los Lirios	42			HGSSA000745	C.S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150069	Cerro Grande	20			HGSSA000745	C.S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009	015	Cardonal	130150079	La Unión	96			HGSSA000745	C.S. Cieneguillas	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017772	Caravana 1 Cardonal	UMM-0, 2009		1		14	1,156	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM-0, 2009	080	Yahualica	130800019	Tenamaxtepec	775	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA004233	C.S. Yahualica	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM-0, 2009	080	Yahualica	130800007	Chiatitla	541			HGSSA004233	C.S. Yahualica	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM-0, 2009	080	Yahualica	130800031	El Paraje	137			HGSSA004233	C.S. Yahualica	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM-0, 2009	080	Yahualica	130800029	Crisolco	291			HGSSA004233	C.S. Yahualica	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM-0, 2009	080	Yahualica	130800020	Tepehixpa	357			HGSSA004233	C.S. Yahualica	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM-0, 2009	080	Yahualica	130800010	Mangocuatitla	277			HGSSA004233	C.S. Yahualica	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM-0, 2009	080	Yahualica	130800026	Zacayahual	328			HGSSA004233	C.S. Yahualica	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017796	Caravana 5 Yahualica	UMM-0, 2009		1		7	2,706	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250039	Tamoyón II	179	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA001264	C.S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250010	Coamitla	186			HGSSA001264	C.S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250053	Xóchitl	248			HGSSA001264	C.S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250061	El Progreso	48			HGSSA001264	C.S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250052	Vinasco	158			HGSSA001264	C.S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250006	Aquetzalco	366			HGSSA001264	C.S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250064	Vicente Guerrero	283			HGSSA001264	C.S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250020	Chiliteco	328			HGSSA001264	C.S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250041	Tempexquisco	59			HGSSA001264	C.S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250044	Tepexquimitl	142			HGSSA001264	C.S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250012	Coatzacoatl	344			HGSSA001264	C.S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009	025	Huautla	130250028	La Mesa	315			HGSSA001264	C.S. Huautla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017801 (*)	Caravana 1 Huautla	UMM-0, 2009		1		12	2,656	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA017813	Caravana 4 Xochiatipan	UMM-0, 2009	078	Xochiatipan	130780034	Ixtakuatitla	232	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA004192	C.S. Ohuatipa	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017813	Caravana 4 Xochiatipan	UMM-0, 2009	078	Xochiatipan	130780016	Nanayatl	509			HGSSA004192	C.S. Ohuatipa	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017813	Caravana 4 Xochiatipan	UMM-0, 2009	078	Xochiatipan	130780029	Zacatlán	418			HGSSA004192	C.S. Ohuatipa	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017813	Caravana 4 Xochiatipan	UMM-0, 2009	078	Xochiatipan	130780010	Cocotla	318			HGSSA004192	C.S. Ohuatipa	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017813	Caravana 4 Xochiatipan	UMM-0, 2009		1		4	1,477	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430007	El Cobre	135	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430015	Pijay	73			HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430002	El Aguacate	97			HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre	Claves	Nombre
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430032	El Molino	158			HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430033	Pajiadhi	95			HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430046	Puerto de Higos	57			HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430019	Santa Cruz	374			HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430030	La Ciénega	201			HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430034	Segundo Santa Cruz	70			HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430003	Agua Limpia	231			HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009	043	Nicolás Flores	130430038	Padapho	41			HGSSA002215	C.S. Nicolás Flores	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017784	Caravana 2 Nicolás Flores	UMM-0, 2009		1		11	1,532	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM-0, 2009	002	Acaxochitlán	130020029	Montemar	340	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA000062	C.S. Acaxochitlán	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM-0, 2009	002	Acaxochitlán	130020034	San Martín	156			HGSSA000062	C.S. Acaxochitlán	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM-0, 2009	002	Acaxochitlán	130020004	Cuaunepantla	748			HGSSA000062	C.S. Acaxochitlán	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM-0, 2009	002	Acaxochitlán	130020066	El Lindero	293			HGSSA000062	C.S. Acaxochitlán	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM-0, 2009	002	Acaxochitlán	130020020	Ejido de Tlatzintla	131			HGSSA000062	C.S. Acaxochitlán	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM-0, 2009	002	Acaxochitlán	130020054	Ejido de Tlamimilolpa	66			HGSSA000062	C.S. Acaxochitlán	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM-0, 2009	002	Acaxochitlán	130020027	Canales	307			HGSSA000062	C.S. Acaxochitlán	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM-0, 2009	002	Acaxochitlán	130020061	Loma Bonita	59			HGSSA000062	C.S. Acaxochitlán	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017825	Caravana 1 Acaxochitlán	UMM-0, 2009		1		8	2,100	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590035	Tenzabhi	582	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA003084	C.S. La Mesilla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590052	Barrio la Cochera	13			HGSSA003084	C.S. La Mesilla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta			Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590087	La Cruz	2			HGSSA003084	C.S. La Mesilla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590015	Guadalupe	688			HGSSA003084	C.S. La Mesilla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590009	Bothé	420			HGSSA003084	C.S. La Mesilla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590034	Taxbathá	131			HGSSA003084	C.S. La Mesilla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590016	La Joya	110			HGSSA003084	C.S. La Mesilla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590012	El Dedhó	96			HGSSA003084	C.S. La Mesilla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009	059	Tecozautla	130590008	Boñhé	100			HGSSA003084	C.S. La Mesilla	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017743	Caravana 5 Tecozautla	UMM-0, 2009		1		9	2,142	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440029	San Lorenzo el Chico	505	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440085	Santa Cruz	1			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440084	Santa Catalina	20			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440078	Rancho Nuevo	11			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440124	Inmoviliaria Avicola Pilgrim's Pride	6			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440075	El Paye	8			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440064	La Esperanza	17			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440083	San Lorenzo Amarillo	10			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440008	Cuaxithi	397			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440137	Canutillo	10			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440112	Pachuquilla	30			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440129	Ojuelos	133			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440072	La Luz	22			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440045	El Desierto	81			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440005	El Fresno (Casas Viejas)	625			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440120	El Fresno (Casas Viejas)	97			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440109	San Juanita (Casas Viejas)	409			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440057	Jesús María	10			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440068	El Gato	3			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009	044	Nopala de Villagrán	130440125	El Mirador	19			HGSSA002256	C.S. Nopala	HGSSA001590	Hospital General del Valle del Mezquital
HGSSA017760 (*)	Caravana 2 Nopala de Villagrán	UMM-0, 2009		1		20	2,414	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	002	Acaxochitlán	130020036	Ejido Techachalco	196	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00-17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	002	Acaxochitlán	130020014	Santa Catarina	443					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	002	Acaxochitlán	130020025	Barrio de Yemila	464					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	002	Acaxochitlán	130020015	Barrio Techachalco	552					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	002	Acaxochitlán	130020065	La Cumbre de Santa Catarina	58					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
pHGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	002	Acaxochitlán	130020069	Barrio Otontepec	140					HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	043	Nicolás Flores*	130430001	Nicolás Flores*	361					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	015	Cardonal*	130150001	Cardonal*	659					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	060	Tenango de Doria*	130600001	Tenango de Doria*	2,433					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	004	Agua Blanca de Iturbide*	130040001	Agua Blanca de Iturbide*	2,007					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009	018	Chapulhuacán*	130180001	Chapulhuacán*	4,143					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017866	Caravana 2 Acaxochitlán	UMM-3, 2009		1		6	1,853	4	8 Hrs.			1	1
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocan	UMM-3, 2009	032	Jaltocán	130320009	Octatitla	247	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00-17:00 Hrs. * 5x2			HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocan	UMM-3, 2009	032	Jaltocán	130320024	Potrero Zactipán	110					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocan	UMM-3, 2009	032	Jaltocán	130320025	Anacleto Ramos	127					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocan	UMM-3, 2009	032	Jaltocán	130320016	La Ilusión	189					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocan	UMM-3, 2009	032	Jaltocán	130320028	Cuatatzas	160					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocan	UMM-3, 2009	032	Jaltocán	130320029	Tzinancatitla	264					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocan	UMM-3, 2009	028	Huejutla de Reyes	130280031	La Corrala	581					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocan	UMM-3, 2009	028	Huejutla de Reyes	130280014	Ateixco	467					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocan	UMM-3, 2009	028	Huejutla de Reyes	130280016	Axihuiyo	231					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocan	UMM-3, 2009	080	Yahualica*	130800001	Yahualica*	1,398					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocan	UMM-3, 2009	025	Huautla*	130250001	Huautla*	3,755					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocan	UMM-3, 2009	078	Xochiatipán*	130780001	Xochiatipán*	1,748					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocan	UMM-3, 2009	062	Tepehuacán de Guerrero*	130620001	Tepehuacán de Guerrero	1,061					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre	CLUES	Nombre
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocan	UMM-3, 2009	068	Tiangüstengo*	130680001	Tiangüstengo*	1,624					HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA017871	Caravana 2 Jaltocan	UMM-3, 2009		2		9	2,376	4	8 Hrs.			1	1
HGSSA007635	Caravana Las Chacas	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280035	Cruztitla	609	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA001491	C.S. Las Chacas	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007635	Caravana Las Chacas	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280110	Zohuala	532			HGSSA001491	C.S. Las Chacas	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007635	Caravana Las Chacas	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280020	Candelacta	178			HGSSA001491	C.S. Las Chacas	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007635	Caravana Las Chacas	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280073	El Pemuche	288			HGSSA001491	C.S. Las Chacas	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007635	Caravana Las Chacas	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280205	La Peña	167			HGSSA001491	C.S. Las Chacas	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007635	Caravana Las Chacas	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280114	Achichipil	194			HGSSA001491	C.S. Las Chacas	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007635	Caravana Las Chacas	UMM-0, 2012 CDI		1		6	1,968	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA007611	Caravana Tehuetlán 1	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280098	Tetzacual	394	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007611	Caravana Tehuetlán 1	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280119	Ixcuicuilá	297			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007611	Caravana Tehuetlán 1	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280156	Coyotepec	101			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007611	Caravana Tehuetlán 1	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280157	Pahuatzintla	149			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007611	Caravana Tehuetlán 1	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280180	Coyoltzintla	308			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007611	Caravana Tehuetlán 1	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280176	Atexaltipa	93			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007611	Caravana Tehuetlán 1	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280148	Nepalapa	82			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007611	Caravana Tehuetlán 1	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280218	Cececámel	40			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007611	Caravana Tehuetlan 1	UMM-0, 2012 CDI		1		8	1,464	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA007620	Caravana Ixtlahuac	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280197	Pochotitla	434	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. *	HGSSA001433	C.S. Ixtláhuac	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007620	Caravana Ixtlahuac	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280096	Terrero	260		5x2	HGSSA001433	C.S. Ixtláhuac	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
HGSSA007620	Caravana Ixtlahuac	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280256	Terrero abajo	246			HGSSA001433	C.S. Ixtláhuac	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007620	Caravana Ixtlahuac	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280091	Tepemalintla	202			HGSSA001433	C.S. Ixtláhuac	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007620	Caravana Ixtlahuac	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280182	Ecuatzintla	134			HGSSA001433	C.S. Ixtláhuac	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007620	Caravana Ixtlahuac	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280011	Apetlaco	274			HGSSA001433	C.S. Ixtláhuac	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007620	Caravana Ixtlahuac	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280259	Apetlaco Huerota	51			HGSSA001433	C.S. Ixtláhuac	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007620	Caravana Ixtlahuac	UMM-0, 2012 CDI		1		7	1,601	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530043	El Mundhó	118	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA002792	CS Santiago	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530008	Buena Vista	244			HGSSA002792	CS Santiago	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530065	Rio Chiquito	152			HGSSA002792	CS Santiago	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530080	Tierra Amarilla	16			HGSSA002792	CS Santiago	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530099	La Flor de Santiago (La Flor)	39			HGSSA017900	CS San Bartolo Tutotepec	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530103	Piedra Blanca	33			HGSSA002792	CS Santiago	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530133	El Lindero Chico	61			HGSSA002792	CS Santiago	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530090	La Vereda	153			HGSSA002792	CS Santiago	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530016	Cerro Pelón	5			HGSSA002792	CS Santiago	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI	053	San Bartolo Tutotepec	130530136	El Nandho	135			HGSSA002792	CS Santiago	HGSSA004093	Hospital General de Tulancingo
HGSSA007644	Caravana San Bartolo Zona Sur	UMM-0, 2013 CDI		1		10	956	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA007602	Caravanas de la Salud	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280012	Apilol	259	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007602	Caravanas de la Salud	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280131	Tepeica	240			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007602	Caravanas de la Salud	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280251	Tlamaya Tepeica	132			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
HGSSA007602	Caravanas de la Salud	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280040	Chalahuitzintla	171			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007602	Caravanas de la Salud	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280086	Tamalcuatitla	304			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007602	Caravanas de la Salud	UMM-0, 2012 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280129	Santa María	134			HGSSA001421	C.S. Ixcatepec	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007602	Caravanas de la Salud	UMM-0, 2012 CDI		1		6	1,240	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA007593	Caravana Huejutla	UMM-0, 2013 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280212	Rancho Nuevo Macuxtepeltia	147	Médico Enfermera Promotor Odontólogo	9:00-17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA001404	C.S. Huejutla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007593	Caravana Huejutla	UMM-0, 2013 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280024	Coamila	637			HGSSA001404	C.S. Huejutla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007593	Caravana Huejutla	UMM-0, 2013 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280238	Ojtamekayo	172			HGSSA001404	C.S. Huejutla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007593	Caravana Huejutla	UMM-0, 2013 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280076	Buena Vista	752			HGSSA001404	C.S. Huejutla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007593	Caravana Huejutla	UMM-0, 2013 CDI	028	Huejutla de Reyes	130280186	Poxtla Ixcatlán	480			HGSSA001404	C.S. Huejutla	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007593	Caravana Huejutla	UMM-0, 2013 CDI		1		5	2,188	3	8 Hrs.	1	1	1	1
HGSSA007695	Caravana Atlajco	UMM-0, 2013 CDI	078	Xochiatipan	130780007	Atlajco	241	Médico Enfermera Promotor	9:00-17:00 Hrs. * 5x2	HGSSA004192	C.S. Ohuatipa	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007695	Caravana Atlajco	UMM-0, 2013 CDI	078	Xochiatipan	130780032	Nuevo Coyolar	277			HGSSA004192	C.S. Ohuatipa	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007695	Caravana Atlajco	UMM-0, 2013 CDI	078	Xochiatipan	130780047	San Miguel	258			HGSSA004192	C.S. Ohuatipa	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007695	Caravana Atlajco	UMM-0, 2013 CDI	078	Xochiatipan	130780021	Pohuantitla	625			HGSSA004192	C.S. Ohuatipa	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007695	Caravana Atlajco	UMM-0, 2013 CDI	078	Xochiatipan	130780005	Ahuatitla (Aguayo)	127			HGSSA004192	C.S. Ohuatipa	HGSSA002430	Hospital General de Pachuca
HGSSA007695	Caravana Atlajco	UMM-0, 2013 CDI		1		5	1,528	3	8 Hrs.	1	1	1	1
34	34	34		23		315	63,047	111	8 Hrs.	19	19	3	3

Nota: *) Unidades Médicas Móviles con financiamiento federal correspondiente al periodo enero-marzo de 2017.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$16,253,630.72 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES,
CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2017**

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestres (Escribir Nombre)

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)			
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa	Personas atendidas por primera vez en el año		Casas trabajadas en el periodo	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo	Embarazadas que ingresan a control prenatal durante el periodo
	Consultas por diagnóstico y/o tratamiento	Acciones de promoción o prevención			
1er.					
2o.					
3er.					
4o.					
Total					

Observaciones:

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

I. Control Nutricional

Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
Porcentaje de niños con peso para la talla normal
Porcentaje de niños con desnutrición leve
Porcentaje de niños con desnutrición moderada
Porcentaje de niños con desnutrición grave
Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

META	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años
Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

META	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

III. Enfermedades Infecciones Respiratorias Agudas en menores de cinco años

Porcentaje de enfermedades infecciosas respiratorias agudas en menores de cinco años
Porcentaje de casos de enfermedades infecciosas respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
Porcentaje madres capacitadas en enfermedades infecciones respiratorias agudas

META	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

IV. Diabetes Mellitus

Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados
Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
Porcentaje de detecciones de Diabetes Mellitus

META	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

V. Hipertensión Arterial Sistémica

Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento
Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados
Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica
Porcentaje de detecciones de Hipertensión Arterial Sistémica

META	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

VI. Obesidad

Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento
Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados
Porcentaje de casos nuevos de Obesidad
Porcentaje de detecciones de Obesidad

META	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

VII. Dislipidemias

Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento
Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados
Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias
Porcentaje de detecciones de Dislipidemias

META	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

VIII. Síndrome Metabólico

Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico

IX. Cáncer Cervicouterino

Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino
Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano
Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)
Porcentaje de casos nuevos de cáncer cérvico uterino

X. Cáncer de Mama

Porcentaje de detecciones por exploración para cáncer de mama
Porcentaje de casos nuevos de cáncer de mama

XI. Control Prenatal y Puerperio

Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación
Porcentaje de consultas a mujeres embarazadas
Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo
Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo referidas a segundo o tercer nivel
Porcentaje de consultas de seguimiento a puérperas

REALIZADO**META****1er.
Trimestre****2o.
Trimestre****3er.
Trimestre****4o.
Trimestre**

REALIZADO**META****1er.
Trimestre****2o.
Trimestre****3er.
Trimestre****4o.
Trimestre**

REALIZADO**META****1er. Trimestre****2o. Trimestre****3er. Trimestre****4o.
Trimestre**

REALIZADO**META****1er.
Trimestre****2o.
Trimestre****3er.
Trimestre****4o.
Trimestre**

XII. Prevención de defectos al nacimiento

Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico

XIII. Planificación Familiar

Porcentaje de mujeres activas de planificación familiar

Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar

XIV. Atención Odontológica

Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica

Porcentaje de acciones preventivas odontológicas

Porcentaje de acciones curativas odontológicas

XV. Vacunación

Porcentaje de vacunación en embarazadas

Porcentaje de vacunación en menores de 9 años

REALIZADO**META****1er.****2o.****3er.****4o.****Trimestre****Trimestre****Trimestre****Trimestre****REALIZADO****META****1er.****2o.****3er.****4o.****Trimestre****Trimestre****Trimestre****Trimestre****REALIZADO****META****1er.****2o.****3er.****4o.****Trimestre****Trimestre****Trimestre****Trimestre****REALIZADO****META****1er.****2o.****3er.****4o.****Trimestre****Trimestre****Trimestre****Trimestre**

Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:						
I						
II						
III						
IV						
V						
VI						
VII						
VIII						
IX						
X						
XI						
XII						
XIII						
XIV						
XV						

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$16,253,630.72 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES, EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ÉSTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$16,253,630.72 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

46 (Tercera Sección)

DIARIO OFICIAL

Martes 13 de febrero de 2018

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de aguinaldo, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año.

PERSONAL EN EL ESTADO DE HIDALGO
NIVEL ESTATAL

PERSONAL CONTRATACIÓN ENERO - MARZO

UNIDAD MÓVIL TIPO 0 HGSSA017726, HGSSA017731, HGSSA017755, HGSSA017760, HGSSA017801, HGSSA017854

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	6	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	Enero-Marzo	\$ 309,519.72
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	6	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	Enero-Marzo	\$ 258,362.28
							\$ 567,882.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1 HGSSA017335

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	Enero-Marzo	\$ 51,586.62
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	Enero-Marzo	\$ 43,060.38
							\$ 94,647.00

SUBTOTAL \$ 662,529.00

TOTAL \$ 15,727,830.72

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de aguinaldo, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$16,253,630.72 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES,
CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMÍAS GENERADAS 2017

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

SERVICIOS DE SALUD		TOTAL
ECONOMÍAS GENERADAS DEL RECURSO PRESUPUESTAL		
CAPÍTULO 1000	CAPÍTULO 3000	
\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$16,253,630.72 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES,
CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2017

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$16,253,630.72 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES,
CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE HIDALGO

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: MAYO A DICIEMBRE DE 2017

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con carácter de subsidios por la cantidad de \$16,253,630.72 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$16,253,630.72 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta pesos 72/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Hidalgo.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del convenio específico de colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas Públicas, **Delia Jessica Blancas Hidalgo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Marco Antonio Escamilla Acosta**.- Rúbrica.

CONVENIO Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSE MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD (SIDSS), ASISTIDO POR DR. MALAQUIAS LOPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", A TRAVES DEL C. RAUL SANCHEZ KOBASHI, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, Y LA C. ARELY SANCHEZ NEGRETE, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDA POR EL C. JOSE MARIO MARQUEZ AMEZCUA, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARIA DE SALUD Y COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, Y EL C. ANGEL PATIÑO RODRIGUEZ, SUBSECRETARIO DE PLANEACION, EVALUACION, DESARROLLO Y OPERACION DE LA SECRETARIA DE SALUD Y DE LA COORDINACION DE PLANEACION, EVALUACION, DESARROLLO Y OPERACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA; A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, CLAUSULAS Y PARAMETROS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y Administración y la Secretaría de Salud del Estado y Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.
- IV. El Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, el PROSESA, en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea entre otras estrategias como forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud; el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud.

- V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programas Caravanas de la Salud y posteriormente como Programa Unidades Médicas Móviles, con el objeto de garantizar la oferta de servicios de salud en zonas marginadas del país, con alta dispersión y difícil acceso geográfico.
- VI. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a las personas que habitan en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutiveidad.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

- 1. El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- 2. Dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES) se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad e inclusión, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- 3. Entre los objetivos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, se encuentran el de contribuir a cerrar las brechas existentes en salud entre los diferentes grupos sociales y regiones del país, a través del mejoramiento de las condiciones de salud de la población sin acceso a servicios de salud, mediante la oferta de servicios de promoción y prevención de la salud, así como intervenciones específicas comprendidas en el primer nivel de atención a la salud y otorgadas a través de las unidades médicas móviles, equipadas con el fin de que se continúe trabajando de manera complementaria a establecimientos de salud fijos en el primer nivel de atención. Además, en función de la disponibilidad de recursos financieros y humanos, participar en la atención hospitalaria, prehospitalaria y de urgencias en situaciones que demanden poblaciones y personas que sean víctimas de desastres naturales, emergencias epidemiológicas y otras situaciones de excepción, como grandes aglomeraciones, a fin de brindarles los apoyos temporales necesarios en materia de salud pública, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2016.
- 4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- 5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. De "LA ENTIDAD":

- 2.1. El Estado de Puebla es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

- 2.2.** Que la Secretaría de Salud y la de Finanzas y Administración son Dependencias integrantes de la Administración Pública Centralizada del Estado e intervienen en el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 17 fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- 2.3** Que el Secretario de Finanzas y Administración cuenta con facultades para intervenir en la suscripción del presente convenio específico, de conformidad con los artículos 3, 10, 11, párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19 y 35 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 4 fracción I y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, cargo que se acredita con la copia fotostática de su nombramiento, expedida por el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla.
- 2.4.** Que “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado al Sector Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 1o. del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de noviembre de 1996.
- 2.5.** Que de conformidad con los artículos 2o. y 5o. fracciones II y III del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha 5 de agosto de 2016, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Puebla, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.
- 2.6.** La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla suscribe el presente convenio específico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19, 43 y 60 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 8 fracción II y 15 fracción I del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, 4 fracción I, 8, 10 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4 fracción II, 9 y 11 fracción XXIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, expedida por el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla.
- 2.7.** Que el Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinador de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla asiste a la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 8o. del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”; los artículos 4 fracción III, 5, 11 y 13 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 4 fracción III inciso B), 15 fracción XIX y 17 fracción XVI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”.
- 2.8.** Que el Subsecretario de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación de la Secretaría de Salud y Coordinador de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste a la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 8o. del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”; los artículos 4 fracción IV, 5, 11 y 14 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4 fracción III inciso C), 15 fracción XIX y 23 fracción XLI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”.
- 2.9.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifican en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.

2.10 Que para efectos del presente convenio específico, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle 6 Norte número 603, Colonia Centro, en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, Código Postal 72000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2016. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios a "LA ENTIDAD" para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales), que amparen a las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Puebla, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA".	\$23,754,021.49 (Veintitrés millones setecientos cincuenta y cuatro mil veintiún pesos 49/100 M.N.).

El importe que se transferirá a "LA ENTIDAD" para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARIA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$23,754,021.49 (Veintitrés millones setecientos cincuenta y cuatro mil veintiún pesos 49/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán en varias ministraciones conforme al Anexo 2 y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria que se cuente, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica para este instrumento jurídico que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta a nombre del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas y Administración, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser una causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para los recursos que ampara el presente Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

El control y la fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas a través de este Programa quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos federales señalados no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico de Colaboración, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, dentro de marco de sus atribuciones, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Puebla, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la Entidad Federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a las unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Puebla, y conceptos citados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que determine esta última, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” es responsable de realizar el pago y trámites correspondientes para el aseguramiento de la totalidad de las unidades médicas móviles y activos que se le han otorgado en comodato por “LA SECRETARIA”.

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá apoyar a la Entidad Federativa con recursos para cubrir la contratación del seguro de las unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la Entidad Federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, conforme a los establecidos en el párrafo anterior, “LA ENTIDAD” deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por “LA SECRETARIA”, a

través de la DGPLADES mediante oficio y deben incluirse la totalidad de unidades médicas móviles que se han entregado en comodato a la Entidad: Unidades médicas móviles Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las unidades médicas móviles tipo 1, 2 y 3, y dicho aseguramiento deberá comprender a los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, y con cobertura en casos de desastres naturales, y deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que en casos de accidentes o percances en los que se determine la pérdida total de la unidad y se proceda al pago de ésta, el cheque se expida a favor de Tesorería de la Federación.

Asimismo, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, deberá ser realizado con recursos propios de la Entidad Federativa.

- b) La DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa (modelo y formatos de supervisión) que se establezca para este fin, y conforme al periodo de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, a efecto de observar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de avances y rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), relaciones de gasto, los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.
- c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud de este Convenio Específico de Colaboración, así como de sus rendimientos financieros generados, y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración (adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte).
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3 del presente instrumento jurídico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Treasurería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en "EL ACUERDO MARCO", y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- e) Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARIA" se comprometen a transferir a "LA ENTIDAD" mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. Los recursos presupuestarios que comprenda la ejecución de los recursos transferidos al Programa, a través de las diversas fuentes de financiamiento federales que transfiere el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de salud, de acuerdo con el CAUSES que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, y que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete “LA ENTIDAD” que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACION. Los recursos presupuestarios federales que transfiere “LA SECRETARIA”, a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a las unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Puebla, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Dichos recursos no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración, en su carácter de subsidios, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros y economías que generen los recursos presupuestarios federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, previa autorización de la DGPLADES, podrán destinarse al Programa y conceptos previstos en la Cláusula PRIMERA y de conformidad con lo establecido en el Anexo 8 de este Convenio Específico de Colaboración.

“LA ENTIDAD” presentará un informe (por lo menos de manera trimestral) de los rendimientos financieros y economías generadas, y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

“LA ENTIDAD”, una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros y economías generadas que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración, quedan a cargo de “LA ENTIDAD” y deberán realizarse con recursos propios.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. “LA ENTIDAD”, adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Puebla, como Unidad(es) Ejecutora(s), será(n) la(s) unidad(es) responsable(s) ante “LA SECRETARIA” y enlace(s) para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará(n) el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.
- II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los citados recursos.
- III. Remitir en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable (Comprobante Fiscal Digital por Internet–CFDI). Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración a la Unidad Ejecutora, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable (Comprobante Fiscal Digital por Internet–CFDI).

“LA ENTIDAD”, a través de la Unidad Ejecutora, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, Unidad Receptora de los recursos y/o Unidad Ejecutora según corresponda, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc.

- IV.** La Secretaría de Finanzas y Administración deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD” por parte de “LA SECRETARIA” a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”.

- V.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, informar de manera trimestral, dentro de los quince (15) primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos y los rendimientos financieros y economías generados, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte).
- VI.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, reportar y dar seguimiento trimestralmente, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al 2017 y enero del siguiente año, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico, y en cumplimiento con las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA” y la DGPLADES, por lo que en ningún caso se entenderán estas últimas como patrón sustituto o solidario.
- VIII.** La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Puebla, realizarán los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2017 (enero-diciembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por “LA SECRETARIA”, y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- IX.** Informar a “LA SECRETARIA” sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a “LA ENTIDAD” para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11 del presente Convenio Específico de Colaboración, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- X.** Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

- XI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII.** La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Puebla informarán sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XIII.** La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Puebla realizarán las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet.
- XIV.** Promover y realizar las acciones necesarias para que los beneficiarios realicen la contraloría social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa, así como efectuar la vigilancia operativa de las Unidades Médicas Móviles, con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.
- XV.** Las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA":

- I.** Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se ministren a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- II.** Dar seguimiento, a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el formato de certificación de gasto, conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados en este instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV.** A través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.
- V.** A través de la DGPLADES, a efecto de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, solicitar a "LA ENTIDAD", de manera trimestral y dentro de los cinco (5) primeros días siguientes al trimestre que se deba reportar, la entrega del informe de actividades de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a través del formato de indicadores de desempeño de prestación de servicios (Anexo 7 del presente Convenio Específico de Colaboración), que permitan evaluar el desempeño y cumplimiento de los compromisos pactados, así como dar seguimiento al ejercicio de los recursos con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y rendimientos financieros, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico y de las economías generadas, conforme al formato establecido en el Anexo 10, así como también a través del formato de certificación de gasto conforme al Anexo 4, ambos del presente instrumento jurídico, que sustenten y fundamenten la aplicación y destino de los recursos por "LA ENTIDAD".

Así como solicitar a "LA ENTIDAD", la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que se transfieren, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa aplicable, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

"LA ENTIDAD" deberá remitir archivo electrónico del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezca, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación.

Asimismo, deberá remitir archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en "EL ACUERDO MARCO".
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION. El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
- V. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron para fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARIA".

DECIMA PRIMERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS. Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los seis días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría, a los seis días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Raúl Sánchez Kobashi.-** Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Arely Sánchez Negrete.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinador de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **José Mario Márquez Amezcua.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación de la Secretaría de Salud y de la Coordinación de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Angel Patiño Rodríguez.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL 2017
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$23,754,021.49	\$0.00	\$23,754,021.49
TOTAL	\$23,754,021.49	\$0.00	\$23,754,021.49

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$23,754,021.49 (Veintitrés millones setecientos cincuenta y cuatro mil veintiún pesos 49/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	01 ENE-31 MZO	01 ABR-30 JUN	01 JUL-30 SEP	01 OCT-31 DIC	TOTAL 2017
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$5,737,691.23	\$5,237,670.98	\$5,237,670.98	\$7,540,988.30	\$23,754,021.49
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.					
ACUMULADO	\$5,737,691.23	\$5,237,670.98	\$5,237,670.98	\$7,540,988.30	\$23,754,021.49

La "Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento. La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$23,754,021.49 (Veintitrés millones setecientos cincuenta y cuatro mil veintiún pesos 49/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

DISTRIBUCION DEL GASTO POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

ASEGURAMIENTO DE 53 UMM CON GASTOS DE OPERACION PARA 3 MESES 2 UMM 12 MESES 48 UMM	TOTAL 2017
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$23,033,171.49
1o. Transferencia (01 ENE-31 MZO)	\$5,234,791.23
2o. Transferencia (01 ABR-30 JUN)	\$5,165,020.98
3o. Transferencia (01 JUL-30 SEP)	\$5,165,020.98
4o. Transferencia (01 OCT-31 DIC)	\$7,468,338.30
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS"	\$277,850.00
1o. Transferencia (01 ENE-31 MZO)	\$59,900.00
2o. Transferencia (01 ABR-30 JUN)	\$72,650.00
3o. Transferencia (01 JUL-30 SEP)	\$72,650.00
4o. Transferencia (01 OCT-31 DIC)	\$72,650.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$443,000.00
1o. Transferencia (01 ENE-31 MZO)	\$443,000.00
TOTAL	\$23,754,021.49

*** En caso de que la Entidad Federativa realice comisiones oficiales vía terrestre, en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$23,754,021.49 (Veintitrés millones setecientos cincuenta y cuatro mil veintiún pesos 49/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2017 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$23,754,021.49 (Veintitrés millones setecientos cincuenta y cuatro mil veintinueve pesos 49/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO 2017 PARA "GASTOS DE OPERACION"**

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASI COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

Asimismo deberá remitir archivo electrónico del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezca, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$23,754,021.49 (Veintitrés millones setecientos cincuenta y cuatro mil veintiún pesos 49/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA
OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2016

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE SALUD PUBLICA
1	1	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4	4	Vacunación contra rotavirus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tosferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
16	16	Acciones preventivas para recién nacido
17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico (y otras fiebres producidas por flavivirus y arbovirus)
40	40	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo
41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinocosis
59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
67	67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomicosis)
70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartritis no especificada
87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
89	90	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
90	91	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
91	92	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
92	93	Atención prenatal en el embarazo
93	96	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
94	97	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
95	98	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
96	99	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
97	100	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
98	101	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
99	102	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
100	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado
101	104	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
102	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
103	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor
104	107	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
105	108	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
106	109	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
107	110	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda
108	111	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
109	112	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
110	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
111	114	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
112	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
113	116	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
114	117	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
115	118	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
116	119	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
117	120	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
118	121	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
119	123	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
120	124	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
121	125	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca
122	126	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
123	127	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
124	128	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
125	132	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
126	133	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
127	134	Diagnóstico y tratamiento conservador de luxación congénita de cadera
128	136	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
129	137	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE ODONTOLOGIA
130	138	Prevención de caries dental
131	139	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
132	140	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
133	141	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
134	142	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
135	143	Terapia pulpar
136	144	Extracción de tercer molar

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES EN URGENCIAS
137	149	Diagnóstico y tratamiento de angina de pecho
138	155	Diagnóstico y tratamiento del envenenamiento por insecticidas organofosforados y carbamatos
139	158	Diagnóstico y tratamiento de picadura de alacrán
140	159	Diagnóstico y tratamiento de picaduras de abeja, araña y otros artrópodos
141	160	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES EN URGENCIAS
142	161	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
143	162	Extracción de cuerpos extraños
144	163	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
145	165	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
146	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince cervical
147	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
148	168	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
149	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
150	170	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
151	171	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACION
152	172	Diagnóstico y tratamiento de pielonefritis
153	178	Diagnóstico y tratamiento de neumonía en menores de 18 años
154	181	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad pélvica inflamatoria
155	184	Atención del parto y puerperio fisiológico
156	188	Atención del recién nacido
157	198	Diagnóstico y tratamiento de infección de episiorrafia o herida quirúrgica obstétrica
158	202	Diagnóstico y tratamiento de retención aguda de orina
159	211	Diagnóstico y tratamiento de neuropatía periférica secundaria a diabetes
160	218	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional
161	219	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión inducida y/o preexistente en el embarazo

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CIRUGIA GENERAL
162	231	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad hemorroidal

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$23,754,021.49 (Veintitrés millones setecientos cincuenta y cuatro mil veintiún pesos 49/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
RUTAS 2017**

No. de unidades: 40 UMM-0, 4 UMM-1, 3 UMM-2 y 3 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre				
PLSSA015785	Caravana Chiconcuautila	UMM-1, 2009	049	Chiconcuautila	210490012	Tialtenango	807	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS			PLSSA016543	Hospital General Huachinango	
PLSSA015785	Caravana Chiconcuautila	UMM-1, 2009	049	Chiconcuautila	210490020	Azacatla	69						PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA015785	Caravana Chiconcuautila	UMM-1, 2009	049	Chiconcuautila	210490007	Huixtlacuautla	79						PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA015785	Caravana Chiconcuautila	UMM-1, 2009	049	Chiconcuautila	210490016	Zacatepec	346						PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA015785	Caravana Chiconcuautila	UMM-1, 2009	049	Chiconcuautila	210490009	Macuilacatla	160						PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA015785	Caravana Chiconcuautila	UMM-1, 2009	049	Chiconcuautila	210490003	Axocopactla	130						PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA015785	Caravana Chiconcuautila	UMM-1, 2009	049	Chiconcuautila	210490002	Acalama	78						PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA015785	Caravana Chiconcuautila	UMM-1, 2009		1		7	1,669	3	8 horas			1	1	
PLSSA015773	Caravana Tlacuilotepec	UMM-1, 2009	178	Tlacuilotepec	211780009	La Lagunilla	380	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS			PLSSA016543	Hospital General Huachinango	
PLSSA015773	Caravana Tlacuilotepec	UMM-1, 2009	178	Tlacuilotepec	211780034	El Encinal	204						PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA015773	Caravana Tlacuilotepec	UMM-1, 2009	178	Tlacuilotepec	211780003	La Campana	180						PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA015773	Caravana Tlacuilotepec	UMM-1, 2009	178	Tlacuilotepec	211780006	La Cueva	245						PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA015773	Caravana Tlacuilotepec	UMM-1, 2009	178	Tlacuilotepec	211780010	El Muñeco (Cristo Rey)	398						PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA015773	Caravana Tlacuilotepec	UMM-1, 2009	178	Tlacuilotepec	211780014	El Saltillo	146						PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA015773	Caravana Tlacuilotepec	UMM-1, 2009		1		6	1,553	3	8 horas			1	1	
PLSSA016642	Caravana Francisco Z. Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640014	El Laberinto	132	Médico Polivalente Enfermera	8 HORAS	PLSSA001336	Centro de Salud Fco Z Mena	PLSSA016543	Hospital General Huachinango	
PLSSA016642	Caravana Francisco Z. Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640173	Arroyo Seco (Central Campesina)	17			PLSSA001336	Centro de Salud Fco Z Mena	PLSSA016543	Hospital General Huachinango	
PLSSA016642	Caravana Francisco Z. Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640175	Guadalupe Victoria	97			PLSSA001336	Centro de Salud Fco Z Mena	PLSSA016543	Hospital General Huachinango	
PLSSA016642	Caravana Francisco Z. Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640005	La Ceiba	267			PLSSA001336	Centro de Salud Fco Z Mena	PLSSA016543	Hospital General Huachinango	
PLSSA016642	Caravana Francisco Z. Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640025	Plan de Arroyo	425			PLSSA001336	Centro de Salud Fco Z Mena	PLSSA016543	Hospital General Huachinango	
PLSSA016642	Caravana Francisco Z. Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640017	La Mina	256			PLSSA001336	Centro de Salud Fco Z Mena	PLSSA016543	Hospital General Huachinango	
PLSSA016642	Caravana Francisco Z. Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640015	La Lima	17			PLSSA001336	Centro de Salud Fco Z Mena	PLSSA016543	Hospital General Huachinango	
PLSSA016642	Caravana Francisco Z. Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640144	Rio Verde	116			PLSSA001336	Centro de Salud Fco Z Mena	PLSSA016543	Hospital General Huachinango	
PLSSA016642	Caravana Francisco Z. Mena	UMM-0, 2011	064	Francisco Z. Mena	210640085	Santa Alicia	32			PLSSA001336	Centro de Salud Fco Z Mena	PLSSA016543	Hospital General Huachinango	
PLSSA016642	Caravana Francisco Z. Mena	UMM-0, 2011		1		9	1,359	3	8 horas	1	1	1	1	

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PLSSA016654 (*)	Caravana Xicotepec	UMM-0, 2011	197	Xicotepec	211970101	Cerro del Tepeyac	80	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA004655	Centro de Salud Santa Rita	PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA016654 (*)	Caravana Xicotepec	UMM-0, 2011	213	Zihuateutla	212130002	Azcatlán	450			PLSSA004655	Centro de Salud Santa Rita	PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA016654 (*)	Caravana Xicotepec	UMM-0, 2011	213	Zihuateutla	212130007	Cuaunepixca (La Cumbre)	630			PLSSA004655	Centro de Salud Santa Rita	PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA016654 (*)	Caravana Xicotepec	UMM-0, 2011	197	Xicotepec	211970056	Nactanca Chica (La Colonia)	73			PLSSA004655	Centro de Salud Santa Rita	PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA016654 (*)	Caravana Xicotepec	UMM-0, 2011	197	Xicotepec	211970012	Nactanca Grande	460			PLSSA004655	Centro de Salud Santa Rita	PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA016654 (*)	Caravana Xicotepec	UMM-0, 2011	197	Xicotepec	211970048	Ejido de Nactanca	374			PLSSA004655	Centro de Salud Santa Rita	PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA016654 (*)	Caravana Xicotepec	UMM-0, 2011	197	Xicotepec	211970030	El Cajón	223			PLSSA004655	Centro de Salud Santa Rita	PLSSA016543	Hospital General Huachinango
PLSSA016654 (*)	Caravana Xicotepec	UMM-0, 2011		2		7	2,290	3	8 horas	1	1	1	1
PLSSA008410	Caravana Tlaola	UMM-0, 2012	077	Hueytlalpan	210770010	La Esperanza	137	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA015971	CS Zitlala	PLSSA005104	Hospital Integral Zapotitlán
PLSSA008410	Caravana Tlaola	UMM-0, 2012	077	Hueytlalpan	210770006	El Crucero	377			PLSSA015971	CS Zitlala	PLSSA005104	Hospital Integral Zapotitlán
PLSSA008410	Caravana Tlaola	UMM-0, 2012	077	Hueytlalpan	210770005	Chillilix	203			PLSSA015971	CS Zitlala	PLSSA005104	Hospital Integral Zapotitlán
PLSSA008410	Caravana Tlaola	UMM-0, 2012	077	Hueytlalpan	210770036	Xanátl	60			PLSSA015971	CS Zitlala	PLSSA005104	Hospital Integral Zapotitlán
PLSSA008410	Caravana Tlaola	UMM-0, 2012	077	Hueytlalpan	210770019	Skansipi	226			PLSSA015971	CS Zitlala	PLSSA005104	Hospital Integral Zapotitlán
PLSSA008410	Caravana Tlaola	UMM-0, 2012	077	Hueytlalpan	210770002	La Palma	203			PLSSA015971	CS Zitlala	PLSSA005104	Hospital Integral Zapotitlán
PLSSA008410	Caravana Tlaola	UMM-0, 2012	077	Hueytlalpan	210770004	El Arenal	156			PLSSA015971	CS Zitlala	PLSSA005104	Hospital Integral Zapotitlán
PLSSA008410	Caravana Tlaola	UMM-0, 2012		1		7	1,362	3	8 horas	1	1	1	1
PLSSA015440	Caravana Tipo 1 Hermenegildo Galeana	UMM-1, 2007	068	Hermenegildo Galeana	210680003	Cuanixtepec	242	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS			PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA015440	Caravana Tipo 1 Hermenegildo Galeana	UMM-1, 2007	068	Hermenegildo Galeana	210680007	Tampatapo	160					PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA015440	Caravana Tipo 1 Hermenegildo Galeana	UMM-1, 2007	068	Hermenegildo Galeana	210680013	La Pila	343					PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA015440	Caravana Tipo 1 Hermenegildo Galeana	UMM-1, 2007	068	Hermenegildo Galeana	210680010	Caltucu	13					PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA015440	Caravana Tipo 1 Hermenegildo Galeana	UMM-1, 2007	162	Tepango de Rodríguez	211620002	Caltuchoco (Las Láminas)	493					PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA015440	Caravana Tipo 1 Hermenegildo Galeana	UMM-1, 2007		2		5	1,251	3	8 horas			1	1
PLSSA015802	Caravana Tepetzintla	UMM-0, 2009	039	Cuautempan	210390008	Totocuautila	236	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA003914	Centro de Salud Tonalixco	PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA015802	Caravana Tepetzintla	UMM-0, 2009	039	Cuautempan	210390005	Tecapagco	326			PLSSA003914	Centro de Salud Tonalixco	PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA015802	Caravana Tepetzintla	UMM-0, 2009	167	Tepetzintla	211670022	Koako	360			PLSSA003914	Centro de Salud Tonalixco	PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA015802	Caravana Tepetzintla	UMM-0, 2009	167	Tepetzintla	211670007	Tiaquimpa	704			PLSSA003914	Centro de Salud Tonalixco	PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA015802	Caravana Tepetzintla	UMM-0, 2009	167	Tepetzintla	211670002	Chachayoquila	209			PLSSA003914	Centro de Salud Tonalixco	PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA015802	Caravana Tepetzintla	UMM-0, 2009		2		5	1,835	3	8 horas	1	1	1	1
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2009	172	Tetela de Ocampo	211720045	Talcozamán	95	Médico polivalente	8 HORAS	PLSSA004030	Hospital Comunitario Tetela de Ocampo	PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2009	172	Tetela de Ocampo	211720021	Tecuicuilco	150			PLSSA004030	Hospital Comunitario Tetela de Ocampo	PLSSA004952	Hospital General Zacatlán

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2009	172	Tetela de Ocampo	211720008	Chalahuico	134	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA004030	Hospital Comunitario Tetela de Ocampo	PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2009	172	Tetela de Ocampo	211720047	Atenti Oriente (Atenti Abajo)	298			PLSSA004030	Hospital Comunitario Tetela de Ocampo	PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2009	172	Tetela de Ocampo	211720034	Tepexácatl	220			PLSSA004030	Hospital Comunitario Tetela de Ocampo	PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2009	172	Tetela de Ocampo	211720046	Carreragco	227			PLSSA004030	Hospital Comunitario Tetela de Ocampo	PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2009	172	Tetela de Ocampo	211720002	Atenti Poniente (Atenti Arriba)	93			PLSSA004030	Hospital Comunitario Tetela de Ocampo	PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2009	172	Tetela de Ocampo	211720041	Eloxotla	80			PLSSA004030	Hospital Comunitario Tetela de Ocampo	PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2009	172	Tetela de Ocampo	211720025	Tototzinapan	344			PLSSA004030	Hospital Comunitario Tetela de Ocampo	PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2009	172	Tetela de Ocampo	211720072	Cuautacomulco	188			PLSSA004030	Hospital Comunitario Tetela de Ocampo	PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA015790	Caravana Tetela de Ocampo	UMM-0, 2009	1			10	1,829			3	8 horas	1	1
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	083	Ixtacamaxtitlán	210830089	Zacatepec	243	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA005780	C. S. San Francisco Ixtacamaxtitlan	PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	083	Ixtacamaxtitlán	210830024	Ocotla	157			PLSSA005780	C. S. San Francisco Ixtacamaxtitlan	PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	083	Ixtacamaxtitlán	210830034	Tecoltémic	151			PLSSA005780	C. S. San Francisco Ixtacamaxtitlan	PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	083	Ixtacamaxtitlán	210830052	Xiuquenta	94			PLSSA005780	C. S. San Francisco Ixtacamaxtitlan	PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	083	Ixtacamaxtitlán	210830035	Tenamigtic	70			PLSSA005780	C. S. San Francisco Ixtacamaxtitlan	PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720020	Tecuenta	290			PLSSA005780	C. S. San Francisco Ixtacamaxtitlan	PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720029	Xonocautla	178			PLSSA005780	C. S. San Francisco Ixtacamaxtitlan	PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720058	Los Patios	122			PLSSA005780	C. S. San Francisco Ixtacamaxtitlan	PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720013	Rancho Viejo	73			PLSSA005780	C. S. San Francisco Ixtacamaxtitlan	PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720035	Tatzalán	49			PLSSA005780	C. S. San Francisco Ixtacamaxtitlan	PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA016666	Caravana Ixtacamaxtitlán	UMM-0, 2011	2			10	1,427	3	8 horas	1	1	1	1
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	208	Zacatlán	212080041	Yehuala	246	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA000373	Centro de Salud Aquixtla	PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	053	Chignahuapan	210530125	El Tesmolar	29			PLSSA000373	Centro de Salud Aquixtla	PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720056	Nanahuacingo	287			PLSSA000373	Centro de Salud Aquixtla	PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	016	Aquixtla	210160004	Ayocuantla	83			PLSSA000373	Centro de Salud Aquixtla	PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	083	Ixtacamaxtitlán	210830110	San José Providencia	116			PLSSA000373	Centro de Salud Aquixtla	PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	016	Aquixtla	210160008	Chaucingo	141			PLSSA000373	Centro de Salud Aquixtla	PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	016	Aquixtla	210160011	Ecapactla	143			PLSSA000373	Centro de Salud Aquixtla	PLSSA004952	Hospital General Zacatlán

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720039	Muyuapan	231			PLSSA000373	Centro de Salud Aquixtla	PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	172	Tetela de Ocampo	211720012	Oroctipan	53			PLSSA000373	Centro de Salud Aquixtla	PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011	053	Chignahuapan	210530166	Zotoltepec	110			PLSSA000373	Centro de Salud Aquixtla	PLSSA004952	Hospital General Zacatlán
PLSSA016671	Caravana Chignahuapan	UMM-0, 2011		5		10	1,439	3	8 horas	1	1	1	1
PLSSA015452	Caravana Tipo 1 Huehuetla	UMM-1, 2007	072	Huehuetla	210720013	Kuwik Chuchut	754	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS			PLSSA004071	Hospital General Teziutlán
PLSSA015452	Caravana Tipo 1 Huehuetla	UMM-1, 2007	107	Olintla	211070015	Santa Catarina	855					PLSSA004071	Hospital General Teziutlán
PLSSA015452	Caravana Tipo 1 Huehuetla	UMM-1, 2007	072	Huehuetla	210720012	Chilocoayo Guadalupe	341					PLSSA004071	Hospital General Teziutlán
PLSSA015452	Caravana Tipo 1 Huehuetla	UMM-1, 2007		2		3	1,950	3	8 horas			1	1
PLSSA015370	Caravana Tipo 2 Hueytlalpan	UMM-3, 2007	072	Huehuetla	210720001	Huehuetla	15,689	Médico, Odontólogo Enfermera, Promotor	8 HORAS			PLSSA002490	Hospital General del Sur Eduardo Vázquez
PLSSA015370	Caravana Tipo 2 Hueytlalpan	UMM-3, 2007	107	Olintla*	211070015	Olintla*	1,024					PLSSA002490	Hospital General del Sur Eduardo Vázquez
PLSSA015370	Caravana Tipo 2 Hueytlalpan	UMM-3, 2007	167	Tepetzintla*	211670007	Tepetzintla*	977					PLSSA002490	Hospital General del Sur Eduardo Vázquez
PLSSA015370	Caravana Tipo 2 Hueytlalpan	UMM-3, 2007	068	Hermenegildo Galeana*	210680013	Hermenegildo Galeana*	1,203					PLSSA002490	Hospital General del Sur Eduardo Vázquez
PLSSA015370	Caravana Tipo 2 Hueytlalpan	UMM-3, 2007		4		4	18,893	4	8 horas			1	1
PLSSA016765	Caravana Cuayuca de Andrade 2	UMM-0, 2011	202	Xochitlán de Vicente Suárez	212020005	Pahuata	941	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA001720	Centro de Salud Huitzilán de Serdán	PLSSA005104	Hospital Integral Zapotitlán
PLSSA016765	Caravana Cuayuca de Andrade 2	UMM-0, 2011	078	Huitzilán de Serdán	210780002	Chagchaloyan de Zapata	291			PLSSA001720	Centro de Salud Huitzilán de Serdán	PLSSA005104	Hospital Integral Zapotitlán
PLSSA016765	Caravana Cuayuca de Andrade 2	UMM-0, 2011	078	Huitzilán de Serdán	210780009	San José Acoatzota	474			PLSSA001720	Centro de Salud Huitzilán de Serdán	PLSSA005104	Hospital Integral Zapotitlán
PLSSA016765	Caravana Cuayuca de Andrade 2	UMM-0, 2011	078	Huitzilán de Serdán	210780007	Xinachapan de Allende	431			PLSSA001720	Centro de Salud Huitzilán de Serdán	PLSSA005104	Hospital Integral Zapotitlán
PLSSA016765	Caravana Cuayuca de Andrade 2	UMM-0, 2011		2		4	2,137	3	8 horas	1	1	1	1
PLSSA016584	Caravana Chagchaloy de Zapata	UMM-3, 2009	016	Aquixtla*	210160011	Aquixtla*	433	Médico, Odontólogo, Enfermera, Promotor	8 HORAS			PLSSA002490	Hospital General del Sur Eduardo Vázquez
PLSSA016584	Caravana Chagchaloy de Zapata	UMM-3, 2009	172	Tetela de Ocampo*	211720046	Tetela de Ocampo*	2,435					PLSSA002490	Hospital General del Sur Eduardo Vázquez
PLSSA016584	Caravana Chagchaloy de Zapata	UMM-3, 2009	078	Huitzilán de Serdán*	210780001	Huitzilán de Serdán*	4,026					PLSSA002490	Hospital General del Sur Eduardo Vázquez
PLSSA016584	Caravana Chagchaloy de Zapata	UMM-3, 2009	025	Ayotoxco*	210250062	Ayotoxco de Guerrero*	8,153					PLSSA002490	Hospital General del Sur Eduardo Vázquez
PLSSA016584	Caravana Chagchaloy de Zapata	UMM-3, 2009		4		4	15,047	4	8 horas			1	1
PLSSA009361	Caravana Cuetzalan	UMM-0, 2011	043	Cuetzalan del Progreso	210430115	Pahuatahu	151	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA000822	Centro de Salud Santiago Yancuitlalpan	PLSSA004071	Hospital General Teziutlán
PLSSA009361	Caravana Cuetzalan	UMM-0, 2011	043	Cuetzalan del Progreso	210430183	Finca San José y San Angel	5			PLSSA000822	Centro de Salud Santiago Yancuitlalpan	PLSSA004071	Hospital General Teziutlán
PLSSA009361	Caravana Cuetzalan	UMM-0, 2011	043	Cuetzalan del Progreso	210430194	Xocota	11			PLSSA000822	Centro de Salud Santiago Yancuitlalpan	PLSSA004071	Hospital General Teziutlán
PLSSA009361	Caravana Cuetzalan	UMM-0, 2011	043	Cuetzalan del Progreso	210430006	Cuauhtapanaloyan	556			PLSSA000822	Centro de Salud Santiago Yancuitlalpan	PLSSA004071	Hospital General Teziutlán

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
PLSSA009361	Caravana Cuetzalan	UMM-0, 2011	043	Cuetzalan del Progreso	210430133	Coapan	100				PLSSA000822	Centro de Salud Santiago Yancuitalpan	PLSSA004071	Hospita General Teziután
PLSSA009361	Caravana Cuetzalan	UMM-0, 2011	043	Cuetzalan del Progreso	210430078	Tecoltepec	431				PLSSA000822	Centro de Salud Santiago Yancuitalpan	PLSSA004071	Hospita General Teziután
PLSSA009361	Caravana Cuetzalan	UMM-0, 2011	043	Cuetzalan del Progreso	210430093	Cuamono	206				PLSSA000822	Centro de Salud Santiago Yancuitalpan	PLSSA004071	Hospita General Teziután
PLSSA009361	Caravana Cuetzalan	UMM-0, 2011	043	Cuetzalan del Progreso	210430020	Taxipéhuatl	350				PLSSA000822	Centro de Salud Santiago Yancuitalpan	PLSSA004071	Hospita General Teziután
PLSSA009361	Caravana Cuetzalan	UMM-0, 2011	043	Cuetzalan del Progreso	210430123	Santa Rosa	20				PLSSA000822	Centro de Salud Santiago Yancuitalpan	PLSSA004071	Hospita General Teziután
PLSSA009361	Caravana Cuetzalan	UMM-0, 2011	043	Cuetzalan del Progreso	210430200	Ixtactepec	6				PLSSA000822	Centro de Salud Santiago Yancuitalpan	PLSSA004071	Hospita General Teziután
PLSSA009361	Caravana Cuetzalan	UMM-0, 2011	043	Cuetzalan del Progreso	210430171	Santa Eduvigis	29				PLSSA000822	Centro de Salud Santiago Yancuitalpan	PLSSA004071	Hospita General Teziután
PLSSA009361	Caravana Cuetzalan	UMM-0, 2011		1		11	1,865	3	8 horas		1	1	1	1
PLSSA008392	Caravana Tlatlauquitepec	UMM-0, 2012	186	Tlatlauquitepec	211860012	Chicuaco	493	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS		PLSSA004416	Centro de Salud Mazatepec	PLSSA004404	Hospital General Tlatlauquitepec
PLSSA008392	Caravana Tlatlauquitepec	UMM-0, 2012	186	Tlatlauquitepec	211860063	Macuilquila	103				PLSSA004416	Centro de Salud Mazatepec	PLSSA004404	Hospital General Tlatlauquitepec
PLSSA008392	Caravana Tlatlauquitepec	UMM-0, 2012	186	Tlatlauquitepec	211860020	Jilotepec	137				PLSSA004416	Centro de Salud Mazatepec	PLSSA004404	Hospital General Tlatlauquitepec
PLSSA008392	Caravana Tlatlauquitepec	UMM-0, 2012		2		3	733	3	8 horas		1	1	1	1
PLSSA008401	Caravana Hueytamalco	UMM-0, 2012	076	Hueytamalco	210760154	Colonia La Virgen	344	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS		PLSSA001715	Centro de Salud Puente de Palo	PLSSA004071	Hospita General Teziután
PLSSA008401	Caravana Hueytamalco	UMM-0, 2012	076	Hueytamalco	210760169	Santa Cruz	10				PLSSA001715	Centro de Salud Puente de Palo	PLSSA004071	Hospita General Teziután
PLSSA008401	Caravana Hueytamalco	UMM-0, 2012	076	Hueytamalco	210760013	Las Canoas	6				PLSSA001715	Centro de Salud Puente de Palo	PLSSA004071	Hospita General Teziután
PLSSA008401	Caravana Hueytamalco	UMM-0, 2012	088	Jonotla	210880011	Xiloxóchit	195				PLSSA001715	Centro de Salud Puente de Palo	PLSSA004071	Hospita General Teziután
PLSSA008401	Caravana Hueytamalco	UMM-0, 2012	076	Hueytamalco	210760129	El Mirador Mazolapa	7				PLSSA001715	Centro de Salud Puente de Palo	PLSSA004071	Hospita General Teziután
PLSSA008401	Caravana Hueytamalco	UMM-0, 2012	076	Hueytamalco	210760056	El Mirador (Mirador Tenexapa)	300				PLSSA001715	Centro de Salud Puente de Palo	PLSSA004071	Hospita General Teziután
PLSSA008401	Caravana Hueytamalco	UMM-0, 2012	076	Hueytamalco	210760167	Colonia del Valle	125				PLSSA001715	Centro de Salud Puente de Palo	PLSSA004071	Hospita General Teziután
PLSSA008401	Caravana Hueytamalco	UMM-0, 2012	076	Hueytamalco	210760152	San Luis	118				PLSSA001715	Centro de Salud Puente de Palo	PLSSA004071	Hospita General Teziután
PLSSA008401	Caravana Hueytamalco	UMM-0, 2012		2		8	1,105	3	8 horas		1	1	1	1
PLSSA015826	Caravana Chichiquila	UMM-0, 2009	050	Chichiquila	210500013	El Progreso	948	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS		PLSSA001015	Centro de Salud Jesús María Acatla	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA015826	Caravana Chichiquila	UMM-0, 2009	050	Chichiquila	210500015	Rancho Nuevo	780				PLSSA001015	Centro de Salud Jesús María Acatla	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA015826	Caravana Chichiquila	UMM-0, 2009	050	Chichiquila	210500004	Amaxochitla	294				PLSSA001015	Centro de Salud Jesús María Acatla	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA015826	Caravana Chichiquila	UMM-0, 2009		1		3	2,022	3	8 horas		1	1	1	1
PLSSA015814	Caravana Quimixtlán	UMM-0, 2009	116	Quimixtlán	211160064	Cruz Verde	190	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS		PLSSA002946	Centro de Salud Tozihuic	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA015814	Caravana Quimixtlán	UMM-0, 2009	116	Quimixtlán	211160036	Alto Lucero	416				PLSSA002946	Centro de Salud Tozihuic	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA015814	Caravana Quimixtlán	UMM-0, 2009	116	Quimixtlán	211160045	San Juan Tlalpan	88				PLSSA002946	Centro de Salud Tozihuic	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA015814	Caravana Quimixtlán	UMM-0, 2009	050	Chichiquila	210500002	Acalocotla	561				PLSSA002946	Centro de Salud Tozihuic	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA015814	Caravana Quimixtlán	UMM-0, 2009	050	Chichiquila	210500019	Tepehuacan	249				PLSSA002946	Centro de Salud Tozihuic	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA015814	Caravana Quimixtlán	UMM-0, 2009		2		5	1,504	3	8 horas		1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PLSSA016712	Caravana Chilchotla	UMM-0, 2011	058	Chilchotla	210580025	Santa Cruz La Joya	76	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA001242	Centro de Salud Rafael J. García	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016712	Caravana Chilchotla	UMM-0, 2011	058	Chilchotla	210580013	San Antonio	1,069			PLSSA001242	Centro de Salud Rafael J. García	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016712	Caravana Chilchotla	UMM-0, 2011	058	Chilchotla	210580011	Ocoxóchitl	24			PLSSA001242	Centro de Salud Rafael J. García	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016712	Caravana Chilchotla	UMM-0, 2011	058	Chilchotla	210580029	Xaltepec	237			PLSSA001242	Centro de Salud Rafael J. García	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016712	Caravana Chilchotla	UMM-0, 2011	058	Chilchotla	210580019	Cerro de Guadalupe	73			PLSSA001242	Centro de Salud Rafael J. García	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016712	Caravana Chilchotla	UMM-0, 2011	093	Lafragua	210930012	Loma Bonita (Santa Cruz)	120			PLSSA001242	Centro de Salud Rafael J. García	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016712	Caravana Chilchotla	UMM-0, 2011	058	Chilchotla	210580036	Ixtacapa	12			PLSSA001242	Centro de Salud Rafael J. García	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016712	Caravana Chilchotla	UMM-0, 2011	2			7	1,611	3	8 horas	1	1	1	1
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	116	Quimixtlán	211160033	La Concepción (Ocoteni)	259	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA002946	Centro de Salud Tozihuic	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	116	Quimixtlán	211160010	Canoajapan (San José)	156			PLSSA002946	Centro de Salud Tozihuic	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	116	Quimixtlán	211160067	Cruz Verde	27			PLSSA002946	Centro de Salud Tozihuic	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	116	Quimixtlán	211160037	Barrio Nuevo	138			PLSSA002946	Centro de Salud Tozihuic	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	116	Quimixtlán	211160040	Limontitla	207			PLSSA002946	Centro de Salud Tozihuic	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	116	Quimixtlán	211160062	Cerro Guadalupe	4			PLSSA002946	Centro de Salud Tozihuic	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	116	Quimixtlán	211160063	Rincón Progreso	103			PLSSA002946	Centro de Salud Tozihuic	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	116	Quimixtlán	211160009	Guadalupe Camujapan	160			PLSSA002946	Centro de Salud Tozihuic	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	116	Quimixtlán	211160034	San Isidro Reynosa	611			PLSSA002946	Centro de Salud Tozihuic	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016724	Caravana Quimixtlán 2	UMM-0, 2011	1			9	1,665	3	8 horas	1	1	1	1
PLSSA016695	Caravana Nopalucan	UMM-0, 2011	104	Nopalucan	211040018	Santa Cruz del Bosque	929	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA002280	Centro de Salud Nopalucan	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016695	Caravana Nopalucan	UMM-0, 2011	104	Nopalucan	211040007	Manuel Avila Camacho (La Cima)	696			PLSSA002280	Centro de Salud Nopalucan	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016695	Caravana Nopalucan	UMM-0, 2011	1			2	1,625	3	8 horas	1	1	1	1
PLSSA016700	Caravana Oriental	UMM-0, 2011	170	Tepeyahualco	211700008	Jalapasco de Barrientos	1,034	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA002350	Centro de Salud Oriental	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016700	Caravana Oriental	UMM-0, 2011	170	Tepeyahualco	211700042	San Vicente (Jalapasquillo)	15			PLSSA002350	Centro de Salud Oriental	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016700	Caravana Oriental	UMM-0, 2011	094	Libres	210940029	San José la Libertad	586			PLSSA002350	Centro de Salud Oriental	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA016700	Caravana Oriental	UMM-0, 2011	2			3	1,635	3	8 horas	1	1	1	1
PLSSA016736	Caravana Huaquechula	UMM-0, 2011	069	Huaquechula	210690026	Tlapetlahuaya	601	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA001406	C.S. Huaquechula	PLSSA002490	Hospital General de Eduardo Vázquez
PLSSA016736	Caravana Huaquechula	UMM-0, 2011	069	Huaquechula	210690002	Ahuatlán	238			PLSSA001406	C.S. Huaquechula	PLSSA002490	Hospital General de Eduardo Vázquez
PLSSA016736	Caravana Huaquechula	UMM-0, 2011	069	Huaquechula	210690009	Rancho Nuevo Michapita (Michapita)	144			PLSSA001406	C.S. Huaquechula	PLSSA002490	Hospital General de Eduardo Vázquez

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PLSSA016736	Caravana Huaquechula	UMM-0, 2011	069	Huaquechula	210690033	Rancho El Paraiso	6			PLSSA001406	C.S. Huaquechula	PLSSA002490	Hospital General de Eduardo Vázquez
PLSSA016736	Caravana Huaquechula	UMM-0, 2011	069	Huaquechula	210690031	Las Fajanas	19			PLSSA001406	C.S. Huaquechula	PLSSA002490	Hospital General de Eduardo Vázquez
PLSSA016736	Caravana Huaquechula	UMM-0, 2011	1			5	1,008	3	8 horas	1	1	1	1
PLSSA016741	Caravana Atlixco	UMM-0, 2011	188	Tochimilco	211880009	Santiago Tochimizolco	747	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA000414	C.S. Urbano Atlixco	PLSSA002490	Hospital General de Eduardo Vázquez
PLSSA016741	Caravana Atlixco	UMM-0, 2011	022	Atzitzihuacán	210220011	El Potrero	39			PLSSA000414	C.S. Urbano Atlixco	PLSSA002490	Hospital General de Eduardo Vázquez
PLSSA016741	Caravana Atlixco	UMM-0, 2011	019	Atlixco	210190057	San Esteban Zoapiltepec	477			PLSSA000414	C.S. Urbano Atlixco	PLSSA002490	Hospital General de Eduardo Vázquez
PLSSA016741	Caravana Atlixco	UMM-0, 2011	121	San Diego la Mesa Tochimiltzingo	211210003	San Bartolomé Chimalhuacán	233			PLSSA000414	C.S. Urbano Atlixco	PLSSA002490	Hospital General de Eduardo Vázquez
PLSSA016741	Caravana Atlixco	UMM-0, 2011	121	San Diego la Mesa Tochimiltzingo	211210002	Guadalupe Amolocayan	252			PLSSA000414	C.S. Urbano Atlixco	PLSSA002490	Hospital General de Eduardo Vázquez
PLSSA016741	Caravana Atlixco	UMM-0, 2011	4			5	1,748	3	8 horas	1	1	1	1
PLSSA015843 (*)	Caravana Huehuetlán el Grande	UMM-0, 2009	007	Ahuatlán	210070005	Patlanoaya (San Salvador Patlanoaya)	558	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA003482	CS Huehuetlan	PLSSA001884	Hospital Gral. I. de M.
PLSSA015843 (*)	Caravana Huehuetlán el Grande	UMM-0, 2009	150	Huehuetlán el Grande	211500004	San Juan Coatetelco	143			PLSSA003482	CS Huehuetlan	PLSSA001884	Hospital Gral. I. de M.
PLSSA015843 (*)	Caravana Huehuetlán el Grande	UMM-0, 2009	150	Huehuetlán el Grande	211500002	San Agustín Ahuehuella	861			PLSSA003482	CS Huehuetlan	PLSSA001884	Hospital Gral. I. de M.
PLSSA015843 (*)	Caravana Huehuetlán el Grande	UMM-0, 2009	3			3	1,562	3	8 horas	1	1	1	1
PLSSA015831	Caravana Ixcamilpa	UMM-0, 2009	087	Jolalpan	210870014	Azoquitempan	62	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA001761	CS Ixcamilpa	PLSSA001884	Hospital Gral. I. de M.
PLSSA015831	Caravana Ixcamilpa	UMM-0, 2009	081	Ixcamilpa de Guerrero	210810009	El Organal	291			PLSSA001761	CS Ixcamilpa	PLSSA001884	Hospital Gral. I. de M.
PLSSA015831	Caravana Ixcamilpa	UMM-0, 2009	081	Ixcamilpa de Guerrero	210810010	San Miguel Ahuelitlalpan	259			PLSSA001761	CS Ixcamilpa	PLSSA001884	Hospital Gral. I. de M.
PLSSA015831	Caravana Ixcamilpa	UMM-0, 2009	081	Ixcamilpa de Guerrero	210810013	Tlanipatia	186			PLSSA001761	CS Ixcamilpa	PLSSA001884	Hospital Gral. I. de M.
PLSSA015831	Caravana Ixcamilpa	UMM-0, 2009	081	Ixcamilpa de Guerrero	210810023	El Frutillo	139			PLSSA001761	CS Ixcamilpa	PLSSA001884	Hospital Gral. I. de M.
PLSSA015831	Caravana Ixcamilpa	UMM-0, 2009	081	Ixcamilpa de Guerrero	210810006	Linderos del Sur	157			PLSSA001761	CS Ixcamilpa	PLSSA001884	Hospital Gral. I. de M.
PLSSA015831	Caravana Ixcamilpa	UMM-0, 2009	081	Ixcamilpa de Guerrero	210810015	Cuaguxquitepec	53			PLSSA001761	CS Ixcamilpa	PLSSA001884	Hospital Gral. I. de M.
PLSSA015831	Caravana Ixcamilpa	UMM-0, 2009	2			7	1,147	3	8 horas	1	1	1	1
PLSSA016753	Caravana Izúcar de Matamoros	UMM-0, 2011	047	Chiautla	210470073	Quetzotla (San Miguel)	139	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA001032	C.S. Chietla	PLSSA001884	Hospital Gral. I. de M.
PLSSA016753	Caravana Izúcar de Matamoros	UMM-0, 2011	047	Chiautla	210470079	San Miguel Ejido (Ejido San Miguel)	670			PLSSA001032	C.S. Chietla	PLSSA001884	Hospital Gral. I. de M.
PLSSA016753	Caravana Izúcar de Matamoros	UMM-0, 2011	047	Chiautla	210470182	San Miguel Chicotitlán	136			PLSSA001032	C.S. Chietla	PLSSA001884	Hospital Gral. I. de M.
PLSSA016753	Caravana Izúcar de Matamoros	UMM-0, 2011	051	Chietla	210510013	San Lucas Huajotitlán	45			PLSSA001032	C.S. Chietla	PLSSA001884	Hospital Gral. I. de M.
PLSSA016753	Caravana Izúcar de Matamoros	UMM-0, 2011	085	Izúcar de Matamoros	210850018	Huaxtepec	136			PLSSA001032	C.S. Chietla	PLSSA001884	Hospital Gral. I. de M.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PLSSA016753	Caravana Izúcar de Matamoros	UMM-0, 2011	085	Izúcar de Matamoros	210850011	El Carmen	70			PLSSA001032	C.S. Chietla	PLSSA001884	Hospital Gral. I. de M.
PLSSA016753	Caravana Izúcar de Matamoros	UMM-0, 2011	085	Izúcar de Matamoros	210850017	Guadalupe Las Chichihuas	115			PLSSA001032	C.S. Chietla	PLSSA001884	Hospital Gral. I. de M.
PLSSA016753	Caravana Izúcar de Matamoros	UMM-0, 2011	085	Izúcar de Matamoros	210850021	Los Limones	62			PLSSA001032	C.S. Chietla	PLSSA001884	Hospital Gral. I. de M.
PLSSA016753	Caravana Izúcar de Matamoros	UMM-0, 2011	085	Izúcar de Matamoros	210850035	El Sauce	21			PLSSA001032	C.S. Chietla	PLSSA001884	Hospital Gral. I. de M.
PLSSA016753	Caravana Izúcar de Matamoros	UMM-0, 2011		2		9	1,394	3	8 horas	1	1	1	1
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550003	La Estancia Colorada	79	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA001213	CS Chila	PLSSA000081	Hospital General de Acatlán
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550002	Las Sidras	444			PLSSA001213	CS Chila	PLSSA000081	Hospital General de Acatlán
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550007	San José Chapultepec	312			PLSSA001213	CS Chila	PLSSA000081	Hospital General de Acatlán
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550009	La Trinidad	351			PLSSA001213	CS Chila	PLSSA000081	Hospital General de Acatlán
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550006	San Isidro	86			PLSSA001213	CS Chila	PLSSA000081	Hospital General de Acatlán
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550010	Santa Ana Los Vázquez	79			PLSSA001213	CS Chila	PLSSA000081	Hospital General de Acatlán
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550011	Estancia Blanca (Rancho La Estancia Blanca)	77			PLSSA001213	CS Chila	PLSSA000081	Hospital General de Acatlán
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550005	Santa Cruz El Molino	34			PLSSA001213	CS Chila	PLSSA000081	Hospital General de Acatlán
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550008	Sarabia	23			PLSSA001213	CS Chila	PLSSA000081	Hospital General de Acatlán
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009	055	Chila	210550013	Santiago La Pedrera	43			PLSSA001213	CS Chila	PLSSA000081	Hospital General de Acatlán
PLSSA015855	Caravana Chila	UMM-0, 2009		1		10	1,528	3	8 horas	1	1	1	1
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	066	Guadalupe	210660004	San Isidro Jehuital	395	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA005360	CS Rafael La Paz	PLSSA000081	Hospital General de Acatlán
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	066	Guadalupe	210660007	La Providencia	284			PLSSA005360	CS Rafael La Paz	PLSSA000081	Hospital General de Acatlán
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	066	Guadalupe	210660033	El Carril	72			PLSSA005360	CS Rafael La Paz	PLSSA000081	Hospital General de Acatlán
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	066	Guadalupe	210660002	La Angostura (San Miguel)	156			PLSSA005360	CS Rafael La Paz	PLSSA000081	Hospital General de Acatlán
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	066	Guadalupe	210030046	Amate Redondo	111			PLSSA005360	CS Rafael La Paz	PLSSA000081	Hospital General de Acatlán
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	066	Guadalupe	210030079	Zimatlán Buena Vista	69			PLSSA005360	CS Rafael La Paz	PLSSA000081	Hospital General de Acatlán
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009	066	Guadalupe	210030064	Los Parajes	35			PLSSA005360	CS Rafael La Paz	PLSSA000081	Hospital General de Acatlán
PLSSA015860	Caravana Guadalupe	UMM-0, 2009		1		7	1,122	3	8 horas	1	1	1	1
PLSSA015884	Caravana Atexcal	UMM-0, 2009	018	Atexcal	210180007	Santo Tomás Otaltepec	385	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA015411	Hospital Comunitario Dr. Miguel Angel Cobos Marín	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA015884	Caravana Atexcal	UMM-0, 2009	018	Atexcal	210180005	San Lucas Teteletitlán	749			PLSSA015411	Hospital Comunitario Dr. Miguel Angel Cobos Marín	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA015884	Caravana Atexcal	UMM-0, 2009	018	Atexcal	210180037	Llano Grande	9			PLSSA015411	Hospital Comunitario Dr. Miguel Angel Cobos Marín	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
PLSSA015884	Caravana Atexcal	UMM-0, 2009	018	Atexcal	210180022	Rancho Las Lechuguillas	17	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA015411	Hospital Comunitario Dr. Miguel Angel Cobos Marín	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca		
PLSSA015884	Caravana Atexcal	UMM-0, 2009	018	Atexcal	210180019	Colonia Solidaridad	127			PLSSA015411	Hospital Comunitario Dr. Miguel Angel Cobos Marín	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca		
PLSSA015884	Caravana Atexcal	UMM-0, 2009	1			5	1,287			3	8 horas	1	1	1	1
PLSSA015872	Caravana Cuayuca	UMM-0, 2009	042	Cuayuca de Andrade	210420007	Michapa	72			PLSSA000723	Centro de Salud Cuayuca de Andrade	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca		
PLSSA015872	Caravana Cuayuca	UMM-0, 2009	042	Cuayuca de Andrade	210420006	Débora Carrizal	329			PLSSA000723	Centro de Salud Cuayuca de Andrade	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca		
PLSSA015872	Caravana Cuayuca	UMM-0, 2009	042	Cuayuca de Andrade	210420016	El Sauce	42			PLSSA000723	Centro de Salud Cuayuca de Andrade	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca		
PLSSA015872	Caravana Cuayuca	UMM-0, 2009	042	Cuayuca de Andrade	210420013	La Vibora	86			PLSSA000723	Centro de Salud Cuayuca de Andrade	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca		
PLSSA015872	Caravana Cuayuca	UMM-0, 2009	042	Cuayuca de Andrade	210420015	La Chilpa	13			PLSSA000723	Centro de Salud Cuayuca de Andrade	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca		
PLSSA015872	Caravana Cuayuca	UMM-0, 2009	042	Cuayuca de Andrade	210420004	Cerro Gordo	119			PLSSA000723	Centro de Salud Cuayuca de Andrade	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca		
PLSSA015872	Caravana Cuayuca	UMM-0, 2009	042	Cuayuca de Andrade	210420003	Cañada Chica	21			PLSSA000723	Centro de Salud Cuayuca de Andrade	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca		
PLSSA015872	Caravana Cuayuca	UMM-0, 2009	042	Cuayuca de Andrade	210420018	San Martín del Naranjo	27			PLSSA000723	Centro de Salud Cuayuca de Andrade	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca		
PLSSA015872	Caravana Cuayuca	UMM-0, 2009	042	Cuayuca de Andrade	210420046	Copale	4			PLSSA000723	Centro de Salud Cuayuca de Andrade	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca		
PLSSA015872	Caravana Cuayuca	UMM-0, 2009	042	Cuayuca de Andrade	210420011	San Antonio Cuayuca	48			PLSSA000723	Centro de Salud Cuayuca de Andrade	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca		
PLSSA015872	Caravana Cuayuca	UMM-0, 2009	042	Cuayuca de Andrade	210420041	El Limón	80	PLSSA000723	Centro de Salud Cuayuca de Andrade	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca				
PLSSA015872	Caravana Cuayuca	UMM-0, 2009	042	Cuayuca de Andrade	210420022	El Arenal	17	PLSSA000723	Centro de Salud Cuayuca de Andrade	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca				
PLSSA015872	Caravana Cuayuca	UMM-0, 2009	042	Cuayuca de Andrade	210420010	La Providencia	45	PLSSA000723	Centro de Salud Cuayuca de Andrade	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca				
PLSSA015872	Caravana Cuayuca	UMM-0, 2009	1			13	903	3	8 horas	1	1	1	1		
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060013	Reparo Mezquite	47	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA004824	Hospital Comunitario Zacapala	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca		
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060010	El Pitahayo	32			PLSSA004824	Hospital Comunitario Zacapala	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca		
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060006	Mirador El Chico	27			PLSSA004824	Hospital Comunitario Zacapala	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca		
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060040	Mirador El Grande	19			PLSSA004824	Hospital Comunitario Zacapala	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca		
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060020	El Tecolote	25			PLSSA004824	Hospital Comunitario Zacapala	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca		
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060026	Rancho Nuevo Los Navarros	275			PLSSA004824	Hospital Comunitario Zacapala	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca		
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060022	El Timbre	81			PLSSA004824	Hospital Comunitario Zacapala	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca		
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060024	La Victoria	707			PLSSA004824	Hospital Comunitario Zacapala	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca		
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060007	El Negroito	69			PLSSA004824	Hospital Comunitario Zacapala	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca		
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	206	Zacapala	212060034	Xinteto (Santa Cruz Pedernales)	108			PLSSA004824	Hospital Comunitario Zacapala	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca		
PLSSA016770	Caravana Zacapala	UMM-0, 2011	1			10	1,390	3	8 horas	1	1	1	1		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PLSSA017032	Caravana San Salvador el Seco	UMM-0, 2009	050	Chichiquila	210500018	San José de la Raya	119	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA015254	Centro de Saud El Triunfo	PLSSA002106	Hospital General de Libres
PLSSA017032	Caravana San Salvador el Seco	UMM-0, 2009	050	Chichiquila	210500020	Tizapa	725			PLSSA003436	Centro de Saud Santa Inés Ahuatempan	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA017032	Caravana San Salvador el Seco	UMM-0, 2009	050	Chichiquila	210500038	Xala	20			PLSSA003436	Centro de Saud Santa Inés Ahuatempan	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA017032	Caravana San Salvador el Seco	UMM-0, 2009	050	Chichiquila	210500041	Lancho	38			PLSSA003436	Centro de Saud Santa Inés Ahuatempan	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA017032	Caravana San Salvador el Seco	UMM-0, 2009	050	Chichiquila	210500029	Las Trincheras	174			PLSSA003436	Centro de Saud Santa Inés Ahuatempan	PLSSA015423	Hospital General de Tepeaca
PLSSA017032	Caravana San Salvador el Seco	UMM-0, 2009	1			5	1,076	3	8 horas	1	1	1	1
PLSSA015464	Caravana Tipo 2 Coyomeapan	UMM-2, 2007	036	Coyomeapan	210360029	Xomapa	280	Médico, Odontólogo, Enfermera, Promotor	8 HORAS			PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015464	Caravana Tipo 2 Coyomeapan	UMM-2, 2007	036	Coyomeapan	210360016	Xocotla	485					PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015464	Caravana Tipo 2 Coyomeapan	UMM-2, 2007	036	Coyomeapan	210360021	Bella Vista	231					PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015464	Caravana Tipo 2 Coyomeapan	UMM-2, 2007	036	Coyomeapan	210360003	Ahuatla	494					PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015464	Caravana Tipo 2 Coyomeapan	UMM-2, 2007	036	Coyomeapan	210360012	Tepoxitla	381					PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015464	Caravana Tipo 2 Coyomeapan	UMM-2, 2007	036	Coyomeapan	210360024	Caxalli	210					PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015464	Caravana Tipo 2 Coyomeapan	UMM-2, 2007	1			6	2,081	4	8 horas			1	1
PLSSA016794	Caravana Tlacotepec de Benito Juárez 2	UMM-0, 2011	177	Tlacotepec de Benito Juárez	211770012	San Juan Zacabasco	371	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA005676	Hospital Comunitario de Tlacotepec de Benito Juárez	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA016794	Caravana Tlacotepec de Benito Juárez 2	UMM-0, 2011	177	Tlacotepec de Benito Juárez	211770017	San Martín Esperilla	1,149			PLSSA005676	Hospital Comunitario de Tlacotepec de Benito Juárez	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA016794	Caravana Tlacotepec de Benito Juárez 2	UMM-0, 2011	177	Tlacotepec de Benito Juárez	211770018	San Francisco Esperilla	294			PLSSA005676	Hospital Comunitario de Tlacotepec de Benito Juárez	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA016794	Caravana Tlacotepec de Benito Juárez 2	UMM-0, 2011	177	Tlacotepec de Benito Juárez	211770027	Rincón de Sompantle	99			PLSSA005676	Hospital Comunitario de Tlacotepec de Benito Juárez	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA016794	Caravana Tlacotepec de Benito Juárez 2	UMM-0, 2011	177	Tlacotepec de Benito Juárez	211770042	Piedra Hincada de La Soledad	149			PLSSA005676	Hospital Comunitario de Tlacotepec de Benito Juárez	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA016794	Caravana Tlacotepec de Benito Juárez 2	UMM-0, 2011	177	Tlacotepec de Benito Juárez	211770049	Palo Verde	83	PLSSA005676	Hospital Comunitario de Tlacotepec de Benito Juárez	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán		
PLSSA016794	Caravana Tlacotepec de Benito Juárez 2	UMM-0, 2011	1			6	2,145	3	8 horas	1	1	1	1
PLSSA015481	Caravana Tipo 2 Zoquitlán	UMM-2, 2007	217	Zoquitlán	212170052	Totitla	143	Médico, Odontólogo, Enfermera, Promotor	8 HORAS			PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015481	Caravana Tipo 2 Zoquitlán	UMM-2, 2007	217	Zoquitlán	212170022	Aticalaquia	36					PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015481	Caravana Tipo 2 Zoquitlán	UMM-2, 2007	217	Zoquitlán	212170007	Oztopulco	341					PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015481	Caravana Tipo 2 Zoquitlán	UMM-2, 2007	217	Zoquitlán	212170048	Pozotitla	181					PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015481	Caravana Tipo 2 Zoquitlán	UMM-2, 2007	217	Zoquitlán	212170032	Cruztitla	119					PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015481	Caravana Tipo 2 Zoquitlán	UMM-2, 2007	217	Zoquitlán	212170012	Metzontla	110					PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015481	Caravana Tipo 2 Zoquitlán	UMM-2, 2007	217	Zoquitlán	212170005	Izhuapa	806					PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre					
PLSSA015481	Caravana Tipo 2 Zoquitlán	UMM-2, 2007	217	Zoquitlán	212170009	Xaltepec	187	Médico, Odontólogo, Enfermera, Promotor	8 horas			PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán		
PLSSA015481	Caravana Tipo 2 Zoquitlán	UMM-2, 2007	217	Zoquitlán	212170097	Axocobaca	99					PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán		
PLSSA015481	Caravana Tipo 2 Zoquitlán	UMM-2, 2007	217	Zoquitlán	212170129	Equimititla	23					PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán		
PLSSA015481	Caravana Tipo 2 Zoquitlán	UMM-2, 2007	1			10	2,045			4	8 horas			1	1
PLSSA015476	Caravana Tipo 2 Eloxochitlán	UMM-3, 2007	195	Vicente Guerrero*	211950004	Vicente Guerrero*	1,787					PLSSA002490		Hospital General del Sur Eduardo Vázquez	
PLSSA015476	Caravana Tipo 2 Eloxochitlán	UMM-3, 2007	036	Coyomeapan*	210360012	Coyomeapan*	777					PLSSA002490		Hospital General del Sur Eduardo Vázquez	
PLSSA015476	Caravana Tipo 2 Eloxochitlán	UMM-3, 2007	217	Zoquitlán*	212170007	Zoquitlán*	846					PLSSA002490		Hospital General del Sur Eduardo Vázquez	
PLSSA015476	Caravana Tipo 2 Eloxochitlán	UMM-3, 2007	061	Eloxochitlán*	210610015	Eloxochitlán*	1,934			PLSSA002490		Hospital General del Sur Eduardo Vázquez			
PLSSA015476	Caravana Tipo 2 Eloxochitlán	UMM-3, 2007	4			4	5,344	4	8 horas			1	1		
PLSSA016596	Caravana Tepetzala	UMM-0, 2009	061	Eloxochitlán	210610004	Campo Nuevo Uno	151	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA001283	Centro de Salud San Miguel Eloxochitlán	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán		
PLSSA016596	Caravana Tepetzala	UMM-0, 2009	061	Eloxochitlán	210610024	Campo Nuevo Dos	205			PLSSA001283	Centro de Salud San Miguel Eloxochitlán	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán		
PLSSA016596	Caravana Tepetzala	UMM-0, 2009	061	Eloxochitlán	210610009	Tepetzala	267			PLSSA001283	Centro de Salud San Miguel Eloxochitlán	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán		
PLSSA016596	Caravana Tepetzala	UMM-0, 2009	061	Eloxochitlán	210610034	Tepeticpac	114			PLSSA001283	Centro de Salud San Miguel Eloxochitlán	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán		
PLSSA016596	Caravana Tepetzala	UMM-0, 2009	061	Eloxochitlán	210610002	Atexacapa	629			PLSSA001283	Centro de Salud San Miguel Eloxochitlán	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán		
PLSSA016596	Caravana Tepetzala	UMM-0, 2009	061	Eloxochitlán	210610003	Atiocuabtitla	320			PLSSA001283	Centro de Salud San Miguel Eloxochitlán	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán		
PLSSA016596	Caravana Tepetzala	UMM-0, 2009	1			6	1,686	3	8 horas	1	1	1	1		
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2009	036	Coyomeapan	210360006	Cuitzala	521	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán		
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2009	036	Coyomeapan	210360018	Xochitlalpa	384			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán		
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2009	036	Coyomeapan	210360033	Mexcalcorral	40			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán		
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2009	036	Coyomeapan	210360028	Yerba Santa	218			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán		
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2009	036	Coyomeapan	210360039	Loma Bonita	172			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán		
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2009	036	Coyomeapan	210360002	Ahuatepec	307			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán		
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2009	036	Coyomeapan	210360037	Yehualtepec	312			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán		
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2009	036	Coyomeapan	210360025	Morelos	116			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán		
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2009	036	Coyomeapan	210360015	Xaltitlica	146			PLSSA000653	Centro de Salud Coyomeapan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán		
PLSSA015896	Caravana Coyomeapan 2	UMM-0, 2009	1			9	2,216	3	8 horas	1	1	1	1		
PLSSA015925	Caravana Zacatepec	UMM-0, 2009	036	Coyomeapan	210360017	Xochiapa	158	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA005734	Hospital Comunitario Tlacotepec de Porfirio Díaz	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán		
PLSSA015925	Caravana Zacatepec	UMM-0, 2009	145	San Sebastián Tlacotepec	211450009	Ovatero y Atexaca	280			PLSSA005734	Hospital Comunitario Tlacotepec de Porfirio Díaz	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PLSSA015925	Caravana Zacatepec	UMM-0, 2009	036	Coyomeapan	210360010	Tecuantioipa	132			PLSSA005734	Hospital Comunitario Tlacotepec de Porfirio Díaz	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015925	Caravana Zacatepec	UMM-0, 2009	145	San Sebastián Tlacotepec	211450051	Tecolotepec	320			PLSSA005734	Hospital Comunitario Tlacotepec de Porfirio Díaz	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015925	Caravana Zacatepec	UMM-0, 2009	145	San Sebastián Tlacotepec	211450005	Libres	140			PLSSA005734	Hospital Comunitario Tlacotepec de Porfirio Díaz	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015925	Caravana Zacatepec	UMM-0, 2009	145	San Sebastián Tlacotepec	211450049	Zesecapa	65			PLSSA005734	Hospital Comunitario Tlacotepec de Porfirio Díaz	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015925	Caravana Zacatepec	UMM-0, 2009	145	San Sebastián Tlacotepec	211450072	Tepexi	62			PLSSA005734	Hospital Comunitario Tlacotepec de Porfirio Díaz	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015925	Caravana Zacatepec	UMM-0, 2009	145	San Sebastián Tlacotepec	211450047	Papalocuautila	61			PLSSA005734	Hospital Comunitario Tlacotepec de Porfirio Díaz	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015925	Caravana Zacatepec	UMM-0, 2009	2			8	1,218	3	8 horas	1	1	1	1
PLSSA015901	Caravana Vicente Guerrero	UMM-0, 2009	195	Vicente Guerrero	211950056	Coxcatepachapa	383	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA005763	Hospital Integral de Vicente Guerrero	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015901	Caravana Vicente Guerrero	UMM-0, 2009	195	Vicente Guerrero	211950008	Cuajca	134			PLSSA005763	Hospital Integral de Vicente Guerrero	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015901	Caravana Vicente Guerrero	UMM-0, 2009	195	Vicente Guerrero	211950024	Loma Vigas	40			PLSSA005763	Hospital Integral de Vicente Guerrero	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015901	Caravana Vicente Guerrero	UMM-0, 2009	195	Vicente Guerrero	211950010	Las Praderas	152			PLSSA005763	Hospital Integral de Vicente Guerrero	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015901	Caravana Vicente Guerrero	UMM-0, 2009	195	Vicente Guerrero	211950004	Caporalco Buenos Aires	920			PLSSA005763	Hospital Integral de Vicente Guerrero	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015901	Caravana Vicente Guerrero	UMM-0, 2009	1			5	1,629	3	8 horas	1	1	1	1
PLSSA015954	Caravana Tepetlampa	UMM-0, 2009	010	Ajalpan	210100022	La Escondida	332	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA005664	Hospital Integral de Ajalpan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015954	Caravana Tepetlampa	UMM-0, 2009	010	Ajalpan	210100039	Rancho Nuevo	643			PLSSA005664	Hospital Integral de Ajalpan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015954	Caravana Tepetlampa	UMM-0, 2009	010	Ajalpan	210100047	Cuahuichotla	615			PLSSA005664	Hospital Integral de Ajalpan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015954	Caravana Tepetlampa	UMM-0, 2009	010	Ajalpan	210100040	San Isidro El Mirador	178			PLSSA005664	Hospital Integral de Ajalpan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015954	Caravana Tepetlampa	UMM-0, 2009	195	Vicente Guerrero	211950013	San Luis del Pino	258			PLSSA005664	Hospital Integral de Ajalpan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015954	Caravana Tepetlampa	UMM-0, 2009	010	Ajalpan	210100007	Corral Macho	33			PLSSA005664	Hospital Integral de Ajalpan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015954	Caravana Tepetlampa	UMM-0, 2009	010	Ajalpan	210100030	Coatzingo	10			PLSSA005664	Hospital Integral de Ajalpan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015954	Caravana Tepetlampa	UMM-0, 2009	010	Ajalpan	210100028	Ahuatla	52			PLSSA005664	Hospital Integral de Ajalpan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015954	Caravana Tepetlampa	UMM-0, 2009	2			8	2,121	3	8 horas	1	1	1	1
PLSSA015942	Caravana Tecpantzacoalco	UMM-0, 2009	010	Ajalpan	210100037	Cuautzintlica	156	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA005664	Hospital Comunitario Ajalpan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015942	Caravana Tecpantzacoalco	UMM-0, 2009	010	Ajalpan	210100050	Esperanza	579			PLSSA005664	Hospital Comunitario Ajalpan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015942	Caravana Tecpantzacoalco	UMM-0, 2009	010	Ajalpan	210100096	Bella Vista	231			PLSSA005664	Hospital Comunitario Ajalpan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015942	Caravana Tecpantzacoalco	UMM-0, 2009	010	Ajalpan	210100052	Macuilquila	131			PLSSA005664	Hospital Comunitario Ajalpan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015942	Caravana Tecpantzacoalco	UMM-0, 2009	010	Ajalpan	210100023	Achichinalco	616			PLSSA005664	Hospital Comunitario Ajalpan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015942	Caravana Tecpantzacoalco	UMM-0, 2009	1			5	1,713	3	8 horas	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PLSSA015930	Caravana Paso Santiago	UMM-0, 2009	145	San Sebastián Tlacotepec	211450013	Tentziantla (San Marcos)	897	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA005734	Hospital Comunitario Tlacotepec de Porfirio Díaz	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015930	Caravana Paso Santiago	UMM-0, 2009	145	San Sebastián Tlacotepec	211450004	La Cumbre	356			PLSSA005734	Hospital Comunitario Tlacotepec de Porfirio Díaz	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015930	Caravana Paso Santiago	UMM-0, 2009	036	Coyomeapan	210360014	Tequixtepec de Juárez	127			PLSSA005734	Hospital Comunitario Tlacotepec de Porfirio Díaz	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015930	Caravana Paso Santiago	UMM-0, 2009	145	San Sebastián Tlacotepec	211450025	Playa Nueva	269			PLSSA005734	Hospital Comunitario Tlacotepec de Porfirio Díaz	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015930	Caravana Paso Santiago	UMM-0, 2009	2			4	1,649	3	8 horas	1	1	1	1
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2009	217	Zoquitlán	212170020	Atiopa	40	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA005232	Hospital Integral de Zoquitlán	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2009	217	Zoquitlán	212170024	Aztotla	58			PLSSA005232	Hospital Integral de Zoquitlán	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2009	217	Zoquitlán	212170028	Cotzinga	111			PLSSA005232	Hospital Integral de Zoquitlán	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2009	217	Zoquitlán	212170115	Cuafximaloya	116			PLSSA005232	Hospital Integral de Zoquitlán	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2009	217	Zoquitlán	212170029	Cuapnepantla	104			PLSSA005232	Hospital Integral de Zoquitlán	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2009	217	Zoquitlán	212170641	Ocotempa	201			PLSSA005232	Hospital Integral de Zoquitlán	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2009	217	Zoquitlán	212170136	Itzmica	106			PLSSA005232	Hospital Integral de Zoquitlán	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2009	217	Zoquitlán	212170065	Xolochtepec (Tlacotzinga)	132			PLSSA005232	Hospital Integral de Zoquitlán	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2009	217	Zoquitlán	212170043	Ocotlamanic	116			PLSSA005232	Hospital Integral de Zoquitlán	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2009	217	Zoquitlán	212170070	Xicala	346			PLSSA005232	Hospital Integral de Zoquitlán	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015913	Caravana Zoquitlán 2	UMM-0, 2009	1			10	1,330	3	8 horas	1	1	1	1
PLSSA015435	Caravana Tipo 2 Villa del Río	UMM-2, 2007	145	San Sebastián Tlacotepec	211450011	San José Petlapa	271	Médico, Odontólogo, Enfermera, Promotor	8 HORAS			PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015435	Caravana Tipo 2 Villa del Río	UMM-2, 2007	145	San Sebastián Tlacotepec	211450008	Naranjastilla de Victoria	369					PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015435	Caravana Tipo 2 Villa del Río	UMM-2, 2007	145	San Sebastián Tlacotepec	211450016	Tlacxitla	268					PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015435	Caravana Tipo 2 Villa del Río	UMM-2, 2007	145	San Sebastián Tlacotepec	211450017	El Mirador	188					PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015435	Caravana Tipo 2 Villa del Río	UMM-2, 2007	145	San Sebastián Tlacotepec	211450015	Tepetla	251					PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015435	Caravana Tipo 2 Villa del Río	UMM-2, 2007	145	San Sebastián Tlacotepec	211450038	Cruztitla	183					PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA015435	Caravana Tipo 2 Villa del Río	UMM-2, 2007	1			6	1,530	4	8 horas			1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
PLSSA008623	Caravana Tochimilco	UMM-0, 2013 RA	019	Atlixco	210190064	San Jerónimo Caleras	617	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA000414	C.S. Urbano Atlixco	PLSSA005331	Hospital Comunitario El León
PLSSA008623	Caravana Tochimilco	UMM-0, 2013 RA	019	Atlixco	210190101	San Juan de los Laureles	299			PLSSA000414	C.S. Urbano Atlixco	PLSSA005331	Hospital Comunitario El León
PLSSA008623	Caravana Tochimilco	UMM-0, 2013 RA	019	Atlixco	210190073	Solares de Tenextepec	126			PLSSA000414	C.S. Urbano Atlixco	PLSSA005331	Hospital Comunitario El León
PLSSA008623	Caravana Tochimilco	UMM-0, 2013 RA	019	Atlixco	210190044	Mártir de Chinameca	219			PLSSA000414	C.S. Urbano Atlixco	PLSSA005331	Hospital Comunitario El León
PLSSA008623	Caravana Tochimilco	UMM-0, 2013 RA	019	Atlixco	210190058	San Felipe Xonacayucan	175			PLSSA000414	C.S. Urbano Atlixco	PLSSA005331	Hospital Comunitario El León
PLSSA008623	Caravana Tochimilco	UMM-0, 2013 RA	1			5	1,436	3	8 horas	1	1	1	1
PLSSA008614	Caravana San Antonio Cañada	UMM-0, 2013 RA	061	Eloxochitlán	210610015	Loma Bonita	1,026	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA015476	C.S. Eloxochitlan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA008614	Caravana San Antonio Cañada	UMM-0, 2013 RA	061	Eloxochitlán	210610017	Cañada Rica	205			PLSSA015476	C.S. Eloxochitlan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA008614	Caravana San Antonio Cañada	UMM-0, 2013 RA	061	Eloxochitlán	210610016	Tuxtla	237			PLSSA015476	C.S. Eloxochitlan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA008614	Caravana San Antonio Cañada	UMM-0, 2013 RA	061	Eloxochitlán	210610042	Laguna Seca	144			PLSSA015476	C.S. Eloxochitlan	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA008614	Caravana San Antonio Cañada	UMM-0, 2013 RA	1			4	1,612	3	8 horas	1	1	1	1
PLSSA008632	Caravana Nicolás Bravo	UMM-0, 2013 RA	103	Nicolás Bravo	211030002	San Isidro Ahuatlampa	81	Médico, Enfermera, Promotor	8 HORAS	PLSSA000291	CS Cuautotolapa	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA008632	Caravana Nicolás Bravo	UMM-0, 2013 RA	103	Nicolás Bravo	211030009	Llanos de Apan	25			PLSSA000291	CS Cuautotolapa	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA008632	Caravana Nicolás Bravo	UMM-0, 2013 RA	103	Nicolás Bravo	211030029	Ajoaque	3			PLSSA000291	CS Cuautotolapa	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA008632	Caravana Nicolás Bravo	UMM-0, 2013 RA	010	Ajalpan	210100057	Rancho Viejo	128			PLSSA000291	CS Cuautotolapa	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA008632	Caravana Nicolás Bravo	UMM-0, 2013 RA	195	Vicente Guerrero	211950034	Ahuatlamanca	39			PLSSA000291	CS Cuautotolapa	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA008632	Caravana Nicolás Bravo	UMM-0, 2013 RA	195	Vicente Guerrero	211950007	Duraznotla	351			PLSSA000291	CS Cuautotolapa	PLSSA003663	Hospital General de Tehuacán
PLSSA008632	Caravana Nicolás Bravo	UMM-0, 2013 RA	3			6	627	3	8 horas	1	1	1	1
50	50	50		56		311	73,069	156	8 horas	37	37	12	12

Nota: *) Unidades Médicas Móviles con financiamiento federal correspondiente al periodo enero-marzo de 2017.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$23,754,021.49 (Veintitrés millones setecientos cincuenta y cuatro mil veintiún pesos 49/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES,
CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2017

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestres (Escribir Nombre)

TABLA 1. PIRAMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES)				Cobertura Operativa	Personas atendidas por primera vez en el año		Casas trabajadas en el periodo	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo	Embarazadas que ingresan a control prenatal durante el periodo
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres		Consultas por diagnóstico y/o tratamiento	Acciones de promoción o prevención			
	70 y más			1er.					
	65 a 69			2o.					
	60 a 64			3er.					
	55 a 59			4o.					
	50 a 54			Total					
	45 a 49			Observaciones:					
	40 a 44								
	35 a 39								
	30 a 34								
	25 a 29								
	20 a 24								
	15 a 19								
	10 a 14								
	5 a 9								
	2 a 4 años								
	1 año								
	< de 1 año								
	Total								

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

I. Control Nutricional	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso					
Porcentaje de niños con peso para la talla normal					
Porcentaje de niños con desnutrición leve					
Porcentaje de niños con desnutrición moderada					
Porcentaje de niños con desnutrición grave					
Porcentaje de niños recuperados de desnutrición					

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años					
Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A					
Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas					

III. Enfermedades Infecciosas Respiratorias Agudas en menores de cinco años	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de enfermedades infecciosas respiratorias agudas en menores de cinco años					
Porcentaje de casos de enfermedades infecciosas respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico					
Porcentaje madres capacitadas en enfermedades infecciosas respiratorias agudas					

IV. Diabetes Mellitus	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento					
Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados					
Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus					
Porcentaje de detecciones de Diabetes Mellitus					

V. Hipertensión Arterial Sistémica	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento					
Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados					
Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica					
Porcentaje de detecciones de Hipertensión Arterial Sistémica					

VI. Obesidad	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento					
Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados					
Porcentaje de casos nuevos de Obesidad					
Porcentaje de detecciones de Obesidad					

VII. Dislipidemias	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento					
Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados					
Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias					
Porcentaje de detecciones de Dislipidemias					
VIII. Síndrome Metabólico	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico					
IX. Cáncer Cervicouterino	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino					
Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano					
Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)					
Porcentaje de casos nuevos de cáncer cérvico uterino					
X. Cáncer de Mama	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de detecciones por exploración para cáncer de mama					
Porcentaje de casos nuevos de cáncer de mama					

XI. Control Prenatal y Puerperio	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación					
Porcentaje de consultas a mujeres embarazadas					
Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo					
Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo referidas a segundo o tercer nivel					
Porcentaje de consultas de seguimiento a púerperas					

XII. Prevención de defectos al nacimiento	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico					

XIII. Planificación Familiar	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de mujeres activas de planificación familiar					
Porcentaje de púerperas aceptantes de planificación familiar					

XIV. Atención Odontológica	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica					
Porcentaje de acciones preventivas odontológicas					
Porcentaje de acciones curativas odontológicas					

XV. Vacunación	META	REALIZADO			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Porcentaje de vacunación en embarazadas					
Porcentaje de vacunación en menores de 9 años					

Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

I
II
III
IV
V
VI
VII
VIII
IX
X
XI
XII
XIII
XIV
XV

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$23,754,021.49 (Veintitrés millones setecientos cincuenta y cuatro mil veintiún pesos 49/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES, EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARIA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$23,754,021.49 (Veintitrés millones setecientos cincuenta y cuatro mil veintiún pesos 49/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA
OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA
PERSONAL EN EL ESTADO DE PUEBLA**

NIVEL ESTATAL

PERSONAL CONTRATACION ENERO - DICIEMBRE							
CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO*	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$ 47,973.69	\$ 5,330.41	\$ 53,304.10	Enero-Diciembre	\$ 639,649.20
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	4	\$ 33,531.45	\$ 3,725.72	\$ 37,257.17	Enero-Diciembre	\$ 1,788,344.16
							\$ 2,427,993.36

UNIDAD MOVIL TIPO 0	PLSSA008392, PLSSA008401, PLSSA008410, PLSSA008614, PLSSA008623, PLSSA008632, PLSSA015790, PLSSA015802, PLSSA015814, PLSSA015826, PLSSA015831, PLSSA015855, PLSSA015860, PLSSA015872, PLSSA015884, PLSSA015896, PLSSA015901, PLSSA015913, PLSSA015925, PLSSA015930, PLSSA015942, PLSSA015954, PLSSA016596, PLSSA016642, PLSSA016666, PLSSA016671, PLSSA016683, PLSSA016695, PLSSA016700, PLSSA016712, PLSSA016724, PLSSA016736, PLSSA016741, PLSSA016753, PLSSA016765, PLSSA016770, PLSSA016782, PLSSA016794

[illegible]

UNIDAD MOVIL TIPO 1

PLSSA015440, PLSSA015452, PLSSA015773, PLSSA015785

[illegible]

UNIDAD MOVIL TIPO 2

PLSSA015435, PLSSA015464, PLSSA015481

[illegible]

UNIDAD MOVIL TIPO 3

PLSSA015370, PLSSA015476, PLSSA016584

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO*	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	Enero-Diciembre	\$ 619,039.44
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	Enero-Diciembre	\$ 516,724.56
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	3	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	Enero-Diciembre	\$ 954,172.80
							\$ 2,089,936.80
SUBTOTAL							\$ 22,508,562.96

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de aguinaldo, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año

PERSONAL CONTRATACION ENERO - MARZO

UNIDAD MOVIL TIPO 0

PLSSA015843, PLSSA016654

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO*	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	Enero-Marzo	\$ 103,173.24
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	Enero-Marzo	\$ 86,120.76
							\$ 189,294.00

SUBTOTAL **\$ 189,294.00**

PERSONAL CONTRATACION ABRIL - DICIEMBRE

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO*	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	1	\$ 33,531.45	\$ 3,725.72	\$ 37,257.17	Abril - Diciembre	\$ 335,314.53
							\$ 335,314.53

SUBTOTAL **\$ 335,314.53**

TOTAL **\$ 23,033,171.49**

* La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de aguinaldo, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$23,754,021.49 (Veintitrés millones setecientos cincuenta y cuatro mil veintiún pesos 49/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES,
CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMIAS GENERADAS 2017

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

SERVICIOS DE SALUD		TOTAL
ECONOMIAS GENERADAS DEL RECURSO PRESUPUESTAL		
CAPITULO 1000	CAPITULO 3000	
\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DIAS, AL TERMINO DEL TRIMESTRE.**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$23,754,021.49 (Veintitrés millones setecientos cincuenta y cuatro mil veintiún pesos 49/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CON
EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2017

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$23,754,021.49 (Veintitrés millones setecientos cincuenta y cuatro mil veintiún pesos 49/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES,
CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA**

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE PUEBLA

PERIODO DE VISITA
DEL MES DE: MAYO A DICIEMBRE DE 2017

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con carácter de subsidios por la cantidad de \$23,754,021.49 (Veintitrés millones setecientos cincuenta y cuatro mil veintiún pesos 49/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$23,754,021.49 (Veintitrés millones setecientos cincuenta y cuatro mil veintiún pesos 49/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Malaquías López Cervantes**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla: el Secretario de Finanzas y Administración, **Raúl Sánchez Kobashi**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Arely Sánchez Negrete**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinador de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **José Mario Márquez Amezcua**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación de la Secretaría de Salud y de la Coordinación de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Angel Patiño Rodríguez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

LINEAMIENTOS del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.- Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral.

MARIA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 14, 16, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, 8, 22, 23 y 78 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 4, 5 y 6, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional 2 México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca "Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna", y fija como estrategia 2.5.1. "Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos", y establece expresamente como una de sus líneas de acción el "Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas".

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018 se alinea con la Meta Nacional, México Incluyente, y contribuye al cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias contenidos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al establecer en su estrategia "1.3 Modernizar los Registros Públicos de la Propiedad y el Registro de Propiedad Rural, los catastros de entidades y municipios...", y fija en su línea de acción 1. "Impulsar el uso de tecnologías de la información para digitalizar los registros públicos de la propiedad y el catastro rural nacional, estatal y municipal".

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal encomienda a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano el ordenamiento del territorio nacional mediante políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de los asentamientos humanos y centros de población; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país; la planeación del desarrollo regional y; la modernización de los Registros Públicos de la Propiedad.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala en su artículo 78, fracción VIII que la Federación por conducto de la Secretaría, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda; además en su artículo 101, fracción IX, dispone que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población.

Que las fracciones XX y XXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial a "Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los municipios y de los registros públicos de la propiedad", así como "Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, estudios, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes"; a su vez la fracción II, incisos a) y c) del artículo 17 del ordenamiento legal citado asigna a la Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral la responsabilidad de instrumentar programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados así como de conformar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para los Registros Públicos de la Propiedad del país y las Instituciones Catastrales.

Que dentro del Presupuesto del Ramo 15: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano se asignaron recursos del Capítulo de Gasto 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, para la operación del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS

QUE TIENEN COMO FINALIDAD:

Establecer las disposiciones administrativas para la operación y el funcionamiento del PROGRAMA, mediante la conjunción de acciones y aplicación de recursos entre la SEDATU y las entidades federativas, así como para la dictaminación, aprobación, ejecución, supervisión y seguimiento de los PROYECTOS.

Instrumentar mecanismos de colaboración y coordinación interinstitucional, que permitan alinear las acciones conjuntas de modernización registral y catastral correspondientes, ejecutadas por todos los actores y agentes participantes en el PROGRAMA y en cada una de las entidades federativas del país que se adhieran al mismo.

Impulsar la implementación de Plataformas Estatales de Gestión Catastral, que permitan acelerar y garantizar mayores y mejores resultados en la Modernización de los Catastros Municipales.

ANTECEDENTES.

El interés por atender la problemática de los Registros Públicos de la Propiedad surge a partir de la necesidad de sentar las bases para brindar mayor certeza de los derechos de la propiedad en el ámbito nacional, a fin de incrementar el volumen de las transacciones económicas relacionadas con los bienes raíces y fortalecer los mercados habitacionales.

De esta manera, en 2007 se institucionalizó el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, operado inicialmente en la Secretaría de Gobernación; entre 2008 y 2009 estuvo a cargo de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y, de 2010 a 2012, en la Secretaría de Desarrollo Social. En 2011 se incluyó la vertiente Catastral, con el objetivo de vincular la información de carácter jurídico y la información física de la propiedad.

Al iniciar la Administración 2012-2018 se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), para crear la SEDATU, a la cual se integraron las atribuciones relacionadas con el territorio, la materia agraria, el desarrollo urbano y la vivienda, por lo que a partir de 2013, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros es operado por la SEDATU.

La SEDATU, conjuntamente con los Gobiernos Estatales, han venido fortaleciendo la estrategia para acelerar y garantizar mayores y mejores resultados en la Modernización de los Catastros, apoyando la implementación de Plataformas Estatales de Gestión Catastral, que incluyan la integración de sus municipios, permitiendo la armonización y homologación de los procesos, la estandarización de los datos y el intercambio oportuno y transparente de la información catastral, entre los tres niveles de gobierno, logrando así un mayor impacto del PROGRAMA.

Con lo anterior, también se cumple el interés de la SEDATU, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los Gobiernos Estatales, para que los municipios logren una mayor recaudación de los impuestos inmobiliarios.

Adicionalmente, la SEDATU tiene el interés de que el catastro sea multifinilaritario y que su información pueda ser aprovechada por los tres niveles de gobierno en la gestión del territorio, facilitando la toma de decisiones de las autoridades competentes.

PRESENTACION.

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo, en la Meta México Incluyente, se establece como una de sus líneas de acción "Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas". En el mismo sentido, la Estrategia Digital Nacional del Gobierno de la República, tiene como líneas de acción:

- Crear un mapa digital del territorio nacional accesible para toda la ciudadanía y de datos abiertos que contenga información a nivel predio, incluyendo usos de suelo;
- Facilitar la gestión del territorio nacional, así como los trámites de cambio de uso de suelo, y
- Posibilitar el desarrollo y gestión del catastro nacional a través de las Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Las facultades de la SEDATU contemplan la promoción en las entidades federativas para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros y lo conducen a una dimensión de mayores alcances; es decir que sus objetivos, además de pugnar por la certeza jurídica de la propiedad y promover el desarrollo económico, lo convierten en una herramienta fundamental para la planeación de cualquier actividad que tenga relación con el territorio.

En este contexto, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros está iniciando una etapa de consolidación y madurez si se toma en cuenta el interés de los gobiernos estatales de continuar participando, mediante la adopción de los Modelos Integral de Registro Público de la Propiedad y Optimo de Catastro, así como la inversión conjunta para el desarrollo de proyectos ejecutivos anuales que les han permitido logros importantes.

A fin de dar seguimiento a los avances de las instituciones registrales y/o catastrales, la SEDATU ha desarrollado el Sistema Integral para la Gestión de Información Registral y Catastral (SIGIRC), que permite conocer el estatus en el que se encuentran, con el propósito de dirigirlos hacia su operación óptima y facilitar la ejecución de sus proyectos ejecutivos de modernización.

El 25 de abril de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se crea la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral, que facilita la creación y el intercambio de datos geográficamente referidos de los distintos tipos de propiedad de los tres órdenes de gobierno, lo que favorecerá la toma de decisiones en la gestión y el ordenamiento del territorio.

La Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral conforma un mapa digital mediante la participación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, los registros públicos inmobiliarios y los catastros de las entidades federativas y los municipios, del Registro Agrario Nacional, del Catastro y del Registro Público Federal, así como de distintas dependencias, entidades paraestatales, órganos desconcentrados y organismos constitucionalmente autónomos federales.

La integración e intercambio de la información de las entidades federativas, municipios, dependencias, entidades paraestatales, órganos administrativos desconcentrados y los organismos autónomos de los tres órdenes de gobierno que conforman la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral, se regirá mediante los acuerdos y convenios que suscriban para tal fin.

Tanto el SIGIRC como la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral se desarrollaron en concordancia con la Estrategia Digital Nacional y la Política Nacional de Datos Abiertos, con lo que se da cumplimiento al uso de las tecnologías que impacten el desarrollo económico y social del país, así como la democratización de la productividad y el acceso al conocimiento.

Para el presente ejercicio fiscal, el presupuesto federal asignado al PROGRAMA será distribuido de la forma siguiente:

El 90% será asignado para apoyar mediante subsidios a las entidades federativas para la modernización de sus registros públicos de la propiedad y catastros en el marco del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.

El 10% será destinado a los gastos asociados a la planeación, operación, supervisión, evaluación, investigación y seguimiento, foros, talleres, convenciones, capacitación, recursos materiales, humanos y tecnológicos, estudios, viáticos y demás herramientas requeridas que fortalezcan el desarrollo de infraestructura y funcionamiento del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.

GLOSARIO

ACUERDO.- Resolución emitida por el COMITE DE EVALUACION, a través de la cual se pronuncia sobre la procedencia o improcedencia de los PROYECTOS que somete a su consideración la COORDINACION.

CERTIFICADO DE INFORMACION ACTUALIZADA.- Documento emitido por la COORDINACION, a través del SIGIRC, que registra el último avance de la institución solicitante.

COMITE DE EVALUACION.- Grupo Interinstitucional para la consulta y aprobación de PROYECTOS, que sesionará cuando así sea requerido.

CONAVI.- Comisión Nacional de Vivienda.

CONEVAL.- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

COORDINACION.- La Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral, es la unidad administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano responsable de la coordinación, ejecución, asistencia técnica, supervisión y seguimiento del PROGRAMA.

DATOS ABIERTOS.- Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea, y pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos, por cualquier interesado.

DICTAMEN.- Documento que integra la opinión técnica y administrativa respecto a la viabilidad, alcance y procedencia de un proyecto de modernización.

E.FIRMA.- Archivo digital de identificación personal para la realización de trámites en sustitución de la firma autógrafa, de uso exclusivo de personas físicas, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

FICHA TECNICA.- Documento que contiene el resumen de los principales antecedentes, componentes, entregables y presupuesto de inversión del PROYECTO.

INDAABIN.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

INEGI.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INSTITUCION REGISTRAL.- Registros Públicos de la Propiedad de las entidades federativas.

INSTITUCION CATASTRAL.- Catastro Estatal.

INSTITUCION BENEFICIARIA.- Institución registral y/o catastral que cumple con los requisitos y procedimientos de selección establecidos en los presentes Lineamientos.

LINEAMIENTOS.- Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.

MODELO DE CATASTRO.- Modelo Optimo de Catastro.

MODELO DE REGISTRO.- Modelo Integral del Registro Público de la Propiedad.

MODELOS.- Modelo Integral del Registro Público de la Propiedad y Modelo Optimo de Catastro.

PEC.- Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral.

PEM.- Proyecto Ejecutivo de Modernización de Registro Público de la Propiedad.

PEI.- Proyecto Ejecutivo Integral de Modernización y Vinculación de Registro Público de la Propiedad y el Catastro.

PLATAFORMA ESTATAL DE GESTION CATASTRAL.- Sistema de información que permite la interoperabilidad, así como el intercambio de datos e información en línea, entre la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral, la entidad federativa y los catastros municipales; facilita la gestión de los procesos catastrales sustantivos y su integración con los procedimientos cartográficos relativos a la modificación, alta y baja de los bienes inmuebles, posibilitando al Catastro Estatal su actualización.

PROGRAMA.- Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.

PROYECTO(S).- PEC, PEM y PEI.

RAN.- Registro Agrario Nacional.

SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SHF.- Sociedad Hipotecaria Federal.

SIGIRC.- Sistema Integral para la Gestión de Información Registral y Catastral.

SUBSECRETARIA.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial de la SEDATU.

VENTANILLA UNICA.- Medio físico y electrónico para la recepción, notificación y comunicación oficial, entre la coordinación y las entidades federativas que participan en el PROGRAMA, así como entre los miembros del COMITE DE EVALUACION.

1.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1.1 OBJETIVO GENERAL

Contribuir a promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo, mediante instituciones registrales y catastrales modernizadas, eficientes y eficaces que generen información de la propiedad inmobiliaria vinculada y de calidad que brinde certeza jurídica y sirva de soporte a las políticas públicas.

1.2 OBJETIVO ESPECIFICO

Modernizar los registros públicos de la propiedad y catastros, para mejorar su eficiencia y eficacia con estructuras jurídicas, técnicas y operativas apegadas a los estándares de modernización establecidos en los Modelos institucionales; mediante la aplicación ordenada y transparente de los recursos de que dispongan la federación y las entidades federativas.

Fortalecer la estrategia para acelerar y garantizar mayores y mejores resultados en la modernización de los catastros, apoyando la implementación de plataformas estatales de gestión catastral, que incluyan la integración de sus municipios, permitiendo la armonización y homologación de los procesos, la estandarización de los datos y el intercambio oportuno y transparente de la información catastral, entre los tres niveles de gobierno.

Promover la utilización de la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral, como medio de intercambio de información, siendo una herramienta útil de gestión y ordenamiento del territorio.

2 COBERTURA

El PROGRAMA tendrá cobertura nacional.

2.1. POBLACION POTENCIAL.

Las instituciones registrales y/o catastrales de las entidades federativas según corresponda.

2.2. POBLACION OBJETIVO.

Las instituciones registrales y/o catastrales de las entidades federativas que cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos en los presentes LINEAMIENTOS.

3. BENEFICIARIOS

3.1. REQUISITOS

Para efectos de ser considerados como posibles candidatos a los recursos y beneficios del PROGRAMA, las instituciones registrales y/o catastrales de las entidades federativas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Carta de Manifestación para la adhesión al PROGRAMA y la adopción de los MODELOS, suscrita por el titular del poder ejecutivo de la entidad federativa que por primera vez se incorpore al PROGRAMA.
- b) En el caso de que las entidades federativas ya se encuentren adheridas al PROGRAMA, bastará con la ratificación de la Carta señalada en el inciso anterior firmada por quien legalmente tenga facultades para hacerlo.
- c) PROYECTO elaborado en la aplicación web denominada "Guía para la integración de Proyectos Registrales y Catastrales".
- d) Carta de Suficiencia Presupuestal por la aportación que corresponda, expedida por parte de quien legalmente tenga facultades para hacerlo.
- e) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la entidad federativa; o en su caso, del organismo público descentralizado o desconcentrado.
- f) Comprobante de domicilio fiscal actualizado de la entidad federativa, o en su caso, del organismo público descentralizado o desconcentrado.
- g) Acreditar el cierre formal del PROYECTO aprobado en años anteriores.
- h) Presentar el CERTIFICADO DE INFORMACION ACTUALIZADA.
- i) Nombramientos del representante legal y de los funcionarios que intervienen en la suscripción del Convenio de Coordinación que corresponda, así como copia de sus identificaciones oficiales, datos de teléfono y correo electrónico.

3.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

- a) La COORDINACION podrá abrir la VENTANILLA UNICA, por uno o más periodos en el ejercicio fiscal, de conformidad con las solicitudes de apoyo para el desarrollo de PROYECTOS y la disponibilidad de recursos presupuestales.
- b) La COORDINACION hará del conocimiento a las entidades federativas, la fecha de apertura y cierre de la VENTANILLA UNICA, a través de los medios electrónicos de que disponga y/o en la página electrónica <http://rppc.sedatu.gob.mx>.
Durante el periodo que se encuentre cerrada la VENTANILLA UNICA, no se recibirán PROYECTOS.
- c) La institución registral o catastral interesada en obtener el apoyo que otorga el PROGRAMA, presentará a la COORDINACION, a través de la VENTANILLA UNICA, la documentación señalada en el numeral 3.1.
- d) La COORDINACION dictaminará los PROYECTOS en apego a los MODELOS.
Se entenderá que un PROYECTO se encuentra dictaminado una vez que haya sido validado su contenido, calidad, viabilidad y completitud, y se emita el documento correspondiente por el enlace designado por la COORDINACION, lo cual se hará del conocimiento a la institución registral y/o catastral correspondiente.

- e) La COORDINACION remitirá los PROYECTOS dictaminados favorablemente a los miembros e invitados del COMITE DE EVALUACION a través de la VENTANILLA UNICA para sus observaciones, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión.
 - f) Los miembros e invitados del COMITE DE EVALUACION tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la remisión de los PROYECTOS para enviar sus observaciones a los mismos. Vencido el plazo y no habiendo comentarios al respecto, se entenderá que no existen observaciones.
 - g) Los miembros e invitados del COMITE DE EVALUACION tendrán acceso al SIGIRC, como herramienta de consulta para la revisión de los PROYECTOS.
 - h) La COORDINACION dará a conocer las observaciones a la institución registral y/o catastral correspondiente para su atención.
 - i) Durante la sesión del COMITE DE EVALUACION se expondrá un resumen de los PROYECTOS a considerar, para que éste autorice o rechace los mismos, según sea el caso.
 - j) El representante de la institución registral y/o catastral, de ser necesario y a solicitud de la COORDINACION, podrá acudir y exponer su PROYECTO;
 - k) El ACUERDO que resulte será notificado a la institución registral y/o catastral por medio de la COORDINACION, a través de la VENTANILLA UNICA, en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se realice la sesión del COMITE DE EVALUACION.
 - l) En caso de que el COMITE DE EVALUACION haya formulado observaciones, éstas deberán ser subsanadas o justificadas por la institución registral y/o catastral correspondiente dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que sea notificado el acuerdo correspondiente a través de la VENTANILLA UNICA. Será la COORDINACION la encargada de supervisar la atención y cumplimiento de dichas recomendaciones.
- Las instituciones registrales y/o catastrales podrán solicitar a la COORDINACION, a través de la VENTANILLA UNICA, la ampliación de dicho plazo hasta por cinco días más al otorgado originalmente.
- La resolución que se emita al respecto se hará del conocimiento de la institución interesada.
- m) Una vez atendidas las observaciones del COMITE DE EVALUACION, la institución registral y/o catastral deberá ingresar a la Guía para la Integración de Proyectos Registrales y Catastrales para generar la versión final del PROYECTO, haciendo uso de la E.FIRMA y remitiéndolo a la COORDINACION, a través de la VENTANILLA UNICA.
 - n) La COORDINACION remitirá a los miembros del COMITE DE EVALUACION la versión final del PROYECTO, a través de la VENTANILLA UNICA.
 - o) En caso de que el PROYECTO presentado sea rechazado, la institución registral y/o catastral correspondiente podrá presentar un nuevo PROYECTO, reiniciando el procedimiento establecido, en el periodo en el que la VENTANILLA UNICA se encuentre abierta para la recepción de PROYECTOS, debiendo tomar en cuenta las recomendaciones y observaciones que, en su caso, el COMITE DE EVALUACION hubiere externado al respecto.

3.3 PROCESO Y EJECUCION DEL PROGRAMA

La operación del PROGRAMA se regirá por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo establecido en los presentes LINEAMIENTOS y por los Convenios de Coordinación y/o instrumentos jurídicos que se suscriban entre la SEDATU y las entidades federativas, apoyados con recursos públicos federales del PROGRAMA, por conducto de la COORDINACION, así como por las normas jurídicas aplicables, conforme a lo siguiente:

- a) La INSTITUCION BENEFICIARIA tendrá veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del ACUERDO correspondiente, para enviar a la COORDINACION, a través de la VENTANILLA UNICA, la siguiente documentación:
 - Oficio dirigido a la COORDINACION con el número de la cuenta bancaria productiva específica en donde se depositará el recurso federal.
 - Copia de los documentos que acrediten la apertura y activación de la cuenta emitida por la institución financiera, en la que conste y sea legible la CLABE INTERBANCARIA.
 - Recibo provisional por el monto total de los recursos federales autorizados.

- b) Dentro del mismo plazo señalado en el inciso que antecede, se procederá a suscribir el Convenio de Coordinación que corresponda, el cual será signado por parte del gobierno federal por el Titular de la SUBSECRETARIA y/o el Titular de la COORDINACION y, por la entidad federativa a través del Gobernador y/o el Titular de la dependencia a la cual esté adscrita la Institución Registral y Catastral, sea del Sector Central u Organismo Público Descentralizado o Desconcentrado.

Todos los Convenios de Coordinación deberán ser firmados por el Secretario de Finanzas y el Titular de la INSTITUCION BENEFICIARIA.

Concluido el término señalado y en el caso de que la INSTITUCION BENEFICIARIA, no presente la documentación requerida y el Convenio de Coordinación debidamente suscrito, el ACUERDO de autorización de recursos federales quedará sin efectos.

- c) La INSTITUCION BENEFICIARIA entregará el comprobante de la aportación estatal a la COORDINACION, comprometiéndose a no retirar los recursos.
- d) La COORDINACION gestionará la transferencia de los recursos federales ante la instancia correspondiente, para que se efectué el depósito en la cuenta productiva específica que para el caso se haya designado, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al ACUERDO emitido por el COMITE DE EVALUACION, una vez que se haya comprobado el cumplimiento de los requisitos enunciados en los numerales 3.1 y 3.3 incisos a) y b) de estos LINEAMIENTOS o previstos en la normatividad aplicable.
- e) La INSTITUCION BENEFICIARIA enviará a la COORDINACION el recibo fiscal correspondiente.
- f) En caso de considerarse necesario y con la justificación correspondiente, las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS podrán solicitar por escrito a la COORDINACION, cambios a sus PROYECTOS aprobados, los cuales no podrán exceder del 20% del monto total del PROYECTO autorizado y las acciones deberán estar alineadas a los componentes del mismo.
- g) De ser autorizados los cambios, las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS deberán actualizar el PROYECTO en la Guía para la Integración de Proyectos Registrales y Catastrales, utilizando la E.FIRMA y remitiéndolo a la COORDINACION, a través de la VENTANILLA UNICA.
- h) La COORDINACION llevará a cabo una reunión con las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS para formalizar el inicio de actividades, en la cual se emitirán recomendaciones técnicas, jurídicas y administrativas para el desarrollo del PROYECTO.
- i) La ejecución de las acciones a que se refieren estos LINEAMIENTOS, que sean financiadas con recursos federales, estarán a cargo de las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS, será responsabilidad exclusiva de éstas, la contratación de los trabajos específicos aprobados dentro del PROYECTO, obligándose a cumplir con la normatividad federal aplicable al caso específico.
- j) Las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS realizarán las contrataciones correspondientes, por lo que hace al monto total del PROYECTO, dentro de los 90 días naturales a partir de la transferencia de los recursos.
- k) En caso que la ministración de los recursos fuera posterior al 1 de octubre del ejercicio fiscal correspondiente, la INSTITUCION BENEFICIARIA deberá efectuar las contrataciones respectivas a más tardar el 31 de diciembre.
- l) Los recursos públicos federales transferidos por la SEDATU a las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS, en el marco del PROGRAMA, que por cualquier motivo no hayan sido comprometidos al 31 de diciembre, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en relación con el artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- m) Las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS documentarán e informarán trimestralmente a la COORDINACION, los avances físicos y financieros que se vayan generando en el desarrollo del PROYECTO.
- n) Las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS remitirán a la COORDINACION los documentos comprobatorios del ejercicio del gasto, y del avance físico de los productos y/o servicios señalados en el PROYECTO, en los medios y formatos que la COORDINACION establezca para su seguimiento y supervisión.

- o) Las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS enviarán a la COORDINACION de manera mensual, el estado de cuenta bancario de la cuenta productiva específica que se señala en el inciso d) del numeral 3.3 de los presentes LINEAMIENTOS.
- p) La COORDINACION dará seguimiento a la implementación del PROYECTO, de considerarse necesario podrá realizar visitas a las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS, quienes darán acceso a sus instalaciones y sistemas informáticos, al personal designado por la COORDINACION, para constatar el avance físico y técnico de las actividades programadas en su PROYECTO.
- q) Las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS reintegrarán a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales no comprometidos, y en su caso, los rendimientos financieros generados, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 de su Reglamento.
- r) Las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS deberán actualizar los avances físicos y técnicos derivados de la ejecución del PROYECTO en el SIGIRC, de manera previa a la solicitud de cierre del mismo, obteniendo el CERTIFICADO DE INFORMACION ACTUALIZADA correspondiente.
- s) La COORDINACION determinará el cierre Técnico-Administrativo del PROYECTO, una vez que las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS hayan acreditado documentalmente a la COORDINACION la ejecución total del PROYECTO.

4. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS FINANCIEROS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las asignaciones a que se refieren los presentes LINEAMIENTOS, son recursos federales que se otorgan a las entidades federativas con el carácter de subsidios, sin que por tal motivo pierdan su carácter federal para efectos de fiscalización y transparencia, y se entienden como devengados desde el momento en que son entregados a las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS, en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En contrapartida, la aportación que realicen a su PROYECTO las entidades federativas, provendrán de los recursos propios de su presupuesto de egresos y, en su caso, del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de las entidades federativas, conforme a lo dispuesto por el artículo 47, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal, debiendo aportar los porcentajes de participación establecidos en el numeral 4.3 de estos LINEAMIENTOS y en el Convenio de Coordinación que para tal efecto se formalice.

4.1 TIPO DE PROYECTOS

Las instituciones registrales y/o catastrales podrán presentar ante la COORDINACION tres tipos de PROYECTO:

- a) PEM, elaborado con base al MODELO DE REGISTRO;
- b) PEC, elaborado con base al MODELO DE CATASTRO, y
- c) PEI, elaborado de forma integral con base en ambos MODELOS.

4.2. CARACTERISTICAS DE LOS PROYECTOS

- a) Previo a la realización del PROYECTO se deberá actualizar el diagnóstico en el SIGIRC, generando EL CERTIFICADO DE INFORMACION ACTUALIZADA correspondiente.
- b) El PROYECTO deberá apegarse a los componentes de los MODELOS, atendiendo las oportunidades de mejora que resulten del diagnóstico.
- c) El PROYECTO deberá ser elaborado en la aplicación Web denominada "Guía para la Integración de Proyectos Registrales y Catastrales.
- d) Los PROYECTOS de Registro Público de la Propiedad deberán incluir el uso del Folio Real Electrónico y en los de Catastro la Clave Catastral Estándar
- e) Los PROYECTOS deberán considerar la implementación de procedimientos estandarizados, para el manejo de sus bases de datos o adecuaciones a las mismas, que permitan llevar a cabo la vinculación homologada entre ambas instituciones.

Se atenderán preferentemente los PROYECTOS de las instituciones registrales y/o catastrales, que:

- f) Presenten un mayor rezago en sus acciones de modernización.
- g) Contemplan mejores prácticas en materia de modernización.
- h) Atiendan los principios de armonización y homologación registral y catastral.

- i) Hayan suscrito Convenio de Coordinación, con la SEDATU, respecto de la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.
- j) Contemplan la creación de un Instituto Registral y/o Catastral como organismo público descentralizado de la administración pública estatal.
- k) Que apoyen la implementación de Plataformas Estatales de Gestión Catastral, que incluyan la integración de sus municipios, permitiendo la armonización y homologación de los procesos, la estandarización de los datos y el intercambio oportuno y transparente de la información catastral, entre los tres niveles de gobierno o mejoren las funcionalidades de las ya existentes.
- l) Los PROYECTOS presenten mayor rezago en digitalización y captura jurídica del acervo.
- m) Incluyan a un mayor número de municipios o localidades urbanas.

Se podrá considerar dentro de la propuesta de asignación de recursos para el PROYECTO, una vez obtenido el dictamen favorable de la COORDINACION, el reconocimiento de aportaciones por parte de las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS, respecto de las acciones de modernización alineadas a los MODELOS que se hayan iniciado en los últimos seis meses anteriores a la fecha de ingreso del PROYECTO, a través de la VENTANILLA UNICA, y.

En este caso, la INSTITUCION BENEFICIARIA correspondiente deberá integrar un apartado especial en el PROYECTO, y anexará los documentos comprobatorios del ejercicio del gasto, y del avance físico de los productos y/o servicios señalados, en los medios y formatos que la COORDINACION establezca para su comprobación

No se considerarán como inversiones elegibles de ser financiadas en el PROYECTO, aquellas relacionadas con:

- Inversiones en bienes inmuebles que impliquen obras públicas o servicios relacionados con las mismas.
- Compra-venta, alquiler y/o construcción de bienes inmuebles.
- Contratación de personal.
- Compra o arrendamiento de vehículos terrestres automotores.
- Adquisición, o arrendamiento de licencias de software comercial y/o propietario que requieran renovaciones permanentes.
- Adquisición de consumibles.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, el PROYECTO podrá considerar la realización de obra pública y/o servicios relacionados con las mismas, en cuanto a las instalaciones en las que tengan resguardado el acervo documental y/o los servidores de cómputo, que respalden la operación de las instituciones registrales y catastrales o áreas de atención al público. El monto destinado a dichas actividades será hasta por un máximo de 5% de la inversión total del PROYECTO.

4.3. PORCENTAJE DE APORTACION A LOS PROYECTOS

La SEDATU aportará a la INSTITUCION BENEFICIARIA un subsidio equivalente hasta del 60% del PROYECTO aprobado, más la cantidad que corresponda al pago del uno al millar, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por su parte, la INSTITUCION BENEFICIARIA participante aportará el 40% restante, o más, si lo estima conveniente, acorde a lo señalado en el numeral 5.1, inciso d) de estos LINEAMIENTOS.

De manera excepcional, se podrá considerar porcentajes de aportación distintos en términos de los presentes LINEAMIENTOS.

4.4 TEMPORALIDAD

El otorgamiento de los subsidios a las instituciones registrales y/o catastrales, permanecerá hasta lograr su funcionamiento óptimo de conformidad con lo señalado en los MODELOS y su posterior inclusión a un periodo de estabilización y mantenimiento, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal en el PROGRAMA

5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES REGISTRALES Y/O CATASTRALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

5.1 DERECHOS

- a) Recibir por parte de la COORDINACION, la notificación de la publicación de los LINEAMIENTOS.

- b) Recibir por parte de la COORDINACION, información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado ante la misma.
- c) En caso de ser aprobado su PROYECTO, recibir los recursos federales conforme a las disposiciones de los presentes LINEAMIENTOS y de la demás normatividad aplicable, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal en el cual fueron aprobados.
- d) Aportar recursos adicionales en una proporción mayor a la establecida del cuarenta por ciento, sin que esto obligue a la COORDINACION a otorgar mayores recursos.
- e) Solicitar asesoría técnica a la COORDINACION, para la elaboración de su PROYECTO.
- f) Solicitar por escrito a la COORDINACION, autorización sobre cualquier modificación a los componentes de su PROYECTO de conformidad con el inciso f) del numeral 3.3 de los presentes LINEAMIENTOS.
- g) Solicitar por escrito a la COORDINACION, autorización para la aplicación de cualquier economía en los recursos que se pretendan utilizar en el desarrollo del PROYECTO aprobado, debiendo observar en todo momento no contravenir lo dispuesto por el último párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

5.2.- OBLIGACIONES

- a) Acudir ante el COMITE DE EVALUACION, cuando así se le solicite, con el fin de presentar su PROYECTO o aclarar algún punto de éste.
- b) Aceptar que la COORDINACION pueda difundir a los integrantes del COMITE DE EVALUACION, la información estadística general que derive de los resultados de los trabajos realizados, o pueda darles a conocer los resultados generales de supervisión y seguimiento.
- c) Enviar a la COORDINACION el recibo fiscal oficial del total de los recursos federales recibidos, en la cuenta productiva específica señalada.
- d) A partir de la entrega del subsidio, se deberá documentar e informar trimestralmente a la COORDINACION, los avances físicos y financieros que se deriven de la ejecución del PROYECTO, detallando los productos o servicios que se generen, utilizando los formatos que la COORDINACION establezca para tal efecto.
- e) Comprometer el monto total del PROYECTO, dentro de los 90 días naturales posteriores a la transferencia de la aportación federal. Si la ministración fuera posterior al primero de octubre del ejercicio fiscal correspondiente, se deberán comprometer los recursos federales y estatales del PROYECTO a más tardar el 31 de diciembre.
- f) Entregar a la COORDINACION la información y los datos que con motivo del desarrollo e implementación de su PROYECTO se generen cuando así se requiera, en el formato para el intercambio de datos abiertos que defina la COORDINACION.
- g) Coadyuvar con la COORDINACION en la obtención de documentos y elementos que acrediten el avance real del PROYECTO, así como permitir la total verificación de los trabajos realizados.
- h) Brindar acceso al personal de la COORDINACION, a sus instalaciones, sistemas informáticos y revisión de procesos registrales y/o catastrales, con el fin de verificar la realización de las actividades comprometidas en su PROYECTO.
- i) Garantizar que en las reuniones y/o visitas que realice la COORDINACION, con motivo del PROYECTO, participe personal con atribuciones para suscribir los documentos que se deriven, sean informes o minutas de inicio de actividades, de seguimiento o de cierre.
- j) Remitir a la COORDINACION cualquier tipo de acuerdo, obligación, compromiso o circunstancia que con anterioridad hayan suscrito las INSTITUCIONES BENEFICIARIA y que esté relacionado con la puesta en marcha de su PROYECTO.
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales no comprometidos y los rendimientos financieros generados, en los términos de la normatividad aplicable.
- l) Entregar trimestralmente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relacionada con los recursos presupuestarios federales transferidos, en el formato que para tal efecto emitió y publicó la dependencia señalada, en el Diario Oficial de la Federación del 31 de enero de 2007, o en el formato que le sustituya; conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y el correspondiente al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente, lo que deberá hacer del conocimiento de la COORDINACION.

- m) Mantener actualizada la información del SIGIRC, para determinar el grado de modernización de la institución registral y/o catastral, que permitan aportar datos estratégicos que generen indicadores de interés nacional, respecto a la eficacia de los procesos registrales y catastrales.
- n) Cumplir con las demás obligaciones de registro, contabilidad, reporte, información y publicidad que les resulten aplicables por el manejo de recursos públicos federales, estatales o municipales involucrados en el PROGRAMA; destacando la información que, conforme con sus propias disposiciones, tengan que proporcionar a los congresos locales o equivalente en la Ciudad de México y a la sociedad, sobre la aplicación, ejercicio y resultados de los recursos federales transferidos como consecuencia del PROGRAMA, en términos de lo dispuesto por el artículo 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- o) Observar en todo momento lo que al efecto disponen la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, los LINEAMIENTOS y demás normatividad federal aplicable, así como los convenios y/o instrumentos jurídicos que suscriban conforme al PROGRAMA.

6.- PARTICIPANTES

6.1. INSTANCIA NORMATIVA Y RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La COORDINACION, como instancia normativa responsable de la coordinación, ejecución, asistencia técnica, supervisión y seguimiento del PROGRAMA, tendrá las siguientes funciones:

- I. Administrar la VENTANILLA UNICA.
- II. Establecer los periodos de apertura y cierre de la VENTANILLA UNICA, para la recepción de PROYECTOS.
- III. Recibir los PROYECTOS, así como la documentación establecida en los presentes LINEAMIENTOS, por parte de las instituciones registrales y/o catastrales, a través de la VENTANILLA UNICA.
- IV. Determinar en función de la prelación y completitud los PROYECTOS que serán considerados como viables para su dictaminación.
- V. Dictaminar los PROYECTOS que sean presentados por las instituciones registrales y/o catastrales.
- VI. Reunirse en lo individual a solicitud de algún integrante del COMITE DE EVALUACION, a efecto de aclarar dudas y ampliar la información sobre los PROYECTOS.
- VII. Presentar al COMITE DE EVALUACION para su ACUERDO respectivo, los PROYECTOS dictaminados como viables, así como la FICHA TECNICA correspondiente.
- VIII. Analizar las solicitudes que presenten las instituciones registrales y/o catastrales de recursos federales, en proporción diferente a la que se refiere el numeral 4.3 de los presentes LINEAMIENTOS, se atenderán preferentemente a aquellas que:
 - a) En los últimos seis meses, hayan sufrido desastres naturales mayores, que afecten el desarrollo económico de la entidad y se haya emitido por parte del gobierno federal la respectiva Declaratoria.
 - b) La entidad esté contemplada en Programas de Reactivación Económica y Desarrollo Productivo.
 - c) Colaboren con Proyectos de Desarrollo Tecnológico, que fortalezcan el impulso a las mejores prácticas en materia registral y catastral.
- IX. Evaluar y, en su caso, autorizar propuestas que presenten las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS para la utilización de economías generadas en sus contrataciones.
- X. Analizar y, en su caso, autorizar las solicitudes de prórroga que presenten las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS relacionadas con los procesos administrativos, así como en la ejecución de sus PROYECTOS.
- XI. Evaluar y, en su caso, aprobar las solicitudes de modificación de PROYECTOS, lo cual dependerá de que las acciones estén alineadas a lo establecido en el inciso f) del numeral 3.3 de los presentes LINEAMIENTOS.

- XII.** Dar seguimiento a la documentación e información sobre los resultados del manejo, la administración y la aplicación de los recursos públicos federales asignados a las entidades federativas incorporadas al PROGRAMA, los cuales deberán apegarse a la normatividad presupuestal federal vigente y cumplir con los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- XIII.** Verificar que las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS aporten los recursos estatales a su PROYECTO, en la proporción y términos aprobados por el COMITE DE EVALUACION.
- XIV.** Entregar la información estadística general, a las dependencias y/o entidades de la Administración Pública Federal y organismos que así lo soliciten, de conformidad a lo establecido en la legislación en materia de transparencia.
- XV.** Solicitar a las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS, cualquier documentación relacionada con sus PROYECTOS que se requiera para dar debido cumplimiento de sus funciones.
- XVI.** Solicitar a las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS que informen sobre los acuerdos, obligaciones o compromisos que hayan suscrito las entidades federativas y que estén relacionados con la puesta en marcha de los PROYECTOS.
- XVII.** Llevar a cabo acciones de control, seguimiento y supervisión a los PROYECTOS de las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS, acorde a lo dispuesto en los presentes LINEAMIENTOS para verificar el avance de los mismos.
- XVIII.** Recibir de las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS el informe a que se refiere el inciso I) del numeral 5.2 de los presentes LINEAMIENTOS.
- XIX.** Integrar el padrón de beneficiarios, en los términos que establece la normatividad federal aplicable.
- XX.** Resolver sobre la interpretación de los presentes LINEAMIENTOS y los casos no previstos.
- XXI.** Las demás funciones que el Reglamento Interior de la SEDATU establezca, así como los LINEAMIENTOS o la normatividad aplicable que le otorguen o vinculen a su objeto.

6.2 DE LA VENTANILLA UNICA

Para efectos de los presentes LINEAMIENTOS, la VENTANILLA UNICA es el medio de recepción, notificación y comunicación oficial entre la COORDINACION y las entidades federativas que participan en el PROGRAMA, así como entre las instituciones que conforman el COMITE DE EVALUACION y la COORDINACION.

La recepción vía electrónica de documentos a través de la VENTANILLA UNICA será mediante la dirección de correo electrónico ventanillaunica.cgmvr@sedatu.gob.mx.

La recepción física de documentos a través de la VENTANILLA UNICA será en el domicilio de la COORDINACION.

6.3 INSTANCIAS EJECUTORAS

Las instancias ejecutoras respecto a los recursos proporcionados por la SEDATU, serán las instituciones registrales y/o catastrales de las entidades federativas.

7. COORDINACION INSTITUCIONAL

El COMITE DE EVALUACION, como Grupo Interinstitucional para la consulta y aprobación de los PROYECTOS, promueve la transparencia en la distribución y aplicación de recursos públicos otorgados a las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS.

INTEGRACION DEL COMITE DE EVALUACION

7.1. El COMITE DE EVALUACION se integrará de la siguiente manera:

- a)** Presidente.- Titular de la SEDATU, con derecho a voz y voto;
- b)** Vicepresidente.- Titular de la SUBSECRETARIA, con derecho a voz y voto;
- c)** Coordinador Ejecutivo.- Titular de la COORDINACION, con derecho a voz y voto;
- d)** Integrante.- Titular de la Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional de la SEDATU, con derecho a voz y voto;
- e)** Integrante.- Titular de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo de la SEDATU, con derecho a voz y voto;
- f)** Integrante.- Un representante de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Presidencia de la República, con derecho a voz y voto;

- g)** Integrante.- Un representante del RAN, con derecho a voz y voto;
- h)** Integrante.- Un representante del INEGI, con derecho a voz y voto;
- i)** Integrante.- Un representante de la CONAVI, con derecho a voz y voto;
- j)** Integrante.- Un representante del INDAABIN, con derecho a voz y voto;
- k)** Integrante.- Un representante de la SHF, con derecho a voz y voto;
- l)** Secretaria Técnica.- Representada por el servidor público designado por el Presidente o el Vicepresidente, previo a la primera sesión del COMITE DE EVALUACION, se encargará de la conducción de las sesiones del mismo, con derecho a voz y sin derecho a voto;
- m)** Invitados permanentes.- Un representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos, un representante de la Oficialía Mayor y un representante del Organismo Interno de Control en la SEDATU, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

El COMITE DE EVALUACION, de considerarlo necesario, podrá invitar a las dependencias, instituciones, organismos u otras instancias que crea conveniente para el mejor desarrollo de sus funciones, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto. Para que exista quórum, se requerirá que se encuentren presentes cinco de los miembros que integran el COMITE DE EVALUACION y que cuenten con voto, las decisiones que se tomen deberán ser aprobadas por mayoría simple de los integrantes que hayan asistido a la sesión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

7.2 DE LA SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITE DE EVALUACION

El Vicepresidente suplirá en sus funciones al Presidente en su ausencia o cuando éste lo designe; el Coordinador Ejecutivo a su vez podrá suplir las ausencias de ambos; cada uno de los representantes titulares podrá nombrar a un suplente que deberá tener el nivel al menos de Director de Área, la designación la deberá comunicar por escrito a la Secretaría Técnica.

7.3 DE LAS FUNCIONES DEL COMITE DE EVALUACION

- a)** Analizar los PROYECTOS sometidos a su consideración por parte de las instituciones registrales y/o catastrales a través de la COORDINACION, a fin de que estén alineados a los MODELOS.
- b)** Resolver sobre los PROYECTOS que podrían ser apoyados por el PROGRAMA, procediendo a autorizarlos, rechazarlos, o a emitir las recomendaciones u observaciones correspondientes, a efecto de que sean subsanadas en los plazos y condiciones establecidas en el numeral 3.3 de los presentes LINEAMIENTOS.
- c)** Conocer sobre solicitudes o peticiones de la COORDINACION, así como las presentadas por las instituciones registrales y/o catastrales a ésta; y que estén relacionadas con sus PROYECTOS.
- d)** Solicitar a la COORDINACION, información sobre la aplicación de los recursos públicos federales asignados a las entidades federativas incorporados al PROGRAMA.
- e)** Las demás que permitan dar cumplimiento a los objetivos del PROGRAMA.

Los suplentes, en ausencia de su titular, contarán con las atribuciones que les corresponden en las sesiones del COMITE DE EVALUACION.

Los miembros del COMITE DE EVALUACION podrán hacerse acompañar a las sesiones por un solo asesor.

7.4 DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE EVALUACION

- a)** Analizar los PROYECTOS sometidos a su consideración por parte de las instituciones registrales y/o catastrales a través de la COORDINACION, a fin de que estén alineados a los MODELOS;
- b)** Proponer al Coordinador Ejecutivo del COMITE DE EVALUACION asuntos que deban incluirse dentro del Orden del Día de las Sesiones;
- c)** Asistir a las sesiones del COMITE DE EVALUACION y emitir su voto u observaciones conforme corresponda;
- d)** Designar por escrito a su suplente;
- e)** Firmar las actas de las Sesiones, y

Los invitados permanentes proporcionarán orientación y asesoría en aspectos técnicos, jurídicos o administrativos, en el ámbito de sus atribuciones, que permitan mejorar el análisis y resoluciones del COMITE DE EVALUACION.

7.5 DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITE DE EVALUACION

- a) Convocar, por conducto de la Secretaría Técnica, a sesiones del COMITE DE EVALUACION;
- b) Presidir las sesiones del COMITE DE EVALUACION;
- c) Emitir su voto, y en caso de empate contará con voto de calidad para desempatar las votaciones del COMITE DE EVALUACION;
- d) Firmar las actas de las sesiones del COMITE DE EVALUACION, como constancia de su participación y realización de la sesión;
- e) Invitar, cuando así se requiera, a dependencias, instituciones, organismos u otros servidores públicos y expertos en la materia que aporten información o puntos de vista que coadyuven a hacer más eficiente y transparente la toma de decisiones del COMITE DE EVALUACION;
- f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los presentes LINEAMIENTOS, y
- g) Las demás que le confiera el COMITE DE EVALUACION.

7.6 DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA DEL COMITE DE EVALUACION

- a) Elaborar el orden del día y convocar a los integrantes del COMITE DE EVALUACION a sus sesiones por indicación del Presidente o Vicepresidente, la notificación podrá ser por vía escrita o electrónica, debiendo adjuntar la carpeta de trabajo, integrada por los PROYECTOS y FICHAS TECNICAS correspondientes;
- b) Verificar que exista el quórum, para la celebración de las sesiones;
- c) Realizar el escrutinio de los votos que se emitan y dar cuenta al Presidente de su resultado;
- d) Levantar las actas de cada una de las sesiones del COMITE DE EVALUACION;
- e) Llevar el control y resguardo de las actas y ACUERDOS del COMITE DE EVALUACION así como expedir las copias simples o certificadas que le soliciten;
- f) Informar al COMITE DE EVALUACION, respecto del avance y cumplimiento de los ACUERDOS tomados;
- g) Remitir a la COORDINACION, por instrucciones del Presidente, los ACUERDOS y resoluciones adoptados por el COMITE DE EVALUACION, para que éstos a su vez sean notificados a las instituciones registrales y/o catastrales, a través de la VENTANILLA UNICA a que hace referencia el numeral 6.2 de los presentes LINEAMIENTOS;
- h) Resguardar la información recibida en la VENTANILLA UNICA, y
- i) Las demás que le encomiende el Presidente del COMITE DE EVALUACION o los miembros del mismo.

8. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La COORDINACION llevará a cabo acciones de control, seguimiento y supervisión a los PROYECTOS de las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS, conforme a lo siguiente:

- a) Recabar la información relacionada con la ejecución de los PROYECTOS.
- b) Verificar que los avances físicos y financieros que reporten las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS sean acorde a lo establecido en los PROYECTOS.
- c) Recomendar medidas preventivas y correctivas relacionadas con la ejecución de los PROYECTOS.

En la aplicación de los recursos públicos a que se refieren los presentes LINEAMIENTOS, las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS utilizarán los formatos que proporcione la COORDINACION.

La INSTITUCION BENEFICIARIA deberá entregar la documentación comprobatoria y la información adicional que sea requerida a las entidades federativas, por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias y que se relacione con la ejecución de su PROYECTO, en términos de lo establecido por la fracción VI del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

9.- EVALUACION**9.1. EVALUACION INTERNA**

La COORDINACION reportará el avance de los indicadores vinculados con los objetivos específicos del PROGRAMA, sirviéndose de las herramientas que para el efecto implementen las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de la Función Pública y los organismos competentes; lo que permitirá medir el desempeño del PROGRAMA.

Adicionalmente, a fin de dar cumplimiento a los objetivos específicos del PROGRAMA, la COORDINACION, a través del SIGIRC, conocerá el estatus en el que se encuentran las instituciones registrales y/o catastrales, con el propósito de dirigirlos hacia su operación óptima y facilitar la ejecución de sus PROYECTOS de modernización.

9.2 EVALUACION EXTERNA

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con el objeto de orientar la gestión del PROGRAMA al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se realizarán evaluaciones externas al PROGRAMA.

El área de Evaluación de la SEDATU (AE), será responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones, así como de coordinarse con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y con la SHCP a través de la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED), en el ámbito de su competencia, para el buen desarrollo de todas las etapas del proceso de evaluación, conforme a lo señalado en el numeral vigésimo noveno de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, y deberán realizarse conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2018 de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y de los Fondos de Aportaciones Federales (PAE 2018) que emita el CONEVAL y la SHCP. Los Lineamientos y el PAE pueden consultarse en la página electrónica www.coneval.gob.mx.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE 2018, se podrán desarrollar evaluaciones complementarias de acuerdo con las necesidades e intereses de los Programas presupuestarios y los recursos disponibles, para mejorar su gestión y la obtención de evidencia adicional sobre su desempeño, informando de su realización y resultados al CONEVAL y a la SHCP conforme a lo establecido en el PAE 2018. La gestión, coordinación, supervisión y entrega de informes finales se llevará a cabo a través del AE.

El AE presentará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad aplicable y los difundirá a través de la página de Internet de la SEDATU.

10. TRANSPARENCIA

10.1 Rendición de Cuentas

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la instancia normativa deberá dar amplia difusión al Programa a nivel nacional, promoviendo las acciones institucionales a nivel central y con las autoridades locales y municipales, a través de la página de internet <http://www.gob.mx/sedatu>.

Asimismo, se protegerán los datos personales en estricto cumplimiento a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, las entidades federativas, deberán incluir en la presentación de su cuenta pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público, al poder legislativo correspondiente, la información relativa a la aplicación de los apoyos, como lo establece el artículo 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

10.2 Contraloría social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el PROGRAMA, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social, se instalarán Comités de Contraloría Social (CCS) integrados por los funcionarios de la INSTITUCION BENEFICIARIA. Se procurará que estos comités se integren por mujeres y hombres, de manera equitativa.

La COORDINACION se sujetará a los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, para llevar a cabo la promoción y operación de las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social.

10.3 Integración de Padrones de Beneficiarios

La COORDINACION elaborará, administrará e integrará el Padrón de Beneficiarios del PROGRAMA, así como de las acciones de mejora o apoyos entregados, apegándose a lo establecido por la Secretaría de la Función Pública en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) y los Lineamientos para la integración del Registro Universal de Participantes Agrario, Territorial y Urbano (RUPATU); mismo que será incorporado mediante las herramientas que para tales efectos sean designadas.

Las claves y nombres geográficos de entidades federativas, municipios y localidades registradas en el Padrón de Beneficiarios del PROGRAMA, deberán corresponder a las establecidas en el Catálogo Unico de Claves de Areas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades (INEGI) en vigor, al momento de la generación del padrón. El catálogo podrá ser consultado a través de la página de internet:

<http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/catalogoclaves.aspx>

11. FISCALIZACION Y VIGILANCIA

Las entidades federativas darán cumplimiento a lo establecido en las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, destinando un monto equivalente al uno al millar, del monto total de los recursos federales que se les transfieran, para su fiscalización, a favor de la Auditoría Superior de la Federación o en caso de contar con el acuerdo respectivo, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa, según sea el caso para su fiscalización.

12. SANCIONES

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables, en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De presentarse, por parte de la entidad federativa, incumplimiento, mal uso, disposición o aplicación de los recursos federales distinta a la establecida en el Convenio de Coordinación firmado entre las partes, la COORDINACION previo dictamen normativo, dará vista a la Unidad de Asuntos Jurídicos, la cual determinará las acciones a seguir.

13. DERECHOS HUMANOS

Las y los servidores públicos deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas relacionadas con la operación del Programa, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En cumplimiento a los derechos de igualdad y no discriminación, se brindará en todo momento un trato digno y de respeto a toda la población.

14. PROTECCION DE RECURSOS EN EPOCA ELECTORAL Y COMBATE A LA CORRUPCION

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a los presentes LINEAMIENTOS, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y de protección de recursos en época electoral. Asimismo, durante los procesos electorales federales, estatales o municipales, deberá cumplirse con las determinaciones de la Estrategia de Protección de Recursos en Epoca Electoral, que emita el Comité Preventivo Central, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

TRANSITORIO

UNICO. Se abrogan los LINEAMIENTOS del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, expedidos el 31 de enero de 2017 y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo del mismo año.

Dado en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de enero de dos mil dieciocho.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.

CUARTA SECCION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento (con reducción de plazos), así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Plaza Juárez No. 20, Piso 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones en horario de 09:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-005000999-E11-2018.
Objeto de la Licitación	Servicios Especializados con Terceros para diversas áreas de la Secretaría de Relaciones Exteriores durante el ejercicio fiscal 2018.
Volumen a adquirir	Contrato abierto sobre presupuesto mínimo de \$36,034,482.76 y máximo de \$90,086,206.90
Publicación en CompraNet	08/febrero/2018.
Junta de Aclaraciones	12/febrero/2018, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	19/febrero/2018, 10:00 horas.
Fallo	22/febrero/2018, 12:00 horas.

De conformidad con el artículo 34 último párrafo del Reglamento Interior de la SRE

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
ELVIA ASCENCIO MILLAN
RUBRICA.

(R.- 462373)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-007000998-E7-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día 8 de febrero del 2018, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000998-E7-2018
Objeto de la Licitación.	ADQUISICION DE NYLON 1000 CRUDA, TAFETAN ARAMIDA, FORRO NYLON, RIPSTOP NYLON CRUDA Y TELA AFELPADA
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	8 Feb. 2018.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	09:00 horas, 14 Feb. 2018.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 23 Feb. 2018.
Fallo.	12:00 horas, 15 Mar. 2018.

EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 7 DE FEBRERO DE 2018.
EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
GRAL. DIV. D.E.M. JUAN MANUEL CASTILLO SEGURA
RUBRICA.

(R.- 462378)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-007000998-E8-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día 8 de febrero del 2018, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000998-E8-2018
Objeto de la Licitación.	ADQUISICION DE HILO POLIESTER, ARAMIDA IGNIFUGO Y METALICO BRILLANTE"
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	8 Feb. 2018.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	10:00 horas, 14 Feb. 2018.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	10:00 horas, 23 Feb. 2018.
Fallo.	13:00 horas, 15 Mar. 2018.

EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 7 DE FEBRERO DE 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO

GRAL. DIV. D.E.M. JUAN MANUEL CASTILLO SEGURA

RUBRICA.

(R.- 462376)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de tratados No. LA-007000997-E41-2018.
Objeto de la Licitación	MAQUINA ELECTROEROSIONADORA DE CORTE POR HILO DE ALTA PRECISION.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2018.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13/02/2018, 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20/02/2018, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	01/03/2018, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 6 DE FEBRERO DE 2018.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

JOSE RICARDO BARCENA ROSILES

RUBRICA.

(R.- 462336)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONALSUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E134-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	"ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO".
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	8 de Febrero del 2018.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 15 Feb. 2018.
Apertura de Proposiciones.	08:00 horas, 22 Feb. 2018.
Comunicación del Fallo.	10:00 horas, 14 Mar. 2018.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 8 DE FEBRERO DE 2018.

LA JEFA DE LA SEC. DE ADQS. DE SUMS. MEDS.

LA MYR. ENFRA. D.E.M., MA. DEL ROSARIO CARDOSO REYES

RUBRICA.

(R.- 462368)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional abierta No. LA-007000999-E142-2018** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	"ADQUISICION DE EQUIPO MULTIMEDIA PARA LA FASE III DEL S.D.S."
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	08/02/2018, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/02/2018, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	20/02/2018, 09:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2018.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M., JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 462387)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E144-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA UN PELOTON DE SANIDAD DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIEROS (CAMPO MIL. No. 1-K, LOMAS DE SAN ISIDRO)".
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	7 de Febrero del 2018.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 20 Feb. 2018.
Apertura de Propositiones.	08:00 horas, 28 Feb. 2018.
Comunicación del Fallo.	10:00 horas, 15 Mar. 2018.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 8 DE FEBRERO DE 2018.

LA JEFA DE LA SEC. DE ADQS. DE SUMS. MEDS.

LA MYR. ENFRA. D.E.M., MA. DEL ROSARIO CARDOSO REYES
RUBRICA.

(R.- 462369)**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-020000999-E67-2018

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción. II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39, 42 segundo párrafo 81 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-020000999-E67-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien copia del texto para consulta en Av. Paseo de la Reforma No. 116, Piso 14, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, teléfono: 5328-5000, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, hasta el día 23 de febrero de 2018.

Descripción de la licitación	Contratación del "Servicio de transportación aérea nacional e internacional con servicios relacionados, para la Secretaría de Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2018" (consolidada).		
Volumen a adquirir	Los alcances, detalles e información sobre el servicio a contratar se determinan en la propia convocatoria		
Publicación en CompraNet	08/02/2018	Junta de aclaraciones	14/02/2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita	Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2018, 11:00 horas

Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados, en el piso 7, ubicado en el domicilio arriba señalado y a través del Sistema CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JORGE MARIO ARREGUI URIBE

RUBRICA.

(R.- 462400)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-020000999-E68-2018**

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción. II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39, 42 segundo párrafo 81 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-020000999-E68-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien copia del texto para consulta en Av. Paseo de la Reforma No. 116, Piso 14, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, teléfono: 5328-5000, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, hasta el día 20 de febrero de 2018.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de suministro de combustible (gasolina y diésel) mediante monedero electrónico para vehículos en uso y aprovechamiento de la Secretaría de Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2018 (consolidado)		
Volumen a adquirir	Los alcances, detalles e información sobre el servicio a contratar se determinan en la propia convocatoria		
Publicación en CompraNet	08/02/2018	Junta de aclaraciones	13/02/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita	Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2018, 11:00 horas

La presente licitación se llevará a cabo con reducción de plazos, con la autorización del Director General. Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados, en el piso 7, ubicado en el domicilio arriba señalado y a través del Sistema CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JORGE MARIO ARREGUI URIBE
RUBRICA.

(R.- 462402)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO
GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y REDES DE ALCANTARILLADO
A CUENTA Y ORDEN DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional cuyo número de licitación enseguida se señala. Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>; o bien, en las oficinas de la convocante en Insurgentes Sur No. 2416, Col. Copilco El Bajo, Del. Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04340, tel. 01 (55) 51744000 Ext. 1368 y 1369; de lunes a viernes, en días hábiles con horario de 09:00 horas a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	LA CONSTRUCCION DE LA PRESA LA MAROMA, EN EL MUNICIPIO DE CATORCE, SAN LUIS POTOSI.
No. de licitación	LO-016B00988-E2-2018.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de febrero de 2018.
Visita al sitio de los trabajos	8 de febrero de 2018 * se detalla en la convocatoria.
Junta de aclaraciones	12 de febrero de 2018 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de febrero de 2018 a las 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2018.
GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y REDES DE ALCANTARILLADO
ING. JESUS LIÑAN GUEVARA
RUBRICA.

(R.- 462327)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSO NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL ZACATECAS

SUBDIRECCION DE ENLACE ADMINISTRATIVO

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 001**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas números LA-016B00059-E4-2018, LA-016B00059-E5-2018 y LA-016B00059-E6-2018 cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en: Av. Secretaría de la Defensa Nacional No. 90, Zona Industrial, C.P. 98604 en Guadalupe, Zacatecas, teléfono: 01 (492) 491 4950 con extensiones 1130, 1134 y 1100 y de fax 01 (492) 923 5502, los días del 13 al 22 de febrero del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza en inmuebles de la Dirección Local Zacatecas. LA-016B00059-E4-2018	Servicio de Vigilancia en inmuebles de la Dirección Local Zacatecas. LA-016B00059-E5-2018	Servicio de Jardinería en inmuebles de la Dirección Local Zacatecas. LA-016B00059-E6-2018
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	Se detalla en la Convocatoria	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018	13/02/2018	13/02/2018
Junta de aclaraciones	21/02/2018 12:00 horas	22/02/2018 12:00 horas	23/02/2018 12:00 horas
Visita a instalaciones	19/02/2018 12:00 horas	20/02/2018 12:00 horas	20/02/2018 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2018 12:00 horas	01/03/2018 12:00 horas	02/03/2018 12:00 horas

GUADALUPE, ZACATECAS, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR LOCAL

ING. HECTOR GONZALEZ CURIEL

RUBRICA.

(R.- 462349)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en Emilio Carranza número 201, 2º piso, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050, teléfono y fax: 01(951) 5022450 ext. 1400, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

Licitación número **LO-016B00008-E1-2018**

Descripción de la licitación	Reparación del bordo de protección margen derecha del río Los Perros, en tramos dispersos en una longitud aproximada de 1.00 Km, en el municipio de Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2018
Junta de aclaraciones	15/02/2018 (14:00 Hrs.)
Visita al lugar de los trabajos	15/02/2018 (09:00 Hrs.)
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2018 (09:00 Hrs.)

Licitación número **LO-016B00008-E2-2018**

Descripción de la licitación	Reparación del bordo de protección en ambas márgenes del río los perros, en tramos dispersos en una longitud aproximada de 1.00 km, en el Municipio de Santa María Xadani, Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2018
Junta de aclaraciones	15/02/2018 (16:00 Hrs.)
Visita al lugar de los trabajos	15/02/2018 (12:00 Hrs.)
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2018 (11:00 Hrs.)

Licitación número **LO-016B00008-E3-2018**

Descripción de la licitación	Reparación del bordo de protección margen izquierda del río salado en tramos dispersos en una longitud aproximada de 200 metros, en el Municipio de San Antonio de la Cal, Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2018
Junta de aclaraciones	15/02/2018 (16:00 Hrs.)
Visita al lugar de los trabajos	15/02/2018 (12:00 Hrs.)
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2018 (13:00 Hrs.)

Para las licitaciones Nos. **LO-016B00008-E1-2018**, **LO-016B00008-E2-2018** y **LO-016B00008-E3-2018** las bases de licitación están disponibles para consulta hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de propuestas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 8 DE FEBRERO DE 2018.
COORDINADOR DE LAS ACTIVIDADES DEL ORGANISMO
DE CUENCA PACIFICO SUR

LIC. GABRIEL KALID MOHAMED BAEZ

RUBRICA.

(R.- 462416)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO

GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y REDES DE ALCANTARILLADO

A CUENTA Y ORDEN DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional cuyo número de licitación enseguida se señala. Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>; o bien, en las oficinas de la convocante en Insurgentes Sur No. 2416, Col. Copilco El Bajo, Del. Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04340, tel. 01 (55) 51744000 Ext. 1368 y 1369; de lunes a viernes, en días hábiles con horario de 09:00 horas a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	SERVICIOS DE SUPERVISION DE LA CONSTRUCCION DE LA PRESA LA MAROMA, EN EL MUNICIPIO DE CATORCE, SAN LUIS POTOSI.
No. de licitación	LO-016B00988-E3-2018.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de febrero de 2018.
Visita al sitio de los trabajos	9 de febrero de 2018 * se detalla en la convocatoria.
Junta de aclaraciones	12 de febrero de 2018 a las 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de febrero de 2018 a las 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2018.

GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y REDES DE ALCANTARILLADO

ING. JESUS LIÑAN GUEVARA

RUBRICA.

(R.- 462328)**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-016000997-E26-2018
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de aseguramiento del parque vehicular de la SEMARNAT, PROFEPA y CONANP.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15/02/2018, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/02/2018, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	28/02/2018, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

ING. RAMON ALEJANDRO ALCALA VALERA

RUBRICA.

(R.- 462345)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-016000997-E29-2018
Descripción de la licitación	Servicios administrados de impresión, fotocopiado y escaneo de documentos para la SEMARNAT y sus Delegaciones Federales, así como la ASEA, CONANP y sus Direcciones Regionales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16/02/2018, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/02/2018, 13:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	27/02/2018, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
ING. RAMON ALEJANDRO ALCALA VALERA
RUBRICA.

(R.- 462346)

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA CONSOLIDADA PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES" PARA LA SECRETARIA DE ENERGIA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGIAS LIMPIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Consolidada con número de identificación del procedimiento en CompraNet LA-018000999-E3-2018 y número interno L.P.N. 00018001-01-18, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la Convocante ubicado en calle Vito Alessio Robles, número 174, Segundo Piso, Colonia Florida, C.P. 01030, Delegación Alvaro Obregón, en la Ciudad de México, en días hábiles del 02 de febrero al 26 de febrero del 2018 de las 9:30 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas y cuya información relevante es:

Objeto de la Licitación:	Contratación del " Servicio de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales " para la Secretaría de Energía y el Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias.
Servicio a contratar:	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet:	02/02/2018
Fecha y hora de la Junta de Aclaraciones:	08/02/2018, 11:00 horas
Fecha y hora de la Presentación y Apertura de Proposiciones:	19/02/2018, 11:00 horas
Fecha y hora del Fallo:	23/02/2018, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. GABRIELA HERNANDEZ BALTAZAR
RUBRICA.

(R.- 462319)

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Boulevard Adolfo López Mateos Número 3025, Piso 4, Colonia, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Delegación La Magdalena Contreras, Ciudad de México, teléfono: 5629-9500 Ext. 27204, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02-2018

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica No. LA-010000999-E12-2018 y No. Interno de Control 00010051-02-2018.
Objeto de la Licitación	Contratación de los Servicios integrales para la organización y desarrollo de los eventos de la Secretaría de Economía, 2018.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/febrero/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	09/febrero/2018 a las 10:30 Horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19/febrero/2018 a las 11:00 Horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	22/febrero/2018 a las 17:30 Horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MIGUEL ANGEL CASTILLO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 462330)

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Boulevard Adolfo López Mateos Número 3025, Piso 4, Colonia, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Delegación La Magdalena Contreras, Ciudad de México, teléfono: 5629-9500 Ext. 27204, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03-2018

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica No. LA-010000999-E13-2018 y No. Interno de Control 00010051-03-2018.
Objeto de la Licitación	Contratación de servicios especializados con terceros para diversas áreas de la Secretaría de Economía y del órgano desconcentrado Instituto Nacional del Emprendedor.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/febrero/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15/febrero/2018 a las 10:30 Horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23/febrero/2018 a las 11:00 Horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	27/febrero/2018 a las 11:30 Horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MIGUEL ANGEL CASTILLO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 462331)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DELEGACION EN EL ESTADO DE COLIMA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional números 008000997-LPN001- SV-2018, 008000997-LPN002-SLO-2018, 008000997-LPN003-AEBI-2018, 008000997-LPN004-AEBI-2018, 008000997-LPN005-ACPV-2018 Y 008000997-LPN006-MPCPV-2018 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Medellín Núm. 560, Planta Alta, Colima, Col., C.P. 28070, teléfono (312) 3-16-16-30, extensiones 65216 y 65218, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

008000997-LPN001- SV -2018	
Descripción de la licitación	"SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACION ESTATAL DE LA SAGARPA EN COLIMA"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2018
Junta de aclaraciones	15/02/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	12/02/2018, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2018, 10:00 horas

008000997-LPN002- SLO-2018	
Descripción de la licitación	"SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS EN LA DELEGACION ESTATAL DE LA SAGARPA EN COLIMA"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2018
Junta de aclaraciones	15/02/2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	12/02/2018, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2018, 12:00 horas

008000997-LPN003-AEBI-2018	
Descripción de la licitación	"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACION ESTATAL DE LA SAGARPA EN COLIMA"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2018
Junta de aclaraciones	15/02/2018, 14:00 horas
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2018, 14:00 horas

008000997-LPN004- AEBI -2018	
Descripción de la licitación	"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACION ESTATAL DE LA SAGARPA EN COLIMA"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2018
Junta de aclaraciones	13/03/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2018, 10:00 horas

008000997-LPN005- ACPV-2018	
Descripción de la licitación	“ADQUISICION DE COMBUSTIBLES A PARQUE VEHICULAR DE LA DELEGACION ESTATAL DE LA SAGARPA EN COLIMA”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/02/2018
Junta de aclaraciones	13/03/2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2018, 12:00 horas

008000997-LPN006-MPCPV-2018	
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR DE LA DELEGACION ESTATAL DE LA SAGARPA EN COLIMA.”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	01/03/2018
Junta de aclaraciones	13/03/2018, 14:00 horas
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2018, 14:00 horas

COLIMA, COLIMA, A 7 DE FEBRERO DE 2018.

SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO

C.P. OSCAR FERNANDO SOLORIZANO VIRGEN

RUBRICA.

(R.- 462407)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Municipio Libre 377 piso 6-A, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008000999-E4-2018
Objeto de la Licitación	Servicio de Desarrollo, Soporte y Mantenimiento de Sistemas Sustantivos
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Publicación en CompraNet	07/02/2018
Junta de aclaraciones	15/02/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2018, 10:00 horas
Fallo	28/02/2018, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

LIC. ENRIQUE QUIROZ ACOSTA

RUBRICA.

(R.- 462364)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DELEGACION ESTATAL EN MORELOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Electrónicas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Universidad s/n, col. Santa María Ahuacatitlán, C.P. 62100, Cuernavaca, Morelos, teléfonos: 017771010334 y 017771010323, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 Horas

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-008000960-E1-2018

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia a inmuebles
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/02/2018
Junta de aclaraciones	21/02/2018 10:00 horas
Visita a instalaciones	13/02/2018 al 21/02/2018 de 09:00 a 14:00 horas días hábiles
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2018 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-008000960-E2-2018

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza y Jardinería
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/02/2018
Junta de aclaraciones	21/02/2018 13:00 horas
Visita a instalaciones	13/02/2018 al 21/02/2018 de 09:00 a 14:00 horas días hábiles
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2018 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 8 DE FEBRERO DE 2018.

JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

LIC. ISMAEL CHAVEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 462390)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "YUCATAN"

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Calle 35 No. 148, Col. Petkanche, Km. 2.5, C.P. 97145 Mérida, Yuc., teléfono 019999860021, a partir del 25 de enero de 2018 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes de 09: 00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000948-E1-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2018, en la carretera: Campeche-Mérida, tramo: Lím. de Edos. Camp./Yuc. - Mérida, Subtramo: Km. 96+960 al Km. 158+930, para una longitud equivalente total de 137.80 Kms., (Longitud efectiva 61.97 Kms.), en el Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	25 de enero de 2018
Junta de aclaraciones	31 de enero de 2018, 10:00 Horas
Visita a instalaciones	30 de enero de 2018, 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de febrero de 2018, 10:00 Horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Licitaciones del Centro SCT Yucatán, ubicada en la Calle 35 No. 148 Col. Petkanche, en Mérida, Yucatán.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000948-E2-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2018, en la carretera: Campeche-Mérida, tramo: Lím. de Edos. Camp./Yuc. - Maxcanu, Subtramo: Km. 9+600 al Km. 33+600, tramo: Paso por Halachó, Subtramo: Km. 0+000 al Km. 4+000; tramo: Paso por Maxcanú, Subtramo: Km. 0+000 al Km. 3+600; tramo: Paso por Kopomá, Subtramo: Km. 0+000 al Km. 2+400, tramo: Poxilá-Mérida, Subtramo: Km. 0+000 al Km. 8+600 y Km. 15+500 al Km. 20+900; tramo: Paso por Chocholá, Subtramo: Km. 0+000 al Km. 2+700; carretera: Mérida-Puerto Juárez, tramo: Mérida-Tixkokob-Tekantó, Subtramo: Km. 1+000 al Km. 52+400 y tramo: Libramiento de Tixpeual-Tixkokob, Subtramo: Km. 0+000 al Km. 7+600, para una longitud equivalente total de 119.0 Kms., (Longitud efectiva 109.70 Kms.), en el Estado de Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	25 de enero de 2018
Junta de aclaraciones	31 de enero de 2018, 11:00 Horas
Visita a instalaciones	30 de enero de 2018, 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de febrero de 2018, 11:30 Horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Licitaciones del Centro SCT Yucatán, ubicada en la Calle 35 No. 148 Col. Petkanche, en Mérida, Yucatán.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000948-E3-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2018, en la carretera: Mérida-Progreso, tramo: Mérida-Progreso, Subtramo: Km. 8+900 al Km. 32+500 y Km. 32+500 al Km. 34+800, tramo: Progreso-Puerto Yucalpetén, Subtramo: Km. 0+000 al Km. 6+750, para una longitud equivalente total de 126.06 Kms., Longitud efectiva 32.65 Kms.), en el Estado de Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	25 de enero de 2018

Junta de aclaraciones	31 de enero de 2018, 12:00 Horas
Visita a instalaciones	30 de enero de 2018, 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de febrero de 2018, 13:00 Horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Sala de Licitaciones del Centro SCT Yucatán, ubicada en la Calle 35 No. 148 Col. Petkanche, en Mérida, Yucatán.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000948-E4-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2018, en la carretera: Campeche-Umán, tramo: Lím. Edos. Camp./Yuc.- Umán, Subtramo: Km. 143+880 al Km. 232+060, tramo: Paso por Yaxcopoil, Subtramo: Km. 0+000 al Km. 3+550; Paso por Xtepén, Subtramo: Km. 0+000 al Km. 2+700 y tramo: Libramiento de Muna, Subtramo: Km. 0+000 al Km. 6+800, para una longitud equivalente total de 101.23 Kms., (Longitud efectiva 101.23 Kms.), en el Estado de Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	25 de enero de 2018
Junta de aclaraciones	31 de enero de 2018, 13:00 Horas
Visita a instalaciones	30 de enero de 2018, 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de febrero de 2018, 10:00 Horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Sala de Licitaciones del Centro SCT Yucatán, ubicada en la Calle 35 No. 148 Col. Petkanche, en Mérida, Yucatán.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000948-E5-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2018, en la carretera: Mérida-Felipe Carrillo Puerto, tramo: Mérida-Peto-Lím. Edos. Yuc./Q. Roo, Subtramo: Km. 0+000 al Km. 55+000; para una longitud equivalente total de 110.00 Kms., (Longitud efectiva 55.00 Kms.), en el Estado de Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	25 de enero de 2018
Junta de aclaraciones	31 de enero de 2018, 14:00 Horas
Visita a instalaciones	30 de enero de 2018, 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de febrero de 2018, 11:30 Horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Sala de Licitaciones del Centro SCT Yucatán, ubicada en la Calle 35 No. 148 Col. Petkanche, en Mérida, Yucatán.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000948-E6-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2018, en la carretera: Mérida-Felipe Carrillo Puerto, tramo: Mérida-Peto-Lím. Edos. Yuc./Q. Roo, Subtramo: Km. 55+000 al Km. 150+200, para una longitud equivalente total de 99.20 Kms., (Longitud efectiva 95.20 Kms.), en el Estado de Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	25 de enero de 2018
Junta de aclaraciones	01 de febrero de 2018, 10:00 Horas
Visita a instalaciones	31 de enero de 2018, 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de febrero de 2018, 13:00 Horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Sala de Licitaciones del Centro SCT Yucatán, ubicada en la Calle 35 No. 148 Col. Petkanche, en Mérida, Yucatán.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000948-E7-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2018, en la carretera: Mérida-Puerto Juárez, tramo: Mérida-Kantunil, Subtramo: Km. 6+200 al Km. 55+000, tramo: Paso por San Pedro Noh Pat, Subtramo: Km. 0+000 al Km. 3+300, tramo: Paso por Teya, Subtramo: Km. 0+000 al Km. 2+000, para una longitud equivalente total de 118.09 Kms., (Longitud efectiva 60.00 Kms.), en el Estado de Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	25 de enero de 2018
Junta de aclaraciones	01 de febrero de 2018, 11:00 Horas
Visita a instalaciones	31 de enero de 2018, 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de febrero de 2018, 10:00 Horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Licitaciones del Centro SCT Yucatán, ubicada en la Calle 35 No. 148 Col. Petkanche, en Mérida, Yucatán.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000948-E8-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2018, en la carretera: Mérida-Puerto Juárez, tramo: Mérida-Kantunil, Subtramo: Km. 55+000 al Km. 65+800, tramo: Mérida-Lím. Edos. Yuc. /Q. Roo, Subtramo: Km. 65+800 al Km. 150+000, tramo: Libramiento de Kantunil, Subtramo: Km. 0+000 al Km. 2+900, tramo: Ramal Hoctun-Xocchel, Subtramo: Km. 0+000 al Km. 14+800, para una longitud equivalente total de 129.00 Kms., (Longitud efectiva 118.20 Kms.), en el Estado de Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	25 de enero de 2018
Junta de aclaraciones	01 de febrero de 2018, 12:00 Horas
Visita a instalaciones	31 de enero de 2018, 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de febrero de 2018, 11:30 Horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Licitaciones del Centro SCT Yucatán, ubicada en la Calle 35 No. 148 Col. Petkanche, en Mérida, Yucatán.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000948-E9-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2018, en la carretera: Mérida-Puerto Juárez, tramo: Mérida-Lím. Edos. Yuc. /Q. Roo, Subtramo: Km. 150+000 al Km. 159+500, tramo: Mérida-Lím. Edos. Yuc. /Q. Roo, Subtramo: Km. 163+000 al Km. 188+500, tramo: Mérida-Lím. Edos. Yuc. /Q. Roo, Subtramo: Km. 190+800 al Km. 230+400, tramo: Paso por Ticuch, Subtramo: Km. 0+000 al Km. 1+800, carretera: Valladolid-Felipe Carrillo Puerto, tramo: Valladolid-Lím. Edos. Yuc./Q. Roo, Subtramo: Km. 0+000 al Km. 46+000, para una longitud equivalente total de 122.40 Kms., (Longitud efectiva 122.40 Kms.), en el Estado de Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	25 de enero de 2018
Junta de aclaraciones	01 de febrero de 2018, 13:00 Horas
Visita a instalaciones	31 de enero de 2018, 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de febrero de 2018, 13:00 Horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Licitaciones del Centro SCT Yucatán, ubicada en la Calle 35 No. 148 Col. Petkanche, en Mérida, Yucatán.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000948-E10-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2018, en la carretera: Mérida-Celestún, tramo: Mérida-Hunucmá-Celestún, Subtramo: Km. 11+300 al Km. 89+800, tramo: Mérida-Tetiz, Subtramo: Km. 0+000 al Km. 23+700 y tramo: Hunucmá-Sisal, Subtramo: Km. 0+000 al Km. 23+200, para una longitud equivalente total de 125.40 Kms., (Longitud efectiva 125.40 Kms.), en el Estado de Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	25 de enero de 2018
Junta de aclaraciones	01 de febrero de 2018, 14:00 Horas
Visita a instalaciones	31 de enero de 2018, 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de febrero de 2018, 10:00 Horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Licitaciones del Centro SCT Yucatán, ubicada en la Calle 35 No. 148 Col. Petkanche, en Mérida, Yucatán.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000948-E11-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2018, en la carretera: Mérida-Tizimin, tramo: Mérida-Motul, Subtramo: Km. 0+000 al Km. 25+000, Tramo: Conkal-Chicxulub Puerto, Subtramo: Km. 0+000 al Km. 27+100, tramo: Libramiento de Conkal, Subtramo: Km. 0+000 al Km.14+000, tramo: Paso por Cholul, Subtramo: Km. 0+000 al Km. 4+200, tramo: Paso por Mocochoá-Baca, subtramo: Km. 0+000 al Km. 8+600 y del Km. 11+400 al Km. 13+700, para una longitud equivalente total de 123.80 Kms., (Longitud efectiva 88.60 Kms.), en el Estado de Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	25 de enero de 2018
Junta de aclaraciones	02 de febrero de 2018, 10:00 Horas
Visita a instalaciones	01 de febrero de 2018, 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de febrero de 2018, 11:30 Horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Licitaciones del Centro SCT Yucatán, ubicada en la Calle 35 No. 148 Col. Petkanche, en Mérida, Yucatán.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000948-E12-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2018, en la carretera: Mérida-Tizimin, tramo: Mérida-Motul, Subtramo: Km. 25+000 al Km. 31+000, tramo: Motul-Cansahcab, Subtramo: Km. 31+000 al Km. 60+300, tramo: Libramiento Motul-Cansahcab, Subtramo: Km. 0+000 al Km. 17+600, tramo: Cansahcab-Dzilam de Bravo, Subtramo: Km. 0+000 al Km. 38+000, tramo: Paso por Cansahcab, Subtramo: Km. 0+000 al Km. 4+600 y Tramo Paso por Motul, Subtramo: Km. 0+000 al Km. 4+800, para una longitud equivalente total de 106.30 Kms., (Longitud efectiva 100.30 Kms.), en el Estado de Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	25 de enero de 2018
Junta de aclaraciones	02 de febrero de 2018, 11:00 Horas
Visita a instalaciones	01 de febrero de 2018, 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de febrero de 2018, 13:00 Horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Licitaciones del Centro SCT Yucatán, ubicada en la Calle 35 No. 148 Col. Petkanche, en Mérida, Yucatán.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000948-E13-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2018, en la carretera: Mérida-Tizimin, tramo: Cansahcab-Tizimin, Subtramo: Km. 60+300 al Km. 160+000, tramo: Paso por Temax, Subtramo: Km. 0+000 al Km. 4+800, tramo: Paso por Buctzotz, Subtramo: Km. 0+000 al Km. 3+000, para una longitud equivalente total de 107.50 Kms., (Longitud efectiva 107.50 Kms.), en el Estado de Yucatán

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	25 de enero de 2018
Junta de aclaraciones	02 de febrero de 2018, 12:00 Horas
Visita a instalaciones	01 de febrero de 2018, 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de febrero de 2018, 10:00 Horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Licitaciones del Centro SCT Yucatán, ubicada en la Calle 35 No. 148 Col. Petkanche, en Mérida, Yucatán.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000948-E14-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria 2018, en la carretera: Valladolid-Río Lagartos, tramo: Valladolid-Río Lagartos, Subtramo: Km. 0+000 al Km. 104+100, tramo: Kikil-Panaba, Subtramo: Km. 0+000 al Km. 18+000, para una longitud equivalente total de 126.10 Kms., (Longitud efectiva 122.10 Kms.), en el Estado de Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	25 de enero de 2018
Junta de aclaraciones	02 de febrero de 2018, 13:00 Horas
Visita a instalaciones	01 de febrero de 2018, 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de febrero de 2018, 11:30 Horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Licitaciones del Centro SCT Yucatán, ubicada en la Calle 35 No. 148 Col. Petkanche, en Mérida, Yucatán.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ENERO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. MIGUEL ANGEL VEGA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 462489)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número, LO-009000062-E1-2018, cuya Convocatoria y bases de participación se encuentran disponibles para consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, Piso 10 Ala Poniente, Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, a los teléfonos 54.82.42.00 ext. 16076 y 16204.

Licitación No. LO-009000062-E1-2018

Descripción de la licitación	"Asistencia técnica para la revisión, integración y actualización de análisis costo-beneficio de proyectos del Programa Nacional de Construcción y Modernización de Carreteras 2018-2019".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/18
Junta de aclaraciones	16/02/18 a las 17:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/18 a las 13:00 horas

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO
ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO
RUBRICA.

(R.- 462476)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 01

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, número LA-009000987-E5-2018 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el Departamento de Procesos de Licitación con domicilio en Calzada de las Bombas número 421 segundo piso, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, teléfono 57 23 93 00 ext. 33817, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio Integral de Transporte Vehicular como apoyo a las Unidades Administrativas Centrales, Centros SCT y Programa de Empleo Temporal, de manera Consolidada, para el ejercicio 2018
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	25/01/2018
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	02/02/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/02/2018, 11:00 horas
Fallo	14/02/2018, 14:00 horas
Fecha de publicación en DOF	13/02/2018

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. ARTURO GUADARRAMA SILVA

RUBRICA.

(R.- 462482)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el Centro SCT "San Luis Potosí" ubicado en Av. Industrias esquina con Eje 106 S/N, Eje 104 y Eje 108, Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono: 01 (444) 824 70 26 Ext. 61477 y 61481, a partir del 08 de febrero de 2018 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes en días hábiles, de 09:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Esta licitación son de modalidad presencial por lo tanto los licitantes deberán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional No. LO-009000966-E26-2018

Código de Expediente: 1590306

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica en 8.5 Km. de la red secundaria, mediante reciclado en caliente, de la carretera Cd. Valles – Cd. Victoria, del tramo Cd. Valles – Lím. de Edos. S.L.P./Tamps., del Km. 34+500 al Km. 49+000 (T. A.), en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08 de febrero de 2018
Junta de aclaraciones	20 de febrero de 2018, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	19 de febrero de 2018, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de febrero de 2018, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	La visita al sitio y la Junta de aclaraciones serán en: Residencia de Conservación "Cd. Valles", Av. México - Laredo No. 24, Cd. Valles, S.L.P. La Presentación y apertura de proposiciones será en: Centro SCT "San Luis Potosí" ubicado en Av. Industrias esquina con Eje 106 S/N, Eje 104 y Eje 108, Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. MIGUEL ANGEL VEGA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 462492)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "NUEVO LEON" RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx> o bien en Av. Benito Juárez y Corregidora S/N, Colonia Centro, C.P. 67100, Guadalupe, N.L., teléfono (01-81) 40-00-28-09 y fax (01-81) 40-00-28-34, a partir del 01 de febrero de 2018 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de las 09:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-E16-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante bacheo y sello, del Km. 135+200 al 138+000, (Long. = 2.80 Km.), del tramo Lím. de Edos. Tamps./N.L.- Allende y del Km. 254+500 al Km. 259+000, (Long. = 4.50 Km.), del tramo Allende – Monterrey, (Cpo. "A"); carretera Cd. Victoria - Monterrey, en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	01 de febrero de 2018
Junta de aclaraciones	13 de febrero de 2018, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	12 de febrero de 2018, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de febrero de 2018, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de juntas del Centro SCT "Nuevo León", ubicado en Avenida Benito Juárez y Corregidora s/n, Col. Centro, C.P. 67100 Guadalupe, N.L.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-E17-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante bacheo y sello, del Km. 233+000 al Km. 240+000, (Long. = 7.00 Km.), del tramo Allende – Monterrey, (Cpo. "A"); carretera Cd. Victoria - Monterrey, en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	01 de febrero de 2018
Junta de aclaraciones	13 de febrero de 2018, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	12 de febrero de 2018, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de febrero de 2018 de 2018, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de juntas del Centro SCT "Nuevo León", ubicado en Avenida Benito Juárez y Corregidora s/n, Col. Centro, C.P. 67100 Guadalupe, N.L.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-E18-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante bacheo y sello, del Km. 240+000 al Km. 247+000, (Long. = 7.00 Km.), del tramo Allende – Monterrey, (Cpo. "A"); carretera Cd. Victoria - Monterrey, en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	01 de febrero de 2018
Junta de aclaraciones	14 de febrero de 2018 de 2018, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	13 de febrero de 2018, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2018, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de juntas del Centro SCT "Nuevo León", ubicado en Avenida Benito Juárez y Corregidora s/n, Col. Centro, C.P. 67100 Guadalupe, N.L.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-E19-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante bacheo y sello, del Km. 15+700 al Km. 17+500, (Long. = 1.80 Km.), del tramo Monterrey - Lím. de Edos. N.L./ Tamps., (Cpo. "A"), y del Km. 15+700 al Km. 17+500, (Long. = 1.80 Km.), del tramo Monterrey - Lím. de Edos. N.L./ Tamps (Cpo. "B"); carretera Monterrey - Nuevo Laredo, en el Estado de Nuevo León.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	01 de febrero de 2018
Junta de aclaraciones	14 de febrero de 2018, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	13 de febrero de 2018, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2018, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de juntas del Centro SCT "Nuevo León", ubicado en Avenida Benito Juárez y Corregidora s/n, Col. Centro, C.P. 67100 Guadalupe, N.L.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-E20-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante bacheo y sello con fibra de vidrio, del Km. 142+500 al Km. 145+000, (Long. = 2.50 Km.), del Km. 156+000 al Km. 160+000, (Long. = 4.00 Km.), del tramo Monterrey - Lím. de Edos. N.L./ Tamps.; Carretera Monterrey - Reynosa, en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	01 de febrero de 2018
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2018 de 2018, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	14 de febrero de 2018, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2018, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de juntas del Centro SCT "Nuevo León", ubicado en Avenida Benito Juárez y Corregidora s/n, Col. Centro, C.P. 67100 Guadalupe, N.L.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-E21-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante bacheo y sello con fibra de vidrio, del Km. 167+000 al Km. 175+000, (Long. = 8.00 Km.), del tramo Monterrey - Lím. de Edos. N.L./ Tamps.; carretera Monterrey - Reynosa, en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	01 de febrero de 2018
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2018, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	14 de febrero de 2018, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2018, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de juntas del Centro SCT "Nuevo León", ubicado en Avenida Benito Juárez y Corregidora s/n, Col. Centro, C.P. 67100 Guadalupe, N.L.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-E22-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante bacheo y sello, del Km. 57+000 al Km. 64+000, (Long. = 7.00 Km.), del tramo Linares - San Roberto; carretera Linares - San Roberto, en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	01 de febrero de 2018
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2018 de 2018, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	15 de febrero de 2018, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2018, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de juntas del Centro SCT "Nuevo León", ubicado en Avenida Benito Juárez y Corregidora s/n, Col. Centro, C.P. 67100 Guadalupe, N.L.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. MIGUEL ANGEL VEGA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 462493)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "DURANGO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el Centro SCT "Durango" ubicado en avenida Río Papaloapan número 222, fraccionamiento Valle Alegre, C.P. 34110, Durango, Dgo., teléfonos 6184543100 y 6184543107 y fax 6184543144, a partir del 08 de febrero de 2018 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes en días hábiles, de 09:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000977-E28-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción de puente "Rincón del Conde" ubicado en el Km. 207+000, del Tramo Tepehuanes - Guanaceví de la carretera Durango - Guanaceví en el Estado de Durango
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08 de febrero de 2018
Junta de aclaraciones	19 de febrero de 2018, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	16 de febrero de 2018, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de febrero de 2018, a las 09:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Sala de Juntas del Centro SCT Durango, ubicada en Av. Río Papaloapan número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000977-E29-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria de puentes 2018, mantenimiento a 72 puentes (4 de corredores, 26 de básica y 42 de secundaria), en el estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08 de febrero de 2018
Junta de aclaraciones	19 de febrero de 2018, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	16 de febrero de 2018, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de febrero de 2018, a las 11:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Sala de Juntas del Centro SCT Durango, ubicada en Av. Río Papaloapan número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000977-E30-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria de puentes 2018, mantenimiento a 59 puentes (9 de corredores, 15 de básica y 35 de secundaria) en el estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08 de febrero de 2018
Junta de aclaraciones	19 de febrero de 2018, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	16 de febrero de 2018, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de febrero de 2018, a las 13:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Sala de Juntas del Centro SCT Durango, ubicada en Av. Río Papaloapan número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. MIGUEL ANGEL VEGA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 462486)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "VERACRUZ" RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento de Contratos y Estimaciones de la Subdirección de Obras Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, Teléfono: 01 (228) 18-69-000 Ext. 67479, a partir del día 16 de enero de 2018 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones, en horario de 09: 00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E1-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2018, en 86.23 Kms. en 60.23 Kms. de corredores, del Km. 83+570 al Km. 103+000 y Km. 113+000 al Km. 123+000 (2 carriles), Km. 103+000 al Km. 113+000 y Km. 123+000 al Km. 128+400 (4 carriles), del tramo Lím. Edos. SLP/Ver. – Tampico de la carretera Cd. Valles – Tampico y en 26.0 Km. de red secundaria federal, del Km. 0+000 al Km. 26+000 del tramo: Ebano – Río Tamesí, de la carretera: Cd. Valles – Tampico, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	16 de enero de 2018
Visita a instalaciones	23 de enero del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	24 de enero del 2018 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de enero del 2018 a las 10:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E2-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2018, en 67.50 Kms., de red secundaria federal, Km. 88+800 al Km. 156+300, tramo Tempoal - Pánuco, Carretera Alazán - Canoas, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	16 de enero de 2018
Visita a instalaciones	23 de enero del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	24 de enero del 2018 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de enero del 2018 a las 12:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E3-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2018 en 92.661 kilómetros, en 89.50 Kms. de corredores Km. 115+000 al Km. 131+500 y Km. 145+000 al Km. 191+000 (2 carriles), Km. 131+500 al Km. 145+000 (4 carriles) del tramo Ozuluama – Tampico, de la carretera Tuxpan – Tampico y en 3.161 Kms. de red secundaria federal, Km. 0+000 al Km. 0+406, Km. 0+000 al Km. 1+900 y Km. 0+000 al Km. 0+855, tramos Ramal Av. Nuevo León, y Ramal Mata Redonda y Paso por Ciudad Cuauhtémoc, Carretera Tuxpan – Tampico, respectivamente en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	16 de enero de 2018
Visita a instalaciones	23 de enero del 2018 a las 10:00 hrs.

Junta de aclaraciones	24 de enero del 2018 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de enero del 2018 a las 14:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E4-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2018, en 45.9 Kms., de red secundaria federal, Km. 217+300 al Km. 260+800 y Km. 0+000 al Km. 2+400, tramos: Lím. Hgo./Ver.-Tempoal y Ramal Platón Sánchez respectivamente, Carretera: Pachuca - Tampico, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	16 de enero de 2018
Visita a instalaciones	24 de enero del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	25 de enero del 2018 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de febrero del 2018 a las 10:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E5-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2018, en 70.80 Kms.; en 70.0 Kms. de corredores, Km. 45+000 al Km. 115+000, tramo Alazán – Tampico, Carretera Tuxpan – Tampico y 0.80 Km. de red secundaria federal, Km. 0+000 al Km. 0+800, tramo Ramal a Cerro Azul, Carretera Tuxpan – Tampico en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	16 de enero de 2018
Visita a instalaciones	24 de enero del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	25 de enero del 2018 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de febrero del 2018 a las 12:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E6-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2018, en 83.8 Kms., de red secundaria federal, Km. 0+000 al Km. 64+000 y Km. 69+000 al Km. 88+800, tramo Alazán-Tempoal, Carretera Alazán-Canoas, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	16 de enero de 2018
Visita a instalaciones	24 de enero del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	25 de enero del 2018 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de febrero del 2018 a las 14:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E7-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2018, en 75.80 Kms, en 67.40 Kms., de corredores, Kms. 186+600 al Km. 216+000 y Km. 7+000 al Km. 45+000, tramos: Límites de Edos. Pue./Ver.- Tihuatlán y Tuxpan - Alazán, Carreteras: Pachuca - Tuxpan y Tuxpan - Tampico y en 8.40 Kms., de red secundaria federal, Km. 0+000 al Km. 2+500, Km. 0+000 al Km. 5+000, Km. 0+000 al Km. 0+300 y Km. 0+000 al Km. 0+600, tramos: Ramal a Nuevo Progreso, Gasas de la Autopista: Tuxpan - México, así como Ramal Alazán y Ramal Potrero del Llano, Carretera: Tuxpan - Tampico, respectivamente, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	16 de enero de 2018
Visita a instalaciones	25 de enero del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	26 de enero del 2018 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de febrero del 2018 a las 10:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa - Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E8-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2018 en 103.60 kilómetros, en 85.50 Kms. de corredores, del Km. 7+500 al Km. 20+300, del Km. 0+000 al Km. 6+000 y del Km. 26+300 al Km. 93+000 de los tramos: Poza Rica - Nautla, Libramiento Papantla y en 18.10 Kms. de red secundaria federal del Km. 0+000 al Km. 6+000 y del Km. 0+000 al Km. 12+100, tramos: Ramal La Guadalupe - Riachuelos y Gutiérrez Zamora - Tecolutla, de la Carretera: Poza Rica - Veracruz, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	16 de enero de 2018
Visita a instalaciones	25 de enero del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	26 de enero del 2018 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de febrero del 2018 a las 12:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa - Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E9-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2018 en 63.00 kilómetros de red secundaria federal, del Km. 27+000 al Km. 45+400, del Km. 0+000 al Km. 5+300, del Km. 0+000 al Km. 1+800, del Km. 0+000 al Km. 24+000 y del Km. 220+000 al Km. 233+500 de los tramos: Poza Rica-San Andrés, Papantla-El Chote, Ramal Papantla, Ramal Zapotalillo-La Unión y Tihuatlán-Cañada Rica, de las Carreteras: Poza Rica-Veracruz y Pachuca-Tuxpan, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	16 de enero de 2018
Visita a instalaciones	25 de enero del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	26 de enero del 2018 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de febrero del 2018 a las 14:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa - Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E10-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2018, en 73.91 Kms., de red secundaria federal, Km. 24+800 al Km. 82+700, Km. 83+300 al Km. 87+640 y Km. 0+350 al Km. 12+020, tramos Huejutla-Chicontepec-Alamo, Libramiento Benito Juárez y Ramal Chicontepec, respectivamente, Carretera Huejutla-Chicontepec, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	16 de enero de 2018
Visita a instalaciones	29 de enero del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	30 de enero del 2018 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de febrero del 2018 a las 10:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E11-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2018 en 53.59 kilómetros de red básica federal del Km. 0+000 al Km. 31+000 y Km. 34+510 al Km. 57+100 del tramo: Tihuatlán-Alamo-Alazán de la Carretera: Tihuatlán – Alazán, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	16 de enero de 2018
Visita a instalaciones	29 de enero del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	30 de enero del 2018 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de febrero del 2018 a las 12:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E12-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2016, en 59.70 Kms., de corredores, Km. 83+300 al Km. 99+700 y Km. 102+400 al Km. 145+700, tramo: Lím. Pue./Ver. - Xalapa, Carretera: Puebla - Xalapa, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	16 de enero de 2018
Visita a instalaciones	29 de enero del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	30 de enero del 2018 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de febrero del 2018 a las 14:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E13-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2016, en 68.05 Kms.; de red secundaria federal, Km. 0+000 al Km. 31+300, Km. 13+650 al Km. 49+000 y Km. 0+000 al Km. 2+800, tramos: Santa Cruz – Tlapacoyan, Lím. Pue./Ver. - Perote, y Ramal Banderilla, Carreteras: Teziutlán – Perote y Puebla - Xalapa respectivamente, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	16 de enero de 2018
Visita a instalaciones	30 de enero del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	31 de enero del 2018 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de febrero del 2018 a las 10:00 hrs.

Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E14-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2016, en 131.891 Kms.; de corredores, Km. 0+000 al Km. 13+600 (4 carriles), Km. 13+600 al Km. 22+800 (4 carriles), Km. 22+800 al Km. 39+000 (2 carriles), Km. 39+000 al Km. 65+700 (4 carriles), tramo: Xalapa – Tamarindo - Cardel; Km. 43+000 al Km. 49+000 (2 carriles), Paso por Rinconada Km. 0+000 al Km. 1+571 (2 Carriles), Libramiento Tamarindo, Km. 0+000 al Km. 2+165 (4 carriles), Libramiento Chichicaxtle incluyendo 1.69 Kms. de sus gasas, Km. 0+000 al Km. 3+100, tramo: Paso por Cardel, Carretera: Xalapa – Veracruz, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	16 de enero de 2018
Visita a instalaciones	30 de enero del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	31 de enero del 2018 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de febrero del 2018 a las 12:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E15-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2018 en 83.30 Kms., de red secundaria federal, Km. 20+300 al Km. 31+800 y Km. 33+600 al Km. 93+000, tramo: Lím. Pue./Ver. – Nautla y Km. 0+000 al Km. 3+400, Km. 0+000 al Km. 1+000, Km. 0+000 al Km. 2+300, Km. 0+000 al Km. 4+500 y Km. 0+000 al Km. 1+200, de los ramales: Puntilla Aldama, Paso Largo, El Pital, Paso Por Telaya, y Jicaltepec, respectivamente de la Carretera: Teziutlán-Nautla, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	16 de enero de 2018
Visita a instalaciones	30 de enero del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	31 de enero del 2018 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de febrero del 2018 a las 14:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E16-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2017 en 144 Kms., de red corredores, Km. 93+000 al Km. 186+000 (2 carriles), y Km. 186+000 al Km. 211+500 (4 carriles), tramo: Nautla - Cardel, Carretera: Poza Rica - Veracruz, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	16 de enero de 2018
Visita a instalaciones	31 de enero del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	01 de febrero del 2018 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de febrero del 2018 a las 10:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E17-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2017, en 56.82 Kms. de red secundaria federal, Km. 1+630 al Km. 40+250, Km. 0+000 al Km. 14+500 y Km. 0+000 al Km. 3+700, tramos: Fortín - Huatusco, Col. Manuel González y Libramiento Huatusco respectivamente, Carretera: Córdoba - Cárdel, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	16 de enero de 2018
Visita a instalaciones	31 de enero del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	01 de febrero del 2018 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de febrero del 2018 a las 12:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa - Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E18-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2017, en 64.50 Kms.; en 63.700 Kms., de red básica federal, Km. 53+800 al Km. 91+800, (2 carriles), Km. 96+400 al Km. 105+800 (4 carriles), tramo: Tamarindo - Cabeza Olmeca (Incluye Sus Gasas Entronque Aeropuerto 4.50 Kms. y Entronque Cabeza Olmeca 2.40 Kms.), Carretera: Xalapa - Veracruz y 0.80 Kms. de red secundaria federal, Km. 0+000 al Km. 0+800, tramo: Ramal La Antigua, Carretera: Poza Rica - Veracruz, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	16 de enero de 2018
Visita a instalaciones	31 de enero del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	01 de febrero del 2018 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de febrero del 2018 a las 14:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa - Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E19-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2017, en 44.860 Kms.; en 20.480 Kms. de red básica federal, Km. 0+000 al Km. 4+000 y Km. 0+000 al Km. 6+240, tramo: Acceso Entronque Zona Portuaria (Incluye Gasas de Acceso) y Acceso al Km. API Puerto de Veracruz, Carretera: Poza Rica - Veracruz y en 24.380 Km. de red secundaria federal, Km. 0+000 al Km. 7+500 (4 carriles) y Km. 7+500 al Km. 15+500 (2 carriles) y Km. 0+000 al Km. 1+380, tramos: Ramal Antón Lizardo y Ramal A Mandinga, Carretera: Córdoba - Veracruz, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	16 de enero de 2018
Visita a instalaciones	01 de febrero del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	02 de febrero del 2018 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de febrero del 2018 a las 10:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa - Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E20-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2017, en 65.80 Kms.; de red secundaria federal, Km. 41+700 al Km. 107+500, tramo: Huatusco – Conejos, Carretera: Córdoba – Cardel, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	16 de enero de 2018
Visita a instalaciones	01 de febrero del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	02 de febrero del 2018 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de febrero del 2018 a las 12:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E21-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2017, en 42.829 Kms.; en 6.884 Kms. de red básica federal, Km. 52+110 al Km. 54+000 (4 carriles), Km. 67+500 al Km. 67+800 (4 carriles) Km. 77+200 al Km. 79+500 (2 carriles) y Km. 4+953 al Km. 6+000 (4 carriles), tramos: Lím. Pue./Ver. - Córdoba y Peñuela - La Tinaja, Carretera: Tehuacán - Córdoba y Córdoba - Veracruz y en 35.945 Kms. de red secundaria federal, Km. 2+375 al Km. 37+520 y Km. 0+000 al Km. 0+800, tramos: Orizaba - Zongolica y Ramal a Atlahuilco, Carretera: Tehuacán – Córdoba, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	16 de enero de 2018
Visita a instalaciones	01 de febrero del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	02 de febrero del 2018 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de febrero del 2018 a las 14:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E22-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de Conservación Rutinaria Anual 2017, en 64.662 Kms., de Red Secundaria Federal, Km. 0+000 al Km. 56+182 y Km. 61+520 al Km. 70+000, Tramo: Buenavista - Lím. Ver./Oax., Carretera: Alvarado – Tuxtepec, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	16 de enero de 2018
Visita a instalaciones	01 de febrero del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	02 de febrero del 2018 a las 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de febrero del 2018 a las 10:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E23-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2017, en 65.2 Kms.; de red secundaria federal, Km. 0+000 al Km. 22+200 y Km. 70+000 al Km. 113+000, tramos: La Granja – Temazcal y Buenavista – Lím. Edos. Ver./Oax., Carreteras: La Tinaja - Cd. Alemán y Alvarado - Tuxtepec respectivamente, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	16 de enero de 2018

Visita a instalaciones	01 de febrero del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	02 de febrero del 2018 a las 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de febrero del 2018 a las 12:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E24-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2017, en 62.70 Kms., de red secundaria federal, Km. 0+000 al Km. 2+900, tramo: Ramal A Hueyapan de Ocampo, Carretera: Veracruz - Coatzacoalcos y Km. 0+000 al Km. 43+800, Km. 0+000 al Km. 7+000, Km. 0+000 al Km. 9+000, tramos: Oteapan - Soteapan, Ramal A Jesús Carranza y Ramal a Suchilapan respectivamente, Carretera: Coatzacoalcos – Salina Cruz, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	16 de enero de 2018
Visita a instalaciones	01 de febrero del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	02 de febrero del 2018 a las 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de febrero del 2018 a las 14:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E25-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2017, en 7.423 Kms., de corredores, Km. 6+499 al Km. 13+700 (2 carriles) y Km. 13+700 al Km. 13+811 (4 carriles), tramo: Coatzacoalcos – Lím. Ver./Tab., Carretera: Coatzacoalcos – Villahermosa; 1.83 Km. de red básica federal del Km. 3+740 al Km. 4+350 del tramo: Distribuidor Vial Coatzacoalcos de la Carretera: Coatzacoalcos - Salina Cruz y en 32.013 Kms. de red secundaria federal, Km. 0+000 al Km. 0+813, Km. 0+000 al Km. 5+200, Km. 0+000 al Km. 20+000, 2 (carriles), Km. 20+000 al Km. 23+000 (4 carriles), tramos: Ramal a Coatzacoalcos, Ramal Las Matas, Minatitlán – Canticas y Minatitlán – Canticas - Coatzacoalcos respectivamente, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	16 de enero de 2018
Visita a instalaciones	02 de febrero del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	06 de febrero del 2018 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de febrero del 2018 a las 10:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E26-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria, en 58 puentes, de los cuales 36 son en la red básica federal, 16 son en la red secundaria y 6 son en corredores; 43 ubicados en la jurisdicción a cargo de la Residencia de Conservación "Acayucan", en las Carreteras: Ciudad Alemán – Sayula, Coatzacoalcos – Salina Cruz y 15 ubicados en la jurisdicción a cargo de la Residencia de Conservación "Cd. Alemán" en la Carretera: Cd. Alemán – Sayula, en el Estado de Veracruz.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	16 de enero de 2018
Visita a instalaciones	02 de febrero del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	06 de febrero del 2018 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de febrero del 2018 a las 12:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E27-201

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria, en 69 puentes, de los cuales 44 son en la red básica federal, 15 son en la red secundaria y 10 son en corredores; 18 ubicados en la jurisdicción a cargo de la Residencia de Conservación "Xalapa" en la Carretera: Poza Rica – Veracruz, Puebla – Xalapa y Teziutlán – Perote, 25 ubicados en la jurisdicción a cargo de la Residencia de Conservación "Veracruz", en las Carreteras: Tehuacán – Córdoba y Córdoba – Veracruz y 26 ubicados en la jurisdicción a cargo de la Residencia de Conservación "Cd. Alemán" en la Carretera: Veracruz – Coatzacoalcos, La Tinaja – Cd. Alemán, Cd. Alemán – Sayula y Alvarado - Tuxtepec, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	16 de enero de 2018
Visita a instalaciones	02 de febrero del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	06 de febrero del 2018 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de febrero del 2018 a las 14:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E28-2018

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria anual 2018, en 85.19 Kms. de red básica federal del Km. 26+600 al Km. 49+110 (2 carriles) y Km. 49+110 al Km. 52+100 (4 carriles), tramo: Lím. Edo. Pue./Ver. - Córdoba, Carretera: Tehuacán - Córdoba, Km. 6+000 al Km. 23+210 y Km. 25+626 al Km. 59+000, Km. 0+000 al Km. 2+680 y Km. 0+000 al Km. 3+437 del tramo: Peñuela - La Tinaja, Libramiento Yanga y Libramiento Cuicláhuac respectivamente, de la carretera: Córdoba-Veracruz, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	16 de enero de 2018
Visita a instalaciones	06 de febrero del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	07 de febrero del 2018 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de febrero del 2018 a las 10:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E29-2018

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria anual 2018, en 99.30 Kms. de red básica federal, del Km. 0+000 al Km. 50+900, del tramo: Paso del Toro - Alvarado y del Km. 0+000 al Km. 24+200 (2 cuerpos) del tramo: Libramiento Veracruz, de la carretera: Veracruz – Coatzacoalcos, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en compraNet	16 de enero de 2018
Visita a instalaciones	06 de febrero del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	07 de febrero del 2018 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de febrero del 2018 a las 12:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E30-2018

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria anual 2018 en 68.50 Kms., de red básica federal del Km. 59+000 al Km. 107+500 (2 carriles), tramo: La Tinaja - Paso del Toro y Km. 107+500 al Km. 117+500 (4 carriles), del tramo: Paso del Toro - Boca del Río, de la carretera: Córdoba – Veracruz, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	16 de enero de 2018
Visita a instalaciones	06 de febrero del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	07 de febrero del 2018 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de febrero del 2018 a las 14:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E31-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2018 en 93.90 kilómetros de red básica federal, en el subtramo Km. 0+000 al Km. 2+500 y Km. 3+600 al Km. 95+000, del tramo: Cd. Alemán -Río Jimba, de la carretera: Cd. Alemán - Sayula; en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	16 de enero de 2018
Visita a instalaciones	07 de febrero del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	08 de febrero del 2018 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero del 2018 a las 10:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E32-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2018 en 70.90 kilómetros de red básica federal, en el subtramo del Km. 50+900 al Km. 89+900 y del Km. 91+380 al Km. 125+000, del tramo: Alvarado - Santiago Tuxtla, de la carretera: Veracruz - Coatzacoalcos; en el Estado de Veracruz
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	16 de enero de 2018
Visita a instalaciones	07 de febrero del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	08 de febrero del 2018 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero del 2018 a las 12:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E33-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2018 en 79.70 kilómetros, de red básica federal, en el subtramo Km. 0+000 al Km. 79+700 del tramo: La Tinaja - Santa Cruz, de la carretera: La Tinaja - Cd. Alemán en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	16 de enero de 2018
Visita a instalaciones	07 de febrero del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	08 de febrero del 2018 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero del 2018 a las 14:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa - Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E34-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2018, en 0.30 Km. de corredores, del Km. 60+100 al Km. 60+400, tramo: Acayucan - Lím. Edos Ver./Oax., Carretera: Coatzacoalcos - Salina Cruz; 130.145 km de red básica federal del Km. 26+255 al Km. 60+100, del Km. 125+000 al Km. 144+500 y del Km. 146+500 al Km. 223+300 de los tramos: Coatzacoalcos - Acayucan y Santiago Tuxtla - Acayucan respectivamente de las carreteras: Coatzacoalcos - Salina Cruz y Veracruz - Coatzacoalcos en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	16 de enero de 2018
Visita a instalaciones	08 de febrero del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	09 de febrero del 2018 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de febrero del 2018 a las 10:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa - Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E35-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria anual 2018, en 79.310 Km. de corredores, del Km. 64+400 al Km. 69+800 (cuatro carriles) y del Km. 71+400 al Km. 139+910 (dos carriles) del tramo Acayucan - Lím. Edos Ver./Oax., Carretera: Coatzacoalcos - Salina Cruz; 41.00 Kms., de red básica federal del Km. 95+000 al Km. 136+000 del tramo Río Jimba - Sayula, Carretera: Cd. Alemán - Sayula en el Estado de Veracruz
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	16 de enero de 2018
Visita a instalaciones	08 de febrero del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	09 de febrero del 2018 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de febrero del 2018 a las 12:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa - Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ENERO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. MIGUEL ANGEL VEGA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 462485)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "SINALOA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en avenida Federalismo número 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, colonia Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán, Sin., teléfono 01 667 7 58 81 00 Ext 62477, a partir del 25 de enero de 2018 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, con horario de 08:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000994-E1-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria de tramos en 83.87 Km., de los cuales 9.30 Km. corresponden a red básica en corredores y 74.57 Km. a red básica, del Km. 144+600 al Km. 199+200 y del Km. 200+730 al Km. 230+000, tramo Lím. Nay./Sin. - Mazatlán, carretera Tepic - Mazatlán, en el Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	25 de enero de 2018
Junta de aclaraciones	02 de febrero de 2018, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	01 de febrero de 2018, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de febrero de 2018, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sinaloa, ubicada en Avenida Federalismo No. 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán Sinaloa.

Licitación pública nacional número LO-009000994-E2-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria de tramos en 96.00 Km., de los cuales 92.40 Km. corresponden a red básica y 3.6 Km. a red secundaria, del Km. 230+000 al Km. 292+000, tramo Lím. Nay./Sin. - Mazatlán y del Km. 0+000 al Km. 3+100, tramo Ramal al Aeropuerto de Mazatlán y del Km. 0+000 al Km. 1+800, tramo Entrada Sur de Mazatlán, todos de la carretera Tepic - Mazatlán, en el Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	25 de enero de 2018
Junta de aclaraciones	01 de febrero de 2018, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	01 de febrero de 2018, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de febrero de 2018, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sinaloa, ubicada en Avenida Federalismo No. 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán Sinaloa.

Licitación pública nacional número LO-009000994-E3-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria de tramos en 119.75 Km., de los cuales 111.95 Km., corresponden a red básica y 7.8 a red secundaria, del Km. 0+000 al Km. 104+500, tramo Mazatlán-Culiacán y del Km. 0+000 al Km. 3+900, tramo Entrada Norte de Mazatlán, carretera Mazatlán-Culiacán, en el Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	25 de enero de 2018
Junta de aclaraciones	02 de febrero de 2018, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	02 de febrero de 2018, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de febrero de 2018, a las 17:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sinaloa, ubicada en Avenida Federalismo No. 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán Sinaloa.

Licitación pública nacional número LO-009000994-E4-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria de tramos en 137.074 Km. en red básica, del Km. 104+500 al Km. 215+300, tramo Mazatlán-Culiacán, carretera Mazatlán-Culiacán, en el Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	25 de enero de 2018
Junta de aclaraciones	06 de febrero de 2018, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	06 de febrero de 2018, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de febrero de 2018, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sinaloa, ubicada en Avenida Federalismo No. 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán Sinaloa.

Licitación pública nacional número LO-009000994-E5-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria tramos en 68.935 Kms., en red básica, del Km. 0+000 al Km. 17+000, tramo Piggy Back-Ent. Costa Rica y Km. 0+000 al Km. 8+900, del Libramiento Sur de Culiacán, ambos de la carretera Mazatlán-Culiacán, en el Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	25 de enero de 2018
Junta de aclaraciones	06 de febrero de 2018, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	06 de febrero de 2018, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de febrero de 2018, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sinaloa, ubicada en Avenida Federalismo No. 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán Sinaloa.

Licitación pública nacional número LO-009000994-E6-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria de tramos en 88.20 Km., de los cuales 50.70 Km. corresponden a red básica y 37.50 Km. a red secundaria, del Km. 22+300 al Km. 73+000, tramo Culiacán-Los Mochis, carretera Culiacán-Los Mochis y del Km. 0+000 al Km. 37+500, tramo Pericos – Badiraguato, carretera Pericos - Parral, en el Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	25 de enero de 2018
Junta de aclaraciones	06 de febrero de 2018, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	06 de febrero de 2018, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de febrero de 2018, a las 17:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sinaloa, ubicada en Avenida Federalismo No. 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán Sinaloa.

Licitación pública nacional número LO-009000994-E7-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria en tramos en 84.077 Km., de los cuales 54.277 Km. corresponden a red básica, 24.20 Km. a corredores y 5.60 Km. a red secundaria, del Km. 73+000 al Km. 119+700 y del Km. 119+700 al Km. 131+800, tramo Culiacán-Los Mochis, del Km. 136+100 al Km. 141+700, Paso por El Burrión, todos de la carretera Culiacán-Los Mochis, en el Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	25 de enero de 2018
Junta de aclaraciones	07 de febrero de 2018, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	07 de febrero de 2018, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de febrero de 2018, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sinaloa, ubicada en Avenida Federalismo No. 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán Sinaloa.

Licitación pública nacional número LO-009000994-E8-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria de tramos en 127.568 Km., de los cuales 120.398 Km. corresponden a red básica en corredores y 7.17 Km. a red secundaria, del Km. 145+651 al Km. 204+300, tramo: Culiacán-Los Mochis y del Km. 0+000 al Km. 5+000, Glorieta Los Mochis, ambos de la carretera Culiacán-Los Mochis y Ramal al Aeropuerto de Los Mochis, Km. 0+000 al Km. 2+170, carretera Los Mochis - Topolobampo, en el Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	25 de enero de 2018
Junta de aclaraciones	07 de febrero de 2018, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	06 de febrero de 2018, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de febrero de 2018, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sinaloa, ubicada en Avenida Federalismo No. 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán Sinaloa.

Licitación pública nacional número LO-009000994-E9-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria de tramos en 137.972 Km., de la red básica en corredores, Km. 0+000 al Km. 16+360, del Km. 16+624 al Km. 19+450 y del Km. 20+000 al Km. 69+800, tramo los Mochis - Lím. Edos. Sin./Son., carretera Los Mochis - Ciudad Obregón, en el Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	25 de enero de 2018
Junta de aclaraciones	07 de febrero de 2018, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	06 de febrero de 2018, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de febrero de 2018, a las 17:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sinaloa, ubicada en Avenida Federalismo No. 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán Sinaloa.

Licitación pública nacional número LO-009000994-E10-2018

Licitación pública nacional número LO-009000994-E10-2018 Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria de tramos en 95.90 Km. de red básica del Km. 198+500 al Km. 294+400, tramo Lím. Edos. Dgo. /Sin. - Ent. Villa Unión, carretera Durango - Mazatlán, en el Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	25 de enero de 2018
Junta de aclaraciones	08 de febrero de 2018, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	07 de febrero de 2018, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de febrero de 2018, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sinaloa, ubicada en Avenida Federalismo No. 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán Sinaloa.

Licitación pública nacional número LO-009000994-E11-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria en 179 puentes, de los cuales 85 se ubican en red básica en corredores, 79 en red básica y 15 en red secundaria, tramos Km. 105+000 - Culiacán y Libramiento Sur de Culiacán, carretera Mazatlán - Culiacán; tramo Piggy Back-Ent. Costa Rica, carretera Mazatlán - Culiacán 15 D; tramos Culiacán - Los Mochis, Paso por el Burrión y Glorieta Los Mochis, carretera Culiacán - Los Mochis; tramo Los Mochis - Lím. de Edos. Sin./Son, carretera Los Mochis - Ciudad Obregón y tramo Pericos - Badiraguato, carretera Pericos - Parral, en el Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	25 de enero de 2018

Junta de aclaraciones	08 de febrero de 2018, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	07 de febrero de 2018, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de febrero de 2018, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sinaloa, ubicada en Avenida Federalismo No. 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán Sinaloa.

Licitación pública nacional número LO-009000994-E12-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación rutinaria en 109 puentes, de los cuales 13 se ubican en red básica en corredores, 91 en red básica y 5 en red secundaria, tramos Lím. Edos. Nay./Sin. - Mazatlán, Ramal al Aeropuerto de Mazatlán y Entrada Sur de Mazatlán, carretera Tepic - Mazatlán, Lím. Edos. Dgo./Sin. - Entr. Villa Unión, carretera Durango - Mazatlán y Entrada Norte de Mazatlán y tramo Mazatlán - Km 105+000, carretera Mazatlán - Culiacán, en el Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	25 de enero de 2018
Junta de aclaraciones	08 de febrero de 2018, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	07 de febrero de 2018, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de febrero de 2018, a las 17:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Sinaloa, ubicada en Avenida Federalismo No. 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán Sinaloa.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ENERO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. MIGUEL ANGEL VEGA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 462461)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "PUEBLA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Carretera Federal Puebla - Santa Ana número 11403, Colonia Industrial El Conde, C.P. 72019, Puebla, Pue., Tel. 223-73-36, a partir del 25 de enero de 2018 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de las 09:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000979-E27-2018

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante fresado de 5.0 cm y carpeta de 10.0 cm en la carretera: Pachuca-Tuxpan, del Km. 165+000 al Km. 172+000, Long. 7.00 km., en el Estado de Puebla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	25 de enero de 2018
Junta de aclaraciones	06 de febrero de 2018, a las 09:00 Horas
Visita a instalaciones	02 de febrero de 2018, a las 09:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de febrero de 2018, a las 09:00 Horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	En la Sala de Juntas "La Capilla" del edificio A, del Centro SCT Puebla, Carretera Federal Puebla-Santa Ana Chiautempan No. 11403, Col. Industrial el Conde, C.P. 72019, Puebla, Pue.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000979-E28-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de Conservación Periódica mediante Renivelación y Riego de Sello en la carretera: Apizaco-Tejocotal, del Km. 34+800 al Km. 55+000, Long. 20.20 km, en el Estado de Puebla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	25 de enero de 2018
Junta de aclaraciones	06 de febrero de 2018, a las 10:00 Horas
Visita a instalaciones	02 de febrero de 2018, a las 09:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de febrero de 2018, a las 10:00 Horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	En la Sala de Juntas "La Capilla" del edificio A, del Centro SCT Puebla, Carretera Federal Puebla-Santa Ana Chiautempan No. 11403, Col. Industrial el Conde, C.P. 72019, Puebla, Pue.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000979-E29-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de Conservación Periódica mediante Renivelación y Riego de Sello en la carretera: Puebla-Jalapa, del Km. 8+000 al Km. 24+000, Long. 16.0 km, en el Estado de Puebla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	25 de enero de 2018
Junta de aclaraciones	06 de febrero de 2018, a las 11:00 Horas
Visita a instalaciones	02 de febrero de 2018, a las 09:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de febrero de 2018, a las 11:00 Horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	En la Sala de Juntas "La Capilla" del edificio A, del Centro SCT Puebla, Carretera Federal Puebla-Santa Ana Chiautempan No. 11403, Col. Industrial el Conde, C.P. 72019, Puebla, Pue.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000979-E30-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de Conservación Periódica mediante Renivelación y Riego de Sello en la carretera: Puebla-Huajuapán de León, del Km. 23+000 al Km. 43+000, Long. 20.0 km, en el Estado de Puebla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	25 de enero de 2018
Junta de aclaraciones	06 de febrero de 2018, a las 12:00 Horas
Visita a instalaciones	02 de febrero de 2018, a las 09:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de febrero de 2018, a las 12:00 Horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	En la Sala de Juntas "La Capilla" del edificio A, del Centro SCT Puebla, Carretera Federal Puebla-Santa Ana Chiautempan No. 11403, Col. Industrial el Conde, C.P. 72019, Puebla, Pue.

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE ENERO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. MIGUEL ANGEL VEGA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 462463)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT-CENTRO SCT EN CHIAPAS SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIAS 001-2018**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas que se describen a continuación, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Avenida Central Oriente No. 1228, Colonia Centro, C.P. 29001, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 961 45 4 11 78 ext. 0, los días que se indican con horario de las de 8:00 A 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-009000992-E1-2018

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia de oficinas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2018, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	01/02/2018, 09:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	Se realizarán visitas a las instalaciones de los licitantes participantes de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	08/02/2018, 09:00:00 AM horas

Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-009000992-E2-2018

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo a vehículos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2018, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	01/02/2018, 10:30:00 AM horas
Visita a instalaciones	Se realizarán visitas a las instalaciones de los licitantes participantes de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	08/02/2018, 10:30:00 AM horas

Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-009000992-E3-2018

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2018, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	01/02/2018, 12:00:00 PM horas
Visita a instalaciones	Se realizarán visitas a las instalaciones de los licitantes participantes de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	08/02/2018, 12:00:00 PM horas

Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-009000992-E4-2018

Descripción de la licitación	Adquisición de productos alimenticios
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2018, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	01/02/2018, 13:30:00 AM horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	08/02/2018, 13:30:00 AM horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 8 DE FEBRERO DE 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CHIAPAS

C. MARIO JESUS LAZZERI LOZANO

RUBRICA.

(R.- 462475)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT VERACRUZ
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
COMPRAS REGIONALIZADAS
REGION VI SUR – SURESTE II
CENTROS SCT VERACRUZ, GUERRERO Y OAXACA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA No. 001

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Xalapa-Veracruz Km.0+700 S/N, Colonia Sahop C.P. 91110 Xalapa, Veracruz, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. 00009049-001-18 (CompraNet No. LA-009000956-E15-2017)
Objeto de la Licitación	Adquisición de Vales de Combustible y Despensa.
Volumen a adquirir	Detalles en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/12/2017.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	09/01/2018, 09:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá.
Recepción de muestras	15/01/2018, 09:00 a 14:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17/01/2018, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	06/02/2018, 09:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. 00009049-002-18 (CompraNet No. LA-009000956-E16-2017)
Objeto de la Licitación	Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina.
Volumen a adquirir	Detalles en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/12/2017.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	09/01/2018, 11:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá.
Recepción de muestras	15/01/2018, 09:00 a 14:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17/01/2018, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	06/02/2018, 11:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. 00009049-003-18 (CompraNet No. LA-009000956-E17-2017)
Objeto de la Licitación	Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico.
Volumen a adquirir	Detalles en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/12/2017.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	09/01/2018, 13:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá.
Recepción de muestras	No habrá.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17/01/2018, 13:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	06/02/2018, 13:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. 00009049-004-18 (CompraNet No. LA-009000956-E18-2017)
Objeto de la Licitación	Adquisición de Vestuario y Uniformes, Prendas de protección personal, Artículos deportivos, Blancos y Otros productos textiles.

Volumen a adquirir	Detalles en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/12/2017.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10/01/2018, 09:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá.
Recepción de muestras	15/01/2018, 09:00 a 14:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	18/01/2018, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	07/02/2018, 09:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Mixta No. 00009049-005-18 (CompraNet No. LA-009000956-E19-2017)
Objeto de la Licitación	Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico (Baterías).
Volumen a adquirir	Detalles en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/12/2017.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10/01/2018, 12:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá.
Recepción de muestras	No habrá.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	18/01/2018, 12:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	07/02/2018, 12:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Mixta No. 00009049-006-18 (CompraNet No. LA-009000956-E20-2017)
Objeto de la Licitación	Adquisición de Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos.
Volumen a adquirir	Detalles en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/12/2017.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10/01/2018, 14:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá.
Recepción de muestras	16/01/2018, 09:00 a 14:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	18/01/2018, 14:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	07/02/2018, 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. 00009049-007-18 (CompraNet No. LA-009000956-E21-2017)
Objeto de la Licitación	Adquisición de Material de Limpieza.
Volumen a adquirir	Detalles en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/12/2017.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11/01/2018, 09:30 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá.
Recepción de muestras	16/01/2018, 09:00 a 14:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19/01/2018, 09:30 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	08/02/2018, 09:30 horas.

21 DE DICIEMBRE DE 2017.
 RESPONSABLE DE LA PUBLICACION
 DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT VERACRUZ
ING. RICARDO ORTIZ ESTRADA
 RUBRICA.

(R.- 462481)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "GUERRERO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Centro SCT "Guerrero", en Dr. Gabriel Leyva Alarcón, sin número, (Edificio "B", Planta Alta), Colonia Burócrata, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravos, Gro., teléfono 01-747-472-70-80, a partir del 23 de enero de 2018 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 10:00 a 14:30

Licitación Pública Nacional Número LO-009000985-E23-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante bacheo y riego de sello, longitud 14 Kms., del Km. 195+000 al Km. 209+000, tramo: Lím. Mor./Gro.-Chilpancingo, carretera: Cuernavaca - Chilpancingo, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de enero de 2018
Junta de aclaraciones	31 de enero de 2018, a las 10:45 horas
Visita a instalaciones	30 de enero de 2018, a las 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de febrero de 2018, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Dr. Gabriel Leyva Alarcón, sin número, Colonia Burócrata, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravos, Gro.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000985-E24-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante bacheo y riego de sello, longitud 22 Kms., del Km. 209+000 al Km. 220+000, (dos cuerpos), tramo: Lím. Mor./Gro. - Chilpancingo, carretera: Cuernavaca - Chilpancingo, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de enero de 2018
Junta de aclaraciones	31 de enero de 2018, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	30 de enero de 2018, a las 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de febrero de 2018, a las 12:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Dr. Gabriel Leyva Alarcón, sin número, Colonia Burócrata, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravos, Gro.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000985-E25-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante bacheo y riego de sello, longitud 9.50 Kms., del Km. 63+500 al Km. 73+000, tramo y carretera: Iguala - Ciudad Altamirano, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de enero de 2018
Junta de aclaraciones	31 de enero de 2018, a las 11:15 horas
Visita a instalaciones	30 de enero de 2018, a las 09:00 horas

Presentación y apertura de proposiciones	07 de febrero de 2018, a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	Dr. Gabriel Leyva Alarcón, sin número, Colonia Burócrata, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravos, Gro.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000985-E26-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante bacheo y riego de sello, longitud 16.50 Kms., del Km. 167+000 al Km.183+500, tramo: Lím. Méx./Gro. - Lím. de Edos. Gro./Mich., carretera: Toluca - Ciudad Altamirano, en el estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de enero de 2018
Junta de aclaraciones	31 de enero de 2018, a las 11:30 horas
Visita a instalaciones	30 de enero de 2018, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de febrero de 2018, a las 17:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	Dr. Gabriel Leyva Alarcón, sin número, Colonia Burócrata, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravos, Gro.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ENERO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

ING. MIGUEL ANGEL VEGA VARGAS

RUBRICA.

(R.- 462464)**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 02**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, número LA-009000987-E6-2018 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el Departamento de Procesos de Licitación con domicilio en Calzada de las Bombas número 421 segundo piso, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, teléfono 57 23 93 00 ext. 33817, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Limpieza Integral de Bienes Muebles, Inmuebles y Areas comunes
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	31/01/2018
Visita a las instalaciones	Al día hábil siguiente de la Apertura de Propositiones
Junta de aclaraciones	07/02/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2018, 11:00 horas
Fallo	22/02/2018, 14:00 horas
Fecha de publicación en DOF	13/02/2018

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. ARTURO GUADARRAMA SILVA

RUBRICA.

(R.- 462483)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA SUR" RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Centro SCT "Baja California Sur", Departamento de Contratos y Estimaciones, en Héroes 47, entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, colonia Esterito en la Ciudad, Paz, B. C. S., teléfono 6121250758, a partir del 06 de febrero de 2018 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de las 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000990-E28-2018

Descripción de la licitación	Conservación periódica 2018, mediante los trabajos de riego de sello en 20.0 Kms. de corredor, ubicados del Km. 165+000 al Km. 185+000, del tramo Cabo San Lucas – La Paz, carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	06 de febrero de 2018.
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2018, a las 10:00
Visita a instalaciones	12 de febrero de 2018, a las 10:00.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2018, a las 10:00.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT en BCS, ubicada en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, Colonia Esterito en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000990-E29-2018

Descripción de la licitación	Conservación periódica 2018, mediante los trabajos de riego de sello en 20.0 Kms. de corredor, ubicados del Km. 0+000 al Km. 20+000, del tramo Ciudad Insurgentes - Loreto, carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	06 de febrero del 2018.
Junta de aclaraciones	15 de febrero del 2018, a las 12:00
Visita a instalaciones	12 de febrero del 2018, a las 12:00
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero del 2018, a las 12:00
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT en BCS, ubicada en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, Colonia Esterito en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. MIGUEL ANGEL VEGA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 462490)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "ZACATECAS"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT, número 301, Zona Industrial Guadalupe, Zac., C.P. 98604 Guadalupe, Zac., teléfono (01 492) 923-94-16, extensión 69477, a partir del 13 de febrero de 2018 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000024-E16-2018

Descripción de la licitación	Conservación periódica de tramos mediante reciclado en caliente de carpeta asfáltica, subtramo del Km. 189+000 al Km. 200+000, tramo: Colotlán – Santa María de los Angeles, carretera Guadalajara – Colotlán - Malpaso, en el estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2018
Junta de aclaraciones	21 de febrero de 2018, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	21 de febrero de 2018, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de febrero de 2018, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Sala de juntas del Centro SCT Zacatecas, ubicada en Vialidad Arroyo de la Plata y Calle SCT # 301 Zona Industrial Guadalupe, Zac., C.P. 98604.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. MIGUEL ANGEL VEGA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 462453)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "ESTADO DE MEXICO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, Centro SCT "México", en calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Estado de México, teléfono 01722-236-0600, extensión 52478, a partir del 30 de enero de 2018 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000963-E18-2018

Descripción de la licitación	Trabajos faltantes en atención a falla geológica mediante la construcción de puente vehicular en la zona de asentamientos y desplazamientos del Km. 86+700, tramo Atlacomulco-Lím. Méx./Qro., de la carretera Toluca - Palmillas, en el estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	30 de enero de 2018
Junta de aclaraciones	07 de febrero de 2018, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	06 de febrero de 2018, 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de febrero de 2018, 13:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE ENERO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. MIGUEL ANGEL VEGA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 462467)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT NUEVO LEON
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Juárez y Corregidora S/N, Zona Centro, C.P. 67100, Guadalupe, Nuevo León, teléfono: (0181) 40-00-28-00 Ext. 56072, los días de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 15:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009000975-E23-2018

Descripción de la licitación	21101.- Materiales y útiles de oficina.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018
Junta de aclaraciones	20/02/2018 10:30 horas
Recepción de Muestras	26/02/2018 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2018 10:30 horas
Fallo	06/03/2018 10:30 horas
Plazo de Ejecución	16/03/2018 hasta 31/12/2018
Firma del Contrato	13/03/2018 10:30 horas

Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Mixta No. LA-009000975-E24-2018

Descripción de la licitación	21401.- Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018
Junta de aclaraciones	20/02/2018 12:30 horas
Recepción de Muestras	26/02/2018 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2018 12:30 horas
Fallo	06/03/2018 12:30 horas
Plazo de Ejecución	16/03/2018 hasta 31/12/2018
Firma del Contrato	13/03/2018 12:30 horas

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009000975-E25-2018

Descripción de la licitación	21601.- Material de Limpieza
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018
Junta de aclaraciones	20/02/2018 14:00 horas
Recepción de Muestras	26/02/2018 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2018 14:00 horas
Fallo	06/03/2018 14:00 horas
Plazo de Ejecución	16/03/2018 hasta 31/12/2018
Firma del Contrato	13/03/2018 14:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009000975-E26-2018

Descripción de la licitación	24601.- Material Eléctrico y Electrónico 24901.- Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018
Junta de aclaraciones	21/02/2018 10:30 horas
Recepción de Muestras	27/02/2018 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2018 10:30 horas
Fallo	07/03/2018 10:30 horas
Plazo de Ejecución	16/03/2018 hasta 31/12/2018
Firma del Contrato	14/03/2018 10:30 horas

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009000975-E27-2018

Descripción de la licitación	25401.- Materiales, Accesorios y Suministros Médicos
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018
Junta de aclaraciones	21/02/2018 12:30 horas

Recepción de Muestras	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2018 12:30 horas
Fallo	07/03/2018 12:30 horas
Plazo de Ejecución	16/03/2018 hasta 31/12/2018
Firma del Contrato	14/03/2018 12:30 horas

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009000975-E28-2018

Descripción de la licitación	27101.- Vestuario y Uniformes 27201.- Prendas de Protección Personal
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018
Junta de aclaraciones	21/02/2018 14:00 horas
Recepción de Muestras	27/02/2018 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2018 14:00 horas
Fallo	07/03/2018 14:00 horas
Plazo de Ejecución	16/03/2018 hasta 31/12/2018
Firma del Contrato	14/03/2018 14:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009000975-E29-2018

Descripción de la licitación	31801.- Servicio Postal
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018
Junta de aclaraciones	22/02/2018 10:30 horas
Recepción de Muestras	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	01/03/2018 10:30 horas
Fallo	08/03/2018 10:30 horas
Plazo de Ejecución	16/03/2018 hasta 31/12/2018
Firma del Contrato	15/03/2018 10:30 horas

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009000975-E30-2018

Descripción de la licitación	35701.- Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo (excepto aeronaves y embarcaciones)
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018
Junta de aclaraciones	22/02/2018 12:30 horas
Recepción de Muestras	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	01/03/2018 12:30 horas
Fallo	08/03/2018 12:30 horas
Plazo de Ejecución	16/03/2018 hasta 31/12/2018
Firma del Contrato	15/03/2018 12:30 horas

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009000975-E31-2018

Descripción de la licitación	35501.- Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018
Junta de aclaraciones	22/02/2018 14:00 horas
Recepción de Muestras	Se detalla en la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	01/03/2018 14:00 horas
Fallo	08/03/2018 14:00 horas
Plazo de Ejecución	16/03/2018 hasta 31/12/2018
Firma del Contrato	15/03/2018 14:00 horas

CD. GUADALUPE, N.L., A 13 DE FEBRERO DE 2018.

EL DIRECTOR GENERAL

M.A.P. ALEJANDRO LAMBRETON NARRO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, FIRMA EN AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL, EL

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL CENTRO S.C.T. NUEVO LEON
EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL CENTRO S.C.T. NUEVO LEON**LIC. FRANCISCO L. GARCIA RABA**

RUBRICA.

(R.- 462470)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT VERACRUZ
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA No. 002

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Xalapa-Veracruz Km.0+700 S/N, Colonia Sahop C.P. 91110 Xalapa, Veracruz, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. 00009049-008-18 (CompraNet No. LA-009000956-E22-2017)
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Vehicular.
Volumen a adquirir	Detalles en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/12/2017.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22/01/2018, 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá.
Recepción de muestras	No habrá.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29/01/2018, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	19/02/2018, 10:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. 00009049-009-18 (CompraNet No. LA-009000956-E23-2017)
Objeto de la Licitación	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo.
Volumen a adquirir	Detalles en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/12/2017.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11/01/2018, 12:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	10/01/2018, 12:00 horas.
Recepción de muestras	No habrá.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19/01/2018, 12:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	08/02/2018, 12:00 horas.

21 DE DICIEMBRE DE 2017.
RESPONSABLE DE LA PUBLICACION
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT VERACRUZ
ING. RICARDO ORTIZ ESTRADA
RUBRICA.

(R.- 462480)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 3

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-E24-2018

Descripción de la licitación	Trabajos complementarios de la modernización de la carretera Acapulco-Huatulco, tramo: El Cayaco-San Marcos Str. km 38+000 al km 46+000, incluyendo el puente "El Cortés" km 41+900, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	13/02/2018
Junta de aclaraciones	20/02/2018, a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	19/02/2018, a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2018, a las 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-E25-2018

Descripción de la licitación	Construcción de la segunda etapa del Entronque Benjamín Hill - Costerita Km 6+940 del Libramiento Sur de Culiacán, mediante la construcción de trabajos faltantes de la estructura del PSV, incluyendo terracerías, pavimentos, obras complementarias y señalamiento en el Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	13/02/2018
Junta de aclaraciones	20/02/2018, a las 10:15 hrs.
Visita a instalaciones	19/02/2018, a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2018, a las 11:30 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONSTRUCCION
Y MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES
DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ING. ERNESTO CEPEDA ALDAPE
RUBRICA.

(R.- 462455)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "VERACRUZ" RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento de Contratos y Estimaciones de la Subdirección de Obras Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, Teléfono: 01 (228) 18-69-000 Ext. 67479, a partir del día 13 de Febrero del 2018 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en horario de 09: 00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E37-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante reciclado en caliente en un solo paso de la capa superficial existente, ubicado en el Km. 98+000 al Km. 106+000, del tramo La Tinaja - Paso del Toro, de la carretera Córdoba - Veracruz, en el estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	13 de febrero del 2018
Visita a instalaciones	20 de febrero del 2018, a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	21 de febrero del 2018, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de febrero del 2018, a las 10:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E38-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante bacheo profundo, fresado de la superficie de rodamiento y construcción de carpeta de concreto asfáltico de 5 cms., de espesor compacto entre los Km. 132+400 al Km. 142+100, del tramo Lím. Edos. Pue./Ver. - Xalapa de la carretera Puebla - Xalapa, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	13 de febrero del 2018
Visita a instalaciones	20 de febrero del 2018, a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	21 de febrero del 2018, a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de febrero del 2018, a las 11:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de junta de aclaraciones, Presentación y apertura de proposiciones y fallo	Oficinas de la Residencia General de Conservación de Carreteras y en las instalaciones del auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190 Xalapa, Veracruz, respectivamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. MIGUEL ANGEL VEGA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 462456)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009000062-E4-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, piso 11 ala Poniente, Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, al teléfono 54.82.43.76. Ext. 16030

Licitación No. LO-009000062-E4-2018

Descripción de la licitación	SUPERVISION, DE OBRA REALIZADA POR TERCEROS DE LOS TRABAJOS DE: CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTACION DE CONCRETO ASFALTICO, ESTRUCTURAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y SEÑALAMIENTO DE LA CARRETERA: JALA-COMPOSTELA-LAS VARAS, TRAMO: COMPOSTELA-LAS VARAS DEL KM 54+697 AL KM 64+000, EN EL ESTADO DE NAYARIT
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	13/02/2018
Junta de aclaraciones	16/02/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2018, 10:00 horas

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO
ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO
RUBRICA.

(R.- 462472)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 5**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LO-009000062-E5-2018, cuya Convocatoria y bases de participación se encuentran disponibles para consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, Piso 10 Ala Poniente, Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, a los teléfonos 54.82.42.00 ext. 16076 y 16006.

Licitación No. LO-009000062-E5-2018

Descripción de la licitación	Asesoría financiera especializada para realizar el seguimiento financiero de 7 proyectos de infraestructura, analizar el cumplimiento de sus obligaciones de carácter económico – financiero, validar los modelos financieros y emitir dictamen sobre la viabilidad y conveniencia de una posible modificación a los títulos de concesión.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/18
Junta de aclaraciones	16/02/18 a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	No se realizará visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/18 a las 17:00 hrs.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO
ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO
RUBRICA.

(R.- 462469)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA N° 14

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LO-009000062-E14-2018, cuya Convocatoria y bases de participación se encuentran disponibles para consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, Piso 5 Ala oriente, Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, a los teléfonos 54.82.42.00 ext. 16007.

Licitación No. LO-009000062-E14-2018

Descripción de la licitación	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA CONSISTENTES EN LA ASESORIA ESPECIALIZADA EN MATERIA JURIDICA PARA EL APOYO EN EL ANALISIS Y DICTAMINACION QUE PERMITA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR LOS ORGANOS FISCALIZADORES DERIVADOS DE LA REVISION DE LA CUENTA PUBLICA 2017, ASI COMO APOYO EN DIVERSOS TEMAS NORMATIVOS RELACIONADOS CON LOS TITULOS DE CONCESION EN MATERIA DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES, OTORGADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, LOS CUALES PASARAN A SER BIENES DE LA NACION, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/18
Junta de aclaraciones	16/02/18 a las 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	No se realizará visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/18 a las 19:00 hrs.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO

RUBRICA.

(R.- 462478)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-009000060-E1-2018 a LO-009000060-E31-2018 cuyas convocatorias que contienen las bases de están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Coyoacán No. 1895, 2do. Piso, Colonia Acacias, C.P. 03240, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 54-82-42-88, de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E1-2018

Descripción de la licitación	"Verificación de la calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Baja California (Zona 1)".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/enero/2018
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	30/enero/2018, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/febrero/2018, 9:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E2-2018

Descripción de la licitación	"Verificación de la calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Baja California Sur (Zona 1)".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/enero/2018
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	30/enero/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/febrero/2018, 10:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E3-2018

Descripción de la licitación	"Verificación de la calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Chihuahua (Zona 1)".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/enero/2018
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	30/enero/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/febrero/2018, 11:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E4-2018

Descripción de la licitación	"Verificación de la calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Durango (Zona 1)".
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.

Fecha de publicación en CompraNet	23/enero/2018
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	30/enero/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/febrero/2018, 12:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E5-2018

Descripción de la licitación	“Verificación de la calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Nayarit (Zona 1)”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/enero/2018
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	30/enero/2018, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/febrero/2018, 13:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E6-2018

Descripción de la licitación	“Verificación de la calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Sinaloa (Zona 1)”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/enero/2018
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	30/enero/2018, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/febrero/2018, 14:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E7-2018

Descripción de la licitación	“Verificación de la calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Sonora (Zona 1)”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/enero/2018
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	30/enero/2018, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/febrero/2018, 16:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E8-2018

Descripción de la licitación	“Verificación de la calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Zacatecas (Zona 1)”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/enero/2018
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	30/enero/2018, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/febrero/2018, 17:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E9-2018

Descripción de la licitación	“Verificación de la calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Aguascalientes (Zona 1)”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/enero/2018
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	30/enero/2018, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/febrero/2018, 9:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E10-2018

Descripción de la licitación	“Verificación de la calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Coahuila (Zona 1)”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/enero/2018
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	30/enero/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/febrero/2018, 10:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E11-2018

Descripción de la licitación	“Verificación de la calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Guanajuato (Zona 1)”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/enero/2018
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	30/enero/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/febrero/2018, 11:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E12-2018

Descripción de la licitación	“Verificación de la calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Hidalgo (Zona 1)”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/enero/2018
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	30/enero/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/febrero/2018, 12:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E13-2018

Descripción de la licitación	“Verificación de la calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Nuevo León (Zona 1)”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.

Fecha de publicación en CompraNet	23/enero/2018
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	30/enero/2018, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/febrero/2018, 13:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E14-2018

Descripción de la licitación	“Verificación de la calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Querétaro (Zona 1)”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/enero/2018
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	30/enero/2018, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/febrero/2018, 14:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E15-2018

Descripción de la licitación	“Verificación de la calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT San Luis Potosí (Zona 1)”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/enero/2018
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	30/enero/2018, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/febrero/2018, 16:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E16-2018

Descripción de la licitación	“Verificación de la calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Tamaulipas (Zona 1)”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/enero/2018
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	30/enero/2018, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/febrero/2018, 17:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E17-2018

Descripción de la licitación	“Verificación de la calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Colima (Zona 1)”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/enero/2018
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	31/enero/2018, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/febrero/2018, 9:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E18-2018

Descripción de la licitación	“Verificación de la calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Guerrero (Zona 1)”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/enero/2018
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	31/enero/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/febrero/2018, 10:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E19-2018

Descripción de la licitación	“Verificación de la calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Jalisco (Zona 1)”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/enero/2018
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	31/enero/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/febrero/2018, 11:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E20-2018

Descripción de la licitación	“Verificación de la calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT México (Zona 1)”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/enero/2018
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	31/enero/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/febrero/2018, 12:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E21-2018

Descripción de la licitación	“Verificación de la calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Michoacán (Zona 1)”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/enero/2018
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	31/enero/2018, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/febrero/2018, 13:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E22-2018

Descripción de la licitación	“Verificación de la calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Morelos (Zona 1)”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/enero/2018

Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	31/enero/2018, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/febrero/2018, 14:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E23-2018

Descripción de la licitación	“Verificación de la calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Puebla (Zona 1)”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/enero/2018
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	31/enero/2018, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/febrero/2018, 16:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E24-2018

Descripción de la licitación	“Verificación de la calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Tlaxcala (Zona 1)”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/enero/2018
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	31/enero/2018, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/febrero/2018, 17:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E25-2018

Descripción de la licitación	“Verificación de la calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Campeche (Zona 1)”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/enero/2018
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	31/enero/2018, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/febrero/2018, 9:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E26-2018

Descripción de la licitación	“Verificación de la calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Chiapas (Zona 1)”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/enero/2018
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	31/enero/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/febrero/2018, 10:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E27-2018

Descripción de la licitación	“Verificación de la calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Oaxaca (Zona 1)”.

Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/enero/2018
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	31/enero/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/febrero/2018, 11:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E28-2018

Descripción de la licitación	“Verificación de la calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Quintana Roo (Zona 1)”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/enero/2018
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	31/enero/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/febrero/2018, 12:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E29-2018

Descripción de la licitación	“Verificación de la calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Tabasco (Zona 1)”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/enero/2018
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	31/enero/2018, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/febrero/2018, 13:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E30-2018

Descripción de la licitación	“Verificación de la calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Veracruz (Zona 1)”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/enero/2018
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	31/enero/2018, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/febrero/2018, 14:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000060-E31-2018

Descripción de la licitación	“Verificación de la calidad que lleva a cabo la Dirección General de Servicios Técnicos a través de su Unidad General, a las obras de construcción, modernización, reconstrucción y conservación de la Red Carretera Federal, que ejecuta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Yucatán (Zona 1)”.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/enero/2018
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita
Junta de aclaraciones	31/enero/2018, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/febrero/2018, 16:00 horas

MEXICO, D.F., A 23 DE ENERO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS
ING. JESUS FELIPE VERDUGO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 462465)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT QUINTANA ROO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes número 410, colonia 20 de Noviembre, código postal 77038, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono 01 983 83 2 01 82 extensión y fax extensión, los días lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000950-E9-2018

Descripción de la licitación	AMPLIACION Y MODERNIZACION DE 6 A 12 METROS DE LA CARRETERA VIA CORTA MERIDA-CHETUMAL, TRAMO: LAZARO CARDENAS-POLYUC, SUBTRAMO DEL KM 75+200 AL KM 78+200, INCLUYE CONSTRUCCION DEL ENTRONQUE "RAMONAL", EN EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018
Junta de aclaraciones	21/02/2018, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	20/02/2018; a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2018, a las 09:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000950-E10-2018

Descripción de la licitación	AMPLIACION Y MODERNIZACION DE 6 A 12 M DEL KM 78+200 AL KM 79+380 Y DEL 79+380 AL 81+400 DE 9 A 12 M DE LA CARRETERA VIA CORTA MERIDA-CHETUMAL, TRAMO: LAZARO CARDENAZ-POLYUC, SUBTRAMO DEL KM 78+200 AL KM 81+400, EN EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018
Junta de aclaraciones	21/02/2018, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	20/02/2018; a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2018, a las 10:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000950-E11-2018

Descripción de la licitación	AMPLIACION Y MODERNIZACION DE 9 A 12 METROS DE LA CARRETERA VIA CORTA MERIDA-CHETUMAL, TRAMO: LAZARO CARDENAS-POLYUC, SUBTRAMO DEL KM 81+400 AL 85+300, EN EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018

Junta de aclaraciones	21/02/2018, a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	20/02/2018; a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2018, a las 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000950-E12-2018

Descripción de la licitación	AMPLIACION Y MODERNIZACION DE 9 A 12 METROS DE LA CARRETERA VIA CORTA MERIDA-CHETUMAL, TRAMO: LAZARO CARDENAS-POLYUC, SUBTRAMO DEL KM 85+300 AL KM 89+200, EN EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018
Junta de aclaraciones	21/02/2018, a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	20/02/2018; a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2018, a las 13:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONSTRUCCION
Y MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES
DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ING. ERNESTO CEPEDA ALDAPE
RUBRICA.

(R.- 462452)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO S.C.T. PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número: LA-009000968-E1-2018, la cual estará disponible para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Carretera Federal Puebla-Santa Ana Chiautempan, No. 11403, Colonia Industrial El Conde, C.P. 72019, Puebla, Pue., Teléfono: 01 (222) -223-73-47 los días 30, 31 de enero y 01 de febrero de 2018, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Vales Canjeables por Combustible
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/01/2018
Junta de aclaraciones	02/02/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	12/02/2018, 10:00 horas

PUEBLA, PUE., A 26 DE ENERO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT. PUEBLA
L.C. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA
RUBRICA.

(R.- 462468)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT MORELOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Cuernavaca-Tepoztlán, Km. 1.2, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca Morelos, Teléfonos: 01 777 1 76 35 21 y 777 1 76 35 14, los días del 25 de enero al 08 de febrero del año en curso de 9:00 a 15:00 hrs. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-009000961-E3-2018
Objeto de la Licitación	Servicio de Vigilancia de Bienes Inmuebles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	02/02/2018, 11:00 horas previstas para celebrarse.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	08/02/2018, 11:00 horas para realizarse.
Fecha y hora para emitir el fallo	14/02/2018, 18:00 horas previsto para este acto.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-009000961-E4-2018
Objeto de la Licitación	Vales Canjeables por Combustibles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/01/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	02/02/2018, 14:00 horas previstas para celebrarse.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	08/02/2018, 14:00 horas para realizarse.
Fecha y hora para emitir el fallo	16/02/2018, 18:00 horas previsto para este acto.

CUERNAVACA, MORELOS, A 25 DE ENERO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MORELOS

ING. HECTOR ARMANDO CASTAÑEDA MOLINA

RUBRICA.

(R.- 462473)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT MORELOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Cuernavaca-Tepoztlán, Km. 1.2, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca Morelos, Teléfonos: 01 777 1 76 35 21 y 777 1 76 35 14, los días del 08 al 22 de febrero del año en curso de 9:00 a 15:00 hrs. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009000961-E13-2018.
Objeto de la Licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Vehículos Terrestres.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2018.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16/02/2018, 10:00 horas previstas para celebrarse.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22/02/2018, 10:00 horas para realizarse.
Fecha y hora para emitir el fallo	28/02/2018, 14:30 horas previsto para este acto.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-009000961-E14-2018.
Objeto de la Licitación	Productos Alimenticios para Personas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2018.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16/02/2018, 14:00 horas previstas para celebrarse.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22/02/2018, 14:00 horas para realizarse.
Fecha y hora para emitir el fallo	27/02/2018, 13:00 horas previsto para este acto.

CUERNAVACA, MORELOS, A 8 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MORELOS

ING. HECTOR ARMANDO CASTAÑEDA MOLINA

RUBRICA.

(R.- 462471)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "QUINTANA ROO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA SIN NUMERO

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien Sala de juntas del Centro SCT "Quintana Roo", sita en Av. Insurgentes No. 410, Esq. Nápoles, Col. 20 de noviembre, C.P. 77038, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo., Teléfono 4541100 Ext. 60477, a partir del 19 de diciembre de 2017 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000950-E56-2017

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica consistentes en construcción de carpeta, del Km. 71+500 al Km. 76+500, del tramo Cafetal – Carrillo Puerto, de la carretera Reforma Agraria - Puerto Juárez, (ruta 307) con una meta de 5.0 kilómetros, en el estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de diciembre de 2017
Junta de aclaraciones	10 de enero de 2018, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	09 de enero de 2018, a las 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2018, a las 09:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones	Centro SCT, Quintana Roo, sita en Av. Insurgentes No. 410 Esq. Nápoles, Col. 20 de noviembre, C.P. 77030, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo

Licitación Pública Nacional Número LO-009000950-E57-2017

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica consistentes en construcción de carpeta, del Km. 76+500 al Km. 81+500, del tramo Cafetal – Carrillo Puerto, de la carretera Reforma Agraria - Puerto Juárez, (ruta 307) con una meta de 5.0 kilómetros, en el estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de diciembre de 2017
Junta de aclaraciones	10 de enero de 2018, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	09 de enero de 2018, a las 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2018, a las 10:45 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones	Centro SCT, Quintana Roo, sita en Av. Insurgentes No. 410 Esq. Nápoles, Col. 20 de noviembre, C.P. 77030, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo

Licitación Pública Nacional Número LO-009000950-E58-2017

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica consistentes en carpeta en frío (microaglomerado) y riego de liga, del Km. 66+000 al Km. 71+500, del tramo Cafetal – Carrillo Puerto, de la carretera reforma Agraria - Puerto Juárez, (ruta 307) con una meta de 5.5 kilómetros, en el estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de diciembre de 2017
Junta de aclaraciones	10 de enero de 2018, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	09 de enero de 2018, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2018, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones	Centro SCT, Quintana Roo, sita en Av. Insurgentes No. 410 Esq. Nápoles, Col. 20 de noviembre, C.P. 77030, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo

Licitación Pública Nacional Número LO-009000950-E59-2017

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica consistentes en carpeta en frío (microaglomerado) y riego de liga en tres tramos, tramo uno, del Km. 280+000 al Km. 282+850, Cpo. "A" y "B", del tramo Playa del Carmen – Cancún Puerto, de la carretera Reforma Agraria - Puerto Juárez, (ruta 307), tramo dos del Km. 59+000 al Km. 61+800 del tramo Lázaro Cárdenas – Polyuc, de la carretera Lázaro Cárdenas – Polyuc, (ruta 293), tramo tres, del Km. 281+500 al Km. 285+500, del tramo Li Itye de estados Yuc./Q. Roo – Puerto Juárez, de la carretera Mérida – Puerto Juárez, (ruta 180), con una meta total de 12.5 kilómetros, en el estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	19 de diciembre de 2017
Junta de aclaraciones	10 de enero de 2018, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	09 de enero de 2018, a las 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2018, a las 13:45 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones	Centro SCT, Quintana Roo, sita en Av. Insurgentes No. 410 Esq. Nápoles, Col. 20 de noviembre, C.P. 77030, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE DICIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. MIGUEL ANGEL VEGA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 462484)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "QUINTANA ROO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA SIN NUMERO

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien Sala de juntas del Centro SCT "Quintana Roo", sita en Av. Insurgentes No. 410, Esq. Nápoles, Col. 20 de Noviembre, C.P. 77038, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo, Teléfono 4541100 Ext. 60477, a partir del 02 de enero de 2018 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000950-E60-2017

Descripción de la licitación	Suministro y colocación de señalamiento horizontal de la red federal libre de peaje del estado de Quintana Roo, Zona Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	02 de enero de 2018
Junta de aclaraciones	16 de enero de 2018, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	15 de enero de 2018, a las 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de enero de 2018, a las 09:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones	Centro SCT, Quintana Roo, sita en Av. Insurgentes No. 410 Esq. Nápoles, Col. 20 de noviembre, C.P. 77030, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo

Licitación Pública Nacional Número LO-009000950-E61-2017

Descripción de la licitación	Suministro y colocación de señalamiento horizontal de la red federal libre de peaje del estado de Quintana Roo, Zona Norte.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	02 de enero de 2018
Junta de aclaraciones	16 de enero de 2018, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	15 de enero de 2018, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de enero de 2018, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones	Centro SCT, Quintana Roo, sita en Av. Insurgentes No. 410 Esq. Nápoles, Col. 20 de noviembre, C.P. 77030, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo

Licitación Pública Nacional Número LO-009000950-E62-2017

Descripción de la licitación	Suministro y colocación de barrera de protección para nivel de contención 4 o superior, en la red federal de carreteras libres de peaje, en el estado de Quintana Roo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	02 de enero de 2018
Junta de aclaraciones	16 de enero de 2018, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	15 de enero de 2018, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de enero de 2018, a las 12:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones	Centro SCT, Quintana Roo, sita en Av. Insurgentes No. 410 Esq. Nápoles, Col. 20 de noviembre, C.P. 77030, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo

Licitación Pública Nacional Número LO-009000950-E63-2017

Descripción de la licitación	Suministro y colocación de señalamiento vertical, en la red federal de carreteras libres de peaje, en el estado de Quintana Roo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	02 de enero de 2018
Junta de aclaraciones	16 de enero de 2018, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	15 de enero de 2018, a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de enero de 2018, a las 14:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones	Centro SCT, Quintana Roo, sita en Av. Insurgentes No. 410 Esq. Nápoles, Col. 20 de noviembre, C.P. 77030, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE ENERO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

ING. MIGUEL ANGEL VEGA VARGAS

RUBRICA.

(R.- 462494)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Electrónica LA-011000999-E14-2018, Expediente 1609422, Código de Procedimiento 874071, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: En la Dirección de Adquisiciones sita en Viaducto no. 551, Col. Magdalena Mixhuca, Del. Venustiano Carranza, CP 15860, Ciudad de México, en horario de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 01(55)36002500 ext. 67672.

Descripción de la Licitación	Contratación abierta del servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2018
Junta de aclaraciones	14/02/2018, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2018, 10:00 horas.

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCANTARA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 462389)

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, número LA-014000999-E9-2018, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateo 1968, piso 5, Colonia Los Alpes, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, teléfono: 30-00-21-00, ext. 62277, en días hábiles del 07 al 22 de febrero del año en curso, de las 09:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación LA-014000999-E9-2018	Contratación del Servicio del programa integral de Aseguramiento de bienes patrimoniales (Inmuebles y Contenidos) y parque vehicular para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS); la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI); la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET) y el Comité Nacional Mixto de Protección al Salario (CONAMPROS).
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2018
Junta de aclaraciones	13/02/2018, 11:00 horas
Visita a las instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2018, 13:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
LIC. MIGUEL ANGEL REYES GRANADOS
RUBRICA.

(R.- 462350)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES EN CAMPECHE
RESUMEN DE CONVOCATORIAS DE LAS LICITACIONES (ELECTRONICAS)
CARACTER DE LAS LICITACIONES PUBLICAS: NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS 001

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. López Portillo No. 237, Col. Sascalum, C.P. 24095, Campeche, Campeche., teléfonos (981) 8119618 y fax (981) 8119650, del 13 al 26 de febrero de 2018 de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-017000020-E1-2018 (Electrónica)

Descripción de la licitación	Adquisición de Alimentos Preparados
Partidas	Tres
Montos a ejercer	
Partida uno (desayuno)	Mínimo \$16,000.00 y Máximo \$40,000.00
Partida dos (almuerzo)	Mínimo \$32,000.00 y Máximo \$80,000.00
Partida tres (cena)	Mínimo \$32,000.00 y Máximo \$80,000.00
Fecha de publicación en Compranet	13/02/2018
Junta de aclaraciones	20/02/2018 a las 10:00 hrs.
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2018 a las 10:00 hrs.
Fecha de fallo	28/02/2018 a las 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LA-017000020-E2-2018 (Electrónica)

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia a Oficinas de la Sede y Subsedes
Partidas	Unica
Montos a ejercer	Mínimo \$161,600.00 y Máximo \$404,000.00
Fecha de publicación en Compranet	13/02/2018
Junta de aclaraciones	20/02/2018 a las 13:00 hrs.
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2018 a las 13:00 hrs.
Fecha de fallo	28/02/2018 a las 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LA-017000020-E3-2018 (Electrónica)

Descripción de la licitación	Servicio de Mensajería Especializada
Partidas	Unica
Montos a ejercer	Mínimo \$80,000.00 y Máximo \$200,000.00
Fecha de publicación en Compranet	13/02/2018
Junta de aclaraciones	18/02/2018 a las 18:00 hrs.
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2018 a las 18:00 hrs.
Fecha de fallo	28/02/2018 a las 18:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LA-017000020-E4-2018 (Electrónica)

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza a Inmuebles
Partidas	Unica
Montos a ejercer	Mínimo \$274,000.00 y Máximo \$685,000.00
Fecha de publicación en Compranet	13/02/2018
Junta de aclaraciones	20/02/2018 a las 20:30 hrs.
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2018 a las 20:30 hrs.
Fecha de fallo	28/02/2018 a las 20:30 hrs.

CAMPECHE, CAMPECHE, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
 SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO
DAVID GERARDO VELOZ MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 462458)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LICITACIONES ELECTRONICAS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Periférico Poniente Km. 46.5, Complejo de Seguridad, Tramo Susulá-Umán, C.P. 97300 en Mérida, Yucatán, teléfonos (999) 9-30-16-04 y (999) 9-30-16-21, del 23 de Febrero al 07 de Marzo de 2017, de 10:00 a 14:00 y de 18:00 a 20:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional No. LA-017000024-N1-2018

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia a Oficinas de la Sede y Subsedes
Partidas	Unica
Montos a ejercer	Mínimo \$220,000.00 y Máximo \$550,0000.00
Fecha de publicación en Compranet	13/02/2018
Junta de aclaraciones	20/02/2018 a las 10:00 hrs.
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2018 a las 12:00 hrs.
Fecha de fallo	27/02/2018 a las 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LA-017000024-N2-2018

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza a Inmuebles
Partidas	Unica
Montos a ejercer	Mínimo \$252,000.00 y Máximo \$630,000.00
Fecha de publicación en Compranet	13/02/2018
Junta de aclaraciones	20/02/2018 a las 13:00 hrs.
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2018 a las 18:00 hrs.
Fecha de fallo	27/02/2018 a las 18:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LA-017000024-N3-2018

Descripción de la licitación	Servicio de Mensajería Especializada
Partidas	Unica
Montos a ejercer	Mínimo \$160,000.00 y Máximo \$400,0000.00
Fecha de publicación en Compranet	13/02/2018
Junta de aclaraciones	20/02/2018 a las 13:00 hrs.
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2018 a las 09:00 hrs.
Fecha de fallo	27/02/2018 a las 20:00 hrs.

MERIDA, YUC., A 24 DE ENERO DE 2018.

LA SUBDELEGADA ADMINISTRATIVA

LIC. FATIMA DEL ROCIO ANCONA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 462457)

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien: Horacio número 1844, piso 4, Col. Los Morales C.P. 11510, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 53872400, ext. 16304 en días hábiles con horario de 10:00 a 17:00 hrs.

No. de Licitación	LA-004K00001-E18-2018
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en CompraNet	06/02/2018
Junta de aclaraciones	13 de febrero de 2018 a las 09:30 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2018 a las 10:00 horas
Fallo	26 de febrero de 2018 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

LIC. ROGELIO VALLES ROSAS

RUBRICA.

(R.- 462342)

CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Patricio Sanz Número 1609, Torre A, Colonia del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono: 52-00-89-09 Ext. 672820, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas de conformidad con lo siguiente:

Carácter, medio y No. de la licitación	Nacional Mixta No. LA-004I00001-E12-2018
Objeto de la Licitación	"Suministro de productos alimenticios"
Volumen a adquirir	Se indican en los anexos de la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16/02/2018, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23/02/2018, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	07/03/2018, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

GERARDO CASTRO ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 462500)

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL QUE LA PROCURADURIA LLEVARA A CABO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTACION AEREA NACIONAL E INTERNACIONAL, LA CONVOCATORIA CONTIENE LAS CARACTERISTICAS, REQUISITOS Y ANEXOS. SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN LA PAGINA EN: <http://compranetfuncionpublica.gob.mx>, A PARTIR DEL 26 DE ENERO DE 2018.

No. DE PROCEDIMIENTO EN COMPRANET	LA-016E00001-E06-2018
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE TRANSPORTACION AEREA NACIONAL E INTERNACIONAL
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	26/01/2018 09:00 HORAS
FECHA DE JUNTA DE ACLARACIONES	02/02/2018 10:00 HORAS
FECHA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	12/02/2018 10:00 HORAS
FECHA DE FALLO	19/02/2018 17:00 HORAS

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. ADALBERTO LEGORRETA GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 462341)**PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL QUE LA PROCURADURIA LLEVARA A CABO PARA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA PROFEPA 2018, LA CONVOCATORIA CONTIENE LAS CARACTERISTICAS, REQUISITOS Y ANEXOS. SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN LA PAGINA EN: <http://compranetfuncionpublica.gob.mx>, A PARTIR DEL 6 DE FEBRERO DE 2018.

No. de Procedimiento en Compranet	LA-016E00001-E10-2018
Descripción de la licitación	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA PROFEPA 2018
Fecha de publicación en Compranet	06/02/2018 09:00 horas
Fecha de Junta de Aclaraciones	14/02/2018 10:00 horas
Fecha de Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2018 10:00 horas
Fecha de Fallo	26/02/2018 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. ADALBERTO LEGORRETA GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 462343)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL No. LA-016B00047-E1-2018**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-016B00047-E1-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Valle de San Javier No. 727, Sección 01 fraccionamiento Valle de San Javier, C.P. 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01-771-717-28-61 y 01-771-717-28-50, los días hábiles del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de mantenimiento de vehículos oficiales"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018
Junta de aclaraciones	21/02/2018 09:30 horas
Visita a instalaciones	16/02/2018 09:00 a 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2018 09:30 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 8 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTORA LOCAL HIDALGO

C.P. MARIA GUADALUPE VILLEDA AMADOR

RUBRICA.

(R.- 462544)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL No. LA-016B00047-E2-2018**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-016B00047-E2-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Valle de San Javier No. 727, Sección 01 fraccionamiento Valle de San Javier, C.P. 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01-771-717-28-61 y 01-771-717-28-50, los días hábiles del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de Limpieza a Inmuebles"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018
Junta de aclaraciones	21/02/2018 11:30 horas
Visita a instalaciones	16/02/2018 09:00 a 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2018 11:30 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 8 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTORA LOCAL HIDALGO

C.P. MARIA GUADALUPE VILLEDA AMADOR

RUBRICA.

(R.- 462541)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO

Con base en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y al amparo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Comisión Nacional del Agua con domicilio en avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco el Bajo, Coyoacán, código postal 04340, Ciudad de México, da a conocer el fallo de la licitación pública internacionales celebradas bajo la cobertura de las disposiciones en materia de compras del sector público de los Tratados suscritos por México:

Licitación Pública Internacional No. **LA-016B00015-E25-2017, para la adquisición de Software Comercial**, fallo emitido el 30 de noviembre de 2017; proveedores ganadores: **Eco Falh, S.A. de C.V.**, con domicilio en Avenida México No. 507, S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León Guanajuato, partida adjudicada 34, por un monto total de \$8,555.00 M.N., importe que incluye el 16% del I.V.A., **LD I, Associats, S.A. de C.V.**, con domicilio en Clavería No. 123 Nivel 1, Colonia Clavería, Azcapotzalco, C.P. 02080, Ciudad de México, partidas adjudicadas 1 a 10, 23 a 26, 29 a 32 y 44, por un monto total de \$4,090,613.56, importe que incluye el 16% del I.V.A.; **Multion Consulting, S.A. de C.V.**, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 1236, Interior 301, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Benito Juárez C.P. 03100, Ciudad de México, partidas adjudicadas 27, 28, 36 y 42, por un monto total de \$74,166.75, importe que incluye el 16% del I.V.A.; **Sistemas de Información Geográfica, S.A. de C.V.**, con domicilio en San Francisco No. 1375, Interior 101, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Benito Juárez C.P. 03100 Ciudad de México, partidas adjudicadas 11, 12 y 13, por un monto total de \$4,681,992.00, importe que incluye el 16% del I.V.A.; **Sistemas Phoenix, S. de R.L.**, con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1936 Interior 202, Colonia Tlacopac, Alvaro Obregón, C.P. 01049, Ciudad de México, partidas adjudicadas 33, 38 y 43, por un monto total de \$127,228.80, importe que incluye el 16% del I.V.A., fallo emitido 30 de noviembre de 2017, las partidas Nos. 18 a 22 y 41, se declaran desiertas debido a que los licitantes participantes no presentaron ofertas, las partidas Nos. 14, 15, 16, 17, 35, 37, 39 y 40, se declaran desiertas, debido a que se determinan como precio no aceptable, ya que aun y cuando resultaron solventes técnicamente las propuestas rebasan el 10% que establece la citada Ley y su Reglamento.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

EL GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. FRANCISCO JAVIER IZAZA ARTEAGA

RUBRICA.

(R.- 462505)

INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales Mixta Electrónica según corresponda números: LA-008RJL001-E9-2018 con reducción de plazos, LA-008RJL001-E10-2018 y LA-008RJL001-E11-2018, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Cuauhtémoc No. 1230, tercer piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 01 (55) 3871-9500 ext. 55072 y 55074, a partir del 8 al 22 de febrero (conforme a cada licitación) del año en curso en días hábiles de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación Pública Nacional Electrónica con reducción de plazos LA-008RJL001-E9-2018	“Servicio integral especializado consistente en suministro de insumos, preparación para pruebas de mar y evaluación del desempeño del uso del sistema de pesca “Red cerco artesanal tipo mozambique con jareta” para la implementación en su etapa inicial, durante la temporada de pesca 2018, para la captura de las especies de curvina y sierra en el norte del Golfo de California”
Descripción de los servicios	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2018
Junta de aclaraciones	12/02/2018, 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2018, 11:00 horas

Descripción de la Licitación Pública Nacional Mixta LA-008RJL001-E10-2018		“Servicios relativos a limpieza, jardinería, fumigación y vigilancia para Oficinas Centrales y los Centros Regionales de Investigación Acuícola y Pesquera del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura durante el año 2018”
Descripción de los servicios	Partida 1	Servicio de Limpieza
	Partida 2	Servicio de Jardinería
	Partida 3	Servicio de Fumigación
	Partida 4	Servicio de Vigilancia
Fecha de publicación en CompraNet		8/02/2018
Junta de aclaraciones		15/02/2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones		Del 8/02/2018 al 22/08/2018 conforme a lo establecido en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones		22/02/2018, 11:00 horas

Descripción de la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-008RJL001-E11-2018	“Servicio de conservación y mantenimiento menor a los bienes muebles e inmuebles del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura en Oficinas Centrales y Centros Regionales de Investigación Acuícola y Pesquera, así como las Estaciones de Investigación Pesquera”
Descripción de los servicios	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2018
Junta de aclaraciones	15/02/2018, 13:00 horas
Visita a instalaciones	Del 8/02/2018 al 22/08/2018 conforme a lo establecido en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2018, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION

LIC. RITA AYON RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 462383)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya Convocatoria que contiene las bases bajo la cual se desarrollará el procedimiento, se encuentra disponible para consultar en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines # 5010 piso 2 col. Insurgentes Cuicuilco, Del. Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México; teléfono: 59051000 extensión 51743, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-008B00001-E81-2018

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. Y VERIFICACIONES A INSTALACIONES A NIVEL NACIONAL PARA EL SENASICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2018
Junta de aclaraciones	15/02/2018 9:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2018 9:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ALICIA ULLOA FLORES
RUBRICA.

(R.- 462444)

SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número 09C00001-001-18, cuya Convocatoria está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 602 No. 161, Colonia Zona Federal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, CP 15620, Venustiano Carranza, Distrito Federal, teléfono: 5786 5571 y 5786 5574, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Programa Integral de Seguros de Bienes Patrimoniales y de Responsabilidad Civil de SENEAM
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018
Junta de aclaraciones	16/02/2018 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2018 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. CARLOS ALBERTO ESCOBAR JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 462533)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 1

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-048D00001-E2-2018**, la convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y www.inah.gob.mx, esta licitación se efectuará con reducción de plazos.

Descripción de la licitación Núm. LA-048D00001-E2-2018	Contratación de los Servicios de Aseguramiento para personas correspondiente a: Gastos Médicos Mayores para Mando Medio y Superior, para Arquitectos y Restauradores del Instituto Nacional de Antropología e Historia; Seguro de accidentes personales en la modalidad de grupo, excepto el personal Mando Medio y Superior del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de febrero de 18
Junta de aclaraciones	13/02/18 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	19/02/18 12:00 hrs.

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. LUIS EMANUEL TELLEZ GAONA
RUBRICA.

(R.- 462344)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, número LA-048E00995-E59-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante en Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, CDMX, tel.: 1000-4622 ext. 1662 y 1602, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas conforme a lo siguiente:

Descripción de la licitación	Servicio de fumigación en los diversos Centros de Trabajo del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2018
Junta de aclaraciones	19/02/2018 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2018 11:00 horas
Fecha de notificación de fallo	01/03/2018 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ANGEL ADRIAN DE LEON FARFAN
RUBRICA.

(R.- 462429)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011B00001-E1-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. con Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Del. Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51218, los días del 8 al 26 de febrero del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Convocatoria relativa a la contratación del servicio de suministro de víveres para los Centros de Desarrollo Infantil y para el comedor de la Dirección de General que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9 de febrero de 2018
Junta de aclaraciones	19/02/18, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/18, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011B00001-E2-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. con Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Del. Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51218, los días del 8 al 22 de febrero del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Convocatoria relativa al servicio de "Recolección y disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en el Instituto Politécnico Nacional y la contratación de los servicios de manejo de residuos peligrosos y residuos peligrosos biológico-infecciosos en diversas dependencias del Instituto Politécnico Nacional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2018
Junta de aclaraciones	15/02/18, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/18, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011B00001-E3-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. con Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Del. Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51218, los días del 8 al 22 de febrero del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Convocatoria relativa a los servicios de aseguramiento de bienes patrimoniales; parque vehicular; seguro de vida para el personal docente y administrativo y accidentes escolares para los niños de los centros de desarrollo infantil; seguro de vida y accidentes escolares a estudiantes del Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8/02/2018
Junta de aclaraciones	15/02/18, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/18, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR

M. EN C. JUAN VERA ROMERO
 RUBRICA.

(R.- 462410)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-011B00001-E4-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Miguel Othón de Mendizábal s/n, esq. con Miguel Bernard, Col. La Escalera, C.P. 07320, Del. Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 57296000 EXT. 51218, los días del 9 al 23 de febrero del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Convocatoria relativa al servicio de limpieza que requiere el Instituto Politécnico Nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9/2/2018
Junta de aclaraciones	15/2/18, 10:00 horas
Visita a instalaciones	De acuerdo a la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	24/2/18, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR

M. EN C. JUAN VERA ROMERO

RUBRICA.

(R.- 462539)

PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las/los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-014A00001-E3-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Dr. José María Vértiz No. 211, segundo piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 59 98 20 00 Exts. 44671, 44673, 44670, en días hábiles, de las 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Estudios de radiología y gabinete, análisis clínicos e interconsultas a especialidad.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08 de febrero de 2018
Visita a instalaciones de los licitantes	23, 26 y 27 de febrero de 2018
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2018 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

LIC. BEATRIZ SANTIAGO MEZA

RUBRICA.

(R.- 462496)

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Angel Urraza 1137, piso 2, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 1000 2060, los días del 08 al 23 de febrero del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-006AYJ999-E5-2018
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral a instalaciones, equipos y sistemas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15/02/2018, 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	13/02/2018, 14:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23/02/2018, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	27/02/2018, 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECTOR GENERAL

HECTOR ALONSO DIAZ EZQUERRA

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL LIC. HECTOR ALONSO DIAZ EZQUERRA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 5, FRACCION XI, 23 PRIMER PARRAFO, ASI COMO 23 BIS, SEGUNDO Y SEXTO PARRAFO DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS, SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO EL **C.P. PEDRO LUIS MORQUECHO DE BEISTEGUI**, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
RUBRICA.

(R.- 462386)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTATAL PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para su consulta en la fecha de publicación en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>) a que hace referencia este Resumen, o bien en las oficinas de la Delegación Estatal, ubicadas en calle 13 Sur número 2108, colonia Santiago, Puebla, Puebla, Código Postal 72000 teléfonos con lada (01 222) 2 40 54 81, 2 40 54 46, el horario de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes (días hábiles), siendo las siguientes:

LA-047AYB020-E2-2018

Descripción de la licitación	Prestación de servicios de vigilancia
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018
Publicación en el Diario Oficial de la Federación	13/02/2018
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	16/02/2018, 12:00:00 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2018, 12:00:00 AM horas

LA-047AYB020-E3-2018

Descripción de la licitación	Suministro de combustible a través de vales para gasolina
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018
Publicación en el Diario Oficial de la Federación	13/02/2018
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	16/02/2018, 14:00:00 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2018, 14:00:00 PM horas

PUEBLA, PUEBLA, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

DELEGADO DE LA COMISION EN PUEBLA

LIC. JUAN JOSE TAPIA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 462508)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION QUINTANA ROO RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se invita a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-047AYB019-E4-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Florencia No. 211, Colonia Italia, C.P. 77035, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono: (983) 83 266 25, de lunes a viernes de las de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS
Volumen de Licitación Pública Nacional	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2018
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2018 a las 14:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	15 de febrero de 2018 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de febrero de 2018 a las 8:00 horas

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
DELEGADA DE LA COMISION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
SUSANA VALENCIA MORENO
RUBRICA.

(R.- 462545)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE JUAREZ" SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003 INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Invitación a cuando menos tres personas Electrónica Número IA-019GYN046-E4-2018, cuya Convocatoria contiene las **BASES** de participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la Licitación	Material de Limpieza 2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las Bases de la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 DE FEBRERO 2018
Junta de aclaraciones	16 DE FEBRERO DE 2018 11:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE MARZO DE 2018 11:00 HORAS

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL
C.P. EFRAIN GOMEZ CONTRERAS
RUBRICA.

(R.- 462392)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA NORTE EN LA CIUDAD DE MEXICO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 03

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-019GYN009-E7-2018**, la convocatoria que contienen las bases de participación, está disponible para consulta en Internet **<http://www.compranet.gob.mx>** o bien en el Departamento de Obras y Servicios Generales de la Subdelegación de Administración dependiente de la Delegación Regional Norte del I. S. S. S. T. E. en la Ciudad de México, ubicada en Av. Paseo de la Reforma **No. 45**, (entrada principal calle José María Lafragua **No. 18-7º piso**) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP **06030**, Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**, del 13 de febrero al 15 de febrero del año 2018, de **10:00** a **15:00** hrs. en días hábiles.

No. De la Licitación	LA-019GYN009-E7-2018
Objeto de la licitación	“Servicios Auxiliares de Diagnóstico Clínico de Laboratorio y Gabinete en la Atención Médica y Demás Servicios Análogos con los Mismos, de diferentes centros de trabajo de la Delegación Regional del ISSSTE Zona Norte en la Ciudad de México”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/02/2018
Junta de aclaraciones	16/02/2018 a las 11:00 hrs. en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Norte del I. S. S. S. T. E. Zona Norte en la Ciudad de México., ubicada en Av. Paseo de la Reforma, No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua No. 18-7º piso) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030 Teléfono 51409617 extensión 22084 y 22025 .
Procedimiento y apertura de proposiciones	22/02/2018 a las 11:00 hrs. en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Norte del I. S. S. S. T. E. Zona Norte en la Ciudad de México, ubicada en Av. Paseo de la Reforma, No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua No. 18-7º piso) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030, Teléfono 51409617 extensión 22084 y 22025 .

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES

EN LA DELEGACION REGIONAL DEL ISSSTE ZONA NORTE EN LA CIUDAD DE MEXICO

ARQ. OLIVIA BARRAZA CASTAÑEDA

RUBRICA.

(R.- 462379)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE JUAREZ"

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Invitación a cuando menos tres personas Electrónica Número IA-019GYN046-E5-2018, cuya Convocatoria contiene las **BASES** de participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la Licitación	Material de Oficina 2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las Bases de la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 DE FEBRERO 2018
Junta de aclaraciones	16 DE FEBRERO DE 2018 13:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE FEBRERO DE 2018 13:00 HORAS

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL

C.P. EFRAIN GOMEZ CONTRERAS

RUBRICA.

(R.- 462395)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE JUAREZ"

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-019GYN046-E10-2018, cuya Convocatoria contiene las **BASES** de participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Material de Endoprótesis y Osteosíntesis 2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las Bases de la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 DE FEBRERO 2018
Junta de aclaraciones	16 DE FEBRERO DE 2018 16:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE FEBRERO DE 2018 16:00 HORAS

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL

C.P. EFRAIN GOMEZ CONTRERAS

RUBRICA.

(R.- 462441)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE JUAREZ"
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
COORDINACION DE MANTENIMIENTO Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 011
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-019GYN046-E11-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calzada Dr. Gerardo Varela, Número 617, Col. Faldas del Cerro del Crestón, C. P. 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono y fax 01 (951) 51 5 22 02, del 13 al 21 de febrero del año en curso (excepto sábado y domingo), de las 9:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SUMINISTRO Y ACARREO DE DIESEL 2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018
Junta de aclaraciones	20/02/2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2018, 13:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL
C.P. EFRAIN GOMEZ CONTRERAS
RUBRICA.

(R.- 462408)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

HOSPITAL REGIONAL "PRESIDENTE JUAREZ"
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
COORDINACION DE MANTENIMIENTO Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 012
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-019GYN046-E12-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en Calzada Dr. Gerardo Varela, Número 617, Col. Faldas del Cerro del Crestón, C. P. 68040, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono y fax 01 (951) 51 5 22 02, del 13 al 21 de febrero del año en curso (excepto sábado y domingo), de las 9:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A TRAVES DE PIPAS 2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018
Junta de aclaraciones	21/02/2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2018, 11:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL
C.P. EFRAIN GOMEZ CONTRERAS
RUBRICA.

(R.- 462405)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN YUCATAN RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional Recortado Electrónica No. LA-019GYN031-E2-2018 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle 14 No. 100- M, Colonia Itzimná, C.P. 97100, Mérida, Yucatán, teléfono y fax: (999) 9262799, en los horarios de 9:00 a 14:30 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación: LA-019GYN031-E2-2018	Contrato abierto para la adquisición de Productos Alimenticios, para las Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil Nos. 38 Y 86 de La Delegación Estatal del ISSSTE en Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	15/02/2018, 10:00:00 AM horas
Visita a instalación	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2018, 10:00:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
C.P. JOSE ENRIQUE FRANCO SOLIS
RUBRICA.

(R.- 462525)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL DEL I.S.S.S.T.E. ZONA NORTE SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYN077-E1-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet <http://www.compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones de la Subdelegación de Administración dependiente de la Delegación Regional del I. S. S. T. E. Zona Norte., ubicada en calle José María Lafragua No. 18-5º Piso, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06030, Teléfono 51407950 extensión 22018 y 22017, los días 13 al 26 de febrero del año en curso, de 9:00 a 15:00 hrs. en días hábiles.

No. De la Licitación	No. LA-019GYN077-E1-2018
Objeto de la licitación	Oxígeno Medicinal para entrega Domiciliaria
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/02/2018
Junta de aclaraciones	20/02/2018 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2018 a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. BLANCA ILIANA VAZQUEZ LUNA
RUBRICA.

(R.- 462516)

FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A TRAVES DE SU ORGANO PUBLICO DESCONCENTRADO EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO "PENSIONISSTE"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA A TIEMPOS RECORTADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación número LA-019GYN999-E6-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos # 2157, Colonia Los Alpes, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, teléfono: 50-62-05-00, de Lunes a Viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 y 17:00 a 19:00 horas.

Descripción de la Licitación No. LA-019GYN999-E6-2018.	"Servicio de vigilancia para las oficinas de PENSIONISSTE a nivel nacional".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	13/02/2018
Junta de aclaraciones	16/02/2018 - 11:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2018 - 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ENRIQUE MANCILLA PAZ
RUBRICA.

(R.- 462425)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 4

Número de Licitación	LA-019GYR017-E35-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE ANALISIS Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y AGUA POTABLE, PARA EL REGIMEN OBLIGATORIO Y PROGRAMA IMSS PROSPERA, EJERCICIO 2018.
Volumen a adquirir	436 Estudios.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018
Junta de Aclaraciones	16/02/018, 09:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2018, 09:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR017-E36-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS DIVERSOS DEL REGIMEN ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2018.

Volumen a adquirir	39 Equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018
Junta de Aclaraciones	16/02/2018, 11:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2018, 11:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR017-E37-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A MOBILIARIO DE LINEA Y DISEÑO DEL REGIMEN ORDINARIO Y PROSPERA PARA EL EJERCICIO 2018
Volumen a adquirir	108 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018
Junta de Aclaraciones	16/02/2018, 13:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2018, 13:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR017-E38-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE UNA CLAVE DEL GRUPO DE SUMINISTRO 311 "PAPEL BOND".
Volumen a adquirir	24,819 Paquetes.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018
Junta de Aclaraciones	16/02/2018, 15:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2018, 15:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR017-E39-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION DEL REGIMEN ORDINARIO Y PROSPERA PARA EL EJERCICIO 2018.
Volumen a adquirir	217 Equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018
Junta de Aclaraciones	16/02/2018, 17:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2018, 17:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y son gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 horas.
- La Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, L.A. Olivia Ramírez Hernández, autorizó la reducción del plazo de presentación y apertura de proposiciones el día 06 de Febrero del 2018.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A. OLIVIA RAMIREZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 462431)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO LOS NUMERALES 35, 39, 42, 43 Y 85 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA QUE A CONTINUACION SE RELACIONA.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-18

Número de la Licitación	LA-019GYR033-E47-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Domiciliario y Saos
Volumen a Adquirir	3,969 m3
Fecha de Publicación en Compranet	13 de Febrero de 2018
Junta de Aclaraciones	20/02/2018, 09:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Propositiones	27/02/2018, 09:00 horas

- LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx), Y SERA GRATUITA, O BIEN SE PONDRA UN EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN: LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SITO EN MANUEL PEREZ CORONADO No. 200 ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS C. P. 58290 EN MORELIA, MICHOACAN. TELEFONOS 01(443)3-14-86-52 Y 3-14-87-05, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN, EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, MANUEL PEREZ CORONADO No. 200 ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS C. P. 58290 EN MORELIA, MICHOACAN.

MORELIA, MICHOACAN, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. CARLOS REYNALDO MACIEL SILVA

RUBRICA.

(R.- 462439)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 55 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 31, 34, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 85 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

Número de Licitación	LA-019GYR071-E25-2018
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional (Bajo cobertura de Tratados de Libre Comercio)
Descripción de la Licitación	Adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis, bajo el esquema de inventario cero
Volumen a adquirir	10,600 piezas aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018
Junta de aclaraciones	15/02/2018 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2018 10:00 horas

- Este procedimiento licitatorio se realiza en la modalidad de tiempos recortados, con autorización del Doctor Gilberto Eduardo Meza Reyes, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, mediante memorándum del día 06 de febrero de 2018.
- Las bases establecidas en la Convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE – Hospital de Traumatología y Ortopedia “Lomas Verdes”, sito en Avenida Lomas Verdes No. 52, Colonia Santa Cruz Acatlán, C.P. 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono y fax 01 (55) 5373 9336, los días lunes a viernes, con el horario de las 08:30 a 15:00 horas.
- Los eventos licitatorios de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, serán a través del Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNet®, por ser una Licitación electrónica.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

DOCTOR GILBERTO EDUARDO MEZA REYES

RUBRICA.

(R.- 462430)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03-18

Número de Licitación	LA-019GYR027-E33-2018
Carácter de la Licitación	Internacional
Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO DELEGACION GUANAJUATO 2018
Volumen a adquirir	1,530,290 M3
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2018
Junta de aclaraciones	15/02/2018, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2018, 12:00 PM

Número de Licitación	LA-019GYR027-E34-2018
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES EN UNIDADES MEDICAS DELEGACION GUANAJUATO 2018
Volumen a adquirir	20,140 Kgs.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2018
Junta de aclaraciones	15/02/2018, 01:30 PM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2018, 01:30 AM

Número de Licitación	LA-019GYR027-E35-2018
Carácter de la Licitación	Internacional
Descripción de la licitación	TOMA E INTERPRETACION DE MASTOGRAFIAS 2018
Volumen a adquirir	11,200 estudios
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2018
Junta de aclaraciones	15/02/2018, 04:30 PM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2018, 04:30 PM

Esta Convocante determinó la reducción de plazos para la presente convocatoria de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 26 de Enero de 2018, autorizado por el C.P. Miguel Enrique Vallejo Cortés Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos. Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

LEON, GUANAJUATO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES
RUBRICA.

(R.- 462428)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26, Fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46 y 48 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de Contratación de Servicios Generales: **Relativa a SERVICIOS MECANICOS PARTIDA 1: SERVICIO DE MECANICO, PARTIDA 2: SERVICIO DE ALINEACION, PARTIDA 3: SERVICIO DE AIRE ACONDICIONADO Y AUTOMOTRIZ, PARTIDA 4: SERVICIO DE CARROCERIA Y PINTURA A VEHICULOS Y AMBULANCIAS PROPIEDAD DEL INSTITUTO.** Para cubrir necesidades del año 2018, de la Unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades No. 2 del CMNN, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 003

Número de Licitación	LA-019GYR037-E15-2018
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	SERVICIOS MECANICOS: PARTIDA 1: SERVICIO DE MECANICO, PARTIDA 2: SERVICIO DE ALINEACION, PARTIDA 3: SERVICIO DE AIRE ACONDICIONADO Y AUTOMOTRIZ, PARTIDA 4: SERVICIO DE CARROCERIA Y PINTURA A VEHICULOS Y AMBULANCIAS PROPIEDAD DEL INSTITUTO
Volumen a adquirir	MIN: 97 SERVICIOS MAX: 244 SERVICIOS APROXIMADAMENTE
Fecha de publicación en CompraNet	13 DE FEBRERO DE 2018
Junta de aclaraciones	23 DE FEBRERO DE 2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02 DE MARZO DE 2018, 10:00 horas

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Por Medios Remotos de Comunicación Electrónica COMPRANET. Apertura de bóveda de Compranet en el Departamento de Abastecimientos del Hospital de Especialidades No. 2 de la UMAE, ubicado en calle prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora.

CAJEME, SONORA, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR DE UMAE SONORA
DR. MARIANO PADILLA MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 462424)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracciones I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 35, 39, y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación cuya Convocatoria contiene las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (01 272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 04/18 ejercicio 2018

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E37-2018
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Fletes ejercicio 2018
Volumen a adquirir	1 Servicio con 19 rutas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	13 de Febrero de 2018
Fecha Junta de aclaraciones	15 de Febrero de 2018, 12:00 AM
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	23 de Febrero de 2018, 12:00 AM

La reducción de plazo para la licitación LA-019GYR022-E37-2018 fue autorizada por el C.P. Luis Manuel Sánchez Pérez, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Veracruz Sur, mediante oficio número 328001150100/0385/2018.

El evento se realizará, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

ORIZABA, VERACRUZ, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. EDUARDO SANCHEZ MONTANARO
RUBRICA.

(R.- 462434)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004/18

Número de Licitación	LO-019GYR099-E9-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	OBRA PUBLICA, PARA LOS TRABAJOS DE OBRA CIVIL E INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS PARA LA REMODELACION DEL AREA DE URGENCIAS DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 10, DE LA DELEGACION ESTATAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN AGUASCALIENTES
Volumen a adquirir	213.00 metros cuadrados
Fecha de publicación en Compra Net	13 de febrero del 2018
Junta de aclaraciones	20 de Febrero del 2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	20 de Febrero del 2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Febrero del 2018, 10:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en la Delegación Estatal Aguascalientes, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicada en Av. Alameda No. 704 colonia Del Trabajo C.P. 20180 en Aguascalientes, Ags.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en El Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, de la Delegación Estatal en Aguascalientes, Ags., sita en Av. Alameda No. 704 Col. Del Trabajo en Aguascalientes, Ags., teléfono 01 49 9753893 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 17:00 horas.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en los recuadros, siendo el punto de reunión la Delegación Estatal Aguascalientes, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicado en Av. Alameda No. 704 Colonia Del Trabajo C.P. 20180 en Aguascalientes, Ags.

AGUASCALIENTES, AGS., A 13 DE FEBRERO DE 2018.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
ING. JASIEL SALVADOR RAMOS CORDOVA
RUBRICA.

(R.- 462422)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES DE LA DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la los Artículos 26 Fracción I, 27 Fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Sur del Distrito Federal, sita en Calzada de las Bombas N° 117, Colonia Ex Hacienda Coapa, Delegación Coyoacán C. P., 14310, Ciudad de México, Teléfono 56 34 72 24, con el horario de 09:00 a 16:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR092-E5-2018
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Partida 1: Adecuación de consultorios de especialidades en sótano de torre consulta externa, adecuación de aulas en sótano estacionamiento, adecuación de espacios para atención a derechohabientes, adecuación de área de patología del HGR No. 1, Partida 2: Adecuación de la bahía puerta cuatro del HGR No. 2, Partida 3: Sustitución de acabados en 6 salas de imagenología, salas de espera y pasillos de circulación del HGZ 1-A, Partida 4: Mantenimiento mayor a los acabados de pisos, muros, plafones e instalaciones eléctricas, alumbrado, hidráulicas, sanitarias, voz y datos, cancelería y herrería del pasillo de conexión de rayos x a quirófanos de la planta baja y el área de personal, conservación, conmutador y vestidores de personal ubicados en el sótano del HGZ 2-A, Partida 5: Instalación de sistema de desalojo de agua freática en el sótano del hospital para evitar pagar a copicosa por su desalojo del HGZ 2-A, Partida 6: Sustitución de tuberías sanitarias de 2" y 4" horizontales y verticales de la planta baja del HGZ CON MF No. 8, Partida 7: Diversos trabajos de obra civil, acabados y creación de 4 consultorios (hematología, gastroenterología 1 y 2, y urología), 2 módulos de baños públicos, (hombres y mujeres), y otro para discapacitados, en el área de jardineras, así como la sustitución de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, voz y datos en el área de consulta de especialidades del HGZ con MF NO. 8, Partida 8: Cambio de tuberías hidráulicas y sanitarias del sótano por fugas de agua del HGZ No. 30, Partida 9: Reparación de tuberías hidráulicas y sanitarias de diferentes niveles del HGZ No. 47, Partida 10: Diversos trabajos de obra civil, acabados y sustitución de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, voz y datos, así como la creación de nueve consultorios de medicina preventiva y la ampliación de baños públicos de hombres , mujeres y reubicación de diversos servicios de atención al derechohabiente en el 1er y 2° piso de consultorios de la UMF No. 09, Partida 11: Sustitución de acabados en muros, pisos, plafones e instalaciones eléctricas, alumbrado, hidráulicas, sanitarias, voz y datos en consultorios de medicina familiar, salas de espera, baños públicos, farmacia y consultorios de medicina preventiva de la UMF No. 15, Partida 12: Mantenimiento a domos policarbonato torre de consulta externa, sustitución de barandales de madera por barandales de acero inoxidable de la UMF No. 26, Partida 13: Adecuación de consultorios, área de dirección y administración de la UMF No. 38, Partida 14: Adecuación de farmacia, mantenimiento a fachadas y explanada principal de la UMF No. 4, Partida 15: Adecuación del área de laboratorio clínico de acuerdo a la nueva norma de la UMF No. 46, Partida 16: Adecuación de 18 consultorios en consulta externa UMF No. 46, Partida 17: Sustitución de acabados en pisos y muros de vestidores de pacientes de la Unidad de Medicina Física y Rehabilitación Siglo XXI y Partida 18: Adecuación de cuarto de estimulación temprana de la Unidad de Medicina Física y Rehabilitación Siglo XXI, de la Delegación Sur del D.F.

Volumen a adquirir	Fabricación de Plafón 14,328 m2 Suministro de tubería FOFO 2",4" y 6" 1,814 ml Aplanado de muros 11,580 m2 Acabado glas liner 11,580 m2 Pintura en plafón 12,117 m2 Fabricación de concreto en pisos 14,310 m2 Suministro y colocación de piso mármol 14,310 m2
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2018
Visita al lugar de los trabajos	Hospital General Regional No. 2 , Calzada de las Bombas N° 117, Col. Ex Hacienda Coapa, Coyoacán, C.P. 14310, Partida 2 , 19 de febrero 08:00 hrs., Unidad de Medicina Física y Rehabilitación Siglo XXI , Calzada del Hueso s/n, Col. Floresta, Coyoacán, C.P. 14310, Partidas 17 y 18 , 19 de febrero 9:30 hrs., Hospital General de Zona 1-A , Municipio Libre N° 270, Col. Portales, Benito Juárez, C.P. 03300, Partidas 3, 19 de febrero 11:00 hrs., Hospital General de Zona 2-A , Añil N° 144, Col. Granjas México, Iztacalco, C.P. 08400, Partidas 4 y 5 , 19 de febrero 12:30 hrs., Hospital General de Zona No. 30 , Calzada Ermita Iztapalapa No. 40, Col. Santa Bárbara, Iztapalapa, C.P. 09000, Partida 8 , 19 de febrero 14:00 hrs. , Hospital General de Zona No. 47 , Campaña del Ebano s/n, Col. Vicente Guerrero, Iztapalapa, C.P. 09200, Partida 9 , 19 de febrero 15:30 hrs., Unidad de Medicina Familiar No. 15 , Calzada Ermita Iztapalapa N° 411, Col. Prado Churubusco, Coyoacán, C.P. 04230, Partida 11 , 19 de febrero 17:00 hrs., Unidad de Medicina Familiar No. 46 , Calzada. de Tlalpan N° 2665, Col. Xotepingo, Coyoacán, C.P. 04610, Partidas 15 y 16 , 19 de febrero 18:30 hrs., Hospital General Regional No. 1 , Gabriel Mancera esq. Xola, Col. del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, Partida 1 , 20 de febrero 08:00 hrs., Hospital General de Zona con MF No. 8, Río Magdalena N° 289, Col. Tizapán San Angel, Alvaro Obregón, C.P. 01090, Partidas 6 y 7 , 20 de febrero 10:30 hrs., Unidad de Medicina Familiar No. 09 , Av. Revolución y Calle 7, Col. San Pedro de los Pinos, Benito Juárez. C.P. 03800, Partida 10 , 20 de febrero 12:00 hrs., Unidad de Medicina Familiar No. 26 , Tlaxcala N° 159, Col. Ex Hipódromo Condesa, Cuauhtémoc, C.P. 06010, Partida 12 , 20 de febrero 14:00 hrs., Unidad de Medicina Familiar No. 38 , Parque España N° 9, Col. Hipódromo Condesa, Cuauhtémoc, C.P. 03100, Partida 13 , 16 de febrero 15:30 hrs., Unidad de Medicina Familiar No. 4 , Av. Niños Héroes N° 165, Col. Doctores, Cuauhtémoc, C.P. 06720, Partida 14 , 18 de febrero 17:00 hrs.
Junta de aclaraciones	21 de Febrero de 2018 a las 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Febrero de 2018 a las 11:00 hrs

Todos los eventos de junta de aclaraciones, apertura y fallo se realizarán en forma electrónica a través del sistema compranet (<http://compranet.funcionpublica.gob.mx>) y llevados a cabo por los servidores públicos ubicados en la Sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Calzada de las Bombas N° 117, Colonia Ex Hacienda Coapa, Delegación Coyoacán C. P., 14310, Ciudad de México.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. DAVID AMAJUR LUNA MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 462427)

QUINTA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE 25
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, **28 fracción I**, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la **Convocatoria 007** de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR059-E32-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Subrogación YODO RADIOACTIVO 131
Volumen a adquirir	15,000 millicuries
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2018
Junta de aclaraciones	16 de Febrero de 2018 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Febrero de 2018 10:00 hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25, sito en Ave. Fidel Velásquez y Abraham Lincoln s/n en la colonia Nueva Morelos código postal 64180, Monterrey. N. L., teléfono: (01 81) 83-71-41-00 Ext. 41385, los días lunes a viernes, con el siguiente horario 10:00 a 14:00 hrs.
- Todos los eventos se realizarán, en el Aula de Usos Múltiples del Departamento de Abastecimiento, sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 25, Ubicado en Av. Fidel Velásquez y Av. Abraham Lincoln sin número, Col. Nueva Morelos en Monterrey, Nuevo León, C. P. 64180.
- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Nacional **LA-019GYR059-E32-2018**, fue autorizada por el Dr. José María Sepúlveda Núñez, con cargo de Director General de la UMAE Núm. 25, el día 25 de Enero de 2018

MONTERREY, N.L., A 13 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE LA U. M. A. E. HOSPITAL
DE ESPECIALIDADES No. 25
DR. JOSE MARIA SEPULVEDA NUÑEZ
RUBRICA.

(R.- 462426)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 38 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 37, 39, 42, 43, 46 fracción II, VII y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica de carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Número **LA-019GYR076-E10-2018**, con reducción de plazos autorizada por la Dra. Beatriz Maldonado Almaraz Directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34 el día 01 de Febrero del presente año de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR076-E10-2018
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, Paquete 5 (Pruebas Especiales)
Volumen a adquirir	4,575 Pruebas
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 13 de Febrero de 2018
Junta de aclaraciones	Martes, 27 de Febrero de 2018 Hora: 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	Martes, 6 de Marzo de 2018 Hora: 10:00 a.m.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Abastecimiento, ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en Avenida Lincoln s/n cruz con calle Enfermera María de Jesús Candía, Colonia Valle Verde, Segundo Sector, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64360, teléfono 01 (81) 83.99.43.00 ext. 40237, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el **Departamento de Abastecimiento**, ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en Avenida Lincoln s/n cruz con calle Enf. María de Jesús Candía, colonia Valle Verde, Segundo Sector, C.P. 64360, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34

DRA. BEATRIZ MALDONADO ALMARAZ

RUBRICA.

(R.- 462418)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", CIUDAD DE MEXICO

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 27, 28 FRACCION I, 29, 34, 35, 36, 36BIS, 37, 37BIS, 38, 45 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONVOCA A LOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Y CUYA CONVOCATORIA SE ENCONTRARA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> Y SERA GRATUITA O BIEN SE PONDRA UN EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN: AVENIDA COLECTOR 15, SIN NUMERO ESQUINA AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEGACION GUSTAVO A MADERO, CODIGO POSTAL 07760 CIUDAD DE MEXICO, TELEFONO: 57 54 62 58 A PARTIR DEL 25 DE ENERO DEL AÑO 2018 DE LAS 9:00 A 14:00 HORAS.

Número de La Convocatoria.	LA-019GYR049-E15- 2018
Carácter de la Licitación.	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la Licitación.	SERVICIO INTEGRAL DE DIGITALIZACION, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE IMAGENES RADIOLOGICAS
Volumen a adquirir	TOTAL DE PROCEDIMIENTOS: 240,000 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL)
Fecha de publicación en Compra Net	13 DE FEBRERO DE 2018.
Junta de aclaraciones	19 DE FEBRERO DE 2018.
Presentación y apertura de proposiciones	26 DE FEBRERO DE 2018.

- LA REDUCCION DE PLAZOS FUE AUTORIZADA POR LA DRA. FRYDA MEDINA RODRIGUEZ DIRECTORA DE LA UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", EL DIA **02** DE FEBRERO DEL 2018.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO A TRAVES DE COMPRA NET.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTORA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. "VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", CIUDAD DE MEXICO
DRA. FRYDA MEDINA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 462420)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA No. 4,
"LUIS CASTELAZO AYALA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 54, 54 Bis y 55 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 39, 40, 42, 46, 47, 48, 50, 52 y 54 del RLAASSPy demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, sito en la Oficina de Adquisiciones ubicada en el primer piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Ginecología y Obstetricia No. 4 "Luis Castelazo Ayala", sito en Avenida Río Magdalena No. 289, 1er piso, Col. Tizapán San Angel C.P. 01090, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfonos: 5550-6422 ext. 28051, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LA-019GYR036-E37-2018
Carácter de la Licitación	Nacional
Objeto de la Licitación	Para la adquisición de claves del grupo de suministro 379 "Instrumental y Equipo Médico"
Volumen a adquirir	Mínimo 74,395 Piezas, Máximo 148,790 Piezas, Mínimo 84 Mililitros, Máximo 168 Mililitros, Mínimo 264 Metros, Máximo 528 Metros.
Fecha de publicación en CompraNet	13/Feb/2018
Junta de aclaraciones	27/Feb/2018, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/Mar/2018, 10:00 horas.

No. de Licitación	LA-019GYR036-E38-2018
Carácter de la Licitación	Nacional
Objeto de la Licitación	Para la contratación del Servicio Subrogado de Radioterapia.
Volumen a adquirir	Mínimo 4,480 Sesiones, Máximo 7,000 Sesiones
Fecha de publicación en CompraNet	13/Feb/2018
Junta de aclaraciones	27/Feb/2018, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/Mar/2018, 14:00 horas.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones ubicada en el primer piso de la UMAE Hospital de Ginecología y Obstétrica N° 4 "Luis Castelazo Ayala", sito en Avenida Río Magdalena No. 289, 1er piso, Col. Tizapán San Angel C.P. 01090, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR DE LA UMAE, HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA No. 4
"LUIS CASTELAZO AYALA"
DR. OSCAR MORENO ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 462417)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con reducción de plazos de la presentación y apertura de proposiciones que fue autorizada por el Lic. Gustavo Gabriel Pérez Contreras, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento en Nuevo León, con fecha 11 de Enero de 2018 convoca a los interesados en participar en la licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

Número de Licitación	LA-019GYR035-E39-2018
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo La Cobertura de Tratados (Electrónica)
Descripción de la licitación	Adquisición de Insumos de Equipo Médico Grupo de Suministro 379
Volumen a adquirir	Máximo de piezas: 884 piezas Mínimo de piezas: 353 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2018
Junta de aclaraciones	16 de Febrero de 2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Febrero de 2018, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR035-E47-2018
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo La Cobertura de Tratados (Electrónica)
Descripción de la licitación	Equipos para uso en Bombas de Infusión
Volumen a adquirir	Máximo de piezas: 162,882 Mínimo de piezas: 65,153
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2018
Junta de aclaraciones	16 de Febrero de 2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Febrero de 2018, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-49-73, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
JEFE DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. GUSTAVO GABRIEL PEREZ CONTRERAS
RUBRICA.

(R.- 462423)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 39, 42, 46 Fracción II, 47, 48 Y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR024-E46-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Pruebas de Laboratorio Prospera 18
Volumen a adquirir	170,979 pruebas
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Febrero de 2018
Junta de aclaraciones	20 de Febrero de 2018 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Febrero de 2018 a las 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en Km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo a través del sistema CompraNet en la dirección <http://www.compranet.gob.mx>.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA
RUBRICA.

(R.- 462436)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
K.M. 4.5 VIALIDAD TOLUCA-METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOCANA,
C.P. 52140, METEPEC EDO. DE MEX.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. LICITACION	ADQUISICION DE LENTES INTRAOCULARES PARA EXTRACCION DE CATARATA - EJERCICIO 2018 PROVEEDOR GANADOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-019GYR024-E632-2017		19/ENERO/2018

NO. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
D188008	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLOGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	MANAGUA No. 719, COL. LINDAVISTA, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07300, CIUDAD DE MEXICO	1	\$1,084,883.04

METEPEC, MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA
RUBRICA.

(R.- 462437)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46, 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR002-E58-2018
Carácter de la licitación	Pública nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Para la adquisición de medicamentos, material de curación y material de laboratorio, grupos de suministro 010, 060 y 080, para cubrir necesidades de la Delegación Jalisco para el ejercicio 2018.
Volumen a adquirir	216,990 bienes aproximadamente.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2018
Junta de aclaraciones	21 de febrero del 2018, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28 de febrero de 2018, 9:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación, se encuentra disponible para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> y será gratuita o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevaran a cabo vía Compranet, en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LICENCIADO GUADALUPE ARTURO CARRILLO OCON
RUBRICA.

(R.- 462440)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN TAMAULIPAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR018-E59-2018
Carácter de la Licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de oxígeno domiciliario, oxígeno hospitalario y ventilación mecánica.
Volumen a adquirir	978,460 metros cúbicos
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2018
Junta de aclaraciones	15/02/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2018, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701 Número S/N, Colonia Conjunto IMSS- Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 31 4 11 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, ubicado en: Carretera Nacional México-Laredo KM. 701 S/N, Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas.
- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Lic. Alejandro Fernández Marcos, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el día 2 de febrero del 2018.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. ISRAEL LOPEZ CAMACHO
RUBRICA.

(R.- 462419)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

K.M. 4.5 VIALIDAD TOLUCA METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, C.P. 52140, METEPEC EDO. DE MEX.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

NO. LICITACION		ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO GRUPO 379 2018		FECHA DE EMISION DEL FALLO	
LA-019GYR024-E568-2017		PROVEEDORES GANADORES		22/12/2017	
NO. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANTIDAD DE PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO	
D177055	COMERCIALIZADORA PARA HOSPITALES GALA, S.A. DE C.V.	DOMICILIO: OAXACA No. 65 COL. JACARANDAS, C.P. 54050, TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEXICO.	08	\$5'316,962.13	
D177056	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MEXICO, S.A. DE C.V.	DOMICILIO: CALLE JAVIER BARROS SIERRA 555 PISO 1 COLONIA: SANTA FE DELEGACION: ALVARO OBREGON CODIGO POSTAL: 01210 ENTIDAD FEDERATIVA: CDMX	02	\$2'232,360.00	
D177057	SOLUCIONES INTEGRALES OFTALMOLOGICAS TRIANA, S.A. DE C.V.	DOMICILIO: MANAGUA No. 719. COL. LINDAVISTA. DEL. GUSTAVO A. MADERO. C.P. 07300. CIUDAD DE MEXICO.	08	\$3'071,603.80	
D177058	SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS, S.A. DE C.V.	DOMICILIO: AV. FERNANDO AMILPA No. 48 COL. UNIDAD CTM EL RISCO CP 07090 MEXICO, CDMX.	08	\$707,281.00	
D177059	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	DOMICILIO: AV. COLON #1419, COL. MODERNA C.P. 44190, GUADALAJARA, JALISCO.	03	\$3'230,895.60	

METEPEC, MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA

RUBRICA.

(R.- 462433)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

K.M. 4.5 VIALIDAD TOLUCA METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, C.P. 52140, METEPEC EDO. DE MEX.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. LICITACION
LA-019GYR024-E586-2017

CONTRATACION DEL SERVICIO DE DIGITALIZACION E IMAGEN 2018

PROVEEDOR GANADOR

FECHA DE EMISION DEL FALLO
29/12/2017

NO. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANTIDAD DE PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
SEI/N/17/16/0422/0021	RELIABLE DE MEXICO, S.A. DE C.V	DOMICILIO: PARQUE DE LOS REMEDIOS N° 14 COLONIA. EL PARQUE MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUAREZ C.P. 53398 ESTADO DE MEXICO	01	\$20,500,000.00

METEPEC, MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA

RUBRICA.

(R.- 462435)

NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO

NOTIMEX-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas números LA-006AYG001-E7-2018, LA-006AYG001-E8-2018 y LA-006AYG001-E9-2018 cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta: en Internet, <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en calle Av. Baja California No. 200, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 5420-1100 extensión 2326, los días lunes a viernes, de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-E7-2018

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales para el ejercicio 2018
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2018
Junta de aclaraciones	15/02/2018 17:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2018 11:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-E8-2018

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Seguro de Vida Colectivo para el ejercicio 2018
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2018
Junta de aclaraciones	16/02/2018 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2018 11:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYG001-E9-2018

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Limpieza de Oficinas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2018
Junta de aclaraciones	15/02/2018 11:00 horas
Visita a instalaciones	12/02/2018 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2018 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. JUAN CARLOS SILVA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 462384)

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a la licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Agrarismo No. 227, Quinto Piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México, Tel: 5230-1600, Exts: 1094 y 1251, los días señalados de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HAN001-E12-2018	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HAN001-E13-2018	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HAN001-E14-2018
Objeto de la Licitación	Contratación de los Servicios de Proveduría de Precios de Productos Agrícolas, Fertilizantes y Ganado a Nivel Nacional y Productos Acuícolas (Preferentemente Camarón)	Contratación del Servicio de Arrendamiento Integral de Vehículos Terrestres para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Contratación del Servicio de Limpieza Integral con suministro de Materiales a Nivel Nacional en las Oficinas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2018	07/02/2018	07/02/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14/02/2018, 17:00 horas	14/02/2018, 10:00 horas	15/02/2018, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22/02/2018, 17:00 horas	22/02/2018, 10:00 horas	23/02/2018, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	27/02/2018, 17:00 horas	27/02/2018, 13:00 horas	28/02/2018, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION
LIC. MIGUEL ANGEL ESQUINCA KURI
RUBRICA.

(R.- 462332)

TALLERES GRAFICOS DE MEXICO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-004E2D001-E19-2018**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en Ave. Canal del Norte No. 80, Colonia Felipe Pescador, Código Postal 06280, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5704-7400 Ext. 169. La Licitación estará a disposición, los días de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

LA-004E2D001-E19-2018

Descripción de la licitación	Adjudicación del Contrato para el Suministro de Alimentos Preparados para Talleres Gráficos de México, Ejercicio 2018.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08 de febrero de 2018
Fecha límite de registro a través de CompraNet	23 de febrero de 2018
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2018, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	14 de febrero de 2018, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2018, a las 11:00 horas

Todos los eventos se realizarán en las fechas, horarios y lugares indicados en el numeral 3 de la convocatoria publicada en CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
GERENTE DE ABASTECIMIENTOS
L.A.E. LISSETTE ALICIA XIMENEZ FARIAS
RUBRICA.

(R.- 462564)

LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HHQ001-E10-2018** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: calle Tomás Alva Edison No. 15, planta baja, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06037, con teléfono 5140-7160, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-006HHQ001-E10-2018
Objeto de la Licitación	"Programa Integral de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2018
Junta de aclaraciones	16/02/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2018, 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE FEBRERO DE 2018.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. ANTONIO ROBERTO GUERRERO FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 462477)

PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA
PRONOSTICOS-GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional Electrónica, en la que los licitantes podrán participar en forma electrónica:

No. de Licitación	LA-006HJY001-E19-2018
Objeto de la licitación	Servicio Médico Integral y de Hospitalización para Empleados y Derechohabientes de la Entidad en Atención Médica, Quirúrgica, Hospitalaria, de Urgencias y Farmacias.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06 de febrero de 2018
Junta de aclaraciones	14 de febrero de 2018 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2018 a las 10:00 horas
Fallo	01 de marzo de 2018 a las 12:00 horas

La Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Recursos Materiales sita en Insurgentes Sur No. 1397 piso 11, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México, teléfono: 54820000 ext. 20048 y fax 55987347, los días de lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas. Los actos se llevarán a través del Sistema CompraNet en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE FEBRERO DE 2018.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
C. MONICA SANTOYO BRAVO
RUBRICA.

(R.- 462324)

PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLOGICOS VETERINARIOS
DIRECCION DE PLANEACION Y ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta número LA-008JBK001-E2-2018 cuya convocatoria contiene las bases de participación y está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Ignacio Zaragoza número 75, Colonia Lomas Altas, C.P. 11950, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 36180422, extensión 224, los días: lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta LA-008JBK001-E2-2018

Descripción de la Licitación	Adquisición de Llenadora automática
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018
Junta de Aclaraciones	28/02/2018, 10:00 horas
Visita a Instalaciones	19 al 23 de febrero de 2018, 10:00 a 17:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	08/03/2018, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
EL DIRECTOR DE PLANEACION Y ADMINISTRACION
LIC. HECTOR ALEJANDRO MARTINEZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 462523)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 04

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección de Recursos Materiales/Departamento de Contratos ubicado en Paseo Cuauhnáhuac No. 8532 - edificio 4, planta baja Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 329 3600 EXT. 347 y 271, de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, cuya información relevante es:

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-E36-2018
Objeto de la licitación	SERVICIO DE ADMINISTRACION DE PERSONAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2018
Junta de aclaraciones	20/02/2018 10:00 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2018 9:00 horas
Fallo	28/02/2018 16:30 horas

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-E37-2018
Objeto de la licitación	SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE RESERVACIONES, ENTREGA Y RADICACION DE BOLETOS DE TRANSPORTACION AEREA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2018
Junta de aclaraciones	20/02/2018 11:00 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2018 12:00 horas
Fallo	28/02/2018 17:00 horas

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-E38-2018
Objeto de la licitación	SERVICIO DE ADMINISTRACION DE PERSONAL PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LAS INSTALACIONES DEL IMTA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2018
Junta de aclaraciones	20/02/2018 12:00 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2018 15:00 horas
Fallo	28/02/2018 17:30 horas

JIUTEPEC, MORELOS, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

COORDINADOR DE ADMINISTRACION

C.P. JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA

RUBRICA.

(R.- 462540)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA**DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA****RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 03**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección de Recursos Materiales/Departamento de Contratos ubicado en Paseo Cuauhnáhuac No. 8532 - edificio 4, planta baja Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 329 3600 EXT. 347 y 271, de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, cuya información relevante es:

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-E29-2018
Objeto de la licitación	SERVICIO DE ADMINISTRACION DE PERSONAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2018
Junta de aclaraciones	16/02/2018 10:00 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2018 9:00 horas
Fallo	27/02/2018 16:30 horas

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-E30-2018
Objeto de la licitación	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE PERSONAL PARA LIMPIEZA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL IMTA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2018
Junta de aclaraciones	16/02/2018 11:00 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2018 12:30 horas
Fallo	26/02/2018 16:30 horas

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-E31-2018
Objeto de la licitación	SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL IMTA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2018
Junta de aclaraciones	16/02/2018 11:30 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2018 15:00 horas
Fallo	26/02/2018 17:00 horas

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-E32-2018
Objeto de la licitación	SERVICIO DE DOTACION DE VALES DE GASOLINA PARA EL CONSUMO DE VEHICULOS OFICIALES DEL IMTA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2018
Junta de aclaraciones	16/02/2018 12:30 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2018 16:30 horas
Fallo	26/02/2018 17:30 horas

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-E33-2018
Objeto de la licitación	SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DEL IMTA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2018
Junta de aclaraciones	16/02/2018 13:00 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2018 9:30 horas
Fallo	27/02/2018 17:00 horas

JIUTEPEC, MORELOS, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

COORDINADOR DE ADMINISTRACION

C.P. JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA

RUBRICA.

(R.- 462347)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Periférico Sur No. 3106, colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, delegación Alvaro Obregón; Ciudad de México, teléfono: 56-24-04-00 ext. 11021 y 11023, de lunes a viernes, en un horario: de 9:00 a 16:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, electrónica, N° LA-010K8V001-E42-2018.
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA, MANEJO Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y LAVADO DE CRISTALES; JARDINERIA; MANTENIMIENTO A MURO VERDE Y FUMIGACION
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2018.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15/02/2018, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23/02/2018, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	27/02/2018, 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

SUBDIRECTORA DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES

Y SERVICIOS GENERALES

ALMA ROSA LOPEZ HUERTA

RUBRICA.

(R.- 462527)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL
DE LA CD. DE CANCUN, Q. ROO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y servicios relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la estación de combustibles del Aeropuerto Internacional de la Cd. De Cancún, Q. Roo, ubicado en carretera Cancún Chetumal, Km. 22, C.P. 77565 Zona federal Aeropuerto Internacional de la cd. De Cancún, Q. Roo, México, teléfono: (998) 8860118 y 8860757 ext. 6001 y 6002, los días de Lunes a Viernes de las de 09:00 a las 18:00 hrs.

Número de Licitación: LA-009JZL030-E2-2018

Descripción de la licitación	SERVICIO DE ALIMENTACION A EMPLEADOS DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE CANCUN, Q.ROO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2018
Visita a instalaciones	16/02/2018 12:00 horas
Junta de aclaraciones	16/02/2018 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2018 11:00 horas

Número de Licitación: LA-009JZL030-E3-2018

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EMPLEADOS DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DE CANCUN, Q. ROO"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2018
Visita a instalaciones	15/02/2018 12:00 horas
Junta de aclaraciones	15/02/2018 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2018 10:00 horas

Número de Licitación: LA-009JZL030-E4-2018

Descripción de la licitación	TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLES TIPO GASOLINA MAGNA Y DIESEL DE LA TAR DE MERIDA, YUCATAN (PEMEX REFINACION) A LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DE CANCUN, Q. ROO (ESTACION DE SERVICIO No. 07673)"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2018
Visita a instalaciones	14/02/2018 12:00 horas
Junta de aclaraciones	14/02/2018 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2018 15:30 horas

CANCUN, Q. ROO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
JEFE DE ESTACION DE COMBUSTIBLES DE CANCUN
ING. FRANCISCO ALVAREZ PERALES
RUBRICA.

(R.- 462547)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CD. DE GUADALAJARA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y servicios relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **GDL-LPN-SCO-2018-01, (COMPRANET LA-009JZL036-E2-2018)**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la estación de combustibles del Aeropuerto Internacional de la Cd. Guadalajara, ubicado en carretera Guadalajara Chapala, Km. 17.5, C.P. 45659 Zona federal Aeropuerto Internacional de la cd. Guadalajara, Jal, México, teléfono: (333) 6886482 ext. 6901 y 6902, los días de Lunes a Viernes de las de 09:00 a las 18:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de alimentación para empleados de la Estación de Combustibles del Aeropuerto de Guadalajara
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018
Visita a instalaciones	16/02/2018 10:00 horas
Junta de aclaraciones	16/02/2018 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2018 10:00 horas

GUADALAJARA, JAL., A 13 DE FEBRERO DE 2018.
JEFE DE ESTACION DE COMBUSTIBLES DE GUADALAJARA
C.P. GUILLERMO MAURO SILVA REYES
RUBRICA.

(R.- 462543)

SERVICIO POSTAL MEXICANO
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J9E001-E3-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Ceylán N°. 468, primer piso, Colonia Cosmopolita, Delegación. Azcapotzalco, C.P. 02520, Ciudad de México, Teléfono 53-40-33-00 Ext. 25917, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Seguros Patrimoniales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	09/02/2018
Junta de aclaraciones	13/02/2018 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2018 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ING. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 462528)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL I ZONA NOROESTE TIJUANA

SUBDELEGACION TECNICA

CONVOCATORIA 001 FONADIN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: km. 9+500, Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, C.P. 22700, Tijuana, Baja California, teléfono: 01 664 46 31 62 04, los días lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U018-E1-2018

No. de licitación:	LO-009J0U018-E1-2018
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento menor de la autopista La Rumorosa - Tecate, incluye estructuras
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	08 de febrero de 2018.
Visita al sitio de los trabajos:	15 de febrero de 2018, a las 09:00 horas, (La Rumorosa-Tecate) con punto de Reunión en la Superintendencia de Conservación Rumorosa-Tecate, sita en el km. 92+300 Plaza de Cobro No. 83 El Hongo de la autopista Rumorosa-Tecate, para de ahí partir al lugar de los trabajos.
Junta de aclaraciones:	15 de febrero de 2018, a las 13:00 horas en la Sala de Juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana-Ensenada.
Presentación y apertura de proposiciones:	22 de febrero de 2018, a las 08:30 horas, en la Sala de Juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U018-E2-2018

No. de licitación:	LO-009J0U018-E2-2018
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento de inmuebles de las Plazas de Cobro no. 34 Playas de Tijuana, no. 35 Rosarito no. 36 Ensenada y no. 189 Nodo Popotla, de la autopista Tijuana-Ensenada
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	08 de febrero de 2018.
Visita al sitio de los trabajos:	15 de febrero de 2018, a las 09:00 horas (Tijuana, B.C.) con punto de Reunión en la Superintendencia de Modernización de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana-Ensenada.
Junta de aclaraciones:	15 de febrero de 2018, a las 13:00 horas en la Sala de Juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.
Presentación y apertura de proposiciones:	22 de febrero de 2018, a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U018-E3-2018

No. de licitación:	LO-009J0U018-E3-2018
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento de inmuebles de la Plaza de Cobro no. 83 El Hongo, de la autopista La Rumorosa-Tecate
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	08 de febrero de 2018.
Visita al sitio de los trabajos:	16 de febrero de 2018, a las 09:00 horas, (Tecate, B.C.) con punto de Reunión en la Superintendencia de Conservación Rumorosa-Tecate, sita en el km. 92+300 Plaza de Cobro No. 83 El Hongo de la autopista Rumorosa-Tecate, para de ahí partir al lugar de los trabajos.
Junta de aclaraciones:	16 de febrero de 2018, a las 13:00 horas (Tecate, B.C.) con punto de Reunión en la Superintendencia de Conservación Rumorosa-Tecate, sita en el km. 92+300 Plaza de Cobro No. 83 El Hongo de la autopista Rumorosa-Tecate, para de ahí partir al lugar de los trabajos.
Presentación y apertura de proposiciones:	23 de febrero de 2018, a las 08:30 horas, en la Sala de Juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U018-E4-2018

No. de licitación:	LO-009J0U018-E4-2018
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento de inmuebles de las Plazas de Cobro no. 86 San José del Cabo, no. 195 Aeropuerto, no. 196 San Lucas y no. 197 El Mangle, tramo San José del Cabo-Aeropuerto
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	08 de febrero de 2018.
Visita al sitio de los trabajos:	16 de febrero de 2018, a las 09:00 horas (Los Cabos, B.C.S) con punto de Reunión en la Superintendencia de Conservación del Libramiento Los Cabos, ubicada en el km 118+210 del Libramiento Aeropuerto Los Cabos-Entronque Fonatur, San José del Cabo, Baja California Sur.
Junta de aclaraciones:	16 de febrero de 2018, a las 13:00 horas en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Conservación del Libramiento Los Cabos, ubicada en el km. 118+210 del Libramiento Aeropuerto Los Cabos-Entronque Fonatur, San José del Cabo, Baja California Sur.
Presentación y apertura de proposiciones:	23 de febrero de 2018, a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U018-E5-2018

No. de licitación:	LO-009J0U018-E5-2018
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección visual de estructuras menores ubicadas en las autopistas: Tijuana-Ensenada, Tecate-La Rumorosa y Aeropuerto Los Cabos-San José del Cabo, Entronque San José-Entronque Corral de Piedra, Entronque Corral de Piedra-Entronque El Mangle y Entronque Corral de Piedra-Entronque San Lucas
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	08 de febrero de 2018.

Visita al sitio de los trabajos:	1.- 15 de febrero de 2018, a las 09:00 horas (Los Cabos, B.C.S) con punto de Reunión en la Superintendencia de Conservación del Libramiento Los Cabos, ubicada en el km 118+210 del Libramiento Aeropuerto Los Cabos- Entronque Fonatur, San José del Cabo, Baja California Sur. 2.- 16 de febrero de 2018, a las 09:00 horas, (La Rumorosa-Tecate) con punto de Reunión en la Superintendencia de Conservación Rumorosa-Tecate, sita en el km. 92+300 Plaza de Cobro No. 83 El Hongo de la autopista Rumorosa-Tecate, para de ahí partir al lugar de los trabajos. 3.- 19 de febrero de 2018, a las 09:00 horas (Tijuana, B.C.) con punto de Reunión en la Superintendencia de puentes de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana-Ensenada.
Junta de aclaraciones:	19 de febrero de 2018, a las 10:00 horas, (Tijuana-Ensenada) reunión en la Sala de Juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana-Ensenada.
Presentación y apertura de proposiciones:	26 de febrero de 2018, a las 08:30 horas, en la Sala de Juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U018-E6-2018

No. de licitación:	LO-009J0U018-E6-2018
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección visual de estructuras tradicionales ubicadas en las autopistas: Tijuana-Ensenada, Tecate-La Rumorosa y Aeropuerto Los Cabos-San José del Cabo, Entronque San José-Entronque Corral de Piedra, Entronque Corral de Piedra-Entronque El Mangle y Entronque Corral de Piedra-Entronque San Lucas
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	08 de febrero de 2018.
Visita al sitio de los trabajos:	1.- 15 de febrero de 2018, a las 12:00 horas (Los Cabos, B.C.S) con punto de Reunión en la Superintendencia de Conservación del Libramiento Los Cabos, ubicada en el km 118+210 del Libramiento Aeropuerto Los Cabos- Entronque Fonatur, San José del Cabo, Baja California Sur. 2.- 16 de febrero de 2018, a las 11:00 horas, (La Rumorosa-Tecate) con punto de Reunión en la Superintendencia de Conservación Rumorosa-Tecate, sita en el km. 92+300 Plaza de Cobro No. 83 El Hongo de la autopista Rumorosa-Tecate, para de ahí partir al lugar de los trabajos. 3.- 19 de febrero de 2018, a las 12:00 horas (Tijuana, B.C.) con punto de Reunión en la Superintendencia de puentes de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana-Ensenada.
Junta de aclaraciones:	19 de febrero de 2018, a las 12:00 horas, (Tijuana-Ensenada) reunión en la Sala de Juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana-Ensenada.
Presentación y apertura de proposiciones:	26 de febrero de 2018, a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

SUBDELEGADO TECNICO
ING. RAMIRO MARTINEZ MEDINA
 RUBRICA.

(R.- 462549)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL ZONA VII GOLFO VERACRUZ

SUBDELEGACION TECNICA

CONVOCATORIA 02 – FONADIN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Paseo de las Flores No. 554 Esquina España, Fraccionamiento Virginia, C.P. 94294, Boca Del Río, Veracruz, teléfono: (01229) 923-14-00, de 9:00 a 15:00 hrs. en días hábiles.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U008-E11-2018

Descripción de la licitación	"Mantenimiento a Inmuebles del Fondo Nacional de Infraestructura de la Delegación Regional VII Zona golfo, Veracruz, para la Plaza de Cobro No. 45 Fortín y el Servicio Médico Orizaba, Ambos ubicados en el tramo Cd. Mendoza - Córdoba y para la Plaza de Cobro No. 116 Cuitláhuac, ubicada en el Tramo Córdoba - Veracruz"
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 febrero de 2018.
Visita al lugar de los trabajos	14 de febrero de 2018, 10:00 horas Punto de Reunión 1: Plaza de Cobro 116, Cuitláhuac, ubicada km 14+200, de La Autopista Córdoba - Veracruz. Punto de Reunión 2: Plaza de Cobro 45, Fortín, ubicada km 286+150 de La Autopista Cd. Mendoza – Córdoba.
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2018, 09:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2018, 09:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U008-E12-2018

Descripción de la licitación	"Mantenimiento a Inmuebles del Fondo Nacional de Infraestructura de la Delegación Regional VII Zona Golfo, Veracruz, para la Plaza de Cobro No. 117 Paso del Toro, ubicada en el tramo Córdoba - Veracruz y la Plaza de Cobro No. 118 Cosamaloapan, ubicada en el Tramo La Tinaja - Cd. Isla"
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 febrero de 2018.
Visita al lugar de los trabajos	14 de febrero de 2018, 10:00 horas Punto de Reunión 1: Plaza de Cobro 117, Paso del Toro, ubicada km. 89+900 de La Autopista Córdoba - Veracruz. Punto de Reunión 2: Plaza de Cobro 118, Cosamaloapan, ubicada km. 83+200 de la Autopista Tinaja - Isla.
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2018, 11:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2018, 11:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U008-E13-2018

Descripción de la licitación	"Mantenimiento a Inmuebles del Fondo Nacional de Infraestructura de la Delegación Regional VII Zona Golfo, Veracruz, para la Plaza de Cobro No. 112 Libramiento Poniente Tampico, y la Plaza de Cobro No. 177 Totomoxtle, ubicada en el Tramo Gutiérrez Zamora - Tihuatlán"
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 febrero de 2018.
Visita al lugar de los trabajos	14 de febrero de 2018, 10:00 horas Punto de Reunión 1: Plaza de Cobro 112, Libramiento Poniente Tampico, ubicada km. 5+900 Del Libramiento Poniente Tampico. Punto de Reunión 2: Plaza de Cobro 177, Totomoxtle, ubicada en el km. 181+361 de La Autopista Gutiérrez Zamora – Tihuatlán.
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2018, 13:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2018, 13:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U008-E14-2018

Descripción de la licitación	"Trabajos de conservación mediante la colocación de sello premezclado del km 262+000 al km 275+000 ambos cuerpos de la Autopista Cd. Mendoza - Córdoba"
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 febrero de 2018.
Visita al lugar de los trabajos	14 de febrero de 2018, 10:00 horas Punto de Reunión: Oficinas de Superintendencia de Conservación, Autopista Cd. – Mendoza – Córdoba, ubicadas en el Campamento de Conservación Orizaba, Km. 268+000.
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2018, 15:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2018, 15:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U008-E15-2018

Descripción de la licitación	"Supervisión y control de calidad de la obra: Trabajos de conservación mediante la colocación de sello premezclado del km 262+000 al km 275+000 ambos cuerpos de la Autopista Cd. Mendoza - Córdoba."
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 febrero de 2018.
Visita al lugar de los trabajos	14 de febrero de 2018, 10:00 horas Punto de Reunión: Oficinas de Superintendencia de Conservación, Autopista Cd. – Mendoza – Córdoba, ubicadas en el Campamento de Conservación Orizaba, Km. 268+000.
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2018, 17:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2018, 17:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U008-E16-2018

Descripción de la licitación	"Inspección visual de estructuras menores ubicadas en las autopistas: Libramiento Poniente de Tampico, Cd. Mendoza - Córdoba, Córdoba -Veracruz, La Tinaja - Cd. Isla y Gutiérrez Zamora - Tihuatlán".
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 febrero de 2018.
Visita al lugar de los trabajos	14 de febrero de 2018, 10:00 horas Punto de Reunión 1: Oficinas de Superintendencia de Conservación de la Autopista Cd. – Mendoza – Córdoba, ubicadas en el campamento de Conservación Orizaba, Km. 268+000. Punto de Reunión 2: Oficinas de Superintendencia de Conservación de la Autopista Córdoba - Veracruz, ubicadas en el campamento de Conservación Paso del Toro, Km. 89+900. Punto de Reunión 3: Oficinas de la Superintendencia de Conservación de la Autopista La Tinaja - Isla, ubicadas en el Campamento de Conservación "Cosamaloapan", Km. 83+200. Punto de Reunión 4: Oficinas de la Superintendencia de Conservación de la Autopista Gutiérrez Zamora - Tihuatlán, ubicadas en el Campamento de Conservación "Totomoxtle", Km. 181+361. Punto de Reunión 5: Oficinas de la Superintendencia de Conservación del Libramiento Poniente Tampico, ubicadas en el Campamento de Conservación, a un costado de la Plaza de Cobro C-112, Km. 5+900.
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2018, 9:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2018, 9:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U008-E17-2018

Descripción de la licitación	"Inspección visual de estructuras tradicionales ubicadas en las autopistas: Libramiento Poniente de Tampico, Cd. Mendoza - Córdoba, Córdoba - Veracruz, La Tinaja - Cd. Isla y Gutiérrez Zamora - Tihuatlán"
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 febrero de 2018.
Visita al lugar de los trabajos	14 de febrero de 2018, 10:00 horas Punto de Reunión 1: Oficinas de Superintendencia de Conservación de la Autopista Cd. – Mendoza – Córdoba, ubicadas en el campamento de Conservación Orizaba, Km. 268+000. Punto de Reunión 2: Oficinas de Superintendencia de Conservación de la Autopista Córdoba - Veracruz, ubicadas en el campamento de Conservación Paso del Toro, Km. 89+900. Punto de Reunión 3: Oficinas de la Superintendencia de Conservación de la Autopista La Tinaja - Isla, ubicadas en el Campamento de Conservación "Cosamaloapan", Km. 83+200. Punto de Reunión 4: Oficinas de la Superintendencia de Conservación de la Autopista Gutiérrez Zamora - Tihuatlán, ubicadas en el Campamento de Conservación "Totomoxtle", Km. 181+361. Punto de Reunión 5: Oficinas de la Superintendencia de Conservación del Libramiento Poniente Tampico, ubicadas en el Campamento de Conservación, a un costado de la Plaza de Cobro C-112, Km. 5+900.
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2018, 11:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2018, 11:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

SUBDELEGADO TECNICO

ING. ANTONIO RIOS JUAREZ

RUBRICA.

(R.- 462534)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 06 al 14 de febrero de 2018, en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J0U001-E12-2018.
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de aseguramiento del usuario de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) y del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), para el 2018.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13/02/2018, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21/02/2018, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	26/02/2018, 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELIAS

RUBRICA.

(R.- 462554)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

EL Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-011L6W001-E2-2018, para la Contratación del Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y Seguro de Grupo de Gastos Médicos Mayores y Vida para Servidores Públicos, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida de los cien metros, número 1112, colonia Nueva Industrial Vallejo, delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, código postal 07700, teléfono (55) 5119 0488 los días de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 32 de LAASSP. El proceso de referencia, será a plazos recortados.

Volumen a adquirir: Partida 1, Aseguramiento de Bienes Patrimoniales

Partida 2, Seguro de grupo de gastos médicos mayores y vida grupo para servidores públicos

Convocatoria:

Día:	8	Mes:	Febrero	Año:	2018

Junta de aclaraciones:

Día:	12	Mes:	Febrero	Año:	2018	Hora:	11:00
Lugar:	Compranet						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

Día:	19	Mes:	Febrero	Año:	2018	Hora:	11:00
Lugar:	Compranet						

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes, participarán en forma electrónica

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2018.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

JOSE JUAN MORALES LUNA

RUBRICA.

(R.- 462396)

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA
NACIONAL ELECTRONICA, CON PLAZOS RECORTADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante: Francisco Márquez Número 160, 1er. piso, Colonia Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 5241-2700 Ext. 22601, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, CompraNet LA-011MDA001-E11-2018.
Objeto de la Licitación	Contratación abierta del servicio de conectividad ADSL para Plazas Comunitarias y Coordinaciones de zona 2018.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	02/02/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	06/02/2018, 14:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	12/02/2018, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	13/02/2018, 14:00 horas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MTRO. LUIS EDUARDO RAMIREZ HOLGUIN
RUBRICA.

(R.- 462524)

CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Su Santidad Juan Pablo II S/N, Colonia José Castillo Tielmans, C.P. 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 019616170700 y fax 019616170737, del 08 al 23 de Febrero y 02 de Marzo de 2018, respectivamente, en horario de lunes a viernes de 09:00 a las 14:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E37-2018
Objeto de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Neurocirugía
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2018
Fecha y hora de junta de aclaraciones	16/02/2018 10:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	23/02/2018 10:00 horas
Fecha y hora del fallo	01/03/2018 10:00 horas

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E38-2018
Objeto de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Traumatología y Ortopedia
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2018
Fecha y hora de junta de aclaraciones	16/02/2018 12:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	23/02/2018 12:00 horas
Fecha y hora del fallo	01/03/2018 12:00 horas

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E39-2018
Objeto de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Terapia de Fluidos
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2018
Fecha y hora de junta de aclaraciones	16/02/2018 14:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	23/02/2018 14:00 horas
Fecha y hora del fallo	01/03/2018 14:00 horas

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E40-2018
Objeto de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Hemodiálisis
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2018
Fecha y hora de junta de aclaraciones	16/02/2018 16:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	23/02/2018 16:00 horas
Fecha y hora del fallo	01/03/2018 16:00 horas

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E41-2018
Objeto de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Alimentación
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2018
Fecha y hora de junta de aclaraciones	16/02/2018 18:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	23/02/2018 18:00 horas
Fecha y hora del fallo	01/03/2018 18:00 horas

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E42-2018
Objeto de la licitación	Adquisición de Insumos Médicos
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2018
Fecha y hora de junta de aclaraciones	22/02/2018 10:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	02/03/2018 10:00 horas
Fecha y hora del fallo	12/03/2018 10:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 8 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL
CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS
LIC. MONICA PEREZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 462359)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NBR001-E9-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Aldama No. Sin Número, Colonia San Bartolo Coyotepec, C.P. 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono: 019515018080 ext. 1250 y fax 019515018080 Ext. 1250, los días lunes a viernes de las 9 a 15 Hrs.

LA-012NBR001-E9-2018

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018, 00 00:00 horas
Junta de aclaraciones	20/02/2018, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	16/02/2018, 12:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2018, 11:00:00 horas

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. MAGDALENA GARCIA RAMOS

RUBRICA.

(R.- 462447)**HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta electrónica número LA-012NBQ001-E22-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Milenio No. 130 Col. San Carlos la Roncha, C.P. 37660, León, Guanajuato, teléfono 014772672000 ext. 1737 y fax 014772672000 ext. 1673, los días de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública internacional abierta de medicamentos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	13/02/2018.
Junta de aclaraciones	27/02/2018, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2018. 09:00 horas.
Fallo	16/03/2017. 13:00 horas.

LEON, GUANAJUATO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO

LIC. LUIS ALBERTO VILLASEÑOR GARAY

RUBRICA.

(R.- 462497)

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. San Fernando No. 2, Col. Barrio del Niño Jesús, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Pública Nacional Electrónica LA-012NBV001-E19-2018
Objeto de la Licitación	Servicio de limpieza y aseo en instalaciones hospitalarias
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2018
Junta de aclaraciones	15/02/2018, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2018, 11:00 horas.
Fallo	27/02/2018, 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2018.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. MIGUEL ANGEL EBOLI ARAIZA
RUBRICA.

(R.- 462393)

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSE MARIA LUIS MORA
MORA-DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03891S999-E28-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Poussin No. 45, Colonia San Juan Mixcoac, C.P 03730, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 55244446 ext. 2338, los días lunes a viernes de las de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Relativa a la contratación de Seguros de Bienes Patrimoniales y Gastos Médicos Mayores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/28/2018
Junta de aclaraciones	12/02/2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/02/2018, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECTOR
MTRO. ROBERTO ESCOBAR CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 462522)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE LA DIRECCION CORPORATIVA
DE INGENIERIA Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, AREA CONTRATANTE DEL
CORPORATIVO DE LA CFE, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA
PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DENOMINADA CFE TRANSMISION

CONVOCATORIA

CONCURSO ABIERTO No. CFE-0036-CASOA-0001-2018

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE), y de conformidad con las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y en términos de los Lineamientos Operativos DCA/DCIPI-001, se convoca a participar en el Concurso Abierto No. **CFE-0036-CASOA-0001-2018** para la contratación del Proyecto: "303 LT en Corriente Directa Ixtepec Potencia – Yautepec Potencia", Clave 1218TOQ0034, para la prestación de servicios relativos a la prestación del servicio público de transmisión por el Contratista en favor de la Comisión, para lo cual, el Contratista deberá: (a) desarrollar, gestionar y adquirir las Actividades Previas, construir, realizar las Pruebas, Puesta en Servicio y poner en Operación Comercial el Sistema de Transmisión a su sola costa, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Requisitos, a fin de prestar a la Comisión el Servicio Contractual a partir de la Fecha Programada de Operación Comercial; (b) operar, mantener y modernizar el Sistema de Transmisión de Corriente Directa durante el Periodo Operativo; (c) transferir todos los derechos, licencias, permisos, autorizaciones y la propiedad de las Obras de Refuerzo a la Comisión tan pronto como sea posible, pero en todo caso a más tardar en la Fecha de Operación Comercial según se establezca en el Contrato del Fideicomiso del Sistema de Transmisión; (d) transferir todos los derechos, licencias, permisos, autorizaciones y la propiedad del Sistema de Transmisión de Corriente Directa a la Comisión en la Fecha de Operación Comercial, según se establezca en el Contrato del Fideicomiso del Sistema de Transmisión y (e) asumir y mantener los Derechos de Fideicomisario que se establezcan en el Contrato del Fideicomiso del Sistema de Transmisión. El Proyecto está integrado por 15 (quince) obras: 2 (dos) Obras de estaciones convertidoras con voltaje ± 500 kV – Bipolo, 3,000 MW – 7,200 MVA – 500 kV DC/400 kV AC, 4 (cuatro) alimentadores DC en 500 kV y 5 alimentadores de CA en 400 kV; 7 (siete) Obras de subestaciones con voltaje de 400 kV con una capacidad de 1,750 MVA, 166.68 MVA y 11 alimentadores; 5 (cinco) Obras de líneas de transmisión de CA con un voltaje de 400 kV y un total de 437.3 km-C; y 1 (una) Obra de línea de transmisión de CD con un voltaje de 500 kV y un total de 1,221.0 km-C, localizadas en los Estados de Estado de México, Morelos, Puebla, Oaxaca, CDMX y Veracruz de los Estados Unidos Mexicanos.

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en el Micrositio de Concursos (MSC) del Sistema Electrónico de Contrataciones (SEC) de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en la siguiente dirección electrónica: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>; este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. La certificación de la identificación electrónica prevista en la Ley de la Firma Electrónica Avanzada surtirá plenos efectos en este procedimiento de contratación. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha y hora de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del Pliego de Requisitos en el Micrositio de Concursos de la CFE. https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/	08 de febrero de 2018	Portal Web (MSC) de CFE
Visita a los Sitios	Lunes 19 de febrero de 2018 09:00 horas al Sábado 24 de febrero de 2018	SE JUILE AMPLIACION- Ubicada en el Km 29 de la carretera Transistmica 185, tramo Acayucan-Matías Romero, Poblado Campo Nuevo, Municipio de San Juan Evangelista, C.P. 96155, Estado de Veracruz
Inicio Sesión de aclaración	02 de marzo de 2018 10:00 Horas	Portal Web (MSC) de CFE
Fecha límite para la Presentación de Ofertas	21 de junio de 2018 Hasta las 09:00 horas	Portal Web (MSC) de CFE
Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas	21 de junio de 2018 10:00 horas	Portal Web (MSC) de CFE

Apertura de Ofertas Económicas	28 de junio de 2018 10:00 horas	Portal Web (MSC) de CFE
Fallo	04 de julio de 2018 13:00 horas	Portal Web (MSC) de CFE
Firma de Contrato	25 de julio de 2018 13:00 horas	

El Área Contratante que publica la presente convocatoria es la Subdirección de Estructuración de Proyectos de la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura de la CFE, por conducto de su Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, en nombre y representación de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Transmisión, con domicilio en el mezzanine 2, del edificio localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, teléfono: (01) (55) 52-29-44-00 ext. 93570 y 93571 a través del personal de contacto el Lic. Oscar Lorenzo José Graue Brambila, con clave de agente contratante OC001, Encargado de la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, e-mail oscar.graue@cfe.gob.mx y el C. Benjamín Escudero Corona, con clave de agente contratante OC002, Jefe de Departamento de Gestión de Procesos de Licitación de la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, e-mail benjamin.escudero@cfe.gob.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION
DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA DE LA SUBDIRECCION DE
ESTRUCION DE PROYECTOS DE LA DIRECCION CORPORATIVA DE INGENIERIA
Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LA CUAL ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA PRODUCTIVA
SUBSIDIARIA DE LA CFE, CFE TRANSMISION
LIC. OSCAR LORENZO JOSE GRAUE BRAMBILA
RUBRICA.

(R.- 462414)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE GENERACION II EPS

AVISO DE FALLO

La Sede de la CFE Generación II EPS, por conducto del Departamento Regional de Abastecimientos y Obra Pública, con domicilio en Gabriele D'Annunzio 5001, Col. Prados Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco, comunica el siguiente fallo:

Adquisición de interruptores para la C.T. Carbón II, adjudicado el 30 de noviembre de 2017, a la empresa Global Electrical System, S.A de C.V, con domicilio en Pafnuncio Padilla No. 26 Int. Piso 3B, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53100, con un importe de \$ 25'401,535.00 (Veinticinco millones cuatrocientos un mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100). Lo anterior corresponde al Concurso Abierto Internacional bajo la cobertura de los tratados número CFE-0500-CAAAT-0002-2017.

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JALISCO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

JEFE DE OFICINA REGIONAL DE ADQUISICIONES

LIC. PERLA FABIOLA BALCAZAR MORALES

RUBRICA.

(R.- 462301)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE GENERACION II EPS

AVISO DE FALLO

La Sede de la CFE Generación II EPS, por conducto del Departamento Regional de Abastecimientos y Obra Pública, con domicilio en Gabriele D'Annunzio 5001, Col. Prados Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco, comunica el siguiente fallo:

Adquisición de un sistema automático e integral de muestreo de carbón, para la C.T. Carbón II, adjudicado el 24 de enero de 2018, a la empresa Techflow, S.A de. C.V, con domicilio en Ave. H. Colegio Militar No. 2000F Col. Las Fuentes, Piedras Negras, Coahuila C.P. 26010, con un importe de \$ 124'949,500.00 (Ciento veinticuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos 00/100). Lo anterior corresponde al Concurso Abierto Internacional bajo la cobertura de los tratados número CFE-0500-CAAAT-0003-2017.

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JALISCO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

JEFE DE OFICINA REGIONAL DE ADQUISICIONES

LIC. PERLA FABIOLA BALCAZAR MORALES

RUBRICA.

(R.- 462303)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 2)****ELECTRONICA No. LA-018TOQ003-E234-2017**

La Subgerencia de Adquisiciones ubicada en Río Ródano No. 14, 4º Piso, Sala 401, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proporciona la información correspondiente al fallo a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada 2) No. LA-018TOQ003-E234-2017, para la adquisición de vehículos con Brazo Hidráulico, con destino a la CFE Distribución División Baja California, se declaró desierta, en virtud de que las proposiciones presentadas no cumplieron con los requisitos solicitados en la convocatoria de licitación, el fallo de la licitación se emitió el 12 de octubre de 2017.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 462537)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO
Y ENCARGO DE LA EMPRESA PRODUCTIVA
SUBSIDIARIA DE GENERACION IV
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 22 fracción I, 24,25 y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2017, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx>. o bien: Ave Pablo A. González N° 650 Poniente, Colonia San Jerónimo, C.P. 64640, Municipio de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81)8151300, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0700-CAAT-0001-2018
Objetivo de la Contratación	Adquisición de Canastas para Combustión
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Micrositio	06/02/2018
Junta de aclaraciones	09/02/2018 11:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	16/02/2018 10:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	16/02/2018 18:00 horas
Notificación de Fallo	20/02/2018 19:00 horas

ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEON, A 13 DE FEBRERO DE 2017.
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LIC. ALEJANDRO GIL CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 462404)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO
Y ENCARGO DE LA EMPRESA PRODUCTIVA
SUBSIDIARIA DE GENERACION IV
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 22 fracción I, 24,25 y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2017, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx>. o bien: Ave Pablo A. González No. 650 Poniente, Colonia San Jerónimo, C.P. 64640, Municipio de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81)8151300, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0700-CAAT-0003-2018
Objetivo de la Contratación	Adquisición de Variador para media Tensión
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Micrositio	06/02/2018
Visita al Sitio	20/02/2018 08:00 horas, C.T. Punta Prieta
Junta de aclaraciones	22/02/2018 12:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	20/03/2018 10:00 horas
Apertura Ofertas Económicas	21/03/2018 10:00 horas
Notificación de Fallo	23/03/2018 19:00 horas

ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEON, A 13 DE FEBRERO DE 2017.
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LIC. ALEJANDRO GIL CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 462415)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA
AEREA Y ARMADA, S.N.C.**

GERENCIA DE ADQUISICIONES.

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, los días del 08 al 16 de febrero de 2018, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006G1H001-E5-2018
Objeto de la Licitación	Contratación de seguros de vida y de daños para los bienes patrimoniales y fianza de fidelidad 2018
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2018
Firma de convenio de confidencialidad	13/02/2018 12:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16/02/2018 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23/02/2018 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	27/02/2018 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MYR. INTDTE. OMAR ISRAEL LARA DEL RIO
RUBRICA.

(R.- 462398)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA
AEREA Y ARMADA, S.N.C.**

GERENCIA DE ADQUISICIONES.

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, los días del 13 al 21 de febrero de 2018, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006G1H001-E6-2018
Objeto de la Licitación	contratación plurianual del servicio de limpieza para el corporativo Banjercito, cajeros y sucursales bancarias metropolitanas
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018
Visita al lugar de los trabajos	15 y 16 de febrero 09:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21/02/2018 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28/02/2018 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	07/03/2018 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MYR. INTDTE. OMAR ISRAEL LARA DEL RIO
RUBRICA.

(R.- 462401)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.,
EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA
EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936.-
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-006G1C003-E3-2018**, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: <http://web.compranet.gob.mx>, o en Av. Santa Fe No. 485, Segundo piso, Col. Cruz Manca, Del. Cuajimalpa, Ciudad de México, C.P. 05349, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	Servicios de ingeniero independiente para la construcción de la autopista Oaxaca - Puerto Escondido, tramo Barranca Larga – Ventanilla, en el Estado de Oaxaca, así como en la realización de procedimientos internos de contratación.	
Volumen de los servicios	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.	
Fecha de publicación en CompraNet	8 de febrero de 2018.	
Visita al sitio de los trabajos	13 de febrero de 2018	9:00 horas.
Junta de aclaraciones	14 de febrero de 2018	10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2018	10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO
ING. LUIS HUMBERTO IBAROLA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 462352)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.,
EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA
EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936.-
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-006G1C003-E4-2018**, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: <http://web.compranet.gob.mx>, o en Av. Santa Fe No. 485, Segundo piso, Col. Cruz Manca, Del. Cuajimalpa, Ciudad de México, C.P. 05349, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	Servicios de Gerencia de Proyecto para la construcción de la Autopista Oaxaca – Puerto Escondido, tramo Barranca Larga – Ventanilla, en el Estado de Oaxaca, así como en la realización de procedimientos internos de contratación.	
Volumen de los servicios	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.	
Fecha de publicación en CompraNet	8 de febrero de 2018.	
Visita al sitio de los trabajos	13 de febrero de 2018	9:00 horas.
Junta de aclaraciones	14 de febrero de 2018	10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2018	10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO
ING. LUIS HUMBERTO IBAROLA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 462351)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.,
EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA
EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936.-
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-006G1C003-E5-2018**, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: <http://web.compranet.gob.mx>, o en Av. Santa Fe No. 485, Segundo piso, Col. Cruz Manca, Del. Cuajimalpa, Ciudad de México, C.P. 05349, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	Construcción de 3 (tres) túneles de 167.80 m, 183.04 m y 223.21 m de longitud, ubicados en los km 151+726, 161+100 y 172+100 respectivamente, del tramo Barranca Larga – Ventanilla, de la autopista Oaxaca -Puerto Escondido, en el Estado de Oaxaca.	
Volumen de los servicios	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.	
Fecha de publicación en CompraNet	8 de febrero de 2018.	
Visita al sitio de los trabajos	14 de febrero de 2018	9:00 horas.
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2018	10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de febrero de 2018	10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO Y
DELEGADO FIDUCIARIO
ING. LUIS HUMBERTO IBARROLA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 462353)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.,
EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA
EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936.-
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-006G1C003-E6-2018**, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: <http://web.compranet.gob.mx>, o en Av. Santa Fe No. 485, Segundo piso, Col. Cruz Manca, Del. Cuajimalpa, Ciudad de México, C.P. 05349, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	Construcción de la superestructura del viaducto del km 117+174 del tramo Barranca Larga – Ventanilla, de la autopista Oaxaca - Puerto Escondido, en el Estado de Oaxaca.	
Volumen de los servicios	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.	
Fecha de publicación en CompraNet	8 de febrero de 2018.	
Visita al sitio de los trabajos	14 de febrero de 2018	9:00 horas.
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2018	10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de febrero de 2018	10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO Y
DELEGADO FIDUCIARIO
ING. LUIS HUMBERTO IBARROLA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 462354)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.,
EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA
EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936.-
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-006G1C003-E7-2018**, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: <http://web.compranet.gob.mx>, o en Av. Santa Fe No. 485, Segundo piso, Col. Cruz Manca, Del. Cuajimalpa, Ciudad de México, C.P. 05349, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	Generación y evaluación de alternativas para el mejoramiento operativo y de seguridad vial de la autopista Cuernavaca-Acapulco, tramo: del km 95+000 al km 110+000	
Volumen de los servicios	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.	
Fecha de publicación en CompraNet	9 de febrero de 2018.	
Visita al sitio de los trabajos	15 de febrero de 2018	09:00 horas.
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2018	10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de febrero de 2018	10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO Y
DELEGADO FIDUCIARIO
ING. LUIS HUMBERTO IBARROLA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 462550)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL PENINSULAR
GERENCIA DE SUCURSAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-020VSS003-E2-2018**, relativa a la contratación del Servicio de **vigilancia**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle 26 lotes 41 y 42 x 17 y 19, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 97288 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, los días **del 06 al 12 de febrero de 2018**, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de vigilancia para oficinas de la sucursal Peninsular Mérida y unidades operativas de Campeche y Chetumal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2018
Junta de aclaraciones	12/02/2018, 09:00 horas
Visita a instalaciones	09/02/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2018, 10:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 6 DE FEBRERO DE 2018.
GERENTE DE LA SUCURSAL PENINSULAR
LIC. JOSE FRANCISCO FUENTELZAS NOVELO
RUBRICA.

(R.- 462361)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL PENINSULAR
GERENCIA DE SUCURSAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-020VSS003-E3-2018**, relativa a la contratación del Servicio de **limpieza**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle 26 lotes 41 y 42 x 17 y 19, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 97288 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, los días **del 06 al 13 de febrero de 2018**, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de limpieza en instalaciones de la sucursal Peninsular Mérida y unidades operativas de Campeche y Chetumal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/02/2018
Junta de aclaraciones	13/02/2018, 09:00 horas
Visita a instalaciones	09/02/2018, 09:00
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2018, 10:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 6 DE FEBRERO DE 2018.
GERENTE DE LA SUCURSAL PENINSULAR
LIC. JOSE FRANCISCO FUENTELZAS NOVELO
RUBRICA.

(R.- 462360)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL PACIFICO
GERENCIA DE SUCURSAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-020VSS007-E5-2018, Servicio de Maniobra de Carga y Descarga, cuya Convocatoria que contiene las bases de Participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Juan M. Zambada acera norte No. 5501, Colonia Fraccionamiento Infonavit las Flores, C.P 80189, Culiacán, Sinaloa, teléfono: (667) 758 63 88 y 7 17 59 05 ext. 70915 los días de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LA020VSS007-E5-2018

Descripción de la licitación	Servicio Maniobra de Carga y Descarga
Fecha de publicación en Compranet	02/02/2018
Junta de aclaraciones	09/02/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2018 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 2 DE FEBRERO DE 2018.
GERENTE DE SUCURSAL
ING. JORGE HUMBERTO CARDENAS VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 462438)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL PACIFICO
GERENCIA DE SUCURSAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-020VSS007-E6-2018, número LA-020VSS007-E7-2018 y número LA-020VSS007-E8- 2018, relativas a la Contratación del Servicio de Vigilancia, Limpieza y Suministro de Boletos de Avión, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Juan M. Zambada acera norte No. 5501, Colonia Fraccionamiento Infonavit las Flores, C.P 80189, Culiacán, Sinaloa, teléfono: (667) 758 63 88 y 7 17 59 05 ext. 70915 los días de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LA020VSS007-E6-2018

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia
Fecha de publicación en Compranet	07/02/2018
Junta de aclaraciones	14/02/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2018 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA020VSS007-E7-2018

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza
Fecha de publicación en Compranet	07/02/2018
Junta de aclaraciones	15/02/2018 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2018 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA020VSS007-E8-2018

Descripción de la licitación	Suministro de Boletos de Avión
Fecha de publicación en Compranet	07/02/2018
Junta de aclaraciones	16/02/2018 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2018 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 7 DE FEBRERO DE 2018.
GERENTE DE SUCURSAL
ING. JORGE HUMBERTO CARDENAS VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 462555)

DICONSA, S.A. DE C.V.
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA 04
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-020VSS005-E5-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur, No. 3483, Planta Alta, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Código Postal 14020, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 ext. 65606 o 65608 y fax ext. 65628, en días hábiles **del 7 de febrero al 21 de febrero del año en curso** de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Contratación del Servicio de Limpieza General en Inmuebles de Diconsa, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	7/02/2018
Junta de aclaraciones	13/02/2018, 13:00 horas
Visita a instalaciones	Habrà visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2018, 11:00 horas
Fallo	23/02/2018, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
 GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. BENJAMIN CERVANTES ALBARRAN
 RUBRICA.

(R.- 462536)

LICONSA, S.A. DE C.V.
PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL ZACATECAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-020VST021-E12-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para su consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Subgerencia de Administración y Finanzas, ubicada en Calle Benito López Bernal número 105, Colonia Lomas de la Soledad, Municipio Zacatecas, Estado Zacatecas, Código Postal 98040, teléfono 9228747 y 9227911, de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

LA-020VST021-E12-2018	ELECTRONICA
Descripción de la licitación	Servicio de Recolección y Transporte de Leche Fresca de los Centros de Acopio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018
Junta de aclaraciones	15/02/2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2018, 11:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 13 DE FEBRERO DE 2018.
 GERENTE DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL ZACATECAS
ING. LEOBARDO CASANOVA MAGALLANES
 RUBRICA.

(R.- 462445)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA METROPOLITANA NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas números: LA-020VST002-E3-2018, LA-020VST002-E4-2018, LA-020VST002-E5-2018 y LA-020VST002-E6-2018, cuyas Convocatorias que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contratos específicos, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en el domicilio de la convocante en: Avenida Presidente Juárez Número 58, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000, teléfono: 5565 9811 Ext. 63070, del día 13 al 27 de febrero del año en curso, de las 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes y cuya información relevante es:

LA-020VST002-E3-2018	Electrónica
Objeto de la Licitación	Adquisición y Suministro de Combustible de Gas Natural
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	13/02/2018
Junta de aclaraciones	16/02/2018, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2018, 10:00 horas.
Fallo	26/02/2018, 16:00 horas

LA-020VST002-E4-2018	Electrónica
Objeto de la Licitación	Adquisición de Producto Químico Solución de Hidróxido de Sodio concentración mínima 34%
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	13/02/2018
Junta de aclaraciones	22/02/2018, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2018, 10:00 horas.
Fallo	05/03/2018, 12:00 horas

LA-020VST002-E5-2018	Electrónica
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Suministro de combustible (gasolina magna y diésel), mediante tarjeta electrónica con chip.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	13/02/2018
Junta de aclaraciones	22/02/2018, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2018, 12:00 horas.
Fallo	05/03/2018, 16:00 horas

LA-020VST002-E6-2018	Electrónica
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Limpieza de Oficinas y Mantenimiento a Jardines.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	13/02/2018
Junta de aclaraciones	22/02/2018, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	20/02/2018, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2018, 14:00 horas.
Fallo	02/03/2018, 12:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SERGIO ALFREDO CANSECO VASCONCELOS

RUBRICA.

(R.- 462446)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
CONVOCATORIA: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional mixta LA-009J2Y002-E9-2018, que cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: calle Río Tamesí km. 0 800, lado sur, Colonia Puerto Industrial en Altamira, Altamira, Tam., C.P. 89603; Teléfono 01 833 260 60 60 extensión 70021, fax 01 833 260 60 75 los días lunes a viernes, del año en curso, de las 9:00 a 18:00 Hrs.

Descripción de la licitación	LA-009J2Y002-E9-2018 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y OPERACION DEL VIVERO FORESTAL "EL EDEN" DEL PUERTO DE ALTAMIRA
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	02/02/2018
Junta de aclaraciones	13/02/2018, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	08/02/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2018, 10:00 horas
Fallo	26/02/2018, 16:00 horas

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 2 DE FEBRERO DE 2018.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LCF RAFAEL CERVANTES GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 462322)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional mixta LA-009J2Y002-E10-2018, que cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: calle Río Tamesí km. 0 800, lado sur, Colonia Puerto Industrial en Altamira, Altamira, Tamps., C.P. 89603; Teléfono 01 833 260 60 60 extensión 70021, fax 01 833 260 60 75 los días lunes a viernes, del año en curso, de las 9:00 a 18:00 Hrs.

Descripción de la licitación	LA-009J2Y002-E10-2018 SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA API DE ALTAMIRA
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	02/02/2018
Junta de aclaraciones	23/02/2018, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	06/02/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/03/2018, 10:00 horas
Fallo	16/03/2018, 16:00 horas

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 2 DE FEBRERO DE 2018.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LCF. RAFAEL CERVANTES GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 462321)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
CONVOCATORIA: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional mixta LA-009J2Y002-E11-2018, que cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: calle Río Tamesí km. 0 800, lado sur, Colonia Puerto Industrial en Altamira, Altamira, Tamps., C.P. 89603; Teléfono 01 833 260 60 60 extensión 70021, fax 01 833 260 60 75 los días lunes a viernes, del año en curso, de las 9:00 a 18:00 Hrs.

Descripción de la licitación	LA-009J2Y002-E11-2018 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA BALIZA DE ENFILACION POSTERIOR PRINCIPAL QUE INCLUYE EL MOVIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE INTEGRAN LA ESTACION REMOTA DE RADAR UBICADA DENTRO DE LA INSTALACIONES DE LA TERMINAL DE VOPAK MEXICO S. A. DE C. V.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	07/02/2018
Junta de aclaraciones	15/02/2018, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	12/02/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2018, 10:00 horas
Fallo	28/02/2018, 16:00 horas

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 7 DE FEBRERO DE 2018.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LCF RAFAEL CERVANTES GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 462363)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los y las interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional número: LO-009J3G999-E1-2018, cuya Convocatoria que contiene las Bases de Participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Interior del Recinto Fiscal Sin Número, Colonia Cantarrana, C.P. 70680, Salina Cruz, Oaxaca, México, Tel. (971) 717 3070, Ext. 72125; Fax (971) 714 0014, en el periodo del 08 al 19 de febrero del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de Lunes a Viernes.

Número Licitación (LO-009J3G999-E1-2018)	Construcción de un Muelle de Usos Múltiples en el Puerto de Salina Cruz, Oaxaca. 2018.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	13/02/2018
Junta de aclaraciones	16/02/2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones	16/02/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2018, 10:00 horas

SALINA CRUZ, OAXACA, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. JESUS TEJEDA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 462323)

GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE PROCESOS DE LICITACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la Gerencia de Procesos de Licitación de Adquisiciones y Servicios, ubicadas en Avenida Revolución, Número 1877, Piso 1, Colonia Tizapán, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono 9001 4319, 9001 4396 y 9001 4128, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será mixta.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009KDH998-E1-2018 GACM-LPIS-001/18

Descripción de la licitación	Contratación del servicio para el plan de combate de fuego estructural para el Nuevo Aeropuerto Internacional de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/18
Junta de aclaraciones	01/03/18 11:00 horas
Visita a las instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/18 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. MANUEL ANTONIO DEL RIO GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 462443)

CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03890E999-E2-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Miguel de Cervantes No. 120, Colonia Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614 4391180 y fax 614 4394856, los días 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28 de febrero y el día 1 de marzo del año en curso de las 8:30 a 16:30 horas

Descripción de la licitación	SGMM Seguro de Gastos Médicos Mayores
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018
Junta de aclaraciones	22/02/2018 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2018 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 7 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. NATHANAEL MARTINEZ CORONEL
RUBRICA.

(R.- 462377)

CIATEQ, A.C.
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, electrónica número **LA-03890Y999-E2-2018** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida del Retablo No. 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, C.P. 76150, Querétaro, Qro., teléfono: 01 (442) 211-26-67 ext. 2667 y 2669, fax. Ext. 2604, los días del 13 al 19 de febrero del 2018 de las 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de administración de personal técnico especializado eventual.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018
Junta de aclaraciones	20/02/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2018 10:00 horas

QUERETARO, QUERETARO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
ING. LEONARDO VITELA JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 462538)

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica LA-03891C999-E36-2018, que la convocatoria a la licitación contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Tijuana, B.C., C.P. 22560, teléfono 01 664 631-63-00 Ext. 2225, los días 9 de febrero al 20 de febrero del año en curso, de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Electrónica Nacional LA-03891C999-E36-2018

Descripción de la licitación	Servicios integrales para la organización de eventos académicos
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2018
Junta de aclaraciones	13/02/2018 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2018 15:00 horas
Fallo	23/02/2018 12:00 horas

TIJUANA, B.C., A 13 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
MTRO. JOSE DE JESUS LUNA BRENES
RUBRICA.

(R.- 462517)

PROMEXICO**DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-010K2W999-E13-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de ProMéxico: Camino a Santa Teresa número 1679, piso 8 ala Norte, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, Ciudad de México, teléfono 54477000 ext. 1784, los días hábiles de lunes a viernes de las de 9:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 18:00 horas. Los medios que se utilizarán para la realización de la licitación serán electrónicos.

Licitación pública nacional electrónica número LA-010K2W999-E13-2018

Descripción de la licitación	Servicios especializados con terceros para diversas áreas de ProMéxico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2018
Junta de aclaraciones	15/02/2018, 11:00 horas. En el domicilio de ProMéxico
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2018, 11:00 horas. En el domicilio de ProMéxico

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE FEBRERO DE 2018.

SUBDIRECTORA

LIC. MARIBEL ESCUTIA ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 462498)

PROMEXICO**DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-010K2W999-E18-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de ProMéxico: Camino a Santa Teresa número 1679, piso 8 ala Norte, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, Ciudad de México, teléfono 54477000 ext. 1784, los días hábiles de lunes a viernes de las de 9:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 18:00 horas. Los medios que se utilizarán para la realización de la licitación serán electrónicos.

Licitación pública nacional electrónica número LA-010K2W999-E18-2018

Descripción de la licitación	Servicio de monitoreo de medios de comunicación impresos y electrónicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2018
Junta de aclaraciones	16/02/2018, 11:00 horas. En el domicilio de ProMéxico
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2018, 11:00 horas. En el domicilio de ProMéxico

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE FEBRERO DE 2018.

SUBDIRECTORA

LIC. MARIBEL ESCUTIA ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 462348)

INSTITUTO DE ECOLOGIA, A.C.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Abierta No. LA-03891Q002-E1-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx> o bien en Carretera Antigua a Coatepec No. 351, colonia El Haya, C.P 91070, Xalapa, Veracruz, teléfono (228) 8421858, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de boletos de avión nacionales e internacionales y servicio de agencia de viajes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	08/02/2018, 00:01 horas
Junta de aclaraciones	15/02/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2018, 10:00 horas

XALAPA, VERACRUZ, A 8 DE FEBRERO DE 2018.

SUBDIRECTORA DE BIENES Y SERVICIOS

LAE. MARTHA ELIGIA LUGO REYES

RUBRICA.

(R.- 462325)**FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional consolidada electrónica número **LA-021W3N003-E5-2018**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Tecoyotitla número 100, piso 2, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfonos: 5090-4564 y 5090-4613, los días del 02 al 19 de febrero de 2018, con el siguiente horario: de 09:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional Consolidada Electrónica: LA-021W3N003-E5-2018

Descripción de la licitación	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO EN SUS DELEGACIONES REGIONALES Y SU FILIAL FONATUR OPERADORA PORTUARIA, S.A. DE C.V.
Volumen de licitación	Los detalles en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2018
Junta de aclaraciones	14/02/2018; 10:00 horas (hora local del Centro)
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita a los trabajos
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2018; 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. EFREN DIAZ CASTILLERO

RUBRICA.

(R.- 462339)

FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	08331069-002-18
Carácter de la licitación	Pública Nacional Mixta.
Descripción de la licitación	Adquisición de tarjetas electrónicas y la contratación del servicio de dispersión para el pago del concepto de ayuda de despesa para el personal operativo adscritos al Fideicomiso de Riesgo Compartido.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018.
Junta de aclaraciones	20/02/2018, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2018, 12:00 horas.

Número de licitación	08331069-003-18
Carácter de la licitación	Pública Nacional Mixta.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de reservación, entrega y/o radicación de boletos de transportación aérea con cobertura nacional e internacional, a nivel nacional para el Fideicomiso de Riesgo Compartido.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018.
Junta de aclaraciones	20/02/2018, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2018, 10:00 horas.

Número de licitación	08331069-004-18
Carácter de la licitación	Pública Nacional Mixta.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mensajería y paquetería con cobertura nacional e internacional, a nivel nacional para el Fideicomiso de Riesgo Compartido.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018.
Junta de aclaraciones	22/02/2018, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2018, 12:00 horas.

- Las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas. También se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 1230, Piso 16, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Ciudad de México, teléfono 5062 1200, extensiones 31033 y 31049, los días del 13 al 22 de febrero del presente año, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 17:30 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 1230, Piso PH, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
 DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DR. LUIS MENDOZA CRUZ
 RUBRICA.

(R.- 462542)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/DCS/LPN/004/2018	"Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo para bandas de rayos X y arcos detectores de metales, para el ejercicio 2018"	Del 13 al 15 de febrero de 2018

Partida	Descripción	Unidad de medida
1	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para bandas de rayos X marca L3 Communications, modelo PX 6.4 y marca Perkin Elmer, modelo SYS-215e.	Servicio
2	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para bandas de rayos X marca Smiths Detection, modelo Hi-Scan 6040i.	
3	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para bandas de rayos X marca Astrophysics, modelo XIS-6545.	
4	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para arcos detectores de metal marca Garrett, modelos PD-6500i y CS-5000.	

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 20 de febrero de 2018 a las 17:00 horas.	No aplica	No aplica	Sala de licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 23 de febrero de 2018 a las 10:00 horas.

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo:

- Las bases estarán disponibles en las instalaciones de la Dirección de Contratación de Servicios, ubicadas en el inmueble localizado en la Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 5449 9500, Ext. 2700, 2708 y 2709, durante el periodo del 13 al 15 de febrero de 2018, en un horario de 09:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx, dentro de la sección de "Servicios" en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales".
- Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se hará durante el periodo del 13 al 15 de febrero de 2018, de 09:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas firmando el acuse correspondiente por parte del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación, por lo que deberá realizar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Contratación de Servicios, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, presentando su identificación oficial y copia de su cédula de identificación fiscal o constancia de situación fiscal.

3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
4. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberá apegarse a lo solicitado en Bases.
7. Cabe señalar, que el acto de apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y adiciona el similar, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en relación con la videograbación de las sesiones de los Comités y del acto de apertura de propuestas en las licitaciones públicas, así como la difusión de los fallos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de agosto del 2016.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

MAESTRO MIGUEL FRANCISCO GONZALEZ CANUDAS

RUBRICA.

(R.- 462499)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SATI-18-0049-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SATI-18-0049-1 con el objeto de contratar los servicios de soporte técnico externo. El volumen de los servicios materia de licitación se describen en los anexos de esta convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Aclaraciones a la licitación: 21 de febrero de 2018.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 28 de febrero de 2018.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 20 de marzo de 2018.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 8 de febrero de 2018, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

BANCO DE MEXICO

FIRMADO ELECTRONICAMENTE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8, 10 Y 27 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE MEXICO; SEGUNDO DEL ACUERDO DE ADSCRIPCION DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, Y EN LOS ARTICULOS 2, FRACCION IX Y 6, PRIMER PARRAFO, DE LAS NORMAS DEL BANCO DE MEXICO EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES, ASI COMO DE SERVICIOS.

GERENTE DE ABASTECIMIENTO DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION, INMUEBLES Y GENERALES

LIC. ENRIQUE LOPEZ CRUZ

RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES

LIC. MICHELLE FRANCIN MARTINEZ RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 462421)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA
COFECE-DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01/2018

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Santa Fe Número 505 - piso 24, Colonia Cruz Manca, C.P. 05349, Cuajimalpa de Morelos en la Ciudad de México, teléfono 2789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-041A00001-E5-2018

Descripción de la licitación	41100100-LP01-18;" Servicios relacionados con monitoreo de información en medios masivos."
Volumen que adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2018.
Junta de aclaraciones	El día 16 de febrero de 2018 a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El 23 de febrero día de 2018 a las 12:00 hrs.

Para la licitación número LA-041A00001-E6-2018

Descripción de la licitación	41100100-LP02-18;" Aseguramiento de bienes patrimoniales."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2018.
Junta de aclaraciones	El día 16 de febrero de 2018 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	El día 14 de febrero de 2018 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El 23 de febrero día de 2018 a las 09:00 hrs.

Para la licitación número LA-041A00001-E7-2018

Descripción de la licitación	41100100-LP03-18;" Servicios de transporte de personal."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2018.
Junta de aclaraciones	El día 20 de febrero de 2018 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El 27 de febrero día de 2018 a las 09:00 hrs.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
C. FIDEL M. NIETO BLANCO
RUBRICA.

(R.- 462375)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006-2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-006/2018
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de útiles de escritorio para el Proceso Electoral 2017-2018
Fecha de publicación en INE	08 de febrero de 2018
Junta de aclaraciones	12 de febrero de 2018, 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de febrero de 2018, 9:30 horas
Fallo	23 de febrero de 2018, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la dirección: www.ine.mx | licitaciones o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en las horas y fechas citadas en Periférico Sur 4124, 6° piso, Colonia Jardines del Pedregal, Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO MAURICIO MATEOS FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 462391)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007-2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-007/2018
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de comedor con sistema de autoservicio para el personal del Instituto Nacional Electoral
Fecha de publicación en INE	08 de febrero de 2018
Visita a las instalaciones	15 de febrero de 2018, 09:30
Junta de aclaraciones	21 de febrero de 2018, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de febrero de 2018, 09:30 horas
Fallo	9 de marzo de 2018, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la dirección: www.ine.mx | licitaciones o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en las horas y fechas citadas en Periférico Sur 4124, 6° piso, Colonia Jardines del Pedregal, Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO MAURICIO MATEOS FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 462394)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 323.02.17.052.CN.LR.621.18.0016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con la Misma, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional **No. 323.02.17.052.CN.LR.621.18.0016**, para la contratación de los "Trabajos preliminares, cimentación, estructura, albañilería, acabados e instalaciones para la construcción de los edificios de Investigadores y de Laboratorios, de la Unidad Académica del Instituto de Ingeniería en el Campus Juriquilla, ubicado en Boulevard Juriquilla Núm. 3001, C.P. 76230, Juriquilla, Querétaro. Segunda Convocatoria", de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Obra	Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
323.02.17.052.CN.LR.621.18.0016 Segunda Convocatoria	"Trabajos preliminares, cimentación, estructura, albañilería, acabados e instalaciones para la construcción de los edificios de Investigadores y de Laboratorios, de la Unidad Académica del Instituto de Ingeniería en el Campus Juriquilla, ubicado en Boulevard Juriquilla Núm. 3001, C.P. 76230, Juriquilla, Querétaro. Segunda Convocatoria".	Del 13 al 20 de Febrero de 2018, de las 9:30 a las 14:30 horas.	26 de Febrero de 2018 a las 10:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación.	\$ 8,000.00 (Ocho Mil Pesos 00/100 m.n.)	\$ 8'000,000.00 (Ocho Millones de Pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo
19 de Febrero de 2018 a partir de las 13:00 hrs. Dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.	19 de Febrero de 2018 a las 12:00 horas Cita en el acceso principal de la Unidad Académica del Instituto de Ingeniería en el Campus Juriquilla, ubicado en Boulevard Juriquilla Núm. 3001, C.P. 76230, Juriquilla, Querétaro.	20 de Febrero de 2018 a las 12:00 horas Cita en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación.	Del 20 de Marzo de 2018 al 14 de Noviembre de 2018.	05 de Marzo de 2018 a las 12:00 horas

Ubicación de la obra: Unidad Académica del Instituto de Ingeniería en el Campus Juriquilla, ubicado en Boulevard Juriquilla Núm. 3001, C.P. 76230, Juriquilla, Querétaro.

De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución número 2045, Primer Piso, Edificio "A", en Ciudad Universitaria, código postal 04510, Ciudad de México, teléfonos 5616-5539, 5622-2799 y número de fax 5622-2793, y para consulta en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx> a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases, de 09:30 a 14:30 horas.
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de 5% del monto de las propuestas, sin incluir el I.V.A. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 19 de Febrero de 2018 a las 12:00 horas previa cita en el Acceso Principal de la Unidad Académica del Instituto de Ingeniería en el Campus Juriquilla, ubicado en Boulevard Juriquilla Núm. 3001, C.P. 76230, Juriquilla, Querétaro.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación, ubicado en Av. Revolución No. 2045, en el sótano del edificio "B", en Ciudad Universitaria, C.P. 04510, Ciudad de México, el día 20 de Febrero de 2018 a las 12:00 horas.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiere, comprobando el capital contable mínimo requerido de \$ 8'000,000.00 (Ocho Millones de Pesos 00/100 M.N.); mediante la presentación de la última Declaración Anual para pago del I.S.R. 2016, estados financieros auditados por Contador Público independiente del último ejercicio anual incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros de no más de dos meses de antigüedad incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
 - Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma, que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la especialidad en trabajos objeto de la presente licitación.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción; y
 - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.
- Los interesados en participar en la licitación para la contratación de los trabajos motivo de esta convocatoria, deberán cumplir con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén inscritos en el registro de contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será del 20 de Marzo de 2018 al 14 de Noviembre de 2018.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$ 8,000.00 (Ocho Mil pesos 00/100 m.n.), en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
M.A. LEONARDO B. ZEEVAERT ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 462362)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
SALAS REGIONALES DE OCCIDENTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta en Av. Américas No. 877, Colonia Providencia, C.P. 44620, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 01 33 30034650 extensión 259, 269, desde el día 13 de febrero de 2018 de 10:00 a 15:00 hrs. de Lunes a Viernes. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal, mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica; no se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Licitación Pública Nacional Presencial número LA-032000001-E46-2018

Descripción de la Licitación	"Servicio de limpieza a muebles e inmuebles y habilitación de artículos sanitarios en las Salas Regionales de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2018
Junta de Aclaraciones	20 de febrero de 2018, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de febrero de 2018, 11:00 horas en el domicilio de la Convocante
Fallo	28 de febrero de 2018, 11:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 8 DE FEBRERO DE 2018.
 DELEGADA SALAS REGIONALES DE OCCIDENTE
LIC. NORMA AYDE LOPEZ ANDRADE
 RUBRICA.

(R.- 462513)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-918038999-E02-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ciudad de la Cultura S/N, colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, teléfono: 01 (311) 211-88-00 ext. 8750 o 8747 y 211-88-34, los días 13 al 27 de febrero del año en curso.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE EDIFICIO E-PIIDA EN LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT
Volumen de la Obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en COMPRANET	13/02/2018
Visita a instalaciones	19/02/2018. 09:00 horas
Junta de aclaraciones	21/02/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2018, 12:00 horas

TEPIC, NAYARIT, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES UAN
M.V.Z. POMPILIO ARTEAGA NOCHEBUENA
 RUBRICA.

(R.- 462503)

**CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y EDUCACION
SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA**

CICESE - AREA DE SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-0389ZW002-E2-2018, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Carretera Ensenada-Tijuana No. 3918, Zona Playitas, C.P 22860, Ensenada, Baja California, teléfono: (646)1750500 ext. 22443, y fax (646)1750575, los días de Lunes a Viernes, de las 08:30 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2018
Junta de Aclaraciones	14/02/2018, 10:00 Horas
Visita a Instalaciones	09/02/2018, 10:00 Horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	22/02/2018, 10:00 Horas

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-0389ZW002-E3-2018, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Carretera Ensenada-Tijuana No. 3918, Zona Playitas, C.P 22860, Ensenada, Baja California, teléfono: (646)1750500 ext. 22443, y fax (646)1750575, los días de Lunes a Viernes, de las 08:30 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de Reclutamiento, Selección y Administración de Personal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2018
Junta de Aclaraciones	13/02/2018, 10:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	22/02/2018, 12:30 Horas

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-0389ZW002-E4-2018, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Carretera Ensenada-Tijuana No. 3918, Zona Playitas, C.P 22860, Ensenada, Baja California, teléfono: (646)1750500 ext. 22443, y fax (646)1750575, los días de Lunes a Viernes, de las 08:30 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Seguro de Bienes Patrimoniales y Seguro de Personas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/02/2018
Junta de Aclaraciones	19/02/2018, 10:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/02/2018, 10:00 Horas

ENSENADA, B.C., A 6 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

M. EN C. LEONOR FALCON OMAÑA

RUBRICA.

(R.- 462409)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. E8

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur número 838, piso 8, Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Teléfono (55) 5018 5529, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación en CompraNet de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Mixta No. LA-018TON999-E8-2018

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Mixta No. LA-018TON999-E8-2018
Objeto de la Licitación	Servicio para el Desarrollo e Implantación del Sistema de Gestión de Mediciones, en Cumplimiento a la RES/776/2015 de la Comisión Reguladora de Energía (CRE) en los Sistemas Nacional de Gasoductos (SNG) y Naco Hermosillo (SNH) del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/febrero/2018
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15/febrero/2018 a las 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20/marzo/2018 a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	05/abril/2018 a las 12:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES

LIC. SERGIO CAMACHO MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 462334)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. E10

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur número 838, piso 8, Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Teléfono (55) 5018 5529, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación en CompraNet de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-018TON999-E10-2018

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-018TON999-E10-2018
Objeto de la Licitación	Contratación de un Despacho para que Suministre y Garantice la manera de conservar, terminar, ampliar o modificar una póliza de seguro que cubra el fallecimiento o la incapacidad del personal que prestará los servicios de Seguridad Física, Vigilancia y Patrullaje a los Derechos de Vía y las Instalaciones del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/febrero/2018
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16/febrero/2018 a las 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/febrero/2018 a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	08/marzo/2018 a las 12:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES
LIC. SERGIO CAMACHO MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 462546)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

SECRETARIA TECNICA RESUMEN DE CONVOCATORIA SIT-ST-001-2018 LICITACION PUBLICA NACIONAL RECORTADA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con número LO-905009999-E1-2018, cuya convocatoria contienen las bases de participación, disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica de internet en la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y para consulta en el domicilio de la convocante, ubicado en Boulevard Fundadores cruce con Boulevard Centenario de Torreón, s/n, planta baja, Carretera Federal 57, C.P. 25294 en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al teléfono 01 (844) 6981000 ext. 7632 de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación LO-905009999-E1-2018	Construir y equipar el Centro Oncológico de la Región Sureste del Estado, en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
Fecha de publicación	13 de febrero de 2018
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Periodo de Ejecución	60 días naturales
Visita de obra	16 de febrero de 2018 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2018 a las 13:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	22 de febrero de 2018 a las 10:00 horas
Fallo	27 de febrero de 2018 a las 13:00 horas

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
COORDINADOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ING. GERARDO PONCIANO ESTRADA MURUAGA
RUBRICA.

(R.- 462382)

MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA

TESORERIA MUNICIPAL DIRECCION DE ADQUISICIONES LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4-2018

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 párrafo tercero, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las Licitación Pública Nacional No. LA-805030990-E10-2018, (PRESENCIAL), cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Saltillo, Coahuila, ubicada en el Blvd. Francisco Coss No. 745 Zona Centro, C.P. 25000 en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, Teléfono (844) 438-25-10/11.

Licitación Pública Nacional: LA-805030990-E10-2018

Descripción de la licitación: No. de Licitación LA-805030990-E10-2018	ALUMBRADO PUBLICO
Cantidades	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha Publicación COMPRANET	13 de febrero de 2018
Junta de Aclaraciones	20 de febrero de 2018, 9:00 hrs
Presentación y Apertura de Propuestas	23 de febrero de 2018, 9:00 hrs
Fallo	27 de febrero de 2018, 9:00 hrs

SALTILLO, COAHUILA, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
TESORERO MUNICIPAL
ING. JOSE ANTONIO GUTIERREZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 462333)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**COMITE DE COMPRAS****PUBLICACION DE RESUMEN DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA
PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo establecido en el Párrafo Segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, ubicado en: Ave. Independencia y calle Victoria de la colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono (614) 201-68-00 o 072 extensión 6358 o 6327; da a conocer el resultado de la Licitación Pública Presencial Internacional bajo la cobertura de Tratados No. LA-808019985-E16-2017.

Descripción de la licitación	Adquisición de 100 kits de operación de primer respondiente y 2,250 piezas de cinta amarilla para delimitar acceso con la leyenda "Línea de policía prohibido el paso" (300 metros).
Fecha de Publicación del fallo	08/12/2017, a las 12:00 horas

LICITANTE ADJUDICADO	DOMICILIO	PARTIDA ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
FZA GLOBAL SUPPLIER, S. DE R.L.M.I.	Calle Ortiz de Campos # 2739-B, Col. San Felipe C.P. 31203, Chihuahua, Chih.	Unica	\$1'246,125.00 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Veinticinco Pesos 00/100 M.N.) IVA Incluido

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE FEBRERO DE 2018.

OFICIAL MAYOR

MTRA. VERONICA ESTELA RODULFO BORUNDA
RUBRICA.

(R.- 462381)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-908070989-E3-2018**

De conformidad con el art. 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados No. **LA-908070989-E3-2018**, a comprobación PRODDER cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: **Calle 46 y Revilla s/n, Colonia Cuarteles C.P. 31440 Chihuahua Chih., teléfono y fax, (614) 433-2546, 418-8961 y fax (614) 418-8863**, de Lunes a Viernes hasta el día 05 de febrero del año en curso en horario de 9:00 a 15:00 horas y el 06 de marzo hasta las 9:00 horas.

No. de Licitación	LA-908070989-E3-2018
Objeto de la Licitación	Adquisición de arrancadores eléctricos suaves relevador de potencia, de aislamiento de motor para pozos profundos agua potable y variador de velocidad para rebombes de los sistemas de abastecimiento de agua potable.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan, en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018
Junta de aclaraciones	27/02/2018, a las 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	06/03/2018, a las 9:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

C.P. ARTURO JIMENEZ CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 462504)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-908070989-E4-2018

De conformidad con el art. 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial **LA-908070989-E4-2018**, a comprobación PRODDER cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: **Calle 46 y Revilla s/n, Colonia Cuarteles C.P. 31440 Chihuahua Chih., teléfono y fax, (614) 433-2546, 418-8961 y fax (614) 418-8863**, de Lunes a Viernes hasta el día 27 de febrero del año en curso en horario de 9:00 a 15:00 horas y el 28 de febrero hasta las 11:00 horas.

No. de Licitación	LA-908070989-E4-2018
Objeto de la Licitación	Adquisición de conjunto motor bomba sumergible, cuerpo de tazones, tramos de columna interior para pozos profundos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan, en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018
Junta de aclaraciones	21/02/2018, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2018, a las 11:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
C.P. ARTURO JIMENEZ CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 462512)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-908070989-E5-2018

De conformidad con el art. 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial **LA-908070989-E5-2018**, a comprobación PRODDER cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: **Calle 46 y Revilla s/n, Colonia Cuarteles C.P. 31440 Chihuahua Chih., teléfono y fax, (614) 433-2546, 418-8961 y fax (614) 418-8863**, de Lunes a Viernes hasta el día 27 de febrero del año en curso en horario de 9:00 a 15:00 horas y el 28 de febrero hasta las 14:00 horas.

No. de Licitación	LA-908070989-E5-2018
Objeto de la Licitación	Adquisición de motores verticales flecha hueca, transformadores de potencia y cable sumergible tripolar para pozos profundos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan, en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018
Junta de aclaraciones	21/02/2018, a las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2018, a las 14:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
C.P. ARTURO JIMENEZ CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 462518)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIAS LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-922041991-010-2018**, **LO-922041991-011-2018**, **LO-922041991-012-2018**, **LO-922041991-013-2018**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Guatemala Número 2-A, Colonia Lomas de Querétaro, C.P. 76190, Querétaro, Qro. Tel: (442) 216-12-76, Ext. 14, a partir del día de la publicación de la convocatoria, de conformidad con los plazos establecidos en la Ley de la Materia.

No. de Licitación	LO-922041991-010-2018	LO-922041991-011-2018	LO-922041991-012-2018	LO-922041991-013-2018
Descripción de los trabajos	Rehabilitación General y Construcción de Cancha de Usos Múltiples en la Secundaria General "José Ma. Morelos y Pavón", Buenavista, Querétaro, Querétaro.	Rehabilitación General en la Telesecundaria "Tomás Mejía", San Javier, Cadereyta de Montes, Querétaro; Rehabilitación General, Construcción de Centro de Información y Obra Exterior en el "Cobaq No. 12 Tequisquiapan Extensión San Nicolás", San Nicolás, Tequisquiapan, Querétaro.	Construcción de Centro de Información Equipado, Caseta de Vigilancia y Obra Exterior En El "Cobaq No. 31", La Griega, El Marqués, Querétaro; Rehabilitación General, Construcción de Paraescolares y Obra Exterior en el "Cobaq No. 16", El Colorado, El Marqués, Querétaro.	Mantenimiento Red Eléctrica y Centros de Carga en el "Conalep 42 San Juan del Río", San Juan del Río, Querétaro; Construcción de Aula Didáctica Equipada y Obra Exterior en el "Emsad 33", Buenavista, Huimilpan, Querétaro.
Fecha de Publicación en Compranet 13 de febrero del 2018				
Visita al Sitio de los Trabajos	19 de febrero de 2018 09:00 Hrs. Area de Supervisión IIFEQ	19 de febrero de 2018 09:00 Hrs. Area de Supervisión IIFEQ	19 de febrero de 2018 12:00 Hrs. en el Cobaq No. 16, El Colorado, El Marqués, Qro.	20 de febrero de 2018 09:00 Hrs. Area de Supervisión IIFEQ
Junta de Aclaraciones	21 de febrero de 2018 a las 09:00 Hrs.	21 de febrero de 2018 a las 10:00 Hrs.	21 de febrero de 2018 a las 11:00 Hrs.	21 de febrero de 2018 a las 13:00 Hrs.
Apertura de Propuestas	1º de marzo de 2018 a las 09:00 Hrs.	1º de marzo de 2018 a las 10:00 Hrs.	1º de marzo de 2018 a las 11:00 Hrs.	1º de marzo de 2018 a las 13:00 Hrs.

QUERETARO, QUERETARO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL
ING. VICENTE ORTEGA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 462406)

HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE

DIRECCION DE DIVISION ADMINISTRATIVA
COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL
CONVOCATORIA: 002/2018

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NUMERO LA-917038987-E2-2018, CON REDUCCION DE PLAZOS, REFERENTE A LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. de la Salud No. 1 Col. Benito Juárez, Emiliano Zapata, Morelos, C.P. 62765, tel. 01 (777) 362 11 70 ext 2100 y 2290, a partir del día 13 de Febrero del año en curso de las 9:00 a 15:00 hrs, de lunes a viernes y cuya información relevante es:

Carácter y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados Número LA-917038987-E2-2018, con Reducción de Plazos
Objeto de la Licitación	Adquisición de Medicamentos
Volumen a adquirir	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018
Junta de Aclaraciones	21/02/2018, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	28/02/2018, 10:00 horas
Fallo	22/03/2018, 10:00 horas

EMILIANO ZAPATA, MORELOS, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE
DRA. REBECA BORGARO PAYRO
RUBRICA.

(R.- 462462)

HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE

DIRECCION DE DIVISION ADMINISTRATIVA
COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL
CONVOCATORIA: 003/2018

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-917038987-E3-2018 REFERENTE AL SERVICIO DE CONTRATACION DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO PARA EL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. de la Salud No. 1 Col. Benito Juárez, Emiliano Zapata, Morelos, C.P. 62765, tel. 01 (777) 362 11 70 ext 2100 y 2290, a partir del día 13 de Febrero del año en curso de las 9:00 a 15:00 hrs, de lunes a viernes y cuya información relevante es:

Carácter y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-917038987-E3-2018
Objeto de la Licitación	Servicio de Contratación de Estudios de Laboratorio Clínico
Volumen a adquirir	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018
Junta de Aclaraciones	23/02/2018, 15:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	02/03/2018, 10:00 horas
Fallo	23/03/2018, 10:00 horas

EMILIANO ZAPATA, MORELOS, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE
DRA. REBECA BORGARO PAYRO
RUBRICA.

(R.- 462466)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NBR001-E8-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Aldama No. Sin Número, Colonia San Bartolo Coyotepec, C.P 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono: 019515018080 ext. 1250 y fax 019515018080 Ext. 1250, los días lunes a viernes de las 9 a 15 Hrs.

LA-012NBR001-E8-2018

Descripción de la licitación	Servicio de Lavado Desinfección y Distribución de Ropa Hospitalaria para el Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018, 00 00:00 horas
Junta de aclaraciones	16/02/2018, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	26/02/2018, 11:00:00 horas

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. MAGDALENA GARCIA RAMOS

RUBRICA.

(R.- 462460)**HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NBR001-E10-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Aldama No. Sin Número, Colonia San Bartolo Coyotepec, C.P 71256, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono: 019515018080 ext. 1250 y fax 019515018080 Ext. 1250, los días lunes a viernes de las 9 a 15 Hrs.

LA-012NBR001-E10-2018

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza y Desinfección Hospitalaria
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2018, 00 00:00 horas
Junta de aclaraciones	20/02/2018, 13:00:00 horas
Visita a instalaciones	16/02/2018, 14:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2018, 13:00:00 horas

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. MAGDALENA GARCIA RAMOS

RUBRICA.

(R.- 462488)

INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx>, hasta antes de iniciar la apertura de propuestas o bien en: Paseo del Agrarismo No. 2000, carretera Mixquiahuala-tula km. 2.5 C.P. 42700, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, teléfono: 01 (738) 735 4000 ext. 730, en días hábiles del 8 al 15 de febrero del año en curso de las 09:00 a las 16:00 horas centro.

LA-913046997-E1-2018

Descripción de la Licitación	Servicio de limpieza integral de muebles e inmuebles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de febrero de 2018
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2018 a las 10:00 horas centro
Visita a instalaciones	15 de febrero de 2018 a las 09:00 horas centro
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2018 a las 10:00 horas centro

LA-913046997-E2-2018

Descripción de la Licitación	Servicio de seguridad privada vigilancia de bienes muebles e inmuebles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de febrero de 2018
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2018 a las 11:30 horas centro
Visita a instalaciones	15 de febrero de 2018 a las 10:00 horas centro
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2018 a las 12:00 horas centro

LA-913046997-E3-2018

Descripción de la Licitación	Servicio de enlace de internet
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09 de febrero de 2018
Junta de aclaraciones	15 de febrero de 2018 a las 13:00 horas centro
Visita a instalaciones	15 de febrero de 2018 a las 11:00 horas centro
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2018 a las 14:00 horas centro

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTORA GENERAL
MTRA. ALICIA ASUNCION GRANDE OLGUIN
RUBRICA.

(R.- 462432)

COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional No. LA-913005999-E3-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx> del 13 al 28 de febrero de 2018 (previo a la apertura de proposiciones), o bien en: las oficinas de la Subdirección de Planeación Hidráulica de la CAASIM, ubicadas en Avenida Industrial La Paz no. 200, Colonia Industrial La Paz, Pachuca, Hgo. C.P. 42092, teléfono: 01 (771) 71 7 43 00, ext: 1165 y 1157, de lunes a viernes a partir del día 13 con un horario de 08:30 a 16:30 y hasta el 21 de febrero de 2018 (previo a la junta de aclaraciones).

Descripción de la Licitación	"ADQUISICION DE VARIADOR DE VELOCIDAD PARA LA ACCION: REHABILITACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL 100 L.P.S. PACHUCA DE SOTO, HGO."
Volumen a adquirir	1 Partida
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2018
Junta de aclaraciones	21 de febrero de 2018, 13:00 horas
Visita a instalaciones	19 de febrero de 2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de febrero de 2018, 12:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 13 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JOSE JESUS SANJUANERO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 462403)

COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional No. LA-913005999-E1-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx> del 13 al 28 de febrero de 2018 (previo a la apertura de proposiciones), o bien en: las oficinas de la Subdirección de Planeación Hidráulica de la CAASIM, ubicadas en Avenida Industrial La Paz no. 200, Colonia Industrial La Paz, Pachuca, Hgo. C.P. 42092, teléfono: 01 (771) 71 7 43 00, ext: 1165 y 1157, de lunes a viernes a partir del día 13 con un horario de 08:30 a 16:30 y hasta el 21 de febrero de 2018 (previo a la junta de aclaraciones).

Descripción de la Licitación	"SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE BOMBEO VERTICAL DE 40 A 150 H.P. Y ARRANCADORES SUAVES EN PLANTAS DE BOMBEO: MATILDE, ACAYUCA Y TLAZALA"
Volumen a adquirir	8 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2018
Junta de aclaraciones	21 de febrero de 2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	19 de febrero de 2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de febrero de 2018, 10:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JOSE JESUS SANJUANERO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 462397)

**COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO
DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES****ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional No. LA-913005999-E2-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx> del 13 al 28 de febrero de 2018 (previo a la apertura de proposiciones), o bien en: las oficinas de la Subdirección de Planeación Hidráulica de la CAASIM, ubicadas en Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, Pachuca, Hgo. C.P. 42092, teléfono: 01 (771) 71 7 43 00, ext: 1165 y 1157, de lunes a viernes a partir del día 13 con un horario de 08:30 a 16:30 y hasta el 21 de febrero de 2018 (previo a la junta de aclaraciones).

Descripción de la Licitación	"SUMINISTRO DE COLUMNA FLEXIBLE DE 6" PARA MINA EL ALAMO Y POZOS DE LOS RAMALES TELLEZ, LAGUNA Y TIZAYUCA"
Volumen a adquirir	6 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	13 de febrero de 2018
Junta de aclaraciones	21 de febrero de 2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	28 de febrero de 2018, 11:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 13 DE FEBRERO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JOSE JESUS SANJUANERO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 462399)

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL****No. LA-925006998-E1-2018
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-925006998-E1-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en Av. Cerro Montebello Oriente 150, Col. Montebello, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80227, teléfono (667)759-2517 y fax (667)759-2508, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases
Fecha de publicación en CompraNET	13 de Febrero de 2018
Junta de Aclaraciones	20 de Febrero de 2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones.	27 de Febrero de 2018, 12:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DR. ALFREDO ROMAN MESSINA
RUBRICA.

(R.- 462551)

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

No. LA-925006998-E2-2018
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-925006998-E2-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en Av. Cerro Montebello Oriente 150, Col. Montebello, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80227, teléfono (667)759-2517 y fax (667)759-2508, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases
Fecha de publicación en CompraNET	13 de Febrero de 2018
Junta de Aclaraciones	20 de Febrero de 2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones.	27 de Febrero de 2018, 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DR. ALFREDO ROMAN MESSINA
RUBRICA.

(R.- 462552)

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

No. LA-925006998-E3-2018
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-925006998-E3-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en Av. Cerro Montebello Oriente 150, Col. Montebello, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80227, teléfono (667)759-2517 y fax (667)759-2508, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de RPBI (Incluye Insumos).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases
Fecha de publicación en CompraNET	13 de Febrero de 2018
Junta de Aclaraciones	21 de Febrero de 2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones.	27 de Febrero de 2018, 14:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DR. ALFREDO ROMAN MESSINA
RUBRICA.

(R.- 462553)

MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ, SAN LUIS POTOSI**COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de La Paz, Calle Juárez e Hidalgo S/N, Zona Centro, C.P. 78830, Villa de la Paz, S.L.P., teléfono: 01 (488) -882-0815, en horario de 09:00 a 15:00 hrs., desde la fecha de su publicación y hasta el día 21 de febrero de 2018 hasta las 14:00 horas.

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el C. Juan Rito García Peña, con cargo de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Villa de la Paz, S.L.P. el día 09 de febrero del 2018.

Licitación Pública Nacional No.	LO-824048929-E1-2018
Descripción de la licitación	Rehabilitación de línea de conducción de agua potable y tanque de almacenamiento de agua, de Barbechos a Villa de la Paz, en el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P.
Fecha de publicación	13 de febrero de 2018
Visita a instalaciones	16 de febrero de 2018 a las 9:00 a.m.
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2018 a las 12:00 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2018 a las 9:00 a.m.

VILLA DE LA PAZ, S.L.P., A 13 DE FEBRERO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JUAN RITO GARCIA PEÑA

RUBRICA.

(R.- 462191)

MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ, SAN LUIS POTOSI**COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de La Paz, Calle Juárez e Hidalgo S/N, Zona Centro, C.P. 78830, Villa de la Paz, S.L.P., teléfono: 01 (488) -882-0815, en horario de 09:00 a 15:00 hrs, desde la fecha de su publicación y hasta el día 21 de Febrero de 2018 hasta las 14:00 horas.

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el C. Juan Rito García Peña, con cargo de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Villa de la Paz, S.L.P. el día 09 de Febrero del 2018.

Licitación Pública Nacional No.	LO-824048929-E2-2018
Descripción de la licitación	Rehabilitación y modernización de calle Cuauhtémoc (7,040 m2) en la Cabecera Municipal de Villa de la Paz, S.L.P.
Fecha de publicación	13 de Febrero de 2018
Visita a instalaciones	16 de Febrero de 2018 a las 10:00 a.m.
Junta de aclaraciones	16 de Febrero de 2018 a las 01:00 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Febrero de 2018 a las 10:30 a.m.

VILLA DE LA PAZ, S.L.P., A 13 DE FEBRERO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JUAN RITO GARCIA PEÑA

RUBRICA.

(R.- 462195)

MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de La Paz, Calle Juárez e Hidalgo S/N, Zona Centro, C.P. 78830, Villa de la Paz, S.L.P., teléfono: 01 (488) -882-0815, en horario de 09:00 a 15:00 hrs, desde la fecha de su publicación y hasta el día 21 de Febrero de 2018 hasta las 14:00 horas.

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el C. Juan Rito García Peña, con cargo de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Villa de la Paz, S.L.P. el día 09 de Febrero del 2018.

Licitación Pública Nacional No.	LO-824048929-E3-2018
Descripción de la licitación	Rehabilitación de línea de conducción de agua potable de 3,500 ml, de Limones a Villa de la Paz, en el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P.
Fecha de publicación	13 de Febrero de 2018
Visita a instalaciones	16 de Febrero de 2018 a las 11:00 a.m.
Junta de aclaraciones	16 de Febrero de 2018 a las 02:00 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de Febrero de 2018 a las 12:00 p.m.

VILLA DE LA PAZ, S.L.P., A 13 DE FEBRERO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JUAN RITO GARCIA PEÑA

RUBRICA.

(R.- 462197)

MUNICIPIO DE CHARCAS, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se indican, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles según artículo 32 de la LOPSRM; de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 2 del citado ordenamiento legal y al penúltimo párrafo del artículo 31 de su reglamento para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, desde su publicación y hasta el sexto día natural previo al acto de apertura o bien en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal ubicada en Jardín Hidalgo s/n, Zona Centro, Charcas, S.L.P. C.P. 78570 tels. (486) 8520005 y FAX: (486) 8520565 el, Charcas, S.L.P., en horario de 09:00 a 15:00 hrs, desde la fecha de su publicación y hasta el día 28 de Febrero de 2018 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No.	LO-824015932-E3-2018
Descripción de la licitación	Construcción de 2 Glorietas en 292.66 metros lineales de calle para mejoramiento de entronque vial carretera Libramiento Charcas, San Luis Potosí
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación	13 de Febrero de 2018
Junta de aclaraciones	20 de Febrero de 2018 a las 11:00hrs.
Visita a instalaciones	20 de Febrero de 2018 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Febrero de 2018 a las 10:00 hrs

ATENTAMENTE

CHARCAS, S.L.P., A 13 DE FEBRERO DE 2018.

PRESIDENTA INTERINA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

CHARCAS, S.L.P.

C. MA. DEL ROSARIO TORRES RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 462511)

H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-826019971-E12-2018, LO-826019971-E13-2018 y LO-826019971-E14-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Cananea, Sonora, en calle avenida Juárez y 4ta. Este, colonia Centro, teléfono (645-332-56-50), de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Remodelación de complejo deportivo en calle 6ª entre Juan Escutia y Pedro L. Díaz en la colonia Santa Teresa, de la heroica ciudad de Cananea, municipio de Cananea, Sonora.
No. De Licitación	LO-826019971-E12-2018
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Enero de 2018
Junta de aclaraciones	07 de Febrero de 2018
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Febrero de 2018

Descripción de la licitación	Construcción de vialidad con concreto hidráulico 2,775 M2 y carpeta asfáltica de 6,800 M2 en calle Cuitláhuac entre calles Kino y Xochimilco, en la heroica ciudad de Cananea, municipio de Cananea Sonora.
No. De Licitación	LO-826019971-E13-2018
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Enero de 2018
Junta de aclaraciones	07 de Febrero de 2018
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Febrero de 2018

Descripción de la licitación	Construcción de 1,070 metros cuadrados de pavimento con concreto hidráulico en la calle José Orozco entre las calles Agustín Pérez y Librado Ocegüera de la colonia Mártires de Cananea en la localidad de la heroica ciudad de Cananea, municipio de Cananea Sonora.
No. De Licitación	LO-826019971-E14-2018
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Enero de 2018
Junta de aclaraciones	07 de Febrero de 2018
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Febrero de 2018

CANANEA, SONORA, A 13 DE FEBRERO DE 2018.
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. FERNANDO HERRERA MORENO
RUBRICA.

(R.- 462507)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero Interesado.
Nuño Noguera Barreto.

Juicio de amparo indirecto **668/2016**, promovido por Diego Ricardo Salceda y De Tomás, en su carácter de albacea a bienes de Ángel Cibrian Lueso. Tercero interesado: Nuño Noguera Barreto. Autoridad responsable: Procurador General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades. Acto Reclamado: la orden por la cual dice se aprobó el no ejercicio de la acción penal en las averiguaciones previas FMH/MH-1/T1/00788/116-B, y sus acumuladas FSP/B/T1/1672/11-07 y FMH/MH-2/T1/1525/12-11, así como la omisión de notificarle el acuerdo de no ejercicio de la acción penal como su aprobación. El quince de agosto de dos mil dieciséis, se admitió la demanda y no se logró el emplazamiento del tercero interesado Nuño Noguera Barreto; se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersona a juicio. Se le requiere por tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
Jerónimo Nicolás Arrellanes Ortiz.
Rúbrica.

(R.- 461313)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Por auto de veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a juicio a Pablo de la Cruz García Alanís, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda, auto admisorio y proveído en el que se haya fijado fecha de audiencia constitucional, relativos al juicio de amparo 1074/2017, promovido por Iron Dark Ingeniería, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otra autoridad. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, a veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete.
El Secretario

Lic. Jorge Armando Lucio Díaz.
Rúbrica.

(R.- 461464)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
QUEJOSO: HÉCTOR JAVIER GODOY GONZÁLEZ.
JUICIO DE AMPARO 1054/2012-IV

“Inserto: “Se presente en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de que se trata, en el local que ocupa la Subdirección de Pensiones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ubicado en Avenida Jesús García número 140 (ciento cuarenta) Planta Baja, colonia Buenavista, delegación Cuauhtémoc, código postal 06350, en la Ciudad de México, a fin de que recoja el título de crédito expedido a su favor por dicha autoridad; o bien, manifieste lo que a su derecho convenga y que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos”.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente.

Ciudad de México, a diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa
Lic. Karina Cruz Campos
Rúbrica.

(R.- 461502)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Amparo Directo 269/2017
EDICTO.

Ofendidos identificados con las iniciales **J.A.E.S., S.I.C.T., J.C.T. y B.C.T., por conducto de sus respectivos representantes.**

En razón de ignorar sus domicilios, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, con relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se les hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.269/2017 de este índice, promovido por los quejosos Guillermina Lara Maldonado y Gabino Negrete Acosta, se ordenó emplazarlos (llamarlos a juicio) por este medio, ello para que si así lo estiman pertinente, comparezcan a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre “A”, Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 13 de noviembre de 2017.
Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
La Secretaria de Acuerdos
Paola Montserrat Amador Hernández
Rúbrica.

(R.- 461518)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 706/2017-I, PROMOVIDO POR MARÍA JOSABETH OLIVARES CASTILLO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEXAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ACTUARIO ADSCRITO AL CITADO JUZGADO, CON FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL **TERCERO INTERESADO ALFONSO VILLANUEVA LI**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO,

SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES Y COMO TERCERA INTERESADA AL ANTES SEÑALADOS Y A MIGUEL ÁNGEL MANJARREZ TÉLLEZ, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL JUICIO 476/2016 Y SU EJECUCIÓN.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Lic. Martín Contreras García.
Rúbrica.

(R.- 461514)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia
de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México
EDICTO.

En el juicio de amparo 898/2017-III, promovido por Abel Reyes Medina, contra actos de Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Oral del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado José Guadalupe Reyes Martínez representado por María de Lourdes Cruz Merlos, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado (a) en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 06 de diciembre de 2017.

Por acuerdo del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, Encargado del Despacho por licencia otorgada al titular, en términos del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el oficio **6063/2017** de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete. Firma el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Víctor Manuel Rendón Sosa.
Rúbrica.

(R.- 461598)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Baja California Sur
EDICTO.

Juicio de amparo 1289/2017, promovido por INMOBILIARIA DEL CABO, S.A. DE C.V., en contra del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, en Cabo San Lucas, Baja California Sur, a quien reclama omisión de acordar escrito de ocho de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual solicita ejecución de sentencia dictada en expediente natural 17/2006; se ordenó emplazar a la tercera interesada sucesión a bienes de Ildefonso Green Ceseña por edictos, para que comparezca en el plazo de **treinta días**, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en ésta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido de no hacerlo, se harán por lista; artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., 11 de enero de 2017

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Gregorio Angulo Bernal.
Rúbrica.

(R.- 461699)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora,

con sede en Hermosillo

EDICTO

CORPORATIVO OAK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En auto del juicio de amparo 994/2017, promovido por **Juan Martínez Aldaz**, contra actos del **Juez Tercero de Primera Instancia de lo Mercantil, antes Juez Cuarto de lo Civil**, con sede en esta ciudad; con fecha diez de enero de dos mil dieciocho, este Juzgado ordenó emplazarlo como tercero interesado, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excélsior", a fin de que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 16 de enero de 2018.

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora.

Marco Antonio Ramírez de la Torre.

Rúbrica.

(R.- 461758)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la parte tercero interesada **Constructora Wongpec, sociedad anónima de capital variable**, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a **Constructoras Wongpec, sociedad anónima de capital variable**, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo 768/2017-II, promovido por el **Instituto Politécnico Nacional**, por conducto de su apoderado legal **Héctor Josué Arcos Balderas**, contra actos de la **Junta Especial número 53 de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas**, que hizo consistir en la falta o ilegal emplazamiento dentro del expediente laboral **098/2014**; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días en días hábiles, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, 28 de noviembre de 2017

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

Lic. Adriana Salazar Orozco

Rúbrica.

(R.- 461814)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,

con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

MARLENE CHAMPO CABRERA Y JOSUÉ CÁRDENAS ROSALES.

TERCEROS INTERESADOS.

En el juicio de amparo directo 245/2017, promovido por Omar Villalpando Hernández, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y como terceros interesados Marlene Champo Cabrera y Josué Cárdenas Rosales, de quienes se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 363-C-2POI /2015, en la que se modificó el fallo definitivo de ocho de diciembre de dos mil catorce, pronunciado por el Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en la causa penal 81/2010, en el que, consideró al quejoso penalmente responsable de los delitos de privación ilegal de la libertad en su modalidad de plagio o secuestro, delincuencia organizada, homicidio calificado y lesiones calificadas, el primero cometido en agravio de Marlene Champo Cabrera, el segundo en agravio de la sociedad; el tercero en agravio de quien en vida respondiera al nombre de Fernando Pacheco Lázaro, y el

último en agravio de Gabriel Solís Torres y Josué Cárdenas Rosales; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16, 17, 20, inciso b), 21 y 103, fracción I, de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 16 de enero de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 461988)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 994/2017-8, promovido por Jaime Caballero Estrella contra actos del Juez Sexagésimo Primero Penal de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Ubaldo Ortega Salinas y Leticia Flores Domínguez, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México

Lic. Luis Mariano Sánchez Martínez

Rúbrica.

(R.- 461874)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 846/2017, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Sebastián Romero Cedillo, contra los actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, dictada en el tomo 1288/2017, relativo al juicio ordinario civil 567/2014, seguido por Sebastián Romero Cedillo en contra de Inmobiliaria Infante, Sociedad Anónima, del índice del Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de ocho de enero dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada INMOBILIARIA INFANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, haciéndoseles saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de enero del 2018

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. María Antonieta Solís Juárez.

Rúbrica.

(R.- 461878)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO**

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana; y tablero de avisos de este tribunal federal, el emplazamiento al tercero interesado Alfonso Calderón Carrillo, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo **882/2017-II**, radicado en el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en Irapuato, Guanajuato, promovido por Mario Moreno Casas y Mario Moreno Rendón, contra actos del **Juez Primero Civil de Partido, con sede en esta ciudad y otra autoridad**, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le practicaran por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Irapuato, Guanajuato, veinticuatro de enero de dos mil dieciocho.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Venecia Castillo Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 461977)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

A José Luis Acateco Arenas, tercero interesado en el juicio de amparo directo **D-218/2017**, promovido por **Vicenta Aguilar Campos**, por su propio derecho, contra la sentencia de **dos de junio de dos mil diecisiete**, dictada por los Magistrados de la **Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla**, en el toca **126/2017**, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso **359/2013** por el Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Matamoros, Puebla, instruido por el delito de allanamiento de morada, **usted tiene el carácter de tercero interesado**, atento a su condición de agraviado, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo y notificarle el acuerdo de **diecisiete de octubre de dos mil diecisiete** por **edictos**, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizará por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.
San Andrés Cholula, Puebla, a 19 de enero de 2018.
Secretario de Acuerdos adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.
Lic. Jesús Manuel Seimandi Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 462001)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

**MERCEDES SOFÍA CARREÓN MOLINARES
EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR G. D. C. M.
TERCERA INTERESADA.**

En el juicio de amparo directo **69/2016**, promovido por **Jesús Gómez Selva**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable al Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Huixtla, con sede en esa ciudad, y como tercera interesada resultó ser **Mercedes Sofía Carreón Molinares en representación de la menor G. D. C. M.**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de nueve de diciembre de dos mil quince, dictada en el expediente 194/2015, en la que se tuvo al aquí quejoso como penalmente responsable del delito de sustracción de menores, cometido en agravio de la pasivo como menor víctima, representada por Mercedes Sofía Carreón Molinares; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 22 de nuestra

carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 16 de enero de 2018

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 461998)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito
Xalapa-Enríquez, Veracruz
EDICTO:

En el juicio de amparo directo número 429/2016, formado con motivo de la demanda promovida por Braulio Terán del Valle, en su carácter de apoderado legal de Boubacar Richard Aw, contra el acto de la Junta Especial Número Veintidós de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, consistente en el laudo de veintiséis de octubre de dos mil quince, dictado dentro del juicio laboral 1055/2010; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia por su artículo 2º, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Ernesto Eugenio Ayora Monroy y/o Ernesto Ayora Monroy, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito, con sede en Xalapa, Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzananas número ciento veinte, colonia La Reserva Territorial, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de dichos edictos, con apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio de mérito, efectuándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría de este tribunal colegiado, la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda de garantías.

Xalapa, Veracruz, 5 de enero de 2018

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito.

Jorge Toss Capistrán.

Rúbrica.

(R.- 462004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número **1032/2017**, promovido por **María de los Ángeles Hurtado Gallardo**, se emplaza a juicio a **Marcelino Lara Carrasco**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de enero de 2018.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 462006)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO**

**GUADALUPE CAMACHO PADILLA
BENITO GÓMEZ CAMACHO
JOSÉ IGNACIO GÓMEZ CAMACHO**

Donde se encuentren

En el juicio de amparo 790/2017-XV, promovido por **BENITO GOMEZ MÉNDEZ**, por auto de esta fecha se les mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersonen a este juicio en su carácter de terceros interesados en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Lic. Pedro Francisco Luna González
Rúbrica.

(R.- 462009)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 776/2017
EDICTO**

Ciudad de México, 18 de enero de 2018

En los autos del Juicio de Amparo número **776/2017**, promovido por **Mario Alfredo Téllez González**, en su carácter de apoderado legal del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, CONTRA ACTOS DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRAS AUTORIDADES**, consistente en la omisión de investigar los hechos de la averiguación previa **FCH/CUH-4/T3/00116/16-03**, donde se señaló a "JUDITH ESCALONA VIQUEZ", a través de quien legalmente la represente, como tercera interesada, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la citada tercera interesada, se ha ordenado emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse por conducto de su apoderado legal, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que puede representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Luz María Ortega Tlapa
Rúbrica.

(R.- 462370)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO.**

Al tercero interesado:

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ GÓMEZ.

Que en el juicio de amparo 1153/2017-IV, promovido por María del Rosario Zenteno Sánchez, el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en esta ciudad, mediante proveído de quince de enero de dos mil dieciocho, una vez agotados los medios para la localización del domicilio del tercero interesado José Antonio Hernández Gómez, a fin de ser emplazado, la cual se realizó en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita este juzgado consideró procedente emplazar a juicio al tercero interesado antes mencionado, por medio de edictos que se publicarán en la forma siguiente: por tres veces de siete en siete

días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; esto para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, SE APERSONE A ESTE JUICIO, si así conviniere a sus intereses; asimismo se le previene para que en el referido término señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción III, inciso b), del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de amparo génesis de este expediente, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a quince de enero de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Segundo de Amparo y Juicios Federales en el Estado.
Lic. José Lauro Castillejos Matuz.
Rúbrica.

(R.- 462000)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

PABLO MORALES REYNA
(TERCERO INTERESADO)
DOMICILIO IGNORADO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 616/2017, PROMOVIDO POR **TOTOMAK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** A TRAVÉS DE SU APODERADO **RAFAEL JUAN MUÑOZ CANTÚ**, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

Por auto de **uno de diciembre de dos mil diecisiete**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar de la demanda de garantías al tercero interesado **Pablo Morales Reyna**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete en siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico **"El Norte"** que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de tercero interesado, a fin de que se imponga de la tramitación del mismo y haga valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo deseara, de conformidad con el artículo 181 de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber a dicho tercero que la demanda de garantías la promueve **Totomak México, Sociedad Anónima de Capital Variable** a través de su apoderado **Rafael Juan Muñoz Cantú** en contra de la sentencia de **veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete**, dictada por la **Primera Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca de apelación **68/2017**, demanda de garantías en la cual se señalaron como preceptos legales violados los artículos **14, 16, 17, 27 y 36** Constitucionales; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término los terceros interesados no comparecen, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Atentamente
Monterrey, Nuevo León, 07 de Diciembre de 2017.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.
Lic. Celso Escalante Córdova.
Rúbrica.

(R.- 461480)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
JUICIO DE AMPARO 421/2017
EMPLAZAMIENTO A MARISOL MENDOZA HERNÁNDEZ.

En el juicio de amparo 421/2017, promovido por Virginia Márquez Hernández, contra actos del Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, en el que se reclama todo lo actuado en el juicio ordinario civil, expediente 307/2016, seguido por Miguel de Jesús Bringas Carrillo y otra, en contra de Pablo Ignacio Martínez Álvarez y otra, además de la orden de lanzamiento respecto del bien inmueble ubicado en calle Canal Nacional número cuatro, barrio La Magdalena, pueblo San Francisco Culhuacán, delegación Coyoacán, en esta ciudad.

Lo anterior, en virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada Virginia marques Hernández, por auto de veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no apersonarse en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, 30 de noviembre de 2017.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Carlos Omar Martínez Zaldívar.

Rúbrica.

(R.- 461479)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA
CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
TERCERO INTERESADO
“CRISTINO MARQUEGUI”

En los autos del juicio de amparo 1125/2017, promovido por **Mónica Laura Rocha Islas**, contra actos del **Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México**, admitida la Demanda por auto de **cuatro de diciembre de dos mil diecisiete**, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Cristino Marquegui**, haciendo de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 11 de enero de 2018.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Juan Carlos Ávila Chávez.

Rúbrica.

(R.- 462371)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito,
con sede en Mérida, Yucatán
EDICTOS

Gaspar Raúl Gómez Alamilla (tercero interesado)

En autos del expediente de amparo directo 677/2017, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Elsy Noemí Ku Segovia, contra la sentencia dictada por la Juez Tercero Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, el veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, en el juicio ejecutivo mercantil 1200/2016, se tuvo a Gaspar Raúl Gómez Alamilla, como tercero interesado en este asunto, ordenándose llamarlo al presente juicio, y hacerle saber de los derechos y facultades previstos en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. Ahora bien, toda vez que no fue posible localizar el domicilio para llevar a cabo dicha diligencia; en consecuencia, se le llama a este juicio de amparo por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para promover amparo adhesivo; quedando a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia de la demanda de amparo de que se trata.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, esto es, en El Universal, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a dieciocho de enero de dos mil dieciocho.

Mérida, Yucatán, a 18 de enero de 2018.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Gloria del Carmen Bustillos Trejo.

Rúbrica.

(R.- 462005)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO.

Al tercero interesado:

JESÚS GUSTAVO RAMÍREZ ZUNUN.

Que en el juicio de amparo 1153/2017-II, promovido por María del Rosario Zenteno Sánchez, el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en esta ciudad, mediante proveído de veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, una vez agotados los medios para la localización del domicilio del tercero interesado Jesús Gustavo Ramírez Zunun, a fin de ser emplazado, la cual se realizó en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita este juzgado consideró procedente emplazar a juicio al tercero interesado antes mencionado, por medio de edictos que se publicarán en la forma siguiente: por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; esto para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, SE APERSONE A ESTE JUICIO, si así conviniere a sus intereses; asimismo se le previene para que en el referido término señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción III, inciso b), del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de amparo génesis de este expediente, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a cuatro de enero de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Segundo de Amparo y Juicios Federales en el Estado.

Lic. José Lauro Castillejos Matuz.

Rúbrica.

(R.- 462010)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen, del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, Puente Grande, Jalisco.

En el proceso 174/2014-VIII, instruido en contra de Juan Vera Ovando o Edgar Juárez Adame, por el delito de delincuencia organizada, para que comparezca Mauro Castillo Castillo, a las diez horas con cinco minutos del veinte de febrero de dos mil dieciocho, ante el Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, ubicado en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, con documento idóneo que lo identifique, a efecto de que se le haga saber que tendrá participación en una diligencia dentro del citado expediente, así como la fecha en que se llevará a cabo.

Así lo proveyó y firma Wendy Mercado Arreola, secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, encargada del despacho por vacaciones del titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, atento a la autorización otorgada por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, comunicado mediante oficio CCJ/ST/6737/2017, en sesión celebrada el día once de diciembre de dos mil diecisiete, ante la secretaria Brenda Betsabet Morales Cuellar, que autoriza y da fe.

Atentamente.

En el Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana en la ciudad
de Guadalajara, Jalisco, a 23 de enero de 2018.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Jalisco.

Brenda Betsabet Morales Cuéllar

Rúbrica.

(R.- 462209)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

PEDRO CAAMAL CAB, ROMEO FRANCISCO RINCÓN OROZCO, TERCEROS INTERESADOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 517/2017, EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

En autos del expediente número 517/2017, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Banco Unión, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en contra de la sentencia de treinta de junio de dos mil diecisiete, dictada en el toca civil 215/2016, por la Quinta Sala Especializada en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en la ciudad de Cancún; la Magistrada Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de doce de enero de dos mil dieciocho, se ordena realizar el emplazamiento de los terceros interesados PEDRO CAAMAL CAB y ROMEO FRANCISCO RINCÓN OROZCO, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los mencionados terceros interesados que deberán presentarse, por conducto de quien legalmente los represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, 22 de enero de 2018.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Emanuel Portillo Arias.

Rúbrica.

(R.- 462337)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

Al, margen de un membrete con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación; así como al margen de un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil número 212/2017-II, promovido por **ADM México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de **Inversora Industrial Agropecuaria, Sociedad Anónima de Capital Variable**, con fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte demandada **Inversora Industrial Agropecuaria, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico local de esta Ciudad con amplia circulación, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en el juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la actora, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de estrados. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada en el juicio ejecutivo mercantil en la que **la parte actora señaló como prestaciones el pago** de la cantidad de \$1,718,146.73 dólares americanos, por concepto de suerte principal; más el pago de intereses ordinarios por la cantidad de \$355,202.97 dólares americanos, a razón del 6.5% anual sobre el saldo insoluto principal, generados a partir del veinticuatro de abril de dos mil catorce y hasta el doce de junio de dos mil diecisiete, más el pago de intereses ordinarios a razón del 6.5% anual sobre el saldo insoluto principal y hasta la total liquidación del adeudo; más el pago de intereses moratorios por la cantidad de \$1,597,876.46 dólares americanos, a razón del 3% mensual sobre la cantidad principal insoluta originados a partir del veinticinco de octubre de dos mil catorce y hasta el doce de junio de dos mil diecisiete, fecha de presentación de esta demanda, más el pago de intereses moratorios a razón del 3% mensual sobre la cantidad de principal insoluta originados a partir de veinticinco de mayo del dos mil diecisiete y hasta la total liquidación del adeudo, más el pago de todos los impuestos, derechos, deducciones o cargas por cualquier naturaleza que se encuentren en vigor a la fecha en que se realice el pago de las prestaciones antes reclamadas, que sean impuestos o cobrados directa o indirectamente con respecto al pago de cualesquiera de las prestaciones antes reclamadas, por los Estados Unidos Mexicanos o por cualquier autoridad gubernamental o subdivisión política de éstos; más el pago de los gastos y costas que origine el juicio.

Ciudad de México, 16 de noviembre de 2017.
Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Lic. Araceli Almogobar Santos.

Rúbrica.

(R.- 462076)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al Margen de un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, cuatro de enero de dos mil dieciocho.

En los autos del Juicio de Amparo número **741/2017-IV**, promovido por **MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SOLANA**, contra actos del **Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México**, con fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a los terceros interesados **Guillermo Luis Ordorica Constantine, Guillermo Luis Ordorica Brockman**, también conocido como **Guillermo Ordorica Brockman, Ventanas de la Loma, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Rancho Santa Fe, Sociedad Anónima de Capital Variable y Pabellón de la Loma Desarrollo, Sociedad Anónima de Capital Variable**; por medio de edictos, los cuales se publicaran por **tres veces, de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un **Periódico de Mayor Circulación a nivel nacional**, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el **término de treinta días** contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibidas que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, la fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, en acatamiento al auto antes citado, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señalo como autoridad responsable a la mencionada en líneas que anteceden y como terceros interesados a **Guillermo Luis Ordorica Constantine, Guillermo Luis Ordorica Brockman**, también conocido como **Guillermo Ordorica Brockman, Ventanas de la Loma, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Rancho Santa Fe, Sociedad Anónima de Capital Variable y Pabellón de la Loma Desarrollo, Sociedad Anónima de Capital Variable**, asimismo, la **parte quejosa** reclamó del Juez Quincuagésimo Tercero de Primera Instancia Civil de la Ciudad de México: ... *"No haber tomado las providencias necesarias previo a trabar embargo respecto del inmueble de mi propiedad identificado como la casa habitación marcada con el número veinte del condominio horizontal ubicado en la calle de Arteaga y Salazar número doscientos veintinueve, Colonia Contadero, Ciudad de México y del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México: Al llevar a cabo la inscripción registral del embargo de bienes sobre el edificio en condominio marcado con el número doscientos veintinueve de la calle de Arteaga y Salazar, lote veinte, Colonia Contadero, Delegación Cuajimalpa, Ciudad de México, inmueble propiedad del suscrito, Miguel Ángel González Solana, ello, sin haber constatado los antecedentes de propiedad del referido inmueble. Asimismo, dicha autoridad fue omisa en informa puntualmente al juez responsable que sobre el citado inmueble obraban sendos avisos preventivos de la transmisión del propiedad desde el pasado año de mil novecientos noventa y seis, dejándome en un notable estado de indefensión y realizando sendas afectaciones a mi derecho de propiedad"* ...

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. María del Rocío Gallardo Ruiz.

Rúbrica.

(R.- 461486)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Domicilio: Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín Número 7727, Edificio XA,
Primer Piso, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45010
EDICTO

DIRIGIDO A: J. JESÚS ALBERTO GONZÁLEZ ORNELAS y SCHWEITZER COLEGIOS
INTERNACIONALES, ASOCIACIÓN CIVIL, **éste último por conducto de su representante legal.**
Dentro de los autos del juicio de amparo número **1030/2017-I**, promovido por Proveedora Mexicana de Materiales, Sociedad Anónima de Capital Variable, **por conducto de su apoderada general para pleitos y**

cobranzas, Sandra Elizabeth Adame Fermín, contra el acto que reclama de la **Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco**, consistente en la resolución de **diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete**, dictada en el tomo 359/2017 de su índice. Por acuerdo de veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó por ignorarse domicilio de los terceros interesados J. JESÚS ALBERTO GONZÁLEZ ORNELAS y SCHWEITZER COLEGIOS INTERNACIONALES, ASOCIACIÓN CIVIL, este último por conducto de su representante legal, a fin de que sean emplazados por edictos. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, para la celebración de la audiencia constitucional, por lo que quedan a su disposición las copias de ley en la secretaría del juzgado. Asimismo, se les hace saber que deberán presentarse, **si así es su voluntad, la persona moral por conducto de su representante legal**, a deducir sus derechos ante este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo antes mencionado, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes se le practicarán por medio de lista, aún aquéllas de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excelsior".

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 27 de diciembre de 2017.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

José Francis Rojas García.

Rúbrica.

(R.- 461869)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO.

En el juicio de amparo 577/2017-I-1, promovido por **Porfirio Hernández Canales**, contra actos del **Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales de la Procuraduría General de la República, con sede en la Ciudad de México**, se ordenó llamar a juicio a Max Agustín Correa Hernández, Moisés Reyes Fausto, Mario López, Nicolás Rueda González, Román Montiel Pérez, José Ángel Ribon Jiménez, Bartolo Jiménez López, Romualdo Martínez Méndez, Antonio Bautista Corea y/o Antonio Bautista Orea, Malaquías Cruz López, Miguel Bautista Medina, Bertha Rivera Samitez, Candelaria Soto Espíndola, Candelaria Hernández Pérez, Feliciano Hernández Pérez, Joel Ribon Jiménez, Santa Ana Ribon Jiménez, Santos Rueda Jiménez, Israel Escalante Martínez, Eloina Mariano Lugo, Isaac Rodríguez Islas, Rosas Hernández Moreno, Leonor Martínez Jiménez, Rosas Rueda Domínguez, Amado López Cruz, Marbella López Rueda, Narciso Jiménez Torruco, Elpidio Rueda Soriano, Nahúm López Rueda, Noel Rueda Hernández, Adela Rueda Molina, Jesús López Sánchez, Damián Martínez Jiménez, Macario Jiménez Torruco, Humberto Martínez Jiménez, José Manuel Jiménez Torruco, Román Jiménez Torruco, Antonio Sánchez Gómez, Leopoldo Martínez Jiménez, Isidora Torruco Méndez, Anastasio Rueda González, Juan Jesús Martínez Córdoba, Cutberto Ortiz Hernández, Marcelo López Sánchez, Valentín López, Saúl López, Diego Rueda Cisneros, José Luis Hernández Chacha, Sergio López Cortez, Marcelino Ortiz Hernández, Narciso Vázquez Sánchez, Jesús Martínez Córdoba, Ernesto López Sánchez, Diego Jiménez, Lucrecia Moreno Velázquez, Alejandro Rueda Soriano, Rebeca López Moreno, Aurelia Hernández Domínguez, Feliz Ortiz Vidal, Rigoberto Ramírez Montalvo, Alfonso Reyes Gómez, Lizbeth Jiménez Coy, Marcelo López Cruz, Hilario Carrillo Rueda, Román Montiel López, José Manuel Rueda Hernández, Juana de la Cruz López, María Rueda Hernández, Noé Martínez González, Santana Ribon Jiménez, Antonio Bautista Orea, Sergio Ribon Hernández, Jacob

Rueda Naranjo, Gamaliel López Rueda, José Lucio Rodríguez Hernández, Mario Ribon Jiménez, José Leonardo Rodríguez Islas, como terceros interesados, se les concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicaran por lista, informándoles que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas del veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, queda a disposición copia de la demanda en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, diecinueve de enero de dos mil dieciocho.

El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.

Rúbrica.

(R.- 461989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 4º de Distrito del Décimo Primer Circuito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Morelia
Morelia, Mich.
Sección Amparo
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. DANIEL RAMÍREZ NIETO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO II-716/2017, PROMOVIDO POR **MARCO ANTONIO FLORES JIMÉNEZ**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES**, DE QUIENES RECLAMA: **TODO LO ACTUADO DENTRO DEL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO 818/2010, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA, MICHOACÁN**; EL LICENCIADO **REYNALDO PIÑÓN RANGEL**, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE **QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, A FIN DE EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **DANIEL RAMÍREZ NIETO**, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, **HÁGASELE SABER A ÉSTE QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SUS INTERÉS CONVenga; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERÁ LO CONDUCENTE EN RELACIÓN CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LE HACE SABER QUE DEBE SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACÁN, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO A) DE LA CITADAS LEY.

Morelia, Michoacán, 21 de noviembre de 2017.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Reynaldo Piñón Rangel

Rúbrica.

(R.- 462413)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Campeche
Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Campeche
H. Tribunal Superior de Justicia
Actuaría de la Sala Civil
San Francisco de Campeche, Camp.
Legajo de Amparo 178/16-2017, S.C.
Toca de Apelación 190/14-2015, S.C.
“2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
“Nuestra Constitución, 100 años de Certeza Jurídica”
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

GRUPO AGUILAR SILVA DE CAMPECHE S.A. de C.V.

Tercero interesado

DOMICILIO: SE IGNORA.

En autos del legajo de amparo 178/16-2017, S.C. Formado con motivo de la demanda de Amparo Directo que promueve el C. JOSÉ JAIME EUAN HOY, Apoderado Legal del C. JULIO REYES VELAZQUEZ, en contra de la resolución de fecha tres de julio de dos mil diecisiete (03 de julio de 2017), dictada en el toca número 190/14-2015, S.C., formado con el Recurso de apelación interpuesto por el LIC. JOSÉ JAIME EUAN HOY, apoderado legal de la parte actora, en contra de la sentencia definitiva de fecha veinticuatro de octubre de 2014, dictada en el expediente número 99/12-2013/1C-I, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Contrato de Compraventa y Nulidad de Juicio Concluido, promovido por el LIC. JOSÉ JAIME EUAN HOY, Apoderado Legal del C. JULIO REYES VELAZQUEZ, EN CONTRA DEL “GRUPO AGUILAR SILVA DE CAMPECHE” S.A. DE C.V., MARÍA EDELMIRA BLANQUET COBOS, ALVARO ESPINOSA PÉREZ, MANUEL JOSÉ ROSADO LANZ, Notario Público 29, del DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESCÁRCEGA y CARLOS MANUEL ÁVILA MENA. Con fecha diez de agosto de dos mil diecisiete, la Presidencia de la Sala Civil-Mercantil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, admitió a trámite la demanda de amparo promovido por el C. JOSÉ JAIME EUAN HOY, Apoderado Legal del C. JULIO REYES VELAZQUEZ, contra actos de esta Sala Civil-Mercantil del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, consistente en la sentencia de fecha tres de julio de dos mil diecisiete, dictada en el toca 190/14-2015, S.C., y en el mismo se ordeno emplazar a juicio de amparo al tercero interesado “GRUPO AGUILAR SILVA DE CAMPECHE” S.A. DE C.V., por medio de edictos y a quien se le hace saber que en esta Sala Civil-Mercantil, se encuentra en trámite dicho juicio de amparo, para que en el término de treinta días (30), contados a partir del día siguiente hábil a la última publicación de este edicto comparezca ante el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito a defender sus derechos y con el apoyo en la fracción II del artículo 297 Código Federal de Procedimientos Civiles, prevengase al mismo, para que dentro del término de tres días, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, que deban hacerse en forma personal, se le hará por medio de lista que para tal efecto se fije en los estrados de esta Sala Civil y del Tribunal Colegiado del trigésimo Primer Circuito, de conformidad con el artículo 30 fracción II Ibídem, en su carácter de tercero interesado, dejando a su disposición copia de la demanda de amparo en la Secretaría de la Sala Civil-Mercantil del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, fijándose además en la puerta de esta Sala Civil-Mercantil, una copia íntegra del auto de fecha diez de agosto de dos mil diecisiete, en todo el tiempo que dure el emplazamiento, el cual deberá de realizarse por tres veces siete en siete en el Diario Oficial de la Federación y en Periódico de Mayor circulación.

Lo que notifico a usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Conste. –

Atentamente
San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de diciembre de 2017.
La Actuaría Interina de la Sala Civil-Mercantil
del H. Tribunal Superior de Justicia
del Estado de Campeche
Licda. Librada Edith Vargas Kú
Rúbrica.

(R.- 461715)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Décimo Civil Especializado en Materia Mercantil
Tijuana, B.C.
EDICTO CON EXTRACTO DE RESOLUCION

DICTADA EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO **130/2017** RADICADO EN EL **JUZGADO DECIMO CIVIL ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA** RELATIVO AL JUICIO **ESPECIAL MERCANTIL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO DE CRÉDITO (ACCIONES)** PROMOVIDO POR **JUANA MARÍA MUÑOZ CAMPOS** también conocida como **JUANA MA. MUÑOZ C. DE LAPOSEE** EN CONTRA DE **NORMA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, SE ORDENÓ PUBLICAR POR UNA VEZ EXTRACTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, SIENDO EL SIGUIENTE:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha sido procedente la **ESPECIAL MERCANTIL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO DE CRÉDITO (ACCIONES)**, en la que la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, y la demandada se allano a las prestaciones.

SEGUNDO.- En consecuencia, se ordena la cancelación de los títulos siguientes:

El título No. 17 que ampara 500 (quinientas) acciones de la Serie "A" del Capital Fijo, con valor nominal de \$1.00 peso cada una, representativas del capital social de la empresa denominada **NORMA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, el cual fue expedido originalmente a favor de mi padre, el Sr. Marco Antonio Muñoz, mismo que en fecha 8 de junio de 2000 fuera endosado en propiedad a favor de la suscrita **JUANA MARÍA MUÑOZ CAMPOS**, también conocida como Juana Ma. Muñoz C. de Laposse.

El título No. 17 que ampara 51,152 (cincuenta y un mil ciento cincuenta y dos) acciones de la Serie "B" del Capital Variable, con valor nominal de \$1.00 peso cada una, representativas del capital social de la empresa denominada **NORMA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, el cual fue expedido originalmente a favor de mi padre el Sr. Marco Antonio Muñoz, mismo que en fecha 8 de junio de 2000 fuera endosado en propiedad a favor de la suscrita **JUANA MARÍA MUÑOZ CAMPOS**, también conocida como Juana Ma. Muñoz C. de Laposse.

El título No. 17 que ampara 3,886 (tres mil ochocientos ochenta y seis) acciones de la Serie "C" del Capital Variable, con valor nominal de \$1.00 peso cada una, representativas del capital social de la empresa denominada **NORMA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, el cual fue expedido originalmente a favor de mi padre el Sr. Marco Antonio Muñoz, mismo que en fecha 8 de junio de 2000 fuera endosado en propiedad a favor de la suscrita **JUANA MARÍA MUÑOZ CAMPOS**, también conocida como Juana Ma. Muñoz C. de Laposse.

Así como la expedición de los siguientes títulos de crédito en virtud de la escisión de la empresa demandada **NORMA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.** a favor de **JUANA MARÍA MUÑOZ CAMPOS** también conocida como **JUANA MA. MUÑOZ C.** de los títulos siguientes:

El título respectivo que ampare 500 (quinientas) acciones de la Serie "A" del Capital Fijo, con valor nominal de \$1.00 peso cada una, representativas del capital social de la empresa denominada **NORMA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.** a favor de la suscrita **JUANA MARÍA MUÑOZ CAMPOS**.

El título respectivo que ampare 42,106 (cuarenta y dos mil ciento seis) acciones de la Serie "B" del Capital Variable, con valor nominal de \$1.00 peso cada una, representativas del capital social de la empresa denominada **NORMA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.** a favor de la suscrita **JUANA MARÍA MUÑOZ CAMPOS**."

TERCERO.- Publíquese por una vez extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así, definitivamente juzgando lo sentenció y firma la C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, ESPECIALIZADA EN MATERIA MERCANTIL MAESTRA **MARÍA DE LOURDES MOLINA MORALES**, ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada **SHEILA DE LA MORA MENCHACA**, que autoriza y da fe.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EXTRACTO POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Atentamente
Sufragio Efectivo, No Reección
Tijuana, Baja California, a 11 de enero de 2018.
La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Décimo de lo Civil Especializado en Materia Mercantil
Licenciada Sheila de la Mora Menchaca
Rúbrica.

(R.- 462355)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El **19 de julio de 2017**, en el expediente administrativo 135/2016 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada PROTECCION TECNICA PREMIER JUAREZ, S.C., en los siguientes términos:

Se impone a PROTECCION TECNICA PREMIER JUAREZ, S.C., como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada; y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría**.

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 19 de julio de 2017.
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 462372)

Banco de México
Comisión de Responsabilidades del Banco de México
Expediente: 02/16
Servidor(es) Público(s): Natalia Alejandra Torres Gálvez
EDICTO

Con fundamento en los artículos 61, fracción I, de la Ley del Banco de México, 32, del Reglamento Interior del Banco de México, 3, fracción IX, 21, fracción I, y 47, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena citar por edictos a la licenciada Natalia Alejandra Torres Gálvez, a fin de que comparezca personalmente en su carácter de presunta responsable, ante esta Comisión de Responsabilidades, a las **NUEVE HORAS DEL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**, en la sala de juntas número uno, ubicada en el sexto piso del edificio sito en avenida 5 de Mayo, número dos, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, en la Ciudad de México, a fin de que rinda su declaración respecto de las imputaciones contenidas en el diverso acuerdo de quince de febrero de dos mil diecisiete, dictado por este Órgano Colegiado en el procedimiento en que se actúa. Con fundamento en el artículo 21, fracción I, párrafo tercero, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se apercibe a la licenciada Natalia Alejandra Torres Gálvez, que en caso de que se abstenga de comparecer, sin causa justificada, a la audiencia mencionada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan. De igual forma, dígase a la presunta responsable que en términos del artículo 21, fracción I, párrafo segundo, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, tiene derecho de comparecer a la diligencia referida asistida de un defensor, en cuyo caso deberá informar a este Órgano Colegiado, por escrito y a más tardar el trece de marzo del año en curso, el nombre completo de su defensor, a fin de gestionar los accesos conducentes al inmueble señalado en este acuerdo. Dicho escrito deberá ser presentado a través de la Secretaría de esta Comisión de Responsabilidades, en el domicilio sito en avenida 5 de Mayo, número dos, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, en la Ciudad de México, en días hábiles bancarios dentro de un horario comprendido de las nueve a las diecisiete horas. Con fundamento en los artículos 47, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se apercibe a la licenciada Natalia Alejandra Torres Gálvez que en caso de que se abstenga de comparecer, sin causa justificada, a la audiencia referida en el presente proveído, las ulteriores notificaciones que deban realizarse dentro del

procedimiento se harán por rotulón. Dígase a la referida profesionista que se encuentra a su disposición para consulta, dentro del horario comprendido de las nueve a las diecisiete horas, el expediente número 02/16 formado con motivo de los hechos materia del presente procedimiento administrativo, así como un juego de copias de traslado de todas las constancias que lo integran, documentos que están a su disposición en la Secretaría de esta Comisión ubicada en el último de los domicilios mencionados en este acuerdo.-----

Ciudad de México, 30 de enero de 2018.
Comisión de Responsabilidades del Banco de México
Secretario
Lic. Humberto Enrique Ruiz Torres
Rúbrica.

(R.- 462388)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos
JANSPORT APPAREL CORP.

VS

TRANSLOGÍSTICA TRANSPORTE Y LOGÍSTICA

M. 458408 JANSPORT y Diseño

M. 1520164 JANSPORT y Diseño

Exped.: P.C. 1374/2016(F-15)13832

Folio: 53950

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

TRANSLOGÍSTICA TRANSPORTE Y LOGÍSTICA

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección el día 4 de julio de 2016, al cual le correspondió el folio de ingreso 016924, Alfredo Medina Jiménez, apoderado de JANSPORT APPAREL CORP., solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 213 fracciones I, IV y IX incisos a) y c) de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto de los registros marcarios 458408 JANSPORT y Diseño, y 1520164 JANSPORT y Diseño, en contra de TRANSLOGÍSTICA TRANSPORTE Y LOGÍSTICA.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a TRANSLOGISTICA TRANSPORTE Y LOGISTICA el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente
7 de diciembre de 2017.
La Coordinadora Departamental de Infracciones y Delitos.
Rosa María Rojas Santillán
Rúbrica.

(R.- 462231)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/B/01/2018/R/13/002
OFICIOS: DGR/1138/2018 Y DGR/1139/2018

Sebastián Collazo Díaz y Manuel López Santíz. Con fundamento en los artículos 57, fracción I y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 35, fracción III, 37 y 38, párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; debido a que se desconoce sus domicilios y ante la imposibilidad, de su localización, mediante acuerdo de fecha 6 de febrero de 2018, se determinó procedente citarlos a través de edictos a **Sebastián Collazo Díaz y Manuel López Santíz**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa", para que comparezca ante esta Dirección General de Responsabilidades, a la audiencia a celebrarse en el sexto piso, del inmueble ubicado en Carretera Picacho Ajusco, número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, señalándose **para el primero citado las 10:00 horas del día 06 de marzo de 2018 y para el segundo en cita las 12:30 horas del día 06 de marzo de 2018**, para que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. En el acuerdo de inicio de fecha diez de enero de dos mil dieciocho, se señala como irregularidad atribuida **para el primer presunto responsable que:** "El municipio destinó el 1.5% (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.), de los recursos públicos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FIMS) 2013, para el pago de personal, a través del contrato de prestación de servicios profesionales número CS/MSJ/0001/FISM/2013 que celebró el Presidente Municipal con el despacho externo Sociedad CONTRUPLAS-COMERCIALIZACIÓN, S.A. de C.V., para desarrollar trabajos de Consultoría e Investigación Especializada en el Fortalecimiento de la Gestión Institucional Municipal, sin embargo, de los "Informes de Actividades" se observó que el personal contratado desarrolló actividades equivalentes a las que desempeñaban los trabajadores adscritos al municipio, las cuales no están vinculadas con los objetivos del Programa de Desarrollo Institucional Municipal" **y al segundo citado que:** "Omitió vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos federales, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013, toda vez que se efectuaron los cinco pagos pactados en el contrato de prestación de servicios profesionales número CS/MSJ/0001/FISM/2013, celebrado entre el Presidente Municipal con el despacho externo sociedad CONTRUPLAS-COMERCIALIZACIÓN, S.A. de C.V., para desarrollar trabajos de Consultoría e Investigación Especializada en el Fortalecimiento de la Gestión Institucional Municipal, sin embargo, de los "Informes de Actividades" se observó que el personal contratado desarrolló actividades equivalentes a las que desempeñaban los trabajadores adscritos al municipio, las cuales no están vinculadas con los objetivos del Programa de Desarrollo Institucional Municipal". A los presuntos responsables se les atribuye un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$3'741,482.76. Se pone a la vista para su consulta el expediente del procedimiento mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado de la Dirección General de Responsabilidades.

En la Ciudad de México, a los 6 días del mes de febrero de 2018.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Oscar René Hernández Martínez

Rúbrica.

ACE FIANZAS MONTERREY, S.A.

(R.- 462385)

Se publican los siguientes acuerdos de fusión de conformidad con la autorización otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante oficio 06-C00-41100-60226 de fecha 25 de Octubre de 2017, las resoluciones unánimes de accionistas de fecha 31 de julio de 2017 tomadas por los accionistas de las sociedad Chubb de México, Compañía Afianzadora, S.A. de C.V. como sociedad fusionada, y ACE Fianzas Monterrey, S.A. como sociedad fusionante, (en lo sucesivo las "Partes"), el convenio de fusión firmado por las Partes el día 1 de agosto de 2017, y con fundamento en lo dispuesto por la fracción V del artículo 271 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como el artículo 223 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles:

Acuerdos de Fusión

PRIMERO: Las partes acordaron fusionarse, con efectos al primer instante del día **1 de enero de 2018**, subsistiendo ACE Fianzas Monterrey, S.A. como sociedad fusionante, y desapareciendo Chubb de México, Compañía Afianzadora, S.A. de C.V., como sociedad fusionada. En consecuencia, una vez que la fusión ha surtido efectos, el patrimonio de las fusionadas, el cual comprende el conjunto de sus respectivos activos, pasivos, derechos y obligaciones, ha sido absorbido íntegramente por la fusionante.

SEGUNDO: La presente fusión se conviene con base en las Resoluciones Unánimes de Accionistas de la fusionante y de la fusionada que se celebraron el 31 de julio de 2017 y de acuerdo a los balances generales formulados al 30 de junio de 2017 para la fusionante y para la fusionada.

TERCERO: Como consecuencia de la fusión acordada en términos del Convenio y toda vez que la fusión ha surtido sus efectos, la fusionada han transmitido a la fusionante íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus activos, pasivos, derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna. La fusionante a su vez ha aceptado la transferencia universal del patrimonio de la fusionada en virtud de la fusión aquí prevista por la cual absorbe a estas últimas.

Como consecuencia de la fusión, la fusionante ha adquirido todas las obligaciones, derechos y bienes de la fusionada, subrogándose en todas las obligaciones, derechos, garantías y privilegios derivados de cualquier contrato, negociación o transacción en los que la fusionada figure como parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda y asume todas y cada una de las obligaciones que resultaren a su cargo.

CUARTO: Las Partes acordaron en fijar el primer instante del día 1º de enero de 2018, como la fecha efectiva de fusión entre la fusionante, la fusionada, sus accionistas, así como para efectos fiscales.

Frente a terceros, la fusión surtió efectos a partir del 30 de Enero de 2018 que es la fecha de inscripción, ante el Registro Público de Comercio correspondiente, de la autorización otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para la fusión y del instrumento público en el que constan los acuerdos de fusión y el convenio de fusión.

QUINTO: La fusionante se obliga a notificar a las autoridades que correspondan, su subrogación de los derechos y obligaciones de la fusionada, como resultado de la referida fusión, a efecto de registrar a la fusionante como nueva titular de dichos derechos y obligaciones.

SEXTO: Los acuerdos de fusión correspondientes se publicarán junto con los balances generales de la Fusionante y la Fusionada al 30 de junio de 2017, así como los procedimientos establecidos para la extinción del pasivo social a cargo de estas últimas, en caso de que lo tuviere, en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía.

De igual manera, y en cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 271 de la Ley de Instituciones de Fianzas y de Seguros, una vez inscrita la autorización expedida por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas respecto de la fusión, se publicarán los acuerdos de fusión, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos y amplia circulación en la plaza en que tengan su domicilio las sociedades participantes en la fusión.

SÉPTIMO: La fusionante se obliga a presentar las declaraciones de impuestos, los avisos de cancelación y otros pertinentes a las autoridades administrativas y, en general, la fusionante cumplirá con todas las obligaciones que las leyes imponen como consecuencia de la fusión, tanto a su cargo como al de la fusionada.

OCTAVO: Las obligaciones derivadas de las operaciones celebradas por la fusionada con anterioridad al otorgamiento de la autorización de fusión, subsistirán en todos sus términos, sin que sea necesario convalidar, ratificar o modificar las pólizas de fianzas y contratos que se tengan celebrados, ello atendiendo a que la fusionante se ha convertido en propietaria a título universal del patrimonio de la fusionada.

La fusión de ninguna manera modificará los términos y condiciones vigentes pactados en los contratos de fianza correspondientes. En todo caso, para su modificación será necesaria la manifestación de la voluntad de las partes interesadas en este sentido.

Ciudad de México a 9 febrero de 2018.
ACE Fianzas Monterrey, S.A.
Apoderado Legal y Delegado Especial
Juan Pablo Téllez González
Rúbrica.

(R.- 462374)

Petróleos Mexicanos
Pemex Logística
Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos

Con fundamento en los artículos 70 y 73 de la Ley de Hidrocarburos, 72 y 74 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 17.1 párrafo primero y segundo, 17.2, 17.3 y 26.5 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos (DACG), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2016, y en términos de las resoluciones RES/1678/2016 y RES/1679/2016, expedidas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) el 24 de noviembre de 2016 y sus modificaciones aprobadas el 13 de diciembre de 2016, en las Resoluciones RES/1828/2016 y RES/1829/2016:

*CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE TEMPORADA ABIERTA PARA LA RESERVA
DE CAPACIDAD EN LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE POR DUCTO DE GASOLINAS Y DIÉSEL.*

CONVOCATORIA PLOG-TA 2.1/2018 SISTEMA PACÍFICO ZONA TOPOLOBAMPO

INICIO DE LA TEMPORADA 13 de febrero de 2018

ASIGNACIÓN DE CAPACIDAD 20 de abril de 2018

Permisos de Transporte por Ducto de petrolíferos:

PL/11036/TRA/DUC/2015 (Poliducto Topolobampo – Guamúchil – Culiacán)

Permisos de Almacenamiento de Petrolíferos: PL/11106/ALM/2015 (Mazatlán), PL/11085/ALM/2015 (Tepic), PL/11104/ALM/2015 (Topolobampo),
PL/11079/ALM/2015 (Culiacán), PL/11108/ALM/2015 (La Paz) y PL/11080/ALM/2015 (Guamúchil).

Podrán participar en la Temporada Abierta las personas morales que cumplan con los requisitos en términos del Procedimiento de Temporada Abierta aprobado por la CRE mediante las Resoluciones RES/3068/2017 y RES/3069/2017.

Toda la información concerniente al procedimiento y requisitos para participar en la Temporada Abierta estará disponible para consulta de los Interesados en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.pemex.com/nuestro-negocio/logistica/>.

En caso de requerir asistencia técnica se podrá solicitar a través de la dirección de correo electrónico logistica.ta.convocatoria@pemex.com o al teléfono 5519445469.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2018.

Dirección General de Pemex Logística

Subdirección Comercial

Gerente Comercial de Servicios Logísticos

Lic. Jaime de Pablo Carretero Román

Rúbrica.

(R.- 462340)